

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO



***“LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA Y EL CASO
DE LOS ASHÁNINKAS FRENTE AL MEGAPROYECTO PAKITZAPANGO”***

Tesis que, para optar por el título de licenciada en Derecho, presenta la bachiller

ILEANA ELOISA ROJAS ROMERO

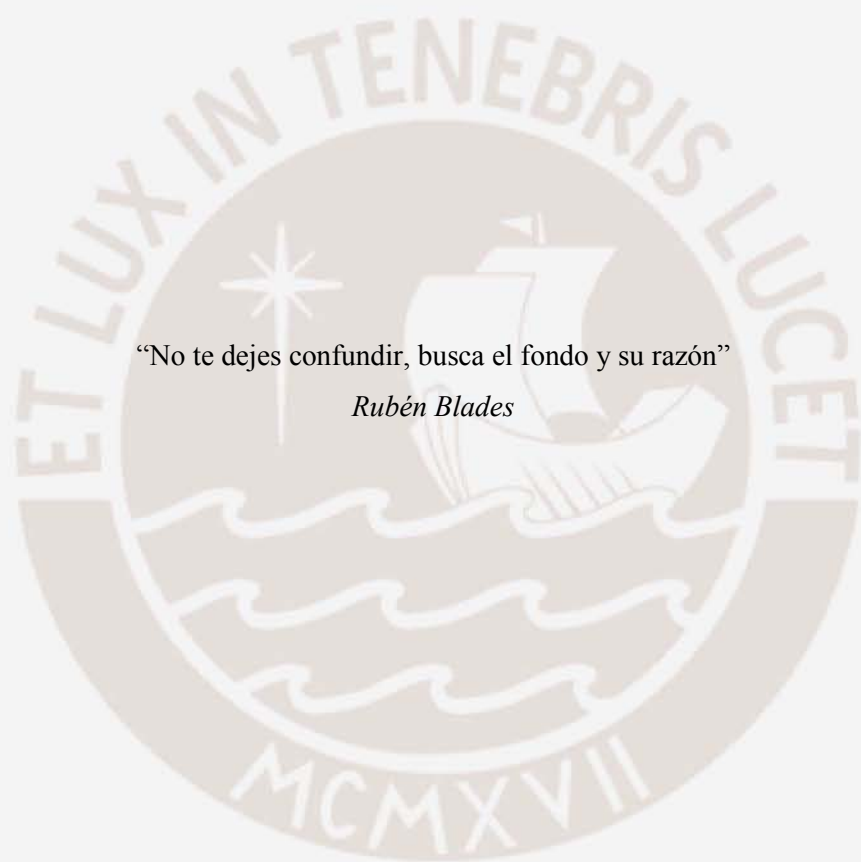
Y que contó con la asesoría del doctor

ANTONIO ALFONSO PEÑA JUMPA

Lima, 2014



*A Richard, mi personaje favorito,
y a todos los demás héroes detrás de la cortina.*



“No te dejes confundir, busca el fondo y su razón”

Rubén Blades

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis me alejó de muchas personas, pero me permitió acercarme más a las que son realmente importantes para mí. Sobre todo, me permitió acercarme más a mí misma y ello fue producto de una decisión personal. Nunca antes había estado tan alejada de la realidad que siempre frecuentaba; sin embargo, la tesis hizo que me acercara más a otras realidades que aún no termino de conocer y que me gustaría seguir haciéndolo. Y no sólo el tema de mi tesis, sino el mismo hecho de hacerla me transformó como académica y como persona.

Recibí muchos comentarios de mis amigos(as) y conocidos(as) acerca de hacer una tesis no tan complicada y más o menos convencional, ya que se trataba sólo de una tesis de licenciatura. También me sugerían acabarla de una vez, que la “cortara”, que no me esforzara demasiado y que no me la tomara tan en serio, pues la tesis de un simple bachiller no es ni será lo suficientemente valorada. Así también, escuché algunos consejos sobre optar por un expediente u otra forma de obtener la licenciatura, porque la tesis me iría a tomar mucho tiempo y me demandaría un gran esfuerzo que podría guardármelo mejor para la maestría o el doctorado.

Muy lejos de desacreditar estos comentarios, quizá basados en la experiencia, a todo esto quisiera decir gracias, porque soy una persona algo idealista que a veces necesita bajar de su nube. Sin embargo, es esta nube la que me permitió tantas veces hacer cosas que ni yo misma creía que podía hacer por la tesis. Aquella nube me dio mucha valentía para seguir, a pesar de que por momentos me haya parecido que todo estaba perdido. Sin embargo, esta nube no habría podido seguir firme si no hubiese contado con el apoyo de muchas personas que, en menor o mayor medida, contribuyeron a que esta locura de la tesis se convierta en este material escrito que ahora usted está leyendo.

Por ello, quiero comenzar agradeciendo a la Central Asháninka del Río Ene (CARE), en las personas de Ruth Buendía, Antonio Sancho y Paula Acevedo. Ellos, a pesar de que conocían absolutamente nada de mí, decidieron abrirme las puertas a su organización y a las comunidades en las que realicé mi trabajo de campo durante el mes de abril de 2013. Les agradezco también por haberme dado la oportunidad de apoyarlos de la misma manera. Asimismo, quiero agradecer a las comunidades nativas asháninkas del río Ene (Boca Saniveni, Pamareni, Pamaquiari, Quempiri, Anapate y Unión Puerto Asháninka) por haberme permitido conocerlas y compartir con ellas tan gratos momentos.

Me gustaría agradecer principalmente a la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni, por haberme recibido tan gentilmente para realizar mi trabajo de campo de tesis. Ello no pudo ser posible sin mediar el apoyo de los profesores Javier y Dalia de la Institución Educativa de Potsoteni, lugar

en el que compartí momentos inolvidables con los alumnos de secundaria de dicha institución. A ellos les ofrecí algunas clases sobre el Estado peruano y los derechos de los pueblos indígenas, y pude así reafirmar mi pasión por la enseñanza.

Además, quiero agradecer especialmente a Armando Guevara, Adda Chuecas, Bartolomé Clavero, Carlos Soria, Diego García-Sayán, Gustavo Zambrano, Iván Lanegra, Javier Torres, Jorge Ayo, José Burneo, Juan Carlos Ruiz, Oscar Espinosa, Pablo Rueda, Raquel Yrigoyen y Wilfredo Ardito. Así también, a los líderes indígenas: Antolín Huáscar, Gladis Vila, Haroldo Salazar, Idelso Hernández, Lourdes Huanca, Magdiel Carrión, Oseas Barbarán y Patricia Gualinga.

Todos ellos me ofrecieron muy gentilmente un espacio dentro de sus apretadas agendas para compartir conmigo sus apreciaciones en torno al tema de mi tesis. Debo reconocer que todas estas apreciaciones fueron bastante acertadas y, si bien no concuerdo al 100% con todas ellas, me permitieron fortalecer algunas de mis ideas y cuestionarme sobre otras que antes tenía por dadas. Ellos fueron parte importante de la doctrina que utilice para la presente tesis, pues lamentablemente se ha escrito muy poco sobre mi tema en específico.

Quiero agradecer muy especialmente a mi asesor, el Dr. Antonio Peña, maestro y amigo. A él lo conocí en el 2008, cuando fui su alumna en el curso de Sociología del Derecho, y tuve el honor de seguir conociéndolo como su asistente y ahora como docente adjunta (oportunidades en las que nació y creció mi interés por la enseñanza). No fue sino hasta que llevé aquel curso que recién pude hallar más sentido en mi carrera, pues me permitió salir de mi “oscuridad jurídica”. Durante el tiempo que lo llevo conociendo, él me enseñó -entre otras muchas cosas- que una verdadera investigación no es aquella que da más importancia a las soluciones, sino a los problemas mismos.

Una mención especial a aquellos amigos y amigas que me mostraron constante preocupación por cómo iba avanzando la tesis, que fueron una gran fuente de aliento para continuarla, que nunca dejaron de confiar en mí y que, en ciertos casos, me brindaron una perspectiva distinta sobre el tema de mi tesis. Si bien es cierto que no los frecuenté mucho durante el tiempo que me tomó hacer la misma, no por ello olvido la amistad que siempre hemos tenido, con algunos de ellos incluso desde la infancia. A ellas y a ellos quiero agradecerles por comprender mi alejamiento, y por seguir manteniendo la amistad a pesar de la distancia.

Agradezco a mi mamá Martina y a mi papá Carlos, quienes supieron entenderme. Gracias a ellos, recibí una educación que me enseñó a ser crítica con todo lo que me rodeaba y me permitió optar por seguir este tipo de temas que ahora son materia de la presente tesis. A mi hermanito Carlos Martín, que siempre ha sido y es mi espacio infaltable de alegría, y quizá más adelante comprenda que él me ha hecho crecer en muchos aspectos. A mi abuelito Pedro, mi apoyo crucial en todas las etapas de mi vida. A mi abuelito Alberto, quien me da muchas fuerzas desde allá arriba. A mis abuelitas Ketty y Josefina, con quienes he tenido interminables

conversaciones que me han hecho tomar las cosas con más calma. Y a los demás miembros de mi familia que han sido testigos de mis interminables días de tesis y no dejaban de alentarme.

A causa de mi melomanía inexplicable pero afortunada, no quiero dejar de agradecer intensamente a Wolfgang Amadeus Mozart, Depeche Mode, She Wants Revenge, The Smiths, Armin Van Buuren, Loreen, Metallica, Helloween, Rhapsody, Within Temptation, Nightwish, System of a Down, The Beatles, The Doors, Led Zeppelin, Sting, The Cranberries, Alanis Morissette, Stone Temple Pilots, Alice in Chains, Nirvana, Green Day, The Prodigy, The Strokes, Los Prisioneros, Soda Stereo, Los Abuelos de la Nada, Los Héroes del Silencio, Molotov, Calle 13, Café Tacuba, Julio Jaramillo, Silvio Rodríguez, Rubén Blades, Cheo Feliciano, Richie Ray y Bobby Cruz, Héctor Lavoe, Joe Arroyo, Juan Luis Guerra, Wilfrido Vargas, Los Kjarkas, Savia Andina y muchos más.

También quiero agradecer a Martina Portocarrero, Chabuca Granda, Lucha Reyes, Cecilia Barraza, Los Mirlos, Los Destellos, Los Shapis, Juaneco y su Combo, Tierra Sur, La Sarita, Daniel F, Dolores Delirio, Narcosis, y a toda la música peruana de antes y de ahora. A la música sikuri, a los cánticos asháninkas y a “Gaviotas en el Mar”, mi segunda composición musical en estos tiempos de tesis. Ellos y muchos más no sólo hicieron que mi tesis sea una cruz mucho menos pesada de llevar, sino también fueron inspiración de tantas ideas vertidas en ella y grandes amigos en mis épocas difíciles. Al mismo tiempo, esta tesis fue inspiración para alimentar mi pasión por la música, pues me permitió ampliar mis conocimientos musicales en simultáneo con la presente investigación.

Pero quien fue y seguirá siendo mi mayor inspiración es Richard, compañero infalible dentro y fuera de las aulas. La realización de esta tesis no pudo ser posible sin su apoyo incondicional en todos los sentidos, ya que él realmente estuvo (y sigue estando) ahí para halagarme, criticarme, celebrarme, hablarme, escucharme, comprenderme, distraerme, leerme, enseñarme, corregirme, consolarme, aguantarme y tantas cosas más. Desde el 2009, poseo la dicha de tener a alguien que me complementa tan bien no sólo en lo académico, sino sobre todo en lo personal.

Gracias a Richard aprendí a aceptar que con una tesis de licenciatura no se puede pretender cambiar el mundo, pero que ello no significa que no pueda aspirarse a contribuir, en parte, a que quizá ello suceda en un futuro. No es bueno subestimarnos y la valentía es lo último que debe perderse. Lamentablemente, el Perú no tiene tantos investigadores como para andar desperdiciándonos por ahí. El país nos necesita y nos seguirá necesitando.

ÍNDICE

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	1
INTRODUCCIÓN	3
Buscando respuestas allá afuera	4
El contexto de nuestro objeto de estudio	6
Nuestro problema jurídico	7
La importancia de nuestro problema jurídico	8
Nuestra hipótesis inicial	9
PARTE I	12
LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA EN LA TEORÍA Y EN EL TIEMPO	12
CAPÍTULO 1	13
MARCO TEÓRICO SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA (IEI) EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	13
1.1. Identificación de los pueblos indígenas y la “visión indígena”	14
1.1.1. <i>Identificación de los pueblos indígenas</i>	14
1.1.2. <i>La “visión indígena”</i>	18
1.2. Las fuentes de los derechos de los pueblos indígenas y los estándares internacionales	20
1.2.1. <i>Fuentes internacionales de los derechos de los pueblos indígenas</i>	20
1.2.2. <i>Los Estándares Internacionales de los derechos de los pueblos indígenas</i>	25
1.3. Fundamentos de los derechos de los pueblos indígenas y de la intervención estatal	27
1.3.1. <i>¿Por qué deben protegerse especialmente los derechos de los pueblos indígenas?</i>	29
1.3.2. <i>¿Quién debe proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas?</i>	35
1.3.3. <i>¿Cómo proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas?</i>	41
1.4. Nociones básicas sobre Institucionalidad Estatal Indígena (IEI)	43
1.4.1. <i>Definición de IEI para efectos del presente estudio</i>	43
1.4.2. <i>Naturaleza jurídica de la IEI</i>	44
1.4.2.1. <i>La IEI como parte de un derecho</i>	45
1.4.2.2. <i>La IEI como un derecho</i>	46
1.4.2.3. <i>La IEI como una herramienta</i>	49
1.4.3. <i>Tipología de la IEI</i>	50
1.4.3.1. <i>Clasificación de acuerdo a su ubicación dentro del Estado</i>	52
1.4.3.2. <i>Clasificación de acuerdo a la naturaleza de sus funciones</i>	53
1.4.3.3. <i>Clasificación de acuerdo al grado de participación indígena</i>	54
1.4.3.4. <i>Clasificación de acuerdo a su jerarquía en el Estado</i>	55
1.4.3.5. <i>Clasificación de acuerdo a su duración</i>	56
CAPÍTULO 2	58
LA IEI PERUANA EN EL TIEMPO Y LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA DEFINIR SU GARANTÍA: LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y LA VISIÓN INDÍGENA ..	58
2.1. La IEI peruana durante los siglos XX y XXI: experiencias y percepciones	59

2.1.1.	<i>Primera etapa: el modelo del indigenismo integracionista en la IEI peruana (1920-1993)</i>	62
2.1.2.	<i>Segunda etapa: el modelo del pluralismo jurídico incipiente en la IEI peruana (1993-2000)</i>	72
2.1.3.	<i>Tercera etapa: el modelo del pluralismo jurídico de participación indígena en la IEI peruana (2000-2010)</i>	76
2.1.4.	<i>Cuarta etapa: el modelo de la interculturalidad incipiente en la IEI peruana (2010-presente)</i>	93
2.2.	Naturaleza jurídica de la IEI peruana vigente	105
2.2.1.	<i>La IEI peruana dentro de la estructura del Estado peruano</i>	105
2.2.2.	<i>La IEI peruana dentro de nuestra tipología de la IEI</i>	109
2.3.	Presentación de los estándares internacionales en materia de IEI	111
2.4.	Presentación de la visión indígena peruana referencial acerca de la IEI	133
2.4.1.	<i>La visión indígena peruana en el Grupo de Trabajo sobre IEI</i>	134
2.4.2.	<i>La visión indígena peruana en las entrevistas realizadas</i>	136
PARTE II		140
LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA EN UN CASO CONCRETO Y ANÁLISIS DE SU ACTUACIÓN		140
CAPÍTULO 3		141
IDENTIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL VALLE DEL RÍO ENE SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADAS CON LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN SU TERRITORIO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA COMUNIDAD NATIVA ASHÁNINKA POTSOTENI		141
3.1.	Fundamentos del análisis de la IEI peruana vigente a propósito de un caso real	142
3.2.	Datos generales de las Comunidades Nativas Asháninkas susceptibles de ser afectadas con las centrales hidroeléctricas que se ubicarían en su territorio, con especial énfasis en la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni (CONASPO)	143
3.2.1.	<i>Ubicación geográfica-política y vías de acceso</i>	143
3.2.2.	<i>Extensión del territorio e hidrografía</i>	144
3.2.3.	<i>Suelo, clima, flora y fauna</i>	145
3.2.4.	<i>Población</i>	146
3.2.5.	<i>Idioma y educación</i>	149
3.2.6.	<i>Alimentación</i>	151
3.2.7.	<i>Salud</i>	152
3.2.8.	<i>Servicios básicos</i>	154
3.2.9.	<i>Vivienda y construcción</i>	155
3.2.10.	<i>Vestimenta y estética</i>	156
3.2.11.	<i>Medios de comunicación</i>	157
3.3.	Organización económica	158
3.3.1.	<i>Formas y división de trabajo</i>	158
3.3.2.	<i>Pesca</i>	159
3.3.3.	<i>Caza</i>	160
3.3.4.	<i>Agricultura</i>	161
3.3.5.	<i>Recolección</i>	161
3.3.6.	<i>Ganadería</i>	162
3.3.7.	<i>Extracción de madera</i>	162
3.4.	Organización social y política	162
3.4.1.	<i>Autoridades tradicionales en las Comunidades Nativas Asháninkas</i>	162
3.4.2.	<i>Autoridades no tradicionales en las Comunidades Nativas Asháninkas: el caso de la CONASPO</i>	165
3.5.	Organización cultural	168
3.5.1.	<i>Percepciones del pueblo asháninka del río Ene sobre sí mismo</i>	168

3.5.2.	<i>Parentesco y matrimonio</i>	172
3.5.3.	<i>Relaciones interpersonales entre asháninkas</i>	173
3.6.	Antecedentes históricos del pueblo asháninka	173
3.7.	Algunas relaciones entre diversos actores en torno a los asháninkas del río Ene	181
3.7.1.	<i>Relación entre comuneros y autoridades comunales</i>	181
3.7.2.	<i>Relación entre comunidad y organizaciones indígenas representativas</i>	183
3.7.3.	<i>Relación entre comunidad y entidades públicas</i>	187
3.7.4.	<i>Relación entre organizaciones indígenas representativas a diferentes niveles</i>	189
3.7.5.	<i>Relación entre organizaciones indígenas representativas y entidades públicas</i>	190
3.7.6.	<i>Relación entre organizaciones indígenas representativas y organizaciones civiles nacionales e internacionales</i>	191
3.8.	Identificación del pueblo asháninka y de las comunidades nativas que lo conforman como pueblos indígenas, según el Convenio 169 de la OIT y otras normas	191
CAPÍTULO 4		194
ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA IEI PERUANA EN EL CASO DE LA POSIBLE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PAKITZAPANGO EN TERRITORIO INDÍGENA ASHÁNINKA, EN EL CONTEXTO DEL ACUERDO ENERGÉTICO ENTRE PERÚ Y BRASIL		194
4.1.	Presentación del caso de la posible construcción de centrales hidroeléctricas en territorio indígena asháninka en el contexto del Acuerdo Energético entre Perú y Brasil	195
4.1.1.	<i>El Acuerdo Energético entre Perú y Brasil</i>	195
4.1.2.	<i>El Acuerdo Energético en acción: el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango</i>	199
4.1.2.1.	<i>De los proyectos de construcción de hidroeléctricas en la Amazonía</i>	199
4.1.2.2.	<i>El megaproyecto de la hidroeléctrica de Pakitzapango: datos generales</i>	200
4.1.2.3.	<i>Impactos positivos y negativos del megaproyecto</i>	207
4.1.3.	<i>Algunas acciones y reacciones de los actores más importantes en torno al Acuerdo Energético (luego de su suscripción) y Pakitzapango</i>	215
4.1.3.1.	<i>De las organizaciones civiles</i>	215
4.1.3.2.	<i>De las comunidades nativas: el caso de la CONASPO</i>	218
4.1.3.3.	<i>De las organizaciones indígenas: el caso de la Central Asháninka del Río Ene (CARE)</i>	218
4.1.3.4.	<i>De los organismos estatales (luego de la suscripción del Acuerdo Energético)</i>	226
4.2.	Visión Asháninka sobre la IEI peruana en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango	227
4.2.1.	<i>Visión de los asháninkas del río Ene sobre el Acuerdo Energético y el megaproyecto Pakitzapango</i>	228
4.2.2.	<i>Visión Asháninka sobre la noción de autoridad estatal y la presencia del Estado peruano</i>	230
4.2.3.	<i>Visión Asháninka sobre la actuación de la IEI en el caso de la posible construcción de la central hidroeléctrica de Pakitzapango en sus territorios</i>	234
4.3.	Análisis de la actuación de la IEI peruana vigente en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango	236
4.3.1.	<i>Aplicación de los estándares internacionales en materia de IEI en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango</i>	237
4.3.2.	<i>Aplicación de la visión indígena peruana en materia de IEI en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango</i>	247
PARTE III		251

APUNTES FINALES SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA	251
CAPÍTULO 5.....	252
LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA IEI PERUANA QUE GARANTICE Y HAGA GARANTIZAR ADECUADAMENTE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	252
5.1. Reflexiones finales sobre aquella kafkiana IEI peruana.....	253
5.1.1. <i>El alocronismo del Estado peruano en los asuntos indígenas</i>	<i>253</i>
5.1.2. <i>De las debilidades de la IEI peruana vigente</i>	<i>256</i>
5.2. Nuestra hipótesis en el banquillo: verificando el planteamiento inicial	259
5.3. Aprendizaje de experiencias extranjeras	261
5.3.1. <i>Bolivia</i>	<i>262</i>
5.3.2. <i>Brasil</i>	<i>264</i>
5.3.3. <i>Chile</i>	<i>266</i>
5.3.4. <i>Colombia</i>	<i>269</i>
5.3.5. <i>Ecuador</i>	<i>272</i>
5.3.6. <i>Honduras</i>	<i>274</i>
5.4. Algunas propuestas y recomendaciones en materia de IEI en el Perú.....	276
5.4.1. <i>A corto o mediano plazo.....</i>	<i>278</i>
5.4.2. <i>A largo plazo</i>	<i>285</i>
CONCLUSIONES.....	299
BIBLIOGRAFÍA.....	304
ANEXOS	330
ANEXO N° 1: SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS Y LÍDERES INDÍGENAS (REALIZADAS ENTRE FEBRERO Y MARZO DE 2013).	331
ANEXO N° 2: CUADRO RESUMEN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA	353
ANEXO N° 3: CUADRO COMPARATIVO DE LA INSTITUCIONALIDAD INDÍGENA PERUANA (1995 - 2013).....	377
<i>Instituciones de naturaleza permanente.....</i>	<i>377</i>
<i>Instituciones de naturaleza temporal</i>	<i>410</i>
ANEXO N° 4: PRINCIPALES DOCUMENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS (“GRUPO DE TRABAJO SOBRE IEI”).....	426
ANEXO N° 5: CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS ORALES Y ESCRITAS QUE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y EL VMI PRESENTARON ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE IEI.....	457
ANEXO N° 6: CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS APORTES A LA IEI PERUANA POR PARTE DE LOS LÍDERES INDÍGENAS ENTREVISTADOS POR NOSOTROS ENTRE FEBRERO Y MARZO DE 2013	464
ANEXO N° 7: NOTAS PREVIAS SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN EL VRAEM PARA EL PRESENTE ESTUDIO (REALIZADO EN ABRIL DE 2013)	468
ANEXO N° 8: SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A COMUNEROS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI (REALIZADAS EN ABRIL DE 2013)....	471
ANEXO N° 9: FOTOGRAFÍAS DE NUESTRO TRABAJO DE CAMPO EN LA COMUNIDAD NATIVA POTSOTENI (TOMADAS ENTRE ABRIL Y JUNIO DE 2013)	483

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Acuerdo Energético	Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para el suministro de electricidad al Perú y la exportación de excedentes al Brasil.
AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana.
ANCCVG	Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú.
ARPI - SC	Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central.
C107 OIT	Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes. Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1957.
C169 OIT	Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1989.
CAI	Comisión Multisectorial de Asuntos Indígenas.
CARE	Central Asháninka del Río Ene.
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
CDN	Comité de Derechos del Niño de la ONU.
CEACR	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.
CEDM	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU.
CEDR	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU.
CGTP	Confederación General de Trabajadores del Perú.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CNA	Confederación Nacional Agraria.
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica.
CONACAMI	Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería.
CONACCIP	Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú.
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú.
CONAPA	Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
CONASPO	Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni.

Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
IEI	Institucionalidad Estatal Indígena.
INEPO	Institución Educativa Potsoteni.
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
III	Instituto Indigenista Interamericano.
IIP	Instituto Indigenista Peruano.
INDEPA	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
LOPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, promulgada el 20.12.2007.
MEDPI	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (ahora MIMP).
MINEM	Ministerio de Energía y Minas.
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
OBAAQ	Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONAMIAP	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros.
PDPIA	Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos.
PIAVCI	Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial.
REDPI	Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.
SETAI	Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas.
TC	Tribunal Constitucional peruano.
UNCA	Unión Nacional de Comunidades Aymaras.
UPPI	Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas.
VMI	Viceministerio de Interculturalidad.
VRAEM	Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.
VRE	Valle del Río Ene.

INTRODUCCIÓN

¿De qué sirve el reconocimiento de nuestros derechos si estos no están garantizados? ¿Quién o quiénes deben garantizar esos derechos? ¿Qué sucede si aquel o aquellos que deban garantizar o velar por que se garanticen nuestros derechos estuvieran ausentes o ni siquiera existan? Si nuestros derechos no están garantizados, ¿pueden surgir los conflictos?

Ahora, si nos referimos más específicamente a los derechos de los pueblos indígenas del Perú, ¿existe una raíz común de todos los conflictos sociales que involucran a los pueblos indígenas y al Estado peruano? ¿Es acaso la falta de garantía de sus derechos la raíz de ese tipo de conflictos? ¿Es acaso que aquel o aquellos que deban garantizar o velar por que se garanticen sus derechos están ausentes o, lo que es peor, ni siquiera existen?

Fueron precisamente estas preguntas las que nos motivaron a la realización del presente estudio y que surgieron casualmente durante el tiempo en que llevamos trabajando en este tipo de temas. No fue ni es sencillo aún encontrar respuestas inmediatas a cada una de esas preguntas, todas ellas tan estrechamente relacionadas; sobre todo cuando se tienen tantas respuestas, todas ellas razonables y válidas. No obstante, nos llamó la atención la presencia de un elemento que encontramos de manera constante en los conflictos sociales que involucran a los pueblos indígenas y al Estado peruano, y que podría marcar más o menos el inicio o la causa de los mismos.

La falta de garantía o, si se quiere, de cumplimiento efectivo por parte del Estado peruano de su obligación jurídica de protección especial de los derechos de los pueblos indígenas fue lo que nos motivó a afirmar inicialmente que no existe o se haya ausente una institucionalidad estatal indígena (en adelante, IEI) en el Perú.

Es decir, se encuentra ausente una entidad coordinadora en materia indígena en el Poder Ejecutivo que garantice y vele por que las demás entidades estatales y la ciudadanía en general respeten y garanticen estos derechos. Sin embargo, no nos hallábamos totalmente convencidos de esta afirmación inicial.

Buscando respuestas allá afuera

Fue así que, para despejar nuestras dudas, decidimos preliminarmente escuchar a los directa e indirectamente involucrados en este tipo de conflictos. Para ello, entrevistamos a veinte personas (ver **Anexo N° 1**), entre especialistas nacionales e internacionales en asuntos indígenas, funcionarios y ex funcionarios públicos, autoridades estatales, así como diversos líderes indígenas de algunas organizaciones indígenas representativas nacionales, regionales y de base. En primer lugar, les consultamos a todos: “¿cuál cree que sea la causa principal de los conflictos sociales (o, más bien, de sus consecuencias negativas) que involucran a los pueblos indígenas y al Estado en el Perú?”.

Las respuestas fueron bastante interesantes y algunas tenían mucho en común. De hecho, al encontrar respuestas parecidas, las agrupamos para efectos prácticos. De manera previa, debemos manifestar que coincidimos con Javier Torres, quien afirmó que “la mayoría de los conflictos son ‘Crónica de una Muerte Anunciada’”, pues los mismos no surgen de un día para otro; es decir, no son eventos aislados y repentinos. Cada conflicto social es un proceso que, al no ser atendido de manera adecuada y oportuna, con el tiempo puede degenerar en violencia y en trágicas consecuencias.

Los abogados especialistas en derechos indígenas, Armando Guevara y Juan Carlos Ruiz, los ex jefes del INDEPA, Gustavo Zambrano y Raquel Yrigoyen, así como los líderes indígenas Idelso Hernández, Oseas Barbarán, Gladis Vila y Magdiel Carrión expresaron en común que la causa principal es la imposición de medidas por parte del gobierno, tales como proyectos de inversión, normas, actividades extractivas, políticas económicas, políticas en general, entre otras; sin respetar los derechos de los pueblos indígenas, a espaldas de estos e, inclusive, usando la fuerza pública. De ahí que estas medidas no sean bien recibidas por dichos pueblos. En particular, Raquel Yrigoyen manifestó que la causa principal sería el incumplimiento por parte del Estado peruano de su obligación de garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

Por su lado, los especialistas en derechos indígenas, Adda Chuecas, Javier Torres, Gustavo Zambrano, Oscar Espinosa y Wilfredo Ardito, así como los líderes indígenas Antolín Huáscar, Haroldo Salazar, Oseas Barbarán y Gladis Vila, se refirieron a razones históricas. Estas son: la falta de entendimiento entre el Estado y los pueblos indígenas, y la relación de desencuentros entre los mismos, plagada de discriminación, marginación, agresión, exclusión, menosprecio, olvido, abuso, maltrato, indiferencia, desconfianza y falta de diálogo.

Ellos sostienen que, en esta relación de desencuentros, los indígenas son tratados como “hermanos menores” a los que hay que proteger y tutelar. Por eso, estos últimos se conciben a sí mismos como súbditos más que como ciudadanos. Al respecto, Armando Guevara alegó que los pueblos indígenas desconocen sus derechos, pero Gladis Vila manifestó que, a diferencia de antes, hoy los pueblos indígenas pueden decir lo que piensan y sienten.

Del mismo modo, los especialistas en derechos indígenas, Javier Torres y Gustavo Zambrano, y los líderes indígenas, Lourdes Huanca, Oseas Barbarán y Gladis Vila, sostuvieron que la causa principal tiene que ver con las distintas miradas, nociones o visiones de desarrollo e intereses que tienen el Estado peruano y los pueblos indígenas. Para ellos, el Estado tiene una visión colonial, ve al desarrollo como meramente económico (que apunta hacia la política económica neoliberal) y no tiene en cuenta la visión de desarrollo que tienen los propios pueblos indígenas.

Asimismo, la abogada especialista en derechos indígenas Adda Chuecas y el líder indígena Antolín Huáscar sostuvieron que el Estado peruano no reconoce la pluralidad cultural en el país, ni tampoco los derechos de los pueblos indígenas y que aún sigue siendo un “Estado Monocultural”. Sin embargo, el ex Viceministro de Interculturalidad, Iván Lanegra, sostuvo que el Estado peruano sí ha reconocido ampliamente los derechos de los pueblos indígenas, pero que no se ha avanzado a la misma velocidad en los mecanismos para su protección y garantía.

Uno de estos mecanismos lo constituye la IEI, al cual hicieron alusión los especialistas Antonio Peña, Juan Carlos Ruiz, Iván Lanegra, Wilfredo Ardito y Raquel Yrigoyen, y los líderes indígenas Antolín Huáscar y Gladis Vila. Ellos afirmaron que la causa principal tiene que ver con la estructura y funcionamiento del Estado en materia indígena. Es decir, que no existe un buen diseño de una instancia adecuada dentro del Estado que defienda y garantice los derechos de los pueblos indígenas (o, en todo caso, esta se encuentra muy débil), y que haga un contrapeso a otras instituciones del Estado, cuyas medidas sean susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, Iván Lanegra sostuvo que, en realidad, no interesa tanto el diseño de la IEI, sino la buena calidad de las políticas públicas que produzca y su capacidad de interacción con otras entidades.

De esta suerte, el haber escuchado a diversos especialistas y líderes indígenas nos ha servido mucho para tener una perspectiva más amplia del tema que nos convoca y que nos lleva a tener una multiplicidad de respuestas a nuestras preguntas iniciales. Fue justamente esta multiplicidad de respuestas la que nos llevó a efectuar la presente tesis. Pero no podremos tener por ciertas estas respuestas si antes no nos hemos apartado de nuestro apacible escritorio para explorar la realidad a la cual nos referimos a través de estas líneas.

El contexto de nuestro objeto de estudio

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, hasta setiembre de 2013, los conflictos sociales activos en el Perú ascienden a 175 y los conflictos latentes a 48¹. De esos conflictos, 148 son de tipo “socioambiental” (126 activos y 22 latentes, siendo los más frecuentes por actividad minera, hidrocarburífera y energética, respectivamente) y 8 son “comunales” (7 activos y 1 latente). La suma de ambos tipos de conflictos equivale a casi el 70% del total de conflictos, entre activos y latentes. Además de lo anterior, entre el 2006 y el 2011 se han desarrollado 195 conflictos sociales, dejando un saldo de 195 muertos y 2,312 heridos². Asimismo, durante el 2013 se registraron 9 muertos y 352 heridos en conflictos socioambientales³.

Estas cifras, más que simples números o estadísticas, nos muestran la realidad de la violencia de los conflictos sociales en el Perú, uno de esos grandes males de los que nuestro país aún no logra curarse y es más bien como una plaga que va creciendo, ya que todavía no existe o no se encuentra en marcha fórmula alguna que la elimine de raíz. Los conflictos son inevitables, pero no la violencia que se produce a propósito de ellos.

Algunos de estos conflictos involucran al Estado peruano y a los pueblos indígenas, y sostenemos que desembocan en violencia pues el Estado no garantiza los derechos de dichos pueblos. Lamentablemente, no hay quien se escape de las consecuencias negativas de dichos conflictos, pues no sólo se hayan involucrados estos dos tipos de actores, sino toda la ciudadanía en general. Entendemos que esta falta de garantía que ocasionan las consecuencias negativas de los conflictos que involucran pueblos indígenas y Estado podría deberse principalmente a que no existe una IEI adecuada, que sea capaz de ejercer esa garantía y de velar por que las demás entidades estatales así también lo hagan.

Es este último punto el que desarrollaremos a lo largo del presente estudio, porque consideramos que es una de las razones más importantes (si no la más importante) por la que los

¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Reporte de Conflictos Sociales N° 115, setiembre de 2013. Lima, Perú. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales/objetos/paginas/6/65reporte-mensual-de-conflictos-sociales-n-115-septi.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).

² DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Informe Defensorial N° 156: “Violencia en los conflictos sociales”. Pág. 9. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-156.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero - Diciembre 2013. Lima, Perú, mayo de 2014. Pág. 91. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anales/Decimoseptimo-Informe-Anual.pdf> (última visita: 07 de junio de 2014).

conflictos sociales de nuestro país en los que se encuentran involucrados el Estado y los pueblos indígenas perjudican gravemente la garantía de los derechos de estos últimos.

Nuestro problema jurídico

Sostenemos que la principal forma en que el Estado peruano debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas es contando con una IEI que garantice y vele por que las demás entidades estatales garanticen también los derechos de los pueblos indígenas, con plena aplicación de los estándares internacionales y con respeto de la visión indígena⁴. Ello debido a que el Estado peruano debe cumplir sus obligaciones jurídicas establecidas en instrumentos internacionales, lo cual obedece a la protección especial que todo Estado democrático de Derecho, con una realidad tan heterogénea como la nuestra, debe brindar a grupos de personas en situación histórica vulnerable, como lo son los pueblos indígenas del Perú.

Por eso, la inexistencia o la ausencia de una IEI adecuada constituye una de las principales causas de desprotección de los derechos de los pueblos indígenas: la garantía no se dará por sí sola, sino que tiene que existir algo o alguien que esté a cargo de que esta se efectivamente se pueda dar⁵. De ahí que el problema del mal funcionamiento de la IEI constituya, asimismo, una de las grandes causas de los conflictos sociales que involucran Estado y pueblos indígenas, y que perjudican a estos últimos.

Si bien desde la década de los noventa del siglo XX, el aparato estatal se ha venido sectorizando cada vez más, con la creación de nuevos Ministerios y la reforma de los existentes para lograr la especialización y una mayor eficiencia en el Estado, lamentablemente poco o nada se ha hecho hasta el momento para lograr una mayor especialización y eficiencia estatales en el ámbito de los pueblos indígenas, necesarias para la construcción de una adecuada IEI. No sólo nos referimos a la mera creación de una nueva entidad estatal o de nuevas normas, sino de algo más profundo que iremos descubriendo a lo largo de la presente tesis.

⁴ A lo largo de la presente tesis, discutiremos aquello de la plena aplicación de los estándares internacionales y de la visión indígena, los cuales consideramos nosotros que son los criterios básicos para analizar la actuación de la IEI peruana.

⁵ De acuerdo con Miguel Alfonso Martínez, miembro del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, una de las causas de los conflictos que involucran a pueblos indígenas es el de la “exclusión en la práctica del acceso a las estructuras políticas y jurídicas no indígenas o naturaleza discriminatoria de este acceso”. MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. Documento de trabajo presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez: “Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos”. E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/2, de fecha 05 de julio de 2004.

Sospechamos que el problema la inexistencia de una IEI peruana o, en el mejor de los casos, de su mal funcionamiento quizá se deba a la falta de conocimiento especializado⁶, al poco poder que tiene y a la ausencia de voluntad política por parte de las autoridades estatales competentes para construir una IEI que realmente garantice en la práctica los derechos de los pueblos indígenas. Pero ello lo iremos descubriendo y confirmando en los siguientes capítulos.

Por lo tanto, a lo largo de la presente tesis intentaremos responder a la siguiente pregunta:

¿La institucionalidad estatal indígena (IEI) peruana vigente viene garantizando y velando por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas?

De manera complementaria a la pregunta principal, trataremos de responder el siguiente cuestionamiento: *¿cómo construir una institucionalidad estatal indígena (IEI) en el Perú que garantice los derechos de los pueblos indígenas?*

La importancia de nuestro problema jurídico

Perú, país afortunadamente multicultural, no ha sido muy afortunado en saber aprovechar esta multiculturalidad. Si hablamos de pueblos indígenas, desde hace muchos siglos, los gobiernos del Perú no han demostrado manejar adecuadamente los conflictos sociales que los involucran a ellos y a los pueblos indígenas, sino todo lo contrario. Ello ha generado entre estos actores relaciones permanentes de mutua discriminación, violencia y exclusión, en vez de relaciones de complementariedad, paz y comprensión mutua.

Desde nuestro punto de vista, el error que suele cometer el Estado peruano desde su existencia es pretender solucionar un conflicto, pero no todos los conflictos. Es decir, acostumbra a ver al cuadro por partes y no en perspectiva: no se entiende que, si bien cada conflicto tiene particularidades, existen elementos en común en todos los conflictos considerados en su conjunto que, manejados adecuadamente, pueden llegar a reducir considerablemente las consecuencias negativas de los mismos.

Así también, a nuestro parecer, otro de los errores del Estado peruano en este ámbito es buscar precipitadamente soluciones a un problema que ni siquiera terminan de conocer del todo. La

⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero - Diciembre 2011. Lima, Perú, mayo de 2012. Pág. 66. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anales/15-informe-anual-dp.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).

situación empeora si a esta le agregamos la dudosa capacidad de quienes intentan buscar dichas soluciones. Resulta lógico que, si queremos procurar tener las mejores soluciones para los conflictos, debamos comenzar por entender las razones que están detrás de los mismos.

Anteriormente sostuvimos que una de las grandes causas o razones de este tipo de conflictos es la inexistencia de una IEI adecuada que sea capaz de hacer frente a los mismos. Consideramos de gran importancia concentrarnos en dicha causa en nuestra tesis, porque necesitamos una IEI peruana capaz de “ver el cuadro en perspectiva”. De este modo, se garantizarán efectivamente los derechos de los pueblos indígenas y tendrá el poder suficiente para hacer que todo el aparato estatal siga esta misma tendencia.

Así, los conflictos pueden significar para nuestro país una oportunidad para llevarnos mejor o un problema que acentúe más la brecha. Si el Estado peruano estuviese dispuesto, la construcción y el funcionamiento de una IEI con capacidad para garantizar los derechos de los pueblos indígenas y para hacer frente a las consecuencias negativas de los conflictos que los perjudican, pueden significar una gran oportunidad para que los peruanos nos llevemos mejor.

De ahí que nos resulte de gran trascendencia respondernos a la pregunta de si dicha IEI vigente en nuestro país ha venido garantizando y velando por que se garanticen los derechos de los pueblos indígenas. Verificar esa garantía implicará necesariamente fijar la mirada en quienes están encargados de la misma, que en este caso sería el Estado peruano y, más precisamente, una o más instituciones específicas con funciones de coordinación y articulación dentro del Poder Ejecutivo. En concreto, la IEI peruana. Sólo será en este último tipo de institucionalidad sobre la cual nos concentraremos a lo largo de nuestro estudio y que definiremos en el primer capítulo.

Nuestra hipótesis inicial

La respuesta inicial que damos a nuestra pregunta-problema será la siguiente:

La institucionalidad estatal indígena (IEI) peruana vigente ha venido incumpliendo con su obligación de garantizar y velar por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas, debido a que: (i) no aplicó ni aplica los estándares internacionales en materia de IEI y (ii) no adoptó ni adopta la visión indígena peruana que la legitimaría.

De modo gráfico, nuestra hipótesis también podría presentarse de la siguiente manera, en la página que sigue a continuación:

Gráfico N° 1: Hipótesis del presente estudio



Pero, ¿por qué la IEI no garantizaría adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas si no cumple con esos dos requerimientos? Porque sostenemos que los derechos garantizados y la forma de garantizarlos se encuentran en instrumentos internacionales que contienen estos estándares. Además, porque el respeto y la garantía de estos derechos obedecen directamente a intereses legítimos de los pueblos indígenas del Perú, quienes son finalmente los sujetos y destinatarios de estos derechos.

De hecho, la construcción de la IEI involucraría: la plena aplicación de los estándares internacionales y el respeto de la visión indígena en materia de IEI, aprender de la historia nacional y tomar lo mejor de las experiencias internacionales en esta materia. Pero, sobre todo, contar con una activa y constante participación de los pueblos indígenas del Perú, porque finalmente ellos son los receptores de los resultados de la IEI, la cual es diseñada justamente para proteger y garantizar sus derechos.

Lo que entenderemos por estándares internacionales en materia de IEI y por visión indígena peruana será desarrollado en los siguientes capítulos. En primer lugar, definiremos cada uno de esos conceptos. Luego, presentaremos el contenido de los estándares internacionales y de la visión indígena, los cuales han sido recogidos después de la extensa lectura de diversos documentos y de largos días de interesantes conversaciones con los mismos indígenas.

Para esto último, tuvimos oportunidad de contactar a los líderes indígenas de organizaciones indígenas representativas de nivel nacional. Además de ello, nos enfocamos en un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional, como pretexto para analizar la actuación de la IEI peruana. Este es el caso del megaproyecto Pakitzapango, en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para el suministro de electricidad al Perú y la exportación de excedentes al Brasil.

Consideramos importante estudiar a la IEI peruana no sólo a un nivel “macro”, sino también a un nivel “micro”, pues el Derecho por sí solo no basta para abarcar un tema tan complejo y que requiere de la utilización de otras disciplinas, tales como la sociología y la antropología jurídicas. Sostenemos que, sólo así, podremos entender de manera más clara e integral a la IEI peruana.

Por último, juzgamos importante advertir que el tema de la IEI ha sido muy poco desarrollado en el ámbito nacional y esto recién ha podido suceder durante la última década. En el ámbito internacional, existen pocos trabajos dedicados al tema, pero que trataremos de aprovechar al máximo. Por ello, el presente estudio será en parte exploratorio, pero sin dejar de tener la rigurosidad necesaria para intentar ofrecer unos resultados que nos aproximen un poco más al tema de la IEI peruana que lo que hasta el momento se tiene desarrollado.

De ahí que, para efectuar el análisis de la IEI peruana vigente, crearemos y presentaremos nuestros propios métodos e instrumentos de trabajo. Cabe resaltar que los criterios que utilizaremos para analizar a la IEI peruana vigente no responden a nuestros deseos coyunturales, sino al Derecho y a la realidad misma. Es esta realidad la que hemos tratado de rescatar en todo momento para llevar a cabo el gran reto que significa la realización del presente estudio. En el fondo, deseamos que esta investigación sea complementada en un futuro, a fin de combatir contra aquella cruel indiferencia que nuestro país siempre ha tenido con los pueblos indígenas.

PARTE I

LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA EN LA TEORÍA Y EN EL TIEMPO

El tratamiento de los asuntos indígenas en el Estado peruano se encuentra en crisis. Pero, ¿alguna vez no lo estuvo? Es decir, ¿alguna vez el Estado peruano ha manejado de manera adecuada los asuntos indígenas? En realidad, esto no podrá descubrirse sin antes indagarse en algunos conceptos básicos. Así, el término “institucionalidad estatal indígena” (IEI) será nuestro concepto de cabecera a lo largo del presente estudio. Así también, los términos “visión indígena” y “estándares internacionales” serán complementarios, pues su definición y comprensión contribuirán a comprender mejor el desarrollo de la IEI.

La definición de estos términos, en el marco de los derechos de los pueblos indígenas, nos permitirá delimitar el ámbito de nuestro estudio y los realizaremos en el primer capítulo. Su ubicación en el tiempo y en el espacio, que serán materia del segundo capítulo, además del desarrollo de su contenido, nos permitirán estudiarlos con más detalle. De este modo, podremos entender mejor cómo y por qué la IEI peruana se encuentra en la situación en que ahora está.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA (IEI) EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

“La verdad es indivisible,
es decir, no puede reconocerse a sí misma;
quien quiera reconocerla, debe ser mentira”.
Franz Kafka.

Antes de entrar en detalle en lo que serán nuestros “términos de cabecera” a lo largo del presente estudio (IEI, visión indígena y estándares internacionales), identificaremos algunas cuestiones previas que consideramos de suma importancia para entender dichos términos y la temática que los comprende, pero sólo a nivel teórico.

Así, identificaremos a los pueblos indígenas, que son los sujetos a los cuales nos referiremos de manera transversal en la presente investigación. Inmediatamente después, intentaremos dar una definición de visión indígena que manejaremos en adelante, la cual constituirá uno de nuestros “criterios básicos” de análisis de la IEI peruana. Asimismo, identificaremos las fuentes de los derechos de los pueblos indígenas y, en este contexto, definiremos a los estándares internacionales, el cual será otro de nuestros “criterios básicos”.

Luego, expondremos algunos fundamentos de la existencia de los derechos de los pueblos indígenas, para lo cual daremos respuesta a tres preguntas que giran en torno a dichos fundamentos, hasta descender propiamente en el objeto de estudio de la presente investigación. Estas preguntas consistirán en: por qué debe darse la protección especial de estos derechos, quién(es) debe(n) hacerlo y cómo. Uno de los “cómo” lo constituye la IEI.

En ese contexto, definiremos a la IEI, que será nuestro “término de cabecera” más importante. Nos preguntaremos si la IEI es parte de un derecho, si se trata propiamente de un derecho, si es un mecanismo de protección o si es los tres al mismo tiempo. Finalmente, ensayaremos una tipología de la IEI, en base a las fuentes normativas y doctrinales existentes. Dicha tipología nos servirá para entender, en un posterior capítulo, en qué tipo de IEI se halla la IEI peruana vigente.

1.1. Identificación de los pueblos indígenas y la “visión indígena”

1.1.1. Identificación de los pueblos indígenas

En términos coloquiales, se entiende al término “indígena” como sinónimo de “indio” o “indigente”. Sin embargo, el término indígena, que es de origen latino, es definido por la Real Academia de la Lengua Española (RAE)⁷ como “originario del país de que se trata”. De acuerdo con esta definición, dicho término no tendría relación etimológica alguna con “indio” o “indigente”, ni con término despectivo alguno. Desde un punto de vista jurídico, Cletus Barié sostiene que “el término ‘indígena’ (...) es sinónimo de paisano, nativo y autóctono. Actualmente, es la palabra más aceptada entre organizaciones indígenas de todas partes del mundo (...)”⁸.

Sin embargo, no existe instrumento jurídico que defina qué son los pueblos indígenas o, en todo caso, aún no hay una definición internacional convenida sobre los mismos⁹, pues en la realidad todos los pueblos indígenas son tan distintos entre ellos y al interior de los mismos. De hecho:

*“(...) los diferentes Estados adoptan diferentes definiciones en función de sus contextos y circunstancias propios. El término indígena se suele intercambiar con otros términos como ‘aborigen’, ‘nativo’, ‘oriundo’, ‘primeras naciones’, o ‘tribal’ u otros conceptos análogos. En algunos Estados pueden ser de uso común términos locales de difícil traducción (...)”*¹⁰.

(Resaltado agregado)

Pero lo que sí se han definido a nivel internacional son los criterios de su identificación, es decir, los elementos en común que todos ellos poseen. En un primer momento, se intentó una

⁷ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Definición de ‘indígena’. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=indigena> (última visita: 02 de setiembre de 2013).

⁸ BARIÉ, Cletus Gregor. Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama. México: Instituto Indigenista Interamericano & Instituto Nacional Indigenista, 2000. Pág. 71.

⁹ Coincidimos con Esteban Krotz cuando señala lo siguiente:

“(...) Más que un total consenso para definir quiénes serían “los indígenas”, lo que ha existido es un debate en torno a lo que es ser indígena en los tiempos actuales. En el marco de las Naciones Unidas, por ejemplo, los representantes indígenas han rechazado cualquier intento de los gobiernos de dar una definición de pueblos indígenas, y hasta hoy ha prevalecido la opinión de que no es necesaria una concepción universal oficial de ese término (...)”

(Resaltado agregado).

Fuente: KROTZ, Esteban. La Fundamentación de la Idea de los Derechos Humanos en Contextos Multiculturales. En: Revista Alteridades. Multiculturalismo, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Año 18, N° 35, Enero - Junio de 2008. Pág. 22.

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. E/CN.4/2002/97, del 04 de febrero de 2002. Párrafo 92.

definición de “lo indio” en el II Congreso Indigenista Interamericano de 1949¹¹, seguido por el Convenio relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribuales y Semitribuales en los Países Independientes, Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo de 1957 (en adelante, C107 OIT).

Luego, hubo un intento posterior por parte de José Martínez Cobo¹² y, finalmente, por el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (en adelante, C169 OIT). Los criterios de identificación de este último instrumento se encuentran vigentes en los países que ratificaron dicho tratado, tales como el Estado peruano, en donde el C169 OIT se halla vigente desde febrero de 1995.

De este modo, y para efectos de nuestro estudio, entenderemos al término “pueblos indígenas” en el marco del C169 OIT (artículo 1º). Es decir, aquel colectivo de personas que reúna las siguientes condiciones (objetivas y subjetiva):

- (i) descendencia de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales;
- (ii) cualquiera que sea su situación jurídica, conserven total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; y
- (iii) conciencia de su identidad indígena.

Se entiende que si se agregan más criterios de identificación, la cantidad de pueblos indígenas reconocidos como tales quizá sería menor que si sólo se tuviese en cuenta lo establecido por el

¹¹ Acta Final del II Congreso Indigenista Interamericano, Celebrado en Cuzco, (Perú, del 24 de junio al 4 de julio de 1949). En la Sección II: Antropología, punto 10. Disponible en: http://www.oocities.org/ar/conciencia_ambiental/originarios1949.html (última visita: 07 de setiembre de 2013).

¹² José Martínez Cobo realizó en 1986 la siguiente definición de comunidades, pueblos y naciones indígenas:

“Son comunidades, pueblos y naciones indígenas aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y a las sociedades precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a las futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales”.

Fuente: MARTÍNEZ COBO, José R. (ex Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías). Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas. Vol 5. “Conclusiones, propuestas y recomendaciones”. Informe Final contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.

C169 OIT. A pesar de ello, en nuestro país la “Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”, Ley N° 29785, prevé en su artículo 7° más supuestos de los determinados en el C169 OIT. No obstante, de acuerdo a nuestra Constitución Política (artículo 55°) y el Tribunal Constitucional peruano¹³ (en adelante, TC), el C169 OIT tiene mayor jerarquía que la Ley de Consulta Previa, lo cual quiere decir que la primera se aplica por sobre la segunda.

Con relación a nuestra normativa peruana, la Constitución Política no se refiere propiamente a “pueblos indígenas”, sino a “comunidades nativas”, “comunidades campesinas” e incluso “pueblos originarios”. En efecto, el término “pueblos indígenas” es de índole internacional y recién apareció con el C169 OIT de 1989, cuya ratificación por el Estado peruano se dio tan sólo unos meses después de aprobada la Constitución Política vigente de 1993. Pero lo importante para que estos grupos designados por nuestra Constitución con esas categorías sean considerados como “pueblos indígenas”, es que cumplan con los criterios de identificación del C169 OIT que acabamos de señalar.

Debemos dejar en claro que no es materia de nuestro estudio cuestionar la identificación de los pueblos indígenas en nuestro país. De hecho, es un tema sobre el cual aún no existe consenso entre los especialistas en la materia y el término “indígena” viene siendo cuestionado inclusive por los mismos indígenas¹⁴. En ese sentido, solamente pretendemos dejar en claro qué entenderemos por pueblos indígenas (o sus criterios de identificación) a lo largo del presente estudio. Esto nos servirá especialmente para determinar si al colectivo que estudiaremos en el tercer capítulo se le aplican o no las normas sobre pueblos indígenas.

¹³ Más precisamente, en la sentencia del Expediente N° 047-2004-AI/TC, fundamento 61:

*“(…) En nuestro ordenamiento existen las siguientes categorías normativas y sus subsecuentes grados: **Primera categoría:** Las normas constitucionales y las normas con rango constitucional: 1er. Grado: La Constitución. 2do. Grado: Leyes de reforma constitucional. 3er. Grado: Tratados de derechos humanos. (...) **Segunda Categoría:** Las leyes y las normas con rango o de ley. Allí aparecen las leyes, los tratados, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, el Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas, las ordenanzas regionales las ordenanzas municipales y las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional que declaran la inconstitucionalidad de una ley o norma con rango de ley”.*

(Resaltado agregado).

¹⁴ Al respecto, Wilfredo Ardito señala que “el problema de fondo es que si los pueblos indígenas peruanos no existen como sujetos políticos, no tenemos aquellos entes que pueden detentar derechos colectivos. Normalmente se señala que la demanda de reconocimiento es fundamental para los pueblos indígenas, pero acá tenemos la paradoja, que los pueblos indígenas no se perciben como tales”. ARDITO VEGA, Wilfredo. Situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el Perú. Pág. 6. Disponible en: <http://www.cebem.org/cmsfiles/archivos/derechos-peru.pdf> (última visita: 11 de febrero de 2013).

Por otro lado, tanto el C169 OIT como otras normas internacionales y nacionales reconocen a los pueblos indígenas determinados derechos (individuales y colectivos); y esto se debe a que los pueblos indígenas son sujetos de derechos. Pero esto no siempre fue concebido así, ya que, en un principio, la única categoría merecedora de una serie de derechos a nivel internacional fue el Estado y no otras entidades.

En efecto, tal y como lo señala James Anaya, “(...) *las sociedades tribales no merecían la calificación de Estados o naciones, y por ello carecían de derechos plenos a la autonomía colectiva o a sus tierras ancestrales*”¹⁵ (resaltado agregado). Esto se debió a que en un principio (como veremos en líneas posteriores), el poder estatal fue entendido de modo soberano y absoluto; y a que por mucho tiempo preponderó la idea de un Estado colonizador (los indígenas debían ser “civilizados”), así como uno asimilacionista e integracionista. Fueron principalmente estos factores los que impidieron que los pueblos indígenas y otras entidades sean plenos poseedores de derechos y garantías.

No fue sino hasta el siglo XX que esta concepción rígida del poder soberano y absoluto del Estado comenzó a ser cuestionada. Con ello, la subjetividad internacional ya no sólo se concibió como exclusiva del Estado, sino que ahora otras entidades podían también ser sujetos de derecho internacional en virtud a “una serie de criterios objetivos y ya no por el reconocimiento de los Estados que eran quienes atribuían esta suerte de aprobación”¹⁶.

De este modo, entidades como los pueblos indígenas, los cuales empezaron a adoptar cierta subjetividad internacional, tendrían en teoría la posibilidad de canalizar sus demandas y de que estas fuesen atendidas a través del respeto y garantía de sus derechos en el ámbito internacional. Anteriormente esto era inconcebible, pues los pueblos indígenas no tenían la misma posibilidad que los Estados para demandar sus derechos, sea por razones de poder político, jurídicas o de percepción de los mismos sujetos (inferioridad y “otredad”).

Si bien no es materia del presente estudio tratar al detalle la subjetividad internacional de los pueblos indígenas, consideramos importante dejar en claro que los mismos serán concebidos en esta investigación como sujetos de derechos y nunca como objetos de estudio. En ese sentido,

¹⁵ ANAYA, James. Los pueblos indígenas en el derecho internacional. Traducción de la segunda edición por Luis Rodríguez-Piñero Royo. Madrid: Ed. Trotta, Universidad Internacional de Andalucía, 2005. Pág. 56.

¹⁶ ZAMBRANO CHÁVEZ, Gustavo. “Sobre pueblos indígenas. Construcción del sujeto en un contexto adverso”. En: Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia RAE Jurisprudencia N° 37, julio 2011. Disponible en: http://www.academia.edu/4080253/PUEBLOS_INDIGENAS_1_SUJETOS_DE_DERECHO_INTERNACIONAL (última visita: 07 de abril de 2014)

cuando en adelante nos refiramos a los pueblos indígenas, deberá entenderse que son entidades o colectividades merecedoras de derechos individuales y colectivos, en tanto cumplan con los criterios de identificación del C169 OIT, tal y como lo señalamos líneas atrás.

1.1.2. La “visión indígena”

Tan importante como identificar a los pueblos indígenas es conocer lo que ellos mismos hacen, piensan y desean en la práctica, ya que sólo así el Estado al que pertenecen podrá diseñar y aplicar mejor las políticas públicas y las normas correspondientes a sus derechos. Por ello, consideramos que para efectos de la presente tesis es necesario tratar nuestro objeto de estudio (que es la IEI) en relación con la visión indígena, pues es esta última la que contribuirá de sobremanera a definir lo que la IEI es y debería ser en la realidad.

Para esto, indagamos en lo que la doctrina se entiende por “visión indígena”, “cosmovisión indígena” o “pensamiento indígena”, que vienen a ser términos con significado muy similar. Es así que, de manera previa, entenderemos a la “cosmovisión” en los términos de López Austin:

*“La cosmovisión puede definirse como un **hecho histórico de producción de pensamiento social inmerso en decursos de larga duración**; hecho complejo, integrado como un conjunto estructurado y relativamente congruente por los diversos sistemas ideológicos con los que una entidad social, en un tiempo histórico dado, pretende aprehender el universo. (...) La cosmovisión es, además, **un hecho de producción de pensamientos y creencias que condiciona la percepción de la realidad y orienta la acción sobre ella**. (...) La cosmovisión es un hecho histórico sumamente complejo porque se va integrando a partir de sistemas ideológicos muy heterogéneos. Los comprende, abarcándolos globalmente, estructurándolos y articulándolos en forma congruente”¹⁷.*

(Resaltado agregado)

Asimismo, otros autores sostienen que la “cosmovisión” o “cosmología” es la doctrina acerca del mundo concebido como una totalidad¹⁸. En concreto, se trata de la concepción que se tiene del mundo en su totalidad y la palabra ‘cosmos’ designa tanto el ‘orden’ como el ‘universo’¹⁹. La cosmovisión de un pueblo es la visión que este tiene del mundo exterior; más precisamente,

¹⁷ LÓPEZ AUSTIN, Alfredo. “Tras un método de estudio comparativo entre las cosmovisiones mesoamericana y andina a partir de sus mitologías”. En: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS. Anales de Antropología. Volumen XXXII. México: Universidad Nacional Autónoma De México, 1995. Págs. 214 y 215.

¹⁸ FERRATER MORA, José. Diccionario de Filosofía. Tomo I. A-K. Quinta edición. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1965. Pág. 363.

¹⁹ BONTE, Pierre & IZARD, Michael. Diccionario Akal de Etnología y Antropología. Madrid: Ediciones Akal, 1996. Pág. 188.

“es su concepción de la naturaleza, de la persona, de la sociedad. La cosmovisión contiene las ideas más generales de orden de ese pueblo”²⁰.

En particular, la cosmovisión indígena “(...) se basa en experiencias primarias del ser humano: el movimiento de los astros, los ciclos de las plantas y los animales y la sexualidad”²¹. Dichas experiencias son determinantes para formar en los sujetos indígenas una concepción sobre el universo y, en consecuencia, de lo que desean de él y para él. Si la cosmovisión indígena es una visión acerca del cosmos, del universo, entonces la visión indígena es un concepto mucho más amplio, que implica la visión de los propios indígenas acerca de lo que conocen, de lo que sienten, de lo que piensan y de lo que desean.

Considerando lo anteriormente expuesto, en adelante entenderemos a la “visión indígena” como aquello que los pueblos indígenas (entendidos como sujetos de derecho colectivo, de acuerdo a lo anteriormente expuesto) sienten, conocen, piensan y desean, y que resulta coherente con sus normas, principios y valores propios, así como con sus formas de vida. Constituye, o debería constituir, la fuente primaria para el diseño y aplicación de políticas públicas, normas e instituciones estatales que garanticen y velen por que se garanticen sus derechos de manera prioritaria. Así, la consideración de la visión indígena en el diseño y puesta en funcionamiento de aquellas instituciones las dota de legitimidad y efectividad²².

Algunos se refieren a la visión indígena como “cosmovisión”, que viene a ser la manera de ver e interpretar el mundo, tal y como lo señalamos más arriba. Pero, independientemente de cómo se le denomine, es importante entender que la visión indígena no es algo homogéneo ni mucho menos estático. Es decir, no podemos hablar de “la visión indígena” en singular, sino más bien de muchas visiones indígenas que, en algunos casos, coinciden, pero en otros no.

²⁰ GEERTZ, Clifford. La interpretación de las culturas. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003. Pág. 118.

²¹ REYES, Luis Alberto. El pensamiento indígena en América: los antiguos andinos, mayas y nahuas. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2008. Pág. 31.

²² Al respecto, coincidimos con LIPSET cuando afirma lo siguiente:

“La estabilidad de cualquier democracia dada depende no solamente del desarrollo económico, sino también de la eficacia y la legitimidad de su sistema político. (...) La legitimidad implica la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad. (...) Los grupos consideran un sistema político como legítimo o ilegítimo según la manera en que sus valores concuerden con los propios”.

(Resaltado agregado).

Fuente: LIPSET, Seymour Martin. El Hombre Político: Las Bases Sociales de la Política. Madrid: Tecnos, 1987. Pág. 67.

De ahí que no sea tan fácil que representantes de pueblos indígenas con visiones tan distintas se pongan de acuerdo cuando llevan sus demandas al Estado al que pertenecen. Asimismo, tampoco podemos hablar de la visión indígena como algo invariable en el tiempo y las circunstancias, porque las culturas y las personas somos variables por naturaleza.

En los siguientes capítulos, presentaremos la visión indígena sobre la IEI peruana, la cual tuvimos oportunidad de recoger en nuestro trabajo de campo en la ciudad de Lima, de los líderes de organizaciones indígenas de nivel nacional, así como de varios documentos donde consta su visión; y en nuestro trabajo de campo en Satipo (en el Valle del Río Ene), de los miembros de una de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas por un proyecto hidroeléctrico de gran envergadura. Esto nos sirvió para analizar nuestro objeto de estudio (la IEI) de manera más concreta y real.

1.2. Las fuentes de los derechos de los pueblos indígenas y los estándares internacionales

1.2.1. Fuentes internacionales de los derechos de los pueblos indígenas

Si bien desde hace muchos siglos atrás a los pueblos indígenas se les han venido reconociendo varios derechos y en distinto grado, es a partir de finales del siglo XX que dicho reconocimiento corre otra suerte, pues no sólo se deja atrás (al menos en gran medida) el enfoque colonial, segregacionista y de dominación, sino también los enfoques asimilacionista e integracionista que regían hasta bien entrado el siglo pasado.

A partir de la década de los ochentas, se inicia una nueva época para los derechos de los pueblos indígenas, pues se produce a nivel normativo el tránsito hacia al enfoque de respeto de los modos de vida y desarrollo de dichos pueblos. Además, se produce la evolución de diversos términos: así, se deja de utilizar “poblaciones” (sociedades temporales que se ubican en un determinado espacio geográfico), para comenzar a utilizarse “pueblos” (sociedades permanentes que poseen un territorio).

De este modo, se pueden considerar como fuentes o instrumentos de los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional -que es el primer ámbito en que estos derechos nacen tal y como los concebimos ahora- no solamente a los que se refieran específicamente a los derechos de estos pueblos, sino en general a todos aquellos que pertenecen al sistema internacional de protección de derechos humanos, sea a nivel universal o interamericano. El hecho de que sean indígenas no impide que se les apliquen las normas de derechos humanos como a cualquier persona.

Con relación a la discusión en torno al paradigma de los derechos humanos²³, nos acogemos a la postura de quienes afirman que dichos derechos no deben ser entendidos en sentido literal y de modo rígido, sino que deben ser reconocidos, interpretados, traducidos y garantizados teniendo necesariamente en cuenta el contexto en el que se intentan aplicar²⁴, sobre todo en sociedades culturalmente diversas como la peruana. En suma, los derechos humanos “deben ser reconceptualizados como multiculturales”²⁵. Así, debemos dejar en claro que en el presente estudio entenderemos a los derechos humanos en el sentido que acabamos de expresar.

Regresando a las fuentes de los derechos de los pueblos indígenas, debemos saber que no sólo tenemos a los tratados y a las declaraciones, sino también a los documentos oficiales que tienen como propósito monitorear la aplicación de estos dos primeros instrumentos y todos aquellos demás documentos que invocan su cumplimiento. Además, constituyen fuentes o instrumentos internacionales las decisiones de organismos internacionales de naturaleza jurisdiccional y política, como las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH).

Sin pretender que la siguiente lista sea taxativa, a continuación colocaremos algunas de las fuentes, directa o indirectamente vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas, que consideramos más importantes y que utilizaremos en mayor o menor medida en el presente estudio:

Fuentes del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

a. Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible.

²³ Es decir, con relación a la universalidad de los derechos humanos, su procedencia occidental y el planteamiento de “denominadores comunes” por parte del liberalismo moderno.

²⁴ Algunos autores que siguen esta tendencia son:

a. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. “Hacia una Concepción Multicultural de los Derechos Humanos”. En: GÓMEZ ISA, Felipe (Dir.). La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI. Bilbao: Universidad de Deusto, 2004. Pág. 103.

b. KROTZ, Esteban. Óp. Cit. Pág. 14.

c. ETXEBERRIA, Xabier. *Sociedades Multiculturales*. Bilbao: Ediciones Mensajero, 2004.

d. RUIZ VIEYTEZ, Eduardo J. “Nuevas Minorías y Diversidad Cultural”. En: AÑÓN ROIG, María José (Ed.). *Construyendo Sociedades Multiculturales: Espacio Público y Derechos*. Valencia: Tirant lo Blanch, Universitat de València, 2011. Pág. 46.

e. PANTEL, Blaise. “Derechos Internacionales y Derechos Políticos Indígenas: el Desafío Democrático”. En: AYLWIN O., José (Ed.). *Derechos Humanos y Pueblos Indígenas: Tendencias Internacionales y Contexto Chileno*. Temuco: Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera, 2004. Pág. 77.

²⁵ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. Óp. Cit. Pág. 103.

- b. Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- c. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- d. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- e. Convención sobre los Derechos del Niño.
- f. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (C169 OIT).
- g. Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- h. Declaración de Estocolmo o Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
- i. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI).
- j. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.
- k. Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.
- l. Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones.
- m. Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.
- n. Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- o. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- p. Derecho Internacional Consuetudinario²⁶.
- q. Documentos emitidos por:
 - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
 - Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR).
 - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).
 - Comité de Derechos Humanos (CDH).
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).
 - Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (FPCI).
 - Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (MEDPI).
 - Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (REDPI).
 - Otros órganos y organismos de protección de derechos de los pueblos indígenas.
- r. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).
- s. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- t. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Fuentes del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

- a. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).
- b. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- c. Derecho Internacional Consuetudinario.
- d. Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su respectiva Relatoría en Pueblos Indígenas.
- e. Jurisprudencia de la Corte IDH.
- f. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- g. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

²⁶ De acuerdo con esta fuente del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas, el relator especial James Anaya señala que los elementos esenciales de las normas del Derecho Internacional consuetudinario son: la autodeterminación; la integridad cultural; la tierra y recursos; el bienestar social y desarrollo; el autogobierno; y la especial obligación de cuidado. ANAYA, James. "Los Derechos de los Pueblos Indígenas". En: BERRAONDO, Mikel (coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006. Págs. 30-60.

En particular, el C169 OIT es un tratado internacional que se encuentra vigente en el Perú desde el 02 de febrero de 1995. Ello significa que, desde esa fecha, el Estado peruano se encuentra obligado a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas ahí contemplados. Con este Convenio, se deja atrás el enfoque asimilacionista que hasta ese entonces primaba en los instrumentos internacionales referidos directa o indirectamente a pueblos indígenas.

Antes de dicho Convenio, no existió instrumento internacional jurídico específico y vinculante que garantice los derechos de los pueblos indígenas con respeto de sus modos de vida y de desarrollo. Este último aspecto es lo que hace distinto al C169 OIT de los anteriores instrumentos internacionales, tales como el C107 OIT, que promovía un Estado tutelar y no garante de derechos.

Con relación a la DNUDPI, suele sostenerse que, al ser una Declaración, no tiene carácter vinculante para los Estados. Es decir, los Estados no tendrían por qué cumplirla ya que, en principio, no existe responsabilidad internacional para ellos en caso no lo hagan. Sin embargo, no es cierto que la DNUDPI, por el solo hecho de ser una Declaración, no tenga carácter vinculante y que por ello los Estados tengan la potestad de simplemente no cumplirla.

¿Por qué entonces existen países que han votado a favor de la DNUDPI (más de 140 Estados de todas las regiones del mundo), otros en contra y algunos otros se abstuvieron? ¿El hecho de que algunos países hayan votado en contra significa que a ellos no se les aplica la DNUDPI y a los que votaron a favor, sí? ¿Qué consecuencias tendría el voto a favor o en contra?

Como lo recuerda el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (en adelante, REDPI²⁷), James Anaya, el Perú desempeñó una función decisiva en la elaboración de la DNUDPI²⁸. Entonces, sería inconsecuente que el Estado peruano pretenda incumplir algo que él mismo promovió.

Con relación al contenido de la DNUDPI, el relator James Anaya sostuvo que esta no se propone conferir a los pueblos indígenas derechos humanos nuevos,

“(…) sino que ofrece una versión de los principios y las normas generales de derechos humanos contextualizada respecto de las circunstancias concretas históricas, culturales y

²⁷ Desde el 2001 (año en que la Comisión de Derechos Humanos creó esta Relatoría Especial) hasta el 2010, llevaba como nombre: “Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de la ONU”.

²⁸ Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su octavo periodo de sesiones. A/HRC/8/52, del 01 de setiembre de 2008. Párr. 704.

sociales de los pueblos indígenas. (...) el contenido de la Declaración está vinculado a las obligaciones ya contraídas por los Estados en virtud de otros instrumentos de derechos humanos”²⁹.

(Resaltado agregado)

Así que, invocar el cumplimiento obligatorio de la DNUDPI, es invocar el cumplimiento de derechos humanos indígenas ya reconocidos en otros instrumentos internacionales pre-existentes, tales como el C169 OIT, entre otros. Pero no es que la DNUDPI tenga valor en función de otros instrumentos y no por sí misma, sino que más bien nos permite una interpretación evolutiva de esos derechos indígenas ya reconocidos. La DNUDPI es un instrumento jurídico porque su contenido es jurídico, ya que comprende derechos y obligaciones.

Al respecto, el ex miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Bartolomé Clavero, sostiene que la DNUDPI, a diferencia de otras declaraciones, contiene disposiciones que la harían obligatoria y vinculante no sólo para la ONU, sino también para los Estados. En efecto, de la redacción de los artículos 38° y 42° de la DNUDPI puede apreciarse la utilización de verbos imperativos (este tipo de verbos expresan mandatos taxativos) para disponer que los Estados, al igual que las Naciones Unidas, *“adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración”* (artículo 38° de la DNUDPI, resaltado agregado); además, *“promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia”* (artículo 42° de la DNUDPI, resaltado agregado).

Por último, un argumento complementario que nos da el ex REDPI, Rodolfo Stavenhagen, para determinar que la DNUDPI es vinculante para los Estados es que esta:

*“(...) obliga moral y políticamente a todos los Estados miembros de la ONU a la plena aplicación de su contenido. Igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en Derecho Internacional consuetudinario, también la Declaración de Derechos Indígenas puede convertirse en derecho consuetudinario con el tiempo”*³⁰.

(Resaltado agregado)

En todo caso, si los Estados tienen dudas con relación al carácter vinculante de la DNUDPI, estos podrían encontrar o crear algún mecanismo en su derecho interno que les permita

²⁹ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. A/HRC/9/9, del 11 de agosto de 2008. Párr. 86.

³⁰ STAVENHAGEN, Rodolfo. “Cómo Hacer para que la Declaración sea Efectiva”. En: CHARTERS, Claire y STAVENHAGEN, Rodolfo (Eds.) El Desafío de la Declaración. Historia y Futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas. Copenhague: IWGIA, 2010. Pág. 378.

incorporarlo en su ordenamiento jurídico. Un ejemplo concreto de ello es lo que hizo el Estado boliviano al concederle rango de ley a la DNUDPI, mediante Ley N° 3760 que fue publicada el 07 de noviembre de 2007. Sólo es cuestión de que los Estados tengan la voluntad política para que la DNUDPI forme parte de su derecho interno y así nos evitaríamos todos seguir buscando argumentos bastante debatibles para justificar o no su obligatoriedad para un determinado Estado.

1.2.2. Los Estándares Internacionales de los derechos de los pueblos indígenas

Para efectos de la presente tesis, es necesario no solamente tratar nuestro objeto de estudio (que es la IEI) en relación con la visión indígena, sino además con los estándares internacionales sobre IEI. Para ello, indagamos en lo que la doctrina se entiende por “estándares internacionales”. En primer lugar, el término “estándar”, de acuerdo con la RAE, es aquello que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia³¹. En ese sentido, un estándar internacional sería aquello que proviene de algún instrumento internacional y sirve como guía para una determinada materia.

En efecto, los estándares internacionales en materia de derechos humanos “(...) fijan una orientación general, en ocasiones una meta a alcanzar, pero no dictan las políticas públicas concretas que deben implementarse en cada caso”³². De ahí que sea necesario que, en el Estado en que se pretendan aplicar, se establezcan medidas específicas de implementación de los estándares internacionales, las cuales se verán reflejadas en políticas públicas que podrían determinar, entre otras cosas, la construcción de una institucionalidad que garantice y haga garantizar dichos estándares.

Por ello, adelantaremos por ahora que, para la implementación efectiva de los estándares internacionales, resulta necesario no sólo el establecimiento de políticas públicas, sino además esto supondrá que todo el aparato estatal (instituciones) se ajuste a dichos estándares y a su implementación en un determinado Estado. En consecuencia, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

³¹ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Definición de ‘estándar’. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=est%C3%A1ndar> (última visita: 14 de abril de 2014).

³² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (Secretaría Técnica). “Los estándares internacionales en materia de derechos humanos y políticas migratorias”. Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, efectuada los días 2 y 3 de junio de 2007 en Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/5577> (última visita: 13 de abril de 2014).

*“(…) los tratados de derechos humanos tienen como principal finalidad el **establecimiento de estándares internacionales** a los que el contenido del derecho interno – entendiendo por ello toda la actividad del Estado, emanada tanto de los órganos políticos como del Poder Judicial – debe ajustarse”³³.*

(Resaltado agregado)

En el apartado anterior, nos referimos a las fuentes internacionales de los derechos de los pueblos indígenas. Del contenido de estas fuentes, podemos extraer estándares para su protección y garantía. Estos estándares, sea que provengan de fuentes vinculantes o no, son aquellas condiciones, reglas, patrones, obligaciones o exigencias mínimas que los Estados deberían cumplir y que se encuentran regulados en instrumentos internacionales que regulan y protegen derechos. En suma, constituyen una suerte de guía para la actuación de los Estados en aquellos asuntos que tengan incidencia directa o indirecta en los pueblos indígenas.

Si nos preguntamos por el origen práctico de dichos estándares, tendríamos que ir mucho más atrás de las fuentes internacionales que regulan los derechos de los pueblos indígenas. Estas fuentes provienen del consenso de la comunidad internacional y a este consenso se ha llegado teniendo en cuenta los aportes de expertos con amplia experiencia en la materia y, en algunos pocos casos, de los protagonistas de todo esto: los pueblos indígenas.

Sin embargo, esto no quiere decir que los estándares no sean en absoluto reflejo de la visión indígena y sean criterios meramente occidentales. Sucede más bien que han pasado por una suerte de “proceso de filtración” para que sean aceptados por la comunidad internacional, proceso durante el cual pudo haberse producido cierta disminución del aspecto genuino de dicha visión. He ahí la importancia de que los Estados no sólo cumplan los estándares internacionales, sino además respeten la visión indígena a la que antes nos referimos.

En el siguiente capítulo, presentaremos los estándares internacionales en materia de IEI que hemos recogido y sistematizado luego de la extensa lectura de diversas fuentes internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, que provienen tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Ello resulta de gran importancia para efectos de analizar si la IEI peruana ha venido cumpliendo o no con esos estándares a propósito de un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional.

³³ FLACSO MÉXICO. Guía de Estudio de la Materia. Argumentación jurídica y aplicación de los tratados internacionales de los derechos humanos. Diplomado de Argumentación Jurídica y Aplicación de los estándares internacionales de los derechos humanos y la perspectiva de género. Septiembre 2011 - Mayo 2012. Pág. 18. Disponible en: http://www.cjyuc.gob.mx/capacitacion/material/argumentacion12/guia_estudio.pdf (última visita: 13 de abril de 2014).

1.3. Fundamentos de los derechos de los pueblos indígenas y de la intervención estatal

Una de las preguntas que hicimos a nuestros entrevistados(as) que son líderes indígenas fue la siguiente: “¿siente que ahora el Estado peruano protege mejor sus derechos que hace veinte años?” (Ver **Anexo N° 1**). Las respuestas no fueron homogéneas. Sólo algunos directa o indirectamente afirmaron que, si bien ahora no se sienten lo suficientemente protegidos, dicha protección es mejor que la que había en el Perú hace veinte años.

Sin embargo, Antolín Huáscar de la CNA sostuvo que la protección es peor y que ello se debe a las personas más que a las instituciones. Por su lado, Lourdes Huanca de la FEMUCARINAP manifiesta que no hay voluntad por parte del gobierno y se siente fastidiada porque el mismo no atiende los intereses de los pueblos indígenas: “¿se imagina usted recoger de todo a nivel nacional y después que ellos apliquen de acuerdo como a ellos les da la gana? (...) ¿Hemos hecho esta labor, este trabajo para solamente tener una pantalla?”. De ahí que, para ella, “tiene que haber una nueva Constitución”.

En el mismo sentido, Idelso Hernández de la CUNARC ve a esta situación de desprotección como un peligro y le preocupa la actitud del Estado peruano para con los pueblos indígenas en pleno siglo XXI: “¿Por qué [ve esta actitud] con mucho peligro? Porque no se respetan los derechos elementales de los pueblos, (...) muchas veces imponen normas y leyes a espaldas de estas poblaciones”.

No obstante, para Oseas Barbarán de la CONAP el Estado peruano sí ha avanzado en la protección de los derechos de los pueblos indígenas en los últimos veinte años, pero

“no porque el Estado ha dicho pues: sí, nosotros vamos a apoyar a los pueblos, (...) sino porque (...) hemos reclamado nuestros derechos. (...) ha habido algún cambio en las últimas décadas por parte del Estado peruano y prueba de ello es que (...) tenemos una ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas. (...) las leyes son muertas, pero ahora nos toca hacer vigilancia. (...) estas últimas décadas se han dado pasos importantes, por lo menos el Estado reconoce que en el Perú existimos los pueblos indígenas, pero faltan muchas cosas más”.

(Resaltado agregado)

Casi en el mismo sentido que los anteriores entrevistados(as), Oseas Barbarán sostuvo que “no hay una política pública clara, transparente, a favor de los pueblos indígenas. (...) nosotros (...) **ni siquiera somos importantes en el país, realmente somos excluidos**” (resaltado agregado). Entonces, sostuvo que “si el Estado no se preocupa en formar capital humano indígena para que sean profesionales, (...) estamos tendientes a morir”. Por ello, plantea al

menos dos salidas: 1) “desde nuestras organizaciones, estamos tratando de incentivar a nuevos valores. (...) como cualquier otro profesional del mundo, en el país, lo importante es que no se olviden su cultura”; y 2) “frente a esto, los pueblos indígenas, a través de nuestras organizaciones indígenas, tenemos que plantear... hacer un diseño estratégico institucional de tipo político”.

Por último, para Magdiel Carrión de la CONACAMI:

*“se visibiliza que se protegen mejor, (...) [pues] hace veinte años no te trataban el territorio. (...) no había presencia del gobierno, pero **tampoco había daño dentro de los pueblos, a una escala tan grande**. De los noventas para acá, cuando comienzan las transnacionales a invadir el territorio, entonces comienza a haber un abuso de derechos”.*

(Resaltado agregado)

Así también, él sostiene que el Estado los escucha sólo después de que han sucedido desgracias: “*tienen que haber muertes para que te escuchen o se sienten en una mesa, para que haya recién una mesa de diálogo. (...) Pero esa mesa tampoco tiene un valor oficial que te garantice que los pueblos sean respetados*”. Por lo tanto, concluye que “*la violación de derechos que hoy existe, (...) es (...) peor que antes, porque antes, (...) la gente era sumisa, obedecía, no conocía mucho*”.

Nos resultó de gran importancia indagar en la percepción de algunos líderes indígenas peruanos más representativos en estos últimos tiempos, porque una cuestión es si el Estado peruano ha mejorado cuantitativamente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas y otra muy distinta es si los pueblos indígenas perciben que dicha protección realmente ha mejorado en función a si en la actualidad se sienten más protegidos que antes.

De ahí que, en el análisis de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, sea importante también tener en cuenta la percepción de su propia situación. De todas estas opiniones podemos concluir que, sea que haya mejorado o no, aún falta mucho por hacer por la garantía de dichos derechos en el Perú. Pero esto no será posible si antes no se internaliza la necesidad de esta garantía.

Para que dicha internalización pueda tener lugar, es necesaria la comprensión de los fundamentos de los derechos de los pueblos indígenas, es decir, el cuestionamiento de su existencia. En virtud de esta comprensión, nos preguntaremos por qué deben protegerse especialmente, quién o quiénes deben hacerlo y cómo, siendo que al responder esta última pregunta descenderemos propiamente en nuestro objeto de estudio (la IEI).

1.3.1. ¿Por qué deben protegerse especialmente los derechos de los pueblos indígenas?

Cualquiera podría preguntarse por qué existen derechos exclusivos de los pueblos indígenas si estos son seres humanos como todos al fin y al cabo. De hecho, si estos pueblos no se encuentran en el mismo “nivel” que los demás ciudadanos, ¿no sería mejor “nivelarlos” aplicándoles los mismos derechos que a cualquier ser humano? Si se les aplican derechos especiales, ¿no se estaría reforzando la desigualdad?

¿Por qué darles esas “preferencias” o “privilegios”³⁴? ¿Eso no resultaría antidemocrático? ¿Esos derechos especiales no reforzarían su condición de indígena? ¿Habría que reforzarla de todos modos? ¿Es que la igualdad está en pretender que todos debamos ser iguales o que todos tengamos la opción de ser diferentes? ¿La diferencia implica desigualdad?

Fuera de las discusiones acerca de si la protección especial es una manifestación de paternalismo o no³⁵, consideramos que el Estado debe efectuar una protección especial a los pueblos indígenas principalmente porque:

- (i) se hallan en situación histórica vulnerable con relación al resto de la población nacional;
- (ii) la protección especial se encuentra recogida a nivel nacional e internacional;

³⁴ La OIT sostiene lo siguiente:

“(…) los derechos de los pueblos indígenas a menudo se interpretan mal en el sentido de que otorgan más privilegios y ventajas a los pueblos indígenas que a otros sectores de la sociedad. Por el contrario, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es un prerrequisito para que estos puedan participar y beneficiarse en pie de igualdad en la sociedad nacional y, como tal, constituye un instrumento para eliminar la discriminación”

(Resaltado agregado).

Fuente: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica. Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, 2009. Pág. 30.

³⁵ Al fin y al cabo, el paternalismo, un concepto usualmente peyorativo e increíblemente satanizado, puede ser entendido en un sentido negativo o en uno positivo. En un sentido negativo, injusto o injustificado, el paternalismo es entendido como “asistencialismo” otorgado a grupos de personas en condición vulnerable, relacionado al asimilacionismo que ocasiona la subalternización, por ser considerados como niños indefensos o como salvajes indomables; o, en general, consiste en la intromisión injustificada en la libertad de las personas. Pero el paternalismo también puede ser entendido en un sentido positivo, justo o justificado, como protección especial y mayor que debe dar el Estado a un grupo de personas que no se encuentran en iguales condiciones que los demás miembros de la sociedad nacional y, en palabras de Gerald Dworkin, “*sólo para preservar una gama más amplia de libertad*”. Fuente: DWORKIN, Gerald. Paternalism. Into: The Monist, Volume 56, Number 1, January 1972. Page 76. En ambos casos, el Estado está tratando distinto a los grupos que pretende proteger, sea que les permita o no desenvolverse bajo sus propias formas. Para mayor información sobre las distinciones del paternalismo, recomendamos revisar: CAMPS, Victoria. “Paternalismo y bien común”. Doxa. N. 05 (1988). Págs. 195-202. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10874/1/Doxa5_10.pdf (última visita: 29 de agosto de 2012). Asimismo, sobre el paternalismo suave y el paternalismo fuerte, recomendamos la inteligente lectura de Pope Mason: MASON POPE, Thaddeus. “Counting the dragon’s teeth and claws: the definition of hard paternalism”. Into: Georgia State University Law Review. Volume N° 20, 2003-2004. Pages 659-722.

- (iii) tienen prioridades de desarrollo y sistema jurídico propios, no necesariamente compatibles con los que se vienen promoviendo desde el Estado;
- (iv) el derecho fundamental a la igualdad no será garantizado si ello no se traduce en igualdad real;
- (v) son titulares de derechos especiales, no sólo individuales, sino también colectivos;
- (vi) y, en virtud de su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a preservar su identidad como tales y a decidir sobre su propio destino.

A continuación, desarrollaremos brevemente cada una de estas ideas, las cuales responden al “por qué” deben protegerse los derechos de los pueblos indígenas. Dichas ideas nos ayudarán a determinar el “cómo” se protegen, siendo que en este último punto se encuentra nuestro objeto principal de estudio, que es la IEL.

(i) Se hallan en situación histórica vulnerable con relación al resto de la población nacional

La situación de vulnerabilidad se explica desde la llegada de los españoles a América en el siglo XVI, y el consiguiente proceso de colonización en los Andes y de “civilización de salvajes” en la Amazonía³⁶. Asimismo, desde la última década del siglo XX se vienen dando en el Perú sendas y aceleradas políticas de privatización, desregulación e inversión en actividades extractivas, energéticas y de infraestructura, sin haberse previsto políticas paralelas que contrarresten los efectos negativos de las primeras en los pueblos indígenas.

(ii) La protección especial se encuentra recogida a nivel nacional e internacional

La protección especial señalada se manifiesta tanto a nivel de Derecho Internacional como de derecho nacional en las fuentes señaladas en el anterior punto del presente capítulo. A nivel del Derecho nacional, dichos instrumentos internacionales forman parte de nuestro derecho interno a través de las “cláusulas de apertura” del Derecho Constitucional al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Dichas cláusulas se encuentran en nuestra Constitución Política del Perú. Una de ellas es el artículo 55°, que incorpora a los instrumentos internacionales en el derecho nacional. Así también, están el artículo 3° y la 4ta Disposición Final y Transitoria, que disponen que los derechos fundamentales no sólo sean los del artículo 2°, sino además aquellos que se funden en

³⁶ Información basada en el siguiente texto: YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “Hitos del Reconocimiento del Pluralismo Jurídico y el Derecho Indígena en las Políticas Indigenistas y el Constitucionalismo Andino”, que forma parte de su tesis doctoral “Sometimiento Constitucional y Penal de los Indígenas en los Países Andinos en el s. XIX” (2005).

la dignidad del hombre y los contemplados en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú.

Asimismo, el artículo V del Código Procesal Constitucional señala que los derechos constitucionales también se interpretan de conformidad con las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte, siendo uno de estos tribunales la Corte IDH y la jurisprudencia desarrollada por esta con relación a los derechos de los pueblos indígenas.

(iii) Tienen prioridades de desarrollo y sistema jurídico propios, no necesariamente compatibles con los que se vienen promoviendo desde el Estado

No existe forma de desarrollo única o suprema, sino varias formas que son adoptadas por grupos sociales o individuos en un determinado tiempo y contexto, y que obedecen a intereses específicos. No obstante, lo que se ha pretendido desde que existe contacto entre los pueblos indígenas y el occidente es la imposición, por parte de estos últimos, de modelos de desarrollo que no necesariamente son los más adecuados para estos pueblos simplemente porque no compatibilizan con sus intereses. Lo que se conciben como ventajas para occidente, quizá no las son para los pueblos indígenas y viceversa.

Por otra parte, en nuestro país existe no sólo uno, sino diversos sistemas jurídicos. A nivel “oficial” se reconocen en el mundo principalmente los siguientes sistemas: romano-germánico, anglosajón, socialista, asiático, religioso, entre otros. Sin embargo, en cada país que reconoce oficialmente un sistema jurídico existen varios otros sistemas, sobre todo en sociedades diversas. Este fenómeno de existencia simultánea e, inclusive, de interacción de varios sistemas jurídicos o Derechos en un espacio determinado (de un solo Estado, se entiende) se le conoce como “pluralismo jurídico”. La relación entre estos sistemas puede ser pacífica o de tensión.

El pluralismo jurídico es entendido por la doctrina como la coexistencia de varios sistemas jurídicos u órdenes normativos, sean de la misma naturaleza o no³⁷, que operan en una misma unidad política³⁸ o espacio sociopolítico³⁹, y en el contexto de “campos sociales semiautónomos”⁴⁰.

³⁷ SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo. Los Orígenes del Pluralismo Jurídico. En: Pluralismo Jurídico e Interculturalidad. Sucre: Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente. Págs. 22 y 23.

³⁸ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. La Globalización del Derecho. Los Nuevos Caminos de la Regulación y la Emancipación. Bogotá D.C.: Instituto de Servicios Legales Alternativos, 1998. Pág. 23.

Además, dicho pluralismo jurídico puede existir de hecho (no reconocido formalmente y legitimado sólo por los individuos que lo reconocen) o ser formal (reconocido y legitimado por el Estado)⁴¹. En el primer caso, podría afirmarse que uno de los objetivos primordiales del pluralismo jurídico sería destructivo: “romper el dominio absoluto sobre lo que se supone es el Derecho, un orden normativo jerárquico único, unificado y exclusivo que depende del poder del Estado”⁴².

Esta última clasificación parece estar basada en la clasificación de pluralismo jurídico fuerte (excluida por la ideología del centralismo jurídico) y débil (como parte de la ideología del centralismo jurídico, cuando el soberano establece regímenes jurídicos diferentes para grupos diferentes de población)⁴³. Finalmente, el pluralismo jurídico puede encontrarse prácticamente en todas las sociedades y no sólo implica la mera existencia de múltiples esferas jurídicas, sino además las relaciones existentes entre ellas⁴⁴.

En el Perú, coexisten diversos sistemas jurídicos o Derechos indígenas (aquí nos referimos a Derecho como Ordenamiento Jurídico). Es decir, existen simultáneamente varias formas de ejercer control social por parte de los pueblos indígenas basadas en su cosmovisión y tradición; sin embargo, las mismas han venido siendo marginadas por el propio Estado o reconocidas con muchos límites.

Estas particulares formas de ejercer control social no necesariamente compatibilizan con el sistema jurídico “oficial”. Pero si estas formas indígenas se pierden, podrían perder con ello su condición de pueblos indígenas propiamente. De ahí la necesidad de que el Estado efectúe una

³⁹ VON BENDA-BECKMANN, Franz. “The Multiple Edges of Law: Dealing with Legal Pluralism in Development Practice”. Into: The World Bank Legal Review: Law Equity and Development, Vol. 2, World Bank, 2006. Page 1.

⁴⁰ GRIFFITHS, John. “What is Legal Pluralism?” Into: Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law N° 24, University of New Brunswick, Canada, 1986. Pages 1-55. Page 38.

⁴¹ GAZAUHI ESPINOZA, Rodrigo. Derechos Colectivos y Multiculturalidad. En: Pluralismo Jurídico e Interculturalidad. Sucre: Comisión de Justicia de la Asamblea Contituyente. Pág. 248.

⁴² Traducción libre del original:

“A central objective of a descriptive conception of legal pluralism is therefore destructive: to break the stranglehold of the idea that what law is, is a single, unified and exclusive hierarchical normative ordering depending from the power of the state”.

Fuente: GRIFFITHS, John. Óp. Cit. Pages 4 and 5.

⁴³ Ibid. Page 5.

⁴⁴ ENGLE MERRY, Sally. Pluralismo Jurídico. En: Pluralismo Jurídico. Bogotá: Siglo del hombre Editores, 2007. Págs. 96 y 108.

protección especial a dichos pueblos, lo cual implicaría que deje de ser monojurídico^{45 46}, etnocéntrico y con aspiraciones de homogeneidad. Además, implicaría que el Estado acepte no sólo una, sino varias formas de ejercer control social, sin subordinarlas al sistema jurídico oficial ni viceversa.

(iv) *El derecho fundamental a la igualdad no será garantizado si ello no se traduce en igualdad real*

Somos de la opinión de que esta protección especial se fundamenta en el derecho humano a la igualdad⁴⁷, el cual será realmente garantizado no cuando el trato que reciban los ciudadanos de un Estado sea el mismo, sino más bien cuando los ciudadanos, en tanto no se encuentren en las mismas condiciones y no sean iguales en la práctica, reciban un trato distinto.

Por ello, no puede concebirse al derecho a la igualdad como sinónimo de homogeneidad, sino como igual posibilidad de seguir siendo distintos. De hecho, “(...) *la igualdad entendida mecánicamente y aplicada de manera uniforme como un criterio formal y abstracto, podría degenerar en una sucesión de desigualdades reales*”⁴⁸.

⁴⁵ Una buena definición de “monismo jurídico” nos la proporciona Farit Rojas, quien sostiene lo siguiente:

“Por monismo jurídico entendemos a un solo productor soberano del Derecho, así como un solo sistema jurídico. El monismo, en consecuencia, es el reflejo de una postura central del poder, que deposita la soberanía en el Estado, tanto como único productor y dador de normas, tanto como un administrador de justicia. Es, en consecuencia, una manera de concebir el poder”.

(Resaltado agregado).

Fuente: ROJAS TUDELA, Farit L. “Del Monismo al Pluralismo Jurídico: Interculturalidad en el Estado Constitucional”. En: CÓNDROR, Eddie (Coord.). Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina. La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung e.V., 2011. Pág. 22.

⁴⁶ Y es que “(...) la respuesta estatal (...) no puede ser más grandilocuente y errada al sostener que el Derecho “moderno” es la única, incuestionable y categórica solución”. GUEVARA GIL, Armando. “Las Causas Estructurales de la Pluralidad Legal en el Perú”. En: Revista Derecho & Sociedad, Año XII, N° 16, junio de 2001. Pág. 333.

⁴⁷ Nuestra Constitución Política reconoce este derecho en su artículo 2°, inciso 2 como “igualdad ante la ley”, el cual debe interpretarse no sólo en términos de igualdad formal, sino también de igualdad real. Para Pérez Luño, esta “igualdad ante la ley” implicaría en ciertos casos un:

“(...) tratamiento diferenciado de circunstancias y situaciones semejantes, pero de acuerdo con presupuestos normativos que excluyan la arbitrariedad o la discriminación. El postulado de la diferenciación evita que el principio de la igualdad ante la ley se traduzca en un uniformismo, que supondría tratar todo de la misma manera, cuando ‘los supuestos de hecho que se producen en la vida son tan distintos entre sí que no permiten medirlos todo por el mismo rasero’”.

(Resaltado agregado).

Fuente: PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. Dimensiones de la igualdad. Madrid: Editorial Dykinson, 2005. Pág. 28.

⁴⁸ PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. Op. Cit. Pág. 28.

De ahí la necesidad de adoptar medidas de discriminación positiva (*affirmative actions*)⁴⁹ - destinadas a eliminar o reducir desigualdades fácticas⁵⁰ - que garanticen los derechos de grupos diversos (y con derecho a seguir siendo diversos), con prioridades de desarrollo no necesariamente similares a las del modelo “convencional” y en situación de vulnerabilidad histórica que los coloca en desventaja frente al resto de la población nacional.

Pero esta desventaja no se da porque los pueblos no lleguen algún día a ser una “sociedad civilizada”, sino porque sus formas de vida y modo de desarrollo que ellos desean seguir llevando a cabo no son respetados. Este “trato preferencial” a los pueblos indígenas, que se daría con las medidas de discriminación positiva, se esperaría que también sirva para compensarlos por la discriminación que han venido sufriendo desde hace tanto tiempo.

(v) *Son titulares de derechos especiales, no sólo individuales, sino también colectivos*

La discriminación señalada anteriormente tiene también otro punto de partida: no considerar que los pueblos indígenas sean legítimos titulares de derechos colectivos, cuyo ejercicio les permitirá subsistir como colectividades con lazos en común o, si se quiere, como grupos diferenciados. Precisamente, la finalidad de proteger especialmente los derechos colectivos es la de “*defender a la persona situada en su comunidad, en la comunidad cultural que le dota de sentido y que le proporciona sentimientos de pertenencia y de identidad*”⁵¹.

(vi) *En virtud de su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a preservar su identidad como tales y a decidir sobre su propio destino*

⁴⁹ Una muestra de que la aceptación y aplicación de las medidas de discriminación positiva no son ajenas a nuestra realidad, sino más bien son aceptados por el mismo TC peruano. De hecho, en una sentencia, el TC sostuvo que “(...) [es] deber del Estado (...), mediante ‘acciones positivas’ o ‘de discriminación inversa’, ser promotor de la igualdad sustancial entre los individuos” (Exp. N° 0001-0003-2003-AI-TC, fundamento 12) y “(...) la diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; (...) cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables (...)” (Exp. N° 0048-2004-PI/TC, fundamento 62). Asimismo, el TC afirmó lo siguiente:

“La primera condición para que un trato desigual sea constitutivo de una diferenciación admisible, es la desigualdad de los supuestos de hecho. (...) Asimismo, la existencia de una diferenciación debe perseguir una intencionalidad legítima, determinada, concreta y específica, debiendo asentarse en una justificación objetiva y razonable (...). ‘discriminación inversa’, esto es, un caso en el cual se debe realizar un tratamiento diferenciado precisamente para promover la igualdad (...)”. Exp. N° 0261-2003-AA-TC, punto 3.3.

⁵⁰ VELASCO ARROYO, Juan Carlos. “Discriminación Positiva, Diversidad Cultural y Justicia”. En: Revista de Filosofía N° 41, 2007. Pág. 143.

⁵¹ GOMEZ ISA, Felipe. Los pueblos indígenas como sujetos del derecho al desarrollo. En: BERRAONDO, Mikel (coord.). Pueblos indígenas y derechos humanos. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006. Pág. 455.

Por último, en virtud de su derecho a la libre determinación -principal derecho colectivo indígena y, al mismo tiempo, *ius cogens*-, los pueblos indígenas tienen derecho a preservar su identidad como tales y a decidir sus propias formas de gobierno, de desarrollo económico, social y cultural, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad. Los únicos que poseen este derecho son los pueblos indígenas y los Estados en sí, no otros grupos humanos. El hecho de que los primeros se encuentren en situación de vulnerabilidad refuerza la necesidad de protegerlos especialmente, pues si perdiesen su libre determinación o esta se viese seriamente menoscabada, dejan de ser precisamente pueblos indígenas.

1.3.2. ¿Quién debe proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas?

La protección y/o garantía de cualquier derecho humano debe ser efectuada sólo por los Estados. Esto no implica que la sociedad civil no deba respetar los derechos de los demás, pero son los Estados quienes deben de garantizarlos. En particular, es el Estado (a través de sus entidades) el que se encuentra jurídicamente obligado a ejercer protección sobre los derechos de los pueblos indígenas. No es que los pueblos indígenas sean menores incapaces de desenvolverse por sí solos y que, por ello, necesiten de alguien mayor que los proteja; el término “protección” debe entenderse aquí como garantía de derechos.

Sin embargo, ¿por qué tendrían los pueblos indígenas la necesidad de acudir al Estado, al cual siempre han criticado tanto (y con justa razón), para solicitar o exigir su intervención a fin de obtener la garantía de sus derechos? ¿No sería esto de algún modo contradictorio? En realidad, consideramos que el hecho de que los pueblos indígenas acudan al Estado no es contradictorio, sino más bien estratégico y conveniente para buscar satisfacer sus demandas. Esta “apropiación creativa” por parte de dichos pueblos para sí de los mecanismos estatales a fin de hacer avanzar sus propias agendas sería lo que Boaventura De Sousa llama el “*uso contrahegemónico de instrumentos e instituciones hegemónicas*”⁵².

Ahora, volvamos un poco más atrás: ¿por qué el Estado debe proteger o garantizar esos derechos? ¿Es que acaso debemos hablar de un “Estado intervencionista” y de un “Estado mínimo”, de un Estado fuerte y de un Estado débil, o de un Estado conservador y de un Estado liberal? ¿El Estado debe garantizar o no debe garantizar derechos? Consideramos que el grado

⁵² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, 2010. Pág. 59. De manera complementaria, YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “El Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en los Países Andinos”. En: ASSIES, Willem; VAN DER HAAR, Gemma; HOEKEMA, André (Eds.). *El Reto de la Diversidad*. Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 1999. Pág. 353.

de intervención de un Estado en el destino de sus ciudadanos dependerá de las circunstancias particulares de cada país.

Cuando en una sociedad sus miembros se encuentren en igualdad de condiciones y estas sean óptimas, será posible hablar de un Estado de intervención mínima, en tanto será menos probable (pero no imposible) que los ciudadanos, al encontrarse en similar situación, cometan abusos entre ellos. Mientras más nos alejemos de esta situación ideal, hablaremos de un mayor grado de intervención estatal. De lo contrario, la desigualdad se incrementará.

En el Perú actual, definitivamente un Estado mínimo no resulta viable, pues existe un gran nivel de desigualdad. Claro que esto podría incrementar las posibilidades de que se generase mayor corrupción, porque la acumulación de poder en un determinado sector origina su perversión por quienes lo poseen. Pero, con el desarrollo de mecanismos adecuados de supervisión permanente, ello no tendría que significar mayor obstáculo para que el Estado persiga un fin de mayor importancia: la garantía de los derechos de todos los ciudadanos.

Entonces, como un Estado mínimo no resulta viable en el Perú actual, el Estado peruano deberá ejercer una mayor garantía y protección de los derechos de estos pueblos a fin de que, entre otras razones, alcancen un nivel de igualdad fáctica (que, como señalamos anteriormente, es totalmente distinto a la homogeneización, a la asimilación o a la integración) con el resto de la población nacional en cuanto a la posibilidad de ejercer sus derechos. Sólo si se llega a esta situación, el Estado peruano podrá reducir gradualmente su nivel de intervención.

Pero la protección especial de los derechos de los pueblos indígenas no sólo se da a nivel nacional. De hecho, ¿cuándo es que el “tema indígena” superó el ámbito nacional para convertirse en parte del debate internacional? ¿Es que es un tema exclusivamente nacional? García y Borraz nos recuerdan lo siguiente:

“El primer registro que existe de demanda de participación por parte de los pueblos indígenas a una institución intergubernamental fue en el decenio de los años veinte, cuando un líder indígena iroquis viajó a Ginebra para informar a la Sociedad de Naciones (organismo precursor de las Naciones Unidas) sobre la situación de los pueblos indígenas en Canadá y pedir su mediación en el largo conflicto que mantenían con su gobierno. Lamentablemente, a pesar de todos los esfuerzos, la Sociedad de Naciones decidió no considerar su caso, argumentando que las demandas presentadas por Deskaheh eran un asunto de carácter interno de Canadá y, por ello, fuera de la competencia de la Sociedad de Naciones. El gobierno de Canadá no permitió a Deskaheh volver a Canadá después de su viaje a Ginebra”⁵³.

⁵³ GARCÍA ALIX, Lola & BORRAZ, Patricia. “Participación Indígena en los Foros Internacionales: Lobby Político Indígena”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Serie Derechos Humanos, vol. 14. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos, 2006. Pág. 221.

¿Por qué la obligación estatal de garantizar los derechos de los pueblos indígenas tiene un origen jurídico internacional? ¿Por qué dicha obligación debe ser cumplida por los Estados, inclusive si ello implica “pasar por encima” de las propias disposiciones nacionales? ¿Es que acaso el Estado está perdiendo cada vez más su soberanía o es que el término “soberanía” ha evolucionado? ¿El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas sería un grave obstáculo para la soberanía estatal?

¿También podría ser un obstáculo el hecho de que el Estado comparta el poder con los pueblos indígenas? ¿La soberanía estatal es sinónimo de concentración de poder? ¿La soberanía estatal se puede entender sin legitimidad? ¿Cómo debe entenderse la soberanía estatal en un Estado Democrático de Derecho? ¿El Estado debe ser soberano para ser Estado? ¿Estamos hablando de una crisis del Estado?

(i) *El concepto de soberanía estatal ha evolucionado con el tiempo*

En el contexto de las Guerras de Religión producidas en Francia entre calvinistas (hugonotes) y católicos, el francés Jean Bodin sostuvo en 1576 que “*la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república. (...) no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo*”⁵⁴ (resaltado agregado). De acuerdo con Bodin, la soberanía era exclusiva, absoluta e ilimitada, y no admitía que alguien más mande dentro del territorio del soberano. Pero esta fue la soberanía entendida en medio de las monarquías absolutas de Francia de los siglos XVI y XVII.

Mucho más tarde, en el año 1900 el alemán-austriaco Georg Jellinek más bien afirmó que la soberanía recae en el Estado y no en la nación, siendo este último concepto originado con la revolución francesa. A diferencia de Bodin, Jellinek señaló que:

“(...) soberanía no indica ilimitabilidad, sino tan sólo facultad de determinarse por sí mismo exclusivamente, y por tanto, la autolimitación del poder del Estado, no obligado jurídicamente por poderes extraños para instituir un orden dado sobre la base del cual solamente la actividad del Estado adquiere un carácter jurídico. (...) De aquí que el Estado soberano es el único que puede, dentro de las limitaciones jurídicas que a sí mismo se haya puesto, ordenar, de una manera plenamente libre, el campo de su actividad. El Estado no soberano, por el contrario, se determina libremente sólo en tanto que la esfera en que lo hace es aquella en que obra como Estado. El determinarse u obligarse por propia voluntad es, por tanto, la característica de todo poder autónomo de dominación. Por eso, el Estado no

⁵⁴ BODIN, Jean. Los Seis libros de la República. Selección, traducción y estudio preliminar de Pedro Bravo Gala. Madrid: Tecnos, 1997. Págs. 47 y 49.

*soberano ostenta un poder de Derecho sobre lo que es de su competencia, pero este poder tiene sus límites en el derecho de las comunidades superiores a él (...)*⁵⁵.

(Resaltado agregado)

Dentro de esta lógica, para Jellinek, un Estado que permita la participación de pueblos indígenas para determinar el campo de su actividad, no sería un Estado soberano; o un Estado que se obligaría jurídicamente a nivel internacional, no sería un Estado soberano; o, por último, un Estado que se someta a las normas internacionales de las Naciones Unidas, tampoco sería un Estado soberano.

Sin embargo, poco más de medio siglo más tarde, el mexicano Francisco Porrúa Pérez aseveró más bien que estas situaciones no implicarían una pérdida de soberanía, sino que esta última se estaría sometiendo al Derecho, ya que la soberanía ha pasado de ser una concepción de índole meramente política a una de índole jurídica:

*“El Estado, en sus relaciones con los otros Estados se encuentra sujeto a normas, a las normas del Derecho internacional, y en sus relaciones con los ciudadanos que forman su población, también se encuentra sometido a un orden, que es el establecido por las normas jurídicas; es decir, que en su aspecto interno, la soberanía también se encuentra sometida al Derecho”*⁵⁶.

(Resaltado agregado)

En 1976, el italiano Nicola Matteucci sostuvo lo siguiente:

*“en nuestro siglo el concepto político-jurídico de soberanía ha entrado en crisis tanto en el plano teórico como en el práctico. En el plano teórico, con el predominio de las teorías constitucionalistas; en el plano práctico, con la crisis del estado moderno, incapaz de ser un centro de poder único y autónomo, el sujeto exclusivo de la política, el único protagonista en la arena internacional. Para el fin de este monismo han contribuido, conjuntamente, tanto la realidad cada vez más pluralista de las sociedades democráticas como el nuevo carácter de las relaciones internacionales, en las cuales las interdependencias entre los distintos Estados son cada vez más fuertes y estrechas en el plano jurídico y económico y en el plano político e ideológico. La plenitud del poder estatal indica precisamente que la soberanía se está debilitando, por lo que el Estado casi se ha vaciado y han desaparecido sus límites”*⁵⁷.

(Resaltado agregado)

⁵⁵ JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado. Traducción por Fernando De Los Ríos Urruti. México D.F.: Compañía Editorial Continental, 1958. Págs. 392 y 404.

⁵⁶ PORRÚA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado. Novena edición. México: Editorial Porrúa, 1976. Pág. 356.

⁵⁷ MATTEUCCI, Nicola. Definición de “soberanía”. En: BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola & PASQUINO, Gianfranco. Diccionario de Política. Decimocuarta edición en español. México DF: Siglo Veintiuno Editores, 2005. Pág. 1491.

De esta afirmación se desprende que no tiene sentido seguir hablando de soberanía, pues el Estado es ahora un poder constituido y limitado jurídicamente. Al mismo tiempo, el pluralismo se hace cada vez más evidente y las relaciones internacionales implican una interdependencia cada vez mayor entre los Estados en diversos planos. Matteucci sostuvo que, más que el constitucionalismo,

*“(…) el verdadero adversario de la soberanía es la teoría pluralista, precisamente porque la primera subraya al máximo el momento de la unidad y del monismo, mientras que las concepciones pluralistas -ya sea las descriptivas, dirigidas a captar el real proceso de formación de la voluntad política, ya sea las prescriptivas que quieren maximizar las libertades en una sociedad democrática por medio de una poliarquía- demuestran que **no existe la unidad del Estado, que tenga el monopolio de decisiones autónomas, porque de hecho el individuo vive en asociaciones y grupos diversos, capaces de imponer sus propias elecciones.** (...) Pero también el pluralismo tiene un límite: se puede siempre pensar en un pluralismo tan polarizado, donde el Estado no representa ya la unidad política, porque ya no consigue relativizar los conflictos internos, porque no tiene ya capacidad de decisión en las relaciones internacionales: **cuando los conflictos internos son más fuertes que los interestatales, el Estado ha perdido su unidad política**”⁵⁸.*

(Resaltado agregado)

De este modo, y luego de este breve recorrido en torno a la percepción de la soberanía en distintas épocas, nos damos cuenta de que este concepto ha venido evolucionando, pasando de ser un concepto sumamente rígido a uno más flexible, amoldándose a cada tiempo y contexto. Por lo tanto, en nuestro tiempo y contexto podría sostenerse que la soberanía: (a) sigue siendo la nota característica del Estado; (b) ya no tendría sentido en una sociedad tan plural como la nuestra; o (c) sería un concepto que debe amoldarse a nuestra sociedad.

(ii) La soberanía estatal no es obstáculo para la protección especial del derecho a la libre determinación, que es el principal derecho de los pueblos indígenas

No nos corresponde en la presente tesis atender con precisión al cuestionamiento de si la soberanía estatal representa obstáculo alguno a la protección especial del derecho a la libre determinación, que es el derecho del cual nacen los demás derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, consideramos importante tener en cuenta dicho cuestionamiento para determinar si la inclusión de pueblos indígenas en la estructura estatal constituiría o no un menoscabo a la soberanía estatal, que muchos especialistas (constitucionalistas, internacionalistas, etc.) consideran como uno de los elementos que definen al Estado.

⁵⁸ MATTEUCCI, Nicola. El Estado Moderno. Léxico y Exploraciones. Traducción de la edición de 1997 por Juan Marcos de La Fuente. Madrid: Unión Editorial, 2010. Pág. 103

Por lo tanto, lo que hemos aprendido hasta aquí nos permite concluir que la soberanía no puede significar obstáculo alguno para el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, y viceversa, pues ambos poseen límites derivados respectivamente del poder constituyente, a través de la Constitución, y del Derecho Internacional, que prohíbe la secesión⁵⁹.

Así, el hecho de que el Estado peruano se encuentre obligado internacionalmente a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, si bien aquí se encuentran presentes los dos aspectos que señaló Matteucci (la realidad cada vez más pluralista y el nuevo carácter de las relaciones internacionales), no constituyen de modo alguno un obstáculo para la soberanía⁶⁰. Es el mismo Estado peruano el que se ha obligado voluntariamente a compromisos internacionales. Asimismo, en la propia Constitución Política del Perú se exige que el Estado reconozca y proteja la pluralidad étnica y cultural de la nación (en el artículo 2º, inciso 19), al mismo tiempo que reconoce el carácter soberano del Estado peruano (en el artículo 43º).

Lamentablemente, para el Estado peruano el cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, aun siendo reconocidos en sede nacional e internacional, se ha convertido en la práctica en una excepción. Ello se ve reflejado, por ejemplo, en la débil e inadecuada regulación del derecho a la consulta previa en la legislación nacional, casi diecisiete largos años después de la entrada en vigencia del C169 OIT en el Perú.

⁵⁹ Al respecto, James Anaya sostuvo lo siguiente:

*“la idea esencial de la libre determinación es que los seres humanos, individualmente o como grupos, tienen por igual el **derecho de ejercer el control sobre sus propios destinos y de vivir en los órdenes institucionales de gobierno que se diseñen de acuerdo con ese derecho.** (...) es un error considerar que la libre determinación es un derecho a la secesión o a la formación de un Estado independiente en su sentido pleno, y que el derecho de libre determinación de los pueblos indígenas es un derecho diferente e inferior”*

(Resaltado agregado).

Fuente: ANAYA, James. El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Libre Determinación tras la Adopción de la Declaración. En: El Desafío de la Declaración - Historia y Futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas. Copenhague: IWGIA, 2010. Págs. 198 y 199.

⁶⁰ A mayor abundamiento, James Anaya nos recuerda que:

“La doctrina de la soberanía ha servido tradicionalmente a los Estados de escudo en contra de la intervención exterior en asuntos que se consideraban de interés exclusivamente doméstico. Pero en las últimas décadas la doctrina de la soberanía estatal ha evolucionado hacia un principio no absoluto, más ajustado a una jurisdicción internacional. Esta evolución se atribuye sustancialmente al efecto del sistema internacional de derechos humanos desarrollado a partir de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, que impone limitaciones externas al ejercicio de la autoridad estatal en el ámbito interno, normalmente a favor del individuo (...)”

(Resaltado agregado).

Fuente: ANAYA, James. “La Globalización, el Derecho Internacional y los Pueblos Indígenas: Evolución y Perspectivas”. En: BELLO, Álvaro M. & AYLWIN O. José (Comp.). Globalización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Temuco: Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, 2008. Págs. 41 y 42.

Nos atrevemos a sostener que el problema, además de la falta de interés y conveniencia del Estado peruano por cumplir su obligación de proteger a los pueblos indígenas, es su falta de entendimiento de que los pueblos indígenas y el Estado peruano (o, si se quiere, las autoridades estatales) no necesariamente tienen la misma concepción y visión de lo que sucede. En suma, que podrían estar hablando dos idiomas distintos.

1.3.3. ¿Cómo proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas?

La protección o garantía de los derechos humanos por parte del Estado no sólo entraña una omisión de violación de estos derechos, pues no es una obligación de abstención, sino más bien una de acción. Efectivamente,

*“(...) la obligación de garantizar (...) exige al Estado **emprender las acciones necesarias para asegurar que todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado estén en condiciones de ejercerlos y de gozarlos.** (...) Esta acción del Estado no debe ser sólo formal. (...) En materia de derechos humanos, por lo tanto, el Estado no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias de tales derechos, sino que, además, **debe emprender acciones positivas, que serán todas las necesarias para posibilitar que las personas sujetas a su jurisdicción puedan ejercer y gozar sus derechos humanos (...)**”⁶¹.*

(Resaltado agregado)

En efecto, esta garantía o deber de acción por parte del Estado no puede ser meramente formal y expresarse sólo en las normas. Significa más bien que este tendrá que organizar y, si es posible, modificar la estructura estatal en pro de que esta asegure en su conjunto la plena aplicación de los derechos humanos,

*“(...) esta obligación [de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos] implica el deber de los Estados de **organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.** (...) no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que **comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos**”⁶².*

(Resaltado agregado)

En particular, el Estado debe proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas de las más variadas formas jurídicamente posibles, apuntando siempre a no eliminar las

⁶¹ MEDINA QUIROGA, Cecilia. La Convención Americana: Vida, Integridad Personal, Libertad Personal, Debido Proceso y Recurso Judicial. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2003. Págs. 16-18.

⁶² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988 (Fondo, Reparaciones y Costas). Párrs. 166, 167 y 168.

particularidades propias de estos pueblos. Los artículos 2° y 33° del C169 OIT exigen a los Estados la creación de mecanismos apropiados para la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales pueden evitar o afrontar su violación. Para ello, los Estados deben desarrollar acciones coordinadas y sistemáticas a fin de proteger los derechos y garantizar la integridad de esos pueblos.

Estos mecanismos pueden ir desde el reconocimiento de derechos en una norma hasta el establecimiento de instituciones estatales en cooperación constante con los pueblos indígenas. Ejemplos de estos mecanismos podrían ser normas, instituciones, jurisprudencia vinculante, políticas públicas, mesas de diálogo, comisiones multisectoriales, servicios de interpretación, acciones jurisdiccionales nacionales e internacionales, entre otros. Lo importante es que cada mecanismo no sea meramente formal e implique la realización de acciones positivas que posibiliten que los pueblos indígenas puedan gozar de sus derechos. En efecto,

*“(…) si las reformas legales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas no van acompañadas de **reformas institucionales, sociales y políticas** que abran nuevos espacios para la amplia participación democrática de los indígenas en el manejo de las instituciones, mecanismos y procedimientos cuyo buen funcionamiento es esencial para el pleno goce de sus derechos humanos, entonces las medidas jurídicas adoptadas no lograrán sus objetivos”⁶³.*

(Resaltado agregado)

En adelante, sólo queremos enfocarnos en uno de estos mecanismos para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, que es el del establecimiento y puesta en funcionamiento de instituciones estatales en el Poder Ejecutivo con funciones de rectoría y coordinación, que viene a ser lo que nosotros llamamos Institucionalidad Estatal Indígena (IEI). ¿Será que sólo es un mecanismo o también podría ser parte de un derecho, o inclusive un derecho en sí mismo? ¿Hay una sola forma en que la IEI puede manifestarse? Pero antes, ¿qué es la IEI?

⁶³ Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. A/60/358, del 16 de setiembre de 2005. Párr. 70.

1.4. Nociones básicas sobre Institucionalidad Estatal Indígena (IEI)

1.4.1. Definición de IEI para efectos del presente estudio

Podemos definir a la IEI de la siguiente manera (la definición es nuestra):

La IEI es aquella parte del aparato estatal a cargo de garantizar y de velar por que el resto de instituciones estatales garanticen los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo a sus competencias y sin importar la forma de gobierno del Estado en el que la IEI funcione. Esta IEI se materializa en una o más instituciones, las cuales suelen tener, como mínimo, funciones de rectoría y coordinación en materia indígena. El modelo de IEI que se adopte dependerá de las necesidades particulares de cada país.

Debemos dejar en claro desde ahora que, en los siguientes capítulos, sólo nos enfocaremos en aquella IEI rectora en materia indígena, que se encuentre dentro del Poder Ejecutivo de un determinado Estado, que posea principalmente funciones de coordinación, que tenga vocación de permanencia y en la que necesariamente participen representantes de los pueblos indígenas. Los atributos que este tipo de IEI debe tener los expondremos más adelante, cuando presentemos los estándares internacionales y la visión indígena con relación a la materia.

Entendida así a la IEI, podemos afirmar que la misma constituye un mecanismo o herramienta para que el Estado garantice los derechos de los pueblos indígenas, pero también podría constituir al mismo tiempo un derecho o parte de un derecho. A continuación, desarrollaremos un análisis más detallado acerca de la IEI como parte de un derecho, como un derecho y como una herramienta.

Pero antes de dicho análisis, es necesario dar a conocer lo que **no entenderemos por IEI para efectos del presente estudio**. Así, debemos advertir que no entenderemos por IEI:

- a. A un Estado de composición meramente indígena, es decir, en donde todos los que están a cargo del gobierno peruano, o al menos en los más altos cargos, deban ser necesariamente “indígenas”.
- b. A todas las instituciones estatales en los distintos poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) que de alguna u otra manera se encarguen de asuntos indígenas, sino sólo aquella que tenga función de coordinación en esta materia y se encuentre en el Poder Ejecutivo.

- c. El conjunto de normas y de políticas públicas en materia indígena, sino más bien como la institución o las instituciones dentro del Poder Ejecutivo encargadas de la formulación y/o implementación de las mismas, sea la forma jurídica que estas instituciones adopten.
- d. Solamente a la participación indígena en el Estado, sino a un conjunto mucho más grande de atributos que la IEI debe tener para ser considerada como tal, entre los cuales se incluye dicha participación indígena, pero dentro de la IEI.

Gráfico N° 2: Lo que no se entenderá por Institucionalidad Estatal Indígena (IEI) en el presente estudio



1.4.2. Naturaleza jurídica de la IEI

La razón de tener una IEI dentro de la estructura estatal nace de la necesidad de que el Estado implemente y garantice efectivamente los derechos de los pueblos indígenas. De este modo, la IEI debe constituir un espacio dentro del Estado en el cual tenga que procurarse principalmente la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, y velarse por que otras entidades estatales también garanticen estos derechos. La forma en que deban hacerlo dependerá y responderá a las necesidades y demandas particulares de los pueblos indígenas de cada Estado, respetando siempre las obligaciones estatales mínimas a nivel internacional.

De ahí que consideremos relevante cuestionarnos más precisamente acerca de si la IEI es parte o no de un derecho perteneciente a los pueblos indígenas, o de repente es un derecho en sí mismo o más bien una herramienta tanto para el Estado como para los pueblos indígenas que les servirá para garantizar los derechos de estos últimos. Todo ello lo trataremos de responder en las siguientes líneas.

1.4.2.1. La IEI como parte de un derecho

De la lectura conjunta de los artículos 2º.1, 6º.1.b y 33º del C169 OIT⁶⁴, podría entenderse que la necesidad de una IEI sería una manifestación del derecho de participación de los pueblos indígenas, o que de algún modo la IEI no se explique si no es dentro de este derecho, que lo abarca. En efecto, el derecho de participación indígena implica la participación no sólo en una institución, sino en general en todos los niveles de adopción de decisiones, en las acciones y medidas estatales que pretendan proteger y/o garantizar sus derechos. En general, implica la participación en aquellas medidas susceptible de afectarles, sea de manera positiva o negativa.

Sin embargo, la IEI no sólo implica un derecho de participación indígena, sino que incorpora más elementos o requisitos para su existencia. En suma, la IEI no solamente es el derecho de participación indígena, sino también implica la efectividad de dicha IEI, así como que disponga de recursos necesarios para la ejecución de programas, entre otras cualidades que desarrollaremos en el segundo capítulo, cuando presentemos los estándares internacionales en materia de IEI.

⁶⁴ **Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**

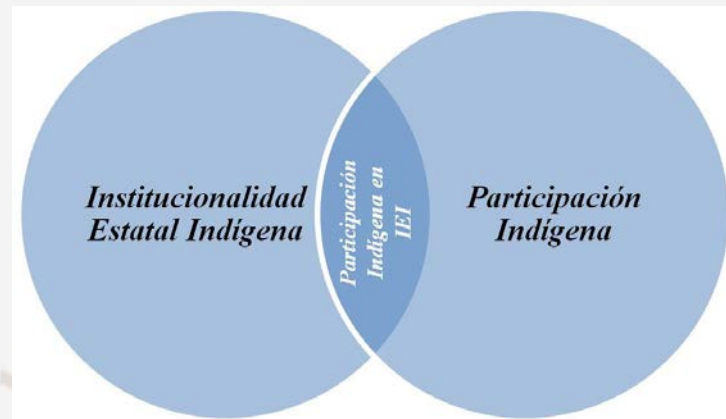
“Artículo 2º.- 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (...)”.

“Artículo 6º.- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (...) b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan (...)”.

“Artículo 33º.- 1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones. 2. Tales programas deberán incluir: a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio; b) la proposición de medidas legislativas y de otras índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados”.

Lo importante aquí es comprender que, tanto el derecho de participación indígena como la necesidad de una IEI dentro de un Estado, se relacionan no en el sentido de que se abarquen una a la otra, sino más bien que cada una tiene algo de la otra. Si lo entendemos de modo gráfico, la figura sería más o menos así:

Gráfico N° 3:
La participación indígena en la IEI como elemento en común en la IEI y en la participación indígena



Así, tenemos dos ámbitos casi independientes, pues de todos modos se cruzan. En el cruce de ambas figuras jurídicas encontramos a la participación indígena en la IEI o, lo que es lo mismo, a una IEI con participación indígena. Así, la IEI no sólo implica participación indígena, sino que esta última es sólo una de sus características principales. Por su lado, la participación indígena implica no sólo la participación en la IEI, sino también la participación en más mecanismos o instituciones, los que, si bien están muy relacionados con la IEI, no son propiamente IEI.

Es esta figura la que nos lleva a las siguientes preguntas: si la IEI no es propiamente una manifestación del derecho de participación, ¿será que es un derecho independiente? Pero antes, ¿se puede considerar como un derecho? ¿La IEI tendría que estar regulada o positivizada propiamente como derecho (indígena, se entiende) para ser considerado como tal?

1.4.2.2. La IEI como un derecho

Debemos confesar que en ningún tipo de documento escrito (nacional e internacional, normativo y no) encontraremos explícitamente que la IEI sea un derecho, pero sostenemos que implícitamente sí lo es. No es que se halle regulado propiamente con la expresión

“Institucionalidad Estatal Indígena” (IEI), pues esa es la que elaboramos nosotros para delimitar el ámbito del presente estudio.

Sin embargo, consideramos que la IEI sí se encuentra regulada en diversos instrumentos internacionales bajo diversos nombres. Así por ejemplo, en el C169 OIT, se le denomina “instituciones (...) apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados” (art. 33°), “acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos” (art. 2°), “organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan” (art. 6°), “mecanismos” o “medios” para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, etc.

De la lectura de los instrumentos internacionales que hacen referencia a estos nombres, se puede verificar no precisamente la utilización del término “derecho”, pero sí del término “deber”. Siendo que a todo deber le corresponde un derecho y viceversa -porque no se puede concebir que un derecho exista para no ser respetado y garantizado- podemos hablar de un deber que el Estado tiene que cumplir para garantizar efectivamente un derecho que los pueblos indígenas poseen. Este deber del Estado es el de asegurarse de que exista una IEI y que esta funcione con determinados parámetros, cualquiera sea el nombre que se le coloque a esta IEI. Dicho deber se corresponde con el derecho que los pueblos indígenas tienen a que esta IEI se encuentre debidamente instaurada.

Pero, ¿por qué tanto interés en saber si la IEI constituye un derecho independiente o no? Consideramos que, al ser un derecho independiente, su invocación será directa y no a través de otro derecho, ya que esta última vía tendría lugar a través de la interpretación. Dicha interpretación puede dar lugar a que, en el mejor de los casos, se le entienda como parte de un derecho, pero ciertas veces no, y eso dependerá del intérprete y de las circunstancias.

Así, por ejemplo, en caso una interpretación dé como resultado que la IEI no se encuentra incorporada en un derecho, entonces ahí tendríamos una gran desventaja. Es decir, el hecho de que la IEI forme parte de un derecho la hace más susceptible de interpretación que si fuese propiamente un derecho independiente. Por supuesto que un derecho independiente no escapa a la interpretación. Pero, en este último caso, su invocación es mucho más certera y clara.

Por último, aun siendo la IEI un derecho independiente y exigible directamente, es inevitable que forme parte de otro derecho mayor, del cual todos los demás derechos indígenas sin excepción también forman parte, que es el derecho a la libre determinación. Este último derecho sería algo así como el “derecho madre” de todos los derechos de los pueblos indígenas, sean

individuales o colectivos. Aun así, esta situación no genera que la IEI deje de ser un derecho independiente.

Pero, ¿en qué consiste precisamente este “derecho a la IEI”? Sostenemos que el “derecho a la IEI” consiste en el derecho humano colectivo que poseen los pueblos indígenas (como sujetos de derecho) a que el Estado, del cual forman parte, implemente de manera progresiva una institución o un conjunto de instituciones apropiadas que promuevan una acción coordinada y sistemática, con miras a garantizar y hacer garantizar los derechos de esos pueblos.

Para determinar el contenido esencial de este derecho resulta necesario acudir a la doctrina en materia de Derecho constitucional. Así, Medina Guerrero propone una diferenciación entre el contenido no esencial y el contenido esencial de un derecho fundamental, haciendo énfasis en el aspecto de la intangibilidad para definir lo segundo:

*“(…) en cuanto integrantes del contenido constitucionalmente protegido, cabría distinguir, de un lado, un **contenido no esencial**, esto es, **claudicante ante los límites proporcionados que el legislador establezca a fin de proteger otros derechos o bienes constitucionalmente garantizados**, y, de otra parte, **el contenido esencial, absolutamente intangible para el legislador**; y, extramuros del contenido constitucionalmente protegido, un contenido adicional formado por aquellas facultades y derechos concretos que el legislador quiera crear impulsado por el mandato genérico de asegurar la plena eficacia de los derechos fundamentales”⁶⁵.*

(Resaltado agregado)

Asimismo, en la década de los ochentas, el Tribunal Constitucional español sostuvo lo siguiente con relación al contenido esencial de un derecho subjetivo:

*“(…) de modo que constituyan el contenido esencial de un derecho subjetivo **aquellas facultades o posibilidades de actuación necesarias para que el derecho sea reconocible como pertinente al tipo descrito y sin las cuales deja de pertenecer a ese tipo y tiene que pasar a quedar comprendido en otro desnaturalizándose, por decirlo así.***

*(…) Se puede entonces hablar de una especialidad del contenido del derecho para hacer referencia a **aquella parte del contenido del derecho que es absolutamente necesaria para que los intereses jurídicamente protegibles que dan vida al derecho, resulten real, concreta y efectivamente protegidos**”⁶⁶.*

(Resaltado agregado)

⁶⁵ MEDINA GUERRERO, Manuel. La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales. Madrid: Editorial McGraw-Hill, 1996. Pág. 41.

⁶⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA (Pleno). Sentencia N° 11/1981 correspondiente al Recurso de Inconstitucionalidad N° 192/1980, emitida el 08 de abril de 1981.

En el ámbito nacional, el TC peruano también se ha pronunciado sobre el contenido esencial de un derecho fundamental. Al respecto, afirmó lo siguiente:

“21. Así las cosas, todo ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental se reconduce en mayor o menor grado a su contenido esencial, pues todo límite al derecho fundamental sólo resulta válido en la medida de que el contenido esencial se mantenga incólume.

(...) en tanto el contenido esencial de un derecho fundamental es la concreción de las esenciales manifestaciones de los principios y valores que lo informan, su determinación requiere un análisis sistemático de este conjunto de bienes constitucionales, en el que adquiere participación medular el principio-derecho de dignidad humana, al que se reconducen, en última instancia, todos los derechos fundamentales de la persona.

En tal sentido, el contenido esencial de un derecho fundamental y los límites que sobre la base de éste resultan admisibles, forman una unidad (...); por lo que, en la ponderación que resulte necesaria a efectos de determinar la validez de tales límites, cumplen una función vital los principios de interpretación constitucional de “unidad de la Constitución” y de “concordancia práctica”, cuyo principal cometido es optimizar la fuerza normativo-axiológica de la Constitución en su conjunto.

22. Si bien es cierto que la exactitud de aquello que constituye o no el contenido protegido por parte de un derecho fundamental, y, más específicamente, el contenido esencial de dicho derecho, sólo puede ser determinado a la luz de cada caso concreto, no menos cierto es que existen determinadas premisas generales que pueden coadyuvar en su ubicación. Para ello, es preciso tener presente la estructura de todo derecho fundamental”⁶⁷.

(Resaltado agregado)

Teniendo en cuenta el significado de contenido esencial expuesto anteriormente, el del derecho a la IEI sería el mismo hecho de que el Estado establezca una institución o un conjunto de instituciones que garanticen y hagan garantizar los derechos de los pueblos indígenas. En efecto, lo esencial vendría a ser su existencia y sus funciones. Esto quiere decir que las características que posean la IEI y cómo se encuentre compuesto son aspectos secundarios y dependerá del Derecho, de la política, de las necesidades y de las posibilidades de cada Estado que la implemente.

1.4.2.3. La IEI como una herramienta

Pero además de ser un derecho, la IEI es una herramienta, instrumento, motor o medio para que los demás derechos de los pueblos indígenas puedan ser efectivamente respetados y garantizados. Es decir, es el “cómo” estos derechos serían implementados. Sin esta herramienta, quizá los derechos indígenas serían meras regulaciones abstractas sin concreción alguna.

⁶⁷ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Sentencia del Expediente N° 1417-2005-AA/TC, del 08 de julio de 2005. Fundamentos 21 y 22.

De ahí que, en un principio, hayamos sostenido que la falta o deficiencia de una IEI sea considerada como una de las grandes causas (si no la más grande) de los conflictos sociales que involucran al Estado y a los pueblos indígenas, y que perjudican a estos últimos, lo cual ocasiona la violación de sus derechos y/o su falta de garantía.

Como señalamos anteriormente en el presente capítulo, cuando nos preguntamos sobre cómo proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, sostuvimos que una de las formas es la IEI. Es decir, la IEI no sólo constituiría un “qué se protege”, sino también un “cómo se protege”. Lo primero corresponde a la IEI como derecho y, lo segundo, como herramienta. Pero no es una herramienta cualquiera.

El gran problema que Rodolfo Stavenhagen identificó en los derechos de los pueblos indígenas fue lo que él llamó la “brecha de implementación”⁶⁸, que viene a ser el vacío entre la legislación existente y la práctica estatal. Este vacío no podrá ser colmado sin algo o alguien que haga que la legislación (que contiene los derechos de los pueblos indígenas) sea efectivamente implementada o cumplida en la práctica estatal (administrativa, judicial y política).

De este modo, la IEI podría ser ese “alguien” o “algo” que haría que los derechos de los pueblos indígenas sean realmente respetados y garantizados. Es decir, que se encargaría de cerrar esa brecha de implementación y evitaría que se produzcan tantos conflictos sociales que involucran al Estado y a los pueblos indígenas, a causa de la violación de los derechos de estos últimos. Pero, ¿hay sólo una forma de implementar esta IEI? Intentaremos responder a esto en las siguientes líneas.

1.4.3. Tipología de la IEI

Siguiendo con el desarrollo de nuestro objeto de estudio, hay muchas formas de implementar a la IEI. La elección de una forma u otra dependerá de la estructura del Estado en la que se encuentre, de la legislación nacional, de la intensidad que se le quiera dar a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, de la conveniencia política de cada Estado y de la coyuntura nacional. Independientemente de la forma en que la IEI se manifieste en cada Estado, lo más importante es que esta sea efectivamente implementada.

⁶⁸ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2006/78, del 16 de febrero de 2006. Párr. 90.

A continuación, expondremos los tipos o formas que la IEI puede adoptar en la práctica. Esto nos será de utilidad no sólo para entender mejor a la IEI en la práctica, sino más precisamente para comprender mejor a la IEI peruana (que es el contexto sobre el cual trabajaremos a lo largo del presente estudio a partir del próximo capítulo). Posteriormente, en esta misma investigación, dicha IEI peruana será materia de clasificación en base a lo desarrollado en este apartado.

Para la elaboración de nuestra tipología sobre IEI, hemos indagado en varios libros no sólo sobre el tema en particular, sino también sobre los derechos de los pueblos indígenas en general⁶⁹. En vista de la escasez de investigaciones a nivel nacional e internacional acerca de la IEI, sólo hemos podido encontrar información referida a su tipología en tres fuentes (dos nacionales y una internacional: un libro, un informe y una norma).

En ese sentido, para elaborar la tipología que presentaremos en las siguientes líneas, nos basamos en las únicas fuentes que pudimos encontrar sobre esta materia en particular: un libro del Fondo Indígena⁷⁰, un informe de Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)⁷¹ y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, publicada el 20 de diciembre de 2007 (en adelante, LOPE). Para efectos del presente estudio, la clasificación de la IEI que proponemos será de acuerdo: a su ubicación en el Estado, a la naturaleza de sus funciones, al grado de participación indígena, a su jerarquía en el Estado y a su duración. Cabe resaltar que ninguna clasificación es excluyente. Es decir, en la práctica, una IEI puede ser de dos o más tipos en una o más clasificaciones.

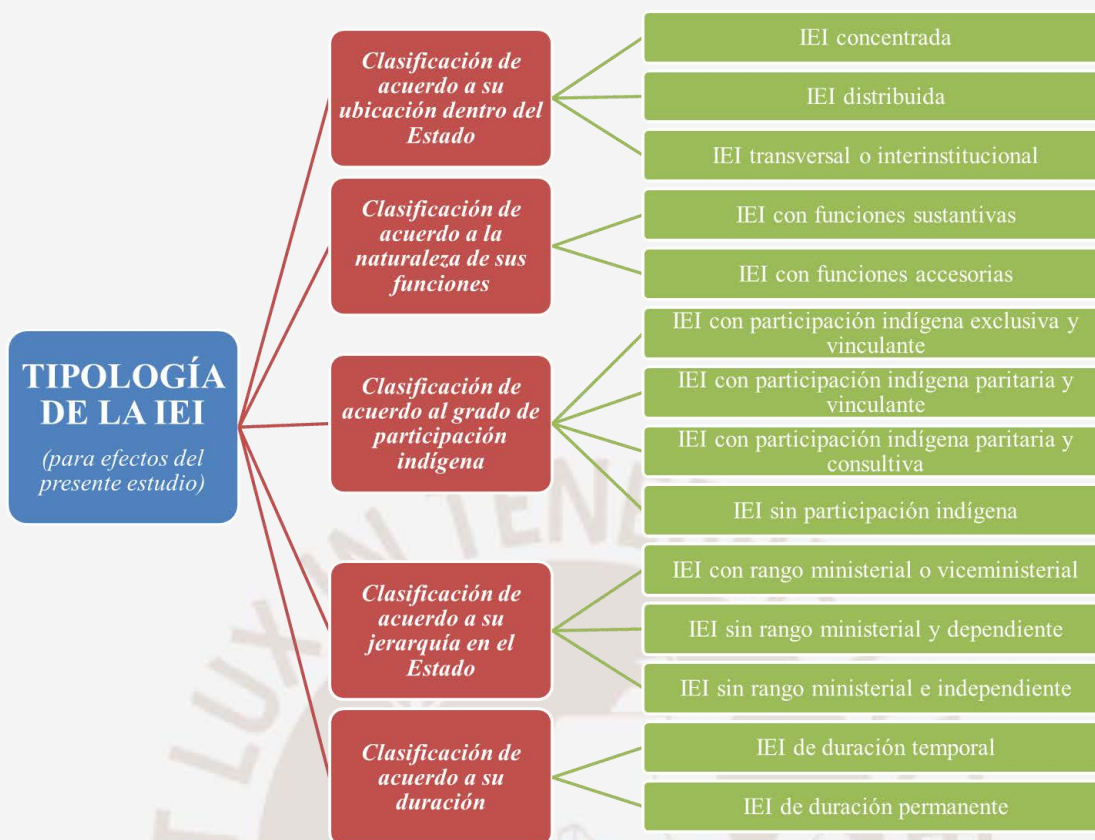
Previamente, presentamos a manera de gráfico-esquema la clasificación o tipología de la IEI que proponemos a efectos del presente estudio (en la siguiente página):

⁶⁹ Todas las fuentes que revisamos para la búsqueda de información referida a la tipología de la IEI o algún indicio de la misma son las que se muestran en la **Bibliografía**.

⁷⁰ ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Tendencias de la Institucionalidad Estatal y las Políticas Públicas respecto al Desarrollo Indígena en América Latina y El Caribe. La Paz: Fondo Indígena, 2007. Págs. 27 y 28.

⁷¹ GAMBOA BALBÍN, Aída. Informe: Análisis, Recomendaciones y Propuestas Técnicas para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Indígena en el Perú. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, abril 2013. Pág. 12.

Gráfico N° 4: Tipología de la Institucionalidad Estatal Indígena (IEI)



1.4.3.1. Clasificación de acuerdo a su ubicación dentro del Estado

IEI concentrada

Una IEI concentrada es aquella que se encarga de atender de manera particular, preferente y específica (aunque no necesariamente exclusiva) los asuntos que le competen como IEI - principalmente las funciones de rectoría y coordinación en materia indígena- y que tiene unos fines determinados y concretos. De manera complementaria, una IEI concentrada será aquella cuyos funcionarios o personal tengan amplio conocimiento y se encuentren suficientemente capacitados para llevar a cabo sus funciones dentro de este tipo de IEI.

IEI distribuida

Una IEI distribuida es aquella cuyas funciones se encuentran repartidas en diversas instituciones del aparato estatal (pueden ser Ministerios, gobiernos locales o regionales, etc.), las cuales incorporan los asuntos indígenas en su quehacer institucional. Lo particular aquí es que estas instituciones o sus funcionarios no coordinan entre sí para llevar a cabo sus funciones de manera

sistemática y sin conflicto de competencia. Es decir, actúan de manera independiente o tienen un nivel de coordinación (y comunicación) bastante deficiente. Esto, en el peor de los casos, genera una duplicidad de funciones, pero también permite una mayor autonomía que si tuviesen que coordinar entre sí.

IEI transversal o interinstitucional

Una IEI transversal o interinstitucional es aquella cuyas funciones se encuentran repartidas o descentralizadas en diversas instituciones del aparato estatal, las cuales incorporan los asuntos indígenas en su quehacer institucional. Lo particular aquí, y a diferencia de la anterior IEI, es que estas instituciones o sus funcionarios coordinan entre sí para llevar a cabo sus funciones de manera sistemática y sin conflicto de competencia, en la medida de lo posible. Así, se produce la transversalización de los asuntos indígenas en el conjunto de la IEI. Un ejemplo de este tipo de IEI es la Comisión Multisectorial del artículo 36° de la LOPE.

1.4.3.2. Clasificación de acuerdo a la naturaleza de sus funciones

IEI con funciones sustantivas

Una IEI con funciones sustantivas es aquella que posee las funciones más importantes en asuntos indígenas dentro de la entidad pública a la que esta IEI pertenece, en caso de pertenecer a alguna. Estas funciones son inherentes y determinan la existencia misma de dicha entidad pública, pero sólo en lo referido a asuntos indígenas, y constituyen la columna de las demás funciones de la misma. Generalmente, este tipo de IEI se ubica en un nivel superior dentro de la jerarquía de la entidad pública a la que pertenece. Cabe resaltar que este tipo de funciones son ejercidas por los “órganos de línea”, que son órganos técnico-normativos encargados de proponer y ejecutar políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad pública a la que pertenecen.

IEI con funciones accesorias

Una IEI con funciones accesorias es aquella que coadyuva a una IEI con funciones sustantivas, para que lleve a cabo sus funciones con mayor efectividad. Estas funciones accesorias son conocidas como “funciones de administración interna” y consisten, por ejemplo, en la planificación, en la asesoría, en el manejo de presupuesto, en cuestiones operativas, en el uso eficiente de recursos que le sean asignados a la IEI con funciones sustantivas, etc. En suma, son aquellas funciones que sirven para dar apoyo y permanencia a las funciones sustantivas de la

IEI. Generalmente, este tipo de IEI se ubica en un nivel inferior dentro de la jerarquía de la entidad pública que contiene a una IEI con funciones sustantivas. Puede suceder que las funciones accesorias y las sustantivas estén en una misma IEI, pero también que lo estén en entidades distintas. Cabe resaltar que las funciones accesorias no son sinónimo de funciones de menor importancia, pues la toma de decisiones y la ejecución de acciones por parte de la IEI dependerá de la adecuada combinación de las funciones sustantivas y accesorias, que se suceden secuencialmente y se retroalimentan siempre.

1.4.3.3. Clasificación de acuerdo al grado de participación indígena

IEI con participación indígena exclusiva y vinculante

Una IEI con participación indígena exclusiva y vinculante es aquella compuesta enteramente por representantes indígenas. También se le puede considerar como tal a aquella IEI en donde la mayoría, o al menos los cargos más importantes, son asumidos por representantes indígenas. La particularidad es que sus opiniones o decisiones son vinculantes o de obligatorio cumplimiento por el resto del aparato estatal. La forma de elección de los representantes indígenas que compongan la IEI puede ser de acuerdo o no con las formas propias de los pueblos indígenas que representan.

IEI con participación indígena paritaria y vinculante

Una IEI con participación indígena paritaria y vinculante es aquella compuesta de manera proporcional por representantes indígenas y no indígenas. Es decir, en cada uno de estos grupos debe haber un número igual o similar de personas que representen a uno u otro. Al igual que la anterior IEI, las opiniones o decisiones de los representantes indígenas que forman parte son vinculantes o de obligatorio cumplimiento por el resto del aparato estatal. Los cargos altos pueden ser asumidos por indígenas o no indígenas, y las formas de elección de los primeros pueden ser de acuerdo o no con las formas propias de los pueblos indígenas que representan.

IEI con participación indígena paritaria y consultiva

Una IEI con participación indígena paritaria y consultiva es aquella compuesta de manera proporcional por representantes indígenas y no indígenas. Es decir, en cada uno de estos grupos debe haber un número igual o similar de personas que representen a uno u otro. A diferencia de los anteriores modelos de IEI de la presente clasificación, las opiniones o decisiones de los representantes indígenas que forman parte no son vinculantes o de obligatorio cumplimiento por

el resto del aparato estatal, o lo son en muy menor medida. De ahí que su participación sea meramente consultiva. Es muy difícil que los cargos altos puedan ser asumidos por indígenas y las formas de elección de estos pueden ser de acuerdo o no con las formas propias de los pueblos indígenas que representan. Un ejemplo de este tipo de IEI es la Comisión Consultiva regulada en el artículo 37° de la LOPE.

IEI sin participación indígena

Una IEI sin participación indígena es aquella enteramente compuesta por personas no indígenas o que no se consideran como tales. Puede ser también aquella compuesta por algunos indígenas (generalmente en puestos administrativos), pero que no representan de ninguna manera los intereses de los pueblos indígenas o cuya presencia en la IEI no se encuentra prevista que sea para ese fin. De este modo, su participación en la IEI ni siquiera es consultiva y las opiniones que quizá ellos pudiesen tener no son tomadas en cuenta ni siquiera como recomendaciones.

1.4.3.4. Clasificación de acuerdo a su jerarquía en el Estado

IEI con rango ministerial o viceministerial

Una IEI con rango ministerial o viceministerial no necesariamente es aquella que tenga que ser en la práctica un Ministerio o Viceministerio, sino que al menos se encuentre en un nivel o tenga un rango en el aparato estatal que sea equivalente al que le pertenece a cualquiera de dichas entidades. Su ubicación privilegiada dentro de la jerarquía estatal le permite un mayor grado de autonomía, gran poder (no necesariamente similar al de otras entidades estatales) y un mejor presupuesto para llevar a cabo sus funciones. Esta situación genera una IEI mucho más eficiente, en el sentido de que las posibilidades de que la misma garantice los derechos de los pueblos indígenas son bastante altas.

IEI sin rango ministerial y dependiente

Una IEI sin rango ministerial y dependiente es aquella que no tiene en el aparato estatal un nivel o rango igual o equivalente al de un Ministerio o Viceministerio, y más bien depende administrativa y/o económicamente de cualquiera de estas dos figuras. Generalmente, este tipo de IEI es “absorbido” por un Ministerio o Viceministerio, por lo cual la autonomía de esta IEI desaparece o se ve bastante disminuida. Por lo tanto, en términos de ubicación jerárquica dentro de la estructura del Estado, ello no le asegura tener un alto grado de influencia sobre las demás entidades públicas, pero tampoco no le asegura no tenerlo. Sin embargo, consideramos que las

posibilidades de que obtenga dicha influencia son menores si lo comparamos con el anterior modelo de IEI.

IEI sin rango ministerial e independiente

Una IEI sin rango ministerial e independiente es aquella que no tiene en el aparato estatal un nivel o rango igual o equivalente al de un Ministerio o Viceministerio, pero no depende de ninguna institución pública o depende en muy menor medida. Tienen un alto nivel de autonomía, aunque no necesariamente gran poder y presupuesto para llevar a cabo sus funciones. Ello dependerá de si el rango ministerial o viceministerial es el más alto o no en la estructura del Poder Ejecutivo de un determinado Estado. Así, de ser el más alto y de no existir otro tipo de rango con similar poder, entonces esta IEI sin rango ministerial o viceministerial probablemente (al menos en teoría) no ejercerá tanta influencia sobre el resto de entidades del aparato estatal.

1.4.3.5. Clasificación de acuerdo a su duración

IEI de duración temporal

Una IEI de naturaleza temporal es aquella que tiene una duración determinada, la cual es establecida por la(s) norma(s) que la regula(n). En el Perú, este modelo puede adoptar las formas de: Comisión Especial, Mesa de Diálogo, Comisión Multisectorial, Comisión Sectorial, Grupo de Trabajo, etc. Generalmente este tipo de IEI se enfoca en uno o dos temas específicos y es creado para un determinado objetivo que se cumple o se espera cumplir más o menos en el corto o mediano plazo, tales como presentar un informe, un plan, entre otros documentos. En la actualidad, es usual que tenga composición intersectorial o solo sectorial, e inclusive indígena, aunque no necesariamente proporcional. Además, normalmente es dependiente de la IEI de naturaleza permanente.

IEI de duración permanente

Una IEI de naturaleza permanente es aquella que no tiene una duración determinada o no tiene vocación para tenerla. Ello se debe a que este tipo de IEI no es temático, sino que posee funciones que abarcan distintos ámbitos de los derechos de los pueblos indígenas, aunque no necesariamente de manera específica. Para esto último existe la IEI de naturaleza temporal o *ad hoc*. La importancia de que sea de naturaleza permanente es la de que construya las bases y las columnas del edificio de la IEI, pues gracias a ella no sólo la IEI temporal, sino también los

demás sectores y niveles de gobierno incorporan los asuntos indígenas en su quehacer institucional. Pero dicha situación dependerá de si este tipo de IEI posee funciones de coordinación y constituye la cabeza de la IEI en un determinado Estado.



CAPÍTULO 2

LA IEI PERUANA EN EL TIEMPO Y LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA DEFINIR SU GARANTÍA: LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y LA VISIÓN INDÍGENA

*“Toda revolución se evapora
y deja atrás sólo el limo de una nueva burocracia”
Franz Kafka.*

Cada vez más nos desprendemos del aspecto teórico de la IEI y descendemos en el ámbito nacional, en donde las condiciones para el nacimiento y el crecimiento de dicha IEI (si alguna vez nació) han sido nada fáciles. La ubicación de la IEI en el tiempo y en el espacio peruano nos permitirá comprender mejor por qué la IEI se encuentra en la situación en que está en estos momentos y, de ser el caso, entender por qué no ha venido garantizando los derechos de los pueblos indígenas en el Perú. Del mismo modo, la división de la historia de la IEI peruana por etapas nos facilitará entender las tendencias o modelos que el Estado peruano ha adoptado en materia de IEI.

Asimismo, algunos aspectos que fueron tratados en el primer capítulo, ahora cobrarán vida, tales como, por ejemplo, la tipología de la IEI. Así, ubicaremos a la IEI peruana vigente dentro de esta tipología y también dentro del rompecabezas de la estructura del Estado peruano. Además, presentaremos los estándares internacionales en IEI, los cuales han sido recopilados por nosotros de diversos instrumentos internacionales y sistematizados para efectos del presente estudio. Por último, presentaremos la “visión indígena” que recogimos de algunos de los líderes indígenas más influyentes en el Perú. Pero cabe aclarar que esta visión no es homogénea y que en el cuarto capítulo haremos un ejercicio similar en el caso que nos servirá para analizar a la IEI peruana vigente.

2.1. La IEI peruana durante los siglos XX y XXI: experiencias y percepciones

Para nosotros, es mejor entender a la historia o experiencia sobre la IEI peruana de los siglos XX y XXI si la dividimos por etapas, considerando los enfoques o tendencias estatales en materia indígena. Para la división de etapas, hemos tomado como referencia básicamente los dos únicos estudios que pudimos encontrar, luego de una exhaustiva búsqueda bibliográfica⁷²: el realizado por José R. Martínez en 1983, sobre el problema de la discriminación en contra de las poblaciones indígenas⁷³; y el estudio de Manuel Marzal de 1993, sobre el indigenismo político del siglo XX en Perú⁷⁴. En adelante, intentaremos complementar dichas fuentes con la información que disponemos sobre la IEI peruana más reciente.

La información que presentaremos a continuación fue extraída no sólo de documentos escritos (tales como normas, doctrina, etc.), sino también de las entrevistas realizadas durante los meses de febrero y marzo de 2013 a diversos especialistas y líderes indígenas nacionales e internacionales (ver **Anexo N° 1**). Dichas entrevistas nos ayudaron a complementar y a verificar la poca información escrita que existe del tema y, sobre todo, a captar distintas percepciones acerca de los hechos expuestos en esta parte.

Para contar la historia de la IEI peruana, hemos considerado conveniente realizar un paralelo entre la misma y la historia peruana con relación a los derechos de los pueblos indígenas en general. Ello con la finalidad de enfatizar en la idea de que la historia de la IEI peruana no puede entenderse aisladamente, sino como consecuencia de una serie de circunstancias que, a su vez, son producto de las acciones de las entidades estatales e internacionales relacionadas con la materia.

Nuestro principal propósito al presentar la historia de la IEI peruana es demostrar que, si bien podremos observar un proceso de cambios constantes, este no ha sido favorable para la efectiva

⁷² Todas las fuentes que revisamos para la búsqueda de información referida a la división de etapas de la historia de la IEI peruana o algún indicio de la misma son las que se muestran en la **Bibliografía**.

⁷³ En su estudio, Martínez Cobo planteó políticas estatales de: segregación, asimilación, integración, fusión, pluralismo, autosuficiencia, autogestión y etnodesarrollo. Según dicho autor, las últimas cuatro políticas parecen ser las que proporcionan más cabalmente las oportunidades y formas de participación directa de las poblaciones indígenas en la formulación y cumplimiento de las políticas que hayan sido adoptadas oficialmente por el Estado. MARTÍNEZ COBO, José R. Estudio del Problema de la Discriminación en contra de las Poblaciones Indígenas. Capítulo IX: "Política Fundamental". E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.1. Págs. 4-10. Disponible en: <http://social.un.org/index/IndigenousPeoples/Library/Mart%C3%ADnezCoboStudy.aspx> (última visita: 01 de julio de 2013).

⁷⁴ Para Manuel Marzal, el indigenismo político en la historia de México y Perú se dividió en: (i) indigenismo colonial de segregación, reducción y proteccionismo; (ii) indigenismo republicano de asimilacionismo; e (iii) indigenismo moderno de integracionismo. MARZAL, Manuel. Historia de la Antropología Indigenista: México y Perú. Barcelona: Anthropos & Editor Regional de Extremadura, 1993. Págs. 44-56.

garantía de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú. Esta inconstancia no hace más que seguir debilitando a la IEI peruana, y obstaculizando su crecimiento y mejora progresiva.

Es decir, en cada etapa de la historia de la IEI peruana podremos encontrar un conjunto de particularidades. No obstante, si entendemos a dicha historia de manera global, nos daremos cuenta de que existe al menos un aspecto en común o eje central: la IEI peruana, a pesar de sus esfuerzos, no ha logrado garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas del Perú. Esta última afirmación guarda relación directa con la hipótesis que pretendemos demostrar a lo largo del presente estudio.

Comenzaremos contando la historia de la IEI peruana a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1920, pues esta marcó un giro en el tratamiento que hasta ese momento el Estado peruano le había dado a las cuestiones indígenas. Así, presentaremos el inicio de cada etapa que le sigue con un conjunto de acontecimientos clave que han determinado un cambio más o menos relevante en la tendencia de la IEI peruana y, en general, del tratamiento de los derechos indígenas en el Perú.

Sin embargo, es necesario hacer la precisión de que el cambio de tendencia de cada etapa no se dio ni se viene dando de manera uniforme en todo el aparato estatal peruano. Por ejemplo, mientras unas instituciones tienen una tendencia integracionista, otras mantienen aún una asimilacionista y, al mismo tiempo, otras instituciones adoptan una tendencia más o menos pluralista⁷⁵.

Así también, una misma institución puede adoptar una tendencia integracionista para unos asuntos indígenas y pluralista para otros. Por lo tanto, siendo que las etapas no son del todo absolutas y rígidas, la división efectuada por nosotros de la experiencia de la IEI peruana ha sido hecha sólo de manera referencial, pudiendo encontrarse ciertos matices de unas etapas con otras.

Habiendo advertido esto, consideramos que, de acuerdo a los textos de Martínez y de Marzal a los que hicimos referencia al inicio del presente capítulo, existen cuatro grandes etapas en la historia o experiencia peruana en materia de IEI, y en cada una de ellas encontramos la predominancia de un modelo de IEI: (i) indigenismo integracionista (1920-1993); (ii)

⁷⁵ Ello es fiel reflejo del grave problema de la descoordinación entre instituciones estatales en el Perú. En particular, esta descoordinación representaría un gran obstáculo para la IEI peruana, tal y como lo veremos más adelante en este capítulo.

indigenismo de participación⁷⁶ (1993-2010); (iii) pluralismo jurídico de participación indígena (2000-2010); e (iv) interculturalidad incipiente (2010-presente).

Consideramos adecuado dividir a su vez la primera etapa en cuatro sub-etapas, pues el indigenismo integracionista no fue el mismo desde 1920 hasta 1996: (a) indigenismo integracionista-romántico (1920-1946), (b) indigenismo integracionista-paternalista (1946-1968), (c) indigenismo integracionista-radical (1968-1979) e (d) indigenismo integracionista-reivindicatorio (1979-1993). En el **Anexo N° 3** encontraremos un cuadro comparativo de las principales características de las instituciones permanentes y temporales desde 1995 hasta la fecha. Dichas instituciones serán desarrolladas a partir de la segunda etapa, según la división histórica que acabamos de realizar.

Gráfico N° 5: Etapas de la historia o experiencia peruana en materia de Institucionalidad Estatal Peruana (IEI)



⁷⁶ Tal y como lo llamaría López Bárcenas, cuando se refiere a las etapas de la instrumentación del indigenismo. LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. “Autonomías Indígenas en América: De la Demanda de Reconocimiento a su Construcción”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Serie Derechos Humanos, vol. 14. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos, 2006. Pág. 430.

2.1.1. Primera etapa: el modelo del indigenismo integracionista en la IEI peruana (1920-1993)

Nada más para hacernos una idea de qué existió “antes” del integracionismo y así entender en qué contexto surge el mismo, podría afirmarse que, desde que Perú es una República, predominaron el modelo segregacionista y luego el asimilacionista. No obstante, estos modelos, políticas, enfoques o tendencias segregacionistas y asimilacionistas no necesariamente se presentaron de manera cronológica, es decir, no siguieron un orden ni fueron exclusivas de un determinado tiempo. Así, por ejemplo, cuando estuvo vigente el modelo del indigenismo integracionista, aún existían vestigios asimilacionistas o inclusive segregacionistas.

El modelo segregacionista tuvo influencia directa de la época colonial y supuso el tratamiento desigual de ciudadanos e indígenas que no pagaban tributos, los cuales no eran considerados ciudadanos. Es decir, cada grupo étnico-cultural tenía un régimen diferenciado, poseía sus propias instituciones y se procuraba el menor contacto entre ellos. Por su parte, el asimilacionismo⁷⁷ significó ponerle fin al trato diferenciado que se daba con el segregacionismo y a las instituciones exclusivas de indígenas, sea de origen estatal o propiamente indígena.

En la práctica, esta nueva tendencia implicó prohibir la existencia de comunidades indígenas, y más bien asimilarlos y/o someterlos a la sociedad nacional o dominante, y al Estado-nación monista. Así, se pretendía convertir a los indígenas en ciudadanos iguales ante la ley. De este modo, el asimilacionismo entrañó la negación y desacreditación de toda forma de representación indígena, promoviendo la homogeneización y el mestizaje.

2.1.1.1. El indigenismo integracionista-romántico de la IEI peruana (1920-1946)

A principios del siglo XX, surgió de parte de diversos grupos intelectuales el interés por vencer la negación y la desacreditación del indígena por el solo hecho de serlo. Esta situación de marginación en la que se encontraba el indígena, supuestamente a causa de su “atraso” e “ignorancia”, se expresó en la necesidad de su asimilación a la sociedad nacional. Además, dicha situación fue llamada por los intelectuales como “el problema indígena”, pues se creía que

⁷⁷ Una manera bastante didáctica de entender el asimilacionismo fue la expresada en 1982 por Guillermo Bonfil con su Teoría del Control Cultural. Para esto, confeccionó en un cuadro la clasificación de las culturas en: autónoma, apropiada, enajenada e impuesta; siendo que en la segunda forma de cultura nos encontraríamos en una situación de integracionismo y en las dos últimas, ante una de asimilacionismo. Dicha clasificación la hizo teniendo en cuenta dos factores: recursos y decisiones, sea que estos sean propios o ajenos. Fuente: BONFIL BATALLA, Guillermo. “Lo Propio y lo Ajeno: una Aproximación al Problema del Control Cultural”. En: COLOMBRES, Adolfo (Comp.). La Cultura Popular. México: Premiá Editora, 1982.

significaba un obstáculo para el progreso de un Estado. Según Rodolfo Stavenhagen, este “problema indígena” tenía dos aspectos:

- a) *“Por un lado, existía el reconocimiento de que las poblaciones indígenas acusaban rasgos de extrema pobreza y eran víctimas de diversas situaciones de explotación y opresión. Es decir, se señalaba principalmente su condición socioeconómica. Ésta, a su vez, no se atribuía generalmente a la naturaleza del sistema socioeconómico vigente (siendo una notable excepción el pensamiento de José Carlos Mariátegui en el Perú), sino más bien a las características culturales de los propios indígenas (...)*
- b) *Por otra parte, se seguía considerando, al igual que durante el siglo XIX, que la existencia de una numerosa población indígena, dividida en múltiples lenguas y culturas, constituía un obstáculo a la integración y la unidad nacional de los países latinoamericanos así como al progreso y al desarrollo de la nación en su conjunto.*

Estas dos consideraciones confluyeron para caracterizar los objetivos y las metas de las instituciones indigenistas nacionales, y, a partir de los años treinta, a configurar una postura común en el ámbito interamericano”⁷⁸.

(Resaltado agregado)

En el Perú, algunos consideraron que este “problema” se resolvería revalorando lo indígena, reconociendo sus particularidades, reafirmando ciertas costumbres, así como lo “autóctono” frente a lo europeo, o protegiendo al indígena por su condición débil y vulnerable. Otros sostuvieron que dicho problema se resolvería integrándolo o incorporándolo al Estado, al desarrollo y al sistema económico predominante. La forma de integración y de desarrollo los definiría el mismo Estado, sin participación indígena, y dentro del modelo del Estado-nación.

Fue así que se constituyó el indigenismo integracionista. Esta política indigenista consistió básicamente en:

“(...) la acción sistemática que conduce el Estado por medio de un aparato administrativo especializado para inducir un cambio controlado y planificado dentro de la población indígena, de manera de reducir las heterogeneidades culturales, sociales y económicas entre los indígenas y los no indígenas”⁷⁹.

(Resaltado agregado)

De ahí que “el indigenismo no es una política formulada por indios para solución de sus propios problemas, sino la de los no-indios respecto a los grupos étnicos heterogéneos que reciben la

⁷⁸ STAVENHAGEN, Rodolfo. Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina. México D.F.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988. Págs. 105 y 106.

⁷⁹ FAVRE, Henri. El Indigenismo. Paris: QSJ y PUF, 1996. Pág. 92.

general designación de indígenas”⁸⁰. Además, “las políticas indigenistas son el reflejo de una concepción colonial del Estado como una institución centralizada y asimilacionista”⁸¹.

Era enero del año 1920 en el Perú y el gobierno de Augusto B. Leguía promulgaba una nueva Constitución Política. Esta fue la primera Constitución en el Perú en reconocer derechos indígenas y la existencia legal de comunidades indígenas, pero aún con tendencia proteccionista⁸². Así, el movimiento del indigenismo integracionista comenzó a tener mayor fuerza y protagonismo en las políticas públicas, las que en ese momento procuraban incorporar al “indio” al Estado-nación, pero sin dejar de “civilizarlos” u homogeneizarlos para que formen parte del mismo.

En un principio, este indigenismo integracionista idealizó al indígena, su pasado idílico y, al mismo tiempo, lo visualizó como el marginado socio-económico que necesitaba de ayuda externa para superarse e integrarse a la civilización. Además, aún no se le reconocía su autonomía y se le ponían muchas trabas para el reconocimiento oficial de sus comunidades⁸³.

Las instituciones estatales en materia indígena que existieron en esta primera etapa fueron: la **Dirección de Asuntos Indígenas (DAI)**, en 1921, y que en 1942 se convertiría en la **Dirección de Trabajo y Asuntos Indígenas (DTAI)**. Durante su primer año de existencia, la DAI -que

⁸⁰ AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo. *Obra Polémica*. México: SEP-INAH, 1976. Págs. 24 y 25.

⁸¹ PANTEL, Blaise. *Óp. Cit.* Pág. 73.

⁸² Los artículos de la Constitución Política del Perú de 1920 que reconocían derechos indígenas y la existencia legal de comunidades indígenas son los siguientes:

Constitución Política del Perú de 1920

“Artículo 41º.- Los bienes de propiedad del Estado, de instituciones públicas y de comunidades de indígenas son imprescriptibles y sólo podrán transferirse mediante título público, en los casos y en la forma que establezca la ley.

Artículo 58º.- El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas y la ley declarará los derechos que les corresponden”.

⁸³ De hecho, cinco años después de promulgada la Constitución Política, mediante Resolución Suprema del 28 de agosto se ordenó crear el “Registro Oficial de las Comunidades de la República” para su reconocimiento legal. Los trámites administrativos estuvieron a cargo del Ministerio de Fomento, a través de su Sección de Asuntos Indígenas, el cual hizo que el reconocimiento no fuese un trámite fácil, ya que cada vez colocaba más requisitos para lograr dicho reconocimiento.

Pero ello no fue motivo para que las comunidades se echasen atrás en la gestión para su reconocimiento. Así, las dos primeras comunidades indígenas que lograron este reconocimiento legal fueron: San Pedro de Huancayre (en la provincia de Huarochirí, Lima) y Lomada de Huaral (en antigua provincia de Chancay, Lima) en enero de 1926. *Fuente: ROBLES MENDOZA, Román. Legislación Peruana sobre Comunidades Campesinas. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, 2002. Págs. 62-64.*

formaba parte del Ministerio de Fomento y, dentro de este, de la Secretaría de Desarrollo promovió el “Comité Pro-Derecho Indígena Tawantinsuyo”.

Al año siguiente, la DAI fundó el “Patronato de la Raza Indígena”, a fin de apoyar jurídicamente a las comunidades indígenas proporcionando un marco legal para la atención de reclamos comunales, para lo cual abrió oficinas en la capital de cada provincia. Once años después, en 1933, se promulgó una nueva Constitución Política⁸⁴, la cual no hizo más que complementar la Constitución Política de 1920 del oncenio de Leguía. Además, en esos mismos años el movimiento indigenista había alcanzado su máxima expresión, tanto en el ámbito literario como en el político.

En 1935, la Ley N° 8124 dispuso que la DAI pase a formar parte del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Provisión Social. Posteriormente, en 1942, y mediante Ley N° 9679, se trasladó a la DAI al Ministerio de Justicia y Trabajo, cambiando su nombre a **Dirección de Trabajo y Asuntos Indígenas (DTAI)**.

Tan sólo dos años antes, en 1940, el Estado peruano había firmado la Convención de Pátzcuaro⁸⁵, en el marco del Primer Congreso Indigenista Interamericano⁸⁶ celebrado en abril de 1940 en la ciudad de Pátzcuaro (Michoacán, México). Esta Convención significó la

⁸⁴ Los artículos de la Constitución Política del Perú de 1993 que se refieren a “comunidades indígenas” son los siguientes:

Constitución Política del Perú de 1993

“Artículo 207°.- Las comunidades indígenas tienen existencia legal y personería jurídica.

Artículo 208°.- El Estado garantiza la integridad de la propiedad de las comunidades. La ley organizará el catastro correspondiente.

Artículo 209°.- La propiedad de las comunidades es imprescriptible y es inajenable, salvo el caso de expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. Es, asimismo, inembargable.

Artículo 210°.- Los Concejos Municipales ni corporación o autoridad alguna intervendrán en la recaudación ni en la administración de las rentas y bienes de las comunidades.

Artículo 211°.- El Estado procurará de preferencia adjudicar tierras a las comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, y podrá expropiar, con tal propósito, las tierras de propiedad privada conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 29.

Artículo 212°.- El Estado dictará la legislación civil, penal, económica, educacional y administrativa, que las peculiares condiciones de los indígenas exigen”.

⁸⁵ Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 9812, del 19 de enero de 1943.

⁸⁶ Estos Congresos han sido celebrados a lo largo del siglo XX en varios países de los Estados firmantes de la Convención, y fueron espacios de intercambio de estudios sobre la situación de los pueblos indígenas y de las experiencias de políticas indigenistas de los gobiernos. Hasta la fecha, en total se han celebrado doce Congresos Indigenistas Interamericanos en distintos países de América, entre ellos en Perú (el 2do Congreso, en 1949). El último Congreso se celebró en 1999 en México.

internacionalización del “problema del indio”⁸⁷ dentro de la lógica del integracionismo. Ello sirvió para sentar las bases de una política indigenista continental⁸⁸. Así, en Latinoamérica:

“(…) la existencia de instituciones estatales especializadas en los asuntos indígenas, se remonta al surgimiento, en la década de 1940, del Sistema Indigenista Americano. A partir de entonces, los diferentes Estados latinoamericanos fueron generando instancias especializadas a las que se entregó el tratamiento de los asuntos del interés de los Pueblos Indígenas (...)”⁸⁹.

(Resaltado agregado)

Es en este contexto que se creó en 1940 el Instituto Indigenista Interamericano (en adelante, III), que fue un órgano especializado de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, OEA), de carácter intergubernamental, encargado de ejecutar la política indigenista interamericana y de articular el Sistema Indigenista Interamericano⁹⁰. Más específicamente, se encargó de cumplir las Resoluciones de los Congresos, así como de orientar y coordinar la política indigenista en todo el continente.

El Consejo Directivo del III estuvo integrado por representantes de los Estados signatarios de la Convención de Pátzcuaro, y el Comité Ejecutivo estuvo compuesto por cinco miembros ciudadanos de los Estados participantes⁹¹. Dos años después de su creación, durante la IX

⁸⁷ Dentro de este postulado, el Primer Congreso conceptualizó al indio como “un individuo económica y socialmente débil”.

⁸⁸ STAVENHAGEN, Rodolfo. Óp. Cit. Pág. 106.

⁸⁹ ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Óp. Cit. Pág. 21.

⁹⁰ Al respecto, Catherine Saitoul nos resume las críticas que Alejandro Marroquín hizo en su momento al III:

- a. “Ser **mesiado diplomático**, con todas las limitaciones que esto entraña. El **principio de soberanía** de los países adheridos **fue llevado tan lejos**, que las resoluciones quedaron en letra muerta.
- b. El **escaso apoyo financiero**: las cotizaciones de los países fueron tan magras, que se hizo imposible encarar programas de gran envergadura.
- c. La **falta de coordinación entre el Instituto Indigenista Interamericano y los institutos nacionales**, los que por lo común prefirieron obrar solos.
- d. Los **delegados enviados por los respectivos gobiernos pertenecían a sus cuadros burocráticos**, y estaban sujetos en consecuencia a instrucciones precisas y presiones que les impedían plantear los problemas con la crudeza necesaria. Los informes que presentaban sobre los trabajos realizados eran más apoloéticos que científicos.
- e. Finalmente, que **30 años después de haberse adherido al Instituto Indigenista Interamericano, algunos países no habían siquiera creado su instituto nacional**”.

(Resaltado agregado)

Fuente: SAINTOUL, Catherine. “Racismo, Etnocentrismo y Literatura: La Novela Indigenista Andina”. Tesis doctoral presentada en 1984 en la Sorbonne Nouvelle (Paris III). Buenos Aires: Ediciones del Sol S.A., 1988. Pág. 25.

⁹¹ STAVENHAGEN, Rodolfo. Óp.cit. Págs. 115 y 116.

Conferencia Panamericana en Bogotá, se dio al III el carácter de Organismo Especializado de la OEA. Sin embargo, el III no fue una institución que haya tenido mucho éxito en la práctica.

Por otro lado, es a partir del Primer Congreso que el indigenismo se consagró abiertamente como una estrategia a adoptarse desde los Estados. De este modo, y de acuerdo a la Convención de Pátzcuaro, el Estado peruano, al igual que los otros países firmantes, debía de realizar estudios o una compilación de la legislación indigenista. Así también, debía crear un instituto indigenista e implementar políticas indigenistas-integracionistas.

2.1.1.2. *El indigenismo integracionista-paternalista de la IEI peruana (1946-1968)*

De este modo, y en cumplimiento de la Convención de Pátzcuaro, se instauró mediante Decreto Supremo del 15 de mayo de 1946 el **Instituto Indigenista Peruano (en adelante, IIP)**, bajo la dirección de Luis Eduardo Valcárcel hasta 1956. Antes de la existencia del IIP, no hubo propiamente en el Estado peruano una institución especializada en asuntos indígenas que haya tenido un real protagonismo y fuese parte de un compromiso estatal adquirido en virtud de algún instrumento internacional.

Desde su creación, el IIP estuvo encargado de “estudiar los problemas relativos a la población indígena en cooperación con el III”, a fin de propiciar su “integración” a la sociedad mayoritaria. En un principio, estuvo adscrito al Ministerio de Justicia y Trabajo. Durante su existencia, el IIP realizó diversos estudios, siendo el más importante el de Vicos, que quiso demostrar que el indio, más que la tierra, reclamaba un cambio de estructura⁹². Se llegó a la conclusión de que:

“(...) la búsqueda de soluciones al problema del indio y el desarrollo económico rural está estrechamente ligado con la necesidad de una reforma agraria, la que debe iniciarse con la liquidación del sistema de hacienda y peonaje, proporcionando seguridad económica (tierra) y social a los campesinos indígenas que viven en estado de servidumbre y a las comunidades que carecen de tierras (...)”⁹³.

(Resaltado agregado)

Mediante el Decreto Ley N° 11009 del 30 de abril de 1949 se creó el **Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas**. Así, al anterior Ministerio de Justicia y Trabajo se le dividió en dos partes. Seis meses después, la **Dirección General de Asuntos Indígenas (DGAI)**, que antes se

⁹² SAINTOUL, Catherine. Óp. Cit. Pág. 34.

⁹³ VÁSQUEZ, Mario. Hacienda y Peonaje en los Andes Peruanos. Lima: Proyecto Perú Cornell, 1960. Pág. 22.

encontraba en el Ministerio de Justicia y Trabajo, pasó a formar parte del nuevo Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, a través del Decreto Ley N° 11204 del 26 de octubre de 1949.

Mientras tanto, en 1957 el IIP pasó a la dirección de José Antonio Encinas, pero sólo hasta el siguiente año. Así también, en 1957 ocurrió a nivel mundial un acontecimiento de gran importancia para el Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas: la adopción del C107 OIT. Este fue ratificado por el Estado peruano en diciembre de 1960 y se constituyó como el primer instrumento jurídico internacional de salvaguarda global de los derechos indígenas.

No obstante, el C107 OIT tenía una perspectiva integracionista, como era la tendencia de la época, ya que se refería a “etapas menos avanzadas” en las que se encuentran las poblaciones indígenas y tribales y las cuales provocan su situación de atraso. Se consideró que la única vía para mejorar su condición de vida era su integración en todos los aspectos en la sociedad nacional. Así, resulta clara la enorme influencia que este Convenio recibió de la Declaración LXII del Acta Final del Primer Congreso Indigenista celebrado en Pátzcuaro, México, en 1940.

Dos años después de la ratificación por parte del Estado peruano del C107 OIT, el IIP preparó el “Plan Nacional de Integración de la Población Aborigen”. Luego, durante el primer gobierno de Fernando Belaúnde, este plan se convertiría en el “Programa de Desarrollo Comunal”, que tenía como finalidad integrar a las comunidades indígenas y campesinas al desarrollo nacional⁹⁴.

Más tarde, en mayo de 1964, el gobierno de Belaúnde promulgó la Ley de Reforma Agraria, Ley N° 15037⁹⁵, la cual fue bastante moderada, pues exceptuó de la reforma a los complejos agroindustriales azucareros y, en general, a la gran propiedad. En diciembre de 1965, y mediante Ley N° 15850 (más precisamente su artículo 168°), el Ministerio de Justicia y Trabajo cambió su nombre a “**Ministerio de Trabajo y Comunidades**” y, al mismo tiempo, la DGAI cambió de nombre a “**Dirección de Comunidades**”. Un año después, el IIP se transformó en una dependencia más del Ministerio del Trabajo y perdió muchas de sus prerrogativas. Esto se debió a que, a partir de ese momento, las funciones del IIP se limitaron a la formación de personal, así como a la investigación económica y social en determinadas zonas.

⁹⁴ MARZAL, Manuel. Óp. Cit. Pág. 55.

⁹⁵ Que tiene como antecedente inmediato la Ley de Bases para la Reforma Agraria, del gobierno de los generales Ricardo Pérez-Godoy y Nicolás Lindley López, promulgada tan sólo un año antes de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, de Fernando Belaúnde.

2.1.1.3. El indigenismo integracionista-radical de la IEI peruana (1968-1979)

Era la madrugada del 03 de octubre de 1968 y, en la ciudad de Lima, las Fuerzas Armadas, al mando del general de división E.P. Juan Velasco Alvarado, se habían levantado en armas. El general Velasco acababa de dar un golpe de Estado al entonces gobierno de Fernando Belaúnde Terry. De esta manera, se dio inicio al régimen militar en el Perú entre los años 1968 y 1980.

Dos meses después del golpe de Estado, en diciembre de 1968, y mediante Decreto Ley N° 17271, el Ministerio de Trabajo y Comunidades cambió nuevamente su nombre a “Ministerio de Trabajo”, pero conservó la función de “integración de la población aborígen”. Tres meses después, en marzo de 1969 y a través del Decreto Ley N° 17524, Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo, se instituyó la **Dirección General de Integración Indígena (DGII)** como organismo ejecutivo del Ministerio de Trabajo⁹⁶.

En febrero de 1970, el gobierno revolucionario promulgó mediante Decreto Supremo N° 37-70-AG el Estatuto Especial de Comunidades Campesinas. Cuatro años más tarde, el 24 de junio⁹⁷ de 1974, el gobierno promulgó la Ley de Comunidades Nativas (Decreto Ley N° 20653)⁹⁸. Ambas normas fueron productos del Decreto Ley N° 17716, Ley de la Nueva Reforma Agraria de junio de 1969. Esta última ley, a diferencia de su antecesora, no estableció excepciones en su aplicación y dispuso medidas más radicales⁹⁹.

⁹⁶ De acuerdo con el artículo 22° del Decreto Ley N° 17524, las funciones de la DGII fueron:

“(…) propone al Ministro las bases para la política de integración de la población indígena; realiza acciones de promoción económica, social y cultural en favor de dicha población; y vigila el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a las comunidades de indígenas”.

(Resaltado agregado).

⁹⁷ Aquella es la fecha en que el gobierno de Leguía instauró como “día del indio”, pero luego el gobierno de Velasco lo cambió al “día del campesino”.

⁹⁸ Este Decreto Ley dispuso derechos sobre la tierra a las comunidades nativas, de modo que sus tierras fuesen inalienables, imprescriptibles e inembargables. Dicha norma sería derogada en 1978 por el Decreto Ley N° 22175, la nueva Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

⁹⁹ En esta Ley de la Nueva Reforma Agraria, el gobierno de Velasco Alvarado rebautizó a las “comunidades indígenas” como “comunidades campesinas”, al “día del indio” (creado por el gobierno de Leguía) como “día del campesino”, entre otras disposiciones similares que no hicieron sino reflejar un modelo neo-indigenista de gobierno. Fuente: TAMAYO HERRERA, José. *El Pensamiento Indigenista*. Lima: Mosca Azul, 1981.

Con esto, la intención del gobierno era convertir a los indígenas en campesinos y ciudadanos, lo cual no era más que una continuación de la política integracionista de los gobiernos antecesores. Así también, las federaciones confederaciones y organizaciones sindicales agrarias, siguiendo la tendencia del gobierno de Velasco, rechazaron el término “indígena” para realzar lo campesino, desplazando así su dimensión étnica original.

Al mismo tiempo, este gobierno promovió una política de revalorización de la tradición andina y popular. De este modo, un Túpac Amaru mestizo y revolucionario fue uno de los símbolos de la Reforma Agraria y, en

En junio de 1971, mediante Decreto Ley N° 18896, el gobierno militar de Velasco creó el **Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS)**, “con la finalidad de lograr la consciente y activa participación de la población nacional en las tareas que demande el desarrollo económico y social”. En este contexto, el gobierno instauró diversos movimientos sociales gremiales¹⁰⁰ para que integren las instituciones de gobierno y, con ello, para controlar el sistema político que se estaba implementando. En palabras de Francisco Guerra, este sistema político parecía tener los rasgos de una “democracia social de participación plena”¹⁰¹.

Sin embargo, algunos años más tarde, durante el gobierno militar de Francisco Morales Bermúdez, se modificaron y derogaron muchas normas en materia indígena que el gobierno de Velasco había creado, y se intentó un cambio en la tendencia del gobierno. De hecho, se eliminaron a las organizaciones y a los movimientos gremiales creados por el gobierno anterior, se desapareció al SINAMOS y se revirtió el proceso de estatalización iniciado por la reforma del gobierno de Velasco.

2.1.1.4. *El indigenismo integracionista-reivindicatorio de la IEI peruana (1979-1993)*

Cuatro años después de haberse iniciado el gobierno militar de Morales Bermúdez, los partidos políticos civiles, con la aprobación del gobierno militar de Morales, fueron protagonistas de la creación de una nueva Constitución Política Peruana en 1979 y del retorno a la democracia en 1980, luego de doce años de dictadura militar. Esta nueva Constitución recogió los principios de la Reforma Agraria y las normas sobre comunidades campesinas y nativas¹⁰².

general, del régimen militar de la época. Asimismo, se declaró al quechua como una de las lenguas oficiales del Estado peruano. Además, el gobierno emitió un discurso de reivindicación del campesino con lemas como “la tierra es para quien la trabaja” o “campesino, el patrón ya no comerá más de tu pobreza”.

¹⁰⁰ Entre las organizaciones gremiales creadas por el gobierno de Velasco, se encontraba la Confederación Nacional Agraria (CNA), creada en mayo de 1972, mediante Decreto Ley N° 19400; la Central de Trabajadores de la Revolución Peruana (CTRP), creada a fines de ese mismo año; la Confederación Nacional de Comunidades Industriales (CONACI), en febrero de 1973; entre otros.

¹⁰¹ GUERRA GARCÍA, Francisco. *Velasco: Del Estado Oligárquico al Capitalismo de Estado*. Lima: CEDEP, 1983. Pág. 91.

¹⁰² No existe norma alguna en la Constitución Política del Perú de 1979 referida a los “indígenas”, sino más bien a las comunidades campesinas y nativas, tal y como se muestra a continuación:

Constitución Política del Perú de 1979

“Artículo 34°.- El Estado preserva y estimula las manifestaciones de las culturas nativas, así como las peculiares y genuinas del folklore nacional, el arte popular y la artesanía.

Artículo 35°.- El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho de las comunidades quechuas, aymara y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua.

Artículo 157°.- (...) Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación a campesinos sin tierras.

En junio de 1981, y con el retorno a la democracia, el casi desaparecido IIP se convirtió en un Organismo Público Descentralizado (OPD) y se adscribió al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de acuerdo a los artículos 35° y 39° del Decreto Legislativo N° 140, Ley de Organización de los Sectores de Trabajo y Promoción Social.

En 1983, el relator José R. Martínez Cobo de la Subcomisión de Lucha contra las Medidas Discriminatorias y de Protección de las Minorías de las Naciones Unidas, por encargo del Consejo Económico Social de las Naciones Unidas, finalizó luego de doce años la redacción del “Estudio sobre el Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas”. En dicho estudio, Martínez Cobo recomendó la adopción de una Declaración que en un futuro podría motivar la elaboración de una Convención.

En el ámbito peruano, y desde inicios de la década de los ochentas, el Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso (PCP-SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) desplegaron sus acciones armadas, primero en el ámbito rural y luego en la ciudad. Con ello, se dio el proceso de ocupación del espacio rural por parte de estos grupos subversivos. Esto, sumado a la violenta intervención de las Fuerzas Armadas, determinó un serio debilitamiento de las comunidades campesinas y nativas que resultaron impactadas por estos grupos.

Por su parte, en el año 1985, el IIP tuvo nuevo jefe: el antropólogo Juan Ossio Acuña, que sólo estuvo en el cargo por un año. Al año siguiente, en 1986, el IIP fue adscrito al Viceministerio de Promoción Social del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, mediante Resolución Ministerial N° 334-86-TR. Luego, en 1990, se trasladó a la Dirección General de Comunidades Campesinas y Nativas del mismo Ministerio, mediante Decreto Legislativo N° 568, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Artículo 158°.- (...) El Estado, a través de los organismos del sector público agrario y las entidades representativas de los agricultores, establece y ejecuta la política que garantiza el desarrollo de la actividad agraria, en concordancia con otros sectores económicos. Con ese fin: (...) 2.- Estimula y ejecuta obras de irrigación, colonización y rehabilitación de tierras de cultivo, con recursos públicos, privados o mixtos, para ampliar la superficie agrícola y lograr el asentamiento equilibrado de la población campesina (...).

Artículo 161°.- La Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas. Propicia la superación cultural de sus integrantes.

Artículo 162°.- El Estado promueve el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomentan las empresas comunales y cooperativas.

Artículo 163°.- Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas. En ambos casos con pago previo en dinero. Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad”.

Tan sólo dos años después, el IIP fue nuevamente transferido, pero esta vez al Ministerio de Agricultura, según lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25927, del 06 de diciembre de 1992. Meses más tarde, en agosto de 1993 y mediante Decreto Supremo N° 029-93-AG, el IIP fue adscrito como órgano dependiente del Viceministerio de Agricultura.

De manera paralela, y desde fines de la década de los ochenta, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (en adelante, IIDH) mostró gran interés en conocer las exigencias de los pueblos indígenas en diversas materias, entre ellas la IEI. En este sentido, Marco Aparicio (haciendo referencia a Diego Iturralde) se refiere a este acontecimiento de la siguiente manera:

*“Un colectivo formado por líderes indígenas, abogados y antropólogos, invitados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a varias de sus sesiones entre 1989 y 1991 elaboraron un texto, todavía inédito, en el que agrupan las principales demandas jurídicas de los pueblos indígenas en cinco ámbitos: (...) e) **Establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas que hagan posible y seguro el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados, dentro de la institucionalidad de los Estados.** Para esto será necesario garantizar la representación directa de los pueblos en las instancias de gobierno, asegurar sus conquistas históricas, y legitimar sus formas propias de autoridad, representación y administración de justicia”¹⁰³.*

(Resaltado agregado)

2.1.2. Segunda etapa: el modelo del pluralismo jurídico incipiente en la IEI peruana (1993-2000)

Era la noche del domingo 05 de abril de 1992 y la televisión nacional de pronto mostró al entonces presidente Alberto Fujimori anunciando lo que sería un autogolpe de Estado. Él comunicó la instauración de un “Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional”, la disolución del Congreso de la República, la convocatoria a un “Congreso Constituyente Democrático”, entre otras cosas. Fue así que, en diciembre de 1993, se aprobó mediante referéndum una nueva Constitución Política¹⁰⁴, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 1994, y luego se instaló un Congreso de la República unicameral.

¹⁰³ APARICIO WILHELMI, Marco. “Los Pueblos Indígenas y sus Demandas, Punto de Partida del Reconocimiento Constitucional de los Derechos de los Pueblos Indígenas”. En: PÉREZ ROYO, Francisco Javier; URÍAS MARTÍNEZ, Joaquín; CARRASCO DURÁN, Manuel; TEROL BECERRA, Manuel José. Derecho Constitucional para el Siglo XXI (tomo II). Madrid: Thomson-Aranzadi, 2006. Págs. 4940 y 4941.

¹⁰⁴ Las normas referidas directa o indirectamente a indígenas de la Constitución Política del Perú de 1993 son:

Constitución Política del Perú de 1993

“Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Esta nueva Constitución Política, que es la que se encuentra vigente en la actualidad, rompe con la tendencia de las anteriores Constituciones: en vez de aumentar o, al menos, mantener los atributos de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas sobre la tierra, los reduce. Así, las deja solo con el atributo de imprescriptibilidad, aunque admitiendo excepciones. Sin embargo, a diferencia de las anteriores, esta Constitución reconoce la identidad étnica y cultural, además de reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural. Al mismo tiempo, promueve intensamente las inversiones y, en general, las actividades económicas a gran escala¹⁰⁵.

No pasaron más de tres años luego de que se promulgara la nueva Constitución y un año luego de la entrada en vigencia del C169 OIT en el Perú para que el IIP fuese transferido¹⁰⁶ al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), mediante Decreto Legislativo N° 866 del 29 de octubre de 1996, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano. Concluido el proceso de transferencia, el IIP quedó finalmente disuelto ese mismo año.

Artículo 88°.- *El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.*

Artículo 89°.- *Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.*

Artículo 149°.- *Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.*

Artículo 191°.- *(...) La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales”.*

¹⁰⁵ Asimismo,

“si bien es cierto que, durante el gobierno de Alberto Fujimori, se ratificó la adscripción del Estado peruano al Convenio 169 de la OIT; las características del modelo económico aplicado y el modo como fue aplicado, no significaron mayores cambios en la política general del Estado hacia los pueblos indígenas”.

(Resaltado agregado)

Fuente: CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Comisión Multipartidaria encargada de Estudiar y Recomendar la Solución a la Problemática de los Pueblos Indígenas. Periodo Legislativo 2009-2010. Informe: Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Congreso de la República, mayo 2010. Pág. 32. Disponible en: http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2010/CEM_Problematica_indigena/documentos/03Informe-PoliticasPublicas/INFORME-POLITICAS-PUBLICAS.pdf (última visita: 23 de enero de 2013).

¹⁰⁶ Se trataba de una transferencia de sus funciones, recursos presupuestales, acervo documentario, patrimonio mobiliario e inmobiliario, y personal.

Así, “atrás había quedado el Instituto Indigenista Peruano, que más que un gremio era una entidad académica”¹⁰⁷, la cual “nunca tuvo un rol importante en definir ninguna política pública del Estado peruano”¹⁰⁸. No obstante, el indigenismo y el integracionismo no corrieron con la misma suerte. De hecho, se suponía que el modelo integracionista de la IEI peruana desaparecería con la disolución del IIP, pero ello no sucedió así en la IEI sucesora y en las demás entidades estatales¹⁰⁹.

A nivel internacional, las circunstancias eran distintas. Tan sólo un año antes, en febrero de 1995, el C169 OIT entraba en vigencia en el Perú, después de que el año anterior el gobierno peruano lo haya ratificado. Este nuevo Convenio rompía con la tendencia asimilacionista e integracionista de su antecesor, el C107 OIT. Con ello, se dejaba la vieja tradición del indigenismo como política de gobierno, aunque en Perú no sucedía lo mismo con el integracionismo.

En aquella época, el indigenismo dio un giro en los Congresos Indigenistas Interamericanos, a raíz de la crisis ideológica e institucional del III, por lo que se decidió entrar en sintonía con el pluralismo cultural que se hallaba en plena vigencia. Se pretendió modificar la misma Convención de Pátzcuaro para eliminar el término “indigenismo” y reemplazarlo por uno más adecuado, que se ajuste a la realidad de los pueblos indígenas.

En el Perú, debido a la disolución del IIP, era necesario crear nuevas instituciones. Es así que en marzo de 1997, mediante Decreto Supremo N° 001-97-PROMUDEH, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), se creó la **Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas (en adelante, UPPI)**. Según el artículo 6° de dicho Reglamento, la UPPI era una de las Unidades con las que contaba la Oficina de Desarrollo Productivo, la cual se encontraba dentro de la Gerencia de Desarrollo Humano, que era una de las Gerencias de Línea del PROMUDEH.

¹⁰⁷ VILCAPOMA, José Carlos. “Participación Política de la Población Indígena”. En: Konrad Adenauer Stiftung. Población Indígena: Derechos y Participación. Aportes al Debate Multicultural desde la Perspectiva Nacional y Regional. Memoria de las Sesiones Públicas realizadas en el Congreso de la República del Perú los días 2, 9, 23 y 30 de marzo de 2007. Lima: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2007. Pág. 213.

¹⁰⁸ Estas fueron las palabras de uno de nuestros entrevistados, el reconocido antropólogo Oscar Espinosa. Ver **Anexo N° 1**.

¹⁰⁹ Una gran prueba de que no desapareció es que, aún en la actualidad, existen ciertos vestigios del integracionismo e indigenismo a lo largo de toda la estructura estatal peruana, tal y como lo veremos con la UPPI y las instituciones que le siguieron. A pesar de ello, podemos afirmar que, con la disolución del IIP, se produjo el cierre de un extenso ciclo en la historia de la IEI peruana, en donde el indigenismo integracionista era el modelo predominante y gozaba de abierta aceptación por parte de todas las entidades estatales.

De acuerdo con su norma de creación, esta Oficina (de la cual dependía la UPPI) estuvo encargada de *“promover la integración y el desarrollo de manera productiva de diferentes grupos objetivo en la sociedad. Para ello diseña, ejecuta, supervisa y evalúa programas y proyectos”*. En cuanto a las funciones de la Gerencia de la cual depende esta Oficina, dicha Gerencia *“promueve y genera programas y proyectos para el desarrollo de las poblaciones indígenas, en los campos de la microempresa, de la educación, de la salud y otros, respetando su cultura”*.

Al año siguiente, la UPPI se disolvió mediante Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, Reglamento de organización y funciones del PROMUDEH, de noviembre de 1998. Este mismo Decreto creó la **Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas (en adelante, SETAI)**, como órgano de coordinación del PROMUDEH. Según el referido Decreto Supremo, la SETAI estuvo:

*“encargado de **promover, coordinar, dirigir, supervisar** y **evaluar** las **políticas, planes, programas** y **proyectos** con enfoque de género para el **desarrollo** de las **comunidades campesinas y nativas, respetando su identidad étnica y cultural** y sus **formas de organización**. Depende del Despacho Viceministerial. Está a cargo de un Secretario Técnico, mantiene **relaciones funcionales** con los organismos del Sector y con otras entidades de la Administración Pública y Privada vinculadas a su competencia”*.

(Resaltado agregado)

Era la primera vez que el gobierno peruano utilizaba la denominación “indígena” para una institución estatal. Ello quizá tenga relación con que la SETAI fue la primera IEI que poseía un Consejo Consultivo conformado por representantes indígenas (dos amazónicos y dos andinos). Sin embargo, debido a que la SETAI no contaba con presupuesto propio, no estuvo en condiciones de actuar de manera descentralizada¹¹⁰. Asimismo, *“carecía de una perspectiva étnica y más bien consideraba que determinados derechos, como los referidos al territorio, eran una amenaza para la inversión privada y el desarrollo nacional”*¹¹¹.

Para el antropólogo Oscar Espinosa, la SETAI no fue:

“un organismo pensado para diseñar políticas para los pueblos indígenas, sino simplemente de ejecución de política sociales ya existentes. (...) [Pero] tampoco llega a satisfacer esas necesidades y eso lleva entonces a que durante el gobierno del presidente Toledo se cree CONAPA” (Ver Anexo N° 1).

¹¹⁰ MEENTZEN, Angela. Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas en América Latina. Los Casos de México, Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia. Lima: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2007. Pág. 150.

¹¹¹ ARDITO VEGA, Wilfredo. Situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el Perú. Pág. 39. Disponible en: <http://www.cebem.org/cmsfiles/archivos/derechos-peru.pdf> (última visita: 11 de febrero de 2013).

Con relación a la participación indígena en la SETAI, la lideresa indígena Gladis Vila sostuvo que no se avanzó mucho en la SETAI. Sin embargo, para el líder indígena Antolín Huáscar, los indígenas sí han tenido un espacio dentro de la SETAI, “*pero era muy pequeñito*”. Por su parte, el líder indígena Haroldo Salazar afirmó que, en la SETAI, “*los mismos indígenas hablaban con los viceministros. (...) SETAI fue algo bueno que se tenía que haber mejorado (...)*” (ver **Anexo N° 1**).

2.1.3. Tercera etapa: el modelo del pluralismo jurídico de participación indígena en la IEI peruana (2000-2010)

A partir del año 2000, las organizaciones indígenas representativas se mostraron mucho más activas a nivel nacional. Asimismo, durante los años 2000 y 2001 -época que significó un periodo de transición democrática del gobierno de Valentín Paniagua-, se sentaron las bases para un diálogo permanente con los pueblos indígenas. En este contexto, “*el Congreso que se constituyó en 2001 contó por primera vez con parlamentarios indígenas, que se autodenominaban como tales*”¹¹².

Pero quiénes mejor que las personalidades directamente involucradas para que nos describan lo que sucedía en aquella época. Por ello, acudimos a la lideresa indígena Gladis Vila, quien nos contó lo siguiente:

*“(...) en el 2000, los pueblos indígenas empezamos a **fortalecer nuestra organización** mucho más propia y empezamos a **hacernos visibles también en la esfera nacional**. (...) Empezamos a **trabajar todo un proceso de institucionalidad indígena**, entonces hicimos muchos talleres departamentales, luego realizamos un encuentro nacional, pero financiado por el Estado. (...) me acuerdo que la SETAI lo financió, pero fue un encuentro autónomo. Éramos dirigentes indígenas convocando a todas nuestras organizaciones de base y llegamos a convocar como a **320 personas**, entre varones, mujeres y jóvenes **de las 24 regiones** del país, nos congregamos para abordar el tema de institucionalidad indígena, cómo la queríamos esa institucionalidad indígena. (...) decidimos que tendríamos que luchar por un Ministerio primero, pero luego se dijo no, no va a ser posible”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

En ese mismo año, se promulgó la Directiva N° 012-2000-PROMUDEH/SETAI, “Directiva para promover y asegurar el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2000-PROMUDEH. Esta Directiva tuvo como finalidad promover una acción coordinada en el PROMUDEH, dirigida a impulsar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, entre los cuales se encontraba el derecho a la consulta. Se

¹¹² MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Pág. 154.

estableció que la SETAI sería el órgano encargado de conducir y velar por el cumplimiento de dicha Directiva.

Así también, la SETAI comenzó a contar con la asistencia técnica y el apoyo económico permanente del Banco Mundial. En concreto, la SETAI fue parte del “Proyecto de Desarrollo de los Pueblos indígenas y Afroperuanos” (en adelante, PDPIA)¹¹³ y recibió un préstamo del Banco Mundial por US\$ 5’000,000¹¹⁴. Este dinero debía ser utilizado por la SETAI para la ejecución de planes participativos para los pueblos indígenas, los cuales formaron parte del PDPIA. Uno de los “componentes originales” de este Proyecto fue el fortalecimiento institucional de la SETAI, así como de la **Comisión Multisectorial de Asuntos Indígenas (en adelante, CAI)**.

El mismo Decreto que creó la SETAI también creó la CAI. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 104-2001-PROMUDEH, de marzo de 2001, que aprueba Reglamento de la Comisión de Asuntos Indígenas, dispuso que la SETAI funcionase como Secretaría Técnica de la CAI. De acuerdo con la Resolución Ministerial de 2001, la CAI fue un:

“órgano multisectorial conformado por representantes de los distintos Sectores Estatales y de los Pueblos Indígenas cuya finalidad es la promoción de la adecuada articulación entre las iniciativas y demandas de los Pueblos Indígenas para su desarrollo integral sostenible y la oferta de servicios por parte del Estado”.

(Resaltado agregado)

En contraste con su norma de creación (el Decreto Supremo de 1998), la CAI fue un “*órgano multisectorial encargado de promover la mejor articulación entre las demandas de las comunidades campesinas y nativas y la oferta de servicios por parte del Estado*”, y estaba compuesto por nueve representantes de nueve sectores (uno por cada sector), dos representantes de comunidades campesinas y dos de comunidades nativas.

¹¹³ De acuerdo al Convenio de Préstamo N° 4536 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que integra el Grupo del Banco Mundial, el propósito del proyecto era de “fortalecer la capacidad de las Comunidades y Organizaciones de los Pueblos Indígenas para diseñar y poner en práctica Subproyectos comunitarios, mejorar la articulación de sus propuestas de desarrollo y utilizar efectivamente los servicios ofrecidos por el Prestatario y la Sociedad Civil al promover métodos innovadores a través del proceso aprender haciendo”.

¹¹⁴ Para más información sobre la ejecución de este préstamo, sugerimos revisar el “Informe Final de Ejecución (SCL-45360) del Préstamo por el Monto de US\$5,0 Millones a la República del Perú para un Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos” de fecha 08 de diciembre de 2004. Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2005/05/03/000012009_20050503131607/Rendered/PDF/307000S.pdf (última visita: 03 de julio de 2013).

En febrero de 2001, se constituyó la **Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas** por Decreto Supremo N° 015-2001-PCM. De acuerdo con dicha norma, esta fue una Comisión de carácter temporal¹¹⁵ que estuvo encargada de:

“estudiar la situación actual y los problemas de las Comunidades Nativas de la Amazonía, así como de formular, dentro de los 120 días naturales posteriores a su instalación, propuestas integrales para garantizar la plena vigencia de sus derechos constitucionales y promover su bienestar y desarrollo económico. Para lograr su cometido la Comisión establecerá una Mesa de Diálogo y Cooperación con los representantes de las Comunidades Nativas estableciendo los requisitos para una adecuada representación”.

(Resaltado agregado)

Cuatro meses más tarde, mediante Decreto Supremo N° 072-2001-PCM, se constituyó la **Mesa de Diálogo Permanente para la Solución de los Problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana**¹¹⁶. De acuerdo con dicho Decreto, esta Mesa tuvo como tareas principales las siguientes:

“evaluar la aplicación del Plan de Acción resultado de la Mesa de Diálogo y Cooperación con los representantes de las Comunidades Nativas, establecida por Decreto Supremo 015-2001-PCM.; establecer Mesas de Diálogo Regionales convocando a los representantes de las comunidades locales y los sectores involucrados, a fin de tratar la problemática específica a dichas circunscripciones; elaborar y proponer el Plan Integral para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, coordinando su aplicación; y elaborar propuestas normativas sobre los temas de competencia de la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana”.

(Resaltado agregado)

Luego, el 24 de julio de 2001, la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas y la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana presentaron en conjunto el “Plan de Acción para los Asuntos Prioritarios de las Comunidades Nativas”¹¹⁷, terminado el 30 de junio de 2001.

¹¹⁵ Compuesta por los ministros de: Agricultura, Educación, Salud, Energía y Minas, Pesquería, PROMUDEH y Defensa, así como el Defensor del Pueblo. Contaba con una Secretaría Técnica, a cargo del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y del Secretario Técnico de Asuntos Indígenas del PROMUDEH. Quienes representen a los ministros, deben ser profesionales especialistas en la materia. También podían ser convocados los representantes de organismos especializados de sectores vinculados a la problemática de las Comunidades Nativas, así como profesionales y técnicos expertos.

¹¹⁶ Compuesta por los ministros de: PROMUDEH, Energía y Minas, Agricultura, Educación, Salud, Pesquería y Defensa, así como el Defensor del Pueblo. Contaba con una Secretaría Técnica, a cargo del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y del Secretario Técnico de Asuntos Indígenas del PROMUDEH. También podían ser convocados los representantes de organismos especializados de sectores vinculados a la problemática de las Comunidades Nativas, así como profesionales y técnicos expertos.

¹¹⁷ El Plan de Acción para los Asuntos Prioritarios de las Comunidades Nativas se encuentra disponible en: http://servindi.org/pdf/CEMCN_final_.pdf (última visita: 10 de julio de 2013).

Asimismo, en julio de 2001 y mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PROMUDEH, se encargaron funciones adicionales a la SETAI, tales como: velar y garantizar el respeto y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial (en adelante, PIAVCI) en todas las acciones que emprendan varios sectores. Estos sectores fueron: Agricultura, Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Energía y Minas, Salud, Educación, Defensa y Pesquería.

Además, la norma que encargó a la SETAI funciones adicionales señaló que la misma debía diseñar una política de intervención para garantizar los derechos de los PIAVCI, así como elaborar lineamientos que deban seguir personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que desarrollen actividades hidrocarburíferas, forestales, turísticas u otras en lugares donde se desplacen los PIAVCI.

Igualmente, a la SETAI se le encargó establecer mecanismos para asegurar la participación de los PIAVCI en los beneficios que reporten dichas actividades y se dispuso que los PIAVCI reciban una indemnización equitativa por cualquier daño que sufran por las actividades señaladas. También le encargaron a la SETAI elaborar un plan de alfabetización y educación bilingüe para los PIAVCI, establecer mecanismos de coordinación con organizaciones representativas de los pueblos indígenas para el cumplimiento de este Decreto Supremo y, de manera facultativa, solicitar la intervención del Programa Especial de Comunidades Nativas de la Defensoría del Pueblo. Posteriormente, en noviembre de 2001 se dispuso la transferencia de la SETAI a la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM) mediante Resolución Ministerial N° 211-2001-PCM.

En marzo de 2003, y mediante Resolución Ministerial N° 083-2003-PCM, se constituyó una Comisión de transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales de la SETAI a favor de la **Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos (CONAPA)**, nueva institución creada en octubre de 2001 mediante Decreto Supremo N° 111-2001-PCM. Este se constituyó como un organismo dependiente de la PCM, pero no eliminó a la SETAI. Esta última actuó como Secretaría de la CONAPA y ya no de la CAI.

Se dispuso que esta nueva institución mantuviera constante coordinación con la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana, creada en junio de 2001. Según su norma de creación, la CONAPA tuvo como finalidad:

*“promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos correspondientes a las poblaciones comprendidas, dentro del marco de las normas y principios establecidos en los **Tratados Internacionales** sobre la materia de los que sea parte el Perú. Para este efecto, la Comisión realizará toda clase de actos, así como las **coordinaciones multisectoriales** a que hubiere lugar, a través de la **Presidencia del Consejo de Ministros** (...) [,] dará un tratamiento especial a los **pueblos fronterizos** (...) [y] coordinará en forma permanente con la **Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana**, creada por Decreto Supremo N° 072-2001-PCM”.*

(Resultado agregado)

Además, la CONAPA estuvo inicialmente compuesta por diecisiete miembros: diez representantes de diversos sectores o ministerios; cinco reconocidos estudiosos de la “problemática” de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos (el uso de este término nos recuerda al “problema indígena” de inicios de siglo XX); y cinco personas elegidas libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos.

Pero luego, mediante Decreto Supremo N° 127-2001-PCM de diciembre de 2001 (que modificaba el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM que creó la CONAPA), a la composición de la CONAPA se sumaron un representante del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), y tres miembros adicionales en la categoría de los “elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos”. Así, el nuevo total sería de ocho miembros en esta última categoría. Sin embargo, no consideró expresamente a las comunidades de la costa, sino sólo a los andinos y amazónicos. Asimismo, este Decreto dispuso que, mientras se realice la elección de los miembros de esta última categoría, el presidente de la CONAPA podía proponer su designación.

En octubre de 2002, y por Decreto Supremo N° 116-2002-PCM, se conformó la **Comisión Multisectorial Encargada de Estudiar la Problemática de Titulación, Demarcación, Linderamiento, Delimitación y Registro de Comunidades Nativas y Campesinas**¹¹⁸, para evitar futuros enfrentamientos entre comunidades y colonos, o entre las mismas comunidades. En concreto, esta Comisión estuvo encargada de:

*“estudiar la problemática de **titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de las Comunidades Nativas y Campesinas** y de sus territorios; establecer y mantener **coordinaciones con las Comunidades Nativas y Campesinas**, así como con **entidades públicas**”*

¹¹⁸ Compuesta por representantes de la PCM, del sector Justicia y del sector Agricultura. Asimismo, por representantes de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), del INRENA, del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) y de la CONAPA. Se designó como Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM. Pero luego, la composición fue modificada en noviembre de 2002, por Decreto Supremo N° 119-2002-PCM, a la cual se agregó un representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

y privadas para evitar futuros enfrentamientos; proponer mediante un Informe Final, las alternativas de solución a la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de las Comunidades Nativas y Campesinas y de sus territorios”.

(Resaltado agregado)

Poco más de un año después de la última modificación en la composición de la CONAPA, en febrero de 2003, y a través del Decreto Supremo N° 012-2003-PCM (que modifica el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM que creó la CONAPA), se modificó el nombre de la CONAPA a **Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (CONAPA)**. Además, dicho Decreto dispuso que ya no sólo fuese dependiente de la PCM, sino también que se encuentre adscrita a ella. Asimismo, la SETAI no sería más la Secretaría de la CONAPA, ya que fue reemplazada por una Secretaría Ejecutiva. Así, la SETAI sería finalmente disuelta.

Mientras ello sucedía, la composición de la CONAPA aumentó a veinticinco, sumándose un representante de la PCM y otro del Ministerio de Relaciones Exteriores, además de un representante adicional de la categoría *“elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana dentro de sus instituciones representativas”*.

Así, la nueva y última distribución de miembros de la CONAPA fue la siguiente: diez representantes de sectores o ministerios; cinco reconocidos estudiosos de la problemática de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana; y nueve personas elegidas libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana dentro de sus instituciones representativas. *“(…) Sin embargo, la CONAPA no contaba con ninguna competencia de ejecución y -al no tener presupuesto propio- se basaba en la colaboración voluntaria ad honorem”*¹¹⁹.

Entre tanto,

*“después del fracaso de una iniciativa de la CONAPA para una reforma constitucional, la COPPIP llevó a cabo en 2003 una serie de campañas para la inclusión de los derechos indígenas en la Constitución y para la creación de una institución pública encargada de la coordinación de políticas públicas para los pueblos indígenas. Se estableció un Foro Indígena en el Congreso con la entrega de propuestas para cambios constitucionales y una ley de creación de una instancia descentralizada para las políticas públicas para los pueblos indígenas. Por primera vez, tanto las organizaciones andinas como las amazónicas se identificaron conjuntamente como indígenas. También se propuso un proyecto de ley para la protección de los pueblos en aislamiento voluntario”*¹²⁰.

¹¹⁹ MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Págs. 155 y 156.

¹²⁰ Ibíd. Pág. 156.

La percepción que los indígenas tenían de la existencia de la CONAPA fue muy variada. Así, mientras que para el líder indígena Antolín Huáscar “la CONAPA abrió una ventanita convocando a los pueblos (...) para dialogar y finalmente sacar una institucionalidad donde podemos conversar con ministros”, para la lideresa Gladis Vila más bien la “CONAPA no representaba los intereses ni las necesidades de los pueblos indígenas” (ver **Anexo N° 1**).

Al respecto, el antropólogo Oscar Espinosa afirmó que la CONAPA:

“tiene como función pensar y diseñar políticas. Sin embargo, CONAPA también tiene muchas limitaciones, en parte por su condición jurídica, [y] en parte también por el protagonismo que toma la primera dama, la señora Eliane Karp, en la dirección de CONAPA... genera muchos cuestionamientos” (ver Anexo N° 1).

(Resaltado agregado)

En conclusión, durante su existencia, la CONAPA no logró estabilidad, fortaleza y mucho menos legitimidad. Muy lejos de que los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos se beneficiasen con la CONAPA, se generaron conflictos internos entre representantes indígenas, pues todas las organizaciones representativas indígenas y afroperuanas a nivel nacional querían tener representación en dicha institución. Además, la CONAPA terminó por desplomarse debido a las acusaciones de utilización indebida de recursos dentro de la institución¹²¹.

De hecho, varios de sus funcionarios fueron acusados de malversar parte de los US\$ 5'000,000 que el Banco Mundial ofreció a la CONAPA en calidad de préstamo para financiar el PDPIA. De acuerdo con algunos medios de comunicación, se presume que ese dinero fue utilizado para el pago de funcionarios y consultores de la Comisión, quienes recibieron muy altas sumas de dinero de dicha Comisión¹²². Esta situación se agrava si se tiene en cuenta que el PDPIA no se llegó a culminar. En efecto, “luego de que algunas organizaciones protestaran por sospechas

¹²¹ Para más información, recomendamos ver el “Informe final de la comisión investigadora sobre presuntos actos de corrupción presentados durante el gobierno del ex presidente Dr. Alejandro Toledo Manrique”, de abril de 2008: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comisionacusa.nsf/f60ecd3f7e642ffe05256abc0075f218/0fc824b40fef7c730525742400569060/\\$FILE/INFORME_GOBIERNOTOLEDO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comisionacusa.nsf/f60ecd3f7e642ffe05256abc0075f218/0fc824b40fef7c730525742400569060/$FILE/INFORME_GOBIERNOTOLEDO.pdf) (última visita: 02 de julio de 2013). También sugerimos revisar el Informe N° 130-2004-CG/SDR de la Contraloría General de la República de junio de 2004, que consiste en una auditoría de los recursos administrados durante los ejercicios 2001 y 2002, por la SETAI y por la CONAPA, bajo el PDPIA, financiado parcialmente por el BIRF, que es parte del Grupo del Banco Mundial. Disponible en: https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/publicaciones/infocontrol/informe_130_2004_CG_SDR_.pdf (última visita: 11 de mayo de 2012).

¹²² Para más información, ver la noticia del Diario La República “CONAPA destinó un millón de dólares para pago de planillas a funcionarios”, del 15 de abril de 2004: <http://www.larepublica.pe/15-04-2004/conapa-destino-un-millon-de-dolares-para-pago-de-planillas-funcionarios> (última visita: 02 de julio de 2013).

*de corrupción y una falta de competencias de implementación, el proyecto fue finalizado anticipadamente por el Banco Mundial*¹²³.

Lamentablemente, esta situación podría haber tenido como consecuencia no sólo la pérdida de interés por parte de organismos multilaterales, cooperaciones internacionales y otros organismos en seguir otorgando fondos al Perú para proyectos relacionados a pueblos indígenas, sino sobre todo la creación de un gran estigma y una gran traba en la construcción de una IEI peruana que en aquella época se intentaba resucitar¹²⁴.

En aquel entonces, en agosto de 2003, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (en adelante, CVR) presentó al Estado peruano su Informe Final. Este informe fue resultado de un extenso estudio en torno a las causas y consecuencias de la violencia perpetuada durante la década de los ochentas y noventas en el Perú. Asimismo, brindó una serie de recomendaciones al Estado peruano.

¹²³ MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Págs. 155 y 156.

¹²⁴ Una de los personajes cuestionados en este asunto fue Eliane Karp, quien fue primera dama en el gobierno del ex presidente Alejandro Toledo (que era el gobierno de turno durante la existencia de la CONAPA). Se presume que ella habría utilizado a la CONAPA para promocionar su imagen y, sobre todo, porque ella y la secretaria ejecutiva Hilda Zamalloa habrían propuesto los altos sueldos de funcionarios y consultores de una empresa consultora que no acreditó experiencia en temas indígenas para la ejecución del PDPIA.

Para más información sobre lo expuesto en el párrafo anterior, ver la noticia del Diario La República “PCM detectó hace dos años irregularidades en CONAPA”, del 20 de abril de 2004, disponible en: <http://www.larepublica.pe/20-04-2004/pcm-detecto-hace-dos-anos-irregularidades-en-conapa> (última visita: 02 de julio de 2013). Así también, el artículo de César Hildebrandt para Agencia Perú: “¿De qué sirve la CONAPA?”, del 11 de abril de 2004, disponible en: <http://agenciaperu.com/reportes/2004/abr/conapa.htm> (última visita: 02 de julio de 2013).

Eliane Karp fue presidenta de la CONAPA desde octubre de 2001 hasta julio de 2003. Sin embargo, de acuerdo con la legislación nacional vigente en aquel momento, ella no podía ejercer cargo oficial alguno, ni contar con funcionarios o presupuesto propio. A pesar de ello, en los hechos, la CONAPA se convirtió en una suerte de apéndice del despacho de la primera dama (fuente: MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Pág. 155.), pues “se trató de un proyecto ligado a la esposa del Presidente, Eliane Karp, que no llevó a cabo mayor incidencia sobre los pueblos indígenas” (fuente: ARDITO VEGA, Wilfredo. Óp. Cit. Pág. 39).

En efecto, los indígenas que estuvieron dentro de la CONAPA sostuvieron que ella no respetó su derecho a designar sus representantes bajo sus propias formas de elección, pues convocó a elecciones universales realizadas por la ONPE para elegir a los representantes de la categoría de los “elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana dentro de sus instituciones representativas” de la CONAPA. Para más información sobre lo señalado en este párrafo, ver la noticia del Diario La República “Eliane Karp renuncia a CONAPA”, del 04 de julio de 2003: <http://www.larepublica.pe/04-07-2003/eliane-karp-renuncia-conapa> (última visita: 02 de julio de 2013).

Reflejo de esta disconformidad y descoordinación fue el hecho de que, desde el 2001 hasta el 2003, la CONAPA sólo sesionó tres veces, sin llegar a ponerse de acuerdo sobre decisiones importantes. Fue así que en julio de 2003 Eliane Karp dejó el cargo de presidenta de la CONAPA y la dejó acéfala por dos meses. Pero luego entró en el cargo Miguel Hilario Escobar, indígena amazónico que estudió en los Estados Unidos, pero que no tenía experiencia previa como dirigente de alguna institución u organización (fuente: PAJUELO TEVES, Ramón. Reinventando Comunidades Imaginadas: Movimientos Indígenas, Nación y Procesos Sociopolíticos en los Países Centroandinos. Lima: IFEA & IEP, 2007. Págs. 120 y 121).

Una de las recomendaciones de este informe, que se encontraba en el apartado de “Reformas Institucionales”, fue la creación de una institución encargada de políticas públicas para los pueblos indígenas. Para ello, hizo referencia a la necesidad de que el Estado cumpla con un conjunto de obligaciones internacionales y que “*desarrolle y fortalezca un sistema institucional apropiado para la atención y promoción del desarrollo de los pueblos indígenas, afroperuanos y sus comunidades*”¹²⁵.

2.1.3.1. El caso del INDEPA

Debido a los múltiples problemas generados dentro de la CONAPA, mediante Resolución Ministerial N° 125-2005-PCM de abril de 2005, se dispuso la conformación de una Comisión de desactivación encargada de recibir acervo documentario y patrimonial de la CONAPA y transferir los bienes que correspondan al **Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (en adelante, INDEPA)**. Esta nueva institución fue creada por la Ley N° 28495 en abril de 2005, Ley del INDEPA, que es la que dispuso la desactivación de la CONAPA. Así, el nuevo INDEPA reemplazaría a la extinta CONAPA.

En un inicio, y de acuerdo a los artículos 2°, 3° y 13° de su Ley de creación, el INDEPA fue un:

“organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. (...) [Además,] es un organismo público descentralizado -OPD multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal. Constituye un pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene jurisdicción en el ámbito nacional (...) [y] da un tratamiento prioritario a los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano que se encuentren en zona de frontera y aquellos que se encuentren en aislamiento voluntario”.

(Resaltado agregado)

Es decir, según esta disposición, el INDEPA tenía un alto nivel de jerarquía y de responsabilidad, era el organismo rector de políticas nacionales en asuntos indígenas, debía coordinar de manera intersectorial e intergubernamental la ejecución de proyectos y programas dirigidos a los pueblos indígenas, y tenía autonomía y rango ministerial (tenía voz, pero no voto).

¹²⁵ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). Informe Final de la CVR. Tomo IX, capítulo 2, apartado 2.1: “Reformas Institucionales”. Pág. 118. Disponible en: <http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIONALES.pdf> (última visita: 09 de julio de 2013).

¿Qué más se podía pedir? Parecía ser un sueño hecho realidad para los pueblos indígenas. De hecho, la lideresa indígena Gladis Vila nos comentó que, en sus inicios, el INDEPA:

*“(...) ha sido una propuesta de nosotros, si era el verdadero sentir de nosotros, los indígenas. Para nosotros, una institucionalidad debe de tener mínimamente las funciones con las que fue creada INDEPA. (...) **ha sido la mejor institucionalidad indígena que hayamos tenido en la historia del Perú**, porque tenía representación indígena, era un ente rector en políticas públicas y (...) se trabajaba (...) la descentralización (...) tenía una autonomía administrativa y económica (...) tenía un rango ministerial (...) tú **podías reunirte con todos los ministerios** para poder abordar temas de pueblos indígenas (...)”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Sin embargo, ella admitió luego que estas condiciones favorables no fueron bien aprovechadas por los representantes de los pueblos indígenas, por lo que el INDEPA sólo quedó en ser “la mejor institucionalidad indígena” en la teoría. Así, Gladis Vila se preguntó a continuación:

*“(...) ¿dónde fue el error? (...) en el momento de **elegir a nuestros representantes**. (...) ahí vino el **peor momento** de las organizaciones indígenas. Empiezan a **primar los intereses personales**, olvidando los intereses colectivos (...) hasta se dieron **malos manejos** hasta de partidos políticos. (...) los **representantes** que estaban en el INDEPA **desconocían absolutamente** de lo que se anhelaba con la institucionalidad y se convirtió finalmente en **oficinas** que recibían solicitudes (...)”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Pero al parecer este no fue el único error:

*“(...) la creación del INDEPA tuvo lugar en el último año de gobierno del presidente Toledo, con una **escasa capacidad de acción** debido a la **falta de estructuras** y a su dotación de **funcionarios acusados de ser profesionalmente incompetentes** y **políticamente corruptos**, que provenían del entorno personal directo de Eliane Karp”¹²⁶.*

(Resaltado agregado)

Por otro lado, el Reglamento de la Ley del INDEPA, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2005-PCM de agosto de 2005, dispuso que las políticas nacionales que el INDEPA se encargaba de proponer y supervisar, debieran atender el desarrollo y la defensa de los derechos ancestrales de dichos pueblos. Además, añadió que el desarrollo con igualdad de los pueblos indígenas y afroperuanos era otro de los fines de los proyectos y programas, cuya coordinación estaba a cargo del INDEPA. Igualmente, el Reglamento señaló que los Ministerios y entidades públicas asumiesen las políticas aprobadas por ellos a propuesta del INDEPA y, por último, que el INDEPA desarrollase sus funciones en el marco del C169 OIT.

¹²⁶ MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Pág. 159.

El INDEPA estuvo compuesto por la Presidencia Ejecutiva, la Secretaría Técnica y el **Consejo Directivo**. Este último era el órgano máximo del INDEPA y lo compusieron veintitrés miembros. A diferencia de la CONAPA, el INDEPA no comprendió a “estudiosos de la problemática de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos”, pero convocó a representantes de diversos sectores o ministerios (esta vez fueron ocho). La novedad fue que estos últimos debían contar con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema indígena.

Asimismo, otro aspecto novedoso fue la inclusión de representantes de otras instituciones estatales (las actualmente extintas: CONAM, INRENA y CND), y de Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales. Además, siguió convocando a representantes de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, pero esta vez dispuso un número determinado de representantes por cada pueblo, siendo cuatro, tres y dos respectivamente. Esta vez, el reglamento fue muy cuidadoso en detallar de dónde debían provenir y a qué departamentos debían representar.

Si bien la ley del INDEPA, a diferencia de la CONAPA, determinó que estos últimos representantes fueran elegidos al interior de sus respectivos pueblos, señaló que esta elección fuese hecha no sólo de acuerdo a sus procedimientos tradicionales, sino también a las reglas que establece el reglamento. Esta última norma estableció que la elección se hiciese al interior de sus respectivos pueblos de acuerdo a sus costumbres, y que los postulantes serían presentados por el Comité Electoral de los Pueblos. Pero agregó una serie de requisitos para que sean elegibles como representantes, así como el plazo en que se efectuarían las elecciones.

En los hechos, ello significó una elección en donde casi todas las reglas provenían prácticamente de la ley y del reglamento. Mientras que la aplicación de los “procedimientos tradicionales” quedó bastante reducida sólo a la forma en que serían elegidos. Debe considerarse además que el reglamento utilizó la redacción “teniendo en cuenta sus usos y costumbres” (no se refirieron a “derecho” o “normas”). Esto implicó, en la práctica, que esos usos y costumbres hayan sido tomados en cuenta para la elección, pero no necesariamente con carácter vinculante.

Más de un año después de la creación del INDEPA, en mayo de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDEPA y fue publicado al mes siguiente, mediante Decreto Supremo N° 028-2006-PCM. Dicho ROF fue el instrumento técnico de gestión que establecía la estructura orgánica, las funciones y atribuciones del INDEPA, en base a su Ley y Reglamento. Sin embargo, dicho ROF duró sólo poco más de un año, pues en junio de 2007, el Decreto que lo creó fue derogado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES.

Cuatro meses antes, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES de febrero de 2007, se aprobó la fusión por absorción del INDEPA y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (en adelante, MIMDES). La consecuencia de esta disposición fue la desaparición del INDEPA, aunque la misma norma curiosamente determinó que el MIMDES dictase disposiciones para asegurar la existencia y el funcionamiento solamente de su Consejo Directivo.

En octubre de 2007, el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que era el “Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial” (la Ley fue publicada en mayo de 2006), creó la **Comisión Multisectorial para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial del Poder Ejecutivo**¹²⁷. No obstante, esta Comisión no sentó buenos precedentes, pues no cumplió con asignar la calificación de “reserva indígena” a diversas reservas territoriales, y tampoco evaluó el reconocimiento y la categorización de solicitudes de reservas territoriales¹²⁸.

De acuerdo con el antropólogo y abogado José Carlos Vilcapoma, Viceministro de Interculturalidad durante el año 2011, el INDEPA habría logrado las siguientes acciones hasta el mes de marzo de 2007:

“1) Compromiso y defensa de lo indígena en el impacto social de las inversiones con organismos multilaterales de Cooperación Internacional. La inversión económica en el Perú obliga a que el Estado tenga un representante para salvaguardar el impacto social y el impacto ambiental. El INDEPA participa como tal en:

- *Prevención y solución de conflictos entre empresas petroleras y comunidades nativas (febrero, 2007). El día 05 de febrero de 2007, quedó conformada la Comisión Multisectorial, presidida por el INDEPA, encargada de revisar solicitudes de creación de reservas territoriales y control de la superposición de lotes petroleros. Una experiencia de Mesa de concertación en la que la voz de los indígenas está representada tanto por sus organizaciones como por sus representantes en los niveles de Estado. El INDEPA, por mandato de la ley, es la entidad responsable de aprobar las propuestas de creación de reservas territoriales.*
- *En el proyecto Camisea. Mediante D.S. N° 120-2002-PCM se aprueba la creación del Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTICI Camisea), integrado, entre otros por el INDEPA.*
- *Protección de comunidades indígenas en Aislamiento Voluntario. La R.M. N° 385-2006-PCM aprueba la constitución del Grupo de Trabajo Camisea como Comisión Multisectorial adscrita al MEM, integrado por el INDEPA. Se tiene 4 compromisos concretos de protección de las poblaciones más vulnerables en la cuenca del Bajo*

¹²⁷ Que estaba conformada por representantes de los sectores de Agricultura, Salud y Educación. Además, por representantes de la DGPOA, de la Defensoría del Pueblo, de los Gobiernos Regionales y Locales en cuya circunscripción se encontrase el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, de Facultades de Antropología de universidades nacionales y particulares, y de la Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos de la DGPOA.

¹²⁸ La información de este párrafo fue extraída del Oficio N° 255-2011-DP de julio de 2011, enviado por el Defensor del Pueblo al Ministro de Cultura. Disponible en: http://servindi.org/pdf/DP_Oficio_MinCul2011.pdf (última visita: 08 de julio de 2013).

Urubamba, entre las que se encuentran indígenas en aislamiento voluntario de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, creada mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG.

- *Participa en la prevención del impacto social y ambiental en el corredor vial interoceánico sur. El Decreto Supremo N° 113-2006-EF aprueba la operación de endeudamiento externo entre el Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF), motivo por el cual ambas partes celebran un Contrato de Préstamo. Se encarga al INDEPA la ejecución física y financiera del proyecto “Fortalecimiento de la identidad cultural y protección de las tierras de los pueblos indígenas” dentro del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur.*
- *Responsable del cumplimiento de acuerdos de solución de conflicto entre los Ashuar, el Estado y empresas petroleras. La Resolución Ministerial N° 366-2006 PCM y la Resolución Ministerial N° 381-2006-PCM, aprueba encargar al INDEPA el seguimiento y monitoreo del estricto cumplimiento de las Actas de Acuerdo suscritas con los Apus de las Comunidades Indígenas del Río Corrientes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa Pluspetrol Norte.*
- *Participa en el Censo Nacional. El ausente componente étnico en las fichas de registro censal son de honda preocupación de las organizaciones de indígenas que han presentado sus propuestas de inclusión a través del INDEPA. Mediante Ley N° 27778, se ordena la incorporación en la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales a representantes de los diferentes grupos étnicos, razón por la cual se ha emitido la Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM, disponiendo que esta Comisión Consultiva también sea integrada por el INDEPA.*

2) Participación en las Comisiones de Alto Nivel.

- *Lucha contra la tala ilegal de madera. Mediante D.S. N° 019-2004-AG, se declara de interés nacional, la “Estrategia nacional multi-sectorial de lucha contra la tala ilegal”, creándose la Comisión Multisectorial de lucha contra la Tala Ilegal, integrada por el INDEPA. Se ha comprobado que las poblaciones en aislamiento voluntario o contacto inicial y las poblaciones amazónicas ven afectadas su libertad e integridad física frente a las mafias de los taladores ilegales de madera.*
- *Comisión contra el trabajo forzoso. Mediante D.S. N° 001-2007-TR, se aprueba la creación de la “Comisión Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso”, la cual está integrada, entre otros, por el INDEPA.*
- *Defensa de la biodiversidad y los conocimientos colectivos. Mediante Ley N° 28216 se crea la “Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas”, de la cual el INDEPA forma parte. El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.*
- *Participación en Plan de Acción del Purús. Con el Objetivo de atender a las comunidades nativas de Purús, frontera con el Brasil, se conformó el **Grupo de Trabajo del Plan de Acción de Purús. El INDEPA, como parte de este grupo, fue la única entidad que llegó y recabó demandas en la zona.***

3) Presencia institucional en pueblos indígenas y afroperuanos.

- *Teniendo el convencimiento que el fortalecimiento institucional es parte del trabajo para devolver la identidad de los pueblos, los **talleres de análisis sobre las problemática de las zonas de trabajo, que luego serán remitidas al Poder Ejecutivo.** Se han realizado entre otros certámenes en los siguientes lugares:*
 1. *Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.*
 2. *Provincia de Abancay, región Apurímac.*
 3. *Quillabamba, provincia de La Convención, región Cusco.*
 4. *Distrito y provincia de Tarata, región Tacna.*
 5. *Puerto Esperanza, provincia de Purús, región Ucayali.*
 6. *Cuenca del Alto Tamayo, región Ucayali.*
 7. *Río Corrientes, provincia de Alto Amazonas y Loreto, región Loreto.*
 8. *Pueblo Afroperuano de Yapatera, provincia de Morropón, región Piura.*
 9. *Ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, región Madre de Dios.*
 10. *Ciudad de Pucallpa, Región Ucayali.*
 11. *Distrito de Pozuzo, Provincia de Oxapampa, Junín.*

4) Capacitación del liderazgo indígena.

- *Capacitación de líderes indígenas a través del programa de formación de líderes indígenas en gobernabilidad y políticas públicas interculturales. Este se realizará entre el Estado Peruano y el Reino Belga*¹²⁹.

(Resaltado agregado)

Como acabamos de observar en la lista sugerida por Vilcapoma, lo descrito anteriormente no corresponde propiamente a acciones concretas del INDEPA, salvo las tres últimas resaltadas por nosotros. Las demás acciones se tratan más precisamente de la creación de una comisión, de un grupo técnico y de un grupo de trabajo, cuyos resultados positivos o negativos se desconocen. Además, de la lista sólo se desprende que al INDEPA se le dieron encargos para la ejecución de un proyecto y para el seguimiento de actas. Así también, según la lista, el INDEPA ha integrado cuatro comisiones, pero ello de por sí no nos indica si realmente las mismas hicieron algo realmente productivo por los pueblos indígenas.

Por otra parte, y diez meses más tarde de que el INDEPA “dejase de existir”, este sería revivido en diciembre de 2007 por la Ley N° 29146, la cual dejó sin efecto el Decreto Supremo que determinó su extinción. Por lo tanto, retomó vigencia la Ley N° 28495 que creó el INDEPA. No obstante, su autonomía original no duraría mucho, pues en marzo de 2008 y a través del Decreto Supremo N° 001-2008-MIMDES, se adscribió el INDEPA al MIMDES, con lo que perdería su autonomía y rango ministerial.

Dos meses después, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprobó la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, siendo que el INDEPA fue calificado como “Organismo Público Ejecutor” (OPE), dejando de ser así un Organismo Público Descentralizado (OPD) multisectorial, como lo fue en un principio. En aquella misma época, la Presidencia Ejecutiva del INDEPA promulgó la Resolución N° 002-2008-INDEPA-PE, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 001-2008-INDEPA-PE -que era la Directiva para la Organización y Funciones del INDEPA-, a fin de regular su administración.

En ese entonces, el jefe del INDEPA era Mayta Cápac Alatriza Herrera (presuntamente implicado en el escándalo del Banco de Materiales)¹³⁰, perteneciente al Partido Aprista Peruano, al igual que los funcionarios que en ese momento trabajaban en el INDEPA, tales como Miguel De Loayza, quien luego se convertiría en jefe de INDEPA (después le seguiría en el cargo

¹²⁹ VILCAPOMA, José Carlos. Óp. Cit. Págs. 216-219.

¹³⁰ Para más información, ver la noticia del Diario El Comercio “Culpan a apristas de escándalo suscitado en Banco de Materiales”, del 16 de abril de 2008, disponible en: <http://elcomercio.pe/edicionimpresa/Html/2008-04-16/culpan-apristas-escandalo-suscitado-banco-materiales.html> (última visita: 23 de julio de 2013).

Raquel Yrigoyen) y de quien lamentablemente sólo se conoce que despachaba los asuntos partidarios en la oficina del INDEPA¹³¹.

En marzo de 2009, el Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES creó la **Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana**¹³², que tenía como función principal:

“realizar el seguimiento de la obligación del Estado peruano de garantizar la existencia y autonomía de los pueblos indígenas, promover su desarrollo y asegurar que gocen de los mismos derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la sociedad nacional. (...) constituirá un espacio representativo de consulta, cuya misión es coadyuvar al análisis y la búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por las organizaciones representativas que la agrupan y el Estado. La Mesa de Diálogo Permanente dependerá del INDEPA”.

(Resaltado agregado)

Tan sólo dos meses después, en mayo de 2009, el Decreto Supremo N° 031-2009-PCM creó la **Comisión Multisectorial que Abordará la Problemática de Pueblos Amazónicos**¹³³. La función principal de esta Comisión era muy parecida a la de la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, creada tan sólo dos meses atrás, que consistió en:

“abordar la problemática de Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana. La citada Comisión Multisectorial constituirá un espacio de consulta, cuya misión es coadyuvar al análisis y la búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por la organización representativa que la agrupa y el Estado. Dicha Comisión dependerá de la PCM”.

(Resaltado agregado)

¹³¹ Para más información sobre este punto, recomendamos ver el video del programa “Prensa Libre” de Rosa María Palacios, sobre el INDEPA y el Paro Amazónico, de fecha 10 de junio de 2009, disponible en: http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=dNOjvdJtiso (última visita: 20 de julio de 2013).

¹³² Compuesto por representantes de los siguientes sectores: PCM, Ambiente, Agricultura, Educación, Energía y Minas, Interior, Mujer y Salud. Además, representantes de SERNANP, INDEPA y COFOPRI. Se señala que “podrán” conformar la Mesa de Diálogo representantes de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) y de los pueblos Achuar, Ashaninka, Awajun, Cocama Cocamilla, Matsigenka, Nomatsigenka, Quechua del Datén, Shipibo Conibo, Yanesha y Yine. La Mesa podrá realizar coordinaciones con organizaciones de mujeres indígenas u otros.

¹³³ Compuesta por representantes de los siguientes sectores: PCM, Mujer y Desarrollo Social, Ambiente, Agricultura, Energía y Minas, Educación, Interior, Salud, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, y Saneamiento y Construcción. Así también, por representantes del INDEPA y de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP, en este último caso, un máximo de 7 representantes). Se señala que también “podrán” integrar la Comisión Multisectorial representantes de los Presidentes Regionales y Alcaldes de la Zona Amazónica. La Comisión también podía realizar coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo y organizaciones indígenas. A diferencia de la “Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana” que tenía a la CONAP, esta Comisión tenía a la AIDSESP. Ambas son organizaciones representativas de los pueblos indígenas amazónicos a nivel nacional.

Al poco tiempo, el 05 de junio de 2009, mientras que el INDEPA ocupaba la totalidad de su tiempo en su reestructuración, aconteció en el Perú lo que se conoce como la “Masacre de Bagua”, el “Conflicto de Bagua” o simplemente el “Baguazo” en la Curva del Diablo y en la Estación N° 6 de Petroperú, ubicados en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas¹³⁴.

A raíz de este conflicto, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo emitieron informes de investigación sobre lo acontecido en Bagua, en los meses de junio de 2009 y mayo de 2010, respectivamente. Asimismo, cinco días después del “Baguazo”, el Poder Ejecutivo creó, mediante Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, el **Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Amazónicos**, más conocido como la “Mesa de Diálogo de la Selva”.

Esta Mesa o Grupo fue conformado por representantes de los sectores, de los gobiernos locales y regionales, y de las organizaciones indígenas representativas¹³⁵. Además, el Grupo tuvo a su cargo “*la formulación de un Plan Integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias*” (resaltado agregado).

¹³⁴ Muchos indígenas aguarunas, huambisas, awajún, wampis y de otros orígenes étnicos bloquearon la carretera Fernando Belaúnde Terry por más de dos semanas, a manera de protesta por una serie de medidas del gobierno de aquella época, entre ellas, el paquete de nueve decretos promulgados en el marco del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC EE.UU.), dos de los cuales (los Decretos Legislativos N° 994 y N° 1090) ya habían sido declarados inconstitucionales por la Comisión de Constitución del Congreso de la República.

Los indígenas que estaban protestando, consideraron que este paquete de Decretos atentaba contra sus derechos ancestrales sobre las tierras que habitan, por lo que solicitaron su derogación. Sin embargo, el gobierno de Alan García, el cual afirmó la existencia de intereses ocultos en las protestas para impedir el desarrollo del país, dispuso la intervención y el desalojo de la zona de protesta por parte de un gran contingente de efectivos policiales de la DINOES antes del amanecer del 05 de junio de 2009.

Cabe resaltar que dicha intervención y desalojo se dieron a pesar de la existencia de un presunto acuerdo entre los indígenas y el gobierno para el retiro pacífico de los primeros de la curva del diablo. Finalmente, el enfrentamiento entre indígenas y policías para desbloquear la carretera generó más de treinta fallecidos (entre civiles indígenas y no indígenas, y policías) y doscientos heridos, así como la destrucción y el saqueo de locales públicos en localidades cercanas.

¹³⁵ Más precisamente, fue conformada por cuatro representantes del Poder Ejecutivo, presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos amazónicos y diez representantes de las comunidades nativas amazónicas. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) prestaba el apoyo técnico y el INDEPA el apoyo administrativo. Pero luego, mediante Resolución Suprema N° 211-2009-PCM de agosto de 2009 (dos meses después de la creación del Grupo Nacional), se modificó la conformación, agregándose al Grupo representantes de los sectores de: Agricultura, Ambiente, Energía y Minas, Mujer y Desarrollo Social, Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

De dicho Grupo nacieron cuatro mesas de diálogo¹³⁶, cuyos productos fueron: la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1064 y N° 1090; dos informes sobre el “Baguazo” (de diciembre de 2009 y abril de 2010); el documento “Aportes Técnicos para Mejorar la Normatividad Forestal”, que propuso un Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual fue presentado al Congreso de la República en junio de 2010 por la PCM; la elaboración de la Ley de Consulta Previa, culminada en diciembre de 2009 y presentada al Congreso¹³⁷; y la construcción de una Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico, presentada a la PCM en diciembre de 2009.

Casualmente, el 24 de junio de 2009 -es decir, casi veinte días después del “Baguazo”- y mediante Decreto Supremo N° 006-2009-MIMDES, el gobierno de Alan García declaró en “reorganización” al INDEPA por sesenta días. A través de dicho Decreto, se consideró necesario *“un organismo eficiente en gestión que armonice sus funciones dentro del proceso de modernización del Estado y que permita agilizar los procedimientos que se encuentran bajo el ámbito del INDEPA (...)”* (resaltado agregado), para lo cual se facultó a la Ministra del MIMDES llevar a cabo esta reorganización.

Casi un mes después, mediante Resolución Ministerial N° 277-2009-MIMDES, se constituyó la **Comisión Sectorial encargada de evaluar, analizar y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del INDEPA**¹³⁸, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2009-MIMDES, que declaró en reorganización el INDEPA. Fue una Comisión temporal y se determinó que en treinta días debía presentar un informe final.

Mientras se trataba de investigar y resolver los problemas en torno al “Baguazo”, considerado como uno de los conflictos sociales más graves de estos últimos años en el Perú, en febrero de 2010 el INDEPA fue adscrito a la PCM, mediante Decreto Supremo N° 022-2010-PCM. Así, la reducción de atributos de esta institución siguió su curso y los múltiples cambios se hacían cada vez más frecuentes. Dentro de esta tendencia, en abril de 2010, se aprobó por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, que antes había determinado el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificando esta vez al INDEPA como “Organismo Público Técnico Especializado” (OPTE).

¹³⁶ Las cuatro mesas fueron las siguientes: Mesa N° 1: Comisión investigadora de la verdad sobre los sucesos de Bagua. Mesa N° 2: Evaluación de los Decretos Legislativos cuestionados por los pueblos indígenas. Mesa N° 3: Consulta previa a los pueblos indígenas amazónicos. Mesa N° 4: Desarrollo de los pueblos indígenas.

¹³⁷ Pero observada por el entonces presidente de la República Alan García Pérez, retrasando así su promulgación y dejándosela en manos del siguiente gobierno, quien la aprobó finalmente en setiembre de 2011.

¹³⁸ Conformada por el Viceministro de Desarrollo Social del MIMDES, el Presidente Ejecutivo del INDEPA y del Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES.

2.1.4. Cuarta etapa: el modelo de la interculturalidad incipiente en la IEI peruana (2010-presente)

En julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura (en adelante, MC) por Ley N° 29565. El artículo 11° de esta ley dispuso que el INDEPA fuese un organismo público adscrito al MC y que, por lo tanto, se regulase de conformidad con la LOPE, sus normas y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Pero no pasaron más de dos meses para que el INDEPA, que había perdido poco a poco sus atributos durante los últimos años, finalmente dejara de existir como tal. De hecho, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC de setiembre de 2010, aprobó la fusión por absorción del INDEPA en el MC, la cual surtió efectos a partir del 01 de enero de 2011.

Doce días después de que el INDEPA dejase de existir, se aprobó el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC -INDEPA, a través de la Resolución Ministerial N° 006-2011-MC. Con esto, el “INDEPA” dejó de ser un OPTE y se convirtió en una Unidad Ejecutora dentro del MC. No obstante, en la norma se señaló que una de sus nuevas funciones sería dar continuidad a las funciones desarrolladas por el INDEPA. Esta norma nos parece confusa, porque se supone que esta institución ya había dejado de existir y, sin embargo, mediante esta Resolución Ministerial se modificó su naturaleza y, además, se estableció que debe dar continuidad a las funciones del ya extinto INDEPA.

La respuesta quizá la encontremos en el Decreto Supremo N° 001-2011-MC de mayo de 2011, que aprobó el ROF del MC, en cuyo artículo 22° se estableció que la **Comisión Consultiva Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA** es

“un órgano de carácter permanente del MC. Su función es promover el diálogo y la concertación en asuntos interculturales y de inclusión social entre el Estado y la sociedad. Asimismo está encargada de asesorar, analizar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministro someta a su consideración en materia de pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

(Resaltado agregado)

Es decir, según este último Decreto, lo único que esta nueva Comisión Consultiva tenía del INDEPA eran las siglas, que no correspondían siquiera al nombre de esta nueva Comisión. En suma, se vienen utilizando las siglas de una institución que, por años, había ganado una determinada “fama” en la ciudadanía en general (más por lo regulado que por lo obrado), para nombrar a esta nueva institución que poco o nada tiene que ver con la labor que, en teoría,

ejercía el INDEPA original, o al menos lo que quedaba de él¹³⁹. De hecho, los diferentes cambios institucionales debilitaron el rol de dicha institución y sólo generaron que incumpla o se atrase en el cumplimiento de sus objetivos iniciales.

En setiembre de 2011, Raquel Yrigoyen había sido elegida para el cargo de Jefa del INDEPA, el cual duró tan sólo un mes. Cuando le preguntamos “¿qué tan difícil ha sido o qué obstáculos ha tenido en su experiencia como jefa de INDEPA?”, nos contó lo siguiente:

*“Estaba (...) este gran conjunto de normas que ubicaron a INDEPA como una Unidad Ejecutora, esa primera **dificultad normativa**. (...) **e institucional**, (...) porque INDEPA entonces, por estas normas infra-legales, había sido colocada como una Unidad Ejecutora dentro del Ministerio de Cultura, bajo el VMI. (...) había mucha presión del VMI, (...) el Viceministro quería utilizar a INDEPA como una caja. (...) formalmente INDEPA es una Unidad Ejecutora distinta de la Unidad Ejecutora que financia el VMI. (...) inmediatamente el día que yo fui nombrada, la ley de consulta previa justamente otorgaba al VMI la rectoría en materia de consulta cuando, según la Ley de INDEPA, la entidad responsable de las consultas era INDEPA, [entonces] esto generaba un conflicto. (...) llegué a un acuerdo con la Ministra [Susana Baca] y el Viceministro [Vicente Otta] antes de ser nombrada... y **apenas entré para aplicar control de convencionalidad**, (...) **poner al Estado peruano a Derecho en sus obligaciones internacionales en materia de derechos indígenas**... por eso, saqué la resolución restituyendo la participación indígena y, en su momento, derogando o declarando la nulidad de una autorización dada en violación del derecho, de los estándares internacionales de protección de pueblos en aislamiento. ¿Qué pasó frente a eso? **Eso tuvo una reacción diversa y acabó en mi salida**. (...) no solamente había **un problema institucional**, (...) **normativo, sino de decisión política del gobierno**. (...) Las pocas personas que quieren hacer algo son **expectoradas**. (...) ¿Qué quiere decir? **Que nos enfrentamos ante un problema institucional, de aparato, de decisión política**”.*

(Resaltado agregado, **Anexo N° 1**)

Con relación a la destitución de Raquel Yrigoyen del INDEPA, que al parecer se produjo por la emisión de la Resolución Jefatural N° 027-2011-INDEPA-J¹⁴⁰, la lideresa indígena Gladis Vila afirmó que:

¹³⁹ El ex jefe del INDEPA, Gustavo Zambrano, sostuvo lo siguiente:

*“(...) [El] INDEPA OPD (...) **desaparece** al ser fusionado en el Ministerio de Cultura y se convierte en el VMI. (...) El INDEPA que existe actualmente es un **INDEPA meramente nominal**. (...) A esta Unidad Ejecutora (...) [decidieron] ponerle el nombre INDEPA (...) por una cuestión de **marketing**, porque **el nombre ya estaba posicionado socialmente**. Políticamente **decir que INDEPA había desaparecido** (...) **sonaba mal**, pero en la práctica sí desapareció. (...) El INDEPA que existe actualmente es una entidad que brinda servicios al VMI”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Asimismo, esto puede ser comprobado con las declaraciones de la lideresa indígena Gladis Vila, quien señaló que lo siguiente:

*“de institucionalidad [existe] **solamente el nombre**, (...) **crea demasiada confusión**, porque tenemos el INDEPA, pero (...) solo tiene un cinco por ciento de sus funciones que tenía cuando fue creada”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

¹⁴⁰ La Resolución Jefatural N° 027-2011-INDEPA-J, emitida el 19 de octubre de 2011, se encuentra disponible en:

*“en el periodo de la Raquel Yrigoyen, cuando estaba frente al INDEPA, (...) [fue] como un tema de... **devolver el (...) derecho a la participación de los pueblos indígenas**, un proceso que **se truncó** y lo único que logró es que la Dra. Raquel sea retirada”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Al respecto, el antropólogo Oscar Espinosa sostuvo que, en el INDEPA,

*“(...) empiezan un proceso de **reuniones con líderes indígenas, con expertos** y eso era para ir **repensando**... y eso choca con el viceministro [de interculturalidad] de ese entonces y terminan **peleados** por no tener una misma política, y eso hace que **salgan** los dos, el viceministro y ella, la encargada del INDEPA”*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Inmediatamente después de la salida de la Raquel Yrigoyen del INDEPA, Gustavo Zambrano fue nombrado como nuevo jefe de esta institución. Su cargo duró más de un año y culminó con su renuncia, el 31 de diciembre de 2012. En el cargo le siguieron Jorge Ayo Wong, Antonio Peláez Alcas y Javier Galdós Carvajal. Este último es actualmente jefe del INDEPA y tiene amplia experiencia en “proyectos con fuerte componente tecnológico”¹⁴¹. Cuando le preguntamos a Gustavo Zambrano: “¿qué tan difícil ha sido o qué obstáculos ha tenido en su experiencia como jefe de INDEPA?”, nos contó lo siguiente:

*“Es complicado, ¿no? No porque no te dejen trabajar, sino porque el Estado en sí es tan rígido, duro... pero, además de eso, porque es necesario conocer los ritmos en los cuales da el Estado en materia administrativa. Es muy importante conocer la gestión pública para saber cuáles son los vericuetos respecto a cuestiones logísticas, recursos humanos, compras y adquisiciones del Estado, o sea, así funciona el Estado, el derecho administrativo ahí es básico para entender... **no te queda otra, así está armado**. (...) **va a depender mucho de cuál es la agenda política del gobernante de turno**... hay muchas decisiones, (...) bastantes, que se toman en base a criterios políticos, en base al momento, (...) eso puede desesperar a algunas personas... pero uno tiene que ser consciente que así son las reglas de juego. (...) no hablaría de que no te dejan trabajar, **yo hablaría de que es difícil trabajar**, no porque haya trabas. (...) **¿Son sólo trabas estatales, o también trabas de organizaciones indígenas?** (...) en el caso de las organizaciones indígenas, su relación con en el Estado es una **relación de desconfianza**, (...) no es que ataquen al Estado porque se volvieron locos, (...) debe de reconstruirse una relación de confianza entre ambos lados”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

El balance que hasta este momento realizaron del INDEPA los líderes indígenas que entrevistamos fue el siguiente (ver **Anexo N° 1**): “el INDEPA hoy está por desaparecer,

<http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/Normas%20Emitidas/RESOLUCION%20JEFATURAL%20NUMERO%20027-2011-INDEPAJ.pdf> (última visita: 15 de octubre de 2013).

¹⁴¹ Para más información, revisar: NOTICIAS SER. “Nuevo encargado de la dirección del INDEPA no tendría experiencia alguna en pueblos indígenas”, de fecha 14 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.noticiasser.pe/14/10/2013/nacional/nuevo-encargado-de-la-direccion-del-indepa-no-tendria-experiencia-alguna-en-pueb> (última visita: 14 de octubre de 2013).

solamente lo quieren ver como una oficina y punto” (Lourdes Huanca), “simplemente de forma o de nombre, porque en la práctica no hacen prevalecer los derechos” (Idelso Hernández), “más obedecía a las órdenes del gobierno que a las de los pueblos, por eso INDEPA ya no es parte de nosotros” (Magdiel Carrión) y “el INDEPA ya feneció, porque no hay voluntad política por parte del gobierno, no es una institución de los indígenas, porque está dentro de la estructura del Estado” (Oseas Barbarán).

Por su lado, el balance que hicieron del INDEPA algunos especialistas que entrevistamos fue el siguiente (ver **Anexo N° 1**): *“el INDEPA se encuentra desubicado, desfinanciado y desalineado” (Armando Guevara), “es un cuadro pintado en la pared, (...) [pues] no tiene ningún poder en este momento” (Javier Torres), “en vez de ser un avance, significó una tremenda limitación y retroceso en materia de políticas a favor de pueblos indígenas” (Adda Chuecas), “era la posibilidad de que finalmente el Estado peruano tenga una institución moderna, con participación indígena en sus cuadros” (Oscar Espinosa) y “era un diseño muy malo”, que más bien el INDEPA de ahora resulta ser un modelo mucho mejor (Iván Lanegra).*

Inclusive, algunos especialistas, como Raquel Yrigoyen, cuestionaron que el INDEPA realmente haya desaparecido. Para ella, la ley de creación del INDEPA no ha sido derogada, sino que aún sigue vigente¹⁴²:

“El desuso en el Perú no deroga una ley. (...) estas modificaciones de la LOPE no tendrían por qué modificar una ley de INDEPA, porque la LOPE nunca ha sido consultada. (...) solo podría modificar otros aparatos del Estado y no la ley de INDEPA, porque la Ley de INDEPA tendría que ser consultada. (...) las normas que se han dado, que subsumen ahora al INDEPA dentro del MC nunca han sido consultadas, gozan de plena ilegalidad. (...) si hacemos un control de convencionalidad, la ley de INDEPA sigue vigente. (...) INDEPA es una entidad con rango ministerial, ¿cómo puede ser que ahora esté por debajo de un viceministro? (...)”.

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

A partir de este comentario, nos interesa detenernos en este punto para hacer un recuento del tipo de normas que han modificado una y otra vez la naturaleza y las funciones del INDEPA. Así, nos percataremos de lo siguiente (siguiente página):

¹⁴²

Esta misma idea, que fue expresada por Raquel Yrigoyen en nuestra entrevista, también se encuentra dentro del documento titulado “Resumen Ejecutivo. Informe de la Nueva Gestión de INDEPA – Del 07 de septiembre al 09 de octubre de 2011”, de quien ella fue autora mientras aún ejercía el cargo de jefa del INDEPA. Este documento, si bien fue entregado al INDEPA el 24 de octubre de 2011 para su difusión pública, no se encuentra disponible en la web, sino que fue ella misma nos lo proporcionó para nuestro conocimiento.

1. El INDEPA fue creado por **LEY** y reglamentado por **Decreto Supremo**.
2. La fusión por absorción con el MIMDES se dio por **Decreto Supremo**.
3. El INDEPA fue “revivido” por una **Ley**.
4. Luego se le recalificó por **Decreto Supremo**.
5. Se declaró su reorganización por **Decreto Supremo**.
6. Se adscribió a la PCM por **Decreto Supremo**.
7. Se le recalificó por **Decreto Supremo**.
8. Se le recalificó y se adscribió al MC mediante una **LEY**.
9. Se aprobó su fusión por absorción en el MC por **Decreto Supremo**. Así, “dejó de existir”.
10. El nuevo “INDEPA” se convirtió en Unidad Ejecutora del MC por **Resolución Ministerial**.
11. Descubrimos, mediante **Decreto Supremo**, que no se trataba del INDEPA original, sino de una nueva Comisión que llevaba las siglas “INDEPA”.
12. Por último, a través de una **Resolución Jefatural**¹⁴³ se reguló la organización funcional del nuevo “INDEPA”.

Cabe resaltar que ninguna de estas normas ha sido consultada a los pueblos indígenas o a sus representantes. Ni siquiera la ley de creación del INDEPA. Pero, dejando por un momento esta carencia de lado, y teniendo en cuenta lo dispuesto por nuestra Constitución Política y por el TC peruano¹⁴⁴, la Ley N° 28495 que creó el INDEPA aún sigue vigente a pesar de los múltiples cambios dispuestos por diversos decretos supremos, pues estos últimos no pueden modificar y mucho menos derogar una ley, ya que son de menor jerarquía que esta última.

Con relación a la Ley N° 29565 que creó el MC y que dispuso que el INDEPA se convierta en un organismo público adscrito al MC (que es lo único que sería modificado del INDEPA, pues

¹⁴³ Se trata de la Resolución Jefatural N° 010-2013-INDEPA/J, aprobada el 17 de junio de 2013, que aprueba la Directiva N° 003-2013-INDEPA/J que regula la organización funcional de la Unidad Ejecutora N° 004: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

¹⁴⁴ De acuerdo con el artículo 51° de la Constitución, ésta última “(...) prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”. De manera complementaria, nuestro TC determinó en el Exp. N° 047-2004-AI/TC, fundamento 61:

“(…) En nuestro ordenamiento existen las siguientes categorías normativas y sus subsecuentes grados:

***Primera categoría:** Las normas constitucionales y las normas con rango constitucional (...)*

***Segunda Categoría:** Las leyes y las normas con rango o de ley. Allí aparecen las leyes, los tratados, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, el Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas, las ordenanzas regionales las ordenanzas municipales y las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional que declaran la inconstitucionalidad de una ley o norma con rango de ley.*

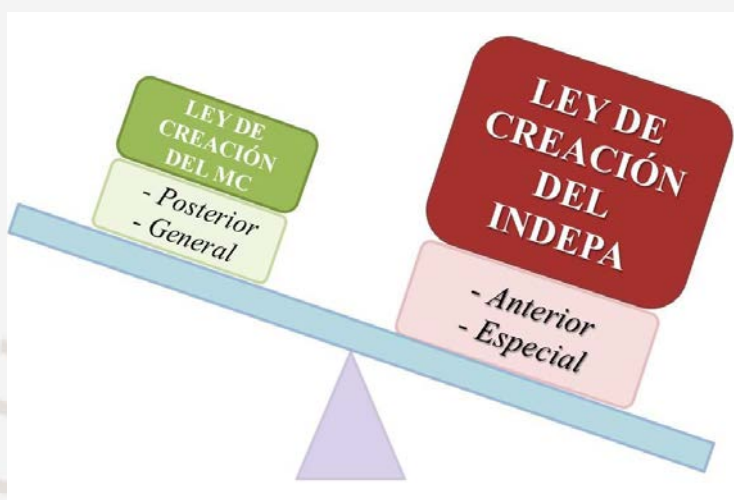
***Tercera categoría:** Los decretos y las demás normas de contenido reglamentario.*

***Cuarta categoría:** Las resoluciones. 1er. grado: Las resoluciones ministeriales, las resoluciones de los órganos autónomos no descentralizados (Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros, Defensoría del Pueblo, etc.). 2do. y demás grados descendentes: Las resoluciones dictadas con sujeción al respeto del rango jerárquico intrainstitucional (...).”*

(Resaltado y subrayado agregados)

se trata de una ley que modifica otra ley)¹⁴⁵, determinó que ahora se regularía conforme a la LOPE y a su ROF. Sin embargo, si bien estamos hablando de dos normas de igual jerarquía (la ley de creación del INDEPA y la ley de creación del MC) y si bien la ley del MC derogó expresamente aquellas disposiciones legales que se opongan a la ley de creación del MC (tales como la ley del INDEPA), la ley del MC en realidad no puede derogar la ley del INDEPA, porque esta última es más especial que la primera¹⁴⁶.

Gráfico N° 6: La ley de creación del MC no puede derogar ni modificar la ley de creación del INDEPA



¹⁴⁵ Al respecto, tanto el artículo 103° de la Constitución Política de 1993 como el artículo I del Título Preliminar del Código Civil peruano de 1984 establecen respectivamente lo siguiente:

Constitución Política del Perú de 1993

“Artículo 103°.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho”.

(Subrayado agregado).

Código Civil peruano de 1984

“Artículo I.- La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado”.

(Subrayado agregado).

¹⁴⁶ Al respecto, sobre la antinomia entre normas y la adopción de los criterios de jerarquía, temporalidad, especialidad y prelación axiológica, se consultó a Emilio Betti, quien sostuvo que debía existir la prevalencia de la ley posterior sobre la ley anterior y de la ley especial sobre la ley general, con la siguiente excepción **“lex posterior generalis non derogat legi priori speciali”**, es decir, la ley posterior general no deroga la ley anterior especial.

Fuente: BETTI, Emilio. Interpretación de la Ley y de los Actos Jurídicos. Traducido por José Luis de los Mozos. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1975. p. 119.

Por lo tanto, el INDEPA y su ley de creación seguirían “vivos”. No obstante, repetimos, esta ley no ha sido consultada, así que nos encontramos ante una situación más complicada de lo que parece. De esta situación sólo queda aprender que el diseño y la aprobación de las normas en esta materia necesariamente deben tener en cuenta no sólo aspectos meramente técnicos-jurídicos, sino además la visión indígena, que es una exigencia que al fin y al cabo también es jurídica. Pero esta visión indígena no podrá conocerse si no se dialoga con los pueblos indígenas o sus representantes. No siempre la vía más corta (la de obviar la consulta) es la más ventajosa en estos casos.

2.1.4.1. El caso del Viceministerio de Interculturalidad

Mediante la Ley N° 29565 de julio de 2010 no sólo se creó el MC y se modificó la naturaleza del INDEPA, sino también se creó el **Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI)**, que forma parte de la Alta Dirección del MC. De acuerdo con esta ley, el VMI es uno de sus órganos de línea y *“es la **autoridad inmediata** al Ministro en asuntos de **Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias**. Es nombrado por Resolución Suprema y **representa al Ministro de Cultura** en los actos y gestiones que le sean encomendados (...)”* (resaltado agregado).

Asimismo, el ROF del MC, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC de mayo de 2011, agregó que:

*“Los despachos viceministeriales [como el VMI] **dirigen y coordinan** por encargo del Ministro, la **formulación, ejecución y supervisión** de la **política de desarrollo** de las **submaterias bajo su competencia**, de conformidad con la respectiva política sectorial. A los Viceministros les corresponde **conducir, ejecutar y supervisar**, por encargo y en coordinación con el Ministro, la **aplicación de las políticas de desarrollo sectorial** y la **dirección de las actividades de los órganos del Ministerio**; así como, de las **Entidades Públicas** que estén dentro de su ámbito de competencia. Son responsables del Despacho Viceministerial a su cargo”.*

(Resaltado agregado)

Además, el ROF del MC dispuso que el VMI no sólo vea asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, sino también asuntos de pluralidad étnica y cultural de la Nación. De hecho, según la Ley y su ROF, el VMI posee funciones principalmente orientadas a promover la cultura, la interculturalidad y la no discriminación de los pueblos indígenas. Sin embargo, en el plano de la realidad, la “temática indígena” va mucho más allá de cuestiones meramente culturales y de no discriminación.

Siguiendo con la normativa, el MC coordina con los gobiernos regionales y locales, y con otros organismos del Estado la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y la evaluación de su cumplimiento. Esta última sí que no es una función que el MC pueda delegar al VMI, sino que la hace directamente. Además, recordemos que el INDEPA inicial debía entregar un informe anual a la presidencia del Congreso de la República sobre los avances realizados en sus políticas referidas al desarrollo de los Pueblos. El VMI también debía hacer lo mismo, pero tiene entregar su informe a la PCM y a la “Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte” del Congreso de la República, en concordancia con las normas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Por otro lado, el VMI actualmente está conformado por dos direcciones (a noviembre de 2013):

1. Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales, conformada por:
 - a. Dirección de Política y Normatividad.
 - b. Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para la Promoción y Fomento de los Conocimientos Tradicionales.
2. Dirección General de Políticas de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, conformada por:
 - a. Dirección de Interculturalidad.
 - b. Dirección de Promoción de Derechos de los Pueblos.

En octubre de 2011, en la misma época en que Raquel Yrigoyen salió de su cargo de jefa del INDEPA, también hizo lo mismo el Viceministro de Interculturalidad de ese entonces, Vicente Otta. En su lugar, ingresó como viceministro Iván Lanegra, quien estuvo en el cargo poco más de un año y medio, culminando con su renuncia y siendo reemplazado por Paulo Vilca, quien duró poco más de dos meses. Desde agosto de 2013, el cargo de Viceministro de Interculturalidad lo viene asumiendo Patricia Balbuena, especialista en temas de género.

Con relación a la labor realizada por el VMI durante el tiempo que lleva de existencia, principalmente se dedica a organizar foros, capacitaciones o reuniones con algunas entidades públicas, llevando a cabo campañas, realizando labor informativa, efectuando visitas a comunidades y exponiendo algunos avances en materia de consulta previa. Sin embargo, no se conoce intervención alguna del VMI en algún conflicto o en algún asunto indígena de gran importancia.

En la época en que Iván Lanegra era Viceministro de Interculturalidad, le preguntamos “¿qué tan difícil es o qué obstáculos tiene en su experiencia como Viceministro de Interculturalidad?”, ante lo cual declaró lo siguiente:

“Son las típicas de la gestión pública transversal. Las cosas que normalmente hacen que una entidad pública pueda influir sobre otras tienen que ver con cosas que el otro requiere para que el otro pueda actuar. (...) se puede convertir en un obstáculo entre comillas, pero es al revés, una herramienta de negociación, que tú tengas algún rol que el otro necesite para hacer algo. (...) Presupuesto es una herramienta muy difícil, pero es una herramienta clave, porque es lo que te permite desplegarlo. (...) el tema de presupuesto sí es todavía débil, (...) no es aún suficiente para las labores de coordinación que se requieren”.

(Resaltado agregado)

El balance que hasta este momento realizaron del VMI los líderes indígenas que entrevistamos fue el siguiente (ver **Anexo N° 1**): *“el VMI no decide, quienes deciden son los grandes jefes, los ministros”* (Oseas Barbarán), que *“ahora vivimos en incertidumbre, no sabemos qué es lo que piensa el VMI ni cómo van sus procesos, nos crea desconfianza”* (Gladis Vila), que *“el VMI no tiene una visión de pueblos, sino una visión de la burocracia estatal del gobierno”* (Magdiel Carrión) y que *“nosotros esperamos que, al apostar por un VMI, la IEI iba a corregirse, pero no fue así”* (Haroldo Salazar).

Por su lado, algunos especialistas que entrevistamos hicieron el siguiente balance del VMI (ver **Anexo N° 1**): *“el nuevo marco institucional está tratando de que el VMI asuma todas sus funciones y el INDEPA desaparezca”* (Armando Guevara), *“las grandes limitaciones del VMI son su ubicación en el MC y que no es un ente con gran poder, porque es un viceministerio menor y nuevo que nació de la fusión de pequeños de organismos con ningún poder”* (Javier Torres).

Asimismo, otros especialistas afirmaron: *“no sé si un viceministerio es la mejor figura jurídica para una institucionalidad indígena, debería ser más bien un mecanismo autónomo, directamente vinculado a la PCM”* (Oscar Espinosa), *“lo que se requiere es que la agenda de los pueblos indígenas pueda coincidir con la agenda de la institución que debería representarlos”* (Gustavo Zambrano), *“la ley que crea el VMI no ha sido consultada y el VMI está usurpando funciones de INDEPA”* (Raquel Yrigoyen) y *“el VMI no está promoviendo los intereses de la población indígena desde el Estado”* (Wilfredo Ardito).

Sin embargo, hay también quienes sostuvieron que *“un viceministerio a cargo del tema indígena tiene varias ventajas: acceso mayor a decisiones públicas, más alcance y llega a un nivel que no tiene un organismo público. La ubicación del VMI en la estructura del Estado es irrelevante, pero sí es clave que sea un viceministerio”* (Iván Lanegra) y que *“el VMI ahora tiene todas las competencias y funciones para el tema de materia de pueblos indígenas, ahí hay ahí avances importantes”* (Adda Chuecas).

Por otro lado, consideramos importante también rescatar algunas percepciones acerca de si nos encontramos en mejor situación o no con relación a las anteriores instituciones de similar naturaleza que el VMI y el INDEPA, y las respuestas esta vez fueron bastante disímiles. Así, los líderes indígenas que entrevistamos sostuvieron lo siguiente (ver **Anexo N° 1**): *“ha empeorado en vez de mejorar; por ejemplo, en la CONAPA al menos habían representantes de sus localidades, pero lo manipularon políticamente”* (Lourdes Huanca), *“las instituciones cada vez más han sido absorbidas por el Estado en función a intereses económicos”* (Idelso Hernández) y *“ha ido mejorando el aspecto de la representación indígena, pero todas las organizaciones vienen siendo compradas por los gobiernos”* (Magdiel Carrión).

Por su parte, algunos de los especialistas que entrevistamos afirmaron lo siguiente (ver **Anexo N° 1**): *“ha habido intentos de crear una institucionalidad, pero no de consolidarla, porque nunca se ha tenido una política indígena clara... cuando se intenta consolidarla, el Estado da marcha atrás, porque es incompatible con el modelo económico”* (Armando Guevara), *“el tema indígena nunca ha estado en la agenda pública nacional como tal, desde la visión del Convenio 169 de la OIT”* (Gustavo Zambrano) y la IEI *“se abre demasiado a problemáticas en las cuales no hay conciencia; pues si se usa el término indígena para gente que no se reconoce como tal, pueden plantearse políticas que no tengan sentido”* (Wilfredo Ardito).

Asimismo, otros especialistas señalaron: *“se avanzó más en el gobierno de Velasco y ahí se sientan las bases para todo lo que vino después, pero fue una política indígena sin indigenismo; y al gobierno de Toledo vuelve a colocar el tema indígena y ese es el mérito de Eliane Karp”* (Javier Torres), *“el hecho de que desde el año 1995 no se haya consultado nada, te dice mucho de la debilidad de la institucionalidad indígena; no basta con que el Estado saque una ley que reconozca derechos, necesitas institucionalidad, procedimiento y presupuesto”* (Juan C. Ruiz) y *“la participación indígena en la toma de decisiones ha venido creciendo, pero después del INDEPA ha habido una disminución de potestades; hay una situación generalizada de desprotección estatal de los derechos de los pueblos indígenas”* (Raquel Yrigoyen).

En resumen, la perspectiva que tienen tanto los especialistas, los líderes indígenas, las autoridades estatales y funcionarios públicos -con quienes tuvimos oportunidad de conversar- sobre la labor del VMI lamentablemente no es tan positiva. Si bien existe la postura de que la figura de un viceministerio tiene ventajas (pues posee funciones y competencias suficientes para abordar adecuadamente las cuestiones indígenas), la gran mayoría de nuestros entrevistados coinciden en afirmar que el VMI es débil, con poco poder, lejano, genera desconfianza, ha usurpado funciones del INDEPA, posee una agenda que no coincide con la de los pueblos indígenas, no promueve los verdaderos intereses indígenas y es una IEI que no ha mejorado a

comparación de las anteriores instituciones, ya que hay menos participación indígena. Asimismo, otros sostienen que la figura del viceministerio quizá no sea la más adecuada; que con el VMI ha habido intentos de crear una IEI, pero no de consolidarla; y que las expectativas de los pueblos indígenas se han visto frustradas al tener una IEI tan reducida.

2.1.4.2. El caso del Grupo de Trabajo sobre IEI

En junio y julio de 2012, se celebraron en Lima dos reuniones de trabajo entre el VMI y diversas organizaciones indígenas, a fin de iniciar un análisis de los desafíos y retos existentes para transversalizar las políticas públicas en materia indígena y garantizar los derechos de los pueblos originarios. La última de estas reuniones fue conocida como la “Jornada de Trabajo sobre Políticas Públicas, Sistema e Institucionalidad en Materia de Pueblos Indígenas”.

Esta jornada fue el antecedente inmediato para que, en octubre de 2012, y en el contexto de la grave inestabilidad y permanente debilidad de la IEI peruana, el MC crease, mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, el **Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios**¹⁴⁷ (en adelante, **Grupo de Trabajo sobre IEI**), el cual fue de naturaleza temporal y estuvo a cargo del VMI.

Este Grupo de Trabajo fue creado para analizar y formular las propuestas sobre dos temas: (i) las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, y (ii) sobre los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas u originarios y el nivel nacional del gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas indígenas. Sin embargo, en la práctica el grupo sólo logró tratar el primer tema, debido a que constantemente otorgó prórrogas a los plazos de entrega de propuestas por parte de las organizaciones indígenas y a la gran dificultad que atravesaron las mismas para ponerse de acuerdo, a fin de plantear propuestas comunes.

Para ello, dicho grupo celebró ocho sesiones entre octubre de 2012 y abril de 2013 (es decir, poco más de seis meses), en las cuales estuvieron presentes organizaciones indígenas (no

¹⁴⁷ Conformado por un representante del VMI (secretario técnico y coordinador), y representantes de nueve organizaciones indígenas representativas nacionales, tales como: Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI), Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA), Confederación Nacional Agraria (CNA), Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP), Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ) y Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú). Además, el VMI podía invitar a representantes de otras organizaciones indígenas, Defensoría del Pueblo y Sistema de Naciones Unidas, previo acuerdo por consenso del Grupo de Trabajo.

siempre asistieron todos) y funcionarios del VMI (el Viceministro de Interculturalidad de aquella época sólo estuvo presente en la sesión de instalación del grupo de trabajo, según consta en actas). Así también, la OIT y la Defensoría del Pueblo asistieron a las sesiones en calidad de observadores. Y, en las últimas dos sesiones, hicieron lo mismo los asesores de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, también en calidad de observadores.

En principio, se previó que las sesiones trataran sobre las características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas, y los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el gobierno nacional en políticas públicas indígenas. Para cada uno de los temas, se planificó la siguiente dinámica: (1) presentación de informes, (2) presentación de propuestas por parte de los miembros del Grupo de Trabajo sobre IEI, (3) establecimiento de acuerdos por consenso, y (4) elaboración del informe final del grupo de trabajo.

Sin embargo, en la práctica sólo se lograron trabajar las características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas, debido a múltiples razones. De ahí que nos resulte de gran importancia dar a conocer cómo funcionó este Grupo de Trabajo en la práctica, según las personas que participaron directamente en este grupo, tales como la lideresa indígena Gladis Vila, quien nos contó al detalle y desde su percepción lo siguiente:

“se ha creado un grupo de trabajo en el cual siento que es una reunión a veces de personas que no nos entendemos. (...) la primera instalación fue un tema de ofensa para nosotros, porque igual... había habido tantas irregularidades en el proceso de elaboración de la reglamentación de la ley de consulta, nuevamente nos colocaban poniéndonos un plan de trabajo muy cerrado, por un lado; y, por el otro lado, también condicionándonos el tema de que la agenda ya estaba hecha. Entonces, lo que les dijimos en la primera instalación es que las organizaciones vamos a participar activamente en todo el proceso, pero vamos a exigir que haya el tema de la buena fe en todo este proceso que vamos a tener y que el tema de tiempo sea flexible y que no nos pongamos como parámetros que esa fecha terminamos y ya, sino poner una fecha... Aproximada... aproximada. Y, por el otro lado, exigimos también el marco de respeto, que las actas no sean cambiadas, sino que todas las actas también se puedan elaborar y que las actas se firman una reunión siguiente y no en la misma reunión. (...) hay un tema de la mala fe. Siempre que una cosa dices, te la cambian la palabra en las actas, trabajan a lo que le dicen, si tú no estás atento en una próxima reunión para controlar y decir que eso no dice esto, fue de esta manera, entonces pasa nomás y sigue haciéndonos ver que los pueblos indígenas (...) no tenemos propuestas o que no tenemos ninguna posibilidad de consolidar una propuesta única entre las organizaciones indígenas. (...) la propuesta con la que vamos a salir no va a ser vinculante, también ese es el otro tema que nos preocupa... ¿Por qué no va a ser vinculante? No es vinculante porque el mismo mandato de esta resolución lo dice. Lo que emite este Grupo de Trabajo es un informe que da recomendaciones, no es que eso sea o se cumpla. (...) habíamos visto todas las irregularidades del Grupo de Trabajo y dijimos, por un lado, no es el espacio en el que debemos de discutir la institucionalidad indígena y busquemos otro espacio donde sea posible negociar y dialogar con mayor capacidad de decisión el tema de institucionalidad indígena. ¿Qué espacio? Mira, en algún momento lo que estamos pensando es una Comisión Multisectorial, o sea, que estén todos los sectores, porque el tema de pueblos indígenas tiene que cruzar con todos los sectores”.

(Resaltado agregado, ver Anexo N° 1)

Con relación a la exigencia de Gladis Vila de que las actas no sean cambiadas, debemos manifestar que, en todas las actas del grupo de trabajo, constan la aprobación y la firma de las versiones finales por todas las organizaciones indígenas participantes. Al inicio de cada una de dichas actas se señaló expresamente que se habrían incorporado todos los aportes que las organizaciones presentaron y que estas últimas se encontraban conformes con este hecho.

Pero, sea lo que realmente haya pasado con relación a este punto, lo más importante fue que, en julio de 2013 (luego de casi tres meses desde la octava y última sesión) el Grupo de Trabajo presentó al MC el informe final¹⁴⁸ con los consensos, acuerdos y desacuerdos expresados en las sesiones. Más adelante, cuando presentemos la visión indígena peruana referencial acerca de la IEI, reproduciremos la sistematización de los aportes orales y escritos de los representantes de los pueblos indígenas que participaron en este Grupo de Trabajo.

2.2. Naturaleza jurídica de la IEI peruana vigente

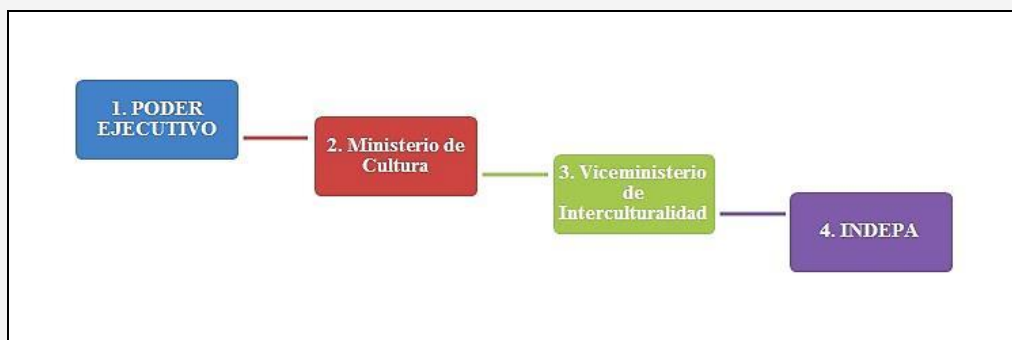
Luego de la lectura de diversos documentos, y después de haber escuchado a varios especialistas, funcionarios públicos, ex funcionarios públicos y líderes indígenas involucrados directa o indirectamente en la IEI peruana, consideramos necesario hacer un intento por desarrollar un punto sobre el cual percibimos que aún no existe un conocimiento más o menos claro. Sostenemos que el entendimiento de este punto podría conllevar a un mejor diseño e implementación de la IEI peruana. Este punto consiste en la naturaleza jurídica de la IEI peruana vigente, lo cual se traduce en su ubicación dentro de la estructura del Estado peruano y en la tipología en la que se encontraría, de acuerdo a lo que definimos en el primer capítulo.

2.2.1. La IEI peruana dentro de la estructura del Estado peruano

Tanto el INDEPA como el VMI se encuentran dentro del MC, pero su ubicación dentro de la misma es distinta, como veremos luego con más detalle. El MC, a su vez, se encuentra dentro del Consejo de Ministros, el cual se ubica en el Poder Ejecutivo del Estado peruano. Cabe resaltar que en el Estado peruano existen instituciones y políticas transversales sobre pueblos indígenas, pero la función rectora recae sobre el MC, a través del VMI y del INDEPA.

¹⁴⁸ Tanto las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo como el Informe Final se encuentran disponibles en la siguiente página web: <http://www.cultura.gob.pe/interculturalidad/grupodetrabajo> (última visita: 13 de setiembre de 2013). Además, las hemos puesto a disposición en el **Anexo N° 4** del presente estudio.

Gráfico N° 7: Jerarquía de algunas instituciones en materia de IEI (noviembre de 2013)



De acuerdo con la legislación actual¹⁴⁹, y obviando por el momento la discusión en torno a si la ley de creación del INDEPA se encuentra vigente o no, es el VMI y no el INDEPA es el que forma parte del despacho ministerial del MC. En principio, el INDEPA ya no posee ni podrá poseer rango ministerial pues, a partir de la nueva LOPE de 2007, ya no es posible que una entidad estatal tenga rango ministerial si no constituye propiamente un Ministerio¹⁵⁰.

En cambio, según la ley de creación del MC, el INDEPA ahora es sólo una Unidad Ejecutora que maneja el presupuesto, las compras y, en general, otorga apoyo técnico para que las políticas públicas del MC puedan hacerse realidad. Para la LOPE, una Unidad Ejecutora sería un “órgano de administración interna”, el cual se encuentra encargado de la planificación, la asesoría y el apoyo a las funciones sustantivas del MC (artículos 3° y 24° de la LOPE).

Asimismo, las actividades que realice el INDEPA tienen que estar en el marco del PESEM¹⁵¹, del PEI¹⁵² y del POI¹⁵³ del MC, los cuales a su vez deben ser concordantes con el PEDN¹⁵⁴. Del

¹⁴⁹ Más precisamente, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 010-2013 del 17 de junio de 2013, que aprueba la Directiva N° 003-2013-INDEPA/J que regula la organización funcional de la Unidad Ejecutora N° 004: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

¹⁵⁰ El texto de la primera disposición complementaria de la LOPE señala lo siguiente: “PRIMERA.- Funcionarios con rango de Ministro: Sólo tienen rango de Ministro de Estado los funcionarios nombrados por el Presidente de la República para la dirección de un Ministerio. Toda disposición en sentido contrario queda derogada”.

¹⁵¹ **Plan Estratégico Sectorial Multianual** del Sector Cultura. PESEM 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 380-2012-MC Disponible en: http://www.mcultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/rm_380-aprobacion_del_plan_estrategico_sectorial_multianual_pesem_2012-2016.pdf (última visita: 16 de setiembre de 2013).

¹⁵² **Plan Estratégico Institucional** del Ministerio de Cultura. PEI 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2012-MC. Disponible en: http://www.mcultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/rm_440-aprobacion_del_plan_estrategico_institucional-pei_2012-2016_del_mc.pdf (última visita: 16 de setiembre).

mismo modo, las actividades del VMI tienen que estar en el marco de estos cuatro planes. El INDEPA no sólo depende funcionalmente del Despacho Ministerial del MC, sino también del VMI. Aun así, el INDEPA posee autonomía económica, financiera y administrativa, al menos en teoría.

En suma, las funciones principales del INDEPA se resumen en garantizar la operatividad del MC (donde se encuentra el VMI) y agilizarle el gasto. Para esto, debemos entender que el sector Cultura tiene actualmente tres pliegos presupuestales: el del MC, el de la Biblioteca Nacional y el de Archivo General de la Nación. Para el próximo año 2014 se ha previsto un nuevo pliego, que es el de la Academia Mayor de la Lengua Quechua. Los pliegos presupuestales son “las Entidades Públicas a las que se le aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público”¹⁵⁵. Esto quiere decir que el MC posee tres entidades públicas y, a cada una de ellas, se le ha aprobado un crédito presupuestario.

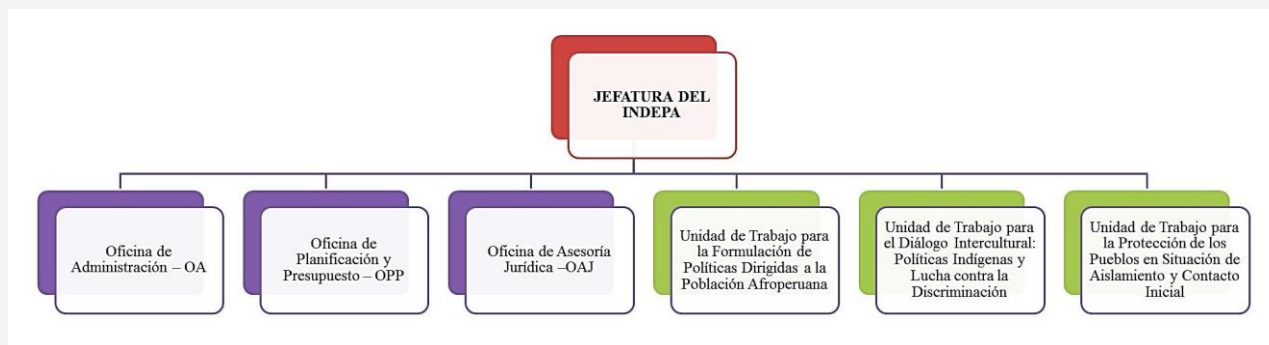
A cada uno de estos pliegos le corresponden una o varias Unidades Ejecutoras, salvo al de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, que aún no existe. Al pliego del MC le corresponden siete Unidades Ejecutoras, entre las cuales se encuentra el INDEPA, que es la Unidad Ejecutora N° 004. Así, el INDEPA, que antes era un pliego independiente y tenía determinadas funciones, ahora es parte del pliego del MC; y las funciones que tenía, según su ley de creación de 2005, ahora han sido asumidas por el VMI.

¹⁵³ **Plan Operativo Institucional** del Ministerio de Cultura. POI 2013, aprobado por Resolución N° 030-2013-SG-MC. Disponible en: <http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/POI/POI%202013.pdf> (última visita: 16 de setiembre de 2013).

¹⁵⁴ **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional**, denominado “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, por el Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)” aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM. Disponible en: http://ceplan.gob.pe/sites/default/files/plan_bicentenario/PLAN_BICENTENARIO_CEPLAN.pdf (última visita: 02 de mayo de 2014). En este Plan se han establecido 31 políticas de Estado del Acuerdo Nacional, una de las cuales es la promoción de la cultura. Estas políticas constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones de dicho Plan Bicentenario. Así, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico deben ajustar sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Bicentenario.

¹⁵⁵ Artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, del año 2004.

Gráfico N° 8: Organigrama vigente del INDEPA (noviembre de 2013)



Fuente original: <http://www.indepa.gob.pe/organigrama.php>

En cuanto al VMI, este es un órgano de la Alta Dirección del MC. Los órganos de línea del MC son los que proponen y ejecutan políticas públicas del sector cultura, no el VMI ni mucho menos el INDEPA actual, que sólo es una Unidad Ejecutora. Además, los órganos de línea validan las políticas públicas que proponen a través del VMI. A su vez, el VMI debe validarlas a través del MC, ya que quien es directamente responsable en asuntos de interculturalidad es el ministro(a) de cultura.

De hecho, en la ley de creación del MC se establece que el VMI es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de interculturalidad y ejerce sus funciones por encargo de este (artículo 15° de la Ley N° 29565 y artículo 26° de la LOPE). Es decir, el responsable directo en asuntos de interculturalidad es el MC y no el VMI, este último sólo representa al primero.

Así, es el MC quien encarga las funciones en asuntos de interculturalidad al VMI, lo cual quiere decir que el MC es responsable original de esas funciones, sólo que las delega por razones de orden y de agilidad. En otras palabras, es a través del VMI que el MC maneja los asuntos de interculturalidad, pero la responsabilidad política sobre los mismos recae en realidad sobre el Ministro(a) de Cultura¹⁵⁶.

Una muestra de ello es que quien vota en el Consejo de Ministros sobre asuntos de interculturalidad es el ministro, no el viceministro. Entonces, quien tiene la última palabra en

¹⁵⁶ Al respecto, el artículo 25° de la LOPE señala lo siguiente:

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

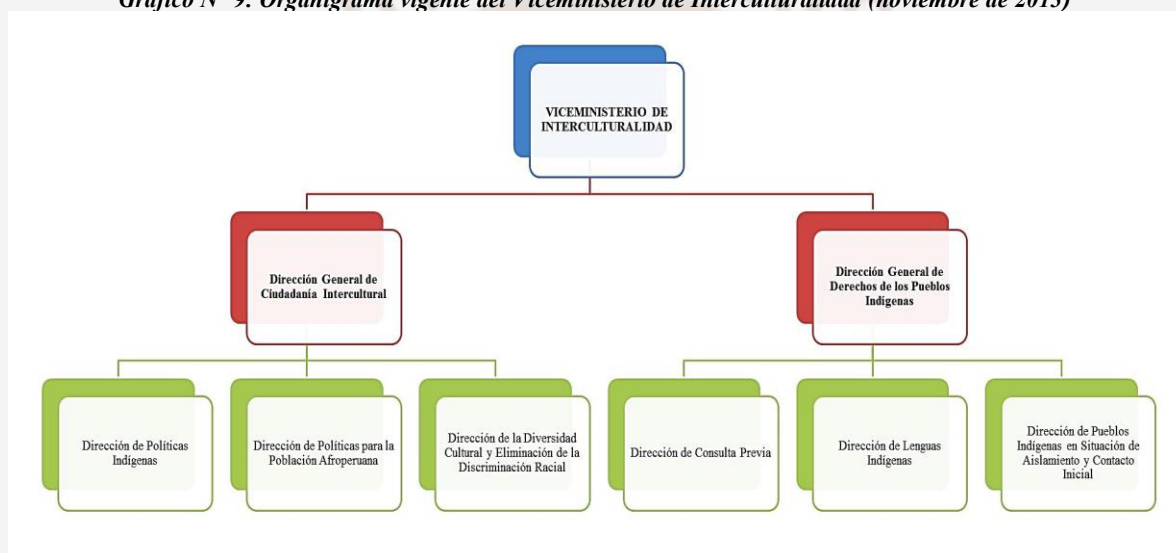
“Artículo 25°.- Ministros de Estado: El Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo. Los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno (...).”

(Subrayado agregado).

asuntos de interculturalidad es el ministro, no el viceministro. Sin embargo, los ministros que hasta el momento ha tenido el MC no han sido especialistas en asuntos de interculturalidad, lo cual nos hace dudar de la idoneidad de las decisiones a las que lleguen finalmente los ministros de cultura en este ámbito.

Por otro lado, el Viceministerio de Interculturalidad se encuentra compuesto por dos Direcciones Generales que, de acuerdo a la LOPE, serían los órganos de línea del MC en asuntos de interculturalidad. Como adelantamos anteriormente, dichos órganos técnico-normativos son los encargados de proponer y ejecutar las políticas públicas y las funciones sustantivas a cargo del MC¹⁵⁷. Estas Direcciones Generales, a su vez, agrupan varias Direcciones, de acuerdo a los temas que se consideran más relevantes en asuntos de interculturalidad, tales como los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Gráfico N° 9: Organigrama vigente del Viceministerio de Interculturalidad (noviembre de 2013)



Fuente original: <http://cultura.gob.pe/interculturalidad>

2.2.2. La IEI peruana dentro de nuestra tipología de la IEI

En primer lugar, consideramos que, en términos generales, la IEI peruana vigente es de tipo transversal o interinstitucional, de acuerdo a la tipología de IEI expuesta en el apartado 1.4.3.

¹⁵⁷ Al respecto, el artículo 24° de la LOPE señala lo siguiente:

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

“Artículo 24°.- Estructura orgánica de los Ministerios: Los ministerios tienen la siguiente estructura orgánica: (...) 4. Órganos de línea.- Son órganos técnico-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad. Están agrupados en Direcciones Generales”.

(Subrayado agregado).

Ello debido a que las funciones en materia indígena se encuentran repartidas en diversas instituciones del aparato estatal, tales como: el Ministerio de Cultura (con el Viceministerio de Interculturalidad), el Ministerio de Educación (con la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural), el Ministerio de Salud (con el Centro Nacional de Salud Intercultural), el Ministerio de Energía y Minas (con las Direcciones Generales de Asuntos Ambientales Mineros y Energéticos), entre otros.

Del mismo modo, las funciones en materia indígena se encuentran repartidas en los diversos niveles de gobierno, a través de las Gerencias y/o Subgerencias. En caso del MC, nos encontramos ante una entidad rectora que tiene la obligación de coordinar los asuntos indígenas con los demás sectores y niveles de gobierno, aunque en la práctica esto no suceda del todo.

Por otro lado, el VMI es una IEI con funciones sustantivas y el INDEPA es una IEI con funciones accesorias. El VMI, a través de sus Direcciones Generales, posee funciones sustantivas, pues, como lo señalamos en el punto anterior, los órganos de línea que lo componen son de naturaleza técnico-normativa, y se encuentran encargados de proponer y ejecutar las políticas públicas y las funciones sustantivas a cargo del MC. En tanto que el INDEPA posee funciones accesorias o de administración, pues es una Unidad Ejecutora que, en términos de la LOPE, se constituye como un órgano de administración encargado de la planificación, asesoría y apoyo a las funciones sustantivas del MC.

Asimismo, el VMI es una IEI sin participación indígena. Sin embargo, a través de esta institución se han creado grupos de trabajo y comisiones que han contado con cierta participación indígena. Sin embargo, esta participación no ha sido paritaria y solamente consultiva, es decir, las opiniones y decisiones de los representantes indígenas no han sido vinculantes para entidad estatal alguna. El INDEPA tampoco cuenta con participación indígena, aunque en él trabajan personas de origen indígena. No obstante, estas no necesariamente representan a los pueblos indígenas, pues no fueron elegidas por dichos pueblos para los cargos que se encuentran ejerciendo.

Además, el VMI es una IEI con rango viceministerial, lo cual le permite, en la práctica, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo en asuntos de interculturalidad. También le permite coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del MC. Sin embargo, todas estas funciones las ejerce por encargo del ministro del MC, pues es este último quien originariamente posee dichas funciones y la responsabilidad política por su ejecución, como lo señalamos en el anterior punto, cuando nos referimos a la IEI dentro de la estructura del Estado peruano.

Por su parte, el INDEPA es una IEI sin rango ministerial o viceministerial alguno, y es dependiente del MC y del VMI, al ser un órgano de administración, según la LOPE. Desde el 2010, el INDEPA forma parte del MC por la fusión por absorción de la cual fue objeto, pero su autonomía económica y financiera, en teoría, sigue siendo la misma. No tiene grado alguno de influencia sobre las demás entidades públicas, pues depende de las decisiones del VMI y del MC, y porque sus funciones son complementarias y accesorias a las de estos dos últimos.

Tanto el VMI como el INDEPA son IEI de duración permanente, pues en sus normas de creación y en sus modificatorias no establecen plazo alguno para la existencia de estas dos instituciones. Además, sus funciones abarcan distintos ámbitos de los derechos de los pueblos indígenas, aunque no necesariamente de manera específica, pues para eso están las instituciones *ad hoc*, como los grupos de trabajo o las comisiones.

2.3. Presentación de los estándares internacionales en materia de IEI

En el primer capítulo, nos referimos a la protección especial que debe brindar el Estado peruano a los pueblos indígenas, que parte del derecho humano a la igualdad. Señalamos que este derecho sería entendido por nosotros como “igualdad real y efectiva” (de ahí la necesaria aplicación de medidas de discriminación positiva). Asimismo, afirmamos que dicha protección especial se manifiesta tanto a nivel del Derecho Internacional como del Derecho Nacional.

Advertimos también que el punto de partida para que las fuentes o instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas sean considerados como parte de nuestro Derecho Nacional son las “cláusulas de apertura” del Derecho Constitucional al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así, la existencia de estas cláusulas nos permiten sostener que estos instrumentos internacionales deben ser el norte de la actuación del Estado peruano en materia de derechos humanos y, más específicamente, en materia de derechos de los pueblos indígenas.

De estos instrumentos internacionales, se desprenden estándares internacionales, es decir, aquellas condiciones o exigencias mínimas que los Estados tienen que cumplir en determinada materia. Estos estándares internacionales vienen a ser, en la práctica, los instrumentos internacionales sistematizados y concordados entre sí, teniendo como resultado unas afirmaciones concisas, concretas y directas. Con relación a la materia objeto de nuestro estudio, que es la IEI, lamentablemente no hemos encontrado documento alguno a nivel nacional o internacional que recopile los estándares internacionales que definan cómo debería ser la IEI.

No obstante, y debido a que resulta necesario obtener estos estándares para efectos del presente estudio, nos hemos tomado la atribución de recopilarlos de manera independiente. Para realizar esta recopilación, tuvimos en cuenta diversos instrumentos internacionales, tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Dichos instrumentos fueron presentados anteriormente en el apartado de “Fuentes Internacionales de los Derechos los Pueblos Indígenas”, en el primer capítulo del presente estudio.

Los instrumentos internacionales de los cuales fueron extraídos los estándares están directa o indirectamente relacionados a los derechos de los pueblos indígenas y cada uno de ellos tiene un grado distinto de obligatoriedad. Con relación a esto último, veremos algunos casos de instrumentos (informes, estudios, observaciones generales, directrices, reportes, recomendaciones, etc.) cuyo contenido es exigible al Estado peruano, ya que dichos instrumentos se encuentran destinados a monitorear o velar por el cumplimiento de otros instrumentos directamente vinculantes, tales como Convenios, entre otros.

En las siguientes líneas sólo hemos colocado lo principal, es decir: la sumilla (el título de cada estándar viene a ser el resumen de lo que entendimos de sus instrumentos de origen), una breve explicación de los estándares internacionales extraídos por nosotros y, en los pie de páginas, una referencia de las fuentes utilizadas para su sistematización. Por ello, recomendamos revisar el **Anexo N° 2** para tener más detalle sobre los instrumentos internacionales de los cuales se obtuvieron los estándares internacionales, sus documentos de aprobación, la fecha de su adopción, aprobación, entrada en vigencia o emisión, así como las citas pertinentes.

A continuación, presentaremos y explicaremos los estándares internacionales en materia de IEI, de acuerdo a sus instrumentos internacionales de origen. Nos resulta de gran importancia prestarles especial atención y tenerlos en cuenta para el posterior análisis de la IEI peruana que realizaremos en el cuarto capítulo, en torno al cumplimiento o no de dichos estándares a propósito de un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional. Dicho esto, la lista de los estándares recopilados por nosotros son los siguientes:

1. Existencia de mecanismos para la administración de programas que involucren pueblos indígenas.
2. Acción coordinada y sistemática para proteger y promover la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas.
3. Disposición de medios y recursos para que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas desempeñe cabalmente sus funciones.
4. Logro progresivo de la plena efectividad y aplicación de la IEI en la medida de sus recursos disponibles y teniendo en cuenta su grado de desarrollo.
5. Potestades reales y autonomía para incidir en políticas públicas en materia indígena.
6. Transversalización de la gestión de los asuntos indígenas.

7. Participación y cooperación indígenas en la IEI.
8. Inclusión de la participación y cooperación de mujeres y niños indígenas.
9. Planificación y ejecución de políticas y programas nacionales en materia indígena teniendo en cuenta los intereses de los pueblos indígenas.
10. Disposición de información sobre pueblos indígenas para el seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia indígena.
11. Medidas estatales que aseguren que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender en el Estado.
12. Especialización de la IEI en asuntos indígenas.
13. No adopción, apoyo o favorecimiento de políticas de asimilación, destrucción de culturas, discriminación o exterminio de pueblos indígenas.
14. Creación de confianza a los pueblos indígenas.
15. Velar porque instituciones estatales y sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, conozcan y comprendan los derechos de los pueblos indígenas.
16. Involucramiento de actores no estatales, quienes podrían participar, y asumir responsabilidades y obligaciones dentro de la IEI.
17. Efectividad de la IEI.
18. Ubicación jerárquica de la IEI en un nivel alto de la estructura estatal.
19. No utilización de la IEI para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales en materia indígena.
20. Especial consideración de las experiencias extranjeras exitosas en materia indígena.
21. Funcionamiento de la IEI de acuerdo a los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Estándar N° 1: Existencia de mecanismos para la administración de programas que involucren pueblos indígenas¹⁵⁸

¹⁵⁸ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253. Artículo 33°.1.
- b. Programa de Acción de Durbán. Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12. Párrafos 15 a), 18 y 22 a).
- c. Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Párrafo 73.
- d. Observación General N° 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2°, párrafo 2 del PIDESC). Adoptado en el 42° periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/2010/22, E/C.12/2009/3. Párrafo 38.
- e. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafo 405.
- f. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución de la Asamblea General 61/295. Artículo 38°.

Este estándar parte de que los Estados deban implementar efectivamente sus normas constitucionales, legales y reglamentarias de su derecho interno que reconozcan derechos de los pueblos indígenas, para así asegurar el goce real y efectivo de tales derechos. En suma, se trata de cerrar la “brecha de implementación” a la que se refiere Stavenhagen¹⁵⁹, es decir, el vacío entre la legislación existente y la práctica estatal (administrativa, jurídica y política).

En ese sentido, es obligación de la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas asegurarse de que existan mecanismos o instrumentos apropiados y efectivos para administrar programas, proyectos, políticas y, en general, medidas que involucren pueblos indígenas, siempre con la participación y cooperación de los mismos.

Pero no basta la mera existencia de dichos programas, proyectos, etc., sino que se necesita contar con mecanismos que los hagan efectivos. Uno (si no el principal) de estos mecanismos o instrumentos que tiene relación a nuestro objeto de estudio es el funcionamiento adecuado y efectivo de la IEI, cuya existencia tendría que ser asegurada por el Estado.

Lamentablemente, “(...) *uno de los cuellos de botella en el ámbito de los países es la débil capacidad institucional del gobierno para atender la temática indígena, a pesar de los*

-
- g. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Consejo de Derechos Humanos. Noveno período de sesiones. A/HRC/9/9. Párrafos 45, 46 y 47.
 - h. Informe del Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sexagésimo período de sesiones. A/60/358. Párrafo 70.
 - i. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 60° período de sesiones. E/CN.4/2004/80. Párrafo 71.
 - j. “BRECHA DE IMPLEMENTACIÓN”: Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafos 83, 93 y 109.
 - k. Informe temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09. Párrafos 44 y 45.
 - l. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.

¹⁵⁹ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2006/78, del 16 de febrero de 2006. Párr. 90.

*avances en materia del marco legal y de las políticas públicas en los últimos años (...)*¹⁶⁰ (resaltado agregado). Cambiar estas malas circunstancias supondría no solamente fortalecer a la IEI, sino en general implicaría fortalecer todo el aparato estatal que en estas últimas décadas estaría sufriendo una lamentable crisis, tanto en su estructura, en su composición y en los valores que lo guían.

Estándar N° 2: Acción coordinada y sistemática para proteger y promover la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas¹⁶¹

La plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas no sólo se podrá lograr con la existencia de mecanismos o instrumentos apropiados y efectivos, si es que estos no se ejecutan

¹⁶⁰ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Política Operativa sobre Pueblos Indígenas y Estrategia para el Desarrollo Indígena. Washington D.C.: Serie de Estrategias y Políticas Sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible, 2006. Pág. 32.

¹⁶¹ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253. Artículo 2°.
- b. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 98ª reunión. Observación general y parte referida a Perú, sobre los artículos 2° y 33° del Convenio 169 de la OIT.
- c. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 99ª reunión. Parte referida a Perú, sobre los artículos “2° y 6°”, y “2° y 33°” del Convenio 169 de la OIT.
- d. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafo 406.
- e. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafo 94.
- f. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas.
- g. Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Párrafos 74 y 77.
- h. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafo 86.

de manera coordinada y sistemática. En el ámbito de nuestro estudio, la IEI debe funcionar de manera coordinada (no actuando aisladamente, sino de modo articulado) y sistemática (con orden), respetando la identidad social y cultural de los pueblos indígenas, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

Esta actuación coordinada y sistemática no sólo debe hacerse dentro de un solo sector; sino también de manera intersectorial e intergubernamental, e inclusive internacional. Es decir, no sólo deberá existir esta coordinación dentro de su mismo sector, sino además con otros sectores (ministerios), con otros gobiernos (central, regional y local) y hasta con algunas entidades internacionales (CIDH, REDPI, CEACR, CDESC, etc.).

Para el Derecho Administrativo, la coordinación es un principio de la administración pública¹⁶², que se aplica en todos los entes y órganos públicos cuando ejercen sus competencias y prestan sus servicios correspondientes, incluyendo entes y órganos encargados de asuntos indígenas. Este principio asegura la eficiencia y eficacia administrativas. En concreto, contribuye a la unidad de la actuación, y también a evitar duplicidades (órganos con competencias coincidentes) y omisiones en el ejercicio de las funciones de los entes públicos. Además, la coordinación dentro del aparato estatal se manifiesta en la capacidad de organizar y armonizar las actuaciones de estos entes públicos para que su gestión sea lo más rápida y efectiva posible.

De acuerdo con la OIT, la acción coordinada y sistemática debe hacerse con la participación de pueblos indígenas, y con el debido respeto de sus derechos, pues dicha acción está directamente vinculada a la consulta y participación. Además,

“(…) conlleva implementar revisiones integrales de leyes, políticas, programas y proyectos para garantizar que estén alineados con las medidas tendientes a velar por los derechos de los pueblos indígenas, como así también el establecimiento de mecanismos de monitoreo adecuados para evaluar continuamente la situación de los pueblos indígenas”¹⁶³.

¹⁶² En el ámbito de las entidades del Poder Ejecutivo, esto se traduciría en el “principio de organización e integración” del artículo V de la LOPE, cuando se refiere a que dichas entidades:

“(…) 1. Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. 2. Coordinan y cooperan de manera continua y permanente con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley y la Constitución Política del Perú. 3. Se relacionan con los otros Poderes del Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley. 4. Ejercen con imparcialidad y neutralidad los poderes que les han sido conferidos.

(Subrayado agregado).

¹⁶³ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Óp. Cit. Pág. 29.

Estándar N° 3: Disposición de medios y recursos para que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas desempeñe cabalmente sus funciones¹⁶⁴

No será suficiente que la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas se dé a través de mecanismos apropiados y efectivos, si es que estos no se ejecutan de manera coordinada y sistemática; pero, sobre todo, si es que estos no cuentan con medios y recursos para que estos mecanismos se implementen.

Por ello, la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas deberá asegurarse de que los mecanismos para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados disponen de los medios y recursos humanos y financieros necesarios, pues de lo contrario, no podrá desempeñar cabalmente sus funciones o al menos dicho desempeño no será óptimo.

Estándar N° 4: Logro progresivo de la plena efectividad y aplicación de la IEI en la medida de sus recursos disponibles y teniendo en cuenta su grado de desarrollo¹⁶⁵

¹⁶⁴ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253. Artículo 33°.1.
- b. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.
- c. Informe sobre Periodo de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Informe sobre los periodos de sesiones 42° y 43°. E/2010/22 y E/C.12/2009/3. Párrafo 88.
- d. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 99ª reunión. Parte referida a Perú, sobre los artículos 2° y 33° del Convenio 169 de la OIT.
- e. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signature E/CN.4/Sub.2/1983. Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 410.
- f. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sexagésimo quinto período de sesiones. A/65/264. Párrafo 67.

¹⁶⁵ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22231. Artículo 26°.
- b. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Resolución 2200A (XXI). Aprobado por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22129. Artículo 2°.1.

Si bien es cierto que debe alcanzarse la plena efectividad de los mecanismos de protección de los derechos indígenas a través de una actuación coordinada y sistemática, y contando con recursos y medios suficientes para llevarlos a cabo, es cierto y comprensible también que en la realidad esto no se podrá lograr inmediatamente. Pero ello no significa que el Estado no deba realizar esfuerzos por implementar dichos mecanismos de protección, como puede ser la IEI, sino todo lo contrario. De ahí que la implementación de la IEI sea progresiva.

Así, el Estado debe lograr progresivamente y por todos los medios apropiados la plena efectividad y la aplicación inmediata del derecho a la IEI “en la medida de sus recursos disponibles” o “hasta el máximo de los recursos de que disponga”, y “tomando en cuenta su grado de desarrollo”. Aun así, veremos en el cuarto capítulo que estos estándares no tienen por qué ser aplicados de manera rígida, pues deben considerarse diversos factores ajenos a la voluntad del Estado. No obstante, esto no implica que el Estado peruano pueda excusarse en dichos factores para eximirse de la responsabilidad de su no aplicación.

Estándar N° 5: Potestades reales y autonomía para incidir en políticas públicas en materia indígena¹⁶⁶

Este estándar tiene mucha relación con la acción coordinada y sistemática para proteger y promover la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas. Ello porque, para que este tipo de acción pueda llevarse a cabo, no basta con que la IEI coordine con otras entidades,

-
- c. Observación General N° 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2° del PIDESC). Adoptado en el quinto periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/1991/23, E/C.12/1990/8. Párrafos 4, 9, 10, 11, 12 y 13.
 - d. Observación General N° 9 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La aplicación interna del PIDESC. Adoptado en el diecinueve periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/1999/22, E/C.12/1998/24. Párrafo 11.

¹⁶⁶ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.
- b. Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Párrafo 75.
- c. Informe Final del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Consejo de Derechos Humanos. 18° periodo de sesiones. A/HRC/18/42. Párrafo 18.

sino que debe tener suficiente poder dentro de la estructura estatal para poder influir e incidir en esas entidades y en las políticas públicas en materia indígena. De nada sirve una IEI que ejerza una acción coordinada y sistemática si es que no tiene poder real y autonomía suficiente como para que sus acciones y decisiones sean adoptadas sin presión de terceros, y sean tomadas en cuenta por las demás entidades estatales con las que coordina.

Estándar N° 6: Transversalización de la gestión de los asuntos indígenas¹⁶⁷

La gestión de los asuntos indígenas no sólo debe hacerse desde un solo sector, pues los derechos indígenas abarcan todos los ámbitos, por lo que manejarlo exclusivamente desde un solo sector o a nivel de gobierno será insuficiente. Ello no implica que pueda prescindirse de una entidad coordinadora en materia indígena que se encargue de que otras entidades garanticen efectivamente los derechos de los pueblos indígenas desde sus ámbitos o sectores.

Sin embargo, es necesario -y esto va relacionado con la coordinación- que esa entidad coordinadora no concentre la gestión de los asuntos indígenas, sino que promueva la descentralización y transversalización de los mismos. Para esto, tendría que invertir todos los esfuerzos por articular las políticas públicas en materia indígena. Esta articulación debe darse entre esas políticas, y entre ellas y políticas públicas de distinta naturaleza, pero relacionadas a asuntos indígenas.

En la práctica, esto se ha expresado:

*“(…) a través de dos mecanismos diferentes y complementarios. De una parte, se han empezado a poner en funciones, **instancias y mecanismos de coordinación de diversos sectores y agencias estatales**, cuyas políticas y acciones programáticas tienen incidencia sobre las realidades y situación de los Pueblos Indígenas. De otra parte, las **agencias estatales** sobre las que recae el diseño, ejecución y/o coordinación de políticas sectoriales de diverso orden y naturaleza (obras públicas, educación, salud, etc.), han empezado a **crear** al interior de sus*

¹⁶⁷ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas.
- b. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 99ª reunión. Parte referida a Bolivia, sobre los artículos 2° y 33° del Convenio 169 de la OIT.
- c. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafo 94.

*orgánicas institucionales, espacios de diversa jerarquía (departamentos, jefaturas, etc.), especialmente consagrados a velar por la incorporación de los asuntos indígenas en el quehacer sectorial*¹⁶⁸.

(Resaltado agregado)

Estándar N° 7: Participación y cooperación indígenas en la IEI¹⁶⁹

¹⁶⁸ ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Tendencias de la Institucionalidad Estatal y las Políticas Públicas respecto al Desarrollo Indígena en América Latina y El Caribe. La Paz: Fondo Indígena, 2007. Págs. 27 y 28.

¹⁶⁹ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto d) La necesidad de profundizar la participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de las políticas públicas.
- b. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución de la Asamblea General 61/295. Artículos 5°, 18° y 23°.
- c. Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Resolución 47/135. Artículo 2°.3.
- d. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones. Artículos VI.2, XV.2 y XVII.2.
- e. Declaración y Programa de Acción de Viena. Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. A/CONF.157/23, de fecha 12.07.1993. Puntos 20 y 31.
- f. Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible. Sección III: Fortalecimiento del papel de los grupos principales. Capítulo 26: Reconocimiento y Fortalecimiento del Papel de las Poblaciones Indígenas y sus Comunidades. Objetivo 26.3.
- g. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253. Artículos 6°.1.b y 33°.2.
- h. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights. A/49/36. Forty-ninth session. Paragraph 112.
- i. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/58/36. Quincuagésimo octavo período de sesiones. Párrafo 13.
- j. Declaración de Durbán. Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12. Párrafo 42.
- k. Programa de Acción de Durbán. Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12. Párrafo 22, literales b y d.
- l. Observación General N° 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15°, párrafo 1.a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado en el 42° periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/2010/22, E/C.12/2009/3. Párrafos 49 y 55.
- m. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 91ª reunión. Párrafo 4.

Este estándar podría ser fiel reflejo de lo que veníamos sosteniendo en el primer capítulo, con relación a la IEI como parte de un derecho y a la definición de visión indígena. En este caso, la participación y la cooperación indígenas son características que debería tener toda IEI. Tal y como lo señalamos en el capítulo anterior, no debemos concluir por ello que la IEI sea una

-
- n. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 95ª reunión. Apartado referido a Perú, párrafo 1.
 - o. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 98ª reunión. Observación general y parte referida a Perú, sobre los artículos 2º y 33º del Convenio 169 de la OIT.
 - p. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 99ª reunión. Parte referida a Paraguay, sobre los artículos 2, 6 y 33 del Convenio 169 de la OIT; y la parte referida a Perú, sobre los artículos 2º y 33º del Convenio 169 de la OIT.
 - q. Recomendación General N° 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): Los derechos de los pueblos indígenas. 51º período de sesiones. Párrafo 4.d.
 - r. Report of the Human Rights Committee. Forty fourth session, A/44/40. Paragraph 136.
 - s. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafos 408 y 412.
 - t. Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, S. James Anaya. Addendum. Report on the situation of human rights of indigenous peoples in Brazil. Human Rights Council. Twelfth session. A/HRC/12/34/Add.2. Paragraphs 79 and 81.
 - u. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Adición. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. Consejo de Derechos Humanos. 12º período de sesiones. A/HRC/12/34/Add.6. Párrafo 52.
 - v. Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Párrafos 13 (literales a y b) y 18. Y Opinión N° 2 (2011) del Mecanismo de expertos: los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Consejo de Derechos Humanos. 18º período de sesiones. A/HRC/18/42. Párrafos 5 y 14.
 - w. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. Consejo de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78/Add.5. Párrafo 32.
 - x. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafos 91 y 97.
 - y. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sexagésimo quinto período de sesiones. A/65/264. Párrafos 76 y 77.
 - z. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Voto parcialmente disidente del Juez A. Abreu Burelli. Párrafo 33.
 - aa. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 225.

manifestación del derecho de participación, ni viceversa. La IEI y el derecho de participación indígena se cruzan, teniendo como resultado a la participación indígena en la IEI o una IEI con participación indígena. Un ejemplo concreto de esto lo constituye justamente este estándar.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar y cooperar de manera activa, informada, permanente, libre, plena, efectiva, proporcional, con plena autoridad, equitativa, en su propia lengua y en condiciones de igualdad en la proposición, planificación, coordinación, elaboración, formulación, diseño, determinación, adopción, puesta en práctica, decisión, gestión, administración, ejecución, control y evaluación de las cuestiones que les conciernen, tanto a nivel local como nacional.

Estas cuestiones podrían ser: sus garantías especiales, instituciones estatales que sirvan a los pueblos indígenas, organismos administrativos responsables de políticas y programas, programas estatales, medidas legislativas, políticas públicas, decisiones gubernamentales y en general en la vida pública. Esta participación puede ser directa o a través de sus auténticos representantes elegidos por ellos mismos, conforme a sus propios procedimientos.

De esta manera, la construcción, funcionamiento y modificación de la IEI debe hacerse necesariamente con participación indígena, no sólo porque sea un derecho (cuya base es su derecho a la libre determinación, entendido en su dimensión externa) y un correlativo deber del Estado, sino además porque su participación es fundamental para la buena aplicación de las disposiciones de los diversos instrumentos internacionales. De hecho, son los mismos indígenas quienes consideran que su participación en los asuntos que les conciernen es fundamental -sino el elemento más importante que tiene toda IEI- y “constituye un asunto capital en las demandas y planteamientos del movimiento indígena a lo largo y ancho del continente”¹⁷⁰.

Sobre todo, porque construir una IEI para pueblos indígenas sin pueblos indígenas sería mera imposición y dominación, y no resultaría democrático. En todo caso, sería inútil, irrealizable e ilegítimo, pues no se podrán satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas si no se conocen a cabalidad cuáles son estas. Y sólo se podrán conocer si se cuentan con la participación y cooperación indígenas, en las condiciones que señalamos en el anterior párrafo.

Al respecto, en el año 2006, el entonces REDPI Rodolfo Stavenhagen, sostuvo que la “brecha de implementación”, que es la brecha que existe entre los derechos y su ejercicio efectivo:

¹⁷⁰ ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Óp. Cit. Pág. 35.

*“(…) sólo podrá cerrarse con la **plena participación de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil** actuando constructivamente en el marco de las instituciones nacionales, buscando resolver conflictos y lograr consensos que a final de cuentas serán benéficos para toda la sociedad nacional”¹⁷¹.*

(Resaltado agregado)

Esta participación y cooperación indígenas serán plenas en tanto los pueblos tengan la posibilidad de expresarse en su propia lengua, porque sólo así podrán transmitir de manera efectiva sus intereses y necesidades. Sino,

“¿cómo discutir asuntos de interés de todos si se impone sin debate la lengua de unos como la lengua ‘común’, lo que significa que unos tienen que expresarse en un idioma que no es el suyo (en caso extremo tienen que usar el idioma de quienes los han dominado)? (...) Con frecuencia el más débil en una relación ya no posee la autoestima indispensable para desarrollar su identidad a partir de sus particularidades, sino que ve más prometedor imitar al más fuerte. Es esta situación que tiene ante sus ojos el filósofo hindú-catalán Raimon Pannikar cuando exige el ‘desarme’ de los mejor ubicados como precondition de cualquier diálogo intercultural. Con este término se refiere al abandono voluntario de la posición de fuerza, la renuncia a la imposición, la anulación de la violencia simbólica que en ocasiones es más poderosa y de efectos más duraderos que la física (...)”¹⁷².

(Resaltado agregado)

Inclusive, Will Kymlicka sostiene que debe rechazarse toda política de construcción nacional que excluya a los miembros de una minoría o de un grupo no dominante. Los Estados están en la obligación de reconocer la historia, lengua y cultura de los grupos no dominantes, como los pueblos indígenas, al igual que lo hace con el grupo dominante. Asimismo, los Estados tienen que aceptar que dichos pueblos deban tener la posibilidad de acceder a las instituciones públicas y participar en la vida política, sin tener que esconder o negar su identidad cultural¹⁷³.

Es decir, la participación y cooperación indígenas no sólo significa crear mecanismos de participación de los pueblos en la IEI, sino también asegurar el reconocimiento de las formas propias de organización¹⁷⁴. En este sentido, deben reformularse “los espacios institucionales de toma de decisiones, caracterizados hasta el momento por la omisión, cuando no la directa

¹⁷¹ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2006/78, del 16 de febrero de 2006. Párr. 91.

¹⁷² KROTZ, Esteban. La Fundamentación de la Idea de los Derechos Humanos en Contextos Multiculturales. En: Revista Alteridades. Multiculturalismo, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Año 18, N° 35, Enero - Junio de 2008. Págs. 17 y 18.

¹⁷³ KYMLICKA, Will. Las Odiseas Multiculturales. Las Nuevas Políticas Internacionales de la Diversidad. Traducción al castellano de Francisco Beltrán. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2009. Pág. 80.

¹⁷⁴ APARICIO WILHELMI, Marco. “Los Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas en la Declaración de Naciones Unidas”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). La Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Punto y Seguido. Barcelona: alterNativa, 2008. Pág. 36.

exclusión, de unos pueblos indígenas diluidos en el mar de la pretendida igualdad formal de toda ciudadana y ciudadano”¹⁷⁵.

Estándar N° 8: Inclusión de la participación y cooperación de mujeres y niños indígenas¹⁷⁶

En principio, los impactos positivos o negativos de la implementación de programas, mecanismos, proyectos y medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas recaen en todos los indígenas, sin importar el género o la edad. En ese sentido, es importante que la IEI promueva la participación y cooperación activas de todos los indígenas en los asuntos públicos que les conciernan, incluyendo mujeres, niñas y niños indígenas. Pero es importante considerar que la participación de mujeres y niños(as) debe darse siempre y cuando resulte compatible con los usos y costumbres de los pueblos indígenas, y se realice de la manera descrita en el **Estándar N° 8**.

Estándar N° 9: Planificación y ejecución de políticas y programas nacionales en materia indígena teniendo en cuenta los intereses de los pueblos indígenas¹⁷⁷

¹⁷⁵ APARICIO WILHELMI, Marco. Óp. Cit. Pág. 50.

¹⁷⁶ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Resolución de Asamblea General 34/180. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432. Artículo 14°.2.
- b. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583. Artículo 4°.
- c. Observación General N° 11 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. Contenida en el documento CRC/C/GC/11. Párrafos 19 y 39.

¹⁷⁷ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Resolución 47/135. Artículo 5°.1.
- b. Informe sobre Periodo de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Informe sobre los periodos de sesiones 38° y 39°. E/2008/22; E/C.12/2007/3. Párrafo 398.
- c. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafo 404.

Por una cuestión de legitimidad y también de efectividad, es necesario que, para la planificación y ejecución de los mecanismos, programas, proyectos y medidas en materia indígena, no sólo se deba contar con la intervención, participación y cooperación de especialistas en el tema, así como de los pueblos indígenas. Es necesario, además, que los intereses de dichos pueblos sean realmente tomados en cuenta, pues sólo así la participación indígena tendría sentido. Por ello, la IEI deberá planificar y ejecutar las políticas y programas nacionales teniendo debidamente en cuenta los intereses y necesidades legítimos de los pueblos indígenas, así como la evolución o la modificación de los mismos.

Asimismo, la IEI no sólo deberá tomar en cuenta una perspectiva o enfoque cultural. Si bien existen “(...) modelos estatales e institucionales etnocéntricos que organizan toda la institucionalidad jurídica desde un solo referente cultural, el occidental, marginando las demás culturas a pesar de representar vastas poblaciones del país”¹⁷⁸, esta situación no puede seguir manteniéndose dentro de los Estados si se pretende una IEI que verdaderamente tenga en cuenta los intereses de los pueblos indígenas.

Por último, este estándar está estrechamente vinculado con la necesidad de que la IEI cumpla efectivamente con aplicar no sólo los estándares internacionales que venimos presentando en esta materia, sino también los aportes de los pueblos indígenas y/o sus representantes o, lo que es lo mismo, la visión indígena. Dicha visión, en el caso peruano, será expuesta más adelante en el presente y en el cuarto capítulo.

Estándar N° 10: Disposición de información sobre pueblos indígenas para el seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia indígena¹⁷⁹

Para un ejercicio óptimo de las funciones de la IEI, es necesario que esta disponga y provea de información pertinente, oportuna, de calidad y en la propia lengua de los pueblos indígenas para

¹⁷⁸ YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “Un Nuevo Marco para la Vigencia y Desarrollo Democrático de la Pluralidad Cultural y Jurídica: Constitución, Jurisdicción Indígena y Derecho Consuetudinario. Colombia, Perú y Bolivia”. *En: Desfaciendo entuertos*. Lima: CEAS, 1995. Pág. 17.

¹⁷⁹ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto e) Lo relativo a la información.
- b. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78. Párrafo 97.

informarles sobre los procesos de formación y ejecución de las políticas públicas que les conciernan, así como dar seguimiento y evaluar sus resultados e impactos en dichos pueblos.

Lo anterior debería suponer: el perfeccionamiento de los instrumentos censales, el diseño de instrumentos e indicadores pertinentes, la elaboración de un índice de desarrollo indígena que incorpore los indicadores pertinentes, entre otros similares. Esta información también deberá ser estar a entera disposición de los mismos pueblos indígenas, a fin de que ellos puedan ejercer efectivamente su derecho a la participación en la IEI.

Estándar N° 11: Medidas estatales que aseguren que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender en el Estado¹⁸⁰

De nada servirá la participación indígena si es que no hay entendimiento entre pueblos indígenas y Estado. Para esto, es importante que la IEI se asegure, a través de medidas eficaces, de que estos pueblos y sus miembros entiendan, y se hagan entender las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas. Más específicamente, que entiendan y se hagan entender cuando ejerzan su derecho a la participación en la IEI, pero no sólo con relación al idioma, sino además con relación a la forma en que se comunican y lo que se desea comunicar, siempre con respeto.

Con relación al idioma, para lograr que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender en su propio idioma, y sólo cuando sea necesario, la IEI deberá proporcionar servicios de interpretación. Además, tendría que adoptar otras medidas comunicativas que sirvan para lograr que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender ante la IEI, respetando siempre sus propias formas e instituciones.

Estándar N° 12: Especialización de la IEI en asuntos indígenas¹⁸¹

¹⁸⁰ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución de la Asamblea General 61/295. Artículo 13°.2.
- b. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones. Artículo VIII.3.

¹⁸¹ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas.

Es necesario construir e implementar una IEI que sea especializada en asuntos indígenas. En concreto, la IEI debe adoptar medidas específicas para obtener los servicios de personas altamente calificadas para ocupar esos puestos. Debe tenerse especial consideración con las personas indígenas, a quienes se les podrían reservar algunos puestos de importancia y decisión. Para esto, la IEI tendría que implementar programas de formación en el conocimiento y la comprensión de los problemas de los pueblos indígenas y sus posibles soluciones.

Dicha formación, que puede aplicarse antes o durante la ocupación del cargo, debe considerarse como parte de las medidas esenciales suplementarias para la efectiva preparación y utilización del personal, y los recursos disponibles. En suma, una IEI que no se encuentre compuesta por personas especializadas en asuntos indígenas, o capacitadas constantemente para desarrollar esta especialización, es una IEI que no tendrá futuro alguno.

Estándar N° 13: No adopción, apoyo o favorecimiento de políticas de asimilación, destrucción de culturas, discriminación o exterminio de pueblos indígenas¹⁸²

Actualmente, las políticas de asimilación, destrucción de culturas, discriminación o exterminio de pueblos indígenas están proscritas por diversos instrumentos internacionales, así como por la normativa interna de muchos países. Como vimos más atrás, cuando hicimos un repaso en la historia de la IEI peruana, estas políticas supusieron en su momento la asimilación del indígena a la sociedad nacional (dejando así de ser indígena) debido a la situación de marginación en la que se encontraba este a causa de su “atraso” e “ignorancia”. Pero

“(…) la constatación de que las identidades nacionales o étnicas no han desaparecido ha llevado a la conclusión de que la asimilación e integración no ha funcionado ni funcionará. Esto se refuerza con la constatación de que el énfasis en los derechos individuales no ha sido suficiente para proteger los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas y que la protección efectiva requerirá de la protección simultánea del grupo o pueblo como un todo (...)”¹⁸³.

-
- b. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafo 409.

¹⁸² Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones. Artículo V.2.
- b. Informe de Periodo de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Informe sobre los periodos de sesiones 14° y 15°. E/1997/22 y E/C.12/1996/6. Párrafo 140.

¹⁸³ MACKAY, Fergus. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional. Lima: Asociación Pro Derechos Humanos, 1999. Pág. 43.

Por lo tanto, la IEI no deberá adoptar, apoyar, o favorecer política alguna de asimilación o de integración, de destrucción de culturas, de discriminación o exterminio de pueblos indígenas. En su lugar, deberá promover políticas interculturales, el desarrollo voluntario de culturas, la implementación de medidas de discriminación positiva y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. En efecto, “(...) un Estado multicultural reconoce la injusticia histórica cometida en contra de las minorías y los grupos no dominantes a través de estas políticas de asimilación y exclusión, y manifiesta su disposición a ofrecer algún tipo de remedio o de rectificación al respecto”¹⁸⁴.

Estándar N° 14: Creación de confianza a los pueblos indígenas¹⁸⁵

La IEI debería crear un clima de confianza a los pueblos indígenas que propicie un diálogo productivo. Desde su contacto con la sociedad occidental, los pueblos indígenas sienten desconfianza en las instituciones del Estado y poseen un sentimiento de marginación que encuentra sus raíces en realidades históricas muy antiguas y complejas. Lamentablemente, el abuso y la dominación ejercidas con violencia hacia los pueblos indígenas aún no terminan de superarse, debido a que ciertas actitudes del Estado para con dichos pueblos todavía se mantienen a pesar del tiempo y de las fatales experiencias.

Si el Estado no tiene la confianza de los pueblos indígenas, todo intento de la IEI por administrar o implementar programas para efectivizar sus derechos podría ser en vano e improductivo. La creación de confianza se logra con la actuación transparente y de buena fe por parte de todas las instituciones estatales, en especial de la IEI, hacia los pueblos indígenas y la ciudadanía en general. Así también, se logra cuando los pueblos indígenas tengan la confianza suficiente para expresarse en su lengua materna y bajo sus propias formas: me será mucho más difícil y, a veces, imposible expresarme en una lengua que apenas conozco y ante cierto tipo de actores que siempre me han discriminado. Por último, la confianza se logra nada más y nada menos que con el perdón y la reconciliación, así como el reconocimiento y la asunción de responsabilidades.

¹⁸⁴ KYMLICKA, Will. Óp. Cit. Pág. 80.

¹⁸⁵ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Consejo de Derechos Humanos. 12° periodo de sesiones. A/HRC/12/34. Párrafo 50.
- b. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Sexagésimo sexto período de sesiones. A/66/288. Párrafo 87.

Si no se logra esa confianza, inclusive la misma participación indígena en el Estado podría estar en juego. De no haber confianza suficiente por parte de los pueblos indígenas, estos posiblemente -y con razón- no contribuyan a construir una IEI, por no sentirse en absoluto identificados con el Estado. Ello, naturalmente, promovería la creación de espacios paralelos por parte de los pueblos indígenas para hacerse escuchar. Estos espacios no siempre son pacíficos y esto dependerá del grado de marginación que ellos sigan percibiendo.

Estándar N° 15: Velar porque instituciones estatales y sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, conozcan y comprendan los derechos de los pueblos indígenas¹⁸⁶

La participación indígena y el clima de confianza no serán suficientes si es que los pueblos indígenas no conocen ni comprenden sus derechos. En efecto, estos derechos no podrán ser exigidos si no se conoce cuáles son y si no se los comprende adecuadamente. Esta comprensión tendría que hacerse conforme a los instrumentos de los que proceden y en los cuales se encuentran reconocidos, los cuales tendrían que ser interpretados de acuerdo a cada contexto particular en el que se pretende aplicar.

Asimismo -y esto está relacionado con la especialización-, es necesario que las instituciones estatales, sobre todo la IEI, cuenten con personal que conozca y comprenda los derechos de los pueblos indígenas, a fin de que puedan cumplir de manera óptima con sus funciones. De ahí que la IEI deba velar no solamente porque los pueblos indígenas, sino también las instituciones estatales y, en general, la sociedad civil conozcan y comprendan los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en sus instrumentos de origen (de naturaleza internacional). Esto podrá lograrse a través de iniciativas de sensibilización y de formación técnica de funcionarios de los distintos sectores y niveles de gobierno.

Estándar N° 16: Involucramiento de actores no estatales, quienes podrían participar, y asumir responsabilidades y obligaciones dentro de la IEI¹⁸⁷

¹⁸⁶ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Consejo de Derechos Humanos. Noveno período de sesiones. A/HRC/9/9. Párrafo 58.
- b. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sexagésimo quinto período de sesiones. A/65/264. Párrafo 65.

¹⁸⁷ Fuentes utilizadas para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por

La construcción, funcionamiento y modificación de la IEI no se podrá lograr efectivamente con la sola intervención del gobierno y de los pueblos indígenas. Se hace necesaria la participación complementaria, coordinada y permanente de actores no estatales, tales como: organizaciones indígenas representativas, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros de investigación, asociaciones civiles, estudios de abogados, empresas consultoras, empresas extractivas de recursos naturales, empresas turísticas, misiones religiosas, entre otros que correspondan convocar.

La ventaja de contar con el apoyo de estos actores es la contribución que desde sus campos y de las más diversas formas pueden hacer a la IEI. Además, muchos de estos actores son los que tienen mejor relación o, en todo caso, una relación más directa con los pueblos indígenas. De ahí que la IEI deba involucrar a estos actores no estatales, los cuales podrían participar de las más distintas formas, inclusive asumiendo algunas responsabilidades y obligaciones dentro de ella, pero nunca las que corresponden exclusivamente al Estado.

Estándar N° 17: Efectividad de la IEI¹⁸⁸

Como cualquier entidad dentro del Estado, la IEI debe tener efectividad, es decir, tiene que ser eficaz¹⁸⁹ y eficiente¹⁹⁰. Esto quiere decir que debe cumplir sus objetivos o fines con la elección de medios idóneos o adecuados para ello. En suma, la IEI no sólo debe actuar u obrar, sino además deberá obtener un resultado o alcanzar un objetivo, de modo que la efectividad de dicha IEI sea, al mismo tiempo, un criterio de legitimidad de esta. La efectividad de la IEI se relaciona

el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Párrafos 78, 79 y 85.

- b. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Párrafo 411.

¹⁸⁸ Fuente utilizada para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Informe temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09. Párrafo 47.

¹⁸⁹ La Real Academia de la Lengua Española (RAE) define el término “eficacia” como la “*capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera*”. Fuente: REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Definición de ‘eficacia’. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=eficacia> (última visita: 02 de setiembre de 2013).

¹⁹⁰ La Real Academia de la Lengua Española define el término “eficiencia” como la “*capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado*”. Fuente: REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Definición de ‘eficiencia’. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=eficacia> (última visita: 02 de setiembre de 2013).

estrechamente con su especialización: si posee personal especializado en asuntos indígenas, muy probablemente será efectivo en el cumplimiento de sus funciones.

En el ámbito de las entidades del Poder Ejecutivo, en el artículo II de la LOPE se contemplan los conceptos de “eficacia” y “eficiencia”, los cuales formarían parte del “principio de servicio al ciudadano”. Al respecto, la LOPE señala que la eficacia implicaría que “la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales”. Además, establece que la eficiencia implicaría que “la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo”.

Estándar N° 18: Ubicación jerárquica de la IEI en un nivel alto de la estructura estatal¹⁹¹

Que la IEI tenga potestades reales y autonomía dependerá, en parte, de la ubicación que se le dé dentro de la estructura estatal. Si se encuentra en una posición jerárquica inferior, es muy probable que no tenga capacidad suficiente de influir en los demás sectores y niveles de gobierno, ni que sus decisiones sean respetadas por los mismos. De ahí que sea necesario dotar a la IEI de un nivel jerárquico más o menos alto, lo que contribuirá a que esta IEI tenga un poder real dentro de la estructura estatal.

Estándar N° 19: No utilización de la IEI para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales en materia indígena¹⁹²

La IEI, como todo instrumento o mecanismo, puede ser utilizada de manera positiva, que en este caso sería para garantizar los derechos de los pueblos indígenas; pero también de manera negativa, para obstaculizar dicha garantía. Es sólo en este último sentido que la IEI no debe utilizarse, sobre todo si le sirve al Estado para eximirse de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales en materia indígena.

¹⁹¹ Fuente utilizada para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Punto a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.

¹⁹² Fuente utilizada para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas sobre Periodo de Sesión. Décimo primer periodo de sesiones. E/2012/43. E/C.19/2012/13. Párrafo 13.

Esa situación podría materializarse, por ejemplo, si el Estado utiliza a la IEI como una suerte de pantalla para dar luz verde a medidas susceptibles de afectar negativamente los derechos de los pueblos indígenas, alegando que esas medidas no producirán esa afectación (cuando en realidad sí se producirá) o que no puede garantizarlos, porque otras instituciones estatales o la normativa nacional se lo impiden. En ese sentido, cabe recordar el artículo 27° de la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados de 1969¹⁹³, que señala expresamente que el Estado parte “no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

Estándar N° 20: Especial consideración de las experiencias extranjeras exitosas en materia indígena¹⁹⁴

Es común encontrar en los ordenamientos jurídicos de países de Latinoamérica una gran influencia del Derecho occidental en diversas materias, tales como derecho civil, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho penal, entre otros, ya que la mayoría de estos países ha adoptado el sistema románico-germánico. Además, la influencia del Derecho occidental sobre los ordenamientos jurídicos latinoamericanos se ve, si bien en menor medida, reflejada en materia de pueblos indígenas, con la incorporación de los tratados internacionales sobre los derechos de los mismos en el Derecho interno de los Estados.

Así como tenemos una gran influencia del Derecho occidental, **sería bueno también tomar en cuenta especialmente las experiencias exitosas en materia de IEI de países occidentales, pero sobre todo las experiencias exitosas de países con realidades más o menos similares a la nuestra.** Sin embargo, tampoco se trata de copiar modelos, sino de adaptarlos a la realidad del país en el que se intente aplicar.

Estándar N° 21: Funcionamiento de la IEI de acuerdo a los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁹⁵

¹⁹³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 23 de mayo de 1969. Fecha de entrada en vigencia para el Perú: 14 de octubre de 2000. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331. Disponible en: http://www.tc.gob.pe/tratados/uni_ddhh/instru_alca_gene2/viena.pdf (última visita: 06 de noviembre de 2013).

¹⁹⁴ Fuente utilizada para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983. Párrafo 404.

Este estándar legitimaría la consideración y utilización de todos los estándares señalados anteriormente. Ello conllevaría al Estado a la necesidad de diseñar e implementar las instituciones estatales en materia indígena de acuerdo a dichos estándares. En suma, la IEI debe funcionar de acuerdo a los estándares internacionales establecidos en diversos instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.

2.4. Presentación de la visión indígena peruana referencial acerca de la IEI

En las líneas siguientes, presentaremos la visión indígena peruana de estos últimos años con relación a la IEI peruana vigente. Es decir, lo que se describirá a continuación es lo que para los indígenas (al menos con los que tuvimos oportunidad de contactar), ha sido, es y debería ser la IEI peruana. Cabe recordar lo que sostuvimos en el primer capítulo con relación a nuestra definición de visión indígena: la “visión indígena” no es homogénea, sino que es una suma de visiones que en algunos casos coinciden, pero en otros no. Esta situación es comprensible, pues en el Perú no podemos hablar de pueblos indígenas como si se tratara de un solo pueblo indígena o de un grupo homogéneo, con un solo pensamiento.

Por ello, es mejor referirse a pueblos indígenas en plural. Asimismo, no sólo cada pueblo indígena (y sus correspondientes organizaciones representativas) tiene sus propios modos de vivir y de pensar, sino también al interior de cada pueblo no deja de existir tal heterogeneidad, la cual no hace más que enriquecer a cada pueblo y, en general, a nuestro país.

Nuestra presentación de la visión indígena peruana no pretende ser algo taxativo o definitivo, sino meramente referencial. Dicha visión puede encontrarse en muchas fuentes y planteada de las más diversas formas. Pero, para efectos del presente estudio, consideraremos la visión indígena que se encuentra principalmente en dos fuentes que están a nuestro alcance, que consideramos muy importantes y que sistematizamos para efectos del presente estudio:

- (i) los documentos del Grupo de Trabajo sobre IEI (ver **Anexo N° 4** y **Anexo N° 5**); y
- (ii) las entrevistas realizadas a líderes de organizaciones indígenas de alcance nacional (ver **Anexo N° 1** y **Anexo N° 6**).

¹⁹⁵ Fuente utilizada para la elaboración del presente estándar internacional:

- a. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de Fondo y Reparaciones. Párrafo 166.

2.4.1. La visión indígena peruana en el Grupo de Trabajo sobre IEI¹⁹⁶

La información que presentaremos a continuación fue extraída y sistematizada de las actas de las sesiones (intervenciones orales), de algunos documentos anexos a dichas actas y del informe final del Grupo de Trabajo sobre IEI. De acuerdo a dichas fuentes, expondremos los acuerdos a los que llegaron las organizaciones indígenas participantes y el VMI, pues los aportes específicos que cada organización indígena y el VMI realizaron se encuentran sistematizados en el **Anexo N° 5**.

Cabe resaltar que, muchas de las organizaciones indígenas que formaron parte del Grupo de Trabajo sobre IEI, demandaron constantemente que las propuestas que adopte el grupo sean de obligatorio cumplimiento por parte del gobierno, en cuanto a la toma de decisiones en materia indígena; o, al menos, deban tener un alto grado de vinculación para el mismo. Inclusive, algunos solicitaron que los resultados del grupo sean alcanzados por el Ministro de Cultura al Congreso de la República y a la PCM. Ello a pesar de que ya sabían de antemano que, de acuerdo con la norma de creación del Grupo de Trabajo sobre IEI, sus propuestas sólo tendrían carácter de meras recomendaciones y no de opiniones vinculantes.

Por otro lado, no sólo las organizaciones indígenas que participaron en el Grupo de Trabajo sobre IEI realizaron sus aportes, sino también el mismo VMI. Si bien los aportes de este último no forman parte de la visión indígena peruana, lo que sí hacen es complementar esta visión con conocimientos técnicos y especializados acerca del funcionamiento del propio Estado peruano, así como de las normas nacionales e internacionales en la materia. Cabe advertir que no siempre los aportes de estas organizaciones indígenas son compatibles entre sí y con los del VMI.

Con relación al tipo de entidad rectora (es decir, la misma IEI peruana), las organizaciones indígenas participantes¹⁹⁷ y el VMI llegaron al acuerdo de que dicha entidad deba tener nivel ministerial. Es decir, que tenga acceso al más alto nivel dentro de la jerarquía del Poder Ejecutivo, con el fin de poder influir eficazmente en las decisiones gubernamentales. Asimismo, juzgaron necesario que disponga de un presupuesto, así como de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir a cabalidad sus competencias.

¹⁹⁶ Para esta parte, sugerimos revisar constantemente la tabla de “**Siglas, Abreviaturas y Acrónimos**”, ubicada al inicio del presente estudio.

¹⁹⁷ Estas organizaciones con las cuales se logró el acuerdo fueron: ONAMIAP, UNCA, CNA, CONAP, AIDSESEP, OBAAQ y CCP. Y con las que no se logró acuerdo fueron: CONACCIP y ANCCVG. Con relación a CONACAMI, no se presentó a las dos últimas sesiones y no firmó el informe final.

Por otro lado, con respecto a las características de la entidad rectora, el acuerdo alcanzado por las organizaciones y el VMI fue el de que dicha entidad cuente con órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación en las funciones competentes en materia indígena, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento de la capacidad de atención de la agenda indígena a cargo de los gobiernos regionales y municipalidades.

Ahora, con relación a la estructura que debería de tener la entidad rectora, el acuerdo al que llegaron las organizaciones y el VMI fue el de que dicha entidad cuente con un mecanismo permanente de participación efectiva de los representantes de los pueblos indígenas, en niveles iguales o mayores de los ya logrados en el ordenamiento jurídico nacional, con capacidad de proponer, implementar y evaluar las políticas públicas que desarrolle.

Sobre las funciones de la entidad rectora, las organizaciones y el VMI llegaron a la conclusión de que ejerza un rol de rectoría intra e intergubernamental, de tal manera que todas las políticas públicas que sean adoptadas por todos los sectores y niveles de gobierno -nacional, regional y local- sigan obligatoriamente los lineamientos que aquella dicte. Para tal fin, la IEI debe tener la capacidad de hacer un seguimiento del indicado objetivo.

Sin embargo, de acuerdo al Informe Final del Grupo de Trabajo sobre IEI, existe una discrepancia en la consideración de que la labor de la entidad rectora en materia indígena suponga la elaboración, aprobación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, defensa y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, considerando una perspectiva intercultural. En ese sentido, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que le serían encargadas a la entidad rectora en materia indígena, esta requiere de un rango mayor al de un Instituto u Organismo Técnico Especializado.

Por último, con relación a la normativa que regiría la IEI peruana, al menos seis organizaciones indígenas participantes se pronunciaron a favor de que la normativa que modificaría la IEI sea flexible, en el sentido de que se permita la modificación de otras normas, tales como la LOPE, siempre respetando lo dispuesto por el C169 OIT. Además, algunas de estas organizaciones sostuvieron que la fusión por absorción del INDEPA al MC sucedida en el año 2010 vulneró los principios constitucionales y las normas de consulta previstas en el C169 OIT, y los seguiría vulnerando hasta que no se restituya al INDEPA original.

2.4.2. La visión indígena peruana en las entrevistas realizadas

En un principio, reparamos en que sería insuficiente recoger sólo la visión de los líderes indígenas de organizaciones indígenas de alcance nacional, pero no por una cuestión cuantitativa, pues al fin y al cabo las muestras representativas son válidas. Luego de observar muy de cerca la realidad de las organizaciones indígenas, nos preocupó mucho pensar que quizá estos líderes no representen, en la práctica, los intereses de los pueblos indígenas que dicen representar y que, por lo tanto, la opinión que nos brinden no refleje los reales intereses de dichos pueblos. Sin embargo, nos percatamos de que este riesgo también está presente en los líderes de organizaciones indígenas regionales y de base (que poseen menor jerarquía que las organizaciones nacionales), aunque estos últimos tienen contacto más directo con los pueblos.

Así, nuestro ideal fue recoger la visión indígena de todos los pueblos indígenas del Perú, pero se comprenderá que no contamos con la capacidad, el tiempo y los recursos necesarios para realizar un estudio de tal magnitud. Además, este ejercicio le correspondería ineludiblemente al Estado peruano, el cual no debe agotarse en una sola oportunidad, sino que tendría que ser de manera constante, pues la visión indígena no es estática y tampoco homogénea.

De ahí que, a pesar de nuestras dudas, decidimos recoger la visión indígena de los líderes de organizaciones de alcance nacional, sobre todo por una cuestión de accesibilidad y de representatividad (al menos formal). Sus aportes son complementarios a los efectuados por las organizaciones indígenas en el Grupo de Trabajo sobre IEI (para revisar la sistematización de los aportes realizados durante nuestras entrevistas, ver **Anexo N° 6**).

Con relación al tipo de entidad rectora, tres de los siete líderes indígenas entrevistados por nosotros coincidieron en afirmar que la misma sea un Ministerio o una institución con rango ministerial. Uno de los entrevistados afirmó que la creación de dicho Ministerio legalmente no procede y otro afirmó que el INDEPA debe ser restituido, es decir, debe volver a existir de acuerdo a su ley de creación del año 2005.

Sobre la restitución del INDEPA, nos permitimos realizar un pequeño paréntesis para dar a conocer lo que Iván Lanegra, que era el Viceministro de Interculturalidad mientras existía el Grupo de Trabajo sobre IEI, nos comentó al respecto:

*“(...) un grupo de organizaciones pide la **restitución del INDEPA** y (...) muy sinceramente creo que eso **es un error**, creo que es un **ir para atrás**. ¿Por qué? Porque lo que vas a hacer es crear una entidad que va a bajar nuevamente el tema indígena a un **nivel por debajo de los viceministros**. Esa entidad va a tener que **depender de un viceministerio**, que va a tener más*

poder y es el que va a estar sentado, no el jefe de la unidad ejecutora o el organismo público INDEPA”.

(Resaltado agregado, ver Anexo N° 1)

En contraste con esta postura, Raquel Yrigoyen nos manifestó que es justamente esta propuesta de restitución de INDEPA por parte de las organizaciones la que intentó transmitir al MC un año antes de que existiera el Grupo de Trabajo sobre IEI. Pero ella considera que la LOPE es una gran traba para que dicha propuesta se concrete:

*“(…) las **organizaciones indígenas pidieron la restitución de INDEPA** cuando yo fui jefa de INDEPA y eso fue lo que **le transmitimos a la Ministra [Susana Baca]**, y la Ministra me ordenó que preparara un **Proyecto de Ley de restitución**. (...) **¿La LOPE es una traba [para dicha restitución]? Sí**”.*

(Resaltado agregado, ver Anexo N° 1)

Pero regresando a la visión indígena, para los líderes indígenas entrevistados, la entidad rectora debe: representarlos, ser un espacio de los pueblos indígenas, tener autonomía (económica y administrativa) y tener amplio poder dentro de la estructura estatal. Así también, debe ser transversal y rector en políticas públicas sobre pueblos indígenas, respetando siempre sus derechos como pueblos.

Ahora, con respecto a la estructura de la entidad rectora, todos coinciden en afirmar que los indígenas deben formar parte de la misma, para que así los pueblos indígenas y el Estado peruano lleguen a un mejor entendimiento. Es decir, los indígenas deben sentirse representados por los propios indígenas en la entidad que garantizará sus derechos.

Algunos agregan que los indígenas que formen parte de la estructura de la entidad rectora tengan que ser elegidos por ellos mismos, de acuerdo a sus propias formas y costumbres. Uno de los entrevistados sugirió la creación de Consejos Consultivos dentro de la entidad rectora, para que en ese espacio se dé la representación indígena. Al menos dos entrevistados señalaron que es necesario que los indígenas que representen a la entidad rectora sean profesionales, para tener una mejor representación en el gobierno.

Sobre las funciones de la entidad rectora, sólo dos de nuestros siete entrevistados se pronunciaron al respecto. Ellos sostuvieron que las funciones que dicha entidad principalmente debería ejercer son las de: hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas, responder a sus necesidades e intereses, promover una comunicación de ida y vuelta, y tener disposición para ser fiscalizado permanentemente por los pueblos indígenas y/o sus organizaciones representativas.

Cabe agregar que, a fin de que la IEI pueda funcionar adecuadamente, para los líderes indígenas entrevistados por nosotros es necesario que los pueblos indígenas (a través de sus organizaciones) y el Estado peruano cumplan cada uno con ciertas condiciones de manera previa. Una de las condiciones que los pueblos deben cumplir es la de llegar a un entendimiento entre ellos, para lo cual deben ser más unidos y no concentrar el poder en unos cuantos.

Además, las organizaciones de menor jerarquía no deben perder la confianza en las de mayor jerarquía. Lo más importante para ellos es que los pueblos no se dejen manipular y absorber por instituciones con malas intenciones, por la política y por el propio Estado peruano. En cambio, los pueblos indígenas deben decidir por ellos mismos, pero no sin antes tener capacidad suficiente para hacerlo. Por último, los pueblos deben aprender de la experiencia en materia de IEI, para no cometer los mismos errores.

De manera complementaria, las condiciones que para nuestros entrevistados el Estado peruano tendría que cumplir de manera previa o paralela a la construcción de la IEI peruana serían las siguientes: el tema indígena debe estar en la agenda de gobierno, este debe procurar igualdad de condiciones a los pueblos indígenas para debatir con ellos sobre sus derechos, y debe considerar en la práctica a los pueblos como sujetos de derecho y como parte del Estado, dejando de lado el acostumbrado “verticalismo”.

Para ello, el Estado debe encargarse de que los indígenas se encuentren lo suficientemente capacitados a fin de que estén en igualdad de condiciones para debatir y proponer, siempre respetando su autonomía. Esto parte de la idea de que el Estado peruano deba garantizar los derechos de los pueblos indígenas y no favorecer los intereses particulares de grupos de poder económico. Pero, para ello, el Estado debe tener voluntad política. Además, al igual que los pueblos indígenas, el Estado peruano debe aprender de la experiencia en materia de IEI para no cometer los mismos errores.

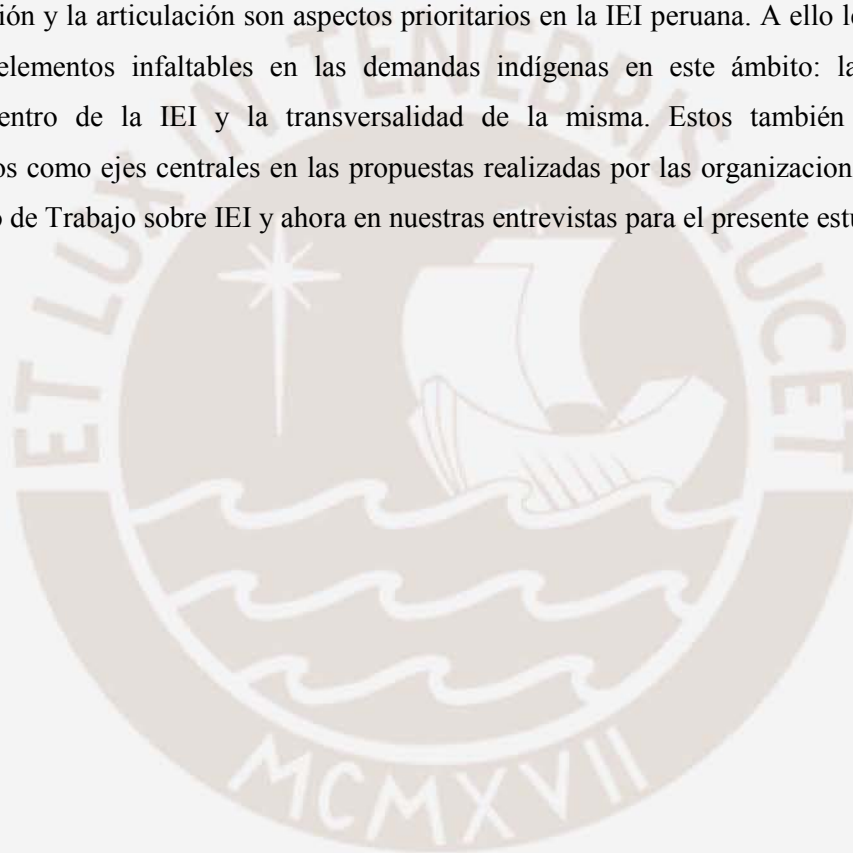
Por último, sobre la posibilidad o no de un cambio en el modelo de Estado peruano para que la IEI pueda funcionar, nuestros entrevistados que son líderes indígenas (salvo uno) coincidieron en que deben cambiarse la Constitución Política y/o el modelo de Estado peruano. Algunos afirman que este nuevo modelo debe adoptar la forma de un Estado Intercultural o Pluricultural. Lo cierto es que todos reclaman un cambio en la forma en que se viene gobernando el Perú en materia indígena.

Es interesante resaltar la afirmación que Gustavo Zambrano sostuvo en nuestra entrevista:

*“(…) los requerimientos o vicisitudes que se repiten por parte de los pueblos indígenas en este momento frente a una nueva institucionalidad (…) son el de **representación** y el de **articulación**. ¿Por qué? Porque en su momento, cuando se discutió la ley de creación del INDEPA en el 2005, **eran los ejes centrales sobre los cuales los pueblos indígenas creían o consideraban una institución que los representase debía tener**. Número uno: [tener a] su apuntamiento ahí. (…) El otro (…) [es tener] un ente que sepa canalizar las demandas de los pueblos indígenas con el Poder Ejecutivo”.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

Luego de analizar las entrevistas a los líderes indígenas, efectivamente pudimos comprobar que Gustavo Zambrano tenía mucha razón. Para los líderes indígenas que entrevistamos, la representación y la articulación son aspectos prioritarios en la IEI peruana. A ello le agregamos otros dos elementos infaltables en las demandas indígenas en este ámbito: la autonomía indígena dentro de la IEI y la transversalidad de la misma. Estos también pueden ser considerados como ejes centrales en las propuestas realizadas por las organizaciones indígenas en el Grupo de Trabajo sobre IEI y ahora en nuestras entrevistas para el presente estudio.



PARTE II

LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA EN UN CASO CONCRETO Y ANÁLISIS DE SU ACTUACIÓN

Somos de la opinión de que el análisis de la actuación de la IEI peruana vigente no será completo si no es a través de un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional. Para ello, es necesario antes identificar a los actores principales, y luego conocer los detalles del caso concreto en el que ellos se enmarcan.

En el cuarto capítulo, analizaremos propiamente el caso de nuestra elección, mediante la aplicación de lo que consideramos que son los criterios básicos que nos servirían para definir si la IEI se ha garantizado o no en el Perú. Estos son los estándares internacionales en materia de IEI y la visión indígena que identificamos anteriormente, así como la visión indígena del grupo que conoceremos en el tercer capítulo, que viene a continuación.

CAPÍTULO 3

IDENTIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHÁNINKAS DEL VALLE DEL RÍO ENE SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADAS CON LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN SU TERRITORIO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA COMUNIDAD NATIVA ASHÁNINKA POTSOTENI

*“Una mañana, tras un sueño intranquilo,
Gregorio Samsa se despertó convertido
en un monstruoso insecto”
Franz Kafka.*

En el primer capítulo, conocimos a los pueblos indígenas en la teoría; en el presente capítulo, lo haremos en la práctica. A simple vista, puede parecer que la IEI sea un tema más o menos genérico y abstracto, que requiere enfocarse en las mismas instituciones del Estado; pero esto es parcialmente cierto. La IEI es un asunto que involucra no sólo al Estado, sino sobre todo a los pueblos indígenas; de hecho, ellos son los destinatarios de todo aquello que haga o deje de hacer la IEI. Si no se tiene en cuenta a los pueblos indígenas, el análisis de la IEI sería incompleto.

De ahí que consideremos importante mostrar un caso real, vigente y de relevancia nacional, como es el caso del megaproyecto Pakitzapango. Pero no sin antes presentar a sus actores principales: las comunidades nativas asháninkas del río Ene, con especial énfasis en la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni (en adelante, la CONASPO), que es una de las comunidades susceptibles de ser afectada con el megaproyecto y con la que nosotros tuvimos mayor contacto.

Finalmente, luego de conocer los aspectos principales de estas comunidades, sus antecedentes históricos y las relaciones que ellas mantienen con diversos actores, veremos que otro de los asuntos que tratamos en el primer capítulo cobrará vida: identificaremos al pueblo asháninka y a las comunidades que lo componen como pueblos indígenas. De hecho, consideramos que uno de los presupuestos para aplicar los “criterios básicos” (estándares internacionales y visión indígena) en un caso concreto es, justamente, que los sujetos sobre los cuales actúa la IEI tengan que ser previamente identificados como pueblos indígenas.

3.1. Fundamentos del análisis de la IEI peruana vigente a propósito de un caso real

El caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional que presentaremos en las siguientes líneas contribuirá a demostrar nuestra hipótesis. Recordemos que, a través de esta última, sostenemos que la IEI ha venido incumpliendo con su obligación de garantizar y velar por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas, debido a que no aplicó los criterios básicos (estándares internacionales y visión indígena).

En ese sentido, el caso que presentaremos nos permitirá darnos cuenta si la IEI viene desatendiendo o no dicha obligación en la práctica. Esto lo descubriremos a través de un caso práctico, pues lo que hemos visto en el anterior capítulo nos muestra sólo un lado de la actuación de la IEI peruana, que es el lado de las normas, de las políticas públicas, de los cambios institucionales y del mero trabajo de gabinete. De este modo, el análisis de la IEI peruana vigente será mucho más completo, pues es justamente en los casos reales que se puede apreciar si esta IEI ha venido o no garantizando y velando por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas.

Para ello, hemos optado por el caso del megaproyecto Pakitzapango, que es un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional; y por el pueblo asháninka del Perú, que es el pueblo susceptible de ser afectado con este megaproyecto. Pero, ¿por qué tenemos especial interés en este grupo y en dicho caso?

- (i) Porque es uno de los pueblos indígenas más numerosos del Perú y, por ello, representativo.
- (ii) Porque ha sido desde siempre uno de los pueblos que más discriminación ha sufrido por parte de los grupos de poder, ocasionando muchas veces su desplazamiento forzado así como otras graves violaciones a sus derechos.
- (iii) Porque el caso Pakitzapango aún está vigente y es de gran relevancia nacional.
- (iv) Porque actualmente el pueblo asháninka es susceptible de sufrir las consecuencias negativas de la falta de una adecuada IEI que garantice y haga garantizar sus derechos susceptibles de ser afectados por la construcción de hidroeléctricas en su territorio.

En las siguientes páginas del presente capítulo, nos dedicaremos a describir a las Comunidades Nativas Asháninkas susceptibles de ser afectadas con las centrales hidroeléctricas que se ubicarían en su territorio, con especial énfasis en la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni (CONASPO). Esta información nos servirá más adelante para determinar si el pueblo asháninka (en especial la CONASPO) puede ser identificado como pueblo indígena. Recordemos que el

principal presupuesto para la aplicación del derecho a la IEI en una entidad o colectivo es que el mismo sea un pueblo indígena en los términos del artículo 1° del C169 OIT (que regula los criterios para identificar a un pueblo indígena).

3.2. Datos generales de las Comunidades Nativas Asháninkas susceptibles de ser afectadas con las centrales hidroeléctricas que se ubicarían en su territorio, con especial énfasis en la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni (CONASPO)¹⁹⁸

3.2.1. Ubicación geográfica-política y vías de acceso

Anteriormente, los miembros del pueblo asháninka eran llamados bajo distintas nominaciones, consideradas por ellos despectivas, tales como: chunchos, antis, chascosos, pilcozones, campos, campitis, thampas, kuruparias y komparias. Por eso, ellos prefieren ser llamados por su propio nombre, es decir, “asháninkas”, que en su idioma original significaría “gente”¹⁹⁹.

Una de las comunidades que forma parte del pueblo indígena asháninka es la CONASPO, que se encuentra aproximadamente a 450 msnm y se ubica en el distrito de Mazamari (hasta hace cuatro años pertenecía a la Municipalidad Distrital de Pangoa). Esto está a 23 kilómetros de la ciudad de Satipo, en el VRE, dentro de la zona conocida como el “Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” (en adelante, VRAEM), en la provincia de Satipo, en la región Junín y en la selva central de Perú.

La accesibilidad a las comunidades nativas del VRE puede ser por vía fluvial (por el río Ene), aérea o terrestre (por la carretera marginal de la selva). No obstante, esta última vía es, en algunos casos, la más difícil, ya que la distancia entre la carretera y las comunidades puede ser de hasta ocho horas caminando, siendo esta la única forma de trasladarse. El caso de la CONASPO es un ejemplo de ello.

El tiempo aproximado que toma ir desde la ciudad de Lima hasta la CONASPO es, en total, de dieciséis horas. Son casi diez horas en bus desde de Lima hasta la ciudad de Satipo. Luego, dos horas en automóvil desde la ciudad de Satipo hasta Puerto Ocopa. Finalmente, son cuatro horas

¹⁹⁸ La información vertida a partir de aquí ha sido en parte recogida durante nuestro trabajo de campo al VRAEM. Para ello, recomendamos ver el **Anexo N° 7: “Notas previas sobre el trabajo de campo realizado en el VRAEM para el presente estudio (realizado en abril de 2013)”**.

¹⁹⁹ VILLAPOLO, Leslie & VÁSQUEZ, Norma. Entre el Juego y la Guerra. Recursos Psicológicos y Socio-Culturales de los Niños Asháninka ante la Violencia Política. Lima: CAAAP, 1999.

desde Puerto Ocopa hasta la CONASPO, en bote con motor, en contra la corriente del río Ene y en subida, hasta llegar a la misma comunidad.

Una de las pocas formas de que alguien que no sea miembro de las comunidades pueda llegar a las mismas y ser adecuadamente recibido, es a través de las organizaciones indígenas representativas del lugar. De hecho, en las comunidades nativas del VRE casi no existe turismo, pero sí lo hay en las cataratas, petroglifos, ruinas y miradores del lugar. Además, las fronteras de las Comunidades Nativas son muy bien protegidas por los Comités de Autodefensa (CADs) de cada una de ellas. Los CADs del VRAEM han sido creados por las comunidades nativas durante los años ochenta y noventa para enfrentar la violencia extrema perpetuada por diversos actores en sus territorios.

3.2.2. Extensión del territorio e hidrografía

Como señalamos anteriormente, la CONASPO pertenece al distrito de Mazamari. Este distrito tiene una superficie total de 2219.63 Km². La CONASPO se constituye como una de las comunidades más grandes del VRE, en términos de extensión superficial. Dicha extensión alcanza a 19,934.19 Has. 1,900 m², conforme la Resolución Ministerial N° 000235-84-AG-DGRAAR del 23 de abril de 1984. Además, la extensión superficial de la CONASPO se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional Satipo, en la Partida Registral N° 11012005. Dicha superficie se divide en:

- a. 5,051 Has 6,900 m² de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, según el título de propiedad N° 017-84, otorgado por el Ministerio de Agricultura el 09 de mayo de 1984; y
- b. 14,882 Has 5,000 m² de tierras con aptitud forestal, no para uso agropecuario, en virtud del contrato de cesión en uso N° 017-84 del 31 de mayo de 1984 que otorgó la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura en favor de la comunidad.

Según el documento “Memoria Descriptiva del Plano del Territorio de la Comunidad Nativa Potsoteni”, del 26 de octubre de 1983, la CONASPO limita al este con el río Ene, al oeste con el Bosque Nacional del Apurímac Sector Ene, al norte con terrenos de dominio del Estado y al sur con el territorio de la Comunidad Nativa Asháninka Sanibeni.

No obstante, desde hace más de cinco años, la comunidad tiene litigios por ampliación de territorio con casi todas las comunidades con las que colinda, tales como: Unión Puerto Asháninka, Etzoniari, Saniveni y Matzuriniari. Estos litigios han sido llevados a entidades públicas, como el Gobierno Regional de Junín y el COFOPRI. Al mismo tiempo, la CONASPO

ha venido celebrando acuerdos de colindancia con comunidades nativas, tales como el que celebró con la Comunidad Nativa Asháninka Matzuriniari, el 10 de setiembre de 2007.

Cabe resaltar que el 22 de enero de 2010 se inscribió en los Registros Públicos la independización de 3.00 Has de las tierras de la CONASPO a favor del Estado peruano, representado por el Ministerio de Educación (en particular, por la “Institución Educativa Potsoteni”; en adelante, INEPO). De hecho, según la “Memoria Descriptiva del Plano Topográfico Perimétrico del Predio ‘Potsoteni’”, de agosto de 2009, el propietario de dichas tierras es la INEPO y la extensión del área titulada es de 3 Has. 0,0000 m².

Por otra parte, el INRENA otorgó el Permiso Forestal N° 12CN/SAP-001-0020415 a la CONASPO, mediante Resolución Directoral N° 306-2002-INRENA-DGFS del 30 de mayo de 2002. La duración de dicho permiso es de 30 años, es decir, hasta el 30 de mayo del año 2032. Es en virtud de este permiso que, el 28 de febrero de 2006, la CONASPO celebró un contrato por tres años con la Empresa Maderera Forestal Nieto S.A.C., en virtud del cual la comunidad vende a la empresa “las especies maderables que existen dentro de su terreno”.

Por último, con relación a la hidrografía de la CONASPO, los ríos más cercanos a la misma son: Ene, Potsoteni, Chanosiató y Pichuteni. Y las quebradas que se encuentran dentro de la CONASPO son: Tabecharo, Cajeriari, Quimarari y Sampaquitari.

3.2.3. Suelo, clima, flora y fauna

En el VRE, el suelo es muy variado. Podemos encontrar suelos arenosos en las orillas de los ríos, suelos humíferos (o tierra negra), suelos arcillosos o suelos mixtos (que tienen características intermedias entre suelos arenosos y suelos arcillosos). En la CONASPO, encontramos mayormente suelos mixtos. El clima es tropical, cálido y húmedo, con lluvias intensas de noviembre a marzo, y temperaturas que superan los 25 °C y pueden llegar a los 38°C.

La clasificación de la vegetación que realizan los nativos y los colonos en el VRE, según su uso y aprovechamiento, es la siguiente: maderables, alimenticias, medicinales y de diversos usos. En el suelo del VRE suele crecer básicamente: plátano, piña, papaya, coco, guayaba, guanábana, mango, pacaé, caña de azúcar, yuca, maíz campa, frijol campa, arroz, ajonjolí, maní, café, cacao, anona, aguaje, toronja, limón, mandarina y otros cítricos.

Además, podemos encontrar una abundante y muy variada vegetación, algunas veces con lianas y bejucos, y también injertos (en los casos del cacao y del café, por ejemplo). Las principales especies maderables son las siguientes: alcanfor, caoba, congona, moena, cedro, roble corriente, quina, tornillo y tulpay. Asimismo, encontramos: achiote, chalanca, ayahuasca, coca, ivanki piripiri, sangre de grado, tabaco, ojé, uña de gato, humiro, ungurahui, etc.

En los ríos cercanos, se pueden apreciar muchos tipos de peces, tales como: doncella, súngraro, chupadora, barbón, etc. En las quebradas, encontramos los peces anguila, carachama, entre otros. También encontramos gallinas y gallos domesticados, y muy bien alimentados caminando libres por las comunidades, y vuelven a sus corrales al ponerse el sol. Además, en todas las comunidades nativas asháninkas del VRE hallamos perros y gatos en un grado muy alto de desnutrición.

En el “monte virgen”, que se encuentra aproximadamente a tres o cuatro horas caminando desde las viviendas de los comuneros alejándose del río, podemos hallar algunos mamíferos, como: sachavacas, sajinos, samaños, picuros o venados. También aves como: gavilán, manacaraco, loro, martín pescador, paucar, paujil, atatao, etc. Además, encontramos murciélagos; reptiles, como serpientes y culebras; así como gusanos (*karilleni*), ciempiés, mariposas y otros tipos de insectos, algunos de los cuales son consumidos por los comuneros, como si fuesen golosinas.

3.2.4. Población

Según el Censo de 2007, existen aproximadamente 88,703 asháninkas en todo el Perú, cantidad que representa el 26.6% de la población indígena de la Amazonía, que es de 332 mil 975 habitantes²⁰⁰. Los hombres asháninkas representan un 52.8% y las mujeres un 47.2% del total de la población asháninka²⁰¹. Así, el pueblo asháninka es el pueblo indígena que concentra la mayor población en la Amazonía, seguido de los Aguarunas, con 55,366 habitantes, que equivale al 16.6% de la población indígena de la Amazonía²⁰².

²⁰⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). “Perú: Análisis Etnosociodemográfico de las Comunidades Nativas de la Amazonía, 1993 y 2007”. Lima: INEI, 2010. Pág. 32. Disponible en: <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/Libro.pdf> (última visita: 22 de junio de 2013).

²⁰¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). “Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Resumen Ejecutivo. Resultados Definitivos de las Comunidades Indígenas”. Lima: INEI, 2009. Pág. 12. Disponible en: http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0789/Libro.pdf (última visita: 23 de junio de 2013).

²⁰² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). “Perú: Análisis Etnosociodemográfico de las Comunidades Nativas de la Amazonía, 1993 y 2007”. Lima: INEI, 2010. Pág. 32. Disponible en: <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/Libro.pdf> (última visita: 22 de junio de 2013).

En el Perú, los asháninkas viven dispersos en los valles de los ríos Apurímac, Ene, Tambo, Perené, Pichis, Alto Ucayali y en el Gran Pajonal. Esta dispersión fue producto principalmente de las migraciones producidas en la época de violencia extrema sufrida por los asháninkas, durante la década de los ochentas y noventas. Además, debe tenerse en cuenta el fuerte flujo de migrantes al VRE durante el año 1979, de origen mayormente ayacuchano, que al año siguiente llegó a ser el 32.9% de los colonos. Esto trajo fuertes conflictos entre nativos y colonos por la invasión de tierras²⁰³.

En la región Junín, existen 64,107 asháninkas, lo cual equivale al 87.05% del total de indígenas en dicha región, y al 72.27% del total de asháninkas existentes en todo el Perú²⁰⁴. En particular, en el VRE podemos hallar comunidades nativas Asháninkas, Amueshas, Piros y Nomatsiguengas. La CONASPO es una de las comunidades nativas asháninkas del VRE, y se halla reconocida por la Resolución Directoral N° 382-75-ORAMS-VI, de fecha 06 de febrero de 1975. Además, la CONASPO fue inscrita el 21 de febrero de 1975 en el Registro Nacional Desconsolidado de Comunidades Nativas. Posteriormente, el 25 de setiembre de 1998, se abrió para la CONASPO la Partida Registral N° 02002244, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo.

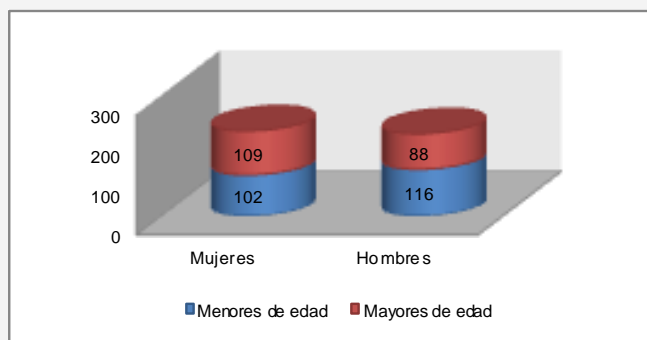
Según el “Padrón General de la Comunidad Nativa Potsoteni”, a diciembre de 2011, la CONASPO cuenta con 415 habitantes. Estos habitantes están divididos en aproximadamente 50 familias de 2 a 10 miembros cada una. Tanto mayores como menores de edad poseen su Documento Nacional de Identidad (DNI) o se halla en trámite. De esos 415 habitantes, 204 son hombres (88 mayores de edad y 116 menores de edad) y 211 son mujeres (109 mayores de edad y 102 menores de edad). Son, en total, 121 niños y niñas menores de 10 años, divididos en 67 niños y 54 niñas.

En el siguiente gráfico, sintetizamos la composición de la CONASPO de acuerdo a la edad y al género (siguiente página):

²⁰³ ORDÓÑEZ, Luis. El Valle del Río Ene. Lima: Amaru Editores, 1985. Págs. 131 y 139.

²⁰⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Óp. Cit. Pág. 145.

Gráfico N° 10: Población de la CONASPO de acuerdo a la edad y al género



El estado civil de las personas, entre hombres y mujeres, va de la siguiente manera: 11 viudas, 163 convivientes, 2 casadas (el presidente de la comunidad y su esposa) y una persona divorciada. En la comunidad no existe persona con hijos(as) que no tenga conviviente. La diferencia de edad entre convivientes puede ser de uno a diez años, pero existen dos parejas que se llevan quince y dieciséis años de diferencia, y dichas personas tienen entre cuarenta y sesenta años.

Cabe resaltar que, en las parejas, el hombre puede ser mayor que la mujer, pero es usual encontrar casos en los que la mujer le lleva de uno a nueve años de diferencia al hombre (hay quince parejas así en la CONASPO). En la actualidad, la persona más joven con pareja es una mujer de quince años y su pareja tiene veintidós años. En la CONASPO, no todas las parejas tienen hijos(as), estando en esta condición unas quince parejas.

La esperanza de vida en la CONASPO es de 70 años, aproximadamente. En estos momentos, la persona más anciana de la comunidad es hombre y tiene 69 años, según el padrón de la comunidad al 2011. Generalmente, los más ancianos de la comunidad son hombres y, actualmente, la mujer más anciana de la comunidad tiene 57 años. Desde una perspectiva ciudadana, el aspecto físico de las personas supera en diez a quince años la edad que en realidad tienen. Esto, teniendo en consideración no su altura o tamaño, sino la textura de su piel y su capacidad física. Es decir, una persona de quince años de la CONASPO podría aparentar físicamente tener veinticinco, comparándola con una persona promedio que vive en la ciudad de Lima.

Por último, su relación con los “colonos” (personas ajenas a la comunidad y al mundo asháninka, sean occidentales o no) es de desconfianza constante, pero no por ello de temor. Desde hace muchas generaciones, los comuneros asháninkas han sido criados bajo la

concepción de que los colonos son malos, aprovechadores, abusivos e invasores de sus tierras, porque, de hecho, ello lamentablemente fue así.

3.2.5. Idioma y educación

Según el Censo de 2007, existen 9,182 asháninkas analfabetos, es decir, un 19.3% de la población total asháninka. El nivel de analfabetización es mayor en hombres que en mujeres, constituyendo un 13.7% los hombres y un 26% las mujeres, sobre el total de la población asháninka.

El idioma oficial de la CONASPO, al igual que el de todas las comunidades asháninkas, es el asháninka, que pertenece a la familia lingüística arawak-maipurán (o arahuaca)²⁰⁵, y todos los comuneros(as) lo dominan en igual nivel. El idioma asháninka es el que se usa para comunicarse dentro de la comunidad y con otras comunidades asháninkas. Pero, para comunicarse con personas que no hablan el asháninka, se comunican en castellano.

Todos los hombres y las mujeres jóvenes hasta los treinta años, aproximadamente, hablan en castellano como segunda lengua y a nivel intermedio. Las mujeres mayores poseen un castellano muy básico: en algunos casos, no saben hablarlo, pero sí entenderlo muy básicamente. Algunos de quienes poseen un castellano intermedio en el habla, no lo poseen en el entendimiento, que muchas veces corresponde a un nivel básico, salvo las autoridades de la comunidad (presidente, vicepresidente, tesorero, vocales y teniente gobernador), quienes tienen un entendimiento intermedio o, inclusive, avanzado del castellano.

En el VRE existen aproximadamente treinta comunidades nativas asháninkas. De acuerdo a la base de datos de la “Central Asháninka del Río Ene” (en adelante, CARE) del año 2010, para todas estas comunidades existen: siete instituciones educativas de inicial, veinticuatro de primaria y dos de secundaria. Una de las instituciones educativas se encuentra en la CONASPO: la “Institución Educativa Potsoteni” (INEPO), la cual posee inicial, primaria y secundaria.

Dicha institución cuenta con seis inodoros (los únicos servicios higiénicos de toda la comunidad), pero sin sistema de alcantarillado. Además, cuenta con un albergue construido y financiado por la CARE, en donde se ofrece alojamiento y alimentación a niños y niñas que vienen de comunidades cercanas a estudiar secundaria en la CONASPO, ya que no tienen una

²⁰⁵ ESPINOSA DE RIVERO, Oscar. “El Pueblo Asháninka y su Lucha por la Ciudadanía en un País Pluricultural”. En: CORNEJO CHAPARRO, Manuel (Ed.). Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana: Realidad Normativa y Perspectivas. Lima: ADEP - CAAAP, 1996. Pág. 78.

escuela de secundaria en sus respectivas comunidades. El mantenimiento del albergue y del colegio corre por cuenta de quienes hacen uso de los mismos.

La INEPO fue creada inicialmente como “Institución Educativa de Educación Rural a Distancia” en julio de 2009, de acuerdo con la Resolución Directoral de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo N° 1499-DUGELS. Luego, el nombre de esta institución cambió a “Institución Educativa de Gestión Pública de Educación Básica Regular”, mediante Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo N° 1663-DUGELS del 02 de octubre de 2012.

Actualmente, la educación de la INEPO es escolarizada y quienes están a cargo de la enseñanza son “polidocentes”, es decir, imparten la enseñanza de todas las materias en uno o varios grados, sea en inicial, primaria o secundaria. Los cuatro polidocentes que enseñan actualmente en la INEPO no son originarios de la CONASPO, sino de provincias cercanas, pero la mayor parte de su vida fueron criados en ciudades. Sólo dos de ellos dominan el castellano y el asháninka, los demás sólo el castellano.

Tanto en inicial como en primaria, las clases son dictadas en asháninka por los docentes que lo dominan, pero los otros lo hacen en castellano. En el nivel secundario, los profesores enseñan todas las materias en castellano. No obstante, hasta mayo de 2013 no existían profesores de secundaria y, por lo tanto, los alumnos y alumnas aun no comenzaban clases escolares, lo cual debió suceder dos meses atrás. Ello se debió a que ningún docente se presentó a los diversos concursos públicos que convocó la Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo (UGEL-Satipo) para trabajar en la INEPO. Sumado a lo anterior, está el hecho de que la UGEL-Satipo no contaba con presupuesto suficiente para el pago correspondiente de los docentes para el primer semestre de 2013. Como salida inmediata, la UGEL realizó un convenio con la Municipalidad Distrital de Mazamari para delegar en esta última la cuestión del presupuesto.

Con relación a la forma de enseñanza, en algunos casos se acerca a la forma occidental, pero es predominantemente asháninka, al menos en el caso de primaria. Muestra de ello es que la enseñanza de cada materia se la relaciona constantemente con actividades de la propia comunidad, tales como la siembra de semillas que crecen en la CONASPO; la pesca, tal y como la practican los comuneros Asháninkas; las armas para diversos usos; y otras actividades diarias. También se les enseñan actividades que se practican fuera de la comunidad y se les suelen comparar con las actividades propias de la CONASPO, para que los alumnos entiendan de qué se trata. Entonces, podría concluirse que la enseñanza en la INEPO refleja cierta interculturalidad, al menos en primaria.

Por último, las edades en un mismo grado varían. Así, en primaria podemos encontrar niños(as) de siete años como de trece años, y en secundaria podemos encontrar personas de hasta diecinueve años. En cuanto al horario de enseñanza de la INEPO en educación inicial, es de lunes a viernes de 8am a 12am. En el caso de primaria y secundaria, es de lunes a jueves de 8am a 1pm, y los viernes están completamente destinados a la faena comunal que deben realizar todos los alumnos y alumnas de primaria y secundaria.

3.2.6. Alimentación

La alimentación de los comuneros de la CONASPO consiste básicamente en: yuca, plátanos, cocos, pacaes, caña de azúcar, maní, gusanos, larvas, toronja, limón, mandarina, peces, gallinas, gallos, huevos, sachavacas, sajinos, samaños o picuros. Debemos advertir que no todo lo que los comuneros producen es consumido por la CONASPO. Así, por ejemplo, ni el café ni el cacao son consumidos por las comunidades (o lo son raramente), sino que lo venden a terceros. Curiosamente, estos alimentos tienen altos niveles caloríficos y proteicos que pueden contribuir a salvar a los comuneros de la desnutrición crónica.

En cuando a la preparación de sus alimentos, los comuneros consumen los plátanos crudos (cuando son maduros) o cocidos (sean maduros o no). El masato o *piarentsi* es la bebida oficial de las comunidades nativas asháninkas y, en general, de muchas comunidades nativas a lo largo de la selva peruana. Dicha bebida es preparada en la CONASPO de manera artesanal por las mujeres, quienes mastican la yuca (*kaniri*) y el camote (*korisha*) previamente sancochados, y les echan saliva mientras los muelen en una suerte de batán grande. Luego, los cuelan sobre una olla grande y le agregan agua, dejándolo fermentar por varios días (fermentación alcohólica), o también se le puede consumir casi instantáneamente (fermentación láctica).

Los peces, gallos, gallinas, sachavacas, sajinos, samaños y picuros son consumidos asados y servidos en hojas de plátano, o sancochados en sopa de yuca. Las yucas y huevos usualmente son consumidos asados o sancochados, y algunos le agregan sal. Los cocos, la caña de azúcar, el pacaes, la mandarina y la toronja son consumidos en su estado natural. Por último, los gusanos, larvas y otros insectos, recolectados por los(as) niños(as), son los más consumidos y disfrutados por la comunidad, sean fritos, asados, o cocinados con agua y sal.

Es usual que las familias se regalen alimentos entre sí, para demostrar afecto y mantener así las buenas relaciones. Además, las familias se reúnen diariamente para tomar masato y, sólo en algunas oportunidades, para “masatear” (que significa tomar abundante masato en alto grado de fermentación). En la CONASPO, el masato suele ser preparado casi todos los días, es de

consumo familiar y, usualmente, es ofrecido a las otras familias de la comunidad cuando se visitan mutuamente.

Cuando alguien externo llega a la CONASPO (sea asháninka o no, y con el debido “filtro” de las organizaciones representativas de la comunidad), la familia que lo recibe tradicionalmente le ofrece plátanos, cocos, yucas y, sobre todo, masato en un “pajo” (recipiente hecho con la cáscara de dicho fruto). El invitado(a) deberá consumir y compartir el masato con las personas que se encuentren alrededor. Además, el invitado(a) no podrá rechazar el masato, porque, de lo contrario, no será bien visto por la comunidad durante su estadía, pero tampoco se le expulsará, como sucedía algunas décadas atrás. Un comunero de la CONASPO nos comentó que ahora eso no sucede, porque los asháninkas son “más modernos y tolerantes”.

3.2.7. *Salud*²⁰⁶

A pesar del gran valor nutritivo de cada alimento señalado en el rubro anterior, es usual encontrar a niños(as) notoriamente desnutridos: poseen un estómago pronunciado, mucosidad sobresaliente de la nariz, constante expectoración y cabello amarillo. Generalmente, este cabello amarillo se convierte en negro cuando cumplen los nueve años. En la CONASPO no existen personas con sobrepeso, ellos son delgados y, en la adultez, poseen un buen físico (sobre todo los hombres), debido a sus actividades diarias de pesca, caza, recolección, etc.

Solamente tres de las aproximadamente treinta comunidades nativas en el VRE cuentan con “postas médicas” o “locales-botiquines”. En algunos casos, cuentan con personal de salud (enfermeros técnicos), pero en otros no. En casi ninguno de los casos cuentan con médicos ni enfermeros(as). Por lo tanto, ante un caso grave, los comuneros tienen que viajar hasta cinco horas en bote a la ciudad más cercana.

Algunas de las enfermedades que sufren y han sufrido los comuneros de la CONASPO son: anemia, tuberculosis, fiebre amarilla, malaria, sarampión, varicela, cólera, tifoidea, diversas enfermedades estomacales, gripe, paludismo, etc. Se conoce que los enfermos diagnosticados de tuberculosis actualmente reciben tratamiento por medio de pastillas que son otorgadas gratuitamente por la Posta Médica de la comunidad, pero algunos comuneros prefieren no tomarlas y dejarse morir.

²⁰⁶ Algunos datos generales están basados en la siguiente fuente: MINISTERIO DE SALUD. Estudio Sociocultural sobre la Cosmovisión y las Prácticas asociadas a la Tuberculosis en Comunidades Indígenas Asháninkas: Informe Final / G&C SALUD Y AMBIENTE. Lima: Socios En Salud, 2011.

Por otro lado, cada cierto tiempo llega a la comunidad personal del Ministerio de Salud a vacunar a los comuneros contra la fiebre amarilla, la DPT (difteria, tosferina y tétanos) y el sarampión. En cuanto a los seguros de salud, según el Censo de 2007, 40 mil 288 asháninkas cuentan con algún seguro, es decir, el 45.41% del total de la población asháninka en el Perú.

Pero, en la CONASPO, las enfermedades no son solamente curadas por la medicina ofrecida por el Estado peruano. En realidad, la medicina tradicional es el tipo de medicina a la que los asháninkas de la CONASPO acuden primero. Es decir, la curación de enfermedades en la CONASPO se da a través de la utilización de plantas que ellos tienen a su disposición.

Los asháninkas tienen la creencia de que la mayoría de enfermedades son consecuencia de un daño originado o deseado por alguien más, y que pueden curarse con diversas hierbas, dependiendo del mal ocasionado. El médico sería el curandero o, en asháninka, el *sheripiari*. Él es quien tiene mayor conocimiento en la comunidad de las hierbas con propiedades medicinales y de los procedimientos de curación, y se encarga de devolver el daño causado por la enfermedad a quien lo ocasionó.

Para los asháninkas, las hierbas que tienen propiedades curativas son las siguientes: la *mucura* o *zinziquirishi*, que se usa en el baño de los bebés para darles “suerte”; el *piripiri* o *ivenki*, que se puede usar para dolores de cabeza, cólicos y buena digestión; la *catahua* y el *ojé*, para el control de parásitos intestinales; el *ajo-sacha*, el *chuchuhuasi* y el *sanango*, para vencer el reumatismo y el resfrío; la *jagua*, para reducir la tos; el tabaco o *shiri*, que se utiliza para calmar la picadura de insectos; el *cuiriqui*, que es empleado para aliviar picaduras de insectos y arácnidos; la *incira*, para curaciones dentales; la hierba-luisa y el orégano, para calmar los cólicos; el *pucharoqui*, que se utiliza para dilatar la vagina; la guayaba, para aliviar el dolor de fracturas en los huesos; cualquier tubérculo, el cual es masticado por la mujer poco antes de dar a luz; y la uña de gato, maravillosa planta que sirve para tratar enfermedades graves (úlceras, cáncer, SIDA) y otorga mayor expectativa de vida.

Así también, los asháninkas han encontrado propiedades curativas en algunos animales. De este modo, contra la TBC, que es una de las enfermedades que más preocupa a las comunidades asháninkas, los asháninkas han encontrado que el consumo de los siguientes animales podrían ayudar a combatir dicha enfermedad: el caracol o *sankiro*, que se hierve y toma a diario; el *sari*, que es un animal de monte cuya carne se toma en caldo; y el *suelda-suelda* o *bejuco*.

3.2.8. Servicios básicos

Según el Censo de 2007, existe un 82.6% de un total de 18,809 viviendas asháninkas, cuya fuente de abastecimiento de agua es el río, acequia, manantial u otros similares. Asimismo, el 6.8% del total de viviendas se abastece de pozos de agua, el 4.1% de una red pública dentro de la vivienda, el 2.2% de un pilón de uso público y sólo el 1.9% de una red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación.

En particular, la CONASPO se abastece del agua del río Potsoteni (aparentemente, no contaminado con residuos sólidos), tanto para el consumo como para otros usos. Los comuneros se asean, y lavan su ropa y utensilios con dicha agua. Además, la mayoría de veces los comuneros hierven el agua que recogen del río en una olla para su consumo humano. El color del agua del río es marrón claro, por la presencia de tierra muy fina y pequeñas partículas del mismo color, que luego se acumulan al fondo del recipiente cuando se le deja cierto tiempo sin movimiento.

Asimismo, del total de viviendas asháninkas, un 56.1% utiliza servicios higiénicos conectados a un pozo ciego o negro, o a una letrina. Del mismo modo, un 27% de dichas viviendas no posee servicio higiénico alguno, un 9.4% tiene servicios higiénicos conectados a un pozo séptico, un 5% los tiene conectados a un río, acequia o canal; y, finalmente, un ínfimo 2.5% los tiene conectados a una red pública.

En la CONASPO no existen servicios higiénicos, salvo en la INEPO, la cual cuenta con seis inodoros, que se constituyen como los únicos servicios higiénicos de toda la comunidad. Las aguas residuales de los inodoros se eliminan con la fuerza del agua vertidas a través de baldes y luego dichas aguas se dirigen al río Ene a través de tuberías. En cuanto a los residuos sólidos, estos son tirados usualmente entre las plantas, sólo si se trata de restos de verduras, tubérculos y frutas. Dichos residuos, cuando son huesos o carnes, son ofrecidos a los perros o gatos. Pero la basura de productos no biodegradables (que son muy pocos, salvo los que produce el albergue) son tirados cerca a la orilla del río Ene, lo cual convierte a ese lugar en una suerte de botadero informal.

Por otro lado, un 85.5% no dispone de alumbrado eléctrico por red pública, mientras que sólo un 14.5% sí dispone. En la CONASPO, ningún comunero dispone de electricidad en sus viviendas y tampoco en la vía pública, pero el albergue (lugar de alojamiento y alimentación a estudiantes de secundaria de comunidades cercanas) sí dispone de electricidad por motor, la cual funciona de dos a tres horas al día, generalmente aprovechada de noche. Cabe resaltar que el

albergue dispone de un televisor (el único de la comunidad), una fotocopidora, una impresora, una laptop, dos focos de luz y una pequeña cocina de dos hornillas a gas. Por su lado, algunos pocos comuneros poseen linternas, pero son prendidas en la noche y en raras ocasiones.

3.2.9. Vivienda y construcción

Según el Censo de 2007, el material predominante en las paredes exteriores de las viviendas asháninkas es la madera (poma, tornillo, etc.), pues el 63.7% de las viviendas asháninkas son construidas con dicho material. Luego, le sigue la quincha (caña con barro), con un 18.5%; el ladrillo o bloque de cemento, con un 6.2%; y la estera, piedra con barro, cal o cemento, con un 1.2%. En cuanto al material predominante en los pisos de las viviendas asháninkas, según el Censo de 2007, la tierra lo sería en primer lugar, con un 70.6%; seguido de la madera (poma, tornillo, etc.), con un 24.6%.

En la CONASPO, algunas de las viviendas (entre las que se encuentran la casa del presidente de la CONASPO, la Iglesia Evangélica y la Casa Comunal) rodean un campo de fútbol que ha sido construido por los mismos comuneros, y que está muy cerca de la Posta Médica y de la INEPO. Dichas viviendas pueden ser espacios abiertos o cerrados, son de un piso, salvo muy contadas excepciones (cuando son albergues). Además, las mismas tienen distinto tamaño y poseen estructura de madera y/o caña, con pocas o ninguna ventana.

Los materiales de construcción son obtenidos de los bosques más cercanos y las obras están a cargo de los mismos comuneros. Los techos están hechos de paja, hojas de palmeras o calamina, y el piso puede ser de tierra o de madera. Este último caso se da cuando se desea que el nivel del primer piso de la casa esté un poco más elevado que el de la tierra. Esta distancia entre la tierra y el piso elevado la separa una pequeña escalera de madera. En promedio, el tiempo de duración de las viviendas es de diez años.

En el interior de las casas generalmente no se encuentran cuartos o espacios independientes, sino más bien un solo ambiente; aunque hay casas que sí poseen dos cuartos o compartimientos, pero son casos raros. Generalmente la vivienda es un solo espacio en donde duermen todos juntos y, en una vivienda, duermen en promedio cinco personas. De ahí que la privacidad no sea un valor que predomine (o siquiera exista) en las comunidades nativas asháninkas. Además, algunos duermen sobre una tarima con planchas de tallo de *pona* y colocando una estera encima de ellas, pero otros simplemente duermen en el suelo sobre una estera; pocos utilizan frazadas y mosquiteros.

Por otro lado, antes señalamos que en la CONASPO existe un albergue, que es un lugar donde se ofrece alojamiento y alimentación a niños(as) de otras comunidades cercanas que estudian secundaria en la INEPO. Dicho albergue está construido con estructura de tablas de madera y columnas de cemento, techo de madera y calamina, y piso de madera más arriba que el nivel de la tierra.

En la entrada del albergue, se encuentra una pequeña escalera de madera de cinco escalones. En el interior, encontramos cuatro espacios: dos de ellos con puerta y ventanas con persianas de madera; y, los otros dos, sin puertas ni ventanas. Además, existe otro local del albergue al costado del principal con casi las mismas características, en donde también se hospedan niños(as) de otras comunidades que estudian secundaria en la INEPO, pero no posee electricidad. Asimismo, los(as) niño(as) cocinan y comen en una casa de estructura de caña, techo de paja y piso de tierra firme, ubicada al costado del albergue. En dicha casa existen únicamente una “bicharra” (cocina de cemento y plancha de metal con tres agujeros, que se prende con leña), utensilios de cocina, baldes, mesas y sillas.

Por último, en la CONASPO existen los siguientes locales comunes, todos de un sólo piso: inicial, primaria, secundaria, comedor del colegio, seis cuartos muy pequeños con inodoros (del colegio), iglesia evangélica, casa comunal y posta médica. Además, existe un tanque que fue construido el año 2012, aún sin funcionar. Cabe resaltar que casi todos los locales antes señalados han sido construidos en los últimos cuatro años y, en gran parte, con el apoyo económico de la misma CONASPO y de la CARE.

3.2.10. Vestimenta y estética

La vestimenta cotidiana de los aháninkas es la *cushma* o *kitsarentsi*, que consta en una suerte de bata de una sola pieza, cuyo largo va desde el cuello hasta el talón. La diferencia entre la *cushma* del hombre y de la mujer está en el material, en los colores y en la forma del cuello. Mientras que la *cushma* del hombre es hecha de hilo de algodón, con rayas verticales de uno o más colores, con predominancia del beige claro y con cuello en forma de “V”; la *cushma* de la mujer tiene cuello ovalado (para facilitarse sacar el seno cuando dé de lactar), es fabricada con tocuyo teñido, generalmente de color entero, siendo que el color varía en cada comunidad (sean colores oscuros, o claros y fuertes).

En particular, en la CONASPO todos andan descalzos. Las mujeres usan la *cushma* todo el día, mientras que los varones usan polo y short durante las mañanas cuando van a trabajar, para luego colocarse la *cushma* por la tarde. El uso de la *cushma* en niños(as) varía de acuerdo a cada

familia, siendo que algunos lo usan y otros casi nunca. Inclusive, algunos(as) niños(as) utilizan cushma para ir al colegio (beige claro, en el caso de las niñas, y beige con rayas verticales negras, en el caso de los niños).

Los colores que predominan en las cushmas de tocuyo de las mujeres son los oscuros, y el beige claro en las mujeres más jóvenes. El color de la cushma de hilo de algodón en varones es beige claro con rayas verticales de colores. Ahora, como vestimenta complementaria, los varones llevan consigo un bolso o “barato” hecho de algodón, en donde llevan siempre un cuchillo.

Por otro lado, con relación a los accesorios, las mujeres llevan consigo collares y pulseras hechos con hilos, mostacillas, botones, semillas, dientes de mono y otros restos óseos de animales. Asimismo, las mujeres se delinear diversas formas en la cara con achiote procesado, que es de color anaranjado, pero si los mezclan con raíces y cortezas, se convierte en gris o negro. Además, cargan a sus niños(as) pequeños(as) usando una franja de tela de hilo adornada con huesos de tapir, venado y sajino, llamada *sombirentsi*.

3.2.11. Medios de comunicación

Las comunidades nativas del VRE poseen dos medios de comunicación: la radio-teléfono y el teléfono satelital, y sólo en unas cuantas comunidades nativas más cercanas a Puerto Ocopa existe señal de telefonía celular. En particular, la CONASPO cuenta con un teléfono satelital comunal que se ubica en una cabina al costado de la vivienda del presidente de la comunidad, del cual se pueden realizar llamadas telefónicas haciendo uso de tarjetas que sólo se consiguen en la ciudad de Satipo.

Además, solo unos cuantos comuneros poseen radios a pilas, a través de los cuales se pueden escuchar un par de emisoras de Satipo que transmiten noticias y música comercial, generalmente del lugar. Además, en la comunidad sólo existe un televisor que se encuentra en el albergue y el cual capta todos los canales nacionales por vía satelital, mediante una antena parabólica mediana ubicada al costado del albergue.

En la CONASPO, la televisión del albergue se prende dos horas al día, a partir de las 8pm, y funciona por la electricidad generada por un motor de propiedad del albergue. Los programas que suelen sintonizarse son telenovelas mexicanas y series nacionales. Cuando esto sucede, algunos comuneros (mujeres y niños(as) generalmente) se acercan al albergue a observar muy atentamente lo que se sintoniza, tanto la programación regular como los cortes publicitarios.

Por último, el local de la posta médica transmite música por altavoz todos los días algunas horas de la mañana y también por la tarde, y se puede escuchar desde cualquier parte de la comunidad. La mayoría de la música transmitida es del género cumbia. Además, los miembros de la comunidad aprovechan el altavoz de la posta para realizar anuncios de interés de la comunidad.

3.3. Organización económica

3.3.1. Formas y división de trabajo

Los asháninkas, para la realización de cada actividad productiva, tienen en cuenta cuestiones de espacio, tiempo y género. De acuerdo con Rojas Zolezzi, los asháninkas poseen un calendario anual circular para la distribución de sus actividades, siguiendo criterios astronómicos, climáticos e hidrológicos; no pudiendo realizar, por ejemplo, la pesca en quebradas desde el mes de abril hasta noviembre, pues esta época no es favorable para dicha actividad. Así, en la regla asháninka del “saber cuándo hacer”, se aprecia un respeto y conocimiento únicos de la naturaleza, los cuales les permiten aprovecharla mejor.

Por otro lado, en cuestiones de género, hay actividades y utensilios de trabajo que sólo pueden ser realizadas y utilizados respectivamente por un solo género, pero también hay actividades que pueden ser efectuadas por ambos géneros, y esto se encuentra legitimado a través mitos y rituales. Así, la caza y, en general, la provisión de alimentos para el hogar se constituye como exclusiva de los hombres. Mientras que la agricultura, el tejido y la pesca son actividades compartidas: el hombre las lleva a cabo y, además, produce los utensilios necesarios para ello; mientras que la mujer sólo las lleva a cabo.

En cuanto a actividades exclusivas de la mujer, ella se dedica a aquellas que requieren menos esfuerzo físico, tales como la cosecha, provisión de agua a la casa, preparación de alimentos y bebidas y el cuidado de los hijos(as). En suma, la división de las actividades productivas por género crea una relación de complementariedad entre hombres y mujeres.

Por último, con relación al tiempo en que los comuneros(as) realizan sus actividades productivas en el día, hemos verificado en la CONASPO que las actividades comienzan a las cuatro de la mañana y culminan aproximadamente a las ocho de la noche, que es cuando la mayoría de comuneros se va a dormir. Los hombres salen muy temprano hacia el río, el monte o sus chacras para realizar sus actividades productivas, y regresan a la comunidad aproximadamente a las doce de la mañana. Asimismo, durante la mañana, las mujeres realizan

sus actividades, generalmente dentro de la vivienda. En ambos casos, por la tarde van a visitar a otras familias para conversar, y compartir bebidas y comida.

Desde una perspectiva citadina, el tiempo pasa muy lento en el mundo asháninka, pues todos realizan sus actividades productivas sin apuros y su descanso abarca la mayor parte de su día. Pero la tertulia, las visitas y las relaciones sociales forman parte muy importante del “vivir bien” asháninka (que veremos más adelante en este capítulo) y definen su existencia como pueblo.

3.3.2. Pesca

En la actividad de la pesca asháninka, y considerando el tiempo de lluvias, existen dos momentos en el año: la pesca que se realiza en río grande y la que se hace en quebradas. El primer tipo de pesca se realiza en época de vaciantes, desde abril hasta noviembre. Mientras que el segundo, en época de crecientes, desde diciembre hasta marzo, que es cuando el agua del río se vuelve turbia y los peces pequeños se internan en las aguas más tranquilas de las quebradas.

La forma de pesca asháninka ha variado con el tiempo. Desde formas más simples (en cuestión de utensilios y herramientas de trabajo), como la pesca con mano, piedra, nasa, arpón, flecha y tapar-brazo; hasta formas más sofisticadas de influencia occidental, tales como la pesca con anzuelo, tarrafa y red. En la CONASPO, los pescadores me comentaron que, a pesar de que estas formas más sofisticadas permitían una pesca más abundante, los asháninkas siempre preferirán pescar sólo lo necesario para su subsistencia.

Asimismo, los asháninkas realizan la pesca de manera individual o colectiva, siendo esta última practicada en río grande en época de vaciantes (entre julio y agosto). Para ello, se realizan una serie de gestos simbólicos y repetición de algunas palabras en voz alta, a través de los cuales se entiende la manera en que se relacionan los humanos con los peces, como una suerte de diálogo.

Para los asháninkas, los mitos y rituales son inseparables de la actividad de la pesca. Por ejemplo, es tradición que cuando un niño asháninka realiza su primera pesca, este no podrá comer de la misma ni invitar a otras familias que no sea la suya propia (de hecho, es costumbre en las comunidades nativas asháninkas tradicionales invitar peces a otras familias de la misma comunidad), sino hasta que realice por lo menos cinco pescas más y sólo cuando el padre decida que el hijo ya está preparado para comer e invitar.

Cuando el padre considere que el hijo ya se encuentra preparado, el padre “soplará” los peces que su hijo pescó y le dará el *piripiri pamkitseki* para inducirle vómito. Entre los asháninkas

existe la creencia de que, si el hijo come de su primera pesca antes de tiempo, si el padre no sopla los peces y/o si el hijo no logra vomitar con el *piripiri pamkitseki*, este nunca más podrá conseguir peces, por más que intente pescar.

3.3.3. Caza

Para los asháninkas, el espacio para realizar la actividad de caza es el bosque o el “monte”. Este constituye un espacio potencialmente peligroso para quien se interna ahí, inclusive para el mismo cazador, pues puede encontrarse con muchos tipos de *kamari* o demonios. Pero, según los asháninkas, en el monte también pueden ocultarse los *maninkari*, que son los espíritus buenos, tales como, por ejemplo, los padres de cada especie animal. Cada una de estos “padres” posee un nombre, género y características particulares.

Asimismo, cada especie cazada por los asháninkas tiene su *peyari* o guardián mítico. Estos guardianes defienden a las especies cuando los cazadores cazan muchos animales o los hieren sin haberlos matado. Se dice que, cuando se dan estas situaciones, el *peyari* se le aparece al cazador y pelean. Luego, el cazador regresa a casa con fiebre y puede ser curado con una serie de hierbas, pero este no debe contar nada del encuentro, porque de lo contrario, muere. En caso el cazador haya herido a los animales sin matarlos, se cree que estos retornarán donde su padre, quien molesto dejará de enviar animales a los hombres²⁰⁷. De este modo, los asháninkas atribuyen a los animales comportamientos y sentimientos de seres sociales.

Los animales que son cazados, luego son cocidos a la leña, y servidos con yuca y otros alimentos. Generalmente, los cazadores comparten la carne de los animales cazados con otras familias de la misma comunidad, como símbolo de cohesión social y fortalecimiento de los lazos entre familias. En el caso de la CONASPO, nos llama la atención que los profesores de la INEPO, quienes no se dedican a las actividades tradicionales de la comunidad (como la pesca, la agricultura, la ganadería, la recolección o la caza) -ya que se dedican por entero a la enseñanza-, reciban constantemente de los comuneros(as) cazadores, recolectores, ganaderos, agricultores y pescadores los productos de sus actividades en abundancia; quizá como forma de agradecimiento por la enseñanza que brindan a sus hijos en la INEPO.

²⁰⁷ ROJAS ZOLEZZI, Enrique. Los Asháninka, un Pueblo tras el Bosque: Contribución a la Etnología de los Campa de la Selva Central Peruana. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 1994. Pág. 181.

3.3.4. Agricultura

En principio, los asháninkas practican una agricultura de subsistencia, que se ha venido incrementado a raíz de la escasez de recursos animales y forestales, la cual no les permiten la realización de actividades productivas tradicionales. Pero, en los últimos años, se ha comenzado a practicar una agricultura para el mercado nacional e, inclusive, internacional. Los principales cultivos de los asháninkas son los siguientes: yuca, maíz duro, maní, sachapapa, pituca, camote, arroz, frijol, ajonjolí, caña de azúcar, achiote, piña, arroz, papaya, palto, tabaco, cacao, café, plátano y cítricos, como la naranja. Cabe resaltar que estos tres últimos productos son los más cultivados por los asháninkas.

El tiempo para realizar la agricultura va desde fines de marzo, que es cuando comienzan las actividades agrícolas, hasta octubre. Es durante este periodo que las tareas agrícolas son realizadas muchas veces bajo la modalidad de “faenas comunales” por asháninkas de todas las edades, dependiendo del cultivo del que se trate. Estas tareas agrícolas necesariamente implican el uso de tierras y consisten en la roza, la tumba, la quema, la siembra y la cosecha. Para los asháninkas, los meses que van desde diciembre hasta la primera mitad de marzo no son aptos para hacer agricultura.

Pero esta periodicidad ha variado con el tiempo, debido a que el clima ha cambiado bastante durante las últimas décadas. Así, el periodo para realizar tareas agrícolas se ha adelantado medio mes. Sin embargo, existen ciertos cultivos que son sembrados durante el periodo de octubre a marzo, tales como semillas de maíz híbrido obtenido de las ciudades, que es sembrado en época de lluvias (diciembre). Asimismo, en febrero se siembran los cítricos, aprovechando la humedad.

Por último, cabe resaltar que se han modificado los patrones de siembra y producción asháninkas, sobre todo con relación al cacao y al café. Esto se debe a los nuevos proyectos de origen estatal y privado que se vienen implementando en los últimos años, a fin de insertar a los asháninkas en el mercado nacional (lo cual implica seguir sus reglas). Así, conforme los asháninkas mejoran la calidad de los productos que venden, ellos reciben más dinero por los mismos.

3.3.5. Recolección

Esta actividad comprende la recolección por parte de los asháninkas de una gran variedad de recursos, tales como: frutos silvestres, frutos de los árboles, larvas de avispa, gusanos

comestibles, miel de abeja, camarones, cangrejos, caracoles, entre otros. La recolección de cada recurso dependerá de la época en que aparezcan y son generalmente consumidos por los asháninkas como parte de su dieta de subsistencia.

3.3.6. Ganadería

La influencia de los misioneros evangélicos, del ILV y de los colonos ganaderos ha sido muy grande en los asháninkas. Ellos, en la actualidad y aunque no en su totalidad, practican un sistema de tenencia y crianza de animales. De hecho, en casi todas las comunidades nativas asháninkas se pueden observar gallos, gallinas y otras aves de corral caminando libres entre las viviendas, pero en realidad estos son animales domesticados por los propios asháninkas, quienes los alimentan y los mantienen en corrales al ponerse el sol, a fin de que sirvan de alimento a los comuneros.

3.3.7. Extracción de madera

Los asháninkas también realizan extracción de madera con fines comerciales, en especial en las zonas de río Tambo y de Alto Ucayali. En otras zonas también se realiza la extracción de madera, pero mayormente con fines de subsistencia, es decir, para la construcción de viviendas y locales comunales, así como para la fabricación de botes, armas, utensilios, como leña, entre otros, siempre en beneficio de las propias comunidades.

3.4. Organización social y política

3.4.1. Autoridades tradicionales en las Comunidades Nativas Asháninkas

A lo largo de la historia, desde la llegada de los primeros misioneros a la Amazonía peruana, las formas de organización asháninka se han ido transformando, algunas veces de manera voluntaria, pero muchas veces forzosamente. Ello fue producto de los procesos de colonización de la selva y el consecuente sometimiento de los asháninkas a las formas occidentales de organización de la vida social y política, que casi todas las veces implicaba su exterminio, esclavitud o asimilación.

Nada sucedió de manera aislada: los patrones de asentamiento de los asháninkas fueron cambiando con la instalación de nuevas instituciones (escuelas, postas de salud, misiones, etc.), pasando de vivir agrupados en torno al clan familiar y dispersos en las márgenes de los ríos y quebradas, hasta conformar centros poblados mayores, como los de los colonos, y muy

parecidos a las reducciones durante la Colonia. Esta situación se tradujo en un cambio en la forma de organización social y política interna de los asháninkas.

Así, cuando el asentamiento era disperso, la organización de los asháninkas era más flexible, basada en la reciprocidad y cooperación económica entre familias o pequeños clanes. En cambio, cuando los asháninkas formaron poblados mayores alrededor de instituciones nuevas instaladas en sus territorios, la organización política y social se volvió menos flexible, y comenzó a adoptar la forma de una organización de tipo occidental. Esto se tradujo en el hecho de que los grupos indígenas comenzaron a demarcar e inscribir sus tierras en los registros, así como inscribir su personería jurídica bajo el nombre de “comunidades nativas”, fraccionándose y rigiéndose por un conjunto de reglas determinadas en las normas oficiales.

Pero, a pesar de los cambios en sus formas de asentamiento y condiciones de vida, los asháninkas siguen manteniendo sus formas tradicionales de organización social y política, algunas de ellas combinadas con formas occidentales de organización, debido a sus relaciones con autoridades estatales, y organizaciones civiles nacionales e internacionales.

Estas formas tradicionales han sido la base institucional de la sociedad asháninka y, si bien ahora lo son en menor medida, aún se mantienen vigentes. Estas formas son: el *pinkatsari*, el *ovayeri* y el *sheripiari*. A lo largo de la historia, estas figuras fueron utilizadas y transformadas por todos aquellos agentes externos que se asentaron en las comunidades para cumplir con sus objetivos, casi siempre en perjuicio de estas.

El *pinkatsari/o*

Se mantiene la figura tradicional del *pinkatsari*, que en castellano significaría “aquel que sabe”. Los lingüistas traducen este término al castellano como jefe o curaca²⁰⁸, pero también como dirigente²⁰⁹. No obstante, no es la misma definición de jefe que se maneja en la sociedad occidental, como alguien que manda con coacción y que debe ser uno sólo en todas las comunidades nativas asháninkas, como una autoridad política centralizada. El *pinkatsari*, más bien, es el jefe de “pequeños grupos co-residentes no mayores de cinco familias nucleares emparentadas cercanamente por relaciones de consanguinidad o afinidad”²¹⁰. Así, es un dirigente local de una unidad política asháninka, grupo residencial o *nampitsi*.

²⁰⁸ KINDBERG, Lee. Diccionario Asháninka. Documento de Trabajo N° 19. Edición Provisional, 1980. Lima: Instituto Lingüístico de Verano, 2008. Pág. 224.

²⁰⁹ ROJAS ZOLEZZI, Enrique. Óp. Cit. Pág. 224.

²¹⁰ *Ibidem*.

Un *pinkatsari* es alguien muy respetado, si entendemos a este término como un derivado de la palabra asháninka *nopincatsatiro*, que significa “tener respeto”. Entonces, parece que la definición que más se acerca a la de *pinkatsari* es la de “líder” o la de alguien que destaca en la comunidad por permitir su desarrollo, y a quien se le debe el mayor respeto por sus cualidades personales.

Pero estas cualidades o características positivas del líder asháninka se han ido transformando a lo largo de la historia debido al contacto e influencia del mundo occidental, y ligado a discursos ideológicos de origen foráneo. Así, el líder asháninka ha pasado de ser alguien solamente con extensas redes de relaciones de parentesco, a tener, además, las habilidades²¹¹ de saber castellano (leer y escribir), hablar en público y, sobre todo, tener una buena relación con la sociedad nacional, siempre que fuese beneficiosa al grupo. La adquisición de estas nuevas características se tradujo en una mayor aceptación y legitimidad en la sociedad asháninka.

El *ovayeri*

De acuerdo con Enrique Rojas Zolezzi, el *ovayeri* significa “el que come a los otros” y es el guerrero tradicional de la comunidad, que la protege de sus enemigos. No obstante, es un término impreciso, pues según algunos diccionarios Asháninkas *ovayeri* significa asesino²¹². Es un líder, al igual que el *pinkatsari*, pero a diferencia de este, el *ovayeri* es “un líder que asume un rol central en los conflictos con otros *nampitsi* o sectores de la sociedad mayor cuando estas son tensas y conflictivos”.

En realidad, todos los varones de la comunidad son guerreros, pero el *ovayeri* es una persona especializada en las técnicas de guerra más importantes de los asháninkas y es un ser muy temible. No es una persona central en la comunidad, pues la guerra no es el valor central de la sociedad asháninka, como sucede en otras sociedades amazónicas (Jíbaro, Yanomami y Chiriguano), sino más bien posee una valoración negativa. La guerra es entendida como una práctica contra los “otros” que no son asháninkas y son miembros de otras etnias amazónicas, inclusive pueden ser aquellos asháninkas con los que no existen relaciones de consanguinidad y afinidad con el *ovayeri*.

²¹¹ Estas habilidades del líder asháninka se verían reforzadas sobre todo con la creación de organizaciones indígenas representativas a fines de los años 70s. De hecho, su buen funcionamiento dependía mucho de sus relaciones con la sociedad dominante u “occidental”, de las cuales los asháninkas perciban un real beneficio.

²¹² Ver KINDBERG, Lee. Óp. Cit. Pág. 215. También, ver: DABRACO, Jagari. Aprendiendo el Asháninka. Pág. 12.

El *sheripiari*

El *sheripiari* es el shamán o “el que chupa tabaco” (*sheri* significa tabaco). En el mundo asháninka, este personaje funge de mecanismo coactivo contra quienes no cumplan la norma. En las comunidades nativas asháninkas no existe figura análoga a la policía, porque el control social de la conducta individual se da por las creencias sociales acerca del orden social.

Ante este tipo de problemas, el *sheripiari*, que no es lo mismo que brujo o *matzi* (responsable de las enfermedades), “es un héroe mítico viviente que mantiene el equilibrio entre los poderes malignos y el bienestar de los asháninkas”, tanto en familias del mismo *nampitsi* como entre familias de distintos *nampitsi*. Para resolver los problemas y lograr el equilibrio social, lo hacen a través de un ritual: entran en trance con jugo de tabaco (los más experimentados lo hacen con ayahuasca), y se convierten en intermediarios entre el ámbito de lo social y cultural, el grupo, y los poderes fuera de esta, en la naturaleza o vinculados a los demonios *kamari*, seres considerados al margen de la sociedad y contra ella²¹³.

3.4.2. Autoridades no tradicionales en las Comunidades Nativas Asháninkas: el caso de la CONASPO

Si bien en las comunidades nativas asháninkas es posible encontrar las figuras tradicionales del *pinkatsari/o*, del *ovayeri* y del *sheripiari*, su relación con el mundo occidental a lo largo de la historia, sobre todo a partir del siglo XX, ha ocasionado un cambio en su organización sociopolítica y, más específicamente, en la labor de sus principales autoridades, las cuales sufrieron fenómenos de adaptación y/o asimilación. Así también, han surgido nuevos tipos de liderazgos asháninkas que no sólo abarcan el ámbito de cada comunidad asháninka, sino la de todas o algunas en conjunto.

Esto último supuso un cambio en los patrones de representación indígena, lo cual se vio reflejado en la creación de organizaciones indígenas representativas en todos los niveles (de base, regional, nacional e internacional) y que generó una interesante -y también conflictiva- relación jerárquica entre las mismas.

Como señalábamos antes, los cambios en la organización sociopolítica asháninka (y, más precisamente, en sus autoridades tradicionales) fueron consecuencia de sus relaciones con el mundo occidental y la influencia que recibió de ellos. Producto de dicha influencia, surgieron

²¹³ ROJAS ZOLEZZI, Enrique. Óp. Cit. Pág. 238.

nuevas instituciones que, con el tiempo, se han convertido en esenciales de toda comunidad asháninka que haya tenido contacto con la sociedad nacional o dominante.

En la CONASPO, por ejemplo, encontramos instituciones como: el Club de Madres, el Vaso de Leche, la Asociación de Padres de Familia (APAFA), la Iglesia Evangelista y el Consejo Educativo Institucional (CONEI). Asimismo, identificamos la presencia y el apoyo de organizaciones indígenas representativas, organizaciones civiles nacionales e internacionales, y, en muy menor medida, de instituciones estatales, tales como la Municipalidad Distrital de Mazamari, Municipalidad Provincial de Satipo y las Fuerzas Armadas²¹⁴. En líneas posteriores, profundizaremos la relación de la CONASPO y, en general, de las comunidades nativas asháninkas con estas instituciones públicas y privadas.

Además, debido a que la CONASPO se encuentra inscrita como comunidad nativa en el Registro de Personas Jurídicas en los Registros Públicos, posee una Junta Directiva compuesta por un jefe, un subjefe, un secretario, un tesorero y vocales. Es decir, la CONASPO posee autoridades que el Derecho oficial exige a todas las comunidades nativas o campesinas que se inscriban como personas jurídicas en los Registros Públicos.

Actualmente, la Junta Directiva de la CONASPO (periodo 2012-2014) se compone de los siguientes comuneros:

1. **“Jefe:** Pedro Aurelio Incabel (reelegido por cuarta vez consecutiva).
2. **Subjefe:** Walter Andrés Pishirovanti (reelegido por tercera vez consecutiva).
3. **Secretario:** Nehemías Pedro Valerio (reelegido por cuarta vez consecutiva).
4. **Tesorero:** Elverio Santos Medina.
5. **Vocal 1:** Adalino Sánchez Ñaco.
6. **Vocal 2:** Virgilio Cevero Chimpe”.

De acuerdo con el estatuto de la CONASPO, inscrito el 10 de setiembre de 2009 en la Partida Registral N° 02002244, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo, las facultades del presidente o jefe de dicha comunidad son las siguientes:

“Artículo 30°.- El jefe de la comunidad es el representante legal de la comunidad para todos los actos que le comprometen en la economía judicial y administrativa.

Artículo 31°.- Son funciones del jefe de la comunidad:

- a. *Supervisar la marcha administrativa de la comunidad.*
- b. *Suscribir o refrendar los documentos de la comunidad.*

²¹⁴ Debido a que la CONASPO se halla dentro de la zona del VRAEM, y más precisamente en el VRE, el Ejército del Perú ejerce un gran control militar dentro de dicha zona por la presencia de narcotraficantes y terroristas, lo cual lo convierte en un lugar muy peligroso.

- c. Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- d. Elevar copia del balance y de su memoria anual a la Dirección de las Comunidades Nativas.
- e. Organizar, junto con el secretario de producción y comercialización, los comités especiales y otras comisiones de carácter social y cultural que requiera la comunidad”.

(Subrayado agregado)

En nuestro trabajo de campo de tesis, realizado en la CONASPO en abril de 2013, preguntamos a nuestros entrevistados qué hace el jefe de la comunidad por la misma, y las respuestas fueron muy parecidas. En ellas, pudimos verificar características tradicionales y nuevas de un líder asháninka. Rescatamos las siguientes (ver **Anexo N° 8**):

“Nuestro jefe es Pedro Aurelio Incabel y es un líder que vela por la comunidad y también que hace documentaciones y ve la problemática que existe en la comunidad, también defendiendo nuestro territorio, también haciendo documentaciones para tener el título de propiedad para que nadie nos quite nuestro territorio. (...)”²¹⁵.

“Él vela por la comunidad, defiende nuestro territorio para que no ingresen invasores, colonos. Nosotros queremos vivir como asháninkas siempre”²¹⁶.

“Él maneja la faena, hace reuniones, también gestiones ante instituciones”²¹⁷.

Así, en la CONASPO, el jefe es un líder que procura el bienestar de la comunidad, atendiendo sus necesidades como tal y defendiéndola de agentes externos, lo cual implica su constante relación con las autoridades estatales para realizar diversas gestiones ante estas en beneficio de su comunidad. El mismo jefe de la CONASPO conoce su labor como jefe, pero también es consciente de sus debilidades y de los obstáculos que debe enfrentar:

*“Mi trabajo es **hacer gestiones para el bien de la comunidad**. Por ejemplo, con el **puesto de salud que tenemos, todavía no están completos, como debe haber atención adecuada**. Hay técnicos enfermeros, pero no hay doctor. Hay casos graves de enfermedad, en los que es necesario un doctor. Para llevar a Puerto Ocopa y a Satipo necesitamos dónde trasladarnos, y eso es difícil”²¹⁸.*

(Resaltado agregado)

Por otro lado, si bien no están inscritas en los Registros Públicos, en la CONASPO existen otras autoridades no tradicionales que, en la práctica, han generado conflictos de competencia con

²¹⁵ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al vicepresidente de la CONASPO, el señor Walter Andrés Pishirovanti, de 36 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

²¹⁶ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Fernando Casancho Manuel, de 40 años y con 3 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

²¹⁷ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Rogelio Santos Santonino, de 37 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

²¹⁸ Entrevista realizada por nosotros el 21 de abril de 2013 al presidente de la CONASPO, el señor Pedro Aurelio Incabel, de 47 años y con 5 hijos. Entrevista realizada en castellano.

autoridades tradicionales. Estas nuevas autoridades son el teniente gobernador, el agente municipal y el Comité de Autodefensa (CAD). Este último existe en todas las comunidades nativas asháninkas y fue creación de ellas. Luego, el CAD fue reconocido en 1991, por Decreto Legislativo N° 741, en respuesta a la violencia extrema sufrida por estas comunidades durante las décadas de los ochentas y noventas. Actualmente, el CAD de la CONASPO sigue vigente y se constituye en algo así como la “policía” de la comunidad, pues se encarga de defender las fronteras de la CONASPO y de prevenirla de posibles ataques.

Las figuras de “agente municipal” y “teniente gobernador” fueron creadas en 1974 por la Ley de Comunidades Nativas (Decreto Ley N° 20653) y, actualmente, son elegidos por la Asamblea Comunal. El agente municipal tiene como función hacer cumplir los trabajos comunales (mingas o faenas comunales) que son acordados en Asamblea Comunal; salvo las que hagan los alumnos(as) de la INEPO, que son organizados por los profesores de la misma. En tanto que el teniente gobernador se encarga de hacer cumplir los acuerdos comunales y el Derecho oficial dentro de la comunidad, pero en la práctica también viene a ser el juez de la misma, pues resuelve los conflictos menores que se dan entre sus miembros.

3.5. Organización cultural

3.5.1. Percepciones del pueblo asháninka del río Ene sobre sí mismo

El “vivir bien” o el *kametsa asaike*

Para los asháninkas del río Ene, “vivir bien” significa vivir practicando las siguientes “máximas”²¹⁹:

1. *Vivir como Asháninka-sanori*²²⁰: es decir, vivir en condiciones de paz y tranquilidad. Los asháninkas del río Ene afirman que el bienestar de los abuelos respondía a eso. Actualmente, vivir tranquilos para ellos tiene gran importancia, sobre todo si se considera que han sufrido hasta hace no mucho tiempo graves violaciones a sus derechos humanos por la violencia perpetuada por grupos subversivos y las Fuerzas Armadas. De hecho, los

²¹⁹ Estas “máximas” y sus explicaciones han sido extraídas principalmente de la siguiente fuente: CENTRAL ASHÁNINKA DEL RÍO ENE (CARE). Kametsa Asaike. El Vivir Bien de los Asháninkas del Río Ene. Lima: CARE, 2012. Este libro fue producto de un valioso trabajo realizado por profesionales de diversas especialidades, quienes fueron a las mismas comunidades a realizar un estudio sobre la noción asháninka de “vivir bien”, basada en pequeñas entrevistas y el recojo de opiniones.

²²⁰ Su traducción al castellano podría ser la de “verdadero asháninka”.

ancianos asháninkas concluyen que jamás han ocurrido hechos de terror tan grandes como los sufridos en aquella época.

2. *Vivir comiendo lo que sabemos*: es decir, accediendo a una buena alimentación basada en las prácticas tradicionales para satisfacer sus necesidades alimentarias. Esta alimentación propia es contrastada con la alimentación de los colonos, basada en víveres obtenidos con dinero.
3. *Vivir seguros y tranquilos en nuestro territorio de siempre*: desde siempre, las familias asháninkas han habitado valles, quebradas y ríos de la cuenca del río Ene, y han establecido vínculos de diverso tipo que los han mantenido interconectados. Con el tiempo, han logrado comprender sus hábitats y territorios, lo cual les permite satisfacer sus necesidades cotidianas y desarrollar un estilo de vida autónomo.
4. *Vivir en paz sin sufrir por el terrorismo*: entre los años 1985 y 1995, la violencia perpetuada por grupos subversivos, como MRTA y SL, se expandió por toda la cuenca del río Ene y se vio reflejada en masacres, asesinatos, desplazamientos territoriales, etc. Estos grupos ejercieron control casi absoluto sobre la zona, e hicieron que los asháninkas fuesen reclutados como “masa cautiva” y obligados a vivir en condiciones miserables. Estos grupos subversivos los amenazaban advirtiéndoles que los militares los matarían si se escapaban o desobedecían la voluntad de estos grupos. Los asháninkas recuerdan a estos grupos subversivos como perpetradores de una violencia propia de gente endemoniada (*kitionkari kamari*).
5. *Vivir mejor produciendo para comprar lo que necesitamos*: los asháninkas piensan que trabajar en sus chacras es importante; por ello, le dedican buena parte de su tiempo, sea para el abastecimiento alimenticio interno de las familias o para la comercialización.
6. *Vivir sanos con nuestros conocimientos y bien atendidos por los servicios de salud*: los asháninkas poseen y difunden una variedad de conocimientos y técnicas medicinales; estos vienen siendo practicados desde tiempos ancestrales, y son necesarios para mantener su buena salud y combatir diversas enfermedades. Actualmente, el uso de plantas medicinales se presenta como alternativa a los servicios de salud y a los fármacos ofrecidos en la cuenca. No obstante, para el caso de enfermedades graves, muchos asháninkas prefieren ser atendidos en los centros de salud y recibir tratamiento con medicamentos químicos.

7. *Vivir con una educación que nos prepare y nos dé poder como asháninkas*: los asháninkas valoran los conocimientos transmitidos por sus antepasados, ya que, gracias a ellos, han podido satisfacer de manera autónoma sus necesidades y desarrollar sus estilos de vida. Por eso, consideran importante seguir transmitiendo esos conocimientos a las siguientes generaciones, para que sepan vivir como “buenos asháninkas”. La pedagogía asháninka se basa en la práctica, la observación cercana, la convivencia y las palabras de consejo que los padres dan a sus hijos(as). Por eso, cuando los asháninkas son adultos, muestran su aprecio por las personas de las cuales aprendieron las prácticas y conocimientos que les fueron enseñados.
8. *Vivir bien con una organización que nos escucha y defiende nuestros derechos*: en las últimas décadas, los asháninkas han experimentado la colonización de sus territorios, el narcotráfico, el periodo de violencia política y el otorgamiento de concesiones sobre sus territorios por parte del Estado sin consultarles previamente. Estos sucesos trajeron consecuencias negativas para los asháninkas, por lo que se ven en la necesidad de organizarse políticamente y participar en los procesos que tienen injerencia en sus vidas. De ahí que la organización es vista como una institución a la cual le confían la defensa de sus intereses.

El “buen asháninka”

Durante nuestra visita a la CONASPO, preguntamos a los entrevistados cómo es un “buen asháninka” en su comunidad y nos dieron respuestas bastante parecidas. Todos coincidieron en las siguientes características²²¹: participativo en las actividades de la comunidad; colaborador con la comunidad; acogedor, da la bienvenida y recibe bien; es amable; buen líder; organiza su comunidad; opina para el bien de su comunidad; respetuoso con los demás; vive tranquilo y sin problemas con nadie; es honesto y no engaña; comparte sus conocimientos; comunicativo con los demás; defiende su comunidad; sale, estudia y aprende; y es feliz en su comunidad (ver **Anexo N° 8**).

Nos dimos cuenta de que todas las características señaladas por los comuneros entrevistados se referían a cualidades en beneficio de la comunidad, pero no con relación a los individuos en sí. Es decir, un “buen asháninka” es, a fin de cuentas, aquel que posee cualidades que contribuyan a su comunidad, dejando en un segundo plano aquellas que contribuyan a sí mismo como

²²¹ Dichas características están siendo colocadas de manera literal, en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

individuo o, en todo caso, podría interpretarse que aquellas cualidades que contribuyan a la comunidad contribuyen por antonomasia a sí mismo como individuo. De esta forma, la noción de colectividad en la CONASPO es muy fuerte, la cual se ve reflejada en el tipo de respuestas que los entrevistados dieron sobre su concepción del “buen asháninka”.

Lo que “falta” en la comunidad

Nuestros entrevistados de la CONASPO afirmaron que deben vivir siempre como asháninkas y que se sienten “felices” con su forma de vida. Sin embargo, cuando les preguntamos sobre lo que “falta” en su comunidad -es decir, lo que no hay o es insuficiente y les gustaría tener-, ellos respondieron que les falta lo siguiente²²²: profesores, educación de calidad y presupuesto para la INEPO; herramientas de trabajo, como hachas, lampas, picos, machetes, así también semillas, viveros y plantaciones; recursos económicos para solicitar al gobierno que satisfaga sus necesidades y que este efectivamente lo haga sin demora; implementar el puesto de salud con medicamentos; ganado y crianza de aves menores; que nadie los engañe; alumbrado público; carretera para vender sus productos afuera; ropa, ollas y planchas de calamina; una biblioteca y un instituto tecnológico; y un líder que sepa dirigir la comunidad (ver **Anexo N° 8**).

Es cierto que muchas de las cosas que los entrevistados sienten que falta en su comunidad no necesariamente corresponden al “vivir bien” asháninka o a las cualidades del “buen asháninka” que antes habían descrito; o que gran parte de sus demandas es la obtención de materiales o servicios, y van dirigidos al Estado peruano. Pero también es cierto que la gran mayoría de las cosas que faltan en la CONASPO sigue correspondiendo a una lógica colectiva: los pedidos van en torno a lo que la comunidad como conjunto necesita. Aun así, nos pareció interesante la respuesta de uno de los comuneros, quien afirmó lo siguiente: “(...) así como me ves, **no tengo nada**, ni ropa, ni ollas (...)”²²³ (Resaltado agregado, ver **Anexo N° 8**).

En suma, todos nuestros entrevistados son conscientes de lo que significa ser un “buen asháninka”, pero de repente no todos son o no desean serlo. Esto quizá se deba a la influencia de factores ajenos a la comunidad que han determinado la creación o la aparición de nuevas necesidades o de nuevas cosas que pueden aplacar necesidades preexistentes. Así, el “no tener nada” no debe entenderse literalmente, pues el entrevistado llevaba puesta una cushma típica y

²²² Las cosas que faltan en la comunidad fueron colocadas de manera literal en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

²²³ Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al teniente gobernador de la CONASPO, el señor Samuel Cebero Chimpe, de 39 años y con seis hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

una corona de plumas; sino que la frase debe ser entendida desde el punto de vista de alguien que ha visto que hay alguien de la ciudad que tiene “más” ropa. Entonces, al concepto del “vivir bien” asháninka se van incorporando los patrones del “vivir mejor” o del “vivir más” del mundo occidental citadino, con el cual inevitablemente tienen contacto, aunque sea en menor medida.

No es que esté mal o sea contradictorio que los asháninkas deseen tener algo que provenga de otra sociedad, o que tengan algo de otro estilo de vida, siempre y cuando no sea impuesto y se les dé la opción de elegir. El contacto con la sociedad occidental o “dominante” ya está dado, y sería ingenuo evitar que ciertos elementos de esta hayan sido y sigan siendo tomados por los asháninkas, y viceversa. Debemos saber que, en cualquier sociedad, las concepciones y los valores no son estáticos, sino que se transforman en el tiempo y con las circunstancias, e inclusive se complementan con otras concepciones y valores. Pero, no por estas transformaciones y/o complementos, una sociedad determinada va a dejar de existir como tal. El caso de la CONASPO no es la excepción y, pensar lo contrario, sería mero alocronismo, como veremos en el último capítulo del presente estudio.

3.5.2. Parentesco y matrimonio

En cuanto a las relaciones de familia, los asháninkas reconocen como iguales las relaciones tanto del padre como de la madre y se establece una “parentela cognática egocentrada”²²⁴. Además, existe la regla de que el individuo debe “casarse lejos”, es decir, este deberá contraer nupcias con personas que no sean del mismo ámbito de consanguinidad y afinidad. Otra regla con relación a los matrimonios asháninkas es que el hombre debe vivir en la vivienda de su suegro por el tiempo que este determine, que generalmente es hasta poco después de que nazca el primer hijo(a).

Según los comuneros de la CONASPO, sólo hasta hace unas décadas la poligamia era muy común y bien vista en la sociedad asháninka. No obstante, ahora prima la monogamia y, excepcionalmente, la bigamia, cuando el esposo puede mantener a más de una mujer. De hecho, el mismo presidente de la CONASPO fue polígamo y llegó a tener siete mujeres, pero ahora él está casado civilmente con una sola mujer. Recordemos que, en la actualidad, el presidente de la CONASPO y su esposa son la única pareja que ha contraído matrimonio civil en toda la comunidad la CONASPO. Para el Derecho oficial, las demás parejas sólo serían “convivientes”, pero “casados” para el mundo asháninka.

²²⁴ MORA, Carlos & ZARZAR, Alonso. “Aspectos Generales de las Comunidades Indígenas en la Amazonía Peruana”. En: BRACK, Antonio & YÁÑEZ, Carlos. Amazonía Peruana. Comunidades Indígenas, Conocimientos y Tierras Tituladas. Lima: Tratado de Cooperación Amazónica, 1997. Pág 39.

En concreto, el matrimonio asháninka consiste en lo siguiente: el hombre debe hablar con el padre de la señorita con quien desea casarse para que le dé a su hija y, si el padre acepta, se consuma el matrimonio. Aunque otros afirman que es el teniente gobernador quien casa a las parejas. Luego, le sigue una fiesta con la “masateada” respectiva. Antes de ello, la etapa de “noviazgo” es muy corta y dura unos cuantos días, pudiendo haber sexo premarital.

3.5.3. Relaciones interpersonales entre asháninkas

Al mediodía, después de haber terminado sus actividades productivas, las familias de la CONASPO se reúnen y se visitan para conversar toda la tarde y parte de la noche en idioma asháninka (su idioma materno), mientras toman masato y comen yuca. De hecho, los(as) comuneros(as) se visitan la mayor parte del día y a diario, y sus temas de conversación son generalmente lo que hacen o dejan de hacer ellos mismos y otros(as) comuneros(as). En algunas ocasiones, los(as) comuneros(as) realizan visitas o paseos a otras comunidades aledañas donde tienen familiares o amigos, y suelen transportarse a pie (caminando muchas horas y hasta días) y, algunas veces, en bote. Esto suele suceder, sobre todo, en las festividades importantes de cada comunidad.

3.6. Antecedentes históricos del pueblo asháninka

Existen estudios que indican que los antepasados de los asháninkas, al parecer procedentes de la cultura “Hupa-iyá”, se asentaron primero en lo que ahora es la región Ucayali, más o menos en el año 200 a.C. Luego, en el año 100 a.C., habrían sido desplazados por otros migrantes y, por ello, se trasladaron a los valles del Chanchamayo, Perené y Bajo Apurímac²²⁵. Después, ocuparon los valles de los ríos Ene, Tambo, Pachitea, Pichis y el Gran Pajonal²²⁶.

Antes de que los asháninkas tuviesen contacto con occidente, ellos sostuvieron relaciones de intercambio con la población andina. Prueba de ello podrían ser las hachas de bronce encontradas en su territorio, ya que dichas relaciones de intercambio también fueron establecidas por comerciantes de Tarma cuando establecieron contacto europeo, obteniendo así herramientas de metal²²⁷.

²²⁵ LATHRAP, Donald W. The Upper Amazon (Ancient Peoples & Places). London: Thames & Hudson Ltd, 1970. Pages 117-123.

²²⁶ ESPINOSA DE RIVERO, Oscar. “El Pueblo Asháninka y su Lucha por la Ciudadanía en un País Pluricultural”. En: CORNEJO CHAPARRO, Manuel (Ed.). Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana: Realidad Normativa y Perspectivas. Lima: ADEP - CAAAP, 1996. Pág. 80.

²²⁷ MORA, Carlos & ZARZAR, Alonso. Óp. Cit.

Antes de la llegada de los colonos españoles a tierras asháninkas, estuvieron los misioneros, quienes llevaron a cabo el proceso de “civilización de salvajes”, que consistía en enseñarles a vivir con las “buenas costumbres” de la sociedad occidental²²⁸. Esto implicó, además, que no se les considerase, ni siquiera formalmente, como ciudadanos con iguales deberes y derechos que el resto de peruanos. Este proceso de “civilización de salvajes” continuó aún mucho después de la constitución de la nueva República del Perú.

Luego, en el siglo XVII (más o menos en 1635), los dominicos y los franciscanos intentaron evangelizar a los asháninkas. Pero sólo los franciscanos pudieron efectivamente hacerlo y permitieron la presencia de la colonia española en territorios asháninkas. De acuerdo con Mora y Zarzar, los franciscanos fundaron una misión para los asháninkas y amueshas muy cerca de lo que es ahora La Merced, y tuvieron como principal objetivo el control del Cerro de la Sal.

No obstante, debido a las epidemias y a la rebelión de Juan Santos Atahualpa en 1742 (cuya aparición fue considerada por los asháninkas como la llegada de *Itomi Pavá* o el “Hijo del Sol”), los franciscanos no pudieron cumplir con su objetivo trazado y, con ello, culminaría la actividad misionera franciscana en el lugar. De hecho, luego de estos sucesos, los indígenas lograron impedir la llegada de colonos y misioneros por casi cien años.

Después de ese periodo, el territorio asháninka fue nuevamente perturbado. El 24 de mayo de 1845, el gobierno de Ramón Castilla dictó la Ley N° 2253, susceptible de afectar a los asháninkas y a sus tierras. Dicha ley determinó que los asháninkas eran propietarios de las tierras que cultivasen. Así, esta ley, de tendencia colonizadora, señaló en uno de sus considerandos: “(...) la nación tiene el deber de proteger la civilización de los salvajes existentes en sus montañas; de mejorar su suerte y de traerlos al seno de la sociedad por los medios de suavidad y conveniencia (...)”²²⁹.

El objetivo principal de la ley de Ramón Castilla era el de disponer la asignación de fondos públicos para la construcción de un caminos hacia la selva central, para lo cual ordenó que, tanto los militares como los misioneros, presten todo tipo de auxilio y por los medios que sean necesarios para lograr ese objetivo (artículos 1° y 3° de la Ley).

²²⁸ Información basada en el texto de YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “Hitos del Reconocimiento del Pluralismo Jurídico y el Derecho Indígena en las Políticas Indigenistas y el Constitucionalismo Andino”, que forma parte de su tesis doctoral “Sometimiento Constitucional y Penal de los Indígenas en los Países Andinos en el s. XIX” (2005).

²²⁹ OVIEDO, Juan. Colección de Leyes, Decretos y Órdenes Publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de diciembre de 1859. Tomo sexto. Lima: Ministerio de Gobierno, 1861. Pág. 100.

Cabe resaltar que esta ley fue la primera de la República peruana que pretendió regular la disposición de tierras asháninkas. Posteriormente a dicha ley, el gobierno peruano promovió energicamente la civilización de salvajes y la colonización de la selva con fines agrícolas. Para esto, dictó normas en las que se protegía a la “civilización” de los “salvajes”. Así, los civilizados podían “repeler” o “resistir” a los salvajes, si es que estos no les permitían disponer de los territorios en los que habitaban.

Años más tarde, el Estado peruano fomentó de sobremanera la migración europea, y facilitó su asentamiento y colonización en la selva central. Luego, en 1869, se fundó la ciudad de La Merced y ello trajo consigo la esclavitud de los asháninkas de Chanchamayo. Sin embargo, en pleno apogeo de la extracción del caucho, los asháninkas del río Pichis se levantaron en rebelión contra los caucheros esclavistas, entre los años 1889 y 1913, y también durante la segunda guerra mundial, cuando hubo un nuevo auge del caucho. Pero estas rebeliones no fueron obstáculo para que los caucheros (apoyados por colonos, mestizos e incluso los mismos Asháninkas) realizasen correrías, a fin de capturar asháninkas para venderlos en las camperías de caucheros a cambio de diversos objetos.

De hecho, estas correrías fueron consecuencia de la llegada de los colonos españoles a la Amazonía, mucho después de los misioneros. Dichos colonos, paralelamente al proceso de colonización en los Andes, buscaron en la Amazonía un rápido enriquecimiento con nuevos territorios, súbditos, recursos naturales y recursos minerales (como el oro) para la Corona española.

Pero, como señala Espinosa, los misioneros, a diferencia de los colonos, tenían el principal interés de controlar a la población indígena para evangelizarla y utilizarla como mano de obra en la explotación de recursos minerales, o como posibles tributarios. Para ello, ofrecieron a los asháninkas bienes a los que nunca habían tenido acceso. A cambio, los misioneros esperaban su conversión religiosa y asimilación a la vida civilizada; sin embargo, esto no fue aceptado por los nativos²³⁰.

A inicios del siglo XX, surgieron en el Perú intelectuales y políticos que plantearon el “problema indígena” y la necesidad de resolverlo para consolidar a la nación peruana. Algunos propusieron la integración del indígena a la economía nacional para conseguir un desarrollo capitalista en el Perú, otros buscaron las “verdaderas raíces indígenas” y otros sugirieron que la educación otorgase beneficios a los indígenas.

²³⁰ ESPINOSA DE RIVERO, Oscar. Óp. Cit. Pág. 81.

La Constitución Política de 1920 fue la primera en reconocer y proteger a la “raza indígena”, así como sus derechos. En el imaginario de la gran mayoría de peruanos, los indígenas sólo eran los campesinos de los Andes. Muy poco se conocían a los nativos que habitaban en la Amazonía y algunos inclusive desconocían su existencia. De ahí que sea interesante remitirse a la regulación que el Código Penal de 1924 hizo con relación a la imputabilidad de los indígenas: se diferenciaba entre “civilizados”, “semi-civilizados” (los de la sierra) y “salvajes” (los de la selva), debiendo el juez considerar esta diferenciación cuando dicte sentencia.

Mientras tanto, en el año 1921 se produjo la llegada de la misión adventista liderada por F. Stahl; y, luego, hacia fines de los años 30, se produjo la llegada de misioneros protestantes para fundar diversas misiones. Stahl obtuvo el permiso de la Peruvian Company para evangelizar a los asháninkas en el área de su concesión, pero la condición que la empresa le dio fue la de organizar a los asháninkas en cuadrillas de trabajadores. La aparición de F. Stahl fue considerada por los nativos como el retorno del *Itomi Pavá* o “Hijo del Sol”, como lo fue la de Juan Santos Atahualpa.

Fue a partir de la década de los años treinta que el gobierno peruano manifestó preocupación por la educación de los indígenas. En particular, en los años cincuenta, el gobierno de Manuel Odría firmó un convenio con el Instituto Lingüístico de Verano (ILV) para formar y capacitar a maestros indígenas. Estos maestros, además de ser bilingües, eran pastores evangelistas. Dicho instituto ya había sido creado en 1936, a fin de estudiar la gramática y el vocabulario de las lenguas indígenas, así como traducir la biblia a todos los idiomas.

En la selva central, el ILV tuvo un gran impacto para los asháninkas, llegando inclusive a afectar gravemente sus formas de vida. Así, por ejemplo, cuando se crearon escuelas bilingües en la zona, las familias construyeron sus casas alrededor del local de la escuela y dejaron de vivir agrupados en torno al clan familiar, conformando centros poblados mayores, parecidos a las reducciones, y viviendo así como los colonos. Además, con el ingreso del ILV, las comunidades nativas asháninkas terminaron cediendo al ingreso de la economía monetaria y deseando lo que los maestros iban adquiriendo de la ciudad. Así, a partir de aquella época, los asháninkas tuvieron que conseguir su propio dinero produciendo mercancías²³¹.

Con relación a la tierra, el gobierno peruano promulgó el Decreto de 1957 (vigente hasta 1974) mediante el cual se determinan por primera vez los mecanismos legales para garantizar la

²³¹ STOLL, David. ¿Pescadores de Hombres o Fundadores de Imperio? El Instituto Lingüístico de Verano en América Latina. Quito: DESCO, 1985. Pág. 153. Disponible en: <http://www.nodulo.org/bib/stoll/ilv4a.htm> (última visita: 03 de febrero de 2013).

propiedad indígena sobre las tierras de ocupación tradicional. Ello permitió en la práctica la reserva de tierras para cerca de treinta comunidades nativas asháninkas y otras más de la Amazonía, pero esta cantidad no resultaba suficiente y el proceso de demarcación fue muy lento. De hecho, recién en 1963 se demarcó por primera vez una comunidad asháninka y en 1966 se demarcaron otras 4, mientras que en el gobierno militar de Juan Velasco se demarcaron 23 comunidades.

Siguiendo en la década de los años cincuenta, el Estado peruano promovió el estudio y la creación de proyectos relacionados con el fomento del desarrollo agrícola en la selva central que promoviese la migración de campesinos de la sierra. Uno de los estudios fue realizado en 1958 por el “Centro de Altos Estudios Militares” (CAEM), el cual propuso la creación del “Instituto de Colonización y Fomento de la Selva Central”. Sin embargo, este estudio no consideró en absoluto a los indígenas que habitaban en la región. En el mejor de los casos, el CAEM se refirió a ellos como “algunos centenares de familias salvajes”²³². Otro proyecto de la época fue “Peruvia”, el cual fue promovido por el Ministerio de Fomento, del gobierno de Manuel Prado, y que tuvo como objetivo acelerar la colonización y el desarrollo de la selva central.

Durante los años sesentas, la ideología del gobierno de Fernando Belaúnde se vio expresada en su recordada frase “la conquista del Perú por los peruanos”²³³, la cual se extendió hasta su segundo gobierno, en el primer lustro de 1980. Asimismo, Belaunde se refirió a la selva como una gran despensa alimenticia para Lima, por lo que debían establecerse conexiones entre la selva y la capital. De este modo, el gobierno de Belaúnde priorizó la construcción de carreteras de penetración para promover la colonización de la Amazonía. De hecho, la “carretera marginal” se constituyó como la obra más grande de ese gobierno, la cual conecta a Lima con la selva central.

En junio de 1965, la vida de los asháninkas -sobre todo de Satipo y del Gran Pajonal- resultó nuevamente perturbada cuando se vieron envueltos en la violencia perpetuada por parte de las guerrillas del “Movimiento de Izquierda Revolucionaria” (MIR, disidentes del APRA). En efecto, ante sus fracasos en la sierra, y luego de tener muchas bajas, la columna guerrillera, liderada por Guillermo Lobatón, escapó para refugiarse en territorio asháninka. Inicialmente, Lobatón logró el apoyo de asháninkas de la zona.

²³² CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES (CAEM). Colonización y Desarrollo Económico de la Selva Central. Lima: Mimeo, 1958.

²³³ De hecho, ese es el nombre del libro donde expone la ideología que luego pretendería aplicar en su gobierno: BELAÚNDE TERRY, Fernando. La Conquista del Perú por los Peruanos. Lima: Tawantinsuyu, 1959.

La aparición de Lobatón fue considerada por los nativos como el retorno del *Itomi Pavá* o “Hijo del Sol”, tal y como lo fue la aparición de Juan Santos Atahualpa dos siglos atrás y del adventista F. Stahl, tan sólo treinta años atrás. A pesar de que el MIR consideró a los asháninkas como ignorantes, atrasados y salvajes, obtuvo de algunos de ellos un gran apoyo. Esta situación provocó la división de los asháninkas y el costo de muchas vidas²³⁴.

Más tarde, durante el gobierno revolucionario de Juan Velasco Alvarado, con la Ley de Comunidades Nativas de 1974²³⁵, y con la aparición de más organizaciones indígenas representativas de base y regionales, algunas comunidades nativas asháninkas comenzaron a obtener la titulación de sus tierras y de su personería jurídica como “comunidades nativas”. No obstante, esta nueva forma de organización de indígenas creada por la norma oficial trajo consecuencias negativas para los mismos, tales como la fragmentación de su territorio ancestral. Además, la Ley de Comunidades Nativas de 1974 (vigente sólo hasta 1978²³⁶) no tomó en cuenta los usos y costumbres de los indígenas, al igual que la Ley Forestal de 1975²³⁷.

Durante esa misma época, se dio la creación de las primeras organizaciones indígenas representativas²³⁸ y las mismas tuvieron mayor protagonismo en la vida de las comunidades nativas asháninkas. El aumento se debió a que los asháninkas deseaban tener organizaciones cuyos miembros tuviesen grado de parentesco más cercano y, así, sentirse mejor representados. Sus dirigentes, maestros bilingües y pastores evangélicos preparados por el ILV anhelaban ser reales intermediarios entre representantes de sectores religiosos, organismos gubernamentales y asháninkas de diferentes valles²³⁹.

²³⁴ BROWN, M. y FERNÁNDEZ, E. *War of Shadows: The Struggle for Utopia in the Peruvian Amazon*. California: University of California Press, 1991.

²³⁵ Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva, Decreto Ley N° 20653, de junio de 1974. Esta ley fue producto de las innumerables demandas de obispos peruanos y, sobre todo, de los obispos de la selva.

²³⁶ En ese año apareció la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, Decreto Ley N° 22175, de mayo de 1978; y derogó la anterior Ley de Comunidades Nativas, Decreto Ley N° 20653.

²³⁷ Nos referimos a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Ley N° 21147, de mayo de 1975. Esta ley fue derogada por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, de julio de 2000.

²³⁸ Según Rojas Zolezzi, la primera federación en la selva central fue la “Federación de Comunidades Nativas Yánesha” (FECONAYA), que reúne a las comunidades de ese grupo de los valles de los ríos Palcazu, Pichis y Villa Rica. Luego, se creó la “Central de Comunidades Nativas de la Selva Central” (CECONSEC), federación asháninka que pretendió la representación del conjunto de la población asháninka, y estuvo vinculado a la iglesia adventista y evangelista. En esa misma época, también se crearon la “Asociación de Nativos Asháninka del Pichis” (ANAP), la “Federación de Comunidades Nativas Campa” (FECONACA), la “Organización Campa Asháninka del Río Ene” (OCARE), la “Central Asháninka del Río Tambo” (CART) y la “Organización Asháninka del Gran Pajonal” (OAGP). ROJAS ZOLEZZI, Enrique. *Óp. Cit.* Págs. 267 y 268.

²³⁹ *Ibíd.* Págs. 274 y 275.

Luego, en la década de los años ochenta, durante el segundo gobierno de Fernando Belaúnde, se organizó la implementación de una serie de proyectos para la ceja de selva. Uno de ellos, el “Proyecto Especial Pichis-Palcazu (PEPP)” -que aún continúa vigente como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Agricultura-, fue creado para ejecutar y promover el desarrollo de la selva central, y fomentar su colonización, según su norma de creación, el Decreto Supremo N° 137-80-AA. El área de influencia de dicho proyecto fueron los valles y cuencas del Pichis, Pachitea, Palcazú, Satipo, Ene, Chanchamayo, Oxapampa, Atalaya y Purus, abarcando así las regiones de Junín, Pasco y Ucayali.

Mientras esto sucedía, el “Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso” (en adelante, PCP-SL) iniciaba sus acciones armadas en la región de Ayacucho. Estas acciones armadas luego se extenderían a la zona de los ríos Apurímac y Ene, más específicamente en la provincia de Satipo. Es esta última zona la que se constituyó como el punto de salida de Ayacucho hacia la selva, y como zona de descanso y posibles retiradas, debido a la contraofensiva militar.

Pero no es sino hacia la segunda mitad de los años ochenta que el PCP-SL contemplaría a este lugar como una zona estratégica (militar y políticamente) y como una fuente de financiamiento (la coca)²⁴⁰. Ahí, el PCP-SL estableció sus “bases de apoyo” para formar y controlar a la “masa cautiva” asháninka. A fines de los años ochenta, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) también emprendería acciones muy similares en territorio asháninka, en las provincias de Oxapampa y Chanchamayo.

En consecuencia, los colonos de la zona andina, que llegaron a territorio asháninka a inicios de los años ochenta, pasaron de dedicarse al cultivo de cacao, al cultivo de la coca. Esta situación se agravó con la llegada del PCP-SL a la zona del VRAEM, la cual facilitó su desplazamiento y su acción armada. Un dato importante relacionado con la migración andina a territorio asháninka es que el PCP-SL aprovechó esta situación para infiltrar o mimetizar a sus miembros de origen andino en la población campesina andina y mestiza asentada en territorio asháninka desde inicios de los años ochenta.

A partir de ese momento, se perpetuaron sucesos de violencia extrema por parte del PCP-SL y del MRTA contra la población asháninka. Así, los mantuvieron en constante estado de servidumbre y los sometieron a condiciones inhumanas de vida, como producto de sus proyectos autoritarios y de la actitud discriminatoria de los grupos subversivos hacia los asháninkas. Ante la falta de apoyo efectivo de las Fuerzas Armadas, algunos asháninkas fugaron

²⁴⁰ Ibíd. Pág. 280.

al interior de la selva y, otros, a las bases militares, comunidades o ciudades más seguras. Algunos murieron en el camino, por las difíciles condiciones de vida de las zonas más aisladas de la selva, o simplemente por haber sido atrapados por el PCP-SL o el MRTA.

Pero no fue sino hasta la década de 1990, y a raíz de la muerte de líderes asháninkas más importantes (entre ellos, Alejandro Calderón²⁴¹), que la población asháninka se organizó en un “ejército Asháninka” u *ovayeriite*, a través de la formación de diversos “Comités de Autodefensa” (CADs) subordinados a las Fuerzas Armadas, así como rondas campesinas y nativas. Muchas de las armas utilizadas por los nativos para defenderse fueron otorgadas por el gobierno de Alberto Fujimori y, con las mismas, no sólo lograron eliminar a muchos miembros del PCP-SL y del MRTA, sino también a colonos e incluso a los mismos asháninkas, por pugnas entre nativos.

De acuerdo con el Informe Final de la CVR:

“No existen datos precisos, pero la mayoría de especialistas e instituciones calculan que, de 55 mil Asháninkas, cerca de 10 mil Asháninkas fueron desplazados forzosamente en los valles del Ene, Tambo y Perené, 6 mil personas fallecieron y cerca de 5 mil personas estuvieron cautivas por PCP-SL Luminoso, y se calcula que durante los años del conflicto desaparecieron entre 30 y 40 comunidades Asháninka”²⁴².

(Resaltado agregado)

Nunca existió por parte del gobierno un programa, o algún plan de repoblamiento o retorno de los asháninkas a sus territorios, de los cuales fueron desplazados forzosamente. Por ello, fueron los mismos asháninkas quienes planearon su retorno de manera oficial e independiente, lo cual se dio a partir de 1994 (la fecha significativa es el 17 de setiembre de 1994).

En efecto, las primeras comunidades nativas asháninkas en regresar fueron Otika, Kaperucía y Potsoteni, las cuales se hallaban en Poyeni. Una de las estrategias de retorno fue el “traslado masivo”, en el cual no se previeron sus costos, por ello, no prosperó. Otra de las estrategias fue

²⁴¹ Para saber más acerca de este personaje, recomendamos la lectura del libro: ROJAS ZOLEZZI, Enrique. Óp. Cit. Págs. 269-289. Asimismo, recomendamos el siguiente texto: COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). Informe Final de la CVR. Tomo VII, capítulo 2, apartado 2.30: “La desaparición del jefe asháninka Alejandro Calderón (1989)”. Disponible en: [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VII/Casos%20Ilustrativos-UIE/2.30.%20LA%20DESAPARICION%20DEL%20JEFE%20ALEJANDRO%20CALDERON%20\(1989\).pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VII/Casos%20Ilustrativos-UIE/2.30.%20LA%20DESAPARICION%20DEL%20JEFE%20ALEJANDRO%20CALDERON%20(1989).pdf) (última visita: 23 de marzo de 2013).

²⁴² COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). Informe Final de la CVR. Tomo V, sección tercera, apartado 2.8: “Los Pueblos Indígenas y el caso de los Asháninkas”. Pág. 241. Disponible en: [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-LOS%20ESCENARIOS%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20\(CONTINUACION\)/2.%20HISTORIAS%20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8.%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-LOS%20ESCENARIOS%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20(CONTINUACION)/2.%20HISTORIAS%20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8.%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf) (última visita: 23 de marzo de 2013).

el “retorno gradual” o “retorno progresivo por cuenta propia”, sea contando o no con el apoyo de diversas instituciones.

Hacia 1995, las bases del PCP-SL y del MRTA ya habían sido desarticuladas en la mayor parte de la selva central. Sin embargo, actualmente existen comunidades en los valles del Tambo y del Ene donde todavía hay presencia subversiva y del narcotráfico, sobre todo en las zonas cercanas a Ayacucho, a Cusco y al Alto Ucayali. La CONASPO no es una de las comunidades en las que actualmente pueda encontrarse presencia subversiva, militar o del narcotráfico, pero aún poseen un CAD que defiende sus fronteras.

De hecho, muchas de las comunidades nativas, inclusive aquellas en donde por muchos años ya no existe presencia subversiva o del narcotráfico, aun no quieren dejar las armas y los CADs continúan en funcionamiento, por miedo a un resurgimiento. Las secuelas de la violencia sufridas por los asháninkas son tan fuertes que, luego de veinte años de ocurridos los sucesos de violencia extrema, aún se puede percibir en ellos el dolor, el miedo y la intranquilidad.

Por último, en 1995, el gobierno de Alberto Fujimori promulgó la llamada Ley de Tierras²⁴³, que, de alguna manera, favorece la colonización de la Amazonía, al fomentar la adquisición de tierras por parte de privados para la realización de actividades mineras o hidrocarburíferas. Así, una vez perjudica más a los indígenas y siguiendo la tendencia de los anteriores gobiernos. Esto tornó aún más difícil la situación de los asháninkas, quienes acababan de sufrir un terrible episodio producto de su relación con los colonos.

3.7. Algunas relaciones entre diversos actores en torno a los asháninkas del río Ene

3.7.1. Relación entre comuneros y autoridades comunales

Actualmente, las autoridades comunales en la CONASPO y, en general, en todas las comunidades nativas asháninkas del río Ene, son elegidas por la Asamblea Comunal por un periodo de dos a cuatro años, pero es posible la reelección inmediata de manera indefinida. Casi todas estas autoridades coinciden en: ser hombres, gozar de más o menos buena fama en la comunidad, ser carismático, mantener buenas relaciones con todos en la comunidad, poseer un grado de instrucción académica más alto que el resto de los comuneros(as), poder expresarse en

²⁴³ Esta es la Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, Ley N° 26505, de julio de 1995. El artículo 7° de esta Ley, referido a la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos, fue modificado por la Ley N° 26570, de enero de 1996.

castellano mejor que el resto y mantener un contacto más o menos regular con la “sociedad occidental”.

Así, los factores de buen cazador, guerrero, pescador o agricultor cada vez son menos relevantes para elegir a alguien como *pinkatsari* o como cualquier otra autoridad comunal. Pero distintos son los casos del jefe del CAD y del teniente gobernador, en quienes las características tradicionales de un “buen asháninka” pesan más para conseguir y mantener su cargo. En general, las autoridades comunales del río Ene son muy respetadas por los(as) comuneros(as), pero no sólo por el hecho de ser autoridades. Son personas muy respetadas por gozar de cierta cercanía con el mundo occidental, sea a través del idioma, del contacto físico o de la posesión de características occidentales, sin perder las del “buen asháninka”. Pero esta última figura no se ha mantenido estática en el tiempo. Ello quizá puede verse reflejado en las funciones que tiene el jefe, según el estatuto de la comunidad.

Pero esto no impide el hecho de que algunos comuneros(as) estén inconformes con lo que hagan o dejen de hacer las autoridades comunales. Por ejemplo, un comunero de la CONASPO, cuando se le preguntó sobre las obras que ha realizado el jefe de su comunidad, nos respondió lo siguiente:

*“No han llegado obras de parte de él, las obras son de la directora del colegio y de los profesores, por eso llegan las obras, porque, a cargo del jefe, no hay obra. **Habrà hecho obras, pero previo pago**”²⁴⁴*

(Resaltado agregado)

Por otro lado, desde hace algunas décadas, cuando las comunidades comenzaron a inscribir sus tierras, comenzaron los problemas de colindancia. Esto hizo que las relaciones entre comuneros de comunidades vecinas empezaran a tonarse algo tensas. Generalmente, estas relaciones tensas no llegan a conflictos mayores, siempre y cuando el CAD no tome presas a personas de comunidades aledañas que intenten ingresar y/o apropiarse del territorio que está en disputa.

Otro factor que, en su momento, determinó las relaciones tensas entre comunidades fue el acercamiento o el rechazo de los comuneros(as) a las fuerzas subversivas, tales como el PCP-SL y el MRTA en la época de violencia extrema, durante las décadas de los ochentas y noventas. De hecho, debido a esta disyuntiva, muchos asháninkas se mataron entre ellos, por ser considerados “traidores” (del pueblo asháninka o del PCP-SL).

²⁴⁴ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Gerbis Iroba Mariringo, de 29 años y con 2 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

Así, en líneas generales, las relaciones entre la comunidad y las autoridades comunales parecen ser de respeto mutuo y, usualmente, los desacuerdos existentes no llegan a conflictos mayores. La relación entre comuneros de distintas comunidades es normalmente buena, ya que suelen visitarse y tener extensas tertulias para afianzar sus lazos, algo que es muy importante para el “buen asháninka”. No obstante, es distinta la relación entre autoridades comunales cuando se encuentran en un ambiente externo a sus propias comunidades, sea participando en las organizaciones indígenas representativas o en las entidades públicas locales o nacionales, pues las típicas actitudes de cualquier persona que posee poder político saltan a la vista.

3.7.2. Relación entre comunidad y organizaciones indígenas representativas

En la década de los años setenta, se crearon organizaciones indígenas representativas de la selva central, las cuales, en principio, contaron con el apoyo de la iglesia (evangélica, adventista, etc.). Se cree que ello fue producto de “la necesidad de una respuesta coordinada del conjunto de grupos locales a la invasión del territorio tradicional”²⁴⁵ en aquella época, dentro del contexto de la titulación de tierras en la Amazonía. Estas organizaciones se encargaban de representar a un conjunto de comunidades en un ámbito externo a las mismas, así como de ofrecerles diferentes tipos de apoyo. De hecho, las comunidades, por sí solas, no lograban la fortaleza que podrían poseer estando unidas, a fin de afrontar los problemas en torno a su relación con la sociedad dominante.

Una manifestación de la representación indígena en la selva central es la “Central Asháninka del Río Ene” (CARE)²⁴⁶. Desde el 05 de abril de 1994, la CARE es la organización representativa local de las comunidades nativas asháninkas del río Ene. Esta organización fue creada en la época en que las comunidades asháninkas retornaban a sus territorios, luego de ser desplazadas forzosamente por la violencia perpetuada contra ellas, por casi más de una década. De acuerdo con el artículo 5° del estatuto vigente de la CARE, esta tiene como fines principalmente: el ejercicio del autogobierno indígena y de los derechos indígenas, la consolidación física y jurídica del territorio asháninka del río Ene, el ejercicio de la identidad cultural, espiritualidad y propia visión del mundo, la aplicación de la educación y salud intercultural, y de la economía con protección e innovación de los conocimientos colectivos indígenas.

²⁴⁵ ROJAS ZOLEZZI, Enrique. “Participación Política de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana”. *En*: Revista Scientia, Volumen X, Número 10. Pág. 120. Disponible en el siguiente enlace: <http://www.urp.edu.pe/urp/modules/centros/centroinvestigacion/humanidades/enriquerojas.pdf> (última visita: 20 de junio de 2013).

²⁴⁶ Asociación Civil inscrita en la Partida Electrónica N° 02002048 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo.

Algunas de sus principales funciones son: representar a las comunidades nativas asháninkas de la cuenca del río Ene; establecer una relación equitativa entre estas con el gobierno, el Estado y la sociedad civil; apoyar y acompañar a estas comunidades en el proceso de consulta a realizarse ante probables pretensiones de intervención en sus territorios para la realización de actividades extractivas, petroleras, mineras, hidroenergéticas u otras; entre otras (artículo 6° del estatuto de la CARE).

Como toda organización indígena representativa local o de base, la CARE posee un Consejo Directivo responsable de la representación y la dirección de la organización, y está compuesto por los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y coordinadores de sedes descentralizadas. Desde el año 2005, la presidenta de la CARE es la Sra. Ruth Buendía Mestoquiari²⁴⁷, recientemente reelegida para un tercer periodo (siendo que cada periodo dura cuatro años) y quien tiene mayor protagonismo en la organización, tanto dentro como fuera de ella. Según algunas personas del equipo técnico de la CARE, en la actualidad no existe otra persona tan capaz y suficientemente preparada para asumir el cargo de presidente de la CARE, tal y como lo asume la actual presidenta. Alegan que, de ser otra persona, quizá la continuidad de la CARE estaría en peligro.

La CARE agrupa a determinadas comunidades nativas asháninkas ubicadas en la cuenca del río Ene. Para ello, las comunidades que deseen ser representadas por la CARE deben afiliarse a esta, cumpliendo antes con la forma y los requisitos establecidos en el estatuto. Según su página

²⁴⁷ La Sra. Ruth Buendía es un personaje muy importante para el pueblo asháninka contemporáneo por múltiples razones. En mayo de 1994, a la edad de doce años, ella sufrió la muerte de su padre a manos de asháninkas en el contexto de la violencia política. La difícil situación por la que las comunidades nativas asháninkas atravesaban a causa de la presencia senderista y del ejército peruano obligaron a muchos nativos a desplazarse de sus comunidades. Uno de los desplazados fue Ruth Buendía y su familia, quienes se vieron obligados a huir de su comunidad Cutivireni. Sin embargo, luego cayeron en cautiverio en un fundo senderista (Shapo), en donde fue adoctrinada en las ideas de este grupo armado por un año. Años después, Ruth pasó entre idas y venidas entre Satipo y Lima, lugares en los que trabajó como empleada doméstica y aprendió a hablar español. A los diecisiete años, volvió a Satipo para buscar a su familia y estudiar, y fue ahí que comenzó a acercarse a la CARE y a la ARPI. Esta última organización la contrató por su formación en administración contable para la implementación del Registro Civil en las Comunidades del Valle (2004-2005), para lo cual tuvo que coordinar con el presidente de la CARE. Mientras él no llegaba a las comunidades, ella sí lo hacía entregando inmobiliario. Fue ahí que las comunidades la conocieron y valoraron su trabajo. El presidente de la CARE la propuso como presidenta y Ruth ganó las elecciones. A pesar de que fue muy cuestionada por no vivir en la comunidad, ella logró romper con los tradicionales moldes de liderazgo y autoridad indígena que siempre habían recaído en los varones. Además, tiene y ha tenido un rol protagónico y excepcional en los casos que, durante el tiempo que lleva asumiendo el cargo de presidenta de la CARE, aquejan gravemente la subsistencia de las comunidades nativas asháninkas del río Ene, como por ejemplo el caso de Pakitzapango. Esta información fue basada en las declaraciones de la Sra. Ruth Buendía y sus allegados, así como en la siguiente fuente: MAMANI, Carlos. “La Defensa de la Vida Asháninka: El Ejemplo de Ruth Buendía Mestoquiari”. En: CABRERO, Ferran (coord.). Ciudadanía Intercultural. Aportes desde la Participación Política de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica. Quito: PNUD, 2013. Págs. 266-244. Disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Spanish/LIBRO%20CIUDADANIA%20INTERCULTURAL%20PNUD%20democracia.pdf> (última visita: 24 de junio de 2013).

web²⁴⁸, la CARE agrupa a diecisiete comunidades y a treintatrés anexos de la cuenca del río Ene. Según su estatuto, las comunidades nativas que estén asociadas a la CARE no lo estarán en otra organización indígena de carácter representativo similar, sin previa renuncia escrita presentada ante el congreso de la CARE. De hecho, la CARE no es la única organización representativa de base que se encuentra en el río Ene. También están la Federación Asháninka del Río Ene (FARE), la Central Asháninka del Río Tambo (CART), la Organización Campa Asháninka del Río Ene (OCARE), entre otras.

La relación entre comunidades nativas asháninkas del río Ene afiliadas a la CARE y esta organización es generalmente buena, aunque a veces ha habido malos entendidos, pero que luego han sido aclarados por la misma organización. La percepción en común que tienen las comunidades nativas asháninkas sobre la labor de la CARE es que esta es una organización que las apoya. En particular, cuando les preguntamos a los comuneros de la CONASPO “¿qué es la CARE?”, nos dieron respuestas bastante parecidas, coincidiendo todos en las siguientes labores²⁴⁹: la CARE es una organización que vela por las comunidades del Ene, que las defiende, las representa, las apoya, les soluciona los problemas y las sustenta (ver **Anexo N° 8**). Sólo tres de los diecinueve entrevistados en la misma comunidad no sabían qué era la CARE.

Normalmente, las comunidades nativas asháninkas del río Ene afiliadas a la CARE y esta organización se relacionan en las siguientes situaciones: cuando la CARE visita a las comunidades afiliadas para brindar algún apoyo que se encuentre dentro de sus fines y funciones; cuando los comuneros(as) van a la oficina de la CARE en la ciudad de Satipo para solicitar su apoyo; o cuando la CARE convoca a los Congresos Ordinarios.

Estos Congresos Ordinarios se realizan anualmente en la comunidad nativa elegida por el Congreso del año anterior y tiene una duración de dos a tres días, generalmente entre los meses de marzo y mayo. Son financiados por la misma CARE, la que, a su vez, cuenta con el apoyo económico de organizaciones civiles nacionales y/o internacionales. Estos Congresos se llevan a cabo con la participación de: líderes y miembros de las comunidades nativas asociadas a la CARE, representantes de instituciones públicas locales y nacionales, representantes de empresas (generalmente aquellas que en aquel momento tienen conflictos con las comunidades), y representantes de organizaciones indígenas y organizaciones civiles nacionales e

²⁴⁸ La página web de la CARE puede visualizarse en el siguiente enlace: <http://careashaninka.org/comunidades/> (última visita: 20 de junio de 2013).

²⁴⁹ Dichas labores están siendo colocadas de manera literal, en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

internacionales. En algunos Congresos se ha contado con la presencia de la prensa local, nacional e, inclusive, internacional.

La mayoría de los Congresos Ordinarios de la CARE suele tener la siguiente estructura:

1. Acto inaugural del Congreso.
2. Nombramiento de la mesa de debate del Congreso.
3. Lectura de los acuerdos del Congreso pasado.
4. Lectura y aprobación del programa del Congreso actual.
5. Desarrollo del Congreso: informes y exposiciones de instituciones públicas y privadas sobre temas que involucran a las comunidades nativas asociadas a la CARE, o lectura de acuerdos pasados. Pueden tratarse de: resolución de conflictos, toma de decisiones, nuevas propuestas de trabajo, rendición de cuentas, temas de coyuntura, etc. Durante la exposición, es posible que los congresistas (miembros de comunidades nativas y de la CARE presentes) intervengan durante o luego de cada exposición. Además, se pueden tomar decisiones conjuntas sobre asuntos que conciernen a la CARE y/o sus miembros.
6. Informe de la Junta Directiva de la CARE.
7. Conclusiones de los acuerdos tomados en el Congreso.
8. Elección de la nueva Junta Directiva (cada cuatro años).
9. Aprobación y/o modificación de estatutos y reglamentos internos de la CARE (cuando sea necesario).
10. Elección de la sede del siguiente Congreso.
11. Acto de cierre del Congreso.
12. Firma del acta por todos los asistentes al Congreso (sólo comuneros y autoridades de la CARE).

Por otro lado, en el año 2009, la CARE se afilió a la “Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central” (ARPI-SC) y, a través de ella, a la “Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana” (AIDSESP) y a la “Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica” (COICA). Estas organizaciones son de carácter regional, nacional e internacional, respectivamente. En la práctica, esto significa que las organizaciones de mayor jerarquía representan a las de menor jerarquía. Así, por ejemplo, COICA tiene mayor jerarquía que la AIDSESP, y esta a su vez mayor jerarquía que ARPI y luego le sigue la CARE. Pero la CARE no es la única organización local o de base que está afiliada a la ARPI, esta última no es la única organización regional del Perú y la AIDSESP no es la única organización nacional en este país.

A pesar de esta afiliación, la relación de entre las organizaciones indígenas representativas de mayor jerarquía y las comunidades afiliadas a la CARE, incluyendo la CONASPO, parece ser casi nula, lo cual se ve reflejado en las opiniones de los comuneros entrevistados. Así, ante nuestra pregunta de si conocían a la ARPI y a la AIDSESP, la gran mayoría (quince de diecinueve) afirmó desconocer la existencia de dichas organizaciones y que estas nunca estuvieron presentes en las comunidades nativas asháninkas del río Ene (ver **Anexo N° 8**). Ello a pesar de que, en teoría, las representa a nivel regional (en asuntos indígenas regionales) y

nacional (en asuntos indígenas nacionales), respectivamente. Lo que sí algunos tienen claro es la jerarquía que existe entre la CARE, la ARPI y la AIDSESEP, siendo esta última la que “manda” por sobre las dos anteriores.

3.7.3. Relación entre comunidad y entidades públicas

Habíamos señalado líneas atrás que la CONASPO, al igual que otras pocas comunidades, tiene instituciones educativas de nivel primario y/o secundario. Así también, sólo algunas comunidades poseen posta médica o centro de salud. La financiación de ambas instituciones, en principio, está a cargo del Estado peruano a través del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, respectivamente. Sin embargo, en la práctica esto sucede de manera tardía o la financiación nunca llega.

Asimismo, de las entrevistas realizadas a los comuneros en nuestro trabajo de campo en la CONASPO, la percepción que sus miembros tienen de la Municipalidad Distrital de Mazamari, de la Municipalidad Provincial de Satipo y el Gobierno Regional de Junín, es que son las autoridades locales y regionales que gobiernan dentro de la circunscripción donde se encuentra la CONASPO. Piensan que, a diferencia de las autoridades del “palacio” (de gobierno), estas dos autoridades al menos “han venido alguna vez”, sea para el “Vaso de Leche” o para “consultarnos sobre las necesidades que tenemos”, aun cuando a veces no cumplan con sus promesas. El jefe o presidente de la CONASPO es el encargado de buscar a las municipalidades para que “haga obras” y “vea las necesidades” en la comunidad (ver **Anexo N° 8**).

Con relación a la presencia del Estado en la comunidad, las respuestas de los comuneros entrevistados de la CONASPO a la pregunta de qué ha hecho el Estado peruano por su comunidad fueron muy variadas. Así, tuvimos las siguientes respuestas (ver **Anexo N° 8**):

- a. *Apoya con el programa “Juntos”²⁵⁰ (fue la respuesta más recurrente).*
- b. *Ha construido la escuela y la posta médica.*
- c. *Entrega uniformes a los niños cada dos años.*
- d. *Manda profesores para que enseñen a nuestros hijos.*
- e. *Apoya en la nutrición de las mujeres embarazadas.*
- f. *Proporcionó armamentos en la época del “chino” (de Alberto Fujimori).*
- g. *La RENIEC nos ha dado DNI a todos nosotros.*
- h. *Apoya en la agricultura, con la siembra de nuestro café y cacao.*

Pero también tuvimos el siguiente tipo de respuestas:

- a. *No ha hecho algo por nuestra comunidad, pasamos necesidad.*

²⁵⁰ El nombre completo es “Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS”, que es un Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas que se inscribe dentro de la política social y de lucha contra la pobreza del gobierno del Perú.

- b. *Nos quiere vender a otros países con las hidroeléctricas.*
- c. *Sólo nos ha mandado ropa usada, queremos más ropa.*
- d. *No ha implementado nuestra escuela y posta médica con más instrumentos y presupuesto.*
- e. *Ha hecho muchas cositas, pero no tan grandes.*
- f. *Que no se olvide de apoyarnos, porque somos pobres.*

Lo que sí nos causó mucha curiosidad fue la respuesta de tres comuneros, quienes entendieron que el Estado peruano era la CARE, afirmando que esta organización había hecho muchas obras en las comunidades. En realidad, lo que se les preguntó fue sobre lo que había hecho el Estado peruano en su comunidad. Esto nos lleva a concluir hasta el momento que, en las comunidades nativas asháninkas del río Ene, la CARE suple la gran mayoría de las funciones del Estado peruano o hace las veces de este. Inclusive, la CARE podría fungir de autoridad local y/o regional. Es decir, la CARE ejerce una suerte de gobierno de facto o se constituye como un Estado para dichas comunidades. Pero este “gobierno” no goza de exclusividad, pues no impide que las autoridades estatales apoyen a las comunidades, aun cuando este apoyo no sea frecuente ni suficiente.

Por otro lado, les preguntamos qué debería hacer el Estado o el gobierno por su comunidad, y los comuneros nos dieron respuestas bastante parecidas, coincidiendo todos en las siguientes demandas²⁵¹: obras, construcciones, agua potable, electrificación, alumbrado público y carretera; más docentes, materiales educativos, uniformes y bibliotecas; más ropa, porque siempre están vestidos con *cushma*; armas y municiones nuevas para proteger la selva; construcción de viviendas; pacificación de las comunidades y erradicación del narcotráfico; deben defenderlos de los problemas y siempre deben consultarles; y, por último, el Estado debe implementar la posta médica con medicamentos.

Entonces, las relaciones entre las comunidades nativas asháninkas del río Ene y las entidades públicas es muy distante y, en ciertos aspectos, inexistente. Pero esta relación se torna muy conflictiva cuando el Estado peruano pretende hacer uso de sus tierras sin consultarles y en contra de los valores de la sociedad asháninka. Además, esta relación se vuelve tensa cuando el Estado no atiende las demandas de los asháninkas. Aunque estos últimos también reconocen que el Estado sí lo ha hecho y que el apoyo no llegará si es que ellos mismos no la piden²⁵².

²⁵¹ Dichas demandas están siendo colocadas de manera literal en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

²⁵² Entrevista realizada por nosotros el 21 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Ángel Pedro Valerio, de 24 años y con 2 hijos. Entrevista realizada en castellano.

3.7.4. Relación entre organizaciones indígenas representativas a diferentes niveles

En líneas anteriores, señalamos que la CARE (organización indígena representativa local o de base) se encuentra afiliada a la ARPI-SC (organización indígena representativa regional) y, a través de ella, a la AIDSESEP (organización indígena representativa nacional) y a la COICA (organización indígena representativa internacional). Estas organizaciones tienen en común que representan a las comunidades nativas asháninkas del río Ene, pero a diferente nivel.

La relación entre estas organizaciones es de jerarquía, pero no de exclusión. Por ejemplo, la CARE se ocupa de asuntos de comunidades asháninkas del río Ene de manera más específica; y, la ARPI, de manera más general. Además, la CARE se ocupa de asuntos locales que involucran a los asháninkas del río Ene; mientras que la ARPI, de asuntos regionales que involucran a todos los indígenas de la selva central (incluyendo a los asháninkas del río Ene).

En tanto, la AIDSESEP se ocupa de asuntos nacionales que involucran a todos los pueblos indígenas de la Amazonía (en el cual están incluidos los indígenas de la selva central). No obstante, en la práctica esta no es una regla que se cumpla, pues la CARE se ha ocupado de asuntos nacionales que competen a los asháninkas del río Ene. Un ejemplo de ello es cuando la CARE se ocupó casi por entero del caso de la posible construcción y funcionamiento de la hidroeléctrica Pakitzapango, el cual veremos con más detalle en el siguiente capítulo.

Los miembros de estas tres organizaciones (CARE, ARPI-SC y AIDSESEP) son indígenas o descendientes de ellos, hablan el idioma de sus comunidades de origen y, generalmente, viven en las ciudades. Dichas organizaciones se reúnen cada cierto tiempo y sólo a convocatoria de las organizaciones de mayor jerarquía. Estas reuniones tienen como propósito tratar asuntos que involucren a los pueblos indígenas con quienes trabajan.

Por último, las relaciones entre estas organizaciones no son pacíficas, sino más bien bastante tensas y desarticuladas. Esto se debe a que algunas decisiones importantes que se toman dentro de las organizaciones de mayor jerarquía muchas veces no cuenta con la participación de las organizaciones de menor jerarquía, pues no son debidamente convocadas, por lo que estas últimas se sienten desplazadas. O también puede suceder que las organizaciones indígenas representativas de mayor jerarquía tomen decisiones que no son coherentes con sus principios o valores, muchas veces sin el asentimiento de las organizaciones de menor jerarquía o contra su voluntad²⁵³, o que estas últimas también lo hagan por su cuenta.

²⁵³ Es el caso, por ejemplo, del convenio de cooperación de junio de 2012, mediante el cual la AIDSESEP recibió doscientos mil soles de la empresa Petrobras, de Brasil, para “prevenir conflictos” en las comunidades

Además, estas decisiones obedecen cada vez más a intereses políticos individuales que a deliberaciones producto del consenso. Sumado a esto, los escándalos que suceden al interior de cada organización son puestas a disposición del público en general, reflejando así no sólo desarticulación, sino también incapacidad de manejo interno de conflictos y una gran disputa por el poder político, inclusive por sobre los intereses de la organización.

3.7.5. Relación entre organizaciones indígenas representativas y entidades públicas

Cuando se trata de asuntos públicos que involucran a varios pueblos indígenas de determinada zona en conjunto, las organizaciones locales o de base de dicha zona se reúnen para llegar a acuerdos colectivos y ver el modo de participar en las decisiones que las entidades públicas tomen con respecto a los pueblos en cuestión. Es decir, las organizaciones hacen sinergia cuando se trata de asuntos que competen de igual manera a las mismas, porque saben que actuando solas no conseguirán mucho que si lo hicieran como un colectivo.

Un ejemplo de ello fue lo que sucedió en agosto de 2009, cuando en una Asamblea Extraordinaria de la CARE se reunieron los representantes de las organizaciones indígenas, tales como CARE, CONAVANSAT, CECONSEC, OCARE, ARPI y FECONABAP, así como la Subgerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka de la Municipalidad de Río Negro y de Pangoa, el Subgerente de Planificación de la Municipalidad Provincial de Satipo y la Asociación de Maestros Bilingües de la Selva Central. En dicha reunión se aprobó la creación de la Subgerencia de los Pueblos Indígenas de la Provincia de Satipo, teniendo en cuenta los aportes de las organizaciones indígenas y la experiencia de las subgerencias de naturaleza similar de las municipalidades cercanas.

Pero no siempre las relaciones entre organizaciones indígenas representativas y las entidades públicas son pacíficas o de cooperación, sobre todo cuando el Estado peruano tiene la intención de implementar proyectos de inversión que pueden afectar a los pueblos indígenas que las organizaciones indígenas representan. La regla general es que, ante este tipo de situaciones, la relación sea conflictiva y, en el peor de los casos, violenta. Lo usual es que el Estado peruano no atienda las demandas de estas organizaciones. Pero también es usual que estas organizaciones no den a conocer sus demandas por medio de canales adecuados de comunicación, o que ambas lo hagan a destiempo y sólo cuando el conflicto ya se transformó en violencia.

ubicadas en el área de impacto de uno de sus proyectos. Esta acción fue considerada por las organizaciones indígenas representativas de menor jerarquía como un acto de traición. Algunas de estas organizaciones no fueron convocadas para tomar esta decisión, o lo fueron de manera tardía (para que ratifiquen la decisión ya tomada por la directiva de AIDSESP), y otras nunca fueron convocadas y se enteraron de este acto a través de los medios de comunicación. Aunque especialistas señalan que este no es un caso aislado en el Perú.

3.7.6. Relación entre organizaciones indígenas representativas y organizaciones civiles nacionales e internacionales

Esta relación es normalmente de cooperación, ya que ambos actores se necesitan para poder subsistir como tales. Así, las organizaciones indígenas representativas necesitan del financiamiento y/o del apoyo técnico, jurídico, etc. de las organizaciones civiles nacionales y/o internacionales para llevar a cabo sus proyectos y el apoyo a los pueblos indígenas que representan. Las organizaciones indígenas no son tan fuertes actuando por sí solas, ya que no poseen recursos económicos suficientes ni especialistas debidamente preparados para abordar de manera adecuada los temas de interés de los pueblos indígenas.

Así también, para cumplir con sus objetivos, las organizaciones civiles nacionales e internacionales necesitan mantener buenas relaciones con las organizaciones indígenas representativas, pues es a través de ellas que las organizaciones civiles pueden otorgar su apoyo a los pueblos indígenas. En algunos casos, las organizaciones civiles pueden trabajar directamente con los pueblos indígenas, pero en la gran mayoría de casos necesitan a las organizaciones indígenas y esto es porque dichas organizaciones: son las que gozan de mayor legitimidad en los pueblos, conocen mejor las necesidades de los pueblos, les da respaldo a las acciones de las organizaciones civiles, entre otras razones.

No obstante, esta relación puede tornarse problemática cuando el apoyo de las organizaciones civiles no es bien utilizado o canalizado por las organizaciones indígenas representativas, o cuando estas últimas no permiten a las primeras realizar su trabajo en y para las comunidades. También puede ser conflictiva cuando las organizaciones civiles inducen a las organizaciones indígenas a sostener determinados discursos a fin de generar ganancias para las primeras. Por último, la relación puede ser problemática cuando las organizaciones civiles distorsionan el mensaje de las organizaciones indígenas representativas, sea porque no comparten los mismos objetivos o los modos de llevarlos a cabo.

3.8. Identificación del pueblo asháninka y de las comunidades nativas que lo conforman como “pueblos indígenas”, según el Convenio 169 de la OIT y otras normas

En la primera parte de nuestro primer capítulo señalamos que, a lo largo del presente estudio, entenderemos que ciertos colectivos serán identificados como pueblos indígenas sólo si cumplen con los criterios objetivos y subjetivos del artículo 1° del C169 OIT. Ahora volveremos a recordar estos criterios aquí, porque es sobre cada uno de ellos que intentaremos identificar como pueblo indígena al pueblo asháninka, incluyendo a las comunidades nativas

que lo componen. Para ello, nos basaremos en los datos que hasta el momento disponemos, los cuales hemos expuesto a lo largo de este capítulo y que asumiremos como verídicos.

Nuevamente, los criterios de identificación son los siguientes:

- (i) *descendencia de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales (criterio objetivo);*
- (ii) *cualquiera que sea su situación jurídica, conserven total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (criterio objetivo); y*
- (iii) *conciencia de su identidad indígena (criterio subjetivo).*

Con relación al **primer criterio**, tal y como lo expusimos en el presente capítulo, en el apartado de “Antecedentes Históricos del Pueblo Asháninka”, más o menos en el año 200 a.C. los asháninkas se asentaron en lo que ahora es la región Ucayali, dentro del Estado peruano. Cien años después, estos habrían sido desplazados por otros migrantes. Por ello, se trasladaron a los valles del Chanchamayo, Perené y Bajo Apurímac, para después ocupar los valles de los ríos Ene, Tambo, Pachitea, Pichis y el Gran Pajonal. En conclusión, los asháninkas descienden de poblaciones que habitaban en lo que ahora es parte del territorio peruano desde tiempos muy anteriores a la época de la conquista española, la cual se dio recién a inicios del siglo XVI.

Con relación al **segundo criterio**, tal y como expusimos en la primera parte de este capítulo, las comunidades nativas asháninkas conservan parcialmente sus normas, costumbres y formas de organización propias, que lo diferencian claramente de cualquier otro colectivo en el mundo. Así, por ejemplo, conservan sus autoridades tradicionales, si bien con ciertos matices del Derecho occidental. Otras muestras son las formas de generar su propia economía, pues siguen practicando las actividades de pesca, caza, agricultura, recolección, ganadería y extracción de madera bajo sus propios usos y costumbres.

Asimismo, aún mantienen su vestimenta (sobre todo las mujeres), el modo en el que construyen sus viviendas, la creencia en las historias contadas por sus antepasados para explicar ciertos fenómenos y la creencia en que las enfermedades son producidas por brujos. Del mismo modo, siguen manteniendo y practicando la lengua asháninka por sobre cualquier otra lengua, las costumbres en torno al matrimonio, a la medicina tradicional a la que acuden de manera prioritaria, entre otros.

Por último, con relación al **tercer criterio**, tal y como lo explicamos anteriormente en el presente capítulo cuando nos referimos a las percepciones del pueblo asháninka sobre sí mismo, consideramos que ellos tienen conciencia de su identidad indígena, pues se consideran

abiertamente asháninkas. A pesar de la inevitable influencia occidental (en distinto nivel, dependiendo de qué comunidad nativa se trate), su mayor deseo es el *kametsa asaike* o “vivir bien”, es decir, vivir como un *asháninka-sanori* o “verdadero asháninka”. En suma, ellos se encuentran plenamente conscientes de su identidad indígena o asháninka, pues aceptan sus orígenes, se consideran plenamente asháninkas, que pertenecen al pueblo asháninka, se siguen comportando como asháninkas y desean seguir haciéndolo así.



CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA IEI PERUANA EN EL CASO DE LA POSIBLE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PAKITZAPANGO EN TERRITORIO INDÍGENA ASHÁNINKA, EN EL CONTEXTO DEL ACUERDO ENERGÉTICO ENTRE PERÚ Y BRASIL

*“Todos los errores humanos son fruto de la impaciencia, interrupción prematura de un proceso ordenado, obstáculo artificial levantado alrededor de una realidad artificial”
Franz Kafka.*

Luego de presentar casi exhaustivamente a los actores principales de la obra, ahora presentaremos a la obra misma: el caso de la posible construcción de centrales hidroeléctricas en territorio indígena asháninka. Como señalábamos anteriormente en la introducción del anterior capítulo, este caso contribuirá a demostrar nuestra hipótesis, ya que nos permitirá darnos cuenta si la IEI viene desatendiendo o no dicha obligación en la práctica. Así, el análisis de la IEI peruana vigente será mucho más completo, pues es justamente en los casos reales que se puede apreciar si esta IEI ha venido o no garantizando y velando por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas.

Para desarrollar el caso, consideramos importante ir más atrás e indagar a fondo de qué se trata el Acuerdo Energético, el cual es un tratado internacional celebrado entre Perú y Brasil para definir sus relaciones en materia energética de los próximos cincuenta años. Este Acuerdo nos permitirá entender en qué contexto se ubica nuestro caso y de dónde proviene la idea de construir represas o hidroeléctricas en la Amazonía durante las siguientes décadas.

Luego, presentaremos el caso del megaproyecto Pakitzapango en el marco de los proyectos de construcción de hidroeléctricas en la Amazonía, pues no es el único que se piensa implementar. Antes de reproducir las acciones y reacciones de los actores más importantes en torno al Acuerdo Energético y al caso del megaproyecto Pakitzapango, juzgamos interesante presentar algunos impactos positivos y negativos de este último, pero teniendo en cuenta que no existe una sola perspectiva de lo negativo o positivo.

Por último, haremos algo más o menos similar a lo que hicimos en el segundo capítulo: presentaremos la visión indígena de la CONASPO sobre la IEI peruana en el marco del caso del megaproyecto Pakitzapango y, además, sobre otros aspectos directamente relacionados. Luego de esto, estaremos en condiciones de analizar la IEI peruana vigente, mediante la aplicación de nuestros “criterios básicos”: los estándares internacionales y la visión indígena.

4.1. Presentación del caso de la posible construcción de centrales hidroeléctricas en territorio indígena asháninka en el contexto del Acuerdo Energético entre Perú y Brasil

4.1.1. El Acuerdo Energético entre Perú y Brasil

El “Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para el suministro de electricidad al Perú y la exportación de excedentes al Brasil”²⁵⁴ (en adelante, Acuerdo Energético) es un tratado internacional, de carácter bilateral y con una duración de cincuenta años²⁵⁵, el cual fue firmado en Manaos el 16 de junio de 2010 por los gobiernos de Perú y Brasil. En aquel entonces, los Ministros de Energía y Minas en Brasil y Perú eran Márcio Zummermann y Pedro Sánchez Gamarra, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 2º, inciso 1 del Acuerdo Energético, el mismo tiene el objetivo de:

“(…) establecer el marco legal que promueva el desarrollo de la infraestructura necesaria en el territorio peruano para la producción de electricidad destinada a su mercado interno y la exportación de los excedentes de potencia y energía eléctrica asociada al Brasil, con el objetivo de viabilizar la interconexión entre los sistemas interconectados nacionales de las Partes”.

(Resaltado agregado)

Asimismo, en dicho instrumento, ambas partes se comprometieron principalmente a:

- (i) *adecuar sus marcos legales y normas técnicas, y promover soluciones a implementación de infraestructura en contexto de desarrollo sostenible;*
- (ii) *que la potencia y energía asociada producida será distribuida en primer lugar al mercado regulado peruano, luego al mercado libre peruano y finalmente al mercado brasileño;*

²⁵⁴ El Acuerdo Energético celebrado entre Perú y Brasil puede ser encontrado en la siguiente página web: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/acuerdo%20peru%20brasil%2016%20julio%202010.pdf>

²⁵⁵ El mismo Acuerdo indica que éste entrará en vigor en la fecha de la última notificación, a través de la vía diplomática, mediante la cual se comunique el cumplimiento de los dispositivos normativos internos exigidos por cada parte.

- (iii) *promover acuerdos operacionales y comerciales entre el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES) peruano, el Operador Nacional do Sistema Eléctrico (ONS) brasileño y la Câmara de Comercialização de Energia Elétrica (CCEE) brasileña, bajo supervisión de los Ministerios de Energía y Minas de ambos países;*
- (iv) *promover cooperaciones técnicas entre el COES y la Empresa de Pesquisa Energética (EPE) brasileña, bajo supervisión de Ministerios de Energía y Minas de ambos países;*
- (v) *que los porcentajes de energía que se distribuirán entre Perú y Brasil se establecerán en los contratos de concesión de cada hidroeléctrica y se mantendrán fijos por 30 años, por más que la demanda de energía crezca; y*
- (vi) *que los costos de línea de transmisión que conecte a las nuevas hidroeléctricas con Brasil serán pagados por las empresas brasileñas, que los costos de las líneas de transmisión para el mercado peruano los pagará el Perú.*

En resumen, el Perú se comprometió a:

- (i) *que la capacidad máxima de todas las nuevas centrales hidroeléctricas juntas que exportarían energía a Brasil sería de 6,000 MW (seis mil megavatios), más una tolerancia del 20%, lo cual sumaría un total de 7,200 MW (siete mil doscientos mil megavatios);*
- (ii) *que deberá asegurar permanentemente para su mercado interno un margen de reserva no menor del 30%;*
- (iii) *que dará concesiones de generación hidroeléctrica por un plazo de treinta años, más los que se requieran para la construcción de centrales hidroeléctricas. Después de ese plazo, las centrales y derechos de generación de energía serían transferidos a Perú; y*
- (iv) *que implementará normativa necesaria para asegurar que energía de las centrales de generación se distribuya entre empresas de distribución de energía eléctrica.*

En caso de presentarse controversias entre las partes con relación a la interpretación y ejecución del Acuerdo Energético, este último prevé en su artículo 11° que las mismas se resolverían sólo por “vía diplomática”. Este último es un método de arreglo pacífico de controversias de naturaleza política, en donde los mismos Estados (en este caso, Perú y Brasil) ponen fin a su controversia; a diferencia de los métodos jurisdiccionales, tales como el arbitraje y el arreglo judicial internacionales, en donde es un tercero quien pone fin a la misma y su decisión es vinculante.

Es decir, si Perú y Brasil entrasen en controversia por algo relacionado al Acuerdo Energético, estos no podrían ir a arbitraje internacional (por ejemplo, no podrán ir al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI, a la Corte Internacional de Arbitraje del CCI, a la Corte Permanente de Arbitraje - CPA, etc.), a la Corte Internacional de Justicia o a otras instancias arbitrales y jurisdiccionales. Pero ello no impide que los particulares no pudiesen acudir a instancias internacionales si es que ven vulnerados sus derechos, debido a la construcción de centrales hidroeléctricas prevista por el mismo Acuerdo Energético, tales como, por ejemplo, la CIDH.

Ahora, si bien el Acuerdo Energético estableció que todas las actividades que se realizasen en el marco del mismo deban efectuarse “en caso tengan comprobada su viabilidad técnica, económica y socio ambiental”²⁵⁶ y “en un contexto de desarrollo sostenible y considerando los estándares ambientales que exigen los dispositivos legales de las partes, incluyendo acuerdos internacionales adoptados por las mismas”²⁵⁷, faltó colocar expresamente en el mismo Acuerdo el compromiso serio y explícito de protección a los pueblos indígenas. Esta omisión sólo podría estar generando (si ya no lo hizo) una nueva fuente de conflictos.

Pero el Acuerdo Energético no se concretó de forma inmediata, sino que tuvo que atravesar varias etapas, tales como las de: negociación, perfeccionamiento y análisis para su aprobación final. Todo comenzó en noviembre de 2006, en el marco de la visita a Brasil realizada por el, en ese momento, Presidente de la República peruano Alan García Pérez. Así, Brasil y Perú suscribieron en noviembre de 2006 un memorando de entendimiento²⁵⁸ para establecer una “Comisión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería”.

Esta Comisión se reunió el 28 de agosto de 2007 para la creación de un grupo *ad hoc* de integración energética, a fin de preparar una propuesta de convenio bilateral para desarrollar estudios sobre el potencial de integración energética entre Perú y Brasil, incluyendo megaproyectos hidroeléctricos para la exportación de energía eléctrica del Perú al Brasil. Poco después, en noviembre de 2007, la Dirección General de Electricidad (DGE) del MINEM, presentó el informe final titulado “Elaboración de resúmenes ejecutivos y fichas de estudios de las centrales hidroeléctricas con potencial para la exportación a Brasil”. Este informe propuso un paquete de quince hidroeléctricas que fueron ofertadas al Brasil.

Luego, el convenio bilateral se materializó el 17 de mayo de 2008, y este fue suscrito por el Ministerio de Minas y Energía de Brasil, y el MINEM del Perú. En aquel entonces, estaban como ministros de Energía y Minas de Brasil y de Perú: Silas Rondeau y Juan Valdivia Romero, respectivamente. En los años posteriores, en medio de reuniones y encuentros, ambos países siguieron negociando la integración energética. En esa misma fecha, los mandatarios de ambos países se reunieron para priorizar, entre otras materias, la interconexión eléctrica de la agenda

²⁵⁶ Revisar el artículo 3°, literal c, numeral iv del Acuerdo Energético.

²⁵⁷ Revisar el artículo 9° del Acuerdo Energético.

²⁵⁸ Este memorando de entendimiento fue titulado: “Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de una Comisión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería entre el Ministerio de Minas y Energía de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú”, suscrito el 09 de noviembre de 2006.

bilateral y reafirmaron el empeño de sus respectivos gobiernos en promover mayor integración energética, en especial, en el área de interconexión eléctrica.

El 14 de enero de 2009, la congresista de la región Junín, Nidia Vilchez, presentó al Congreso el Proyecto de Ley N° 2970-2008-CR, que propuso declarar de “necesidad pública” e “interés nacional” la construcción de la Central Hidroeléctrica de Pakitzapango y la creación de la “Corporación de Energía Eléctrica de los Ríos Ene y Tambo” (CORENET). Siguiendo con la tendencia de la normativa en materia energética, este Proyecto de Ley tampoco tuvo en cuenta los posibles impactos que la construcción y el funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pakitzapango producirían al pueblo indígena asháninka. No obstante, tan sólo un mes después, la misma congresista Nidia Vilchez solicitó al Congreso el retiro del Proyecto de Ley “para un mejor estudio y evaluación”²⁵⁹.

Tres meses después, el 28 de abril de 2009, los Ministerios de Energía y Minas de Perú y Brasil suscribieron otro memorando de entendimiento para desarrollar estudios de viabilidad para la interconexión eléctrica entre los dos países, para la exportación de energía del Perú al Brasil y para el abastecimiento de energía eléctrica al mercado peruano, relacionados con los proyectos que sean determinados prioritarios por las partes, vinculados al convenio bilateral de integración energética del 17 de mayo de 2008.

Después de ello, los Presidentes de la República de Brasil y de Perú emitieron un comunicado conjunto, de fecha 28 de abril de 2009. Mediante este comunicado, los mandatarios ratificaron el interés en la integración energética entre los dos países y dispusieron que los ministerios competentes de cada país elaboren un instrumento bilateral que establezca las condiciones necesarias para la integración eléctrica. Luego de ello, las delegaciones de Perú y Brasil tuvieron seis reuniones en torno a la elaboración del proyecto de Acuerdo Energético.

En diciembre de 2009, el Congreso de la República del Perú cuestionó ante el Poder Ejecutivo el contenido del proyecto del Acuerdo Energético, porque “no garantiza la sostenibilidad socioambiental”, así como la forma en que se venían llevando a cabo las negociaciones. Asimismo, exhortó al Poder Ejecutivo que evitase apresuramientos en su firma.

²⁵⁹ Proyecto de Ley N° 2970-2008-CR. Expediente Digital del Proyecto de Ley, que fuese presentado el 14 de enero de 2009 y retirado al archivo el 17 de febrero de 2009. En la página 18 se encuentra la solicitud que la ex-congresista Nidia Vilchez hizo al ex-presidente del Congreso de la República para el retiro del proyecto. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/39171c3a39ed682b0525753e0061df02/\\$FILE/02970.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/39171c3a39ed682b0525753e0061df02/$FILE/02970.pdf) (última visita: 02 de octubre de 2013).

Por último, el antecedente más inmediato a la suscripción del Acuerdo Energético por parte de ambos países fue el compromiso asumido por los Presidentes de la República de ambos países, de fecha 11 de diciembre de 2009. Mediante este compromiso, se encargó a los ministerios del sector energía de Perú y Brasil que presenten un proyecto que promoviese el desarrollo de centrales de generación hidroeléctrica en territorio peruano para la producción de energía eléctrica, a fin de atender la demanda interna del Perú y la exportación de energía eléctrica al Brasil.

4.1.2. El Acuerdo Energético en acción: el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango

4.1.2.1. De los proyectos de construcción de hidroeléctricas en la Amazonía

Para cumplir con el objetivo del Acuerdo Energético, si bien el mismo no lo señala expresamente, se previó la construcción de centrales hidroeléctricas por empresas de capital brasileño. Para esto, desde el año 2006, ambos Estados iniciaron las negociaciones necesarias para que la construcción de hidroeléctricas se concrete. Es decir, la construcción de centrales hidroeléctricas en la Amazonía peruana fue planificada cuatro años antes de la suscripción del mismo Acuerdo Energético, que no se produjo sino hasta el mes de junio de 2010²⁶⁰.

Hasta el momento, son cinco proyectos sobre los cuales las empresas de capital brasileño han demostrado interés: Inambari²⁶¹, Pakitzapango, Tambo 40, Mainique 1 y Tambo 60. Sobre los dos primeros, el MINEM peruano otorgó concesiones temporales durante el 2008. Sobre la tercera, la otorgó tan sólo cuatro meses después de la firma del Acuerdo. Mientras que la concesión temporal de la cuarta fue dada a conocer por un medio periodístico, en diciembre de 2010.

²⁶⁰ Al respecto, “durante el Encuentro Empresarial de Inversiones, Comercio, Turismo y Cultura del Perú - ExpoPerú 2008, que se realizó en la ciudad de Sao Paulo (Brasil), el ministro de Energía y Minas, Juan Valdivia, se reunió con los representantes de esta empresa, quienes manifestaron su interés por desarrollar diversos proyectos en el país”. Este es un extracto de la noticia del día 22 de setiembre de 2008, obtenida de la página web de la Agencia Peruana de Noticias Andina: <http://www.andina.com.pe/espanol/Noticia.aspx?id=mTqZVGsi5lw=> (última visita: 29 de octubre de 2012).

²⁶¹ Esta fue la primera concesión otorgada dentro de este grupo de proyectos, en el marco del Acuerdo Energético. La de Inambari se trata de una concesión temporal otorgada mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM, publicada el 18 de junio de 2008, para realización de estudios de factibilidad de hidroeléctrica y con vigencia de 24 meses. Esta concesión fue renovada mediante Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM/DM, publicada el 19 de junio de 2010. Pero fue concluida y extinguida mediante Resolución Ministerial N° 265-2011-MEM/DM, publicada el 15 de junio de 2011. Esta última norma dispuso que, cualquier derecho eléctrico relativo a este proyecto, debe ejercerse efectuando la consulta previa prevista en el C169 OIT.

Por su envergadura, estos proyectos no serán fácilmente abandonados por ambos países. En efecto, el actual gobierno brasileño de Dilma Rousseff aún no descarta la construcción de la central hidroeléctrica de Inambari y la realización de otros proyectos en la Amazonía, debido a que le otorgan energía más barata a su país²⁶². Pero el actual ministro del Ambiente, Manuel Pulgar Vidal, señaló al poco tiempo después que el Acuerdo Energético aún no está en la agenda del gobierno peruano²⁶³.

No obstante, a pesar de la gran apuesta del Estado peruano por estos cinco proyectos, el MINEM del Perú informó en mayo de 2012 que la construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari será postergado hasta el 2020 y que se preferirán otras centrales con menor capacidad de generación eléctrica (que sumen 2,030 MW), las cuales se ejecutarán entre los años 2012 y 2017.

En la región Junín, el gobierno regional ha venido promocionando un conjunto de megaproyectos hidroeléctricos, entre los que se hallan, además de Pakitzapango, la central hidroeléctrica de Tsomabeni (también sobre el río Ene) y la central hidroeléctrica de Puerto Prado (sobre el río Tambo). Cada uno proyecta generar 1,074 y 620 MW respectivamente. Es decir, la tendencia del gobierno regional de Junín es la de promover la construcción y funcionamiento de centrales hidroeléctricas dentro de su jurisdicción.

4.1.2.2. El megaproyecto de la hidroeléctrica de Pakitzapango: datos generales

La central hidroeléctrica de Pakitzapango es un antiguo proyecto que también era conocido como “Ene 40”. En el año 1979, este parecía ser “un proyecto adecuado para ponerse en marcha hacia el año 1993 y después”²⁶⁴, pero luego se determinó que esto sería posible en 1995. De hecho, fue uno de los diez proyectos hidroeléctricos seleccionados a nivel nacional en aquella época para ser implementados en el país:

²⁶² Información obtenida de “Gobierno brasileño no descarta construcción de hidroeléctrica Inambari porque le otorga energía más barata”, noticia publicada en “Actualidad Ambiental” de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), con fecha 16 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=13988> (última visita: 29 de octubre de 2012).

²⁶³ Información obtenida de “Ministro del Ambiente: ‘Decretos anti minería ilegal no son negociables’”, noticia publicada en Actualidad Ambiental de la SPDA con fecha 19 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=14415> (última visita: 07 de marzo de 2013).

²⁶⁴ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (Dirección General de Electricidad). Evaluación del potencial hidroeléctrico nacional. Volumen I. Introducción y resumen. Lima: GTZ & LIS, 1979. Pág. 3.2. Disponible en: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/potencial/Volumen01/PeruPotHidro_vol01.pdf (última visita: 14 de marzo de 2013).

*“ENE 40.- Es el Proyecto más promisorio según el FEC de 7.62 \$/MWh *, y su cercanía al centro de consumo principal del país (la región central y lima) con una potencia instalada promedio de 2,331 MW y energía promedio de 19,556.0 GWh/año, siendo importante reconocer que resulta una instalación muy considerable con respecto a la demanda a presentarse en el corto plazo, sin embargo, es posible desarrollar el mismo, mediante la implementación por etapas, a partir del año 1995, aproximadamente. Este proyecto ha sido definido previamente y analizado en forma muy preliminar por el INIE”²⁶⁵.*

(Resaltado agregado)

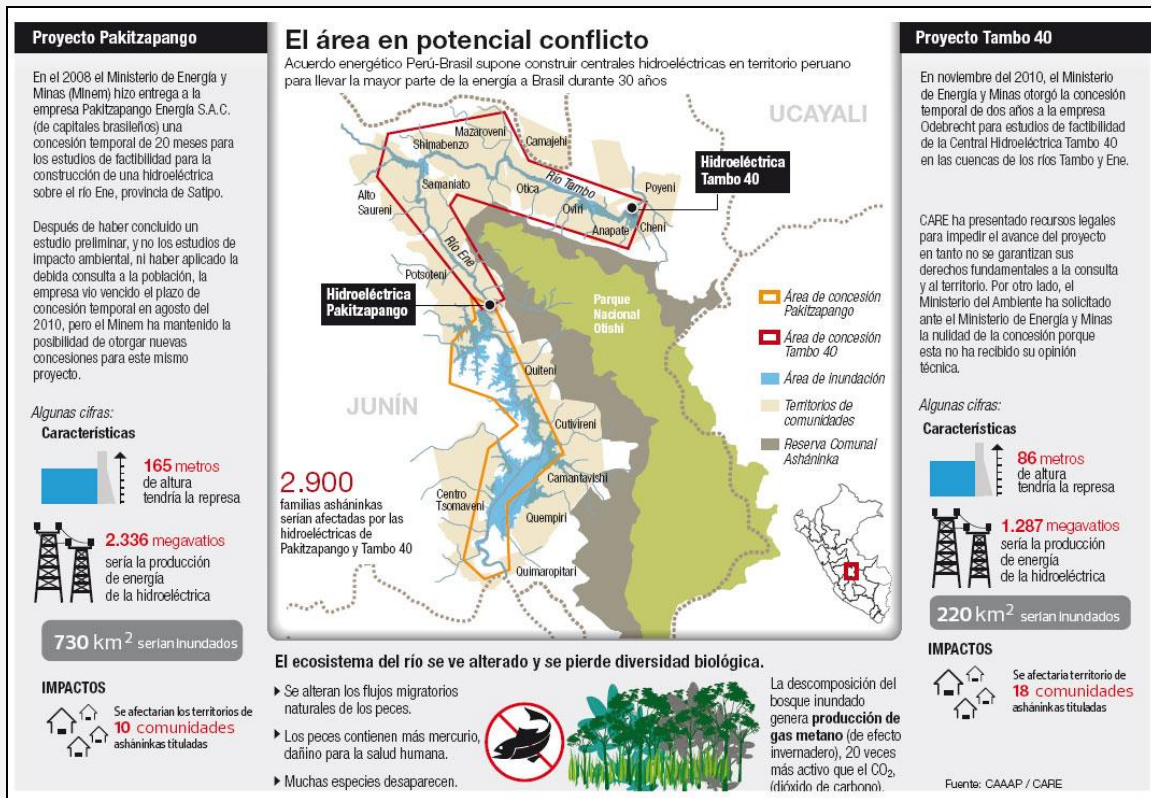
Para ello, se tuvo previsto inundar la cuenca del río Ene con un lago artificial de 520km, el cual abarcaba territorio asháninka. Además, se había planificado la construcción de líneas de transmisión hacia el sistema interconectado del Perú y luego hacia Brasil (Estado de Acre), cruzando los bosques de las regiones Ucayali y Madre de Dios.

Antes de ello, en 1975, se realizó la “Evaluación del Potencial Hidroeléctrico” de los ríos Huallaga y Alto Ucayali, el cual fue ejecutado por la Misión Técnica Rusa TECHNOPROMEXPORT. Asimismo, en diciembre de 1985, fue elaborado el “Estudio del Plan Maestro del desarrollo Hidroeléctrico del río Ene” por Japan Internacional Corporation Agency (JICA)²⁶⁶. Cabe resaltar que, hasta la fecha, son sólo tres estudios los que se han hecho sobre el potencial hidroeléctrico del río Ene, que son los que hemos señalado líneas arriba.

Pero no fue sino hasta hace cinco años, en setiembre de 2008, que se retomó el interés en el megaproyecto de la hidroeléctrica de Pakitzapango. De hecho, Paquitzapango Energía S.A.C., persona jurídica inscrita en el Perú, presentó en aquella misma época a la Dirección de Electricidad del MINEM una solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Pakitzapango, para una potencia instalada de 1,379MW y una potencia garantizada de 1,172MW. Dichos estudios se desarrollarían en los distritos de Mazamari, Río Tambo y Pangoa, provincia de Satipo, región Junín.

²⁶⁵ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (Dirección General de Electricidad). Evaluación del potencial hidroeléctrico nacional. Volumen III. Diez proyectos seleccionados. Lima: GTZ & LIS, 1979. Pág. 2.1. Disponible en: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/potencial/Volumen03/PeruPotHidro_vol03.pdf (última visita: 14 de marzo de 2013).

²⁶⁶ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (Dirección General de Electricidad). Informe Final “Elaboración de Resúmenes Ejecutivos y Fichas de Estudios de las Centrales Hidroeléctricas con Potencial para la Exportación a Brasil”. Lima: Q&V INGENIEROS SAC, 2007. Disponible en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/promocion%20electrica/Centrales%20hidroel%C3%83%C2%A9ctricas%20con%20potencial%20para%20la%20exportacion%20a%20brasil.pdf> (última visita: 10 de enero de 2013).



Fuente: Diario El Comercio, 13 de noviembre de 2011.

Tres meses después, con fecha 03 de diciembre de 2008 y mediante la Resolución Ministerial N° 546-2008-MEM/DM, se otorgó concesión temporal a favor de la empresa Paquitzapango Energía S.A.C., con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía. Esta concesión fue otorgada con la finalidad de desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Pakitzapango por un plazo de veinte meses, contados a partir de la vigencia de la Resolución que aprobó dicha concesión temporal, es decir, hasta el 04 de agosto de 2010. El megaproyecto fue identificado con el número 21167908.

Nos permitimos hacer un paréntesis para preguntarnos en qué consiste la “concesión temporal” en el ámbito de electricidad. En nuestro país, una concesión de este tipo permite, de acuerdo al artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas, Ley N° 25844:

“(…) utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbre temporal. El titular asume la obligación de realizar estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión; específicamente, la de realizar estudios de centrales de generación, subestaciones o líneas de transmisión, cumpliendo un cronograma de estudios (...)”

(Resaltado agregado)

Con relación a los “estudios de factibilidad”, estos consisten en el análisis económico, financiero y social de una inversión que se quiere realizar, lo cual le permitiría a las empresas interesadas determinar la posibilidad o no de una futura construcción y funcionamiento de las centrales hidroeléctricas.

Ahora, siguiendo la lógica del artículo 109° de la Ley de Concesiones Eléctricas²⁶⁷, para realizar los estudios de factibilidad que la servidumbre temporal le permite, la empresa estaría facultada para usar bienes de propiedad estatal y municipal, si los estudios de factibilidad así lo requieren. Pero también le da facultad de usar a título gratuito el suelo y el subsuelo, así como de cortar los árboles o ramas que le impidan la realización de los estudios de factibilidad.

Tanto el establecimiento como la modificación de esta servidumbre por parte del MINEM tienen carácter forzoso y, para esto, debe oír antes al titular del predio sirviente. En caso de oposición del propietario del predio sirviente, el concesionario (la empresa) tiene derecho a tener el auxilio de la fuerza pública. Pero la misma ley obliga a la empresa a indemnizar (no a compensar) a este propietario por el perjuicio que la servidumbre le cause al mismo. Esta indemnización podría ser fijada por las partes o, en su defecto, por el MINEM. Además, la ley obliga a la empresa a pagar por el uso del bien gravado.

En el caso materia de análisis, la figura de la servidumbre temporal le facultaría a Paquizapango Energía S.A.C. no sólo ingresar, sino además a usar el territorio indígena de los asháninkas del río Ene que estén dentro del área de concesión, así como los todos los recursos naturales de los cuales ellos dependen para subsistir. En suma, los asháninkas del río Ene serían susceptibles de ser afectados directamente con la hidroeléctrica que se pretende construir en su territorio.

Esta posible afectación del pueblo indígena asháninka hubiese requerido que el Estado peruano les consulte (e, inclusive, que requiera su consentimiento) sobre la medida administrativa que

²⁶⁷ Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

“Artículo 109°.- Los concesionarios, sujetándose a las disposiciones que establezca el Reglamento, están facultados:

- a. A usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;*
- b. A cortar los árboles o sus ramas que se encuentren próximos a los electroductos aéreos y que puedan ocasionar perjuicio a las instalaciones previo permiso de la autoridad competente; y,*
- c. A colocar soportes o anclajes en la fachada de los edificios y postes delante de ellas. En estos casos, el concesionario deberá resarcir los costos de reposición de las áreas afectadas”.*

otorgó el derecho a la empresa de obtener la concesión temporal²⁶⁸. Esto es independiente de que Paquitzapango Energía S.A.C. no haya requerido servidumbres sobre bienes de terceros, lo cual consta en la Memoria Descriptiva del megaproyecto, de fecha 15 de setiembre de 2008.

Pero es el caso que el MINEM peruano (que, en el caso concreto, sería la “entidad promotora”, de acuerdo con la Ley de Consulta Previa de 2011) no sólo no les consultó la medida de otorgar la concesión temporal a Paquitzapango Energía S.A.C. -ni mucho menos requirió su consentimiento, tal y como lo exige el Derecho Internacional-, sino que además no realizó el evento presencial que exigía la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM (en la que se aprueban los lineamientos para la participación ciudadana en actividades eléctricas), vigente al momento en que se otorgó la concesión temporal. Es decir, el Ministerio no cumplió ni siquiera con los estándares que su propio sector le exigía.

Siguiendo con la descripción del megaproyecto, para su construcción, Paquitzapango Energía S.A.C. tuvo planificado lo siguiente: que se daría una inundación por embalse sobre un área de 752km², que la extensión del embalse sería de 95km desde la represa y que la altura de la represa sería de 165m. El área de la concesión temporal otorgada a Paquitzapango Energía S.A.C. fue aproximadamente de 99 987.424 ha. Las cuencas de los ríos afectados con la construcción y funcionamiento de la central serían las del Ene (principalmente), Anapati, Catshingari, Chiquireni, Cutivireni, Mamiri, Quempiri, Quiteni, Sanibeni, Somabeni y Yaviro. Además, se generaría un lago artificial de 520km. La inversión total en el megaproyecto sería de US\$ 3'000'000,000.00 (tres mil millones de dólares americanos). En un principio, la empresa previó que la construcción de la central tomaría cinco años, desde el 2011 hasta el 2016; es decir, hasta poco después de que venciera el plazo de la concesión temporal otorgada en diciembre de 2008²⁶⁹.

²⁶⁸ En materia de electricidad, y teniendo en cuenta el artículo 15° del C169 OIT, así como la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, las medidas susceptibles de ser consultadas a los pueblos indígenas interesados serían: concesiones temporales para realizar estudios de factibilidad, concesiones definitivas para las actividades de electricidad (generación, transmisión y distribución, no comercialización) y autorizaciones para desarrollar actividades de generación termoeléctrica (cuando la potencia sea más de 500KW).

²⁶⁹ La información de casi la totalidad de este párrafo fue extraída de la consolidación de las siguientes fuentes:

- a. Expediente N° 1821951, ingresado con fecha 15 de setiembre de 2008.
 - Memoria descriptiva de la central hidroeléctrica Pakitzapango, de Paquitzapango Energía S.A.C.
 - Evaluación Ambiental Preliminar Proyectos CH Pakitzapango, Tambo 40 y Tambo 60, elaborado por la Empresa ODEBRECHT.
- b. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (Dirección General de Electricidad). Informe Final: “Elaboración de Resúmenes Ejecutivos y Fichas de Estudios de las Centrales Hidroeléctricas con Potencial para la Exportación a Brasil”. Lima: Q&V INGENIEROS SAC, 2007. Disponible en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/promocion%20electrica/Centrales%20hidroel%C3%83%C2%A9ctricas%20con%20potencial%20para%20la%20exportacion%20a%20brasil.pdf> (última visita: 10 de enero de 2013).

Dentro del expediente de la solicitud de otorgamiento de concesión temporal²⁷⁰, en el rubro “Presupuesto para la Ejecución de los Estudios” se señala que la concesión está valorizada en US\$ 7’750,000.00 (siete millones setecientos cincuenta mil dólares americanos). No obstante, de acuerdo con Verdum y Gamboa²⁷¹, Paquitzapango Energía S.A.C. es una empresa que, en aquella época, poseía un capital social de tan sólo S/ 1,000.00 (mil nuevos soles), según su Partida Registral N° 12191661, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

La explicación que estos autores encuentran para que la empresa Paquitzapango Energía S.A.C., con un capital aparentemente ínfimo, pueda financiar los estudios es que en el mismo expediente figura también un documento de modificación de la Carta Fianza N° G703747 de fecha 10 de octubre de 2008, la cual iba dirigida del Banco de Crédito (BCP) al MINEM, y estaba valorizada en US\$ 32,000.00 (treinta y dos mil dólares americanos). En dicho documento, fue posible identificar la modificación del sujeto que solicita la emisión de la garantía por parte del BCP, siendo, en un inicio, la empresa brasileña Engevix Engenharia S.A.²⁷²; pero, luego de la modificación, lo fue Paquitzapango Energía S.A.C.

De hecho, una muestra del interés de esta empresa brasileña sobre el megaproyecto Pakitzapango fue cuando, en junio de 2008 (cuatro meses antes de la modificación de la carta fianza), solicitó una autorización consentida de uso de agua a la Administración Técnica del

-
- c. DAMS IN AMAZONIA. Pakitzapango Dam Profile. Disponible en: <http://www.dams-info.org/en/dams/view/Pakitzapango/> (última visita: 14 de junio de 2013)
 - d. DAR, SER & CARE. Cartilla Informativa: “El Acuerdo Energético Perú-Brasil”. Lima: DAR, SER & CARE, 2011. Disponible en: http://www.dar.org.pe/publicaciones/pdf/acuerdo_energetico_peru_brasil.pdf (última visita: 05 de enero de 2013).
 - e. DAR, SER & CARE. Cartilla Informativa: “El Acuerdo Energético Brasil-Perú. Los casos Inambari y Pakitzapango”. Lima: DAR, SER & CARE, 2011. Disponible en: http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/7_acuerdo_energetico.pdf (última visita: 08 de febrero de 2013).
 - f. GAMBOA BALBÍN, César & CUETO LA ROSA, Vanessa. Matriz Energética en el Perú y Energías Renovables. VI: Hidroeléctricas y Conflictos Sociales: Recomendaciones para una Mejor Gestión Ambiental. Lima: Fundación Friedrich Ebert (FES) en colaboración con Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), 2012. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/09004.pdf> (última visita: 14 de junio de 2013).

²⁷⁰ Dicho expediente fue ingresado en el Ministerio de Energía y Minas con fecha 15 de setiembre de 2008, bajo el Registro N° 1821951. El expediente se encuentran en los archivos del Ministerio de Energía y Minas.

²⁷¹ VERDUM, Ricardo & GAMBOA, César. Ponencia: “El Pueblo Asháninka del Ene frente al Megaproyecto de Represa Hidroeléctrica en el Lugar de Pakitzapango, sus Derechos y Percepciones”. Mesa 26: Situaciones de Conflicto entre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Actividades Extractivas realizadas por Terceros. Línea Temática VII: Conflictos Territoriales, Derechos Colectivos y Actividades Extractivas. Disponible en: <http://www.ibcperu.org/doc/isis/12629.pdf> (última visita: 14 de junio de 2013).

²⁷² Empresa constituida en Brasil bajo el nombre “Engevix S.A. Estudos e Projetos de Engenharia, Sociedade Anonima”.

distrito de Riego del Perené (ahora, Autoridad Local del Agua - ALA). Pero luego, con fecha 08 de agosto de 2008, mediante Resolución de Intendencia N° 732-2008-INRENA-IRH, dicha autoridad resolvió “otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación a favor de la Empresa ENGEVIX ENGENHAIRA S.A. para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Pakitzapango” (artículo 1° de la Resolución de Intendencia).

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 287-2008-DRAJ/ATDRP, de fecha 04 de setiembre de 2008, la Dirección Regional de Agricultura de Junín aprobó el cambio de titularidad de la autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación a favor de la Empresa Paquizapango Energía S.A.C., en base a un contrato de cesión de derechos suscrito entre las empresas Engevix Engenhaira S.A. y Paquizapango Energía S.A.C.²⁷³.

Pasó el tiempo y, a inicios de agosto de 2010, la CARE presentó denuncia de invalidez contra la Resolución Ministerial que otorgó la concesión temporal a Paquizapango Energía S.A.C., alegando que no habría cumplido con los requisitos para su otorgamiento (una carta fianza por el plazo de la concesión). Pero, en esa misma época, la concesión temporal otorgada a Paquizapango Energía S.A.C. perdió su vigencia y la empresa nunca realizó los estudios de factibilidad correspondientes.

No obstante, faltando dos meses para que culmine el plazo de vigencia de la concesión temporal, Paquizapango Energía S.A.C. solicitó la renovación de dicha concesión. Pero la Dirección de Electricidad del MINEM, mediante Resolución Directoral N° 040-2010-EM-DGE, no le concedió esta renovación porque, a pesar de que la empresa presentó un informe sustentatorio dentro del plazo legal, concluyó que las razones expuestas por Paquizapango Energía S.A.C. para sustentar la renovación no constituyen eventos que califican como caso fortuito de fuerza mayor.

Por ello, el MINEM dispuso la ejecución de la garantía presentada por la empresa, constituida por la Carta Fianza N° G703747 que fue emitida por el Banco de la Nación. Además, dispuso el archivo definitivo del Expediente N° 21167908. Luego de ello, la empresa interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral que negó la solicitud de renovación de vigencia de la concesión temporal. Sin embargo, en setiembre de 2010, la Dirección de Electricidad

²⁷³ La información de los últimos dos párrafos fue extraída del siguiente documento: “Sistematización del Caso de Proyecto de Hidroeléctrica de Pakitzapango. Información obtenida y desarrollada por la Central Asháninka del Río Ene - CARE”, de la abogada Iris Olivera Gómez, de fecha 01 de enero de 2011.

declaró infundado este nuevo recurso, pues la empresa no presentó nuevas pruebas. Al mes siguiente, la empresa solicitó recurso de apelación, pero nuevamente el MINEM, en diciembre de 2010, declaró improcedente dicho recurso, con lo cual se culminó el proceso administrativo ante el MINEM. No obstante, esto no impide que la empresa solicite en el futuro una nueva concesión para Pakitzapango.

4.1.2.3. Impactos positivos y negativos del megaproyecto²⁷⁴

Hemos visto que la empresa Paquitzapango Energía S.A.C. no cumplió con realizar los estudios de factibilidad correspondientes dentro del plazo de la concesión temporal, pero no por ello tuvo renovación alguna, a pesar de que la pidió. Sin perjuicio de lo anterior, no pueden dejar de conocerse los posibles impactos que tanto el Acuerdo Energético, como la construcción y funcionamiento de la hidroeléctrica Pakitzapango tendrían sobre el pueblo indígena asháninka del río Ene. Esto debido a que, como señalábamos en líneas anteriores, por su envergadura, los megaproyectos hidroeléctricos a realizarse en la Amazonía (incluyendo el río Ene) no serán fácilmente abandonados por los gobiernos de Perú y Brasil.

A continuación, indagaremos en los impactos positivos y negativos del megaproyecto Pakitzapango, ya que esta información nos servirá para determinar la magnitud del caso, y darnos cuenta de que el mismo merece y sigue mereciendo la atención de la IEI peruana vigente. Pero, antes de indagar en los impactos del megaproyecto de Pakitzapango, cabe aclarar que somos de la opinión de que la calificación de dichos impactos como positivos o negativos dependerá de lo que significa para cada parte implicada en dicho megaproyecto lo “negativo” y lo “positivo”, de acuerdo a su contexto, visión y modo de vida específicos. Así, lo que pueden ser impactos positivos o negativos para el Estado peruano no lo serán del mismo modo para el pueblo indígena asháninka, y viceversa.

Con esto, no pretendemos negar matices, romantizar o satanizar las concepciones sobre lo negativo o positivo del megaproyecto de Pakitzapango, ni presentar posiciones absolutas y reduccionistas, o realzar viejos estereotipos que conllevarían a un mayor alejamiento entre las partes involucradas en este megaproyecto. Somos conscientes de que no todo el aparato estatal tiene una sola concepción; de que el Estado peruano no necesariamente tiene los mismos intereses que Paquitzapango Energía S.A.C.; y de que no todo el pueblo asháninka tiene una posición uniforme e indiscutible.

²⁷⁴ El desarrollo de los impactos positivos y negativos del megaproyecto se encuentran basados en diversos documentos públicos y privados que especificaremos cuando presentemos los impactos concretos; así como en las entrevistas realizadas a la CONASPO del Valle Río Ene.

Esta aclaración, por más inconcebible que pueda parecer a muchos, es importante tenerla en cuenta. Consideramos que, en nuestro país, muchos proyectos de similar envergadura varias veces han fracasado simplemente por no haber considerado la existencia de visiones distintas (ni superiores ni inferiores) sobre una misma situación. La raíz de cualquier conflicto que desemboca en violencia es la falta de una adecuada comunicación, lo cual implica no sólo la escucha, sino además el entendimiento mutuo basado en el respeto -no sólo en la mera tolerancia- y la capacidad de establecer acuerdos voluntarios.

Entonces, con relación a las ventajas o impactos positivos que se produciría en territorio indígena, algunos sostienen que una de ellas sería el desplazamiento del pueblo asháninka, a fin de sacarlo del “atraso” y de la “pobreza extrema” en los que se encuentra inmerso desde siempre, e insertarlo al mundo globalizado, del desarrollo y del progreso. Además, se les brindarían condiciones de vida que nunca antes han tenido: energía eléctrica, agua potable, desagüe, empleo, obras de infraestructura, salud, educación, ingresos locales, etc.

Sin embargo, el desplazamiento sería una desventaja si el pueblo asháninka así no lo desea²⁷⁵ (es decir, un desplazamiento forzado: sin voluntad y/o con violencia); sobre todo, considerando que hace no mucho tiempo ya han sufrido un desplazamiento forzado a partir del grave contexto de violencia durante las décadas de los ochenta y noventa²⁷⁶. A pesar de que se les prometa “mejores condiciones de vida”, esto implicará un costo bastante alto para ellos, ya que estas nuevas condiciones estarían alterando de manera negativa a la naturaleza -su hogar y espacio- con la que mantienen y sus antepasados han mantenido una estrecha conexión y armonía; y en donde desarrollan y llevan a cabo sus formas de vida que lo definen como pueblo²⁷⁷ y no como un simple grupo de personas reunidas pero desintegradas, sin identidad indígena común. Además, el “desarrollo” para ellos no necesariamente significa poseer energía eléctrica o

²⁷⁵ Estamos hablando de que serían desplazadas 10,000 personas de 10 comunidades nativas asháninkas de la cuenca del río Ene, cercanas a la “Reserva Comunal Asháninka” (RCAS). Las comunidades nativas asháninkas posiblemente afectadas serían: Potsoteni, Saniveni, Centro Tsomaveni, Shimpenshariato, Meteni, Quiteña, Cutivireni, Camantavishi, Quempiri y Quimaropitari.

²⁷⁶ Debe recordarse que en las décadas de los ochentas y noventas, miles de Asháninkas fueron desplazados forzosamente durante el contexto de violencia nacional perpetrada tanto por Sendero Luminoso y el MRTA, como por el Estado peruano, contexto en el cual los derechos de los asháninkas a la integridad, a la identidad cultural y a la fueron vida gravemente violentados²⁷⁶. Muchos huyeron al “monte”, pero actualmente un buen grupo de los desplazados han vuelto a sus tierras a reasentarse. No obstante, la construcción de centrales hidroeléctricas (y ni qué decir del narcoterrorismo) sería un nuevo y gran obstáculo para continuar reasentándose.

²⁷⁷ Ya no podrían desempeñar las actividades de pesca, caza, agricultura, etc. como ellos y sus antepasados siempre acostumbraban a hacerlo sobre sus propios territorios ancestrales. Existe un gran riesgo de que los pueblos indígenas desaparezcan como colectivos, y que por ello su cultura, idioma y costumbres pierdan vigencia.

empleo, sea porque no permiten el “vivir bien” Asháninka o, en todo caso, llevar a cabo sus propias formas de vida.

Con relación a la alteración negativa de sus formas de vida y desarrollo, un poblador asháninka, Dimer Dominguito, afirmó que:

“en la ciudad, ellos hacen dinero y compran lo que sea que necesiten, pero aquí nosotros vivimos con nuestras costumbres, nuestro mercado, comemos lo que plantamos y somos felices (...) Queremos defender nuestro derecho a lo que es natural, defender nuestro mercado y apoyamos al gobierno, pero ¿quién nos apoya a nosotros?”²⁷⁸.

(Resaltado agregado)

Por otro lado, el Estado peruano, en virtud de la soberanía que define su propia existencia como Estado, tiene la potestad de otorgar todo tipo de concesiones a terceros nacionales o extranjeros para la realización de actividades energéticas, cuyos resultados contribuirán tanto con la economía peruana como la brasileña, y procurará por ello el bienestar de la población de ambos Estados. No obstante, en este caso, dicha potestad se encuentra limitada jurídicamente por el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados con la construcción de las hidroeléctricas en su territorio.

Por ello, el pueblo asháninka, en virtud de sus derechos a la libre determinación y al territorio, puede determinar si se realiza actividad energética en su territorio, porque sobre éste realizan un verdadero control y un amplio poder desde tiempos anteriores a la existencia del Estado -e incluso anteriores a la era colonial-, que va más allá de un simple derecho de propiedad (inclusive cuando las tierras no están tituladas, ya que la titulación es declarativa de derechos de propiedad²⁷⁹), pues ellos son los auténticos dueños. No obstante, este control no es absoluto y la capacidad de que su decisión sobre la viabilidad o no de los proyectos y/o medidas estatales que

²⁷⁸ Traducción libre de la fuente original en inglés:

“In the city they make money and buy whatever they need, but here we live by our customs, our market, eating what we plant and we are happy (...) We want to defend our right to what is natural, to defend our market, and we support the government, but who supports us?”

Fuente: NELSEN, Aaron. “Dam Project Threatens a Way of Life in Peru”. Artículo publicado en el Diario estadounidense “The New York Times”, el 15 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2012/05/16/world/americas/dam-project-would-displace-villages-in-jungle-valley-of-peru.html> (última visita: 27 de setiembre de 2012).

²⁷⁹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH). Caso Comunidad Indígena Sawhoymaxá Vs. Paraguay. Sentencia del 29 de marzo de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas). Párr. 128.

afecten su territorio sea vinculante para el Estado peruano se ve limitada sólo a ciertos casos²⁸⁰, de acuerdo con el Derecho Internacional vigente.

En el caso que nos convoca, el pueblo asháninka del río Ene, susceptible de ser afectado con las medidas administrativas en torno al megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango, tiene el derecho no solamente de ser consultado, sino además de que se obtenga su consentimiento como requisito necesario y vinculante para su aprobación. Estamos hablando de que: en este caso probablemente se produzca un desplazamiento forzado, constituye un megaproyecto que puede afectar condiciones de subsistencia indígena y puede ocasionarse una posible extinción de sus derechos de propiedad indígena. Estos son tres supuestos en los que el Estado peruano debe requerir el consentimiento de los pueblos indígenas para aprobar medidas susceptibles de afectarles, de acuerdo con el Derecho Internacional²⁸¹.

²⁸⁰ Para nosotros, los supuestos en que el Estado peruano debe requerir el consentimiento de los pueblos indígenas para aprobar medidas susceptibles de afectarles son:

1. Traslado o desplazamiento forzoso de pueblos indígenas. *Base jurídica: Artículo 16° del C169 OIT y artículo 10° de la DNUDPI.*
2. Almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en territorios indígenas. *Base jurídica: Artículo 29° de la DNUDPI.*
3. Megaproyectos, planes de inversión o desarrollo que puedan afectar condiciones de subsistencia indígena. *Base jurídica: Sentencia del caso Saramaka vs. Surinam del 28 de noviembre de 2007, párrafos 134 y 136; Informe de la CIDH “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales” de 2009, párrafos 334. 1 y 334.2; e Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas de 2010, párrafos 2 y 66.*
4. Decisiones que puedan afectar, modificar, reducir o extinguir los derechos de propiedad indígena. *base jurídica: Informe de la CIDH “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales” de 2009, párrafo 281.*
5. Desarrollo de actividades militares en territorios indígenas. *Base jurídica: Artículo 30° de la DNUDPI.*
6. Adopción de medidas especiales de salvaguarda de personas, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente. *Base jurídica: Artículo 4° del C169 OIT.*

Fuente: ROJAS ROMERO, Heana & O’DIANA ROCCA, Richard. “Dos caras de una misma moneda. Retos y logros del Reglamento de la Ley de Consulta (Decreto Supremo N° 001-2012-MC)”. En: Revista Gaceta Constitucional, tomo 52 de abril de 2012, pág. 369 y ss. Los supuestos del consentimiento contemplados en este artículo también se encuentran, en parte, basados en el documento “Principios mínimos para la aplicación de los derechos de participación, consulta previa y consentimiento previo, libre e informado”, elaborado en noviembre de 2011 por el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad - IIDS/IILS. Disponible en: http://www.derechovsociedad.org/IIDS/Documentos/PRINCIPIOS-MINIMOS_IIDS.pdf (última visita: 23 octubre de 2012).

²⁸¹ Como señalábamos en nuestra nota anterior, tres de los seis supuestos que nosotros identificamos en el Derecho Internacional en los que el Estado peruano debe requerir el consentimiento de los pueblos indígenas para aprobar medidas susceptibles de afectarles, y que se presentan en el caso Pakitzapango, son:

1. Traslado o desplazamiento forzoso de pueblos indígenas. *Base jurídica: Artículo 16° del C169 OIT y artículo 10° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI).*

Si nos fijamos en otros países de nuestra región, la realidad no es muy distante a la nuestra. Los proyectos Belo Monte en Brasil y El Diquis en Costa Rica son dos muestras de ello, en donde los Estados, al igual que el caso peruano, no han venido garantizando los derechos de los pueblos indígenas que serían desplazados forzosamente de sus territorios para construir grandes centrales hidroeléctricas.

El proyecto Belo Monte, en Brasil²⁸², ha sido muy cuestionado por parte de organizaciones civiles, pueblos indígenas, la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) y el REDPI²⁸³. Todos ellos manifiestan que el proyecto ocasionaría daños socioambientales, entre los que destacan la desecación del río Xingu y la reducción de reservas de peces que sirven de alimento imprescindible a los pueblos de la zona, así como el riesgo ocasionado a la integridad y vida de indígenas no contactados que posiblemente se encuentren en las cercanías de la represa.

En abril de 2011, la CIDH otorgó una medida cautelar a favor de los miembros de las Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, mediante la cual dispuso la suspensión del proceso de licencia del proyecto y la no realización de obras de ejecución hasta que hayan procesos de consulta informados y se proteja la vida e integridad de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Pero, tres meses después, por alguna extraña razón la CIDH modificó la medida para solicitar al Estado brasileño que solamente proteja la vida e integridad de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, y la salud de los miembros de las otras comunidades indígenas; así como que regularice sus tierras ancestrales. Señaló que la consulta previa y el

-
2. Megaproyectos, planes de inversión o desarrollo que puedan afectar condiciones de subsistencia indígena. Base jurídica: *Sentencia del caso Saramaka vs. Surinam del 28 de noviembre de 2007, párrafos 134 y 136; Informe de la CIDH “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales” de 2009, párrafos 334. 1 y 334.2; e Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas de 2010, párrafos 2 y 66.*
 3. Decisiones que puedan afectar, modificar, reducir o extinguir los derechos de propiedad indígena. base jurídica: *Informe de la CIDH “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales” de 2009, párrafo 281.*

²⁸² La cual se convertiría en la tercera represa más grande del mundo y viene proponiéndose desde los años ochenta, tendría una potencia aproximada de 11.000 a 11.233 MW y un costo estimado de 3 mil millones de dólares, más 2,5 mil millones por la línea de transmisión. El proyecto está siendo desarrollado por la compañía eléctrica estatal “Centrais Elétricas do Norte do Brasil S.A. - Eletronorte” (subsidiaria de Eletrobras).

²⁸³ Al respecto, se pueden consultar las siguientes fuentes:

- a. Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, S. James Anaya. Adición: Informe sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el Brasil. A/HRC/12/34/Add.2, del 26 de agosto de 2009. Párr. 57.
- b. Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, S. James Anaya. Adición: Casos examinados por el Relator Especial (junio 2009 - julio 2010). A/HRC/15/37/Add.1, del 15 de setiembre de 2010. Párr. 53.

consentimiento frente al proyecto son asuntos de fondo que trascienden el ámbito de las medidas cautelares²⁸⁴.

El proyecto El Diquis, en Costa Rica²⁸⁵, también ha sido muy cuestionado por parte de organizaciones civiles, pueblos indígenas y el REDPI de la ONU²⁸⁶, quien señaló que debió haberse consultado antes de comenzarse los estudios técnicos, pero que ello aún podía remediarse, iniciando un proceso de consulta que respete normas internacionales y características particulares del caso. De otro lado, el “Instituto Costarricense de Electricidad” (ICE) en un inicio señaló que el territorio indígena requerido por el Proyecto no se encontraba habitado de manera permanente por indígenas; asimismo, que el proyecto daría trabajo y que se reubicará a las personas afectadas²⁸⁷. Pero, en base a las recomendaciones del REDPI, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica señaló que la “consulta se hará apegada a la normativa internacional que rige sobre la materia”²⁸⁸.

Por otro lado, hay quienes consideran que el agua de los ríos y los bosques son bienes susceptibles de tener un valor económico y de ser transformados por acción humana. La fuerza del agua puede generar electricidad y, por ello, su utilización se encuentra valorizada en dinero al valorizarse la electricidad que produce. Los árboles de los bosques serían derribados para generar un espacio que permita la construcción de las centrales, lo cual implica la inundación de grandes áreas, muchas de ellas habitadas no sólo por aves e insectos, sino también por pueblos indígenas, pero a quienes el Estado peruano compensará, porque el “interés público” es superior al interés de una minoría.

²⁸⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Medida Cautelar N° 382/10, dictada el 01 de abril de 2011 y reformada el 29 de julio de 2011, otorgada a favor de las Comunidades Indígenas da Bacia do Rio Xingu, Pará, Brasil. Disponible en portugués en: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.port.htm> (última visita: 13 de agosto de 2013) y en español en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp> (última visita: 13 de agosto de 2013).

²⁸⁵ La cual se convertiría en la represa más grande de Centroamérica, tendría una potencia aproximada de 630 a 832 MW y un costo estimado de US\$ 2,100, y se prevé que inundaría casi 4,400 ha de territorio indígena. El proyecto está siendo desarrollado por el “Instituto Costarricense de Electricidad” (ICE). Cabe resaltar que el proyecto lo conformarán dos centrales de generación y la energía obtenida de la represa abastecería el Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC).

²⁸⁶ Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, S. James Anaya. Adición: La Situación de los Pueblos Indígenas Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Diquis en Costa Rica. A/HRC/18/35/Add.8, del 11 de julio de 2011. Párrs. 12 y 13.

²⁸⁷ Recomendamos revisar la página web del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE): http://www.grupoice.com/wps/portal/ph_diquis

²⁸⁸ Para más información sobre la Comunicación Institucional del 26 de marzo de 2012, revisar: <http://www.rree.go.cr/index.php?sec=servicios%20al%20publico&cat=servicios%20de%20informacion&con=593¬icia=979>

No obstante, la utilización del agua de los ríos y los bosques puede ser considerada por otros como algo negativo y desventajoso, pues son bienes que les permiten al pueblo asháninka sobrevivir física y culturalmente como pueblo, y no son susceptibles de poseer valor económico si es que esto implicará un aprovechamiento ilimitado y desmedido de los mismos, lo cual generaría que la naturaleza “se moleste” y no los proteja ni les provea de más recursos. El agua de los ríos es fuente de vida y los ríos son lugares en donde especies acuáticas llevan una vida pacífica y luego sirven de alimento a los pueblos indígenas aledaños. Los bosques son más que espacios físicos, son espacios sobre los cuales ellos y sus antepasados se han desenvuelto cultural y espiritualmente, así como política y jurídicamente. Pero estas especies acuáticas y forestales serían seriamente afectadas con la hidroeléctrica.

Asimismo, la construcción de una hidroeléctrica afectaría de sobremanera a la cultura y a la historia de los asháninkas que habitan en la zona de posible construcción. Ello se explica por el mito de Pakitzapango, que hace referencia a la obstrucción del río y a las terribles inundaciones que le siguen²⁸⁹:

*“Antes, el **Pakitsa (águila)** vivía en la parte baja del Ene, y le gustaba comer carne humana. Cuando la gente se acercaba de su hogar, una cueva arriba del cañón, el Pakitsa los cazaba con sus grandes garras y se los comía en su cueva. **Para conseguir presas humanas, quería construir un gran muro de piedras a lo ancho del cañón. Por eso, este cañón se llama Pakitsapango: Pakitsa es águila y Panko es casa.** Un día, mientras el Pakitsa estaba construyendo su muro, los asháninka se cansaron de sus ataques y decidieron eliminarlo. Crearon un asháninka de arcilla y lo vistieron con una chusma (vestimenta tradicional) y lo pusieron en una balsa navegando hasta Pakitsapango. El Pakitsa salió a cazarlo y al clavar sus garras en su cuerpo de arcilla, quedó atrapado. Entonces los asháninka que estaban esperando lo mataron con piedras y flechas. De ahí sus plumas fueron flotando hasta río abajo y de ellas originaron todos los otros pueblos de la Amazonia. Hasta ahora queda una parte del muro que construyó el Pakitsa: el cañón de Pakitsapango”²⁹⁰.*

(Resaltado agregado)

Es precisamente en ese lugar donde se piensa construir la hidroeléctrica, para lo cual debe edificarse un gran muro y así poder detener el curso normal del río Ene. Cabe recordar que, según el mito que acabamos de reproducir, esta misma idea es la que tenía Pakitsa para comerse

²⁸⁹ CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA (CAAAP) y CENTRAL ASHÁNINKA DEL RÍO ENE (CARE). Infografía: Hidroeléctricas en Territorio Asháninka. Los Impactos de Pakitzapango y Tambo 40. Lima: CAAAP, 2011. Disponible en: http://www.caaap.org.pe/documentos/documentos2011/infografia_rio_ene_y_tambo.pdf (última visita: 13 de enero de 2013).

²⁹⁰ CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA (CAAAP) y CENTRAL ASHANINKA DEL RIO ENE (CARE). Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 138 Período de Sesiones: “Situación de vulnerabilidad del Pueblo Asháninka relacionada con las Actividades Energéticas en Perú”, Washington DC 2010. Pág. 8. Disponible en: http://servindi.org/pdf/INFORME_FINAL_CIDH_ASHANINKA_2010.pdf (última visita: 18 de enero de 2013).

a los asháninkas. Por ello, para los asháninkas sería terrible que tenga que levantarse un gran muro para construir la represa en el mismo lugar donde antes vivía Pakitsa²⁹¹.

Por otra parte, se concebiría como una gran ventaja que, con las ganancias obtenidas de la venta de energía eléctrica obtenida de las centrales hidroeléctricas construidas en la Amazonía, se generarían nuevos y mayores ingresos para el Estado peruano a través del pago de impuestos por parte de las empresas que están a cargo de dichas centrales. Con estos ingresos, el Estado podrá generar desarrollo, progreso y podrá atender mejor las necesidades básicas de los menos favorecidos, entre los cuales se encuentran los pueblos indígenas: es necesario que el Perú salga del subdesarrollo económico para lograr un desarrollo social.

Asimismo, el Estado peruano mejoraría sus relaciones con el Estado brasileño (que es una potencia), porque gracias al Acuerdo Energético, nos integraríamos más con este país y esto podría sacarnos poco a poco del subdesarrollo. En todo caso, sería un intercambio comercial que permitiría que las economías de Perú y Brasil sigan creciendo y complementándose²⁹². Aun así, podría cuestionarse por qué Perú sacrificó su preciada soberanía para otorgar energía que su propio país produce, aun cuando sea con capital brasileño.

No obstante, la ejecución de los proyectos inevitablemente generaría que personas foráneas que tengan que ver con dichos proyectos migren hacia la cuenca del río Ene, que es donde se llevaría a cabo la central hidroeléctrica, por las expectativas que generaría la misma, pudiéndose provocar conflictos con la población aledaña, sea indígena o no.

Por último, todos los perjuicios que se ocasionarían al pueblo indígena asháninka y al ambiente podrían ser denunciados²⁹³ por el mismo pueblo o por organizaciones que aboguen por ellos ante instancias internacionales, tales como la CIDH, la OIT (a través de la Confederación General de Trabajadores del Perú, en adelante, CGTP) y organismos de las Naciones Unidas idóneos para atender este tipo de casos. Claro, ello si es que las instancias nacionales no se han pronunciado oportunamente o no lo han hecho satisfactoriamente, como ya es costumbre²⁹⁴.

²⁹¹ Esto es parte del relato recibido por parte del personal técnico de la CARE y que se encuentra disponible en: SERVINDI. “Perú: El Retorno de Pakitsapango y la Amenaza a la Vida de los Asháninkas del Ene”. Artículo del 18 de marzo de 2009, disponible en: <http://servindi.org/producciones/audios/9212> (última visita: 15 de enero de 2013).

²⁹² GAMBOA BALBÍN, César & CUETO LA ROSA, Vanessa. Óp. Cit. Pág. 26.

²⁹³ De hecho, con relación al megaproyecto Pakitzapango, durante los años 2009 y 2010 los asháninkas han presentado una reclamación ante la OIT y dos informes ante la CIDH.

²⁹⁴ No obstante, a pesar de las múltiples sentencias nacionales de carácter conservador, y reacias a otorgar protección a los pueblos indígenas, debemos rescatar la reciente sentencia del TC del caso de la Comunidad Nativa Tres Islas (Expediente N° 01126-2011-HC/TC, del 11 de setiembre de 2012). Es cierto que, en el caso,

Tener en cuenta este aspecto resulta de mucha importancia, si consideramos que no sólo serían perjudicados los intereses del pueblo asháninka, sino los del Estado peruano en su totalidad.

4.1.3. Algunas acciones y reacciones de los actores más importantes en torno al Acuerdo Energético (luego de su suscripción) y Pakitzapango

Si comprendemos las acciones y reacciones de los actores más importantes en torno al Acuerdo Energético y al megaproyecto Pakitzapango (sobre todo de los indígenas y de sus organizaciones representativas), más adelante podremos entender mejor la visión indígena con relación a la actuación de la IEI peruana vigente en el presente caso. En el caso de los indígenas y de sus organizaciones representativas, su capacidad de respuesta tiene mucha relación con sus intereses concretos y con lo que realmene desean; lo que es, al fin y al cabo, el concepto de “visión indígena” que definimos en el primer capítulo.

*4.1.3.1. De las organizaciones civiles*²⁹⁵

Durante el tiempo en que los gobiernos de ambos países planificaban el Acuerdo Energético, organizaciones ambientalistas cuestionaron ante el Poder Ejecutivo el contenido del proyecto del Acuerdo y sostuvieron que no garantizaba la sostenibilidad socioambiental. Así también, cuestionaron la forma en que se venían llevando a cabo las negociaciones, exhortándolo a que evite apresuramientos en su firma²⁹⁶. A pesar de ello, al poco tiempo después, Perú y Brasil ya estaban firmando el Acuerdo.

Poco antes de la suscripción del Acuerdo Energético, entre los meses de marzo y mayo (03 de marzo, 13 de abril y 11 de mayo) de 2010, la sociedad civil²⁹⁷ envió cartas emitiendo

la Comunidad Nativa Tres Islas no enfrenta un “gran rival” (como lo sería una empresa transnacional) y que esta sentencia contiene algunas imperfecciones conceptuales. A pesar de ello, dicha sentencia constituye la excepción frente a las sentencias nacionales precedentes, pues es la primera que se pronuncia a favor de los indígenas, desarrollando la autodeterminación indígena como derecho fundamental, pero con una interpretación algo restringida. Aun así, no deja de marcar un gran hito en la jurisprudencia nacional en materia indígena.

²⁹⁵ Basado en la siguiente fuente: CUETO LA ROSA, Vanessa. Acuerdo para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil: Buscando la Gobernanza Energética en el Perú. Lima: DAR, 2011. Págs. 49-51.

²⁹⁶ Información obtenida de: BANK INFORMATION CENTER. Cronología del Acuerdo de Integración Energética (Perú-Brasil) hasta el 27 de diciembre de 2010. En: <http://www.bicusa.org/es/Article.12343.aspx> (última visita: 25 de julio de 2012).

²⁹⁷ En el presente caso, la sociedad civil se entiende conformada por las siguientes organizaciones: Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), PRONATURALEZA, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA, GT - ICAA, Centro de Sostenibilidad de la UPCH, Universidad Nacional Agraria La Molina UNALM, WWF Perú, Servicios Educativos Rurales SER, Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Sur, y de especialistas como Alfredo Novoa, José Serra, etc.

recomendaciones a las siguientes instituciones estatales: Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). No obstante, la sociedad civil sólo recibió respuesta del MINEM, pero recién con fecha 15 de junio de 2010, justo un día antes de la suscripción del Acuerdo Energético.

Luego de la suscripción del Acuerdo, los días 10 de setiembre de 2010 y 07 de febrero de 2011, la sociedad civil nuevamente envió cartas emitiendo recomendaciones y refiriéndose a la Comisión creada en torno al Acuerdo Energético. Esta carta fue enviada a las siguientes instituciones estatales: MINAM, MINEM, MINREX, Autoridad Nacional de Agua (ANA), Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) y algunos congresistas. Sin embargo, la sociedad civil esta vez no tuvo la misma suerte, pues ninguna de estas instituciones emitió carta de respuesta alguna.

En junio de 2011, el “Colectivo Amazonía e Hidroeléctricas”²⁹⁸ se pronunció a favor de la revisión del Acuerdo Energético en varias comisiones del Congreso de la República, y exigió un debate público y multisectorial en el próximo Congreso, alegando la falta de planificación energética con desarrollo sostenible en el Perú y la serie de impactos socioambientales negativos que conllevaría la aplicación del Acuerdo.

Posteriormente, en octubre de 2011, diversas organizaciones civiles peruanas²⁹⁹ emitieron una nota de prensa, invocando que el Acuerdo Energético debe ser revisado, y alertando sobre el trámite apresurado e irregular ante el Congreso de la República. En dicha nota, señalaron que el Proyecto de Ley N° 00391/2011-PE, cuyo objeto es someter el Acuerdo a la aprobación del Congreso, no ha cumplido con las condiciones previstas en el artículo 76°, literal f del Reglamento del Congreso de la República, pues el expediente presentado al Congreso carecía del informe sustentatorio del Ejecutivo, requerido por dicho Reglamento.

²⁹⁸ Conformado el 05 de noviembre de 2010 y compuesto por las siguientes organizaciones peruanas y extranjeras: Amazónicos por la Amazonia (AMPA), Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA), Central Asháninka del Río Ene (CARE), Centro de Sostenibilidad Ambiental -CSA-de la Universidad Cayetano Heredia, Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Escuela Amazónica de Derechos Humanos, Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), Federación Agraria Departamental de Madre de Dios (FADEMAD), Forum Solidaridad Perú, ProNaturaleza - Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, Instituto del Bien Común (IBC), Servicios Educativos Rurales (SER), Sociedad Civil por la Interoceánica Sur (SOCIT), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Sociedad Zoológica de Francfort y World Wildlife Fund (WWF).

²⁹⁹ Estas organizaciones fueron: Centro para la Sostenibilidad Ambiental - Universidad Peruana Cayetano Heredia (CSA), Decanatura de Derecho - Universidad Científica del Sur, ProNaturaleza - Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, Central Asháninka del Río Ene (CARE), Asociación Servicios Educativos Rurales (SER), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y Forum Solidaridad Perú (FSP).

Asimismo, en dicha nota de prensa, las organizaciones civiles afirmaron lo siguiente: “este Acuerdo pone en severo riesgo la soberanía nacional, pues condiciona la explotación de nuestro potencial hidroeléctrico” y, además, manifestaron que era inadmisibles ceder fuentes energéticas a una potencia extranjera, cuando el Perú no cuenta actualmente con un Plan Estratégico de Desarrollo Energético, porque la evaluación más reciente de nuestro potencial hidroeléctrico data de fines de los años setenta. Por otro lado, en la nota de prensa se señalaron algunos posibles impactos negativos socioambientales de la construcción y funcionamiento de hidroeléctricas en la Amazonía, y el beneficio que esto implicaría para Brasil, país que se beneficiaría con el grueso de la energía producida.

Luego, el 14 de marzo de 2012, diversas organizaciones peruanas y extranjeras³⁰⁰ se pronunciaron públicamente en contra del Acuerdo Energético, alegando que el mismo comprometería la seguridad energética nacional, el medio ambiente y la paz social del país. En concreto, exhortaron al Congreso de la República a desestimar su aprobación y expresaron su preocupación por la creación de la “Comisión Multisectorial de Facilitación de Inversiones Energéticas”. Afirmaron que esta Comisión facilitaría la obtención de certificaciones ambientales de megaproyectos hidroeléctricos en la Amazonía peruana. Además, sostuvieron que, si se ratifica el Acuerdo Energético, el Perú no podría renegociar sus condiciones ni renunciar a sus obligaciones durante quince años.

Por último, desde que se tuvo conocimiento de la intención del Estado peruano de efectuar los megaproyectos hidroeléctricos en la Amazonía (antes del Acuerdo Energético), se han llevado a cabo innumerables eventos organizados tanto por ONGs, asociaciones civiles y universidades de todas partes que fueron realizados no sólo en nuestro país, sino también alrededor del mundo (incluyendo Brasil). Estos eventos se dieron con la finalidad de informar sobre el caso Pakitzapango y el Acuerdo Energético, pero también para concientizar y poner en conocimiento del público en general las diversas opiniones y apreciaciones de especialistas, profesionales, indígenas, organizaciones indígenas representativas, autoridades (nacionales y locales) y otros actores, sobre el caso y el Acuerdo.

³⁰⁰ En esta oportunidad, las organizaciones fueron: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), ProNaturaleza - Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, Central Ashaninka del Río Ene (CARE), Fórum Solidaridad Perú, Fundación para los bosques tropicales - Reino Unido (Rainforest Foundation UK), Servicios Educativos Rurales (SER), CIMA Cordillera Azul, Ríos Internacionales (International Rivers) y Centro para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (CSA-UPCH).

4.1.3.2. De las comunidades nativas: el caso de la CONASPO

Cuando preguntamos a nuestros entrevistados qué ha hecho la CONASPO frente al megaproyecto Pakitzapango, sobre el cual antes habían manifestado su desacuerdo, nos respondieron que había llevado a cabo las siguientes acciones³⁰¹ (ver **Anexo N° 8**):

- (i) *el jefe nos ha reunido para consultarnos sobre el megaproyecto y nosotros le hemos manifestado nuestro desacuerdo;*
- (ii) *hemos enviado documentos a la CARE y un pronunciamiento de todas las comunidades en donde manifestamos nuestro desacuerdo y exigimos que se nos consulte;*
- (iii) *nuestro jefe está coordinando este tema con la CARE para que nos informe sobre la hidroeléctrica, nos defienda y haga llegar nuestra opinión a todos lados, hemos hecho congresos entre comunidades para llegar a un acuerdo conjunto;*
- (iv) *nuestro jefe nos ha informado sobre lo que ha escuchado del megaproyecto que se va a realizar; y*
- (v) *nuestro jefe ha informado a terceros que la comunidad no está de acuerdo con el megaproyecto.*

4.1.3.3. De las organizaciones indígenas: el caso de la Central Asháninka del Río Ene (CARE)

Quien se toma un tiempo para indagar en el caso del megaproyecto Pakitzapango, se dará cuenta de que casi la única organización indígena representativa que ha realizado acciones para la defensa de los derechos de las comunidades nativas asháninkas del río Ene ha sido la CARE. Por ello, en este apartado nos enfocaremos en las acciones más importantes de esta organización en el caso materia de análisis. Para esto, dividiremos a estas acciones en extrajurídicas y jurídicas, aunque algunas tengan de ambas y, en algunos casos, la diferencia no sea tan clara.

Acciones extrajurídicas de la CARE

Desde noviembre de 2008, la CARE ha mostrado interés en el caso Pakitzapango. Este interés se vio reflejado en la primera reunión que tuvieron entre las Juntas Directivas de la CARE vigente y del anterior periodo, a fin de discutir sobre el proyecto de construcción de la hidroeléctrica de Pakitzapango. Determinaron que hacía falta informar a las comunidades nativas y luego elaborar un pronunciamiento público. Para esto, se propuso celebrar un Congreso Extraordinario en el cual se invitase a las autoridades responsables de dicho proyecto y así puedan escuchar la posición de las comunidades nativas asháninkas del río Ene³⁰².

³⁰¹ Dichas acciones están siendo colocadas de manera literal, en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

³⁰² La información de este párrafo fue extraída del Libro de Actas de la CARE.

En abril de 2009, en el XIII Congreso Ordinario³⁰³ de la CARE³⁰⁴, los congresistas (que son los comuneros asistentes de las comunidades afiliadas a la CARE y los miembros de esta última), teniendo en cuenta los acuerdos a los que llegaron, emitieron el siguiente pronunciamiento:

1. *“Rechazamos rotundamente y exigimos la inmediata anulación de la Resolución Ministerial N° 546-208-MEM, porque no fue informada ni consultada a las comunidades Asháninka del río Ene.*
2. *Demandamos al gobierno peruano el respeto y cumplimiento irrestricto de nuestros derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*
3. *Exigimos al gobierno nacional, representado por el presidente Alan García, y a las instituciones públicas como el Ministerio de Energía y Minas, el Congreso de la República, el Gobierno Regional de Junín, y las Municipalidades Locales (Pangoa y Río Tambo) que respeten las decisiones del pueblo asháninka y suspendan cualquier negociación relacionada con la represa hidroeléctrica de Pakitzapango.*
4. *Exigimos a los gobiernos internacionales como Brasil, representado por Luis Ignacio Lula Da Silva, que respeten las decisiones del pueblo asháninka y suspendan cualquier negociación relacionada con la represa hidroeléctrica de Pakitzapango.*
5. *Rechazamos la utilización de la palabra del idioma Asháninka Pakitzapango por su significado espiritual y cultural para las comunidades Asháninka del Perú.*
6. *Rechazamos que se realicen cualquier actividad de investigación, propaganda, informe, reunión o propuesta que promueva la construcción de la represa hidroeléctrica de Pakitzapango. Los Asháninka del río Ene no permitiremos el ingreso de cualquier institución que realice cualquiera de ellas.*
7. *Respaldamos la defensa realizada por nuestra organización CARE y le confiamos que transmita, mantenga y defienda nuestros acuerdos. Además, debe difundir nuestra voz en todos los espacios sociales y políticos necesarios.*
8. *Encargar a la CARE que aclare al Gobierno Regional de Junín las acciones que estaba realizando el señor Chumpitaz en su calidad de Subgerente del Gobierno Regional”³⁰⁵.*

Un tiempo después, el 08 de octubre de 2009, la Junta Directiva de la CARE se reunió para ver la posibilidad de reunirse con la empresa que iría a realizar los estudios de factibilidad para la hidroeléctrica de Pakitzapango. La Junta Directiva llegó al acuerdo de rechazar cualquier reunión con dicha empresa o la que ésta contrate, pues existía el peligro de perder la confianza

³⁰³ Recomendamos volver al tercer capítulo, sobre el punto “Relación entre Comunidad y Organizaciones Indígenas Representativas”, en donde describimos en qué consisten estos Congresos Ordinarios anuales.

³⁰⁴ Este Congreso fue celebrado los días 24, 25 y 26 de abril de 2009 en la comunidad nativa Pichiquia, anexo de Meteni, en el VRE. En el Congreso estuvieron presentes jefes y delegados de las comunidades nativas integrantes de CARE, y los integrantes de la Junta Directiva de la CARE. Como invitados, estuvieron representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas: Ministerio de Agricultura (MINAG); Congreso de la República; Defensoría del Pueblo; Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFFS); Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); Gobierno Regional de Junín (GOREJU); Municipalidad Distrital de Pangoa; Municipalidad Distrital de Río Tambo; Comisionado para la Paz y el Desarrollo Selva Central - Satipo; Proyecto Especial Pichis Palcazú (PEPP); Parque Nacional Otishi; Reserva Comunal Asháninka (RCAS); Ejecutor de Contrato de la Reserva Comunal Asháninka (ECOASHÁNINKA); Asociación Regional de los Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC); Federación Asháninka del Río Ene (FARE); Centro de Investigación y Promoción Amazónica (CIPA); Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP); y Electrocentro S.A.

³⁰⁵ Pronunciamiento de las Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Ene que participaron del XIII Congreso Ordinario de la Central Asháninka del Río Ene-CARE: “Pronunciamiento de las Comunidades Asháninka de la cuenca del río Ene frente a la amenaza de la represa hidroeléctrica de Pakitzapango”, de fecha 26 de abril de 2009.

por parte de las comunidades nativas asháninkas asociadas a la CARE, quienes no verían con buenos ojos dicha reunión con la empresa.

A continuación, en enero de 2010, se reunieron la presidenta y el vicepresidente de la CARE, su equipo técnico, y los ingenieros y biólogos de la Reserva Comunal Asháninka (RCAS), del “PNO” y del “BPPP”. En dicha reunión, detectaron dos peligros que generaría el proyecto de hidroeléctrica Pakitzapango: “(i) por la inundación se perderá la diversidad biológica y (ii) la migración de las comunidades nativas hacia la RCAS”. Por ello, se llegaron a los siguientes acuerdos: “(i) contar con información actualizada del proyecto y (ii) que la empresa Pakitzapango nos informe qué están haciendo y cómo pretenden hacerlo”³⁰⁶.

Casi tres meses después, el 10 de abril de 2010, los representantes de la CARE y de las comunidades nativas asháninkas del río Ene se reunieron y acordaron construir la “Plataforma Vida Ene” para octubre de 2011, en el marco del evento “Octubre Asháninka”³⁰⁷, con tres componentes: defensa legal, medios e incidencia y política.

Un mes después, en mayo de 2010 y en el XIV Congreso Ordinario de la CARE³⁰⁸, los congresistas (que son los comuneros de las comunidades afiliadas a la CARE asistentes y los miembros de esta última) emitieron un pronunciamiento³⁰⁹, mediante el cual manifestaron su rechazo a la construcción y funcionamiento de la hidroeléctrica Pakitzapango. En resumen, alegaron lo siguiente:

- a. *El abuso cometido contra los asháninkas a lo largo de la historia.*
- b. *Su desplazamiento forzado y masivo como consecuencia de la violencia sufrida durante las décadas de los ochentas y noventas.*
- c. *El reasentamiento que podría verse frustrado con la construcción de la hidroeléctrica.*

³⁰⁶ La información de este párrafo fue extraída del Libro de Actas de la CARE.

³⁰⁷ Evento donde se informó sobre los trabajos que viene realizando la CARE, las expectativas de las comunidades con las que trabaja y las preocupaciones de los pobladores y pobladoras del Ene.

³⁰⁸ Celebrado los días 07, 08 y 09 de mayo de 2010 en la comunidad nativa Pamakiari, anexo de la comunidad nativa Cutivireni, en el VRE. En el Congreso estuvieron presentes jefes y delegados de las comunidades nativas integrantes de CARE, y los integrantes de la Junta Directiva de la CARE. Como invitados, estuvieron representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas: Municipalidad Provincial de Satipo; Municipalidad Distrital de Río Tambo; Agencia Agraria de Satipo; Reserva Comunal Asháninka (RCAS); Organismo para el Desarrollo Integral Sostenible (ODEINS); Ejecutor de Contrato de la Reserva Comunal Asháninka (ECOASHÁNINKA); y la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC).

³⁰⁹ Pronunciamiento de las Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Ene que participaron del XIV Congreso Ordinario de la Central Asháninka del Río Ene-CARE: “Pronunciamiento de las Comunidades Asháninka de la cuenca del río Ene frente al proyecto de represa hidroeléctrica en el lugar de Pakitzapango”, de fecha 08 de mayo de 2010. Puede encontrarse en: <http://ashanincare.org/Documenti/PronCARE2010.pdf> (última visita: 02 de octubre de 2012).

- d. *Otras amenazas que representa la misma para la existencia misma de las comunidades y su historia como pueblo.*
- e. *El significado del río Ene para los asháninkas.*
- f. *El sustento jurídico nacional e internacional.*
- g. *La falta de información y de consulta previa a las comunidades posiblemente afectadas, por lo que se exige su implementación.*
- h. *La situación de mayor vulnerabilidad en que los colocaría.*
- i. *La falta de un Plan Energético Nacional.*
- j. *La ratificación del pronunciamiento de las comunidades nativas asháninkas del río Ene en abril 2009.*
- k. *El rechazo de la palabra “Pakitzapango” como nombre del proyecto.*
- l. *La demanda al gobierno peruano de cumplimiento de sus derechos humanos y de una ley marco sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada.*
- m. *El archivamiento del Proyecto de Ley que modifica el artículo 8° de la Ley sobre Desplazamientos Internos, por ser contrario al derecho de consulta.*
- n. *El requerimiento al Estado peruano que desarrolle una matriz energética para el Perú en el marco de una planificación energética concertada.*
- o. *La alerta al Estado de Brasil de que está negociando y comprometiendo territorios indígenas, vulnerando su derecho a vivir en paz.*

Con fecha 20 de diciembre de 2010, seis meses luego de la suscripción del Acuerdo Energético, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) recién respondió la solicitud de la CARE de tener información sobre dicho Acuerdo. El MINREX respondió a la CARE con mucho detalle y citando diversas fuentes del Derecho Internacional, las cuales adjuntó en la misma carta (incluyendo el Acuerdo Energético).

En abril de 2011, la CARE envió sendas cartas a autoridades de instituciones públicas, tales como el Congreso de la República y la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. En el primer caso, expresó su preocupación por la aprobación del Acuerdo Energético, para lo cual solicitó la participación de dos Comisiones del Congreso³¹⁰ relacionadas con los temas tratados en dicho Acuerdo, así como de la sociedad civil para un mejor debate y análisis.

En el segundo caso, la CARE emitió recomendaciones sobre las condiciones previas que deberían cumplirse antes de que el Congreso de la República tomase una decisión sobre el Acuerdo. Estas recomendaciones versaron sobre los siguientes temas: planificación energética nacional, evaluación ambiental estratégica del Acuerdo Energético Perú-Brasil, adecuación de los sectores al C169 OIT y formación de una Comisión Multisectorial.

³¹⁰ Estas dos comisiones son: la “Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos Ambiente y Ecología” y la “Comisión de Energía y Minas”.

Inmediatamente después, en abril de 2011 y en el XV Congreso Ordinario de la CARE³¹¹, se presentó el “Informe sobre el Megaproyecto de Pakitzapango”. Con relación a este tema, expusieron representantes de las siguientes instituciones: Municipalidad Distrital de Río Tambo, Municipalidad Provincial de Satipo, ARPI, Junta Directiva de la CARE, su equipo técnico y los congresistas (jefes y delegados asistentes de las comunidades nativas asháninkas del río Ene).

En octubre de 2011, la CARE respondió a las declaraciones del Ministro de Energía y Minas sobre la necesidad de aprobar el Acuerdo Energético, expresando su preocupación y alertando a la opinión pública. Alegaron que, de concretizarse dicho Acuerdo, se produciría el desplazamiento forzado de miles de indígenas, entre otros impactos negativos para los mismos. Además, señalaron que debe realizarse la revisión y el debate, con la participación de la sociedad civil, del Proyecto de Ley N° 00391/2011-PE, que somete a aprobación el Acuerdo Energético.

Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2011, la Junta Directiva de la CARE se reunió para priorizar las actividades de los años 2012 al 2015, entre las cuales se encontraba lo siguiente: “[que] se comunique a las instancias que los grandes proyectos hidroenergéticos no solucionan los problemas en el VRAE”.

En junio de 2012, en el XVI Congreso Ordinario de la CARE³¹², uno de los acuerdos y conclusiones a los que se llegó con relación al megaproyecto Pakitzapango fue el N° 31, que consistió en que “la Asamblea General de la CARE acuerda por unanimidad rechazar el ingreso

³¹¹ Celebrado los días 15, 16 y 17 de abril de 2011 en la comunidad nativa Quiteni, anexo de la comunidad nativa Catsingari, en el VRE. En el Congreso, estuvieron presentes jefes y delegados de las comunidades nativas integrantes de CARE, y los integrantes de la Junta Directiva de la CARE. Como invitados, estuvieron representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas: Ministerio del Ambiente (MINAM); Municipalidad Distrital de Río Tambo; Asociación Bioclimática Asháninka “Tsimi”, de la Municipalidad de Río Tambo; Ejecutor de Contrato de la Reserva Comunal Asháninka (ECOASHÁNINKA); Reserva Comunal Asháninka (RCAS); Secretaría Ejecutiva del Plan VRAE; Programa Nacional de Bosques; Proyecto Especial Pichis Palcazu (PEPP); Parque Nacional Otishi; Diario El Comercio; Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP); The Rainforest Foundation; Bio-forest; Amazon Watch; Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ); Eco-Tribal; Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC); Organización de Comunidades Asháninkas de Mazamari (OCAM); y la Asociación Cutivireni (ACPC).

³¹² Celebrado los días 08, 09 y 10 de junio de 2012 en la CONASPO, en el VRE. En el Congreso, estuvieron presentes jefes y delegados de las comunidades nativas integrantes de CARE, y los integrantes de la Junta Directiva de la CARE. Como invitados, estuvieron representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas: Programa Cobertura 100, DIGEIBIR; Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo (UGEL Satipo); Unidad de Gestión Educativa Local de Río Tambo (UGEL Río Tambo); Dirección Regional de Educación de Junín (DREJ); Defensoría del Pueblo; Planeamiento Estratégico del Perú (CEPLAN); Programa Sierra Exportadora; Micro Red de Salud de Satipo; Red de Salud de Satipo; Comisionado para la Paz - Satipo; Gobernador de Satipo; Comandante de la Base 79; DeVida; Dirección Regional de Agricultura; Programa de Conservación de Bosques; Asociación Bioclimática Asháninka “Tsimi”, de la Municipalidad de Río Tambo; Secretaría Ejecutiva del Grupo de Trabajo Multisectorial - VRAE 2012; Reserva Comunal Asháninka (RCAS); Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI - SC); Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP); Alcaldía de Mazamari; y Programa CARE.

de la empresa petrolera Pluspetrol y **se mantiene vigilante sobre las concesiones hidroeléctricas**” (Resaltado agregado)

Acciones jurídicas de la CARE

El 05 de octubre de 2009, la CARE, a través de la CGTP, presentó una Reclamación a la CEACR de la OIT³¹³, la cual fue registrada como Reclamación ACD 19-0119. En dicha reclamación, se advirtió el incumplimiento por parte del Perú del C169 OIT en el proceso de concesión para la hidroeléctrica de Pakitzapango.

En la misma reclamación, la CARE alegó la vulneración de los derechos de consulta, participación, buena fe y al territorio, contemplados en los artículos 6°, 7°, 13°, 14° y 16° del C169 OIT. Luego, mediante su Informe del año 2012, la CEACR decidió que el caso debe declararse cerrado, pero recomendó que se “pida al Gobierno que los estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental se realicen con la cooperación de los pueblos indígenas interesados, al tenor del artículo 7°, párrafo 3, del Convenio núm. 169 (...)”³¹⁴.

El 23 de marzo de 2010, en el marco de la audiencia temática de la CIDH, en su 138 periodo de sesiones, el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y la CARE presentaron ante la CIDH el informe: “Situación de vulnerabilidad del Pueblo *Asháninka* relacionada con las Actividades Energéticas en Perú”³¹⁵.

En dicho informe, se expuso el contexto actual de la conflictividad social en el Perú y se incluyeron los temas de: contexto geográfico (biodiversidad y fragilidad del pueblo asháninka), conflicto armado interno en el Perú (el caso Asháninka) y efectos de la violencia en el pueblo asháninka. Además, se explicó la importancia cultural de Pakitzapango para el pueblo

³¹³ Todo lo relativo a la Reclamación que presentó la CGTP ante la OIT, puede visualizarse en el siguiente enlace:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50012:0::NO:50012:P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID_P50012_LANG_CODE:2507473,es:NO (última visita: 19 de junio de 2013).

³¹⁴ Informe del Comité constituido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Perú del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24° de la Constitución de la OIT por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP). Párr. 36. Disponible en:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID_P50012_LANG_CODE:2507473,es (última visita: 19 de junio de 2013).

³¹⁵ CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA (CAAAP) y CENTRAL ASHANINKA DEL RIO ENE (CARE). Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 138 Periodo de Sesiones: “Situación de vulnerabilidad del Pueblo Asháninka relacionada con las Actividades Energéticas en Perú”, Washington DC 2010. Disponible en:
http://servindi.org/pdf/INFORME_FINAL_CIDH_ASHANINKA_2010.pdf (última visita: 18 de enero de 2013).

asháninka, punto en el cual se incluyeron: la concesión sobre territorios de pueblo indígena y un mapa del proyecto hidroeléctrico en el VRE.

Asimismo, en el informe se hizo un recuento de las medidas estatales asociadas a la construcción de la central hidroeléctrica, tales como el Acuerdo Energético Perú y el Proyecto de Ley N° 03817/2009-PE, que modifica el artículo 8° de la Ley de Desplazamiento Interno. Por último, se señalaron los derechos vulnerados, según los tratados de derechos humanos en la materia (tales como: vida, consulta previa y derechos territoriales) y diversas solicitudes al Estado peruano para la solución de la problemática expuesta anteriormente.

La CIDH respondió a este informe de la siguiente manera: “[la] Comisión observa con preocupación la debilidad en las acciones de protección de los territorios ancestrales, que colocan a los pueblos indígenas en una situación permanente de vulnerabilidad ante los intereses de terceros interesados en los recursos naturales existentes en sus territorios”³¹⁶.

En octubre de 2010, la CARE y otras organizaciones civiles³¹⁷ fueron convocadas por la CIDH, a pedido de estas, a la audiencia del 140° periodo ordinario de sesiones de la CIDH para tratar cuestiones referentes a derechos de los pueblos indígenas, así como la política energética y extractiva en el Perú. En la audiencia, las organizaciones asistentes presentaron a la CIDH el “Informe sobre la afectación de derechos de los pueblos indígenas del Perú en relación con las políticas energéticas y extractivas”³¹⁸.

Esta vez, en dicho informe se expuso sobre la política energética, y su relación con la Amazonía y los pueblos indígenas. Así también, se trataron sobre los siguientes temas: la vulneración del derecho a la consulta previa en el Perú; la ausencia de IEI; los impactos sociales, culturales y ambientales, enfocándose en dos casos de derrames en la Amazonía peruana, como el del río Marañón y Cannán; y el megaproyecto de la central hidroeléctrica y el impacto en el pueblo asháninka. Por último, manifestaron su solicitud de que el Estado peruano: informe sobre las

³¹⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Anexo al Comunicado de Prensa N° 38/10 de la CIDH. Disponible en: <http://www.cidh.org/comunicados/spanish/2010/38-10spanexo.htm> (última visita: 18 de marzo de 2013).

³¹⁷ Tales como: Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP), Instituto de Defensa Legal (IDL), Servicios en Comunicación Intercultural (SERVINDI), Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Instituto del Bien Común (IBC), Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).

³¹⁸ CENTRAL ASHANINKA DEL RIO ENE (CARE) & Otros. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 140 periodo de sesiones: “Afectación de Derechos de los Pueblos Indígenas del Perú en relación con las Políticas Energéticas y Extractivas”, Washington DC 2010. Disponible en: <http://www.caaap.org.pe/documentos/INFORME%20AUDIENCIA%20CIDH%20PPII.pdf> (última visita: 20 de enero de 2013).

actividades extractivas en territorio indígena y de la implementación de los derechos humanos indígenas, implemente la consulta previa en los pueblos indígenas, inicie el debate con la participación de los pueblos indígenas para la reforma de la IEI, e invite a la CIDH y a la Relatoría de Pueblos Indígenas de la CIDH.

Por último, en febrero de 2012, la CARE interpuso una demanda de amparo³¹⁹ contra el Congreso de la República del Perú y el MINREX ante el Juez Especializado en lo Civil de Lima, a fin de que este Juzgado suspenda la aprobación, aplicación e implementación del Acuerdo Energético, por amenazar los siguientes derechos fundamentales de las comunidades indígenas: identidad étnica y cultural, elegir el lugar de residencia, y autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras. Así también, invocaron los artículos 6°, 7°, 13° y 15° del C169 OIT y la Ley de Consulta Previa peruana.

Por último, a pesar de todos los logros que tuvieron la CARE y de las organizaciones civiles con relación al caso del megaproyecto Pakitzapango, ello no significa que la amenaza de afectación al pueblo asháninka del río Ene por la construcción de hidroeléctricas haya desaparecido. De hecho, el documento “Elaboración de la Nueva Matriz Energética Sostenible (NUMES) y Evaluación Ambiental Estratégica”³²⁰ aún sigue considerando al megaproyecto Pakitzapango dentro del Plan NUMES, es decir, como uno de los posibles proyectos a ser ejecutados en un futuro, quizá no tan lejano.

³¹⁹ Algunos extractos de la demanda de amparo los podemos encontrar en la siguiente dirección: <http://www.internationalrivers.org/resources/summary-of-the-legal-demand-against-the-energy-agreement-in-spanish-3357> (última visita: 19 de junio de 2013).

³²⁰ Al respecto, del documento “Elaboración de la Nueva Matriz Energética Sostenible (NUMES) y Evaluación Ambiental Estratégica” rescatamos lo siguiente:

“En este informe final se presenta los resultados de un estudio estratégico de energía para el Perú, con un horizonte de 30 años. Su finalidad es apoyar la formulación de políticas sectoriales así como la adecuación del marco regulatorio y servir como referencia a todos los interesados del sector energético. El estudio fue solicitado por el Ministerio de Energía y Minas con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas. Dos resultados importantes de este trabajo son la Nueva Matriz Energética Sostenible para el Perú (NUMES) y su Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)”.

Fuente: <http://www.minem.gob.pe/publicacion.php?idSector=12&idPublicacion=424> (última visita: 19 de junio de 2013).

4.1.3.4. De los organismos estatales (luego de la suscripción del Acuerdo Energético)

Después de la suscripción del Acuerdo Energético, con fecha 11 de enero de 2011, el gobierno peruano promulgó el Decreto de Urgencia N° 001-2011³²¹. Pero, tan sólo diez días después, el Decreto de Urgencia N° 002-2011 dispuso la modificación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2011, mediante el cual se incluyó en la lista de proyectos declarados de interés nacional a la “Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas”.

Poco antes de ello, el 16 de enero de 2011, mediante Resolución Ministerial N° 018- 2011-MEM/DM, se creó una Comisión para tratar los aspectos contemplado en el Acuerdo Energético Perú-Brasil, conformada por el viceministerio de Energía (presidente de la Comisión), el Director General de Electricidad (secretario técnico), el presidente del consejo Directivo de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) y el presidente del COES.

Para que el Acuerdo Energético fuese parte del ordenamiento jurídico peruano y sea vinculante para el Estado peruano, tendría que ser aprobado por el Congreso de la República peruano y, luego, ratificado por el Presidente de la República, de acuerdo al artículo 56° de nuestra Constitución Política³²². Es así que, con fecha 02 de marzo de 2011 y mediante Resolución Suprema N° 057-2011-RE, el Presidente de la República dispuso remitir al Congreso la documentación relativa al Acuerdo Energético.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2011, y luego de la insistencia de la sociedad civil en torno a la necesidad de que el Acuerdo fuese aprobado por el Congreso de la República³²³, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso el Proyecto de Ley N° 4750/2010-PE (a partir del 18 de octubre de 2011, se convirtió en el Proyecto de Ley N° 00391/2011-PE) para la aprobación del Acuerdo Energético por parte del Congreso. Desde ese entonces, dicho Proyecto estuvo primero en manos de la Comisión de Relaciones Exteriores (desde el 18 de octubre de 2011) para su estudio

³²¹ Por el cual se dictaron medidas extraordinarias a ser aplicadas durante el 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

³²² Según el Informe (DGT) N° 011-2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 15 de febrero de 2011, este Acuerdo Energético encajaría dentro del supuesto 2 del artículo 56° de la Constitución política, porque “el aprovechamiento de los recursos naturales es un derecho soberano de todo Estado y este tiene plena disposición para aprobar las formas en las cuales se hará su explotación, siempre y cuando se ciña a los parámetros del orden internacional”.

³²³ CUETO LA ROSA, Vanessa. Óp. Cit. Pág. 40.

y dictamen; y, luego, pasó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología para su estudio y dictamen (desde el 15 de noviembre de 2012).

Al respecto, nos llama la atención que ninguno de los sectores del Poder Ejecutivo peruano³²⁴ a los cuales se les solicitó su opinión posterior a la suscripción del Acuerdo Energético haya sometido a cuestionamiento el hecho de que no se haya considerado una posible afectación a los derechos de los pueblos indígenas con la implementación del Acuerdo, ni tampoco hayan planteado los mecanismos de protección previos o posteriores al posible daño.

4.2. Visión Asháninka sobre la IEI peruana en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango

En el segundo capítulo, manifestamos nuestra preocupación con relación a que los líderes indígenas nacionales quizá no representen los reales intereses de los pueblos indígenas que dicen representar. Aun así, decidimos asumir ese riesgo y presentamos la visión de los líderes indígenas nacionales sobre cómo debe ser para ellos la IEI peruana. Además, expresamos que es nuestro ideal recoger la visión de todos los pueblos indígenas del Perú, pero este es un reto demasiado difícil para nosotros y que, en todo caso, le compete al Estado cumplirlo, porque es su obligación.

Por ello, consideramos que es necesario complementar la visión obtenida de los líderes indígenas nacionales con la de los propios miembros de los pueblos indígenas, sin mediar representantes de ningún tipo que quizá pudiesen alterar el mensaje. Pero nuevamente, como nos pareció muy costoso y extenuante para la presente investigación visitar a todos los pueblos indígenas del Perú, tomamos como referencia al pueblo asháninka, más precisamente a la CONASPO, a fin de recoger la visión indígena asháninka sobre la IEI peruana en relación al caso Pakitzapango. Cabe recordar que, justamente, la necesidad de obtener la visión indígena directamente de los miembros de los pueblos fue uno de los grandes motivos por el que enfocamos nuestro estudio en un caso (en particular, el caso Pakitzapango).

Para recoger la visión indígena asháninka sobre la IEI peruana en relación al caso Pakitzapango en la CONASPO (y, en general, lo que vendría a ser la IEI para los asháninkas), utilizamos las técnicas de la entrevista, la observación y la etnografía documentaria. Consideramos importante

³²⁴ Tales como: el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura (Autoridad Nacional del Agua) y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta información se obtuvo en el Informe (DGT) N° 011-2011 del MINREX, de fecha 15 de febrero de 2011. Al respecto, consideramos que hubiese sido necesario convocar al MC, más precisamente al VMI, el cual para ese entonces ya había sido creado.

aclarar que, en todo momento, mantuvimos una actitud de respeto e imparcialidad hacia las personas con las cuales nos relacionamos para los fines de nuestro trabajo de campo, y que no hemos alterado en lo absoluto todo aquello que nos ha sido expresado por las mismas. Así también, cabe resaltar que tenemos el consentimiento informado de estas personas para difundir la información que presentaremos a continuación.

En concreto, dicha información fue extraída de las entrevistas a los comuneros de la CONASPO, de los Congresos realizados por la CARE entre los años 2009 y 2013, y de los pronunciamientos emitidos por esta organización en representación de los asháninkas del río Ene. Nos enfocaremos más precisamente en la visión asháninka sobre la noción de autoridad estatal, la presencia del Estado peruano y la actuación de la IEI en el caso Pakitzapango.

4.2.1. Visión de los asháninkas del río Ene sobre el Acuerdo Energético y el megaproyecto Pakitzapango

Cuando preguntamos a nuestros entrevistados si sabían qué era el Acuerdo Energético entre Perú y Brasil, sólo cinco de diecinueve entrevistados contestó que sí sabía, mientras que el resto afirmó no conocer dicho Acuerdo. De los que sí lo conocían, sólo uno de ellos (el único en la comunidad que posee estudios superiores, como asistente de enfermería) afirmó que se trataba de un “acuerdo fijado en el gobierno de Alan García y ese Acuerdo sigue vigente hasta ahora. Consiste en una negociación entre Perú y Brasil, sobre energía eléctrica, que va a beneficiar solamente a Brasil”³²⁵. Otros tres entrevistados respondieron que se trataba de un Acuerdo que permitía la construcción de una hidroeléctrica en su territorio. Pero nos causó mucha curiosidad lo que nos manifestó uno de nuestros entrevistados:

“Han firmado el documento. El gobierno está haciendo convenio. El mismo gobierno está haciendo la hidroeléctrica con su plata y con plata de afuera. Las comunidades no reciben ningún centavo”³²⁶.

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 8**)

Sin embargo, cuando les preguntamos si sabían qué era el megaproyecto hidroeléctrico de Pakitzapango, cinco de ellos (de diecinueve entrevistados en total) nos respondieron que no sabían exactamente qué era, pero que sí habían sido informados por la CARE de que

³²⁵ Entrevista realizada por nosotros el 21 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Ángel Pedro Valerio, de 24 años y con 2 hijos. Entrevista realizada en castellano.

³²⁶ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Rogelio Santos Santonino, de 37 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

posiblemente esa hidroeléctrica se construya en su territorio. Es decir, ni siquiera los que afirman desconocer la existencia del megaproyecto lo desconocen totalmente, pues tienen al menos la noción de que es algo que de alguna manera los puede afectar:

*“no sé mucho qué es el proyecto, pero sí me suena a que **van a venir a secar nuestro río y no queremos que eso suceda**. Me enteré de esto por medio de CARE y sus talleres, y también, como voy a pescar allá, lo han pintado en las piedras”³²⁷.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 8**)

Lo que quizá no sepan es por qué la hidroeléctrica se va a construir: “el proyecto no sé para qué se quiere construir, **de repente quieren quitarnos nuestra tierra**, como cuando sucedió la violencia social. **De repente quieren que me muera**”³²⁸ (Resaltado agregado, ver **Anexo N° 8**). Algunos de los que afirmaron conocer el megaproyecto manifestaron lo que para ellos, de acuerdo a lo que les informaron, serían las razones por las cuales se ejecutaría, siendo la más recurrente la de llevar electricidad a otro país (ver **Anexo N° 8**):

- a. *“Eso es para que controlen el agua del río Ene (...)”³²⁹.*
- b. *“El proyecto hidroeléctrico es por la necesidad de otro país que necesitan luz, agua y también nuestro gobierno, por necesidad de dinero”³³⁰.*
- c. *“Es el cañón del diablo. Ellos quieren hacer electricidad. No viene el gobierno. Nos enteramos por la CARE. Es para que los brasileños tengan luz”³³¹.*
- d. *“Sé que el proyecto es para llevar la electrificación a Brasil”³³².*
- e. *“El proyecto solamente quiere fregar nuestra vida, construyendo la hidroeléctrica para que nos inunde a todos nosotros y a nuestro río (...)”³³³.*
- f. *“El proyecto es para el alumbrado público de otro país, porque ellos necesitan esta agua que no tienen”³³⁴.*

³²⁷ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Víctor Santonino Olivera, de 36 años y con 2 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³²⁸ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al teniente gobernador de la CONASPO, el señor Samuel Cebero Chimpe, de 39 años y con 6 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³²⁹ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Gerbis Iroba Mariringo, de 29 años y con 2 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³⁰ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al vicepresidente de la CONASPO, el señor Walter Andrés Pishirovanti, de 36 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³¹ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Rogelio Santos Santonino, de 37 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³² Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Anselmo Pascual Santos, de 31 años y con 5 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³³ Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Félix Juan Armas, de 26 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

Ahora, casi todos aquellos que afirmaron conocer el megaproyecto, señalaron, al igual que los que afirmaron “desconocerlo”, que lo conocían gracias a la CARE y que “ni el Estado ni el ministro han venido”. Uno de los que sí conocen del megaproyecto afirmó lo siguiente: “la información la he recibido de los comuneros, porque yo nunca participé en un congreso”³³⁵, teniendo en cuenta que los congresos de la CARE no congregan a todos los comuneros de las comunidades, sino sólo a sus representantes (que suelen ser de uno a cinco por comunidad, a elección de los comuneros). En cambio, otro de los comuneros afirmó enterarse de este megaproyecto a través de internet, ya que conoció la computadora cuando fue a Satipo, la cual usaba para sus estudios superiores técnicos.

Por último, cuando les hicimos la pregunta de si se hallaban de acuerdo con que se construya la hidroeléctrica, la negativa fue unánime. En resumen, los motivos por los cuales los comuneros entrevistados no están de acuerdo son³³⁶: (i) la inundación nos va a llevar a todos, la hidroeléctrica se romperá y nos arrasará a todos, nos va a destruir, no habrá a dónde escapar; (ii) vivimos del río Ene y del monte, llevamos una vida sana, no habrá de qué alimentarnos, no tenemos otro lugar dónde vivir, si vamos a otro lugar no viviremos como estamos acostumbrados a vivir; (iii) nuestros hijos y nietos sufrirán mucho, serán los más perjudicados; (iv) no habrá dónde pescar y cazar, no habrá peces que comer, es lo único de lo que se alimentan; (v) nuestras plantaciones se van a inundar y destruir, nosotros subsistimos de la chacra; y (vi) el agua del río, el suelo y las plantaciones se contaminarán (ver **Anexo N° 8**).

4.2.2. Visión Asháninka sobre la noción de autoridad estatal y la presencia del Estado peruano

Luego de haber leído y escuchado acerca de la historia de los asháninkas en el Perú, y de recordar todos los episodios de abuso y violencia que ellos han venido sufriendo desde hace cuatro siglos, principalmente de parte del Estado peruano, uno podría deducir fácilmente que los asháninkas muy probablemente no se sientan identificados con un país que les ha causado las mayores de las desgracias, por más que aun habiten en él. Aun así, quisimos confirmar esta deducción *a priori* en nuestro trabajo de campo.

³³⁴ Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Aurelio Cebero Chimpe, de 26 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³⁵ Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Félix Juan Armas, de 26 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³³⁶ Dichos motivos están siendo colocados de manera literal, en orden de los más invocados hasta los menos invocados por los entrevistados.

Por ello, preguntamos a nuestros entrevistados de la CONASPO algo que a todos les sacó una sonrisa del rostro y a nosotros también (probablemente por distintas razones): “¿qué tan peruano(a) se siente?”. Pero grande fue nuestra sorpresa cuando todos los entrevistados, sin excepción, nos respondieron que sí se sienten “bien peruanos(as)”, “legítimos peruanos(as)” o “de sangre peruana”, que no vienen de otro país, que no son extranjeros, que es el Perú donde ellos viven, que, por más que se vayan, van a seguir siendo peruanos y que viviendo en este país están tranquilos (ver **Anexo N° 8**). Al principio, pensamos que se trataba de alguna broma, pero no fue así.

La respuesta que nos pareció más interesante fue la de un comunero que afirmó: “yo nací en el Perú y soy un peruano más, un buen peruano. Yo amo a mi país, donde estoy, respeto a sus símbolos patrios, porque yo también he sido estudiante, en esta nación que es mi nación”. Pero más curiosidad nos causó la siguiente respuesta: “somos asháninkas, pero también somos peruanos y civilizados” (ver **Anexo N° 8**). Así, parece que no solamente han tenido influencia de gente foránea expresada en la modificación (muchas veces forzosa) de sus formas de vida a lo largo de los siglos, sino también en la concepción que tienen de ellos mismos como asháninkas.

Esta información nos permite deducir que, al sentirse peruanos, muy probablemente estarían más dispuestos a involucrarse más con su país. Más precisamente, nuestros entrevistados podrían tener mayor interés en aportar o formar parte de la IEI peruana. Muy distinto hubiera sido si respondían que no se sentían peruanos, pues en ese contexto sería muy difícil dicho involucramiento y, en todo caso, por la fuerza no se lograría más que conflictos. De ahí que pueda concluirse que, en general, el hecho de que los pueblos indígenas que se sientan identificados con su país incrementa la posibilidad de que puedan involucrarse más con la construcción y consolidación de la IEI peruana vigente.

Por otro lado, cuando les preguntamos qué era el Estado, cuatro de los diecinueve entrevistados nos respondieron no saber qué era y uno de esos cuatro fue el único que diferenció el término “Estado” del término “gobierno”. En efecto, para algunos de nuestros demás entrevistados, ambos términos daban lo mismo. Para esto, señaló: “no sé qué es el Estado, pero el gobierno es el que nos ordena para vivir tranquilos”³³⁷ (ver **Anexo N° 8**).

³³⁷ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Benancio Arturo Kamateri, de 50 años y con 5 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

Aquellos que definieron al Estado, lo hicieron invocando las siguientes características o las funciones que debería tener³³⁸: (i) vela por nosotros y nuestras tierras, nos ordena para vivir tranquilos, respeta nuestros derechos, nos defiende, nos ampara, nos apoya, nos ve; (ii) somos nosotros; (iii) es el gobierno; (iv) es una persona que nos dirige, es el Presidente de la República; (v) es una nación, es nuestro Perú; y (vi) no debe vendernos con la hidroeléctrica (ver **Anexo N° 8**).

Además, quisimos probar su conocimiento acerca de las entidades nacionales rectoras en materia indígena, las cuales deberían ser las primeras en garantizar los derechos de los pueblos indígenas del Perú. Para ello, preguntamos a nuestros entrevistados si sabían qué era el INDEPA y qué había hecho por su comunidad, pero los diecinueve nos respondieron con un desconcertado “no sé”.

Lo mismo sucedió cuando les preguntamos qué era el VMI. Uno de ellos afirmó que no sabía qué era el VMI, porque este no ha hecho algo por su comunidad. Sin embargo, cuatro de los entrevistados intentaron realizar una definición en base al nombre de la institución y, más precisamente, en base a la palabra “interculturalidad”, quizá para no quedarse atrás, porque nos acababan de confirmar su desconocimiento del INDEPA (ver **Anexo N° 8**):

- a. *“Creo que el Viceministro de Interculturalidad es el que ve sobre las dos culturas. Nosotros tenemos cultura, con la pesca, con la caza. Pero ellos ven lo que quieren ver, no ven lo que aquí realmente es”*³³⁹ (Resaltado agregado)
- b. *“Entiendo más o menos que es el que vela por las lenguas originarias. No sé qué funciones cumple, pero asumo que una de sus funciones es esa”*³⁴⁰ (Resaltado agregado)
- c. *“No sé. Solamente sé qué es interculturalidad. Esta última es la lengua que nosotros hablamos, que es el asháninka y el castellano, y las culturas y alimentos que nosotros comemos en nuestra comunidad”*³⁴¹ (Resaltado agregado)
- d. *“Entiendo lo que es la interculturalidad. Se trata de dos idiomas, nosotros hablamos asháninka y castellano, y tenemos cultura. Pero no sé qué es VMI”*³⁴².

(Resaltado agregado)

³³⁸ Las mismas están siendo colocadas de manera literal, en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

³³⁹ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Federico Gregorio Horacio, de 37 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³⁴⁰ Entrevista realizada por nosotros el 19 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Rafael Pablo Santos, de 33 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³⁴¹ Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al teniente gobernador de la CONASPO, el señor Samuel Cebero Chimpe, de 39 años y con seis hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

³⁴² Entrevista realizada por nosotros el 20 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Aurelio Cebero Chimpe, de 26 años y con 4 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

Asimismo, consideramos importante averiguar si ellos deseaban y/o consideraban que ellos mismos deben ser protagonistas de la labor del gobierno, para lo cual les preguntamos si los asháninkas deberían participar en el gobierno, y todos coincidieron en que sí. Además, todos agregaron al final de sus respuestas el propósito que tendría esta participación, siendo los propósitos más recurrentes: velar y apoyar a los asháninkas del río Ene; defender nuestro territorio; llevar nuestras necesidades y el gobierno nos escuche; traducir al asháninka lo que el gobierno dice en castellano; e informar a las comunidades sobre lo que hace el gobierno (ver **Anexo N° 8**).

Cuando les preguntamos cómo debería de ser la participación de los asháninkas en el gobierno, nuestros entrevistados nos contestaron que debe haber de por medio una “invitación” al Congreso, sea a través de una carta u oficio, porque si no ellos estarían de “intrusos”. Además, nos dijeron que era necesario que quienes participen sean asháninkas preparados, capacitados, profesionales, que sepan castellano y, preferentemente, sean los jefes de las comunidades (ver **Anexo N° 8**). La forma de participación más invocada por los comuneros entrevistados fue la de los “Congresos”. Se tratan de los Congresos Ordinarios que la CARE organiza cada año, cuya dinámica fue señalada en puntos anteriores. De ahí que la “invitación” a la que se referían era la que la CARE les envía anualmente para que ellos participen de los Congresos Ordinarios.

Hasta aquí, podría concluirse que nuestros entrevistados consideran que su participación en el gobierno debe darse a través de la CARE, pero respuestas como la siguiente nos hacen pensar que la CARE no es la única vía para lograr su participación, pues al parecer anhelan que sea cada vez más directa:

*“Al asháninka deben guiarlo, porque cuando va al palacio de gobierno tiene miedo, no puede hablar. **Debe haber alguien que pueda guiarle, qué es lo que debe pedir, lo que va a decir, cómo debe hacerlo.** Si no le exige al gobierno, no se lo va a dar”³⁴³.*

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 8**)

Nos interesó también saber si para los asháninkas estaría bien dejar sus tierras e ir a Lima para participar en el gobierno. Esto, porque teníamos la preconcepción de que los asháninkas no vean como algo bueno el hecho de irse de sus tierras para ir a Lima, aun cuando vayan a llevar las demandas de las comunidades, ya que podrían dejar de ser “buenos asháninkas” al toparse con una realidad bastante distinta a la suya, y dejarse llevar por otros valores y principios.

³⁴³ Entrevista realizada por nosotros el 18 de abril de 2013 al comunero de la CONASPO, el señor Gerbis Iroba Mariringo, de 29 años y con 2 hijos. Traducido del asháninka por el profesor Javier García Rivera, de la INEPO.

No obstante, nuevamente sus respuestas fueron sorprendentes para nosotros. Todos ellos afirmaron -con más seguridad que en sus otras respuestas- que estaría bien que los asháninkas vayan a Lima para estar y/o participar en el gobierno, asumiendo que estos llevarán sus demandas y habrá una respuesta positiva por parte del gobierno. Inclusive, uno de los entrevistados nos respondió diciéndonos “yo mismo quisiera ser Presidente de la República” (ver **Anexo N° 8**).

Los denominadores comunes en estas respuestas fueron, de nuevo, los factores “invitación” y “preparación”. Es decir, para que puedan ir a Lima a participar o estar en el gobierno, ellos deberán ser invitados por las autoridades estatales, y los asháninkas que finalmente vayan a Lima tendrán que ser personas preparadas, profesionales, sobresalientes en su comunidad y que posean un buen castellano, para que puedan transmitir bien el mensaje al gobierno y, sobre todo, para que el gobierno no los engañen. No obstante, casi todos alegan que aún no hay persona suficientemente preparada en la CONASPO para ir a Lima (ver **Anexo N° 8**).

4.2.3. Visión Asháninka sobre la actuación de la IEI en el caso de la posible construcción de la central hidroeléctrica de Pakitzapango en sus territorios

Anteriormente, en el presente capítulo, hemos desarrollado casi exhaustivamente acerca de las acciones y reacciones por parte diversos actores en el caso del megaproyecto Pakitzapango en el contexto del Acuerdo Energético, entre ellas, las de las comunidades nativas asháninkas, que son justamente las protagonistas en el caso. De hecho, hemos visto, con base en fuentes directas, que las medidas estatales en relación al megaproyecto y al Acuerdo afectan sobre todo a dichas comunidades y a su entorno.

Por ello, lo más importante, si es que el Estado desea manejar adecuadamente el conflicto generado, es fijar la mirada en estas comunidades y escucharlas, antes que darles la espalda prematuramente. De lo contrario, no sólo se perjudicará a las comunidades del modo en que hemos venido comentando, sino además al Estado peruano en su totalidad y a los inversionistas, pues ellos invierten tanto dinero en proyectos que luego serán suspendidos o cancelados por la oposición de los pueblos. Esta situación de pérdida podría evitarse si, desde el principio, los inversionistas tuviesen certeza de la realización o no del proyecto, para lo cual el Estado debe cumplir con su obligación de consultar oportuna y adecuadamente a los pueblos indígenas.

De ahí que consideremos importante que el Estado deba conocer, respetar y aprender de la visión indígena asháninka en el caso materia de análisis. Sobre todo, de la visión asháninka con relación a la actuación del Estado peruano y, más precisamente, de las instituciones estatales

vigentes en materia indígena, como el VMI y el INDEPA, que es el tema que nos convoca en el presente estudio. Es necesario que el Estado sepa cómo viene actuando en este tipo de casos, a fin de poder mejorar su relación con los asháninkas y, en general, con todos los pueblos indígenas del Perú. Por ello, en nuestro trabajo de campo intentamos averiguar directamente la visión de quienes serían susceptibles de ser afectados con el megaproyecto Pakitzapango.

Para esto, preguntamos a nuestros entrevistados qué ha hecho el Estado peruano o gobierno (habíamos visto que para ellos es lo mismo) frente a este caso. Frente a esta pregunta, la respuesta fue unánime: el Estado peruano no ha realizado acción alguna y, por el contrario, está fomentando el Acuerdo Energético y el megaproyecto porque³⁴⁴: (i) ha firmado el Acuerdo Energético para destruirnos; (ii) quiere construir la hidroeléctrica de todas maneras en nuestro territorio; (iii) no nos ha defendido de los posibles daños que se nos pueda ocasionar; (iv) el Estado estará feliz y tranquilo allá en Lima, pero nosotros y nuestros hijos sufriremos mucho; (v) no ha realizado consulta previa para saber si los comuneros estamos de acuerdo o no; y (vi) quienes están realmente haciendo algo frente a este caso son nuestras organizaciones representativas (ver **Anexo N° 8**).

Del mismo modo, cuando preguntamos a nuestros entrevistados qué han hecho el INDEPA y el VMI frente a este caso, todos coincidieron en señalar que no conocían acción alguna emprendida por estas instituciones, lo cual resulta coherente con sus anteriores manifestaciones acerca del desconocimiento absoluto de estas instituciones. Más bien, siete de los diecinueve entrevistados agregaron a sus respuestas que seguramente esas instituciones habrán firmado el Acuerdo Energético y fomentado la ejecución de la hidroeléctrica.

Pero volvamos la mirada brevemente a las instituciones, como lo hemos hecho *in extenso* en el segundo capítulo del presente estudio. El INDEPA existe desde el año 2005 y

“(…) es el organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano”³⁴⁵

³⁴⁴ Dichas razones están siendo colocadas de manera literal, en orden de las más invocadas hasta las menos invocadas por los entrevistados.

³⁴⁵ Artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ley N° 28495, promulgada el 15 de abril de 2005. Mediante Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2011-MC (promulgado el 14 de mayo de 2011), se modificaron la definición y las funciones del INDEPA, pero sería inconstitucional que una norma de menor jerarquía, como es un Reglamento, pretenda modificar o derogar una de mayor jerarquía, como es una Ley. Por lo tanto, en principio la Ley N° 28495 seguiría vigente.

El VMI, que existe desde el 2010,

“(...) es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados (...)”³⁴⁶.

(Resaltado agregado)

El caso del megaproyecto Pakitzapango comenzó a tomar mayor relevancia nacional a fines de 2008 y significó un gran peligro para los asháninkas del río Ene, al menos hasta fines de 2012. No obstante, a pesar de que estas dos instituciones eran en aquel momento las principales encargadas de los asuntos indígenas en el Perú, no emitieron si quiera pronunciamiento alguno con relación al caso.

Esto también se vio reflejado en la falta de coordinación interinstitucional, no sólo entre instituciones estatales a nivel sectorial, sino además entre estos y los gobiernos regionales implicados (en este caso, el Gobierno Regional de Junín), así como con la sociedad civil. Sobre todo, esta ausencia de las instituciones señaladas se vio reflejada en las respuestas de los comuneros de la CONASPO entrevistados por nosotros en abril de 2013 y que líneas atrás acabamos de exponer. Ellos ni siquiera conocían de la existencia del INDEPA y del VMI.

4.3. Análisis de la actuación de la IEI peruana vigente en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango

En el capítulo anterior, sostuvimos que el análisis de la actuación de la IEI peruana vigente no sería completo si no se da a través de un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional. Además, afirmamos que dicho análisis tendría que efectuarse mediante la aplicación de lo que consideramos que son los criterios básicos que nos servirían para definir si la IEI se ha garantizado o no en el Perú.

Para nosotros, estos criterios básicos son los estándares internacionales y la visión indígena, los cuales identificamos y presentamos en el segundo y en el presente capítulo. En suma, lo que ahora intentaremos es analizar la actuación de la IEI peruana vigente en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango a la luz de los estándares internacionales y de la visión indígena previamente identificados.

³⁴⁶ Artículo 15° de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, promulgada el 22 de julio de 2010.

4.3.1. Aplicación de los estándares internacionales en materia de IEI en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango

Debemos aclarar que los estándares internacionales identificados por nosotros en el segundo capítulo no cuentan con aprobación alguna de los pueblos indígenas del Perú, pues los mismos han sido recopilados para la realización del presente estudio. Consideramos que, para que los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas sean aplicados en un determinado Estado, aunque provengan de instrumentos internacionales ratificados o aprobados por dicho Estado, estos estándares deben ser previamente consultados a los pueblos indígenas que sean susceptibles de afectarles. Sobre todo, considerando que ninguno de estos instrumentos de los cuales se han extraído los estándares internacionales ha sido consultado a dichos pueblos.

En efecto, el mismo REDPI sostuvo durante su visita a Chile en el año 2009 que

“(…) podría ser de mutua utilidad y provecho, tanto para el Gobierno como para los pueblos indígenas en Chile, llevar a cabo ‘una consulta sobre la consulta’ para determinar el procedimiento para implementar en Chile los estándares internacionales en las consultas propiamente dichas, antes de la adopción de cualquier medida que afecte directamente a los pueblos indígenas o a una comunidad indígena. Dicho proceso, dirigido a establecer y regularizar los mecanismos de consulta ajustándolos a los estándares internacionales, podría ser necesario para generar confianza y crear canales de diálogo con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta que debe implementar el Estado y, de este modo, consecuentemente, alcanzar resultados sustantivos aceptables (...)”³⁴⁷.

(Resaltado agregado)

Por otro lado, debemos advertir que no se trata de aplicar los estándares internacionales de manera rígida y literal, pues los propios instrumentos de los cuales provienen pueden ser sometidos a interpretación. Su aplicación, más bien, debe realizarse teniendo en consideración el tiempo, el lugar y las circunstancias. Sin embargo, ello no puede significar la alteración de su naturaleza ni de sus objetivos originales; ni tampoco la evasión de responsabilidad del Estado peruano por el incumplimiento de estos estándares, los cuales constituyen obligaciones jurídicas para el mismo; y, mucho menos, su aplicación deberá depender de intereses políticos o coyunturales, ya que esto desviaría la atención que merece la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

Para tener una perspectiva más amplia al respecto, decidimos preguntar a algunos de nuestros entrevistados(as) lo siguiente: “¿son necesarios los estándares internacionales en materia de IEI,

³⁴⁷ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: La Situación de los Pueblos Indígenas en Chile: Seguimiento a las Recomendaciones hechas por el Relator Especial Anterior. A/HRC/12/34/Add.6, del 05 de octubre de 2009.

debe obedecerse sólo a la legislación nacional en dicha materia o es mejor atender a la realidad concreta de nuestro país?”. Las respuestas estuvieron divididas entre quienes sostuvieron que los estándares internacionales son obligaciones jurídicas que los Estados deben cumplir estrictamente; y entre quienes afirmaron que la aplicación de dichos estándares debe ser más o menos flexible, considerando las circunstancias particulares (ver **Anexo N° 1**).

Entre aquellos que postulan la rigurosidad en la aplicación de los estándares, se encuentra Raquel Yrigoyen, para quien carece de fundamento jurídico la idea de que sea posible que el Estado incumpla los estándares internacionales cuando las condiciones de la realidad en la que se pretenden aplicar no sean favorables. Además, asegura que el Estado peruano no puede alegar la falta de recursos económicos para eximirse de sus obligaciones en materia indígena. Ella sugiere que, en el caso del Estado peruano, este podría, por ejemplo, exigir garantías a las empresas mineras y petroleras que vienen contaminando durante años, y de ahí obtener el dinero suficiente para poder cumplir con sus obligaciones.

De la misma forma, Oscar Espinosa sostuvo que apelar a la realidad para aplicar parcialmente o no aplicar los estándares internacionales es una “salida fácil”. Si bien es consciente de que no todo va a funcionar bien inmediatamente, el Estado de ninguna manera puede pretender eximirse de su obligación y que, si no existen mecanismos para cumplirla, habría que crearlos. Por último, la lideresa indígena Gladis Vila señaló que el Estado debe cumplir los compromisos asumidos a nivel internacional, pues muchas veces lo nacional quita lo avanzado en lo internacional.

Por otro lado, entre aquellos que postulan la flexibilidad en la aplicación de los estándares, se encuentra Armando Guevara, para quien los estándares, la legislación nacional y la realidad no deben ser incompatibles, y que los estándares internacionales deben orientar nuestras políticas, pero siempre radicándolas a nuestra realidad. Del mismo modo, Antonio Peña afirmó que debemos articular los tres elementos y que, si bien los estándares son nuestro gran referente, la normativa nacional debería ser la base para su aplicación en nuestra realidad.

Por su parte, para Javier Torres, los estándares son un marco a partir del cual se construye la normativa nacional, pero que debe “dialogarse con la realidad, con la historia” y que no debe construirse sobre la nada. Por último, Gustavo Zambrano señaló que los estándares internacionales “no vamos a aplicarlos idénticos”, sino que deben ser atendidos con flexibilidad y dependiendo de la realidad de cada país. Añadió que, incluso, la OIT es consciente de eso.

Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a su ley de creación, la función principal del VMI es promover y garantizar los derechos de los pueblos indígenas (artículo 15°, literal a) de la Ley N° 29565). Además, de acuerdo con la legislación vigente del INDEPA (Resolución Jefatural N°010-2013-INDEPA/J), el mismo debe ofrecer apoyo técnico al VMI para que este cumpla con sus funciones.

Son estas funciones y las obligaciones internacionales del Estado peruano para con los derechos de los pueblos indígenas las que justifican la aplicación de cada uno de los estándares internacionales en materia de IEI que hemos identificado. Entonces, habiendo precisado algunas cuestiones previas sobre la aplicación de los estándares internacionales en una realidad determinada, ahora nos corresponde aplicarla a la realidad peruana a propósito del caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango. Ello porque los estándares internacionales existen justamente para ser aplicados a realidades concretas, a fin de determinar si los mismos efectivamente vienen siendo cumplidos o no: su cumplimiento es justamente la razón de su existencia.

Con relación al **Estándar N° 1**, que se refiere a la “existencia de mecanismos para la administración de programas que involucren pueblos indígenas”, en el Perú existen dichos mecanismos. Estos mecanismos vienen a ser, entre otros, los ya conocidos VMI e INDEPA. Pero, a pesar de que el Perú se encuentra en tercer lugar entre los países con legislación indígena en América Latina de inicios del siglo XXI³⁴⁸, ambas instituciones no han demostrado ser apropiadas y efectivas, al menos en el presente caso.

De hecho, como señalamos anteriormente, ellas brillaron por su ausencia, ya que hasta la fecha ni siquiera han emitido pronunciamiento alguno con relación al caso, salvo el apoyo brindado a la CARE en el “Octubre Asháninka” (volver sobre el punto “Acciones Extrajurídicas de la CARE”). En realidad, ello es resultado de que la garantía de los derechos de los pueblos indígenas no forma parte de la agenda política nacional.

Con relación al **Estándar N° 2**, que se refiere a la “acción coordinada y sistemática para proteger y promover la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas”, el VMI y el INDEPA no han demostrado actuar de manera coordinada y sistemática en el presente caso, ni en ningún otro caso desde su existencia.

³⁴⁸ MEENTZEN, Angela. Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas en América Latina. Los Casos de México, Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia. Lima: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2007. Págs. 132 y 133.

Ello ha generado que, en el presente caso, este vacío sea más o menos colmado por instituciones del MINEM que, si bien tienen que ver con el megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango, se hayan evidentemente parcializadas. Afortunadamente, en el presente caso, estas instituciones del MINEM reaccionaron de manera positiva, pues declararon la suspensión del megaproyecto, pero luego de la constante e inagotable presión de las organizaciones indígenas involucradas.

Con relación al **Estándar N° 3**, que se refiere a la “disposición de medios y recursos para que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas desempeñe cabalmente sus funciones”, según Jorge Ayo Wong, ex Jefe de INDEPA, para el año 2010 el INDEPA tuvo una asignación presupuestal de más o menos tres millones de soles y, para el año 2011, fue de siete millones de soles. Actualmente, la asignación presupuestal anual del INDEPA en el 2013 fue de casi cinco millones de soles³⁴⁹. Así, no puede esperarse que la calidad de profesionales en el INDEPA sea de la mejor. Lamentablemente, no conocemos el presupuesto anual del VMI, pues el mismo no se encuentra publicado a disposición del público en general.

Estas cantidades son bastante ínfimas para la relevancia que debería tener el tema indígena en el Perú y la enorme cantidad de asuntos pendientes que el Estado peruano debe resolver en este ámbito. Así, debido a esta falta de presupuesto suficiente, y considerando que el INDEPA se encarga de dar apoyo presupuestario al VMI, este último seguirá limitándose a organizar foros, capacitaciones o reuniones con algunas entidades públicas, o realizando visitas espontáneas a unas pocas comunidades para prometerles la protección de sus derechos. Pero no podrá intervenir de manera relevante en un caso real, como no lo hizo con el megaproyecto de Pakitzapango.

Con relación al **Estándar N° 4**, que se refiere al “logro progresivo de la plena efectividad y aplicación de la IEI en la medida de sus recursos disponibles y teniendo en cuenta su grado de desarrollo”, en el presente caso no hubo progresividad ni regresividad, pues el INDEPA y el VMI no se hicieron presentes. Si fijamos la mirada a sus actuaciones en general, encontramos que ha habido más bien una regresión en la plena efectividad y aplicación de la IEI peruana. Un ejemplo de ello es que el fenecido INDEPA (no la Unidad Ejecutora de ahora) antes contaba con representación indígena, que es algo con lo que en la actualidad el VMI no cuenta y el INDEPA tampoco.

³⁴⁹ Para más información de la asignación presupuestal 2013 para el INDEPA, visitar la siguiente página: http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/presupuesto/GASTOSFUENTEFINANCIAMIENTO_1_2013.pdf (última visita: 10 de octubre de 2013).

Sin embargo, ha habido progresividad en otros aspectos, tales como que la IEI se encuentra en una ubicación jerárquica superior en la estructura del Estado peruano, pues ahora posee rango viceministerial. Aunque, como lo señalamos en el segundo capítulo, quien decide de manera definitiva en asuntos de interculturalidad no es el Viceministro (quien decide en primer lugar), sino el Ministro de Cultura. En realidad, a pesar de lo regulado en su ley de creación de 2005, el INDEPA nunca tuvo rango ministerial, pues tenía voz pero no voto en el Consejo de Ministros, situación que ya no permite la LOPE vigente.

Con relación al **Estándar N° 5**, que se refiere a las “potestades reales y autonomía para incidir en políticas públicas en materia indígena”, debemos recordar que notamos una clara ausencia de la IEI peruana vigente, cuando expusimos las acciones y reacciones de los organismos estatales en torno al Acuerdo Energético y el megaproyecto Pakitzapango. Pero también pudimos comprobar la actuación del MINEM y del Congreso de la República, que son entidades dentro de la estructura del Estado peruano que sí cuentan con potestades reales y autonomía para influir en las demás entidades estatales.

¿Es que acaso el VMI o el INDEPA no efectuaron intervención alguna en el caso del megaproyecto Pakitzapango porque, en realidad, no fueron ni son capaces de influir en las demás entidades estatales? ¿Por qué, por ejemplo, la Comisión que se creó en enero de 2011 para tratar los aspectos contemplados en el Acuerdo Energético Perú-Brasil sólo contó con la presencia de representantes del MINEM, del OSINERGMIN y del COES, y no con la presencia de representante alguno de los grupos posiblemente afectados con dicho Acuerdo y sus impactos? ¿Esto tendrá que ver con las prioridades que el Estado peruano tiene en realidad?

Con relación al **Estándar N° 6**, que se refiere a la “transversalización de la gestión de los asuntos indígenas”, lamentablemente los esfuerzos por descentralizar y desconcentrar la IEI peruana han sido en vano, al menos para este caso. El resultado de esto es que, si bien se trata de un caso de relevancia y alcance nacionales, no ha habido instancia alguna de la IEI que se encargue del mismo a nivel local. No lo ha habido en la región de Junín, no lo ha habido en la provincia de Satipo y tampoco lo ha habido en los distritos de Mazamari, Pangoa, Río Tambo, entre otros, que son los distritos a los que pertenecería la futura represa de Pakitzapango.

En vez de ello, como lo señalamos anteriormente, el Gobierno Regional de Junín promocionó abiertamente un conjunto de megaproyectos hidroeléctricos, entre los que se hallaba el megaproyecto Pakitzapango. Lamentablemente, dicha promoción la había venido efectuando sin contar con participación alguna de las comunidades nativas susceptibles de ser afectadas con dichos proyectos, cuya existencia no es ninguna novedad para la autoridad regional.

Con relación al **Estándar N° 7**, que se refiere a la “participación y cooperación indígenas en la IEI”, en el presente caso, las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango y sus representantes no tuvieron la oportunidad de participar debidamente en el VMI ni en el INDEPA para dar a conocer sus acuerdos y desacuerdos sobre dicho megaproyecto. Más bien, esta participación tuvo que darse de manera indirecta a través de los Congresos celebrados por la CARE, en los cuales se invitó a diversas autoridades públicas para que informen debidamente a las comunidades sobre el megaproyecto y para que estas últimas den a conocer su punto de vista sobre el mismo.

Es decir, la participación indígena en el presente caso recién pudo darse dentro de un espacio creado por las mismas organizaciones indígenas y con la invitación por parte de ellas a las autoridades públicas, cuando esta obligación pertenece por entero al Estado peruano. Así, en el presente caso, se ha producido una suerte de “autoconsulta”, que ha demostrado en la práctica ser un recurso cada vez más utilizado por los pueblos indígenas en distintas partes del mundo, debido a la falta de actuación alguna por parte del Estado.

Con relación al **Estándar N° 8**, que se refiere a la “inclusión de la participación y cooperación de mujeres y niños indígenas”, en el presente caso no habría podido darse la participación de las mujeres si no hubiese sido por los Congresos organizados por la CARE. Debemos recordar que el Estado peruano, en este sentido, no cumplió con la obligación que le correspondía, en virtud de los instrumentos internacionales que lo comprometen.

Con relación a los niños y niñas asháninkas, ellos no pudieron participar en los Congresos de la CARE o, en todo caso, lo hicieron aquellos menores de edad que tienen hijos(as). Esto resultaría compatible con los usos y costumbres de las comunidades nativas asháninkas que participaron en los Congresos, las cuales consideran que sólo pueden participar de las grandes decisiones las personas mayores.

Con relación al **Estándar N° 9**, que se refiere a la “planificación y ejecución de políticas y programas nacionales en materia indígena teniendo en cuenta los intereses de los pueblos indígenas”, este tiene que ver con que la IEI cumpla con aplicar no sólo los estándares internacionales, sino también que tenga en cuenta los aportes de los pueblos indígenas y/o sus representantes; o, lo que es lo mismo, la “visión indígena”.

Esta visión indígena fue presentada en el segundo capítulo (la visión de los líderes indígenas a nivel nacional) y en el presente capítulo (la visión de los miembros de la CONASPO, que es una de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto

Pakitzapango). Pero, debido a la gran importancia que tiene determinar si esta visión indígena fue adoptada o no por la IEI peruana en el presente caso y en sus actuaciones en general, dicha determinación se realizará con mayor detalle en el siguiente punto del presente capítulo.

Por ahora, lo que podemos sostener es que, en el presente caso, definitivamente el Estado peruano no planificó el megaproyecto Pakitzapango teniendo en cuenta los intereses del pueblo asháninka. De hecho, la IEI peruana vigente ni siquiera se tomó el trabajo de hacerse presente en las comunidades nativas susceptibles de ser afectadas o, al menos, por iniciativa propia convocar a las mismas o a sus representantes a una reunión para informarles y consultarles debidamente acerca de la viabilidad del megaproyecto, y este descuido es muy grave.

Con relación al **Estándar N° 10**, que se refiere a la “disposición de información sobre pueblos indígenas para el seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia indígena”, cabe volver la vista sobre el hecho de que los miembros de las comunidades susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango no habrían estado debidamente informados si no hubiese sido por los Congresos de la CARE y la invitación que esta organización hizo a las autoridades públicas para que diesen a conocer algunos detalles del megaproyecto.

Es sobre la base de esta información y de la que fue conseguida de manera independiente por la CARE que los miembros de las comunidades decidieron por unanimidad que el megaproyecto Pakitzapango no les convenía y, por lo tanto, que no se llevara a cabo. Esta decisión, sumada a la pérdida de interés manifestada por la empresa que iba a llevar a cabo el megaproyecto, fueron los que determinaron que el MINEM declarase la suspensión del mismo.

Con relación al **Estándar N° 11**, que se refiere a las “medidas estatales que aseguren que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender en el Estado”, recordemos que los miembros de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango tienen como lengua materna al asháninka y la gran mayoría domina el castellano, pero a nivel intermedio. Quienes dominan el castellano a un nivel más avanzado son más bien los que dirigen las organizaciones indígenas que los representan.

Sin embargo, esto no puede ser pretexto para el que el Estado peruano sólo se comunique con ellos en castellano, pues es importante que la información que los miembros de las comunidades reciban sea de la misma IEI peruana y no de terceros que quizá podrían tergiversar el mensaje. Lamentablemente, en el presente caso, la IEI peruana vigente no realizó acción alguna para que las comunidades nativas asháninkas entiendan y se hagan entender en el Estado. Como se

desprende de los anteriores estándares, ni siquiera se les dio la oportunidad de participar en la deliberación en torno a la viabilidad del megaproyecto Pakitzapango.

Con relación al **Estándar N° 12**, que se refiere a la “especialización de la IEI en asuntos indígena”, notamos que tanto en el VMI como en el INDEPA lamentablemente existen muy pocos profesionales capacitados para llevar a cabo su labor en esta materia. Esto es comprensible debido a los bajos salarios y, sobre todo, a que los mejores profesionales prefieren buscar empleo en el ámbito privado o en el extranjero, que poner en juego su reputación aceptando un puesto en una institución estatal. En todo caso, quienes se quedan, trabajan por muy cortos periodos o como asesores de corto plazo, pero con altos sueldos³⁵⁰.

Asimismo, la constante renovación de personal en todas las entidades públicas que dependen del cambio de gobierno o de ministros ha hecho difícil garantizar la continuidad de las políticas públicas. Esta inestabilidad, sumada a la falta de profesionales especializados y a la casi nula presencia de funcionarios estatales de representación indígena, debilita de sobremanera a la IEI peruana. Dicha situación quizá haya llevado a la falta de la presencia del VMI y del INDEPA en el caso del megaproyecto Pakitzapango.

Con relación al **Estándar N° 13**, que se refiere a la “no adopción, apoyo o favorecimiento de políticas de asimilación, destrucción de culturas, discriminación o exterminio de pueblos indígenas”, la ausencia del VMI y del INDEPA en el caso del megaproyecto Pakitzapango ha obedecido a una política de Estado peruano aún asimilacionista y de exterminio de pueblos indígenas, “por cuanto estos organismos no han podido asegurar una disminución de la brecha entre la existencia de normas y la eficacia en su implementación”³⁵¹.

De hecho, si bien ha habido ciertos avances normativos y jurisprudenciales en materia indígena en el Perú, la IEI no ha corrido con esta misma suerte, pues la tendencia actual de la IEI vigente aún guarda ciertos vestigios asimilacionistas que provienen de la vieja promesa de la revolución independentista criolla, que es la de crear un Estado-nación social, económica y culturalmente homogéneo y articulado. Esta promesa nunca ha podido ni podrá concretarse, pues somos un país heterogéneo, desarticulado y diferenciado³⁵².

³⁵⁰ MEENTZEN, Angela. Óp. Cit. Pág. 165.

³⁵¹ CORONADO, Hernán & SOLDEVILLA, Liz. “Institucionalidad Estatal para los Pueblos Indígenas en Perú”. En: OIT & CAAAP. Institucionalidad Estatal para los Pueblos Indígenas. Junio 2011. Pág. 99.

³⁵² GUEVARA GIL, Armando. “Las Causas Estructurales de la Pluralidad Legal en el Perú”. En: Revista Derecho & Sociedad, Año XII, N° 16, junio de 2001. Pág. 328.

Con relación al **Estándar N° 14**, que se refiere a la “creación de confianza a los pueblos indígenas”, aquella confianza que pudo construirse en momentos clave de la IEI peruana (a partir del año 2000), se ha venido quebrando nuevamente, de acuerdo a lo que nos han expresado los indígenas que entrevistamos y a la actuación impredecible de la IEI peruana vigente. Asimismo, según nuestro entrevistado Javier Torres, para el gobierno peruano, el tema indígena no es prioritario y sólo le presta atención cuando los conflictos que involucran a los pueblos indígenas ya explotaron.

En el presente caso, los miembros de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango no confían en el Estado, ni mucho menos en la IEI peruana vigente. Sin embargo, su esperanza en la recuperación de esa confianza es mayor que la que posee las organizaciones indígenas que los representan, las cuales tienen un mayor contacto con las entidades públicas. Posiblemente, dicha expectativa se deba a su real desconocimiento de lo que el Estado peruano tiene que hacer por ellos, o de lo que este ha hecho y ha dejado de hacer por ellos. Pero también podríamos sostener que esa expectativa simplemente se corresponde con el modo de pensar asháninka.

Con relación al **Estándar N° 15**, que se refiere a “velar porque instituciones estatales y sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, conozcan y comprendan los derechos de los pueblos indígenas”, tanto el VMI como el INDEPA se han encargado de organizar alguno que otro foro o capacitación dirigidos a diverso público, incluyendo a los pueblos indígenas, a fin de difundir sus derechos. Sin embargo, nada han hecho para hacer lo mismo con las comunidades nativas asháninkas, ni siquiera porque los derechos de algunas de estas comunidades podrían verse afectados con el megaproyecto Pakitzapango.

En cambio, esta labor, que le corresponde al Estado peruano, ha sido asumida por diversas organizaciones civiles y organizaciones indígenas representativas, como por ejemplo la CARE. Lamentablemente, esta organización no cuenta con el personal suficiente para capacitar a los indígenas en sus derechos a la escala que se requiere, considerando la cantidad de miembros que componen el total de estas comunidades. Por lo tanto, los miembros de las comunidades sólo pueden conocer sus derechos a través de sus jefes, que son los que asisten a los Congresos que organiza la CARE.

Con relación al **Estándar N° 16**, que se refiere al “involucramiento de actores no estatales, quienes podrían participar, y asumir responsabilidades y obligaciones dentro de la IEI”, en el presente caso, ello no hubiese sido posible sin la iniciativa de los actores no estatales. Estos

nunca fueron convocados por el VMI ni por el INDEPA, ni por otra entidad estatal, sino todo lo contrario.

En efecto, las organizaciones civiles y las organizaciones indígenas representativas no sólo presionaron como pudieron para que la decisión de los asháninkas con relación al megaproyecto sea respetada; sino además, y antes aún, para que las entidades públicas les tomaran en cuenta y les respondan las sendas comunicaciones que les enviaban.

Con relación al **Estándar N° 17**, que se refiere a la “efectividad de la IEI”, debemos afirmar que la IEI peruana vigente no es efectiva, si nos referimos de modo genérico a las actuaciones del VMI y del INDEPA. En el presente caso, esta afirmación es igualmente cierta, porque ninguna de esas instituciones ha cumplido con su objetivo de garantizar los derechos de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango, ni mucho menos lo ha intentado.

Probablemente, esta falta de efectividad se deba no solamente a la ausencia de suficiente personal especializado en la materia, sino además a la falta de recursos, así como a la centralización y a la sectorización de las cuales aún adolece la IEI peruana vigente, a pesar de los esfuerzos invertidos hasta el momento. Pero, sobre todo, quizá se deba al poco margen de actuación que la IEI peruana vigente tiene cuando se encuentran involucrados asuntos de gran importancia para el Estado peruano (tales como los económicos, financieros y similares), por la presión constante que otras entidades públicas ejercen sobre dicha IEI.

Con relación al **Estándar N° 18**, que se refiere a la “ubicación jerárquica de la IEI en un nivel alto de la estructura estatal”, en el presente caso ni siquiera el supuesto “rango ministerial” que alguna vez tuvo el INDEPA hasta el 2010 ni el rango viceministerial que desde ese año tiene el VMI le valieron para que estas instituciones tuviesen una real actuación en el caso del megaproyecto Pakitzapango.

Con relación al **Estándar N° 19**, que se refiere a la “no utilización de la IEI para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales en materia indígena”, en el presente caso ni siquiera se utilizó a la IEI, sea para propósitos positivos o negativos. En todo caso, su ausencia resultó negativa para las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango, quienes esperaban, al igual que las organizaciones indígenas que las representan, que el Estado peruano, a través de la IEI vigente, garantizará sus derechos.

Con relación al **Estándar N° 20**, que se refiere a la “especial consideración de las experiencias extranjeras exitosas en materia indígena”, al igual que el **Estándar N° 9**, y debido a que se trata de un tema de regular extensión, la determinación de la aplicación del presente estándar la realizaremos con mayor detalle en el siguiente capítulo. Pero, lo que ahora podemos sostener, es que la IEI peruana vigente ha aprendido muy poco de las experiencias extranjeras en esta materia, y una muestra de ello son las intervenciones y aportes del Grupo de Trabajo sobre IEI.

Por último, con relación al **Estándar N° 21**, que se refiere al “funcionamiento de la IEI de acuerdo a los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas”, en el presente caso, este estándar, que agrupa a todos los anteriores, no ha sido plenamente cumplido por la IEI peruana vigente, es decir, por el VMI y el INDEPA. Debemos recordar que los estándares internacionales no son creación nuestra, sino que han sido recopilados por nosotros considerando diversos instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas que el Estado peruano conoce o debería de conocer.

En suma, a pesar de que el VMI tiene como función principal garantizar los derechos de los pueblos indígenas y, el INDEPA, el de darle apoyo técnico para que esta garantía pueda darse en la realidad, no se han hecho siquiera presentes en el caso del megaproyecto Pakitzapango. Con ello, los derechos de las comunidades nativas asháninkas no se han visto satisfechos, al menos por parte de estas dos entidades.

4.3.2. Aplicación de la visión indígena peruana en materia de IEI en el caso del megaproyecto de la hidroeléctrica Pakitzapango

Cuando nos referimos al **Estándar N° 9**, que consiste en la “planificación y ejecución de políticas y programas nacionales en materia indígena teniendo en cuenta los intereses de los pueblos indígenas”, advertimos que el mismo tenía que ver con que la IEI tenga en cuenta los aportes de los pueblos indígenas y/o sus representantes. Estos aportes constituyen, al fin y al cabo, la “visión indígena”, la cual fue expuesta en el segundo y en el presente capítulo. Es en base a ellos que, a continuación, intentaremos analizar la actuación IEI peruana vigente en el caso del megaproyecto Pakitzapango.

Algunos de estos aportes, considerados por nosotros como “visión indígena”, coinciden con algunos estándares internacionales, por lo que no serán materia de análisis en esta parte, a fin de evitar repetir lo que hemos afirmado tan solo líneas atrás. De este modo, nos dedicaremos solamente a analizar a la IEI peruana vigente a la luz de dichos aportes, cuyo contenido sea distinto a cualquiera de los estándares internacionales que hemos identificado.

Sobre la “restitución del INDEPA” que solicitaron las organizaciones indígenas representativas de nivel nacional, con todas las características que esta poseyó con su ley de creación de 2005, la misma no se ha dado hasta el momento. Además, esto no parece estar dentro de las prioridades de la IEI peruana vigente. En el caso del megaproyecto Pakitzapango, los miembros de la CONASPO ni siquiera sabían de la existencia del INDEPA y del VMI. Por ello, luego de que les preguntáramos sobre lo que sabían de ellas, nos preguntaron qué eran dichas instituciones, pues nunca antes se les había informado sobre las mismas.

Por otro lado, con relación a que “el tema indígena debe estar en la agenda de gobierno peruano”, si bien en el Perú existen políticas públicas que incluyen el tema indígena a propósito de otros temas, en realidad nunca han existido políticas públicas propiamente sobre pueblos indígenas o sobre la defensa de sus derechos específicos. Esta quizá podría ser la razón por la que la normativa y la institucionalidad en esta materia se han desarrollado de manera dispersa y deficiente, pues las políticas públicas constituyen la base de todo lo que el Estado en su conjunto puede y debe hacer.

En el caso materia de análisis, la falta de políticas públicas propiamente sobre pueblos indígenas se vio reflejada en la casi nula presencia del Estado peruano en las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas por el megaproyecto Pakitzapango, cuya labor fue prácticamente asumida por una organización indígena representativa local o de base. Sin embargo, habíamos concluido que dicha organización, en términos de personal y de recursos, no puede proveerles de protección suficiente de sus derechos, labor que sólo le corresponde cumplir al Estado peruano y que no ha cumplido en el presente caso.

Por otra parte, con relación a que “los indígenas deben formar parte de la IEI”, en realidad, en el VMI y en el INDEPA vienen trabajando algunas personas de origen indígena, pero se desconoce si las mismas realmente representen a los pueblos indígenas, pues no han sido elegidas por ellos para laborar en dichas instituciones. Asimismo, los viceministros(as) de interculturalidad y los jefes del INDEPA no han sido elegidos por los propios pueblos indígenas.

Esta falta de representatividad indígena en la IEI peruana les preocupa a los pueblos indígenas, pues sostienen que estas autoridades, al ser designadas por el Estado, no defenderán los intereses indígenas, sino sólo los del Estado y de las grandes empresas³⁵³. De su afirmación,

³⁵³ Al respecto, el líder indígena de la CNA, Antolín Huáscar, nos emitió el siguiente comentario:

“(…) al presidente lo nombra el [Poder] Ejecutivo, entonces no es nuestro presidente de INDEPA, sino que (...) es un funcionario más del Estado, pues tiene que responder mandato del

parece entenderse que los intereses indígenas y los intereses del Estado y de las grandes empresas son distintos. Por ello, estas instituciones nunca han sido percibidas por los pueblos indígenas como suyas, sino como instituciones para ellos o, más bien, sobre ellos³⁵⁴.

Con relación a que la “IEI debe hacer respetar los derechos de los pueblos indígena”, debemos recordar que esta constituye actualmente una de las principales funciones de la IEI peruana vigente. Pero dicha función no fue cumplida en el caso del megaproyecto Pakitzapango y, quienes realmente velaron por sus derechos, fueron las mismas comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas por el megaproyecto, a través de sus organizaciones indígenas representativas. Sin su actuación, no hubiese sido posible lograr que el MINEM determine la suspensión del megaproyecto.

Además, con relación a que “la normativa que modifique a la IEI peruana debe ser flexible”, esto no ha sido posible, pues toda aquella modificación que desee hacerse de la misma debe estar de acuerdo con la LOPE. Muestra de ello, lo constituyen los acuerdos a los que llegó el Grupo de Trabajo sobre IEI, a pesar de que en las sesiones de trabajo casi todos los participantes indígenas manifestaron la necesidad de contemplar la posibilidad de que la reforma de la IEI peruana pudiese implicar la modificación de la LOPE o, inclusive, de la misma Constitución Política del Perú.

Justamente, sobre “el cambio de la Constitución Política del Perú y del modelo del Estado peruano”, que parece ser una propuesta bastante colosal, es necesario rescatar la idea detrás de la misma. Resulta comprensible, por razones históricas, que muchos de los indígenas con los que hemos tenido contacto a lo largo del presente estudio desearan un cambio en la misma estructura del Estado peruano. Para ellos, esa estructura es la que ha impedido por tanto tiempo que sus derechos sean realmente garantizados. Entonces, como el “tema indígena” es, por su misma naturaleza transversal, el cambio no sólo debe ser sectorial, sino transversal y esto se traduce en el cambio de la estructura estatal.

Es a partir de este momento que, teniendo como base todo lo expresado en los anteriores capítulos, nos surgen muchas ideas con relación a cómo debería ser la IEI peruana a la luz de los estándares internacionales, teniendo en cuenta la “visión indígena” que pudimos rescatar con

gobierno. (...) nunca va a defender si no los intereses del Estado o los intereses de las empresas nacionales” (ver Anexo N° 1).

³⁵⁴ ARDITO VEGA, Wilfredo. Situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el Perú. Pág. 40. Disponible en: <http://www.cebem.org/cmsfiles/archivos/derechos-peru.pdf> (última visita: 11 de febrero de 2013).

motivo del presente estudio y, sobre todo, aprendiendo de los aciertos y errores de la IEI peruana a lo largo de su existencia. Pero, antes de emitir cualquier recomendación o propuesta, expondremos algunas reflexiones finales sobre lo que ha sido y es la IEI peruana, que se inspiran en todo aquello que tuvimos oportunidad de aprender a lo largo de esta investigación.



PARTE III

APUNTES FINALES SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA

¿Qué es lo más importante de estudiar un problema: entenderlo al detalle o plantear soluciones al mismo? Aun cuando se tratase de un problema urgente, entenderlo al detalle siempre será presupuesto necesario para plantear soluciones más adecuadas, que si no lo conociésemos a fondo.

Luego de haber conocido a la IEI (con énfasis en la IEI peruana) en los primeros dos capítulos; y después de analizarla en los dos siguientes capítulos, a propósito de un caso concreto y mediante el uso de los “criterios básicos” (estándares internacionales y visión indígena); sólo queda completar nuestro análisis con el planteamiento de algunas propuestas de cómo podría ser la IEI en el Perú, teniendo en cuenta todo lo aprendido en los anteriores capítulos.

CAPÍTULO 5

LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA IEI PERUANA QUE GARANTICE Y HAGA GARANTIZAR ADECUADAMENTE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*“A partir de cierto punto en adelante, no hay regreso;
ese es el punto que hay que alcanzar”
Franz Kafka.*

¿Estaremos en condiciones para juzgar cómo debería ser la IEI peruana? Parecerá poco popular, pero en realidad no. El análisis de la IEI puede ser tan complejo y considerar tantas variables, que una vida no nos alcanzaría para completarlo. Por ello, lo que podemos hacer es plantear algunas ideas de cómo debería ser la IEI peruana, sobre la base de lo aprendido en los anteriores capítulos. Estas ideas resultan absolutamente discutibles, pero no por ello menos valiosas, pues son resultado del extenso análisis de una realidad concreta.

Pero antes de emitir nuestras propuestas, plantearemos algunas reflexiones finales sobre la IEI peruana, para lo cual daremos a conocer nuestra opinión personal de lo analizado anteriormente. Luego, pondremos a nuestra hipótesis en el banquillo, es decir, verificaremos si la respuesta inicial que dimos a nuestro problema jurídico (el problema y la hipótesis fueron planteados en la parte introductoria del presente estudio) resulta válida o no, en base a todo lo estudiado.

Asimismo, presentaremos algunas experiencias latinoamericanas en IEI, que nos ayudarán a conocer los aciertos y desaciertos que la IEI peruana debe contemplar. Así también, el análisis de estas experiencias nos permitirá tener una mejor perspectiva para el planteamiento de nuestras propuestas a corto, mediano y largo plazo. Estas propuestas no sólo considerarán la necesidad de la aplicación de los estándares internacionales y la visión indígena peruana, sino además, el aprendizaje de experiencias extranjeras, para un mejor funcionamiento de la IEI. Al fin y al cabo, la gran motivación de la existencia de toda IEI debe ser la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

5.1. Reflexiones finales sobre aquella kafkiana IEl peruana

5.1.1. El alocronismo del Estado peruano en los asuntos indígenas

El alocronismo (del griego: *alo*, otro o diferente; *cronos*, tiempo) ha sido una forma de conocimiento muy utilizada por los antropólogos de las viejas escuelas, la cual se encuentra basada en una concepción lineal y evolutiva del tiempo, colocando a los grupos sociales que estudia en un tiempo anterior y considerándolos solo como fuente de información, como objeto o como víctima, pero nunca como productor. De este modo, evitan la presencia simultánea del “otro” -a quien lo mantiene en la distancia en el tiempo- y crean la impresión de que, como viven en otro tiempo, no existen coincidencias y nunca las existirán³⁵⁵.

Lamentablemente, esta forma de conocimiento no dista mucho de la forma como el Estado peruano y otros actores han venido concibiendo a los pueblos indígenas del Perú. A estos últimos se los distancia porque se les considera “involucionados”, “primitivos” o “atrasados” respecto de la “civilización”. “(...) Lo que ocurre es que cada cual llama *barbarie* a lo que es ajeno a sus costumbres”³⁵⁶. Por ello, nunca han sido considerados como productores, sino como objetos de estudio y “(...) jamás nos pronunciamos sobre lo que piensan o lo que hacen, nos contentamos con clasificar sus maneras de pensar y de obrar”³⁵⁷.

De esta forma, el diálogo con estos “seres de otro tiempo” se convierte en un absurdo, en algo improductivo o, en el mejor de los casos, en una formalidad más para evitar que sigan protestando en contra del progreso, adoptando este diálogo las características de autoritario y vertical³⁵⁸.

³⁵⁵ Recomendamos la literatura del antropólogo francés Claude Lévi Strauss, fundador de la antropología estructuralista. Principalmente los siguientes libros: “Antropología Estructural”, “El Pensamiento Salvaje” y “Tristes Trópicos”. Además, sugerimos la lectura del libro del antropólogo polaco Johannes Fabian, “Time and the Other. How Anthropology Makes Its Object”, en donde señala que las escuelas antropológicas tienen en común el ignorar la contemporaneidad de su objeto de estudio, es decir, se da un proceso de “alocronismo”. Por otro lado, según Augé, en su libro “Hacia una antropología de los Mundos Contemporáneos”, sostiene que la teoría de la contemporaneidad debe entenderse como contraria al alocronismo.

³⁵⁶ DE MONTAIGNE, Michel. Ensayos. LIBRO I. Edición digital basada en la de París, Casa Editorial Garnier Hermanos, [s.a.]. Pág. 223. Disponible en: <http://www.scribd.com/people/view/3502992-jorge> (última visita: 22 de enero de 2013).

³⁵⁷ Traducción libre del original: “(...) *we do not pronounce judgment on what he thinks and does, we merely classify ways how he thinks and acts*”. FABIÁN, Johannes. Time and the Other. How Anthropology Makes its Object. New York: Columbia University Press, 1983. Page 63.

³⁵⁸ Al respecto, reproducimos el “diálogo” sostenido entre el presidente regional de Cajamarca, Gregorio Santos, y el ex primer ministro, Oscar Valdés, en diciembre de 2011. Este diálogo era con relación al proyecto minero Conga a realizarse en Cajamarca, y que fue publicado el 20 de diciembre de 2011 en el Diario La República: <http://www.larepublica.pe/20-12-2011/se-rompe-el-dialogo-en-cajamarca-pero-valdes-dice-que-conga-sigue-adelante> (última visita: 25 de junio de 2012):

Aquel distanciamiento de los indígenas en el tiempo es muy poderoso, pues se los muestra como “seres subalternos”, inferiores o como si ellos mismos fuesen un problema (recordemos el “problema indígena” o “problema del indio” que explicamos en el segundo capítulo). Además, en la práctica significa su exclusión o su asimilación a nuestro tiempo, el tiempo de la “civilidad”, como lo pretendía el C107 OIT. Claro, sin permitir que dejen de lado algunas costumbres y comidas que con tanto orgullo son mostradas como “marcas” de nuestra “identidad nacional”, siempre y cuando atraigan inversión y turismo.

Pero, si nos quitáramos los lentes del alocronismo, seguramente las cosas serían distintas y dejaríamos de cuestionarnos eternamente sobre qué o quién(es) está(n) detrás de los conflictos sociales (quizá alguna “conspiración”, algún “titiritero” o alguna “mano escondida”) -como acostumbran hacer algunos medios de comunicación nacionales³⁵⁹, que suelen polarizar los conflictos y reforzar estereotipos³⁶⁰- para comenzar a cuestionarnos más bien sobre sus verdaderas causas y a realizar un análisis no coyuntural y superficial, sino histórico y profundo.

“Valdés: Muy bien, invito a firmar al presidente (Gregorio Santos), yo voy a hacer lo propio. Habíamos quedado así, que íbamos a firmar, yo no sé por qué no vamos a firmar, ya el diálogo terminó, ya terminó la mesa, ahora vamos a firmar el acuerdo porque así hemos quedado. Yo creo que estamos entre caballeros, estamos entre gente seria, hoy día hemos hecho el cuarto intermedio para pasar a este acto, así que de mi parte estoy listo para firmar, pero si no desean firmar, discúlpennme, esta reunión no tiene por qué seguir más, y se va a malograr toda una reunión de trabajo por algo que ya habíamos acordado. Señor presidente, habíamos acordado la firma.

Santos: Sí, vamos a firmar.

Valdés: Pero nos queda firmar entonces. Vamos a volver a la vez pasada que no firmamos o ya será responsable usted, no yo. Por lo pronto, yo voy a estampar mi firma (firma el documento). Wilfredo Saavedra pide la palabra.

Valdés: Discúlpennme pero ya no hay más intervenciones, perdónennme pero que creo que estamos entre gente adulta y ya si no desean firmar no nos vamos a quedar hasta la medianoche; perdónennme, yo ya firmé (no acepta intervenciones y se retira mientras es aplaudido por un sector de los presentes). Santos Reclama”.

³⁵⁹ Con relación a dicha afirmación, los medios de comunicación del Perú lamentablemente han venido contribuyendo a incrementar el clima de caos, a tergiversar ciertas informaciones y a polarizar la percepción que la sociedad tiene de los conflictos sociales vigentes. Cuatro ejemplos más o menos recientes de ello lo constituyen: la editorial del Diario El Comercio “(Editorial) Las coincidencias no existen” del día 29 de mayo de 2012, disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1421026/noticia-editorial-coincidencias-no-existen>; la noticia de la página web de RPP noticias “Titiriteros chavistas detrás de conflicto en Espinar y Cajamarca” del día 01 de junio de 2012, disponible en: http://www.rpp.com.pe/2012-06-01-titiriteros-chavistas-detras-de-conflicto-en-espinar-y-cajamarca-noticia_487968.html; la editorial del Diario El Comercio “(Editorial) Justicia salomónica”, del día 01 de junio de 2012, disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1422349/noticia-editorial-justicia-salomonica>; y la editorial del Diario El Comercio “La rebelión de los nahuas”, del día 13 de octubre de 2013, disponible en: http://elcomercio.pe/actualidad/1644111/noticia-rebelion-nahuas_1. Así también, dos espacios virtuales se han referido a una posible conspiración detrás de los conflictos sociales en el Perú: el artículo “Teoría de la conspiración y política peruana” de José Alejandro Godoy, del 30 de mayo de 2012, disponible en: <http://www.desdeeltercerpiso.com/2012/05/teorias-de-la-conspiracion-y-politica-peruana/>; y el artículo “La Tetera Cósmica. ¿Acaso no me vas a decir quién te financia?” de Roberto Bustamante Vento, del 30 de mayo de 2012, disponible en: <http://www.spaciolibre.net/index.php/la-tetera-cosmica-acaso-no-me-vas-a-decir-quien-te-financia/>

³⁶⁰ Un ejemplo de periodismo polarizador, que mucho influye en el imaginario de la ciudadanía (sobre todo considerando que es el diario más importante del país), es la editorial “La ley de las piedras” de El Comercio del 30 de mayo de 2012: <http://elcomercio.pe/opinion/1421464/noticia-editorial-ley-piedras>

Así también, si nos despojáramos del sentido de superioridad alocronista, el diálogo intercultural, que es un proceso de interacción cultural y horizontal³⁶¹, se convertiría en una de las grandes herramientas para atacar la verdadera raíz de los conflictos sociales, la cual es justamente ese sentido de superioridad que envuelve a quienes conciben que el modelo occidental es el único y el mejor, y que los impactos del Acuerdo Energético y del megaproyecto Pakitzapango son meramente positivos, porque conllevan al progreso de todos.

Por eso, la solución es más compleja que sólo destinar más dinero a programas sociales, hacer una redistribución justa de los beneficios, aplicarse un impuesto a las sobreganancias mineras o hidrocarburíferas, o convertir a los indígenas en socios o dueños de las empresas extractivas para que puedan “progresar”. Si tan sólo el Estado peruano, además de informar a los indígenas sobre las bondades de los proyectos de inversión y ofrecerles innumerables beneficios económicos, también los escuchase, quitándose los tapones alocronistas y occidentales, entonces sabrá con certeza lo que los pueblos indígenas realmente desean y anhelan, sin concebir aquello como meros caprichos o decisiones irresponsables de niños indefensos e inmaduros.

Ello será posible si el Estado peruano no aplicase “mano dura” que genere un círculo vicioso de violencia, si se quitase las vendas de los prejuicios y estereotipos³⁶², si no los viese como

³⁶¹ Al respecto, es importante tener en cuenta lo señalado por el Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural “Vivir juntos con igual dignidad” del Consejo de Europa (2008) con relación al diálogo intercultural, al que lo define como:

“(…) un proceso que abarca el intercambio abierto y respetuoso de opiniones entre personas y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de entendimiento y respeto mutuos. La libertad y la capacidad para expresarse, pero también la voluntad y la facultad de escuchar las opiniones de los demás, son elementos indispensables. (...) El diálogo intercultural no es la panacea universal, ni la respuesta a todas las preguntas, ya que debe reconocerse que su alcance puede ser limitado. A menudo se señala, y con razón, que es imposible dialogar con las personas que se niegan a ello, pero esto no exime a las sociedades abiertas y democráticas de su obligación de brindar constantemente oportunidades para dialogar. En cambio, dialogar con las personas que se prestan a ello, pero que no comparten - o al menos totalmente - “nuestros” valores, puede ser el punto de partida de un proceso de interacción más largo, tras el cual podría alcanzarse un acuerdo sobre la importancia y la aplicación concreta de los valores universales de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho” (Resaltado agregado).

³⁶² Recomendamos revisar los curiosos comentarios emitidos por el público en general a la noticia “A cuatro se elevó el número de muertos en Espinar, informó alcalde”, en el Diario El Comercio del 29 de mayo de 2012. Disponible en: <http://elcomercio.pe/peru/1421019/noticia-cuatro-se-elevo-numero-muertos-espinar-informo-alcalde> (última visita: 27 de junio de 2012). En especial, rescatamos los dos comentarios siguientes:

“Stefano Guiulfo (stefanog): ¿Qué espera el gobierno para meter a todos estos revoltosos a la cárcel? Lo único que quieren es más dinero (...). Claro, hacen huelgas sin ningún sentido contra compañías serias que generan dinero y trabajo al país. SI a la minería responsable y desarrollo, NO a estos haraganes matones”.

“Fernando Rodriguez (fernandors): Lo dije antes y lo reitero, no hay otra solución: a toda esta gente de m, sus seguidores y sobre todo a los dirigentes deben ametrallarlos, bombardearlos, rocketearlos, etc. Con los que queden se ponen a dialogar... muerte a todos comunistas, retrógrados, muertos de hambre, ignorantes, oportunistas”.

obstáculos al progreso y si no menospreciase sus propias prioridades de desarrollo. Además, será posible si el Estado respetase los estándares internacionales en materia indígena y su visión indígena, sin asumir que “esto quieren” o “esto necesitan”, y sin asumir que existe un “sentido común” que conciba que haya una forma de vida mejor que las otras. Pero, sobre todo, respetando siempre otros modelos de desarrollo, ya que no existe modelo mejor ni peor, sino el que funciona o no para una realidad concreta y sea coherente con un determinado sistema de normas y valores.

No se trata de adoptar decisiones extremas, como llegar a un *melting pot* o a un *apartheid*, sino de tener un Estado que no gobierne a espaldas de aquellos cuyos derechos debe garantizar, y que vea a las diferencias como oportunidades, no como obstáculos. De hecho, “(...) el mestizaje constituye un “mito” en la medida en que no logra superar la lógica dicotómica de inclusión-exclusión que aparentemente trata de eliminar. Desde esta perspectiva, el mestizaje aparece como la otra cara de la moneda del racismo, o su reflejo invertido en el espejo (...)”³⁶³.

5.1.2. De las debilidades de la IEI peruana vigente

A lo largo de los anteriores capítulos, hemos ido descubriendo que existe una gran inestabilidad, debilidad e incertidumbre en el funcionamiento de la IEI peruana, sobre todo a partir de la desaparición del IIP. Hemos podido comprobar que la IEI peruana no tiene poder suficiente en la estructura del Estado peruano, por cuanto sus decisiones carecen de fuerza frente a las decisiones de otras entidades estatales con mayor poder y que a veces se les considera como de “interés nacional”. Así, la IEI queda sometida a las decisiones de estas otras entidades, las cuales casi siempre no tienen conocimiento alguno de los derechos de los pueblos indígenas.

Pero la IEI peruana no sólo carece de poder suficiente dentro de la estructura estatal, sino además parece actuar casi de manera aislada o se relaciona con otras entidades de manera difusa. En efecto, no coordina ni articula debidamente con otros sectores, niveles de gobierno, poderes del Estado y organismos públicos autónomos. Esto puede deberse a la situación de

Asimismo, el siguiente comentario al artículo “La tragedia de Bagua” publicado en el Blog de Fernando Tuesta Soldevilla en junio de 2009. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/la-tragedia-de-bagua> (última visita: 27 de junio de 2012): “Ricardo Mikkinen: (...) solo hay una solución: represión y aunque esa palabra suene feo y algunos idiotas piensen que mejor sería dialogar con un grupo de salvajes [se refiere a los nativos] “que saben lo que es mejor para ellos” a veces la única forma de aniquilar y atacar de raíz a la izquierda y su terrorismo, es con terrorismo de Estado, represión, control mediático, corporativismo y nacionalismo, solo así se podrá salvar al Perú”.

³⁶³ ESPINOSA DE RIVERO, Oscar. “Desafíos a la Ciudadanía Multicultural en el Perú: el ‘Mito del Mestizaje’ y la ‘Cuestión Indígena’”. En: *Ciudadanías Inconclusas: El Ejercicio de los Derechos en Sociedades Asimétricas*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003. Pág. 2.

desigualdad real de los ministerios, lo cual se ve reflejado en la incapacidad de la IEI peruana de influir en la actuación de las entidades estatales con las que debe coordinar y articular.

Del mismo modo, puede deberse a la falta de capacitación de los funcionarios públicos de la IEI peruana y/o a la falta de recursos suficientes para llevar a cabo dicha articulación y coordinación. Como señalaba uno de nuestros entrevistados, en la actualidad, el MC (que es donde se encuentra la IEI peruana vigente) es un “Ministerio menor”, en comparación con otros Ministerios, como por ejemplo el MINEM.

Además, habíamos visto que en el Perú no existen políticas públicas orientadas específicamente a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas o a la satisfacción de sus demandas, sino más bien políticas que abordan temas indígenas a propósito de otros temas de mayor importancia para la agenda del gobierno peruano, que son mayormente de naturaleza económica, financiera, política o militar.

Esta falta de políticas públicas en materia indígena es resultado de una IEI que no ha cumplido con su función de formularlas y ponerlas en práctica. Asimismo, es resultado de la falta de participación indígena permanente y relevante en el diseño, aplicación y evaluación de la IEI y de las políticas públicas susceptibles de afectarles. Pero, si deseamos encontrar a los responsables de esta carencia, no sólo debemos fijar la mirada en el Estado peruano, sino también en las organizaciones indígenas, generalmente con bases fragmentadas y lazos bastante débiles entre ellas³⁶⁴. Esos factores les podrían impedir organizarse para formular y plantear adecuadamente sus demandas.

Lo curioso es que, en el ámbito normativo, sí ha habido grandes avances, a comparación del resto de países de Latinoamérica. Normalmente, las buenas normas se deban a buenas políticas; no obstante, el proceso de reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas

³⁶⁴ Al respecto, rescatamos lo que Carlos Meléndez sostuvo con relación al conflicto de Bagua:

*“(…) Las **comunidades nativas** reaccionaron ante una amenaza tangible como la que suponían los decretos legislativos impulsados por el gobierno, pero **su respuesta no es mediatizada orgánicamente** (tan sólo a nivel de mensajes) por las federaciones correspondientes, quizás por exceso de politización de éstas. (...) Las **demandas sociales** que surgen en las localidades **no logran ser agregadas a nivel provincial ni trascender al sistema político, donde podrían ser transformadas en políticas públicas o decisiones de gobierno**. Los requerimientos sociales se reducen a **plataformas de comités de lucha**, en el mejor de los casos, provinciales, distantes de los gremios nacionales que señalan defender los intereses de los excluidos (CONACAMI, CAOI, AIDSESEP, CGTP) y apartados de los movimientos regionales, alguna vez interpretados como la renovación de la política nacional” (Resaltado agregado).*

Fuente: MELÉNDEZ GUERRERO, Carlos. La Soledad de la Política. Transformaciones Estructurales, Intermediación Política y Conflictos Sociales en el Perú (2000-2012). Lima: Aerolíneas Editoriales, 2012. Págs. 102 y 106.

en el Perú se ha dado a la inversa y de manera dispersa. Es decir, las normas en materia indígena no han sido creadas como parte de un proceso ordenado, sino más bien improvisado; y, lo que es peor, se han quedado atrapadas en su mera formulación, pues de su aplicación aún no tenemos grandes evidencias. Esto se debe, en parte, a la misma improvisación que han caracterizado a los diversos intentos de construir la IEI peruana.

Por otro lado, las debilidades de la IEI peruana vigente no pueden entenderse solamente en función de los aspectos internos de la misma, sino también prestando atención a la actuación de todo el aparato estatal frente al tema indígena. Esto fue lo que entendieron algunos de nuestros entrevistados(as), cuando nos comentaron acerca de su percepción sobre el funcionamiento de la actual IEI peruana, es decir, del INDEPA y del VMI. En el segundo capítulo, describimos lo que algunos pensaban de cada institución en específico, pero dejamos para esta parte la percepción de los otros entrevistados que se refirieron a la IEI en sí e inclusive cuestionaron su real existencia.

Quienes sostuvieron que en realidad no existe una IEI en el Perú o que recién se está construyendo son Bartolomé Clavero, Adda Chuecas y Juan Carlos Ruiz. Para la segunda, una verdadera IEI debe ser una instancia que efectúe acciones coordinadas y sistemáticas dentro del aparato estatal, que favorezcan políticas públicas a favor de los pueblos indígenas. Y, para el tercero, la IEI que recién se está construyendo en el Perú es débil y no tiene capacidad de negociación. Según Ruiz, la idea de que el Estado es garante de derechos está ausente. Para Wilfredo Ardito, en los hechos, el Estado peruano no considera que sea su obligación garantizar los derechos de los pueblos indígenas, sino dar seguridad jurídica a las empresas.

Por su parte, algunos de los entrevistados atribuyen la crisis de la IEI peruana a diversas causas. Así, para Haroldo Salazar, ex líder de la AIDSESP que ahora trabaja para el INDEPA, una gran causa de esta crisis es la constante renovación de personal que trabaja para el Estado en asuntos indígenas, lo cual sucede con cada cambio de gobierno, de ministros, de viceministros y/o de directores. Según Raquel Yrigoyen, la crisis se debe principalmente a la negación del derecho de participación institucional de los pueblos indígenas y a su poder de decisión. Para Armando Guevara, más bien, la IEI peruana está en crisis, pues la relación entre el Estado y los pueblos indígenas también lo está, y esto se debe a la “legislación doble”³⁶⁵.

³⁶⁵ Es decir, lo que también se conoce como “legislación contradictoria”. Esto se explica, por ejemplo, cuando existe una legislación que protege a los pueblos indígenas y, al mismo tiempo, otra que promueve la inversión, pero que desampara a dichos pueblos, contradiciendo a la primera legislación.

En suma, las debilidades de la IEI peruana vigente no deben seguir manteniéndose como frustraciones u obstáculos permanentes de un Estado que no ha sido capaz de superar, a pesar de los múltiples intentos. En cambio, dichas debilidades deben transformarse en retos u oportunidades que el Estado peruano debe aprovechar para construir una IEI peruana que verdaderamente garantice los derechos de los pueblos indígenas. Y es que, como hemos podido observar a lo largo de los anteriores capítulos, la IEI peruana vigente no ha garantizado los derechos de los pueblos indígenas o, en todo caso, las veces en las que lo ha hecho son contadas.

En el caso del megaproyecto Pakitzapango, la IEI peruana ni siquiera ha emitido pronunciamiento alguno. Su ausencia más bien ha generado la total desprotección de los derechos de las comunidades nativas asháninkas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto. Si la IEI peruana hubiese garantizado o, al menos, hubiese hecho el intento de garantizar o velar por que se garanticen los derechos de estas comunidades, la situación quizá habría sido distinta.

5.2. Nuestra hipótesis en el banquillo: verificando el planteamiento inicial

Llegado a este punto, y de acuerdo a lo que hemos expuesto y analizado a lo largo de los anteriores capítulos, nos corresponde ahora ratificar o rectificar nuestra hipótesis, y, en este último caso, reformularla. Pero antes recordemos la pregunta-problema que nos planteamos al inicio del presente estudio (ver nuevamente la parte de “Introducción”), que constituye propiamente el problema jurídico:

Pregunta-problema: “¿La institucionalidad estatal indígena (IEI) peruana vigente viene garantizando y velando por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas?”.

Respuesta-hipótesis: “La institucionalidad estatal indígena (IEI) peruana vigente ha venido incumpliendo con su obligación de garantizar y velar por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas, debido a que: (i) no aplicó ni aplica los estándares internacionales en materia de IEI; y (ii) no adoptó ni adopta la visión indígena peruana que la legitimaría”.

Nuestra respuesta-hipótesis inicial manifestaba que la IEI peruana vigente ha venido incumpliendo con su obligación de garantizar y velar por que se garanticen los derechos de los pueblos indígenas por la falta de aplicación de los estándares internacionales y la visión indígena. Anteriormente, planteamos que estos serían para nosotros los criterios básicos a fin de

analizar la actuación de la IEI peruana vigente. Es así que, luego de haber efectuado el análisis de dicha actuación, podremos verificar si nuestra hipótesis inicial ha sido demostrada o no.

Cabe resaltar que el caso del megaproyecto Pakitzapango sólo ha sido un pretexto para verificar si la IEI peruana vigente ha garantizado o ha velado por que se garanticen los derechos de los pueblos indígenas. Pero este no es un caso cualquiera, sino uno real, vigente y de relevancia nacional. En suma, si la IEI peruana vigente ha sido incapaz de actuar en un caso de tal magnitud, poco podemos esperar del análisis de otros casos de igual o menor envergadura en nuestro país. Y los ejemplos abundan.

De este modo, y luego de un análisis más o menos extenso de la IEI peruana vigente, podemos manifestar que ratificamos nuestra hipótesis inicial. No obstante, somos conscientes de que no fue fácil llegar a esta conclusión y que no pretendemos dar una respuesta “en blanco y negro”. Debemos comprender que la IEI peruana vigente no ha venido garantizando ni velando por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas por diversas razones.

Algunas de estas razones escapan a la voluntad de la misma IEI peruana y dependen más bien de la estructura estatal considerada en su totalidad, así como de difíciles coyunturas. Pero tenemos que aclarar que, para nosotros, dichas razones no pueden ser justificación alguna para que la IEI peruana no garantice ni haga garantizar los derechos de los pueblos indígenas, es decir, para que cumpla con sus obligaciones jurídicas.

En efecto, la IEI peruana vigente no puede amparar el incumplimiento de sus obligaciones en cualquier circunstancia o factor adicional. Esta circunstancia deberá ser lo suficientemente trascendente como para concluir que no había otra forma en que la IEI peruana pueda cumplir con sus obligaciones, debido a la existencia de este factor adicional que puso en jaque a dicho cumplimiento.

Estos factores adicionales, aun cuando no sean meramente de índole jurídica, no pueden ser dejados de lado por el Derecho. De hecho, una perspectiva meramente jurídica podría quedarse solamente en la idea de que la IEI peruana vigente no ha garantizado los derechos de los pueblos indígenas porque no ha cumplido con el Derecho positivo, y ahí se acabaría el análisis y el debate.

Sin embargo, una perspectiva interdisciplinaria nos llevaría a concluir que es necesario no solamente que la IEI peruana vigente deba cumplir con los estándares internacionales e implemente la visión indígena, sino además que propicie o procure que se propicien las

condiciones económicas y políticas para que se den dicho cumplimiento e implementación. Aunque pueda creerse que esto escapa a cualquier análisis jurídico, consideramos que más bien lo complementa y lo convierte en un análisis más completo y útil en la realidad.

Con relación a la utilidad de haber considerado a la “visión indígena” como criterio para el análisis de la IEI peruana vigente, consideramos que la misma es un indicador muy importante a tener en cuenta por el Estado peruano, pues necesita nutrirse constantemente de la visión de aquellos cuyos derechos pretende garantizar. Al fin y al cabo, el Derecho necesita renovarse en el tiempo y tener la legitimidad necesaria para dotarlo de plena aplicabilidad. La supervivencia de una IEI sin representación indígena alguna es aquella que se encuentra en peligro de extinción o, en el mejor de los casos, que constituye un accesorio más en el cuerpo del Estado.

Por último, nunca pretendimos hacer del presente estudio un mecanismo para desacreditar a la IEI peruana, ni mucho menos a las personas que la componen o la han compuesto alguna vez. Hemos tratado en todo momento de ser imparciales, y no ceñirnos más que al Derecho y a la realidad. Para la interpretación de ambos factores también hemos tratado de no cerrarnos en una sola perspectiva. Si como resultado del presente estudio tuvimos una conclusión tan seria como que la IEI peruana vigente no funciona como debería funcionar, es porque nos hemos tomado el trabajo de comprobarlo en la práctica y después de un estudio más o menos extenso, el cual fue realizado en la medida de nuestras posibilidades.

5.3. Aprendizaje de experiencias extranjeras

Juzgamos de gran importancia aprender de las experiencias de países con realidades más o menos parecidas a la nuestra. Si bien cada país cuenta con particularidades e historia propias, no por ello deja de ser importante que un Estado tome como referencia las experiencias recientes de este tipo de países, pues es aquello de lo que nuestra IEI peruana vigente podría nutrirse. Pero no debemos olvidar que, lo que la IEI aprenda de estas experiencias, deberá adaptarlas a las necesidades e intereses de la realidad concreta en la que pretende aplicar este aprendizaje.

En concreto, exploraremos algunas prácticas de IEI en países latinoamericanos con una realidad socioeconómica, organización administrativa y tipo de gobierno más o menos parecidos a los del Perú, para que el análisis se torne lo más objetivo y proporcional posibles. Estos son:

1. Bolivia, con tres Viceministerios en el Ministerio de la Presidencia y en el Ministerio de Culturas y Turismo;
2. Brasil, con la Fundación Nacional del Indio (en adelante, FUNAI);
3. Chile, con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante, CONADI);

4. Colombia, con la Dirección General de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom (en adelante, DGAI);
5. Ecuador, con el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (en adelante, CODENPE); y
6. Honduras, con la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (en adelante, SEDINAFROH).

5.3.1. Bolivia

El Estado de Bolivia oficialmente se constituye como el “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías”. Según el Censo Nacional de 2012, los pueblos indígenas constituyen más de un 40% de la población nacional. Actualmente, se encuentra vigente la Constitución Política de febrero de 2009, la cual fue aprobada en el contexto de una profunda crisis política. Dicha Constitución, a diferencia de las anteriores, realiza un amplio reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas.

Hasta el año 2003, en Bolivia existió el Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO), pero fue desactivado por considerársele discriminatorio en un país con mayoría indígena y se le reemplazó por un enfoque transversal, consistente en la incorporación de los asuntos indígenas en la agenda de las políticas públicas a todos los niveles.

En la actualidad, existen diversas instancias dentro del Poder Ejecutivo encargadas de garantizar los derechos de los pueblos indígenas. Tres de ellas son el Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil (en adelante, VICOMS), perteneciente al Ministerio de la Presidencia; así como el Viceministerio de Descolonización (en adelante, VIDES) y el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VIN), ambos pertenecientes al Ministerio de Culturas y Turismo.

De acuerdo con su norma de creación³⁶⁶ y la norma que ratifica su vigencia³⁶⁷, el Ministerio de la Presidencia tiene al VMS, el cual posee a su vez una Dirección General de Coordinación con

³⁶⁶ La norma es el Decreto Supremo N° 28631, del año 2006. Las funciones del VICOMS se encuentran en el artículo 43°. Esta norma está disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_blv_dec28631.pdf (última visita: 15 de octubre de 2013).

³⁶⁷ La norma es el Decreto Supremo N° 29894, del año 2009, que regula la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional. Este Decreto tiene la particularidad de que incluye principios y valores a ser aplicados por todos los(as) servidores(as) públicos(as) en la gestión pública, entre los que se incluyen el “vivir bien” y la descolonización. Las funciones del VICOMS se encuentran en el artículo 24°. Esta norma

Movimientos Sociales y Sociedad Civil. El VICOMS tiene como objetivo principal posibilitar y facilitar las relaciones de coordinación entre el Poder Ejecutivo y los movimientos sociales (tales como, por ejemplo, las organizaciones indígenas representativas) y la sociedad civil. Así también, tiene como función formular políticas destinadas al fortalecimiento del movimiento popular boliviano, promoviendo una gestión pública intercultural, en base al diálogo y la concertación³⁶⁸.

Por su parte, el Ministerio de Culturas y Turismo posee dos viceministerios: el VIDES y el VIN. De acuerdo con su norma de creación³⁶⁹, el primero de ellos se encarga principalmente de coordinar con los demás Ministerios y otras entidades la implementación de programas y proyectos de descolonización, así como proponer e implementar políticas de gestión pública plurinacional, con la participación de naciones y pueblos indígenas en la administración pública del Estado boliviano. Con relación al segundo (el VIN), su norma de creación señala que se encarga de fomentar el diálogo intercultural entre naciones y pueblos indígenas, así como de promover la interculturalidad, y diseñar y ejecutar políticas públicas en esta materia.

El último informe sobre Bolivia realizado por el REDPI, que es del año 2009³⁷⁰, pone en evidencia una serie de problemas que atraviesa este país en asuntos indígenas³⁷¹. Así, destacan problemas como la persistencia del racismo y del minifundio, las demandas de reconstitución de territorios ancestrales, la condición de servidumbre en que se encuentran algunas comunidades, la contaminación por las industrias mineras y petroleras, entre otros.

Lamentablemente, a pesar de que han pasado cuatro años desde la emisión de este informe, los problemas que se identificaron en él y la constante vulneración de los derechos de los pueblos

está disponible en: <http://www.agrobolivia.gob.bo/uploads/ds29894.pdf> (última visita: 15 de octubre de 2013).

³⁶⁸ Para mayor información, recomendamos revisar la página web del Ministerio de la Presidencia de Bolivia: <http://www.presidencia.gob.bo/> (última visita: 29 de octubre de 2013).

³⁶⁹ La norma es el Decreto Supremo N° 29894, del año 2009. Las funciones del VIDES están en el artículo 116°. Se encuentra disponible en: <http://www.agrobolivia.gob.bo/uploads/ds29894.pdf> (última visita: 15 de octubre de 2013).

³⁷⁰ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Bolivia. A/HRC/11/11, del 18 de febrero de 2009.

³⁷¹ Así también, Amnistía Internacional ha presentado en octubre de 2013 un informe al Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el cual señala que Bolivia tiene pendiente el desafío de garantizar plenos derechos a los indígenas. Reconoce los “cambios y reformas significativas” que ha logrado Bolivia, pero destaca el gran conflicto que afronta el gobierno con indígenas amazónicos que se oponen a la carretera que se quiere construir en medio del TIPNIS. Por último, sugiere la urgencia de reglamentar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa.

indígenas se siguen perpetuando. Un ejemplo vigente de ello es el conocido caso del TIPNIS³⁷². Este tipo de casos contrasta enormemente con la prodigiosa normativa nacional en materia indígena.

5.3.2. Brasil

El Estado de Brasil oficialmente se constituye como la “República Federativa del Brasil”. Según el Censo del “Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística” de 2010, los pueblos indígenas constituyen un 0.3% de la población nacional y los afro brasileños un 7.6%³⁷³. Pero, de acuerdo con la FUNAI, Brasil es el país con mayor número de pueblos aislados en el mundo (con un total de 69 pueblos aislados).

Actualmente, se encuentra vigente la Constitución Política de octubre de 1988, que mantuvo la forma de gobierno presidencial. En materia de pueblos indígenas, dicha Constitución vela por la demarcación de sus tierras, lo cual complementa el “Estatuto del Indio” (Ley N° 6.001 de 1973), de tendencia colonialista, a pesar de las modificaciones. Pero, en general, el reconocimiento que la Constitución hace de los derechos indígenas es bastante tenue.

Hasta el año 1967, en Brasil existió el “Serviço de Proteção aos Índios” (SPI), pero luego fue reemplazado por la “Fundação Nacional do Indio” (FUNAI)³⁷⁴, de tendencia integracionista, etnocéntrica, paternalista e intervencionista para con los indígenas. De hecho, la creación de esta última institución se dio en un momento histórico en el que predominaba una ideología etnocéntrica, lo que influyó en la visión de gobierno y la Constitución vigente en aquella época

³⁷² TIPNIS significa “Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Secure”. El TIPNIS es un área protegida de Bolivia, creado como Parque Nacional en noviembre de 1965 y declarado “Territorio Indígena” en septiembre de 1990, gracias a las luchas reivindicativas de los pueblos indígenas de la región. Sin embargo, el gobierno de Bolivia apoya el plan de la construcción de una carretera que dividiría en dos al TIPNIS. Según este gobierno, la construcción de dicha carretera haría posible el comercio entre los departamentos de Cochabamba y Beni, entre los cuales ahora no existe una conexión directa. Pero, luego de las presiones de diversos sectores, en octubre de 2011 el gobierno boliviano emitió la Ley Corta 180, que declaró al TIPNIS “territorio intangible” y prohibió los acuerdos que los dirigentes indígenas tenían con las empresas madereras que explotaban el territorio. Asimismo, inhabilitó la construcción de la carretera, pues afectaría gravemente a la biodiversidad y a los pueblos indígenas que ahí habitan. No obstante, semanas después el gobierno boliviano se expresó de nuevo a favor de la construcción, afirmando que los habitantes del TIPNIS están a favor de llevarla a cabo. Frente a esta insistencia, el caso de la construcción TIPNIS fue llevado a la CIDH.

³⁷³ Para más información, recomendamos ver la información sobre la distribución de los pueblos declarados indígenas en territorio brasileño, en base a los resultados censitarios: <http://indigenas.ibge.gov.br/> (última visita: 23 de octubre de 2013).

³⁷⁴ Creada por la Ley N° 5.371, de diciembre de 1967, y complementada por el Decreto del Ejecutivo N° 7.778, de julio de 2012. Ambos disponibles, respectivamente, en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/1950-1969/L5371.htm y <http://www.in.gov.br/visualiza/index.jsp?data=30/07/2012&jornal=1&pagina=7&totalArquivos=260> (última visita: 30 de octubre de 2013).

estableció la tutela legal de los indígenas, a quienes consideraba “relativamente incapaces”³⁷⁵. Sin embargo, en los últimos años se han dado diversas iniciativas de reforma administrativa, pero fueron limitadas por la inestabilidad institucional y la falta de decisión política para promover los cambios que la FUNAI necesitaba. A pesar de ello, a partir de 2007, el gobierno brasileño inició una reforma de la política indígena y la reestructuración de la FUNAI.

De acuerdo con su norma de creación, la FUNAI se encuentra adscrita en el Ministerio de Justicia, tiene patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho privado. Es responsable del establecimiento y ejecución de la política indígena brasileña, de la demarcación y protección de las tierras indígenas, de llevar a cabo estudios de los grupos indígenas, etc. Tiene como objetivos principales promover políticas de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, promover la conservación y recuperación del medio ambiente, entre otros.

Durante los años recientes, la actuación de la FUNAI ha tenido aciertos y desaciertos, lo cual puede desprenderse de los últimos informes que el REDPI ha realizado sobre Brasil, en donde dio a conocer las múltiples violaciones a los derechos de sus pueblos indígenas. Así, en su informe del año 2008³⁷⁶, el REDPI identificó los abusos perpetrados contra las comunidades Guarani Kaiowá de Nhanduru Marangatu, por encargo de granjeros locales. Los miembros de estas comunidades fueron expulsadas de sus tierras tradicionales (que antes habían sido demarcadas por la FUNAI) por la apertura de grandes explotaciones comerciales.

En su informe de 2009³⁷⁷, el REDPI advirtió que, si bien ha habido muchos avances por parte de la FUNAI, sobre todo en la avanzada metodología de demarcación y registro de las tierras de los pueblos indígenas (y que cuenta con la participación de los mismos), su paternalismo aún continúa presente. Además, el REDPI identificó que la FUNAI no tiene presupuesto ni personal suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones. Pero, en respuesta a este problema, el gobierno brasileño aumentó el presupuesto y mejoró el personal de la FUNAI.

³⁷⁵ FUNAI. Programa de Proteção e Promoção dos Direitos dos Povos Indígenas. Plano Plurianual 2012-2015. Disponible en: http://www.funai.gov.br/acessoinfo/Docs/Plano_plurianual-PPA_2012-2015.pdf (última visita: 30 de octubre de 2013).

³⁷⁶ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas. A/HRC/9/9/Add.1, del 15 de agosto de 2008.

³⁷⁷ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Informe sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el Brasil. A/HRC/12/34/Add.2, del 26 de agosto de 2009.

Por último, en su informe de 2010³⁷⁸, el REDPI expone la situación de la hidroeléctrica Belo Monte y su posible afectación a los pueblos indígenas de la cuenca del río Xingu, que en total suman 13,000 personas. Al respecto, la FUNAI llevó a cabo estudios sobre los impactos socioambientales del proyecto de la hidroeléctrica.

Sin embargo, el estudio de la FUNAI subestimó dichos impactos, no tuvo en cuenta a todas las comunidades indígenas que se verían afectadas por la construcción de la hidroeléctrica, y no especificó claramente a dónde irán aquellos que serán desplazados por la inundación de sus viviendas, ni tampoco la compensación que recibirían. Sumado a ello, hubo problemas con la consulta pública y los procedimientos de información realizados. A pesar de ello, la FUNAI concluyó su estudio afirmando que la construcción de la represa de Belo Monte era viable.

En abril de 2011, la CIDH otorgó una medida cautelar a favor de los miembros de las Comunidades Indígenas de la cuenca del río Xingu, mediante la cual dispuso la suspensión del proceso de licencia del proyecto y la no realización de obras de ejecución hasta que hayan procesos de consulta informados y se proteja la vida e integridad de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. La respuesta del gobierno de Brasil no se hizo esperar y calificó de precipitadas e injustificadas las solicitudes de la CIDH.

Así, tres meses después, por alguna extraña razón, la CIDH modificó la medida para solicitar al Estado brasileño que solamente proteja la vida e integridad de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, y la salud de los miembros de las otras comunidades indígenas; así como que regularice sus tierras ancestrales. Señaló que la consulta previa y el consentimiento frente al proyecto son asuntos de fondo que trascienden el ámbito de las medidas cautelares³⁷⁹.

5.3.3. Chile

El Estado de Chile oficialmente se constituye como la “República de Chile”. Según el Censo de 2012, realizado por el “Instituto Nacional de Estadísticas”, los pueblos indígenas constituyen un 11.8% de la población nacional. Este censo reconoce la existencia de nueve pueblos indígenas, siendo los que tienen mayor población los mapuches, los aimaras y los diaguitas. Actualmente,

³⁷⁸ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Casos examinados por el Relator Especial (junio 2009 - julio 2010). A/HRC/15/37/Add.1, del 15 de setiembre de 2010.

³⁷⁹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Medida Cautelar N° 382/10, dictada el 01 de abril de 2011 y reformada el 29 de julio de 2011, otorgada a favor de las Comunidades Indígenas da Bacia do Rio Xingu, Pará, Brasil. Disponible en portugués en: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.port.htm> (última visita: 20 de octubre de 2013) y en español en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp> (última visita: 20 de octubre de 2013).

se encuentra vigente la Constitución Política de octubre de 1980, la cual ha sido reformada muchas veces, siendo la última reforma en diciembre 2012.

En esta Constitución no se reconocen expresamente los derechos de los pueblos indígenas, pero, actualmente existe un proyecto de reforma constitucional que propone dicho reconocimiento. Sin embargo, este proyecto ha sido criticado, al no considerar los derechos reconocidos a estos pueblos en los tratados internacionales, como el C169 OIT, al supeditar los derechos de los pueblos indígenas solamente a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional chileno. Esto, a pesar de que el Tribunal Constitucional de Chile, en su sentencia ROL 309 (de agosto de 2000), determinó que el C169 OIT es una norma autoejecutable.

Hasta octubre del año 1993, existió en Chile el “Instituto de Desarrollo Indígena”, pero este fue reemplazado por la CONADI, mediante Ley N° 19.253³⁸⁰, la cual sufrió su última modificación en 1998. De acuerdo con su ley de creación, la CONADI es dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y está encargada de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, e impulsar su participación en la vida nacional.

La CONADI se encuentra compuesta por el director nacional (nombrado por el Presidente de la República), los subsecretarios (o sus representantes) de cinco Ministerios, tres consejeros designados por el Presidente de la República y ocho representantes indígenas, los cuales son designados por el Presidente de la República, pero a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas.

El REDPI, en su informe de 2008³⁸¹, expuso el caso de la supuesta detención arbitraria de los Sres. Juan y Jorge Huenchullán Cayul (ambos mapuches), sin mención alguna a la CONADI, lo cual nos indica que no intervino en el caso o su intervención no fue lo suficientemente relevante como para colocarla en el informe. Al año siguiente, el REDPI emitió un informe³⁸², en el cual felicitó al Estado chileno por ratificar el C169 OIT.

³⁸⁰ Disponible en la página de la CONADI: <http://www.conadi.gob.cl/documentos/LeyIndigena2010t.pdf> (última visita: 30 de octubre de 2013).

³⁸¹ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas. A/HRC/9/9/Add.1, del 15 de agosto de 2008.

³⁸² Report by the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, S. James Anaya. Addendum: Summary of Communications Transmitted and Replies Received. A/HRC/12/34/Add.1, 18 September 2009.

Ese mismo año, el REDPI emitió un informe sobre Chile³⁸³. Dicho informe expuso que la CONADI ha realizado reuniones con representantes indígenas sobre las reformas constitucionales. Además, notó que la CONADI es integrada paritariamente por representantes del Ejecutivo y de los pueblos indígenas. Para el 2009, existieron diversos proyectos de ley sobre institucionalidad de políticas indígenas, como el proyecto de creación de una Subsecretaría de Asuntos Indígenas y el proyecto “Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública”.

Según el REDPI, desde 1994, la CONADI se ha concentrado en la compra de tierras y sólo atendió a las reclamaciones de tierras reconocidas por el Estado desde 1861 hasta el siglo XX. Luego, una ley possibilitó la recuperación y restitución de tierras ancestrales de los indígenas. De ahí que recomendó a la CONADI resolver los reclamos pendientes de tierra y a asegurarse de que cuente con suficientes recursos para cumplir adecuadamente sus funciones.

Al año siguiente, en el 2010, el REDPI emitió otro informe³⁸⁴, en el cual expuso que el CONADI, en cumplimiento de la recomendación que le efectuase el REDPI el año anterior, ha facilitado el traspaso y la regularización de la posesión y entrega de tierras por parte de comunidades indígenas. Por otro lado, en el marco de la discusión del proyecto de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y la constatación de las falencias de la IEI chilena, el Presidente de la República decidió separar el diseño de las políticas indígenas del de la IEI.

Según se expresó en el informe, esta decisión presidencial implicó: asignar el diseño de política a un órgano multisectorial de alto nivel, la transformación de la CONADI en una “Agencia de Desarrollo Indígena” con una función eminentemente ejecutora y técnica, y radicar la representación indígena en un consejo de carácter nacional con un rol asesor en la formulación de la política. De hecho, en marzo de 2011, el Poder Ejecutivo anunció la denominada “Consulta sobre Institucionalidad Indígena” que tuvo por objeto someter a consulta indígena, entre otros temas, los de la propuesta de nueva institucionalidad indígena que reemplazará a la CONADI y el reconocimiento constitucional de la misma³⁸⁵.

³⁸³ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. A/HRC/12/34/Add.6, del 05 de octubre de 2009.

³⁸⁴ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Casos examinados por el Relator Especial (junio 2009 - julio 2010). A/HRC/15/37/Add.1, del 15 de setiembre de 2010.

³⁸⁵ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (INDH). Informe Anual 2011. Situación de los derechos humanos en Chile. Disponible en: <http://www.indh.cl/informe-anual-2011-de-derechos-humanos-en-chile> (última visita: 30 de octubre de 2013).

Por último, en su informe de 2011³⁸⁶, el REDPI destacó nuevamente el caso de los mapuches detenidos y la huelga de hambre que emprendieron, y también el caso del pueblo Rapa Nui en la Isla de Pascua, quienes se encontraban en ese momento en situación de amenaza de desalojo forzado y violento de sus tierras ancestrales, que les correspondían, en virtud del tratado de anexión de la isla que se suscribió con Chile en 1888. Según el gobierno chileno, se han conformado mesas de diálogo, realizado investigaciones a las alegaciones de los abuso de la fuerza pública durante los desalojos del pueblo Rapa Nui e invertido esfuerzos para coordinar políticas públicas en materia indígena.

5.3.4. Colombia

El Estado de Colombia oficialmente se constituye como la “República de Colombia”. Según el Censo de 2005, realizado por el “Departamento Administrativo Nacional de Estadística” (DANE), los pueblos indígenas representan un 3.4% de la población nacional y los afrocolombianos un 10.6%. Los pueblos indígenas con mayor población son La Guajira, Cauca, Nariño y Córdoba.

Actualmente, se encuentra vigente la Constitución Política de julio de 1991, la cual reemplazó a la Constitución de 1886. Esta Constitución es la primera que hace un reconocimiento explícito de la diversidad étnica y cultural, y establece el derecho que tienen los pueblos indígenas de participar en el ordenamiento territorial que efectúe el Estado o en la decisión que este adopte con relación a la explotación de recursos naturales en territorio indígena.

Hasta el año 2008, existió en Colombia la Dirección de Etnias, que dependía del Ministerio del Interior y de Justicia. La misma fue reemplazada por la DGAI que, al igual que su antecesora, pertenece al Ministerio del Interior y de Justicia, y, más específicamente, se encuentra dentro del Despacho del Viceministro del Interior.

De acuerdo con su norma de creación -el Decreto N° 1720- y la norma que lo complementa -que viene a ser el Decreto N° 4530-, a la DGAI le corresponde proponer políticas orientadas al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas, Rom y la población LGBTI. Además, se encarga de formular e implementar políticas que garanticen el goce efectivo de los derechos de estos grupos.

³⁸⁶ Report by the Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples, S. James Anaya. Addendum: Communications sent, replies received and follow-up. A/HRC/18/35/Add.1, 22 August 2011.

En Colombia, a pesar de las múltiples violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, su por parte del Estado es bastante aceptable, en comparación con otros países de Latinoamérica, al menos a nivel jurisprudencial. Así, la Corte Constitucional de Colombia ha emitido sentencias en innumerables casos que involucran derechos de los pueblos indígenas. La Corte Constitucional tiene tal poder en Colombia que, en una sentencia sobre desplazados³⁸⁷, y debido a la gravedad y frecuencia del fenómeno del desplazamiento interno en ese país, ha conseguido que se muevan múltiples instituciones estatales en pro del cumplimiento de la sentencia.

En particular, la Corte ha logrado que se emitan políticas públicas y programas de acción que corrijan las falencias de la capacidad institucional en materia de desplazados, entre ellos los pueblos indígenas³⁸⁸. Esto fue posible nada más que por orden de una sentencia y gracias al constante seguimiento que la Corte hiciera al cumplimiento de la misma, aunque, en la práctica, la implementación fue nada fácil³⁸⁹. En suma, la Corte Constitucional de Colombia se constituye en la práctica como una institución creadora, coordinadora y con capacidad de decidir sobre asuntos transversales³⁹⁰.

Por otro lado, en Colombia, los territorios indígenas son creados por acuerdo en común entre el gobierno y las comunidades indígenas. Si estos territorios abarcan más de un departamento o municipio, los gobiernos locales los administran de manera conjunta con los consejos indígenas, tal y como lo establece la Constitución. Sin embargo, en varias ocasiones, sus territorios son impactados por el narcotráfico, el conflicto armado y la presión de las multinacionales por la apropiación de recursos naturales de sus territorios.

³⁸⁷ Esta es la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2004, que es el resultado de la acumulación de muchos expedientes con acciones de tutela pertenecientes a población desplazada. Sentencia disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm> (última visita: 29 de mayo de 2013).

³⁸⁸ En el Auto 004 de 2009 sobre los pueblos indígenas, la Corte Constitucional determinó que se adoptaran 34 planes de salvaguardia étnica, uno para cada uno de los pueblos en riesgo de desaparición.

³⁸⁹ A la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-025 de 2004 le siguieron muchos Autos que reforzaron y fueron cada vez más detallados con la orden de mitigar el desplazamiento interno al gobierno colombiano.

³⁹⁰ Al respecto, recomendamos la revisión de un libro bastante interesante, dedicado a analizar la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, así como las sentencias y autos relacionados: RODRIGUEZ GARAVITO, César & RODRÍGUEZ FRANCO, Diana. Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2010. Disponible en: <http://www.cesarrodriguez.net/docs/libros/1-CR-web.pdf> (última visita: 25 de mayo de 2013).

El REDPI, en su informe de 2008³⁹¹, expuso los casos de los pueblos indígenas Chocó y Yukpa que habrían sufrido problemas de inseguridad alimentaria, y que tuvo como consecuencia la desnutrición y muerte de sus habitantes. Además, expuso el caso del pueblo indígena Awa y el conflicto armado extendido en sus tierras tradicionales, que dio lugar al asesinato sistemático de líderes de comunidades a manos de grupos armados ilegales, y también debido a las minas antipersonas sembradas por estos y por el propio ejército colombiano. Ante estos problemas, la DGAI parece no haber realizado acción alguna relevante, por cuanto no se encuentra explícita en el informe del REDPI.

En su informe de 2009³⁹², el REDPI dio a conocer el caso de las amenazas de muerte contra las organizaciones indígenas y el pueblo indígena Nasa, en la región Cauca por una organización cuyos miembros declararon ser “anti-indios”. Asimismo, expuso el caso de las manifestaciones pacíficas de los pueblos indígenas en el marco de la “Minga de Resistencia Indígena Popular”. En dichas manifestaciones, se cometieron actos graves de violencia por parte de grupos paramilitares contra los pueblos que protestaban en contra del Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos y a favor de la DNUDPI. Dichos actos de violencia fueron justificados alegando que dichos pueblos son controlados e infiltrados por miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Según el gobierno colombiano, este tuvo una reunión con voceros de las comunidades indígenas afectadas para encontrar soluciones conjuntas e instalar una mesa permanente de diálogo. Sin embargo, la DGAI pareció si quiera no haberse pronunciado al respecto.

En el año 2010³⁹³, el informe del REDPI dio a conocer la situación de violencia en contra del pueblo indígena Awá, en donde ocho indígenas fueron asesinados por guerrilleros de las FARC, lo cual produjo el desplazamiento masivo de 400 miembros de la comunidad. Ese mismo año, otro informe del REDPI³⁹⁴ sostuvo que, en general, las leyes, programas y políticas del gobierno

³⁹¹ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas. A/HRC/9/9/Add.1, del 15 de agosto de 2008.

³⁹² Report by the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous People, S. James Anaya. Addendum: Summary of Communications Transmitted and Replies Received. A/HRC/12/34/Add.1, 18 September 2009.

³⁹³ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Casos examinados por el Relator Especial (junio 2009 - julio 2010). A/HRC/15/37/Add.1, del 15 de setiembre de 2010.

³⁹⁴ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. A/HRC/15/37/Add.3, del 25 de mayo de 2010.

colombiano no permiten una efectiva protección y satisfacción de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia.

Si bien el REDPI rescató el importante nivel de atención del Estado colombiano para con los asuntos indígenas, afirmó que todavía existen grandes desafíos. Además, sostuvo que la situación de los indígenas resulta exacerbada e intensificada por el conflicto armado interno que aflige al país, el cual afectaba de manera desproporcionada a los pueblos indígenas de Colombia. Sin embargo, no destacó en absoluto la labor de la DGAI y, en su informe, ni siquiera se refirió a ella.

5.3.5. Ecuador

El Estado de Ecuador oficialmente se constituye como la “República de Ecuador”. Según el Censo de 2010, realizado por el “Instituto Nacional de Estadísticas y Censo” (INEC), los pueblos indígenas representan un 7% de la población nacional y los afroecuatorianos un 7.2%. Actualmente, se encuentra vigente la Constitución Política de setiembre de 2008, la cual realiza un amplio reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, al mismo nivel que lo hace la Constitución de Bolivia de 2009.

Así, la Constitución establece en su segundo artículo que “el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan”. Además, reconoce a “las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional” y también reconoce la justicia indígena, pero con límites (derechos humanos y Constitución, que no los establece la Constitución boliviana), prohíbe toda actividad extractiva en territorios de pueblos en aislamiento voluntario y se les reconocen ampliamente a los pueblos indígenas en general diversos derechos colectivos, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (incluyendo a las Declaraciones).

Hasta el año 1997, existió en Ecuador la “Secretaría Nacional de Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas” (SENAIME), la cual fue reemplazada por el CODENPE, debido a que la SENAIME no fue una propuesta de los pueblos indígenas, sino una iniciativa de los gobiernos de turno, y su tendencia fue clientelar y paternalista. Luego de la SENAIME y antes del CODENPE existió el “Consejo de Planificación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros” (CONPLADEIN), pero esta última sólo tuvo una duración de un año, debido a la Constitución Política de 1998. En

este marco, se creó el CODENPE, mediante Decreto Ejecutivo N° 386³⁹⁵. Tanto el CONPLADEIN como el CODENPE fueron propuestas de los pueblos indígenas de Ecuador.

El CODENPE se encuentra adscrito a la Presidencia de la República. Es un organismo descentralizado y una institución pública con representación directa de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador, a través del Consejo Nacional que se encuentra integrado por 34 representantes de todos los pueblos indígenas o, como ellos lo llaman, “nacionalidades”. El “Consejo de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador” (CONAPIE) constituye uno de los dos organismos directivos del CODENPE.

De acuerdo con la norma que define sus funciones, el CODENPE está encargado principalmente de diseñar políticas públicas para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones los pueblos indígenas, respetando sus identidades, visiones y realidades; y de planificar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo respetuoso de la identidad de dichos pueblos.

En el año 2008, el CEDR recomendó al gobierno ecuatoriano que refuerce los mecanismos legislativos que contribuyan a mejorar las estructuras institucionales indígenas en el Estado. En concreto, recomendó al Estado colombiano que le dé status legal al CODENPE y se le asignen los recursos necesarios para que desempeñe sus funciones con eficacia³⁹⁶.

En el año 2012, el gobierno ecuatoriano firmó el primer contrato a gran escala con la empresa china Ecuacorrientes (ECSA), dándole la concesión del proyecto Mirador en la Cordillera del Cóndor (frontera con Perú), a pesar de existir diecisiete observaciones planteadas por la Contraloría General del Estado, pues no se habría respetado el procedimiento que debe seguirse cuando las concesiones son otorgadas sobre áreas naturales protegidas, bosques protectores y aquellas que afecten nacimientos y fuentes de agua.

Esto mereció también la oposición de la Asamblea General y de la sociedad civil, quienes consideraron que los términos del contrato violaban la Constitución. En esta, se establece que no pueden darse concesiones sobre áreas de seguridad nacional, como las fronteras. A pesar de ello, el Presidente de la República viene negociando con empresas canadienses Kinross Gold

³⁹⁵ Reformado por el Decreto N° 180 (2005) y, posteriormente, por la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, la Ley N° 2007-86 (2007), agregándose a la denominación la palabra “indígenas” luego de “pueblos”, quedando con las mismas siglas.

³⁹⁶ Consideration of Reports Submitted by States Parties, under article 9 of the Convention. Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination. Ecuador. Advance Unedited Version. CERD/C/ECU/CO/19, 15 August 2008.

Corporation e IAMGOLD, sin intervención alguna de los pueblos susceptibles de ser afectados por dichas negociaciones.

En junio de 2012, la Corte IDH emitió la sentencia por el caso Sarayaku³⁹⁷. Según se desprende de la lectura de esta sentencia, parece que el CODENPE no tuvo participación relevante en la defensa de los derechos del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, cuyos derechos fueron afectados y seguirían siéndolo con el ingreso de la “Compañía General de Combustibles” (CGC) en su territorio, considerando que la concesión afecta un 60% del territorio del Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku.

Ante esto, el gobierno ecuatoriano tuvo reacciones diversas, pero la decisión del ministro de Minas y Petróleo de autorizar el reinicio de las operaciones petroleras determinó la decisión final de la Corte IDH. La Corte ordenó al Estado ecuatoriano suspender las operaciones y consultar al Pueblo Sarayaku para la realización de las mismas.

Con relación al caso Sarayaku, la lideresa indígena ecuatoriana Patricia Gualinga³⁹⁸ (ver **Anexo N° 1**) nos comentó que “el CODENPE es el Estado, (...) nosotros no la vemos como una institución indígena, lo vemos como una institución estatal creada para ellos. (...) no son intermediarios, ni tampoco se convierten en voceros de los pueblos indígenas (...)”. En el caso Sarayaku, esta afirmación puede ser confirmada con la casi nula presencia que tuvo el CODENPE en todo el proceso llevado a cabo ante la Corte IDH.

5.3.6. Honduras

El Estado de Honduras se constituye oficialmente como la “República de Honduras”. Hasta el año 2011, los pueblos indígenas y garífunas en Honduras representan un 7% de la población nacional. Según la SEDINAFROH, existen siete pueblos indígenas (Lencas, Pech, Miskitu, Tolupanes, Chortí, Nahuas y Tawahka) y dos afrodescendientes (Garífuna y Negro Inglés)³⁹⁹. Actualmente, se encuentra vigente la Constitución Política de enero de 1982, la cual realiza un reconocimiento bastante tenue de los derechos de los pueblos indígenas. La única disposición sobre pueblos indígenas está referida a la obligación del Estado hondureño de dictar medidas de

³⁹⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia del 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones).

³⁹⁸ Dirigente de la Mujer del Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku en la Amazonia de Ecuador, quien tuvo una participación relevante en el caso Sarayaku ante la Corte IDH.

³⁹⁹ SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS- SEDINAFROH. Página web oficial. Disponible en: <http://www.sedinafroh.gob.hn/> (última visita: 30 de octubre de 2013).

protección de los derechos de dichos pueblos, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentados.

La SEDINAFROH se creó en noviembre del año 2010. Dicha creación formó parte del Compromiso de Campaña, suscrito el 2009 por el Presidente de la República con la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), en el marco de la II Conferencia Nacional de Solidaridad. La SEDINAFROH tiene rango ministerial y se encarga de formular las políticas públicas sobre pueblos indígenas y afrohondureños. Actualmente, está a cargo de Luis Green, una persona que se autoidentifica como garífuna; y en la Secretaría laboran personas que se autoidentifican como indígenas y afrodescendientes.

Sin embargo, la participación de las organizaciones se encuentra en cuestión, pues, mientras algunas están conformes, otras, como OFRANEH, sostienen que no se les deja participar en las políticas de la SEDINAFROH. Cabe agregar que no existe una asamblea, o consejo directivo indígena o afrodescendiente que tenga poder de decisión nacional en la SEDINAFROH u otra instancia estatal.

Según lo indica la misma SEDINAFROH en su página web⁴⁰⁰, en menos de tres meses, desde su creación, ha logrado lo siguiente:

1. *“La institucionalización estatal de los pueblos indígenas y afrohondureños, a través de la creación de la SEDINAFROH.*
2. *Convenio Interinstitucional, SEDINAFROH- Universidad Nacional de Agricultura (UNA) de Catacamas, Olancho, la cual posee 150 estudiantes, entre indígenas y afrohondureños.*
3. *Decreto Ejecutivo N° 003-2011 que declaró el 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes” en Honduras.*
4. *Apoyo a la “Primera Cumbre Mundial de los Afrodescendientes”, que se celebró en agosto de 2011 en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.*
5. *Participación efectiva en la formulación del Decreto Ejecutivo para declarar a la biosfera del río Plátano como “Zona de Especial Interés”.*

El Proyecto de Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos (DIPA) se encuentra conducido por la SEDINAFROH, con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicho Proyecto busca fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas, garífuna y afrodescendiente de Honduras. El apoyo del BID consiste en la entrega de capital a los pueblos para fortalecer sus

⁴⁰⁰ Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH). Antecedentes de la creación de la SEDINAFROH. Disponible en: <http://www.sedinafroh.gob.hn/index.php/nosotros/historia> (última visita: 30 de octubre de 2013).

capacidades de desarrollo económico, a través de la implementación de pequeños proyectos. Actualmente, el DIPA se encuentra en su etapa de implementación⁴⁰¹.

5.4. Algunas propuestas y recomendaciones en materia de IEI en el Perú

Al principio del presente estudio, en la parte introductoria, planteamos una pregunta principal (que era nuestro problema jurídico) y una pregunta complementaria. Esta última fue la siguiente:

Pregunta complementaria: ¿cómo construir una institucionalidad estatal indígena (IEI) en el Perú que garantice los derechos de los pueblos indígenas?

Para esto, señalamos que no podíamos contestar a esta pregunta si antes no contestábamos a la pregunta principal. En vista de que ya hicimos lo segundo, ahora nos corresponde contestar a la pregunta complementaria, la cual nos lleva a plantear modestamente algunas propuestas y recomendaciones en materia de IEI en el Perú, teniendo como respaldo el estudio realizado en los anteriores capítulos. Pero no sin antes dejar en claro que dicho planteamiento no sólo se ceñirá a aspectos meramente jurídicos, sino que además tendrá en cuenta otros aspectos directamente relacionados, pero no por ello menos importantes.

Debemos aclarar que el fin de una investigación como la que hemos realizado es demostrar una hipótesis. Para ello, hemos verificado si la IEI peruana ha aplicado los “criterios básicos” (estándares internacionales y visión indígena peruana) tanto a nivel de la misma institucionalidad estatal como a través de un caso concreto, vigente y de gran relevancia nacional, como es el caso del megaproyecto Pakitzapango.

Sin embargo, consideramos que la presente investigación no sería del todo completa (o al menos intentar serlo) si es que no damos a conocer nuestra postura acerca de cómo debería ser la IEI peruana, en base a lo previamente estudiado. En efecto, la presente investigación se propone humildemente contribuir en el tratamiento jurídico de la IEI, que es un tema del cual no encontramos suficientes fuentes bibliográficas a nivel internacional y mucho menos a nivel nacional⁴⁰².

⁴⁰¹ Para más información sobre el DIPA, recomendamos revisar la página del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo que se refiere al proyecto: <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page.1303.html?id=ho0197> (última visita: 31 de octubre de 2013).

⁴⁰² Salvo el reciente y valioso estudio de Carlos Alza y Gustavo Zambrano. ALZA BARCO, Carlos & ZAMBRANO CHÁVEZ, Gustavo. “Pueblos indígenas y establecimiento de agenda: cambios en la estructura organizacional en el Estado peruano (2000-2011)”. Investigación ganadora del concurso de investigación

Así, para determinar cómo debería de ser una IEI, tomaremos en consideración no sólo los estándares internacionales y la visión indígena que antes hemos identificado. Además, tendremos en cuenta los aportes de fuentes bibliográficas, las posturas de los especialistas que entrevistamos y, sobre todo, la historia peruana sobre la IEI, de la cual debe aprenderse.

Somos conscientes de que no existe solución perfecta, diseño impecable o fórmula única para determinar cómo debería de ser una IEI que garantice y haga garantizar los derechos de los pueblos indígenas en el Perú. Así, por ejemplo, lo que funciona para cierto país, no necesariamente va a funcionar de la misma manera para el nuestro. Lo que sucede es que:

*“las diferentes **modalidades institucionales** a través de las que los Estados abordan y gestionan en la actualidad los asuntos indígenas, **responden y guardan correspondencia con las singularidades de cada país**, como la **envergadura y peso relativo de la población indígena** o la **diversidad de pueblos indígenas**, o la **trayectoria de las políticas en materia indígena** o, por supuesto, los **itinerarios y resultados de las luchas políticas llevadas a cabo por los pueblos indígenas** (...)”⁴⁰³.*

(Resaltado agregado)

Además, seamos realistas, la IEI nunca va a funcionar perfectamente, porque los problemas en torno a la falta de garantía o a la garantía deficiente siempre van a existir, y porque no todos vamos a estar conformes con el diseño de IEI que finalmente se adopte. Es de suma importancia que este diseño obedezca al espacio y al tiempo en los que se pretende aplicar, y, sólo a través de la experiencia, se podrá comprobar cuál de los diseños resulta más adecuado. De ahí que rescatemos la idea del Estado experimental de Boaventura De Sousa Santos:

*“Probablemente, lo que caracteriza mejor la naturaleza política del proceso histórico de refundación del Estado es el **experimentalismo**. De hecho, la ruptura más fundamental con el constitucionalismo moderno eurocéntrico es la institución de un Estado experimental. **Un proceso de refundación del Estado es semiciego y semiinvisible, no tiene orientaciones precisas y no siempre va por el camino que los ciudadanos y pueblos imaginan. No hay recetas tipo one-size-fits-all tan queridas por el liberalismo moderno; todas las soluciones pueden ser perversas y contraproducentes** (...) el experimentalismo puede asumir dos formas: la reflexiva y la no reflexiva. La **forma reflexiva** consiste en asumir, en disposiciones transitorias, que las **instituciones creadas son incompletas** y las **leyes tienen un plazo de validez corto**. (...) El Estado experimental es el desafío más radical al Estado moderno cuyas instituciones y leyes, y sobre todo las Constituciones, están aparentemente inscritas en piedra. (...) Una de las ventajas del experimentalismo es permitir una suspensión relativa de los conflictos y la creación de una semántica política ambigua en la que no hay vencedores ni vencidos definitivos (...)”⁴⁰⁴.*

(Resaltado agregado)

internacional promovido por el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/clacso/becas/20140215051147/InformefinalAlzayZambranovf.pdf> (última visita: 20 de abril de 2014).

⁴⁰³ ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Tendencias de la Institucionalidad Estatal y las Políticas Públicas respecto al Desarrollo Indígena en América Latina y El Caribe. La Paz: Fondo Indígena, 2007. Pág. 25.

⁴⁰⁴ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. Óp. Cit. Págs. 110 y 111.

Por último, debemos advertir que la construcción de la IEI no puede ser producto de un acto o de un conjunto de actos improvisados, sino más bien debe serlo de un proceso ordenado y previamente planificado. Esto último no mella en absoluto lo que acabamos de señalar sobre el “experimentalismo”, que es totalmente distinto a la improvisación, pues la experimentación de un diseño de IEI u otro supone previamente la planificación de dicho diseño. Pero también es cierto que una buena IEI no puede ser producto solamente de un excelente diseño institucional y normas muy bien elaboradas. Por ello, es necesario ir probando, errando y aprendiendo, sin dejar de avanzar.

A continuación, hemos dividido nuestras recomendaciones y propuestas en aquellas que podrían darse a corto o mediano plazo, y aquellas que recién podrán darse a largo plazo. Consideramos importante realizar dicha división, pues sabemos que hay aspectos de la IEI que no podrán ser fácilmente implementados, porque dependen de la voluntad y de la capacidad no sólo de la IEI, sino de toda la estructura estatal, o porque pueden requerir un cambio de dicha estructura.

5.4.1. A corto o mediano plazo

Las propuestas y recomendaciones a corto o mediano plazo son básicamente modificaciones no sustanciales. Es decir, la IEI puede cambiar, pero la estructura del Estado no; o, en todo caso, este cambio es casi imperceptible y requerirá de un menor esfuerzo. Lo anterior implica que los cambios que se produzcan al interior de la IEI no entrañarán la modificación de otras instituciones, normas o políticas que no correspondan directamente a la IEI, o lo serán en muy menor medida. Lo importante aquí es que no tenga que esperarse tanto para ver estos cambios. De hecho, que nuestros aportes sean a corto o mediano plazo significa que se tratan de cambios urgentes y prioritarios, pero no por ello más importantes que los de largo plazo.

Habiendo hecho esta aclaración, a continuación, expondremos nuestras propuestas y recomendaciones sobre cómo debería para ser nosotros la IEI peruana, al corto y mediano plazo:

1. La IEI deberá aplicar los estándares internacionales en materia de IEI

En los capítulos anteriores, manifestamos que estos estándares no son en absoluto creación nuestra, sino que son producto de la sistematización de las normas en materia de IEI contenidas en diversos instrumentos internacionales, a los cuales el Estado peruano se encuentra comprometido por voluntad propia. Dichos instrumentos provienen de los sistemas universal e interamericano de protección de derechos humanos. Es importante que la IEI peruana que garantice y vele por la garantía de los estándares internacionales en materia de IEI (los cuales

contienen derechos de los pueblos indígenas), pues eso determinará si la IEI está cumpliendo con su labor principal.

2. *La IEI deberá tener en cuenta la visión indígena*

Al igual que los estándares internacionales, en los capítulos anteriores sostuvimos que no existe una sola visión indígena, pues los pueblos indígenas del Perú no son grupos homogéneos, ni entre ellos ni al interior de ellos. Obtener la visión de cada uno de los pueblos indígenas del Perú es una labor que la IEI o, en general, el Estado peruano deberá asumir, ya que dicha visión constituye una fuente importante de conocimiento de las reales demandas e intereses de los pueblos.

Luego de este diagnóstico, la IEI peruana podrá realizar un mejor diseño e implementación de las políticas, programas y acciones que les corresponden; pues la diversidad no obstaculiza, sino más bien complementa. La dificultad que pueda representar para la IEI la realización de esta labor no puede ser impedimento para dejar de hacerla o para dilatar innecesariamente su ejecución. Sin embargo:

*“(...) es preciso tomar en cuenta cuál es la actitud oficial frente a la compleja diversidad social. La respuesta estatal no puede ser más grandilocuente y equivocada. En vez de procesar y nutrirse de esa diversidad para proponer nuevas avenidas de regulación social, **el Estado sigue postulando y afirmando la vigencia de un “Derecho Moderno” autónomo, racional formal, sistemático y general, fundado en premisas que no se verifican en la vida cotidiana** (e.g., que todos conocen la ley vigente, que la ley positiva es la principal fuente de derecho, que el propio estado respeta la pirámide normativa, que el sistema jurídico brinda seguridad y previsibilidad, que la ley es de aplicación universal y uniforme). Eso lo lleva a acelerar su producción legislativa y a **diseñar instituciones incapaces de entrar en diálogo con la sociedad civil que afirma ámbitos normativos diferenciados del derecho oficial**”⁴⁰⁵.*

(Resaltado agregado)

3. *La IEI debe ser técnica, especializada y competitiva*

Quienes forman parte del personal de la IEI deben ser profesionales suficientemente preparados en materia de derechos de los pueblos indígenas, para que su labor sea eficaz, efectiva y competitiva. Esto es vital para fortalecer a la IEI, pues la legitimidad de la misma es, en realidad, la legitimidad de las personas que la conforman. La IEI sólo podrá cumplir con sus funciones de manera adecuada y transparente si las personas concretas que están a cargo de las mismas se encuentran capacitadas para ello; pero no sólo con capacidad ejecutora, sino también creadora e investigadora.

⁴⁰⁵ GUEVARA GIL, Armando. Óp. Cit. Pág. 328.

En el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas, dicha especialización no siempre será sinónimo de profesionalización, pues los verdaderos especialistas en pueblos indígenas son los mismos pueblos o sus representantes. De ahí que sea necesario incluirlos como parte de la IEI; pero, en nuestro ordenamiento jurídico, esto no será posible si la IEI no adopta la forma de un Organismo Técnico Especializado, que contempla la posibilidad de tener un Consejo Directivo, el cual puede ser compuesto por representantes indígenas.

4. *La IEI debe promover capacitaciones y programas de sensibilización a los pueblos indígenas, a los funcionarios públicos y a la sociedad civil en general sobre los derechos de estos pueblos*

Si la IEI tiene personal suficientemente capacitado, estará en condiciones de capacitar a otros o, al menos, encargarse de que quienes realicen esta labor lo hagan adecuadamente. Es importante que no sólo la IEI conozca e internalice la necesidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, sino además todo el aparato estatal, pues el “tema indígena” es inevitablemente transversal. En el caso de los pueblos indígenas, antes que prepararlos para su adaptación a la sociedad occidental, debe preparárseles más bien para que puedan defender sus derechos por sí mismos.

5. *La IEI debe ser un ente coordinador y articulador*

Esto tiene que ver con la transversalización de los asuntos indígenas en el Estado. La IEI peruana debe realizar una acción coordinada y sistemática, a fin de lograr la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. En este sentido, nuestro entrevistado, Javier Torres, sostuvo que la IEI “no puede ser una cápsula” (ver **Anexo N° 1**). De hecho, sería erróneo atender los asuntos indígenas desde un solo sector o nivel de gobierno, sobre todo por una razón de efectividad.

Pero la IEI no sólo debe ser un ente coordinador, sino además articulador, es decir, un ente al cual los pueblos indígenas o sus representantes puedan acercarse, sin miedo a que sus demandas o necesidades no sean atendidas o aplazadas innecesariamente. Así, la IEI no sólo tendría que coordinar a nivel intersectorial e intergubernamental, sino también a nivel intercultural, pues promovería la coordinación con los representantes, movimientos, consejos y autoridades indígenas.

Además, debería existir una articulación no sólo a nivel de instituciones, sino también entre estas y las políticas públicas indígenas en diferentes sectores, y entre las mismas políticas

públicas. En este último caso, no puede ser posible encontrar algunas políticas o normas dentro de nuestro ordenamiento jurídico que sean asimilacionistas o integracionistas, y otras que sean más avanzadas en protección de derechos. En ese sentido, debe procurarse la coherencia. Por último, aun cuando la IEI deba ser coordinadora y articuladora, no debe perder autonomía, pues esta le proporciona gran fortaleza.

6. *La IEI debe formular y ejecutar políticas públicas*

La IEI peruana debe contar con capacidades efectivas para elaborar políticas públicas que garanticen los derechos indígenas. Actualmente, esta es una labor que, en principio, le corresponde al VMI, pero hasta el momento no se ven sus frutos. Como sostuvimos anteriormente, en el Perú nunca han existido políticas públicas en materia indígena, sino más bien políticas que incluían el tema indígena a propósito de temas más grandes y, generalmente, estas últimas no han promovido la garantía de sus derechos o lo han hecho a medias. De ahí la necesidad de que la IEI, al ser la entidad rectora en materia indígena, tenga que hacerse cargo de formular y ejecutar las políticas públicas en esta materia.

7. *La IEI debe diseñarse teniendo en cuenta las siguientes variables: metas, objetivos, diagnósticos, actividades, periodos de inicio y fin, avances, resultados e impactos*

Tanto el Estado peruano como los pueblos indígenas o sus representantes no deben enfocarse primero en las soluciones o propuestas, sino en la identificación de los problemas que no permiten a la IEI avanzar, así como en la identificación del contexto en el que se desenvuelven. Luego de realizar un diagnóstico detallado, y de tenerse en claro qué es lo que se quiere alcanzar, cómo y cuándo, las soluciones o propuestas caerán por su propio peso.

La metodología con la que se trabaje es muy importante, pues ello permitirá un adecuado tratamiento de las diferencias y evitará que la IEI se distraiga con aspectos de poca relevancia. Además, el Estado debe conocer bien a aquellos con quienes trabajará, tanto sus fortalezas como debilidades. Lo mismo va para los pueblos indígenas, para quienes les será de mucha utilidad conocer las fortalezas y debilidades del Estado peruano. Ambos actores no deben fijarse sólo en las debilidades del otro, porque así no trabajaran a la par; deben evitar prejuicios y estereotipos, y trabajar sobre datos certeros.

8. *La IEI debe ser estable y predecible*

La labor de la IEI debe ser predecible, es decir, debe evitar la improvisación y la discrecionalidad injustificada, pues las mismas vuelven a la IEI inestable y, por ello, débil. En este sentido, no ayudan el clientelismo político, ni tampoco los cambios constantes de funcionarios y personal que no cumplen con todos los requisitos que los cargos ameritan.

Además, no contribuyen las decisiones de la IEI basadas en la política y en cuestiones coyunturales, pues la IEI no es sólo una institución política sino, sobre todo, una institución jurídica que tiene obligaciones jurídicas, cuyo cumplimiento es independiente de las circunstancias del momento. Por ello, es necesario definir los organismos netamente técnicos y aquellos que tienen influencia política. A estos últimos, tendría que creárseles dos niveles: técnico y político. El primero debería estar restringido sólo los asuntos que le competen, sin injerencia política; y al segundo, solamente al aspecto normativo y técnico a administrar.

9. *La IEI debe realizar su labor con exclusividad*

¿Es posible “tercerizar” la labor de la IEI peruana en instituciones privadas, sobre todo si estas están evidentemente a favor de proyectos susceptibles de afectar a los pueblos indígenas? ¿Con ello no se estaría generando un conflicto de intereses? En caso esta tercerización sea legalmente permitida, ¿la misma sería legítima? ¿Acaso la necesidad de “tercerizar” la labor de la IEI peruana responde a la ausencia de personal capacitado para realizarla?

Pues bien, este es el caso del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) y la convocatoria pública que realizó en noviembre de 2012, previa autorización del MC, para la elaboración del “Informe de inventario y análisis de las medidas administrativas del Ministerio de Cultura que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el C169 OIT de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”⁴⁰⁶.

En esta convocatoria ganó el Estudio Rubio Leguía Normand & Asociados S.R.L., una institución que tiene como clientes a empresas que han causado y vienen causando mucho daño a diversos pueblos indígenas⁴⁰⁷. Dicho Estudio se encuentra asociado a algunas de estas

⁴⁰⁶ Esta convocatoria se encuentra disponible en: http://cies.org.pe/files/documents/convocatorio_nov/TDR_CULTURA.pdf (última visita: 12 de noviembre de 2013).

⁴⁰⁷ La cartera de clientes del Estudio Rubio Leguía Normand & Asociados S.R.L. puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.rubio.pe/clientes_index.php (última visita: 13 de noviembre de 2013).

empresas y a la Cámara de Comercio Canadá-Perú⁴⁰⁸; esta última tiene una relación muy cercana con los actuales ministros del Estado peruano y realiza grandes eventos de promoción de la minería. En suma, dentro de esta red de relaciones, notamos en todo este proceso un gran conflicto de intereses.

En concreto, el Estado peruano puso en manos de dicho Estudio de abogados la labor de determinar qué medidas administrativas del Ministerio de Cultura deberán ser consultadas a los pueblos indígenas⁴⁰⁹, en el marco de una ley que, en muchos aspectos, contradice o disminuye la protección brindada por el C169 OIT. Pero al Estudio no sólo se le encargó eso, porque luego resultó seleccionado para hacer lo mismo en materia de energía y minas⁴¹⁰, y, después, en materia de agua⁴¹¹. Entonces, e independientemente de que las normas lo permitan, ¿es posible que la IEI “tercerice” sus funciones? Más aun, ¿es posible tercerizar obligaciones exclusivas?

10. *La IEI debe contar con la participación de la sociedad civil*

Preguntamos a nuestros entrevistados si la institución u organización a la cual pertenecen participa y/o participó en la IEI peruana vigente o anterior; y de qué manera lo hace o lo hizo. Así, nos enteramos de que las instituciones que no han participado o emitido sugerencias en materia de IEI, o cuya participación se desconoce, son la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Servicios de Educación Rural (SER) y el Instituto de Defensa Legal (IDL). En tanto que las instituciones privadas que sí han participado en materia de IEI son el Centro

⁴⁰⁸ El Estudio Rubio Leguía Normand & Asociados S.R.L. está asociado a la Cámara de Comercio Canadá-Perú. Dicha información puede ser encontrada en el siguiente enlace: <http://www.canadaperu.org/es/articulo/membresia/> (última visita: 11 de noviembre de 2013).

⁴⁰⁹ ESTUDIO RUBIO LEGUÍA & NORMAND. Informe de inventario y análisis de las medidas administrativas del Ministerio de Cultura que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. Consultoría presentada en febrero de 2013. <http://cies.org.pe/files/documents/GIZ/09-CULTURA.pdf> (última visita: 12 de noviembre de 2013).

⁴¹⁰ ESTUDIO RUBIO LEGUÍA & NORMAND. Informe de inventario y análisis de las medidas administrativas del Ministerio de Energía y Minas - MEM, Subsector Energía y la empresa PERUPETRO S.A, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. Consultoría presentada en febrero de 2013. <http://cies.org.pe/files/documents/GIZ/01-ENERGIA-Y-MINAS-PERUPETRO.pdf> (última visita: 12 de noviembre de 2013).

⁴¹¹ ESTUDIO RUBIO LEGUÍA & NORMAND. Informe de inventario y análisis de las medidas administrativas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. Consultoría presentada en febrero de 2013. <http://cies.org.pe/files/documents/GIZ/06-AUTORIDAD-NACIONAL-DEL-AGUA.pdf> (última visita: 12 de noviembre de 2013).

Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS).

El CAAAP diseñó, entre otras cosas, un plan de desarrollo de pueblos indígenas a través de una consultoría que hicieron para el Banco Mundial. En tanto que el IIDS, no sólo ha aportado en el diseño de la IEI en el Perú, sino también en varios países a nivel normativo. En ambos casos, han aportado en el ámbito de la formación académica, llevando a cabo diplomaturas, cursos, seminarios, entre otros eventos dirigidos al público general, y en los cuales se ha difundido y generado debate en el tema de la IEI (ver **Anexo N° 1**).

Si este tipo de iniciativas surgieran de todas las instituciones de la sociedad civil, la IEI peruana mejoraría considerablemente, siempre y cuando esta IEI no sólo sea mera receptora de aportes, sino sobre todo que promueva este tipo de acciones en la ciudadanía en general y las complemente. Con esto no contradecemos en lo absoluto nuestra propuesta anterior, sobre la exclusividad de la labor de la IEI, pues una cosa es participar contribuyendo en la construcción de la misma y otra cuestión muy distinta es sustituirla en las labores que le corresponden exclusivamente. La presentación de propuestas que busquen mejorar la garantía de los derechos de los pueblos indígenas y armonizarlos con intereses diferentes, así como la adecuada difusión de estos derechos son labores que debe realizar toda la sociedad civil, sin excepción.

11. La IEI debe contar con representación y participación de los pueblos indígenas y/o de sus representantes

Tal y como lo planteamos anteriormente, los indígenas tienen derecho a intervenir en la IEI, pues esta se encuentra encargada justamente de garantizar sus derechos. Es decir, como nos afirmó Diego García-Sayán, debe construirse una IEI “con la lógica de la participación, no la lógica de la imposición” (ver **Anexo N° 1**). En estos últimos años, los pueblos indígenas han venido reclamando al Estado peruano una IEI que atienda a sus demandas y necesidades.

Por ello, exigen tener presencia relevante, activa y protagónica en la IEI y que esta garantice su representación efectiva, no sólo su designación. Además, exigen tener participación indígena permanente y vinculante, con voz y voto. Cuando esta situación se dé efectivamente, los pueblos indígenas tienen que saber aprovecharla de la mejor manera. Además, es de entera responsabilidad de los pueblos indígenas determinar quién o quiénes los representarán, cuántos irán y dar a conocer al Estado peruano qué organizaciones realmente las representan.

También es necesario que el Estado verifique cuáles son las organizaciones que realmente las representan y establecer una IEI paritaria, donde exista proporcionalidad en la participación de los pueblos indígenas y en la del resto de la sociedad nacional. Todo esto sirve para evitar los conflictos producidos cuando tuvieron que elegir a los representantes indígenas de la CONAPA y del INDEPA. Habíamos visto que, más o menos, a partir del año 2000, el Estado peruano ha abierto las puertas a los pueblos indígenas para que den a conocer sus demandas.

Por lo tanto, preguntamos a los líderes indígenas que entrevistamos si las organizaciones a las que pertenecen participan o han participado en la IEI peruana, y de qué manera lo han hecho. Al respecto, nos afirmaron que las organizaciones indígenas representativas que no lo han hecho, al menos de manera relevante, son la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP) y la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC), por ser organizaciones bastante jóvenes (cada una con siete años de antigüedad) (ver **Anexo N° 1**).

En tanto que las organizaciones indígenas que sí han participado de alguna manera son la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI) y la Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), juntos a través del Pacto de Unidad. Este último ha realizado una propuesta única con relación a la IEI peruana ante el Grupo de Trabajo sobre IEI (ver **Anexo N° 1**).

5.4.2. A largo plazo

Las propuestas y recomendaciones a largo plazo son modificaciones sustanciales, es decir, que no solo implican un cambio en la IEI (los que demandan una gran inversión económica), sino también fuera de ella, sea a nivel de otras instituciones, de las normas o políticas que correspondan directamente a la IEI, de la estructura estatal o, inclusive, del modelo de Estado. Este tipo de cambios requieren más esfuerzo y, por lo tanto, más tiempo. Además, estos cambios no sólo dependerán de la actuación de la IEI, sino también la de otras instituciones, usualmente con mayor poder que la IEI. Generalmente, estos cambios pueden ser implementados de manera progresiva o esperar a ser implementados cuando se presente el momento adecuado para cada cambio.

Habiendo hecho esta aclaración, a continuación, expondremos nuestras propuestas y recomendaciones sobre cómo debería para ser nosotros la IEI peruana al largo plazo:

1. *La IEI debe tener un gran presupuesto*

A la IEI deberá asignársele suficiente presupuesto para que pueda cumplir sus funciones adecuadamente y sin obstáculos. Además, la IEI deberá ser capaz de generar su propio presupuesto. Es importante que la IEI tenga estabilidad económica y financiera, pues de ello dependerá el éxito y la continuidad de sus labores. Para ello, la IEI debe aprender de las experiencias de la UPPI, del SETAI, de la CONAPA y del INDEPA, pues una de las mayores dificultades que estas instituciones atravesaron para lograr sus objetivos iniciales fue justamente la falta de dinero.

Pero es necesario tener en cuenta que el problema de la falta de presupuesto no sólo proviene del Ministerio de Economía y Finanzas (que es el encargado de asignar presupuesto a la IEI), sino también de la misma IEI, quien no tienen suficiente poder en el aparato estatal para lograr que sus exigencias se concreten.

2. *La IEI debe contar con autonomía*

Este es uno de los aspectos más demandados por los pueblos indígenas. Además, constituyó una de las recomendaciones que dio la CVR en su Informe Final con relación a que la IEI tenga “autonomía técnica, administrativa, económica y financiera”⁴¹². Que la IEI cuente con autonomía quiere decir que no dependa de otra institución estatal, a menos que sea para efectuar coordinaciones con la misma.

Producto de esta autonomía es que la IEI pueda realizar sus labores con mayor libertad y sin más control que el que se le haría en caso actúe de manera equivocada. El grado de autonomía que la IEI posea dependerá de la capacidad que esta tenga de subsistir adecuadamente, sin poner en peligro la garantía de los derechos de los pueblos indígenas y del poder que tenga dentro del aparato estatal.

3. *La IEI debe ser descentralizada y desconcentrada*

El “tema indígena” atraviesa todo el aparato estatal (poderes, sectores y niveles de gobierno) y los pueblos indígenas se encuentran en todos los lugares del Perú. Por lo tanto, la IEI peruana

⁴¹² COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). Informe Final de la CVR. Tomo IX. Cuarta Parte: Recomendaciones de la CVR, hacia un compromiso nacional por la reconciliación. Capítulo 2: Recomendaciones. 2.1. Reformas institucionales. Págs. 118 y 119. Disponible en: <http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIONALES.pdf> (última visita: 12 de febrero de 2013).

debe ser transversal, lo cual se expresaría en su descentralización y desconcentración. Para uno de nuestros entrevistados, el presidente de la Corte IDH, Diego García-Sayán, la IEI peruana debe tener oficinas descentralizadas a lo largo del país.

La descentralización y la desconcentración de la IEI son necesarias a fin de que la misma pueda atender de manera más efectiva y eficaz la garantía de los derechos de todos los pueblos indígenas. Además, una IEI descentralizada y desconcentrada le permite a esta articular directamente con los gobiernos regionales, provinciales y municipales, así como con los mismos pueblos indígenas o sus representantes.

4. *La IEI debe fortalecerse*

Tenemos una IEI peruana muy débil en muchos aspectos, lo cual hemos descubierto a través del presente estudio. Esta debilidad es la que ha impedido que la IEI crezca o, si se quiere, que realmente exista. Necesitamos una IEI fuerte, con capacidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas a todos los sectores estatales, pues de ello depende la creación y ejecución de políticas públicas y normas óptimas para la defensa de los derechos de estos pueblos. Para que la IEI sea fuerte, debe reunir un conjunto de atributos (como: especialización, presupuesto, representación indígena, etc.) que no sólo la volverán competente en sí, sino también con relación a otras instituciones estatales, sobre las cuales además podrá ejercer influencia.

5. *La institucionalidad indígena debe fortalecerse*

Para que la IEI peruana sea fuerte, la institucionalidad indígena también deberá serlo. La relación entre la IEI y la institucionalidad indígena es, o debe ser, de sinergia: ninguna de ellas podrá funcionar si la otra no se encuentra en condiciones para hacerlo. Pero el fortalecimiento de la institucionalidad indígena no sólo es de responsabilidad de las organizaciones indígenas representativas, sino además de la IEI, pues esta debe permitirles avanzar y evitar propiciar situaciones que puedan provocar la división de estas organizaciones.

Aquello sobre lo que sí recae en la entera responsabilidad de la institucionalidad indígena es lograr que los pueblos indígenas se pongan de acuerdo cuando plantean sus demandas o, al menos, tener la capacidad de llegar a puntos en común, sin necesidad de sacar a la luz los conflictos entre organizaciones indígenas representativas o al interior de ellas. Si estas organizaciones pretenden lograr que el Estado peruano garantice sus derechos, entonces deben tener en claro qué es lo que quieren y cómo lo quieren, con balances y propuestas concretas, con base y fundamento.

En muchos episodios de la historia de la IEI peruana, cuando a estas organizaciones se les presentó la oportunidad de plantear sus demandas en un espacio oficial, no lo hicieron o las que plantearon fueron muy básicas, a pesar de las prórrogas de plazo que se les otorgaba. Esto quizá se deba al débil o nulo asesoramiento que tienen las organizaciones indígenas representativas. También podría deberse a la incapacidad del Estado peruano de llegar a acuerdos claros con estas organizaciones sobre las reglas de juego para la presentación de propuestas que realmente contribuyan a un debate, el cual llevará a la construcción de un determinado tipo de IEI en el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, estas organizaciones deben resolver sus conflictos internos de manera interna, evitar los escándalos y no dejarse llevar fácilmente por las tensiones provocadas por agentes externos. Con la ventilación pública de sus tensiones internas, estas organizaciones podrían perder la seriedad que necesitan demostrar al Estado peruano, si desean que este atienda sus demandas. De hecho, sin la colaboración de dichas organizaciones, la IEI peruana poco o nada puede hacer en la práctica. En esto, le damos la razón a nuestra entrevistada, Adda Chuecas, cuando afirmó que los pueblos indígenas, “así como piden respeto de su pluralidad, ellos mismos deben comenzar respetando su propia pluralidad” (ver **Anexo N° 1**).

Por último, los representantes de los pueblos indígenas deben ser legítimos, es decir, realmente tienen que representar los intereses de los pueblos que dicen representar. Estos representantes deben mantenerse fieles a estos intereses y no aprovechar sus cargos para satisfacer sus intereses personales, los intereses de unos cuantos miembros de las organizaciones indígenas representativas a las que pertenecen o, en el peor de los casos, los intereses de instituciones con pretensiones totalmente contrarias a las de sus organizaciones indígenas.

6. La IEI debe tener poder político

Este poder político le posibilitará a la IEI peruana que actúe con mayor libertad y efectividad, pues podrá lograr que otras instituciones estatales colaboren efectivamente en las labores de la IEI, respeten sus decisiones y no ejerzan presión para que actúe de una manera determinada. Pero el poder no se construye por sí solo ni se da de manera gratuita, el poder se gana progresivamente y se construye con actos que le den cada vez mayor credibilidad a la IEI. Para ello, la IEI debe tener capacidad de persuasión, mejorar la coordinación con los sectores y niveles de gobierno, y fortalecer los mecanismos de responsabilidad desde la sociedad civil.

Ninguna de las instituciones de la IEI peruana ha tenido peso político para transversalizar los asuntos indígenas en todo el aparato estatal. Si bien la IEI peruana vigente posee un poder algo

mayor que el de las anteriores instituciones, por ser propiamente un ministerio (recordemos que las decisiones finales en interculturalidad las toma el ministro del MC), aún necesita invertir muchos esfuerzos para consolidar su liderazgo en el Estado y ganarse la confianza de los pueblos indígenas. Ello no significa que la IEI deba ser meramente política, pues debemos recordar que la IEI tiene una parte política y otra parte técnica.

Pero la IEI peruana no podrá tener poder político si antes no se le dota de rango y jerarquía mayores. De hecho, la expansión de su poder político se dará en la medida en que le esté permitido legalmente ejercer unas u otras funciones y atribuciones. Además, se dará en la medida en que las decisiones de la IEI en materia indígena sean vinculantes en la práctica. Esto no será fácil y tomará mucho tiempo, pero una vez que lo logre, el camino para garantizar efectivamente los derechos de los pueblos indígenas casi no tendrá obstáculos y podrá “concretar una gestión de calidad, en términos de participación, diversidad y derechos”⁴¹³.

Por último, una vez alcanzado el poder que le permitirá desenvolverse con libertad en el aparato estatal, la IEI no podrá usarlo para fines negativos, es decir, que no se circunscriban a su finalidad principal: la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Entonces, lo importante es que la IEI aprenda a controlar el poder que algún día llegue a tener y no cometa excesos de ningún tipo; de lo contrario, podría perder legitimidad y, con ello, el poder que tanto le habría costado conseguir. Por eso, es necesario que este proceso vaya acompañado de una buena formación de personal de la IEI y de representantes indígenas, pero no sólo en términos técnicos, sino también en cuestión de liderazgo y de valores.

7. La figura jurídica que ahora posee la IEI debe ser reformulada

Lo que sostuvieron los líderes indígenas que entrevistamos y lo que acordó el Grupo de Trabajo sobre IEI nos llevan a concluir que la IEI definitivamente necesita redefinir el tipo de entidad rectora que es. Es decir, que se convierta en un Organismo Técnico Especializado (OTE), en un Ministerio, en un Sistema Funcional o que el INDEPA se “restituya”. Nos interesó conocer la opinión de los especialistas que entrevistamos sobre este cambio y los pareceres fueron distintos.

Para Antonio Peña, crear un Ministerio de Asuntos Indígenas significaría más burocracia y más problemas, que más bien el Estado debería ser más pequeño. En tanto que Iván Lanegra afirmó

⁴¹³ AGURTO, Jorge. “Perú: Desafíos de la Agenda Institucional para Pueblos Indígenas del Nuevo Gobierno”. Párrs. 3-7. Artículo disponible en: <http://servindi.org/actualidad/50161> (última visita: 28 de enero de 2013).

que lo mejor es crear un sistema funcional, para lo cual se requiere un mecanismo intersectorial, y una articulación intergubernamental y descentralizada. Por su lado, Adda Chuecas sostuvo que el punto central no es que sea un organismo público, sino más bien un sistema de políticas que atraviese todo el aparato estatal, para lo cual el Estado debe desconcentrar el poder.

Por lo tanto, las figuras jurídicas que en estos momentos posee la IEI peruana, que son las de un Viceministerio (VMI) y de una Unidad Ejecutora (INDEPA), no son aceptadas por los líderes indígenas, ni por los especialistas, ni por nadie. Al parecer, luego de tres años de existencia, la impresión es que estas figuras jurídicas no han sido ni son las más adecuadas para que la IEI peruana avance. Pero, sea la figura jurídica que la IEI adopte, lo importante es que cumpla con los estándares internacionales, respete la visión indígena y tenga en cuenta una serie de características que la harán cada vez más fuerte. Dichas características son justamente las que venimos planteando a propósito de nuestras recomendaciones y propuestas.

8. *La relación entre el Estado y los pueblos indígenas debe mejorar*

No será nada fácil, pero deben olvidarse aquellos rencores que vienen de antaño. De lo contrario, será imposible que el Estado peruano y los pueblos indígenas trabajen juntos, al no sentirse motivados para hacerlo. Lo que sí no deben olvidarse los errores del pasado, pues ellos permitirán determinar con certeza lo que realmente funciona y podría seguir funcionando. El debate que se genere mientras dicha determinación suceda debe tener reglas de juego que sean claras, pero no por ello parametradas y rígidas. Las modificaciones que se realicen a estas reglas tendrían que surgir del mutuo acuerdo entre Estado y pueblos indígenas.

En la actualidad, la percepción que el Estado peruano tiene de los pueblos indígenas es aún propia de una lógica alocronista y homogeneizadora, y la percepción que los pueblos indígenas tienen del Estado peruano aún esconde profundos sentimientos de desconfianza y resentimiento, aunque no sin razón. Estas percepciones y prejuicios no hacen más que obstaculizar su relación, la cual es fundamental si juntos quieren construir una IEI adecuada. Tampoco se trata de que uno se adapte al otro, sino de aceptarse mutuamente, de negociar bajo los términos de ambos actores, y de saber convivir con las diferencias, respetarlas y aprovecharlas para beneficio de esta relación.

9. *La IEI debe promover el diálogo con los pueblos indígenas*

A lo largo de la historia de la IEI peruana, se han generado muchos malos entendidos entre el Estado peruano y los pueblos indígenas. Al parecer, cada uno ha entendido algo distinto de lo

que hace o debería hacer el otro, y esto es producto de una comunicación deficiente o de la falta de diálogo. Por ello, es necesario que la IEI dialogue con los pueblos indígenas y promueva que las demás instituciones del Estado, cuyos asuntos involucren de alguna manera a estos pueblos, también lo hagan.

Este diálogo implicará necesariamente que ambas partes estén de acuerdo en llevarlo a cabo, que se destierre cualquier actitud de superioridad y que ambos cedan en ciertos aspectos para que dicho diálogo sea productivo. De hecho:

“(…) el diálogo no es una técnica pedagógica que lleva a resultados conocidos de antemano por sus promotores y operadores, sino que es un proceso abierto, cuyo fruto al inicio apenas se vislumbra y que puede deparar sorpresas insospechadas”⁴¹⁴.

(Resaltado agregado)

Resulta necesario también que los acuerdos a los que lleguen sean realmente adoptados, que los puntos sobre los que no hubo acuerdo sean nuevamente discutidos hasta llegar a términos más o menos intermedios y que se actúe con la mayor imparcialidad posible. De lo contrario, tendremos la realización de un diálogo ficticio, cuya realización por parte del Estado tendría como único propósito el de cumplir con una serie de formalidades, a fin de evitarse responsabilidad legal alguna.

Los pueblos indígenas y sus representantes deben sentirse realmente escuchados y sus demandas ciertamente atendidas, pues el Estado no sabrá con certeza qué es lo que ellos quieren si no ha habido de por medio un diálogo intercultural. Pero este diálogo no sólo debe efectuarse con las organizaciones indígenas representativas de nivel nacional, sino también las de nivel regional y luego avanzar hacia las de nivel local o de base.

10. La IEI debe generar confianza

La confianza genera tranquilidad, respeto, libertad y mayores incentivos. Estas cualidades, que podrían parecer sacadas de algún mensaje motivacional, son las que en realidad necesita demostrar la IEI peruana para que los pueblos indígenas y/o sus representantes puedan participar en ella de manera relevante. En general, si el Estado peruano transmite confianza a los pueblos indígenas, no sólo tendrá su atención y su respeto, sino además su transparencia y su

⁴¹⁴ KROTZ, Esteban. La Fundamentación de la Idea de los Derechos Humanos en Contextos Multiculturales. *En*: Revista Alteridades. Multiculturalismo, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Año 18, N° 35, Enero - Junio de 2008. Pág. 12.

colaboración. En suma, el Estado peruano deberá ganarse a los pueblos indígenas; aunque también estos últimos deben transmitir confianza al Estado peruano.

Al igual que el poder político, la confianza no se construye sola, no surge de un día para otro, ni mucho menos se obtiene de manera gratuita, sino que se demuestra con hechos. Sucesos como el desplazamiento forzado del pueblo asháninka por el conflicto armado, las muertes de Bagua, el proyecto Conga, entre otros tantos sólo han generado una grave disminución de la buena imagen que debería reflejar el Estado peruano.

Otra muestra puede encontrarse, quizá en menor grado, en el caso del Grupo de Trabajo sobre IEI. Para ganarse la confianza de los representantes indígenas que ahí participaron, la IEI podría haber evitado lo siguiente: la suspensión consecutiva de reuniones con los representantes indígenas, la rigidez de los plazos y la imposición implícita de los términos del Grupo. Asimismo, la IEI peruana debe evitar el doble discurso, la pobre composición numérica de representantes indígenas en determinados grupos de trabajo o comisiones, la realización de reuniones en condiciones físicas desfavorables, los funcionarios públicos y autoridades públicas parcializados, el incumplimiento de acuerdos, etc.

En realidad, la falta de confianza de los pueblos indígenas en la IEI es un problema que proviene de uno aún mucho mayor, el cual vendría a ser la falta de confianza de la ciudadanía en general en el Estado peruano por los desaciertos que este ha tenido a lo largo de los siglos. Si se comenzara por solucionar este último problema, probablemente el problema de la falta de confianza en la IEI peruana también sería solucionado. En realidad, esta desconfianza nunca va a desaparecer, pero al menos puede disminuir, de tal modo que se puedan dar las condiciones para el diálogo intercultural entre el Estado peruano y los pueblos indígenas.

11. La IEI debe ser progresiva

Para nosotros, la construcción de la IEI no se logra de un día para otro. Es por ello que estamos planteando propuestas y recomendaciones a corto y mediano plazo, pero también a largo plazo. Somos conscientes de que hay aspectos que no sólo dependerán de la voluntad de la IEI, sino también la de todo el aparato estatal en su conjunto. Por ello, la IEI debe ser progresiva, es decir, debe avanzar en el cumplimiento de sus objetivos, nunca retroceder.

En ese sentido, la protección que la IEI debe ejercer sobre los pueblos indígenas no puede disminuir o no puede haber un retroceso en el funcionamiento de la IEI. Sin embargo, de presentarse circunstancias extraordinarias, y si la garantía de los derechos de los pueblos

indígenas por parte de la IEI no hubiese podido darse de cualquier otra forma, entonces es comprensible que exista un retroceso. Pero apenas desaparezcan estas circunstancias extraordinarias, la IEI debe seguir su curso.

12. Deben crearse políticas públicas o planes nacionales en materia indígena

Como planteamos anteriormente, en el Perú no existen políticas públicas propiamente sobre pueblos indígenas. Por ello, consideramos necesarias la elaboración y la implementación de un Plan Nacional de Derechos de los Pueblos Indígenas, independiente del Plan Nacional de Derechos Humanos, en donde se incluyan acciones para la implementación de los diversos instrumentos internacionales en materia de pueblos indígenas y la visión de estos últimos, siempre en el marco de lo establecido por el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario⁴¹⁵. Esto permitirá a la IEI saber con certeza cuáles son las bases sobre las cuales podrá actuar y así evitará seguir en la incertidumbre.

13. Otras entidades estatales podrían ser agentes de cambio en beneficio de la IEI

Podría pensarse en la posibilidad de que el TC, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, los congresistas, entre otros, puedan ser agentes que contribuyan al cambio de la IEI peruana, aprovechando la posición en que se encuentran, las funciones que asumen en beneficio de esta IEI y el poder político que ostentan (que definitivamente es mayor al que posee la IEI). Anteriormente, vimos que la Corte Constitucional de Colombia logró, mediante una sentencia y su constante seguimiento, que el Estado colombiano genere políticas públicas y programas de acción que corrijan las falencias de la capacidad institucional en materia de desplazados, entre ellos los pueblos indígenas.

Es cierto que nuestro TC tendría que tener suficiente poder jurídico y político para poder influir de esa manera en el Estado peruano, pero en realidad sí tiene la capacidad de hacerlo. El TC está comenzando a demostrar (a partir de la sentencia del caso de la comunidad nativa Tres Islas) que la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú sí se puede dar, al menos

⁴¹⁵ **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional**, denominado “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, por el Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)” aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM. Disponible en: http://ceplan.gob.pe/sites/default/files/plan_bicentenario/PLAN_BICENTENARIO_CEPLAN.pdf (última visita: 02 de mayo de 2014). En este Plan se han establecido 31 políticas de Estado del Acuerdo Nacional, una de las cuales es la promoción de la cultura (y que es la más cercana al “tema indígena”). Estas políticas constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones de dicho Plan Bicentenario. Así, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico deben ajustar sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Bicentenario.

desde su campo. Por eso, es muy importante la composición del TC, porque define en gran parte el rumbo del país en todas las materias y puede contribuir además a que el mismo TC tenga aún más poder.

14. La IEI tiene que aprender de otras experiencias

La IEI peruana no sólo debe aprender de su propia historia o experiencia, también le resultará útil aprender de experiencias ajenas. Estas experiencias ajenas no sólo se encuentran en otros países, sino antes aún en el nuestro. Por eso, sin ir muy lejos, la IEI peruana podría aprender, por ejemplo, de las gerencias o subgerencias de los gobiernos regionales o municipales en asuntos indígenas.

Por citar un ejemplo, tenemos el caso de la “Sub Gerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka”, que se encuentra dentro de la “Gerencia de Desarrollo Humano y Social” de la Municipalidad Distrital de Río Negro, en la provincia de Satipo, región Junín. Actualmente, esta Municipalidad es reconocida como un modelo de gobierno de “buen vivir” y constituye una de las primeras experiencias de institucionalización de la representación indígena en un gobierno local que se ha convertido, además, en un modelo para muchas municipalidades en el Perú⁴¹⁶. El éxito de esta experiencia radica en que el Gobierno Municipal y los representantes indígenas de la zona hacen sinergia, es decir, trabajan juntos para llevar a cabo la gestión municipal en el distrito de Río Negro. Así, ambos actores tratan siempre de mantener las cosas en paz, porque saben que se necesitan el uno al otro para poder progresar desde sus espacios y, sobre todo, en el espacio conjunto, que es el de la Municipalidad Distrital de Río Negro.

De este modo, nos damos cuenta que el factor “colaboración” es sumamente importante para que la institucionalidad estatal pueda funcionar. Pero dicho factor no sólo debe operar en el ámbito de los niveles de gobierno, sino en todo el aparato estatal (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Una experiencia muy interesante de colaboración fuera del Ejecutivo la podemos encontrar en la relación entre el Poder Judicial comunal aymara y el Poder Judicial estatal (formal u oficial).

⁴¹⁶ GARGATTE, Raquel. “Planteamos un desarrollo en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas”. Entrevista con el líder asháninka Teddy Sinacay Tomas, de la Subgerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka. Dicha entrevista fue realizada el 25 de abril de 2013 para Noticias Aliadas, de la ONG Comunicaciones Aliadas. Disponible en: <http://www.noticiasaliadas.org/articles.asp?art=6817> (última visita: 15 de junio de 2013).

Al respecto, Antonio Peña, en su arduo y loable trabajo sobre el Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino⁴¹⁷, destacó la indispensable labor de los Juzgados de Paz No Letrados, que han sido identificados por los comuneros aymaras como la “justicia más accesible al pueblo” y como de “prioridad nacional”. Dichos comuneros evitan a toda costa los demás tipos de juzgados estatales, por traerles nada más que desventajas. Además de los Juzgados de Paz No Letrados, los comuneros acuden a otras autoridades estatales, tales como el subprefecto, el gobernador y los agentes policiales, quienes, al igual que el Juez de Paz No Letrado, utilizan la conciliación como mecanismo para la resolución de sus conflictos.

Ahora, si bien notamos que, en el caso que acabamos de presentar, la colaboración se da entre autoridades comunales y juzgados de menor jerarquía -y, muy excepcionalmente, con juzgados de mayor jerarquía para casos graves-, este constituye un caso real de coordinación entre justicia comunal y justicia estatal. Al respecto, actualmente se viene discutiendo en el Perú un Proyecto de Ley de Coordinación entre la Justicia Comunal y la Jurisdicción Ordinaria⁴¹⁸, que constituye una gran iniciativa que debe repetirse a nivel de todos los poderes del Estado, incluyendo el Ejecutivo y, más específicamente, en la IEI peruana.

Pero la IEI no sólo tendría que aprender de experiencias nacionales, sino también de las internacionales. Cabe recordar que, poco antes de emitir nuestras propuestas y recomendaciones, expusimos las experiencias de seis países de Latinoamérica en materia de IEI. A continuación, expondremos brevemente lo que para nosotros son los aspectos positivos de estas experiencias, y que podrían tenerse en cuenta para la construcción y funcionamiento de la IEI peruana.

Las Constituciones Políticas de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) realizan un amplio reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Sugerimos que nuestra Constitución Política también haga lo mismo, pues constituye el primer paso para que la IEI peruana pueda funcionar adecuadamente. Somos conscientes de que el cambio de la Constitución no es suficiente, pero significa un gran primer avance para el respeto y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país.

Asimismo, la IEI peruana podría aprender del diseño del VICOMS, del VIDES y del VIN de Bolivia, cuyas labores principales se enfocan en la coordinación con otras entidades estatales,

⁴¹⁷ PEÑA JUMPA, Antonio Alfonso. Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino: Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería y Liga Agraria de Huancané. Bogotá: ILSA, 2004. Capítulo 4. Págs. 125-152.

⁴¹⁸ Esta propuesta de Ley proviene de dos Proyectos de Ley: N° 01265/2006-CR (presentado el 03 de mayo de 2007) y N° 420/2006-CR (presentado el 10 de octubre de 2006).

con los pueblos indígenas y con la sociedad civil en torno a la creación e implementación de programas, proyectos y políticas en materia indígena; así como en la promoción del diálogo intercultural, el fortalecimiento del movimiento popular y la descolonización del Estado boliviano. En suma, la IEI boliviana involucra de manera relevante a los pueblos indígenas en su labor.

Además, la IEI peruana podría aprender del diseño del CONADI de Chile, del CONDENPE de Ecuador, de la SEDINAFROH de Honduras y de la DGAI. El primero es integrado paritariamente por representantes del Ejecutivo y de los pueblos indígenas. El segundo fue creado a propuesta de los mismos pueblos indígenas, se encuentra adscrito a la Presidencia de la República, es un organismo descentralizado encargado de diseñar políticas públicas en materia indígena y es una institución pública con representación directa de los pueblos indígenas, a través del Consejo Nacional, integrado por un representante de cada uno de todos los pueblos indígenas del Ecuador.

En cuanto a la tercera, la SEDINAFROH, tiene rango ministerial, se encarga de formular políticas públicas en materia indígena y, desde su creación, ha demostrado ser una IEI muy productiva, a pesar de no tener mucho presupuesto. Por último, con relación a la DGAI de Colombia, a esta le corresponde proponer políticas orientadas al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como formular e implementar políticas que garanticen el goce efectivo de los derechos de estos pueblos.

Por otro lado, la FUNAI de Brasil presenta grandes avances en la metodología de demarcación y registro de las tierras de los pueblos indígenas (y que cuenta con la participación de los mismos). En el caso chileno, el Poder Ejecutivo sometió a consulta una nueva propuesta de IEI que reemplazaría a la CONADI, así como el reconocimiento constitucional de la misma.

En suma, sería positivo que nuestra IEI tome en cuenta estas experiencias, a fin de mejorar en la garantía de los pueblos indígenas. No obstante, estos aspectos positivos tendrían que ser adaptados a nuestra realidad nacional. “Se trata, entonces, de sustentar la legislación, la jurisprudencia y las políticas públicas en el estudio de la realidad socio-legal misma y no en espejismos inconducentes o en el plagio de instituciones y modelos ajenos (...)”⁴¹⁹.

⁴¹⁹ GUEVARA GIL, Armando. Óp. Cit. Pág. 337.

15. *Debe reconsiderarse el modelo de Estado peruano (régimen político)*

La última pregunta que hicimos a nuestros entrevistados fue la siguiente: “Si a usted le designaran la labor de diseñar la institucionalidad estatal indígena del Perú, ¿qué cambios realizaría y/o qué mantendría? Si hablamos de cambios, ¿sería necesario modificar las instituciones o inclusive también el modelo del Estado peruano?”. Al respecto, todas las respuestas que dieron nuestros entrevistados nos resultaron bastante interesantes.

Con relación a los líderes indígenas, ya nos referimos a sus opiniones en el segundo capítulo, cuando expusimos cuál era la visión indígena de cómo debería ser la IEI peruana. La gran mayoría de ellos demandaba un Estado peruano intercultural. La opinión de algunos de los especialistas que entrevistamos no fue distinta, pero la de otros sí. Son los casos de Javier Torres, Juan Carlos Ruiz y Wilfredo Ardito, quienes sostuvieron que no es necesario hacer una reforma del modelo de Estado peruano, ni mucho menos convertirlo en un Estado multicultural, intercultural o plural. Según Ardito, no habría con quién construir un Estado plural, porque los pueblos indígenas no se consideran parte del Estado peruano (ver **Anexo N° 1**).

Quienes afirmaron la necesidad de un cambio en el modelo del Estado fueron Bartolomé Clavero, Adda Chuecas, Gustavo Zambrano, Raquel Yrigoyen y Oscar Espinosa. Ellos propusieron un Estado intercultural, plurinacional, plural o, en todo caso, un Estado distinto al que actualmente tenemos, que es el Estado-nación. Para esto, se requieren de recursos, de tiempo, de la participación de los pueblos indígenas y de una sociedad intercultural (ver **Anexo N° 1**).

En tanto que otros, como Armando Guevara, afirmaron que el Estado Constitucional de Derecho peruano tendría que mutar y adaptarse a estas condiciones, que a este tipo de Estado podría dársele más bien una lectura intercultural. Por su lado, Iván Lanegra señaló que el modelo democrático que tenemos

*“(…) no permite con facilidad la incorporación de voces de culturas distintas, porque, al ser un sistema básicamente mayoritario, la probabilidad de que personas (...) [que] pertenezcan a culturas diferentes se incorporen al sistema de toma de decisiones, es relativamente limitado. Yo creo que sí es un elemento más importante el tema de cambio de régimen, o sea de **ajuste de régimen político democrático para incorporar una mayor diversidad cultural dentro del proceso de decisión política.** (...) debería haber un mecanismo que permita al régimen político tener (...) una expresión mejor de la diversidad cultural dentro del Estado, pero ojo que siempre **hay un límite,** (...) la gran mayoría se tiene que imponer. (...) **el régimen democrático no acepta que (...) los menos se impongan sobre los más en el sentido de ciertas decisiones,** pero ya **una vez tomada esa decisión de la mayoría, ya puedes incluir algunos derechos o mecanismos que impidan que las minorías se vean afectadas como consecuencia de las decisiones mayoritarias.** (...) tienes que tener un mecanismo que asegure que esas voces sean*

escuchadas durante el proceso, (...) que asegure la legitimidad de esas voces. (...) despertar del sueño pluricultural, (...) las culturas son todas al interior diversas también”

(Resaltado agregado, ver **Anexo N° 1**)

De este modo, cualquiera que sea el modelo que el Estado peruano adopte en el largo plazo, lo más urgente ahora es la reforma de la gestión pública y no sólo la reestructuración del aparato estatal. Es decir, se necesita una reforma del Estado peruano que implique que todas las instituciones estatales, sin excepción, respeten y garanticen los derechos de los pueblos indígenas. Sólo así, la IEI podrá cumplir su labor de manera efectiva.

Pero, ¿estamos preparados para un cambio de modelo de Estado? ¿Estuvieron preparados los países que cambiaron sus modelos de Estado? ¿Qué se necesita para que nuestro país se encuentre preparado no solamente para cambiar, sino sobre todo para mantener un nuevo modelo de Estado? Esta idea, que parece bastante lejana, inalcanzable o inclusive innecesaria, no debe pasar desapercibida. Para cambiar, las personas y las instituciones deben sentir primero la necesidad de un cambio. Así también, deben superar los problemas que previamente tengan que superar, para que el cambio realmente valga la pena y se mantenga en el tiempo.

Lo ideal es que, si el Estado peruano llega algún día a ser un Estado intercultural, plural, plurinacional, etc., esto haya sido producto de la lucha de los propios pueblos indígenas. Ellos mismos deben sentir la necesidad de tener un Estado así, ellos mismos deben dejar de sentirse títeres, ellos mismos deben evitar ser tratados como títeres, ellos mismos deben decidir por sí solos, ellos mismos deben decidir quién y cómo quieren que los gobiernen, sin que por ello dejen de pertenecer a nuestro país. El Estado peruano se encuentra en la obligación de procurar todo esto y mucho más.

Un cambio en la IEI peruana tiene que implicar un cambio en el Estado peruano, un cambio en los pueblos indígenas y un cambio en la ciudadanía en general. Para que la IEI peruana realmente que garantice y haga garantizar los derechos de los pueblos indígenas, tiene que haber un cambio en serio. La (re)construcción de nuestra IEI podría significar una gran oportunidad para que los peruanos nos llevemos mejor... y eso depende sólo de nuestra voluntad.

CONCLUSIONES

1. A lo largo del siglo XX y ahora en el siglo XXI, la IEI peruana ha adoptado distintas tendencias o modelos, que correspondían al tipo de Estado peruano que en esos momentos se estaba construyendo. De ahí que consideramos necesario dividir la historia de la IEI peruana en cuatro etapas, cuyos inicios coincidían siempre con algún evento o conjunto de eventos que producían un giro en materia indígena. Así, tuvimos los modelos del indigenismo integracionista, del pluralismo jurídico incipiente, del pluralismo jurídico de participación indígena y de la interculturalidad incipiente. En la actualidad, existen ciertos vestigios de algunos de estos modelos en las diversas instituciones del Estado y, en particular, en la IEI peruana vigente, cuya debilidad se hace cada vez más grande.
2. Los estándares internacionales son un conjunto de reglas que provienen de instrumentos internacionales a los cuales un determinado Estado se encuentra obligado. En materia de IEI, estos estándares determinan qué características debería adoptar esta IEI para que realmente cumpla con la función de garantizar los derechos de los pueblos indígenas. Dichos estándares consisten básicamente en que la IEI debe: ser una acción coordinada y sistemática, disponer de medios y recursos, lograrse progresivamente, tener potestad real y autonomía, transversalizar los asuntos indígenas, incorporar la participación de indígenas, incorporar sus aportes, proporcionarles información, propiciar condiciones para que ellos entiendan y se hagan entender ante el Estado, ser especializada, ser efectiva, descartar políticas de asimilación o exterminio de indígenas, generar confianza en ellos, hacer que todos comprendan derechos indígenas, involucrar a actores no estatales, tener ubicación jerárquica alta, evitar que el Estado no asuma su responsabilidad, aprender de experiencias extranjeras y funcionar de acuerdo a todos estos estándares internacionales.
3. La visión indígena no es homogénea y es todo aquello que los pueblos indígenas desean y manifiestan. Hay tantas visiones indígenas como pueblos indígenas existen; inclusive, al interior de cada pueblo indígena existen diversas visiones. Para efectos del presente estudio, y considerando nuestras posibilidades, la visión indígena peruana fue recogida de los líderes indígenas y de los miembros de la CONASPO. Con relación a la visión de los

líderes indígenas sobre cómo debería ser la IEI peruana, los aspectos en que coinciden son los de que la IEI debe: tener nivel ministerial, tener acceso al más alto nivel en la jerarquía del Poder Ejecutivo, disponer de presupuesto y recursos, contar con órganos descentralizados, tener participación indígena efectiva, vinculante y permanente, ejercer un rol de rectoría intra e intergubernamental, representarlos, ser un espacio de los pueblos indígenas, tener autonomía (económica y administrativa), tener amplio poder dentro de la estructura estatal, ser transversal, hacer respetar los derechos indígenas, responder a sus necesidades e intereses, promover una comunicación de ida y vuelta, tener disposición para ser fiscalizado permanentemente por los indígenas y contemplar la posibilidad de un cambio en el modelo del Estado peruano.

4. Para verificar si la IEI peruana vigente ha cumplido con aplicar los estándares internacionales en materia de IEI, utilizamos un caso real, vigente y de gran relevancia nacional. Este fue el caso del megaproyecto Pakitzapango y su posible afectación a las comunidades nativas asháninkas del VRE. Nos enfocamos en la CONASPO, a fin de recoger su visión indígena, pero no sin antes conocer algunos aspectos generales de las comunidades del VRE, incluyendo a la CONASPO, tales como su descripción física, su población, su organización económica, social, política y cultural, sus antecedentes históricos, sus relaciones con múltiples actores, etc. Por último, confirmamos que el pueblo asháninka y las comunidades nativas que lo constituyen podían ser identificados como pueblos indígenas, según los criterios de identificación objetivos y subjetivos del C169 OIT. De hecho, manifestamos que el pueblo asháninka descende de poblaciones que habitaban en el país desde antes que llegaran los españoles a América; además, conservan parcialmente sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, tal y como lo describimos en sus formas de organización; por último, las comunidades son conscientes de su identidad asháninka, pues en todo momento reconocen que son asháninkas y que quieren seguir siéndolo, y que su mayor deseo es el *kametsa asaike* o “vivir bien”, es decir, vivir como un *asháninka-sanori* o “verdadero asháninka”.
5. Para entender el caso del megaproyecto Pakitzapango, antes se necesita conocer el Acuerdo Energético, pues dicho megaproyecto es una de las formas que el Estado peruano ha previsto que el Acuerdo pueda implementarse. Lo que no ha previsto es la posible afectación que la construcción de hidroeléctricas en la Amazonía ocasionaría en las comunidades nativas, cuyos territorios serían inundados por esta construcción. Así, describimos las acciones y reacciones que tuvieron múltiples actores con relación al caso, entre los cuales se encuentra la CONASPO. La “visión indígena” que los miembros de esta última tienen sobre el caso y la actuación del Estado peruano frente a este es nada

positiva, pero curiosamente esperanzadora. Sobre la IEI peruana vigente, todos los comuneros de la CONASPO coincidieron en conocer absolutamente nada. Esto, sumado al estudio documentario que hicimos, comprueba la nula presencia de la IEI peruana en un caso en el que debió intervenir para garantizar los derechos de la CONASPO y de las demás comunidades nativas susceptibles de ser afectadas con el megaproyecto Pakitzapango.

6. En términos generales, la IEI peruana no ha cumplido con los estándares internacionales en materia de IEI, tanto en el caso como en su actuación en general, a pesar de que el Estado peruano se encuentra obligado a ellos. Entre los estándares que no aplicó, nos llaman la atención en especial cinco de ellos: la falta de recursos para que la IEI lleve a cabo su labor, pues la cantidad que se le asigna anualmente es ínfima y no es suficiente para cumplir con sus funciones; del problema de la falta de recursos se desprende la falta de especialización, es decir, de personal capacitado en derechos de los pueblos indígenas, lo cual le permitiría asumir su labor de manera óptima; además, la IEI peruana vigente no tiene potestad real ni autonomía, y eso fue lo que demostró en el caso, en donde quienes tuvieron mayor (y único) protagonismo fueron el MINEM, COES, OSINERGMIN, etc., que son instituciones que tienen más poder que la IEI; así también, la IEI peruana vigente no informó, no consultó y no hizo participar a las comunidades nativas asháninkas del Ene, estas más bien pudieron participar a través de la CARE, para lo cual convocaron a diversas autoridades estatales para darles a conocer su punto de vista con relación al caso; por último, a pesar de que la CONASPO desconfía en que la IEI peruana pueda garantizar sus derechos, guardan la esperanza de que algún día lo hará, a diferencia de las organizaciones indígenas representativas, cuya esperanza es mucho menor.
7. En el caso del megaproyecto Pakitzapango, el Estado peruano, a través de la IEI, no se tomó el trabajo de recoger la visión indígena de las comunidades nativas susceptibles de ser afectadas con dicho megaproyecto y, por lo tanto, no pudo tenerla en cuenta para la celebración del Acuerdo Energético ni para la planificación de los megaproyectos hidroeléctricos en la Amazonía. No estuvo dentro de los planes de la IEI peruana conocer la visión indígena de las comunidades asháninkas y poco caso hizo de la visión de los líderes indígenas de las organizaciones indígenas representativas nacionales, a pesar de que posee mayor contacto con estas últimas. En ese sentido, ninguno de los siguientes puntos fue considerado tanto en el caso Pakitzapango como en su actuación en general, sea por omisión o por defecto: restituir al INDEPA la participación indígena, colocar el “tema indígena” en la agenda del gobierno peruano, promover que los indígenas formen parte de la IEI, hacer respetar sus derechos, lograr que la normativa que modifique la IEI

sea flexible y cambiar la Constitución Política del Perú, de modo que reconozca constitucionalmente a la IEI.

8. El alocronismo aún sigue siendo una de las formas de conocimiento que el Estado peruano emplea para tratar a los pueblos indígenas. Si bien con el tiempo esto ya no es tan notorio o, en el mejor de los casos, ha disminuido, aún se trata a los pueblos indígenas como seres inferiores, “ciudadanos de segunda clase” o los “otros” distantes en el tiempo y en el espacio, por lo que sería imposible lograr un diálogo con ellos. Pero si el Estado peruano se despojara de su actitud de superioridad alocronista, podría lograr construir una IEI mucho mejor. Lamentablemente, la IEI peruana siempre ha sido débil, inclusive la actual, a pesar de que algunos creen que ahora posee un mejor nivel, a comparación de las anteriores. Lo que sucede es que esta debilidad es producto de la falta de aplicación de los estándares internacionales y de la visión indígena peruana, pues coincidentemente la IEI carece de las cualidades contenidas en estas dos fuentes, que constituyen para nosotros los criterios básicos para el análisis de la IEI. Esta debilidad es la que no permite que la IEI peruana vigente avance en la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.
9. Por ello, confirmamos nuestra hipótesis inicial: la IEI peruana vigente ha incumplido con su obligación de garantizar y velar por que se garanticen los derechos de los pueblos indígenas, pues no ha cumplido con los estándares internacionales en materia de IEI, a los que el Perú se encuentra obligado, y no ha tenido en cuenta la visión indígena, la cual ni siquiera se tomó el trabajo de recoger. Estas conclusiones las pudimos extraer del análisis de la IEI peruana en general y, luego, a propósito de un caso real, vigente y de gran relevancia nacional, como es el caso del megaproyecto Pakitzapango. Entonces, si en un caso de dicha magnitud la IEI peruana no estuvo presente, no puede esperarse mucho de otros casos con igual o menor relevancia para nuestro país. Llegar a esta conclusión no fue fácil, porque debemos entender que la IEI peruana no puede garantizar plenamente los derechos de los pueblos indígenas no necesariamente por falta de voluntad, sino que deben tenerse en cuenta diversos factores extraordinarios y ajenos a la IEI que podrían generar que esta garantía no se dé. Sin embargo, esto no puede ser una excusa para que la IEI decida simplemente no cumplir, pues puede buscar otros caminos. Inclusive, el hecho de no encontrar otros caminos no puede constituir una justificación para que el Estado peruano deje de asumir su responsabilidad por la falta de garantía de los derechos de los pueblos indígenas.
10. De ahí que consideremos necesario finalizar el presente estudio planteando algunas propuestas y recomendaciones (no sólo jurídicas) que podrían tenerse en cuenta para la

construcción de una IEI peruana que garantice y vele por que se garanticen adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas. Las mismas, para efectos prácticos, han sido divididas en aquellas que podrían cumplirse al corto o mediano plazo, y aquellas que requieren de un largo plazo, siendo que estas últimas no sólo implicarán un cambio en la IEI, sino además en todo el aparato estatal, para lo cual se necesitará de mucho tiempo, presupuesto, nuevas normas y voluntad política. Entre las propuestas de corto o mediano plazo, tenemos las de que la IEI debe: aplicar los estándares internacionales; tener en cuenta la visión indígena; ser técnica, especializada y competitiva; promover capacitaciones a la ciudadanía en general; ser un ente coordinador y articulador; formular y ejecutar políticas públicas; ser diseñada de manera planificada; ser estable y predecible; realizar su labor con exclusividad; y contar con la participación de la sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas y/o sus representantes. En tanto que las propuestas de largo plazo que planteamos consistieron en que la IEI debe: tener gran presupuesto; contar con autonomía; ser descentralizada y desconcentrada; fortalecerse; tener poder político; ser reformulada, en cuanto a la figura jurídica que adopte; procurar mejorar la relación entre el Estado y los pueblos indígenas; promover el diálogo con estos pueblos; generar confianza; ser progresiva; crear políticas públicas en materia indígena; y aprender de otras experiencias. Asimismo, dentro de las propuestas de largo plazo, se encuentran las siguientes: otras entidades estatales podrían ser agentes de cambio en beneficio de la IEI y el modelo del Estado peruano (régimen político) podría ser reconsiderado. Todas estas propuestas y recomendaciones apuntan principalmente a que la IEI deba cumplir con su labor de garantizar y velar por que se garanticen los derechos de los pueblos indígenas. En vez de significar un obstáculo, un cambio en la IEI puede ser una gran oportunidad para que los peruanos nos llevemos mejor. Esta, en realidad, fue nuestra mayor motivación al realizar el presente estudio.

BIBLIOGRAFÍA

Libros y partes de libros

1. AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo. Obra Polémica. México: SEP-INAH, 1976.
2. ANAYA, James:
 - a. Los pueblos indígenas en el derecho internacional. Traducción de la segunda edición por Luis Rodríguez-Piñero Royo. Madrid: Ed. Trotta, Universidad Internacional de Andalucía, 2005.
 - b. “Los Derechos de los Pueblos Indígenas”. En: BERRAONDO, Mikel (coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006. Págs. 30-60.
 - c. “La Globalización, el Derecho Internacional y los Pueblos Indígenas: Evolución y Perspectivas”. En: BELLO, Álvaro M. & AYLWIN O. José (Comp.). Globalización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Temuco: Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, 2008. Págs. 37-47.
 - d. El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Libre Determinación tras la Adopción de la Declaración. En: El Desafío de la Declaración - Historia y Futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas. Copenhague: IWGIA, 2010. Págs. 194-209.
3. APARICIO WILHELMI, Marco:
 - a. “Los Pueblos Indígenas y sus Demandas, Punto de Partida del Reconocimiento Constitucional de los Derechos de los Pueblos Indígenas”. En: PÉREZ ROYO, Francisco Javier; URÍAS MARTÍNEZ, Joaquín; CARRASCO DURÁN, Manuel; TEROL BECERRA, Manuel José. Derecho Constitucional para el Siglo XXI (tomo II). Madrid: Thomson-Aranzadi, 2006. Págs. 4939-4948.
 - b. “Los Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas en la Declaración de Naciones Unidas”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). La Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Punto y Seguido. Barcelona: alterNativa, 2008. Págs. 35-56.
4. AUGÉ, Marc. Hacia una Antropología de los Mundos Contemporáneos. Barcelona: Gedisa, 1998.
5. BARIÉ, Cletus Gregor. Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina: Un Panorama. México: Instituto Indigenista Interamericano & Instituto Nacional Indigenista, 2000.
6. BELAÚNDE TERRY, Fernando. La Conquista del Perú por los Peruanos. Lima: Tawantinsuyu, 1959.
7. BETTI, Emilio. Interpretación de la Ley y de los Actos Jurídicos. Traducido por José Luis de los Mozos. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1975.
8. BODIN, Jean. Los Seis libros de la República. Selección, traducción y estudio preliminar de Pedro Bravo Gala. Madrid: Tecnos, 1997.
9. BONFIL BATALLA, Guillermo. “Lo Propio y lo Ajeno: Una Aproximación al Problema del Control Cultural”. En: COLOMBRES, Adolfo (Comp.). La Cultura Popular. México: Premiá Editora, 1982. Págs. 79-86.

10. BONTE, Pierre & IZARD, Michael. Diccionario Akal de Etnología y Antropología. Madrid: Ediciones Akal, 1996.
11. BROWN, M. y FERNÁNDEZ, E. War of Shadows: The Struggle for Utopia in the Peruvian Amazon. California: University of California Press, 1991.
12. CENTRAL ASHÁNINKA DEL RÍO ENE (CARE). *Kametsa Asaike*. El Vivir Bien de los Asháninkas del Río Ene. Lima: CARE, 2012.
13. CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES (CAEM). Colonización y Desarrollo Económico de la Selva Central. Lima: Mimeo, 1958.
14. CONSEJO DE EUROPA. Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural. Vivir juntos con igual dignidad. Estrasburgo: Gobierno de España, 2008.
15. CORONADO, Hernán & SOLDEVILLA, Liz. “Institucionalidad Estatal para los Pueblos Indígenas en Perú”. En: OIT & CAAAP. Institucionalidad Estatal para los Pueblos Indígenas. Junio 2011.
16. CUETO LA ROSA, Vanessa. Acuerdo para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil: Buscando la Gobernanza Energética en el Perú. Lima: DAR, 2011.
17. DE MONTAIGNE, Michel. Ensayos. LIBRO I. Edición digital basada en la de París, Casa Editorial Garnier Hermanos, [s.a.]. Pág. 223. Disponible en: <http://www.scribd.com/people/view/3502992-jorge> (última visita: 22 de enero de 2013).
18. DE SOUSA SANTOS, Boaventura:
 - a. La Globalización del Derecho. Los Nuevos Caminos de la Regulación y la Emancipación. Bogotá D.C.: Instituto de Servicios Legales Alternativos, 1998.
 - b. “Hacia una Concepción Multicultural de los Derechos Humanos”. En: GÓMEZ ISA, Felipe (Dir.). La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI. Bilbao: Universidad de Deusto, 2004. Págs. 95-122.
 - c. Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur. Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, 2010.
19. ENGLE MERRY, Sally. Pluralismo Jurídico. En: Pluralismo Jurídico. Bogotá: Siglo del hombre Editores, 2007.
20. ESPINOSA DE RIVERO, Oscar:
 - a. “El Pueblo Asháninka y su Lucha por la Ciudadanía en un País Pluricultural”. En: CORNEJO CHAPARRO, Manuel (Ed.). Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana: Realidad Normativa y Perspectivas. Lima: ADEP - CAAAP, 1996. Págs. 77-132.
 - b. “Desafíos a la Ciudadanía Multicultural en el Perú: el ‘Mito del Mestizaje’ y la ‘Cuestión Indígena’”. En: Ciudadanías Inconclusas: El Ejercicio de los Derechos en Sociedades Asimétricas. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), 2003.
21. ETXEBERRIA, Xabier. Sociedades Multiculturales. Bilbao: Ediciones Mensajero, 2004.
22. FABIAN, Johannes. Time and the Other. How Anthropology Makes Its Object. New York: Columbia University Press, 1983.
23. FAVRE, Henri. El Indigenismo. Paris: QSJ y PUF, 1996.
24. FERRATER MORA, José. Diccionario de Filosofía. Tomo I. A-K. Quinta edición. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1965.
25. FLACSO MÉXICO. Guía de Estudio de la Materia. Argumentación jurídica y aplicación de los tratados internacionales de los derechos humanos. Diplomado de Argumentación Jurídica y Aplicación de los estándares internacionales de los derechos humanos y la

perspectiva de género. Septiembre 2011 - Mayo 2012. Disponible en: http://www.cjyuc.gob.mx/capacitacion/material/argumentacion12/guia_estudio.pdf (última visita: 13 de abril de 2014).

26. GARCÍA ALIX, Lola & BORRAZ, Patricia. “Participación Indígena en los Foros Internacionales: Lobby Político Indígena”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Serie Derechos Humanos, vol. 14. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos, 2006. Págs. 219-248.
27. GAZAUI ESPINOZA, Rodrigo. Derechos Colectivos y Multiculturalidad. En: Pluralismo Jurídico e Interculturalidad. Sucre: Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente.
28. GEERTZ, Clifford. La interpretación de las culturas. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003.
29. GUERRA GARCÍA, Francisco. Velasco: Del Estado Oligárquico al Capitalismo de Estado. Lima: CEDEP, 1983.
30. JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado. Traducción por Fernando De Los Ríos Urruti. México D.F.: Compañía Editorial Continental, 1958.
31. KINDBERG, Lee. Diccionario Asháninka. Documento de Trabajo N° 19. Edición Provisional, 1980. Lima: Instituto Lingüístico de Verano (ILV), 2008.
32. KYMLICKA, Will. Las Odiseas Multiculturales. Las Nuevas Políticas Internacionales de la Diversidad. Traducción al castellano de Francisco Beltrán. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2009.
33. LATHRAP, Donald W. The Upper Amazon (Ancient Peoples & Places). London: Thames & Hudson Ltd, 1970.
34. LÉVI-STRAUSS, Claude:
 - a. El Pensamiento Salvaje. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1970.
 - b. Antropología Estructural. Buenos Aires: Eudeba, 1973.
 - c. Tristes Trópicos. Buenos Aires: Eudeba, 1973.
35. LIPSET, Seymour Martin. El Hombre Político: Las Bases Sociales de la Política. Madrid: Tecnos, 1987.
36. LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. “Autonomías Indígenas en América: De la Demanda de Reconocimiento a su Construcción”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.). Pueblos Indígenas y Derechos Humanos. Serie Derechos Humanos, vol. 14. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos, 2006. Págs. 423-450.
37. MACKAY, Fergus. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional. Lima: Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), 1999.
38. MAMANI, Carlos. “La Defensa de la Vida Asháninka: El Ejemplo de Ruth Buendía Mestoquiari”. En: CABRERO, Ferran (coord.). Ciudadanía Intercultural. Aportes desde la Participación Política de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica. Quito: PNUD, 2013. Págs. 266-244.
39. MARZAL, Manuel. Historia de la Antropología Indigenista: México y Perú. Barcelona: Anthropos & Editor Regional de Extremadura, 1993.
40. MATTEUCCI, Nicola:
 - a. “Definición de soberanía”. En: BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola & PASQUINO, Gianfranco. Diccionario de Política. Decimocuarta edición en español. México DF: Siglo Veintiuno Editores, 2005. Pág. 1491.
 - b. El Estado Moderno. Léxico y Exploraciones. Traducción de la edición de 1997 por Juan Marcos de La Fuente. Madrid: Unión Editorial, 2010. Pág. 103

41. MEDINA GUERRERO, Manuel. La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales. Madrid: Editorial McGraw-Hill, 1996.
42. MEDINA QUIROGA, Cecilia. La Convención Americana: Vida, Integridad Personal, Libertad Personal, Debido Proceso y Recurso Judicial. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2003.
43. MEENTZEN, Angela. Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas en América Latina. Los Casos de México, Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia. Lima: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2007.
44. MELÉNDEZ GUERRERO, Carlos. La Soledad de la Política. Transformaciones Estructurales, Intermediación Política y Conflictos Sociales en el Perú (2000-2012). Lima: Aerolíneas Editoriales, 2012.
45. MORA, Carlos & ZARZAR, Alonso. “Aspectos Generales de las Comunidades Indígenas en la Amazonía Peruana”. En: BRACK, Antonio & YÁÑEZ, Carlos. Amazonía Peruana. Comunidades Indígenas, Conocimientos y Tierras Tituladas. Lima: Tratado de Cooperación Amazónica, 1997. Págs. 11-28.
46. ORDÓÑEZ, Luis. El Valle del Río Ene. Lima: Amaru Editores, 1985.
47. OVIEDO, Juan. Colección de Leyes, Decretos y Órdenes Publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de diciembre de 1859. Tomo sexto. Lima: Ministerio de Gobierno, 1861.
48. PAJUELO TEVES, Ramón. Reinventando Comunidades Imaginadas: Movimientos Indígenas, Nación y Procesos Sociopolíticos en los Países Centroandinos. Lima: IFEA & IEP, 2007.
49. PANTEL, Blaise. “Derechos Internacionales y Derechos Políticos Indígenas: el Desafío Democrático”. En: AYLWIN O., José (Ed.). Derechos Humanos y Pueblos Indígenas: Tendencias Internacionales y Contexto Chileno. Temuco: Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera, 2004. Págs. 72-81.
50. PEÑA JUMPA, Antonio Alfonso. Poder Judicial Comunal Aymara en el Sur Andino: Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería y Liga Agraria de Huancané. Bogotá: ILSA, 2004.
51. PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. Dimensiones de la Igualdad. Madrid: Editorial Dykinson, 2005.
52. PORRÚA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado. Novena edición. México: Editorial Porrúa, 1976.
53. REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Madrid, 2011.
54. REYES, Luis Alberto. El pensamiento indígena en América: los antiguos andinos, mayas y nahuas. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2008.
55. ROBLES MENDOZA, Román. Legislación Peruana sobre Comunidades Campesinas. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM, 2002.
56. RODRIGUEZ GARAVITO, César & RODRÍGUEZ FRANCO, Diana. Cortes y Cambio Social. Cómo la Corte Constitucional Transformó el Desplazamiento Forzado en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), 2010.
57. ROJAS TUDELA, Farit L. “Del Monismo al Pluralismo Jurídico: Interculturalidad en el Estado Constitucional”. En: CÓNDOR, Eddie (Coord.). Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina. La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung e.V., 2011. Págs. 21-34.

58. ROJAS ZOLEZZI, Enrique. Los Asháninka, un Pueblo tras el Bosque: Contribución a la Etnología de los Campa de la Selva Central Peruana. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 1994.
59. RUIZ VIEYTEZ, Eduardo J. “Nuevas Minorías y Diversidad Cultural”. En: AÑÓN ROIG, María José (Ed.). Construyendo Sociedades Multiculturales: Espacio Público y Derechos. Valencia: Tirant lo Blanch, Universitat de València, 2011. Págs. 43-82.
60. SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo. Los Orígenes del Pluralismo Jurídico. En: Pluralismo Jurídico e Interculturalidad. Sucre: Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente.
61. STAVENHAGEN, Rodolfo:
 - a. Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina. México D.F.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988.
 - b. “Cómo Hacer para que la Declaración sea Efectiva”. En: CHARTERS, Claire y STAVENHAGEN, Rodolfo (Eds.) El Desafío de la Declaración. Historia y Futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas. Copenhague: IWGIA, 2010.
62. STOLL, David. ¿Pescadores de Hombres o Fundadores de Imperio? El Instituto Lingüístico de Verano en América Latina. Quito: DESCO, 1985.
63. TAMAYO HERRERA, José. El Pensamiento Indigenista. Lima: Mosca Azul, 1981.
64. VÁSQUEZ, Mario. Hacienda y Peonaje en los Andes Peruanos. Lima: Proyecto Perú Cornell, 1960.
65. VILCAPOMA, José Carlos. “Participación Política de la Población Indígena”. En: Konrad Adenauer Stiftung. Población Indígena: Derechos y Participación. Aportes al Debate Multicultural desde la Perspectiva Nacional y Regional. Memoria de las Sesiones Públicas realizadas en el Congreso de la República del Perú los días 2, 9, 23 y 30 de marzo de 2007. Lima: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2007. Págs. 207-220.
66. VILLAPOLO, Leslie & VÁSQUEZ, Norma. Entre el Juego y la Guerra. Recursos Psicológicos y Socio-Culturales de los Niños Asháninka ante la Violencia Política. Lima: CAAAP, 1999.
67. YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “El Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en los Países Andinos”. En: ASSIES, Willem; VAN DER HAAR, Gemma; HOEKEMA, André (Eds.). El Reto de la Diversidad. Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 1999. Págs. 343-378.
68. ZÚÑIGA NAVARRO, Gerardo. Tendencias de la Institucionalidad Estatal y las Políticas Públicas respecto al Desarrollo Indígena en América Latina y El Caribe. La Paz: Fondo Indígena, 2007.

Tesis

1. SAINTOUL, Catherine. “Racismo, Etnocentrismo y Literatura: La Novela Indigenista Andina”. Tesis doctoral presentada en 1984 en la Sorbonne Nouvelle (Paris III). Buenos Aires: Ediciones del Sol S.A., 1988.
2. YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “Hitos del Reconocimiento del Pluralismo Jurídico y el Derecho Indígena en las Políticas Indigenistas y el Constitucionalismo Andino”, que forma parte de su tesis doctoral “Sometimiento Constitucional y Penal de los Indígenas en los Países Andinos en el s. XIX” (2005).

Estudios independientes

1. ALZA BARCO, Carlos & ZAMBRANO CHÁVEZ, Gustavo. “Pueblos indígenas y establecimiento de agenda: cambios en la estructura organizacional en el Estado peruano (2000-2011)”. Investigación ganadora del concurso de investigación internacional promovido por el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/clacso/becas/20140215051147/InformefinalAlzayZambranovf.pdf> (última visita: 20 de abril de 2014).

Artículos en revistas

1. CAMPS, Victoria. “Paternalismo y bien común”. Revista Doxa. N. 05 (1988). Págs. 195-202. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10874/1/Doxa5_10.pdf (última visita: 29 de agosto de 2012).
2. DWORKIN, Gerald. Paternalism. Into: The Monist, Volume 56, Number 1, January 1972.
3. GOMEZ ISA, Felipe. Los pueblos indígenas como sujetos del derecho al desarrollo. En: BERRAONDO, Mikel (coord.). Pueblos indígenas y derechos humanos. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006.
4. GRIFFITHS, John. “What is Legal Pluralism?” Into: Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law N° 24, University of New Brunswick, Canada, 1986. Pages 1-55.
5. GUEVARA GIL, Armando. “Las Causas Estructurales de la Pluralidad Legal en el Perú”. En: Revista Derecho & Sociedad, Año XII, N° 16, junio de 2001. Págs. 325-340.
6. KROTZ, Esteban. La Fundamentación de la Idea de los Derechos Humanos en Contextos Multiculturales. En: Revista Alteridades. Multiculturalismo, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Año 18, N° 35, Enero - Junio de 2008.
7. LÓPEZ AUSTIN, Alfredo. “Tras un método de estudio comparativo entre las cosmovisiones mesoamericana y andina a partir de sus mitologías”. En: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS. Anales de Antropología. Volumen XXXII. México: Universidad Nacional Autónoma De México, 1995. Págs. 209-240.
8. MASON POPE, Thaddeus. “Counting the Dragon’s Teeth and Claws: the definition of hard paternalism”. Into: Georgia State University Law Review. Volume N° 20, 2003-2004. Pages 659-722.
9. ROJAS ROMERO, Ileana & O’DIANA ROCCA, Richard. “Dos caras de una misma moneda. Retos y logros del Reglamento de la Ley de Consulta (Decreto Supremo N° 001-2012-MC)”. En: Revista Gaceta Constitucional, tomo 52 de abril de 2012. Pág. 369 y ss.
10. ROJAS ZOLEZZI, Enrique. “Participación Política de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana”. En: Revista Scientia, Volumen X, Número 10. Págs. 113-138. Disponible en el siguiente enlace: <http://www.urp.edu.pe/urp/modules/centros/centroinvestigacion/humanidades/enriquerojas.pdf> (última visita: 20 de junio de 2013).
11. VELASCO ARROYO, Juan Carlos. “Discriminación Positiva, Diversidad Cultural y Justicia”. En: Revista de Filosofía N° 41, 2007.
12. VON BENDA-BECKMANN, Franz. “The Multiple Edges of Law: Dealing with Legal Pluralism in Development Practice”. Into: The World Bank Legal Review: Law Equity and Development, Vol. 2, World Bank, 2006.
13. YRIGOYEN FAJARDO, Raquel Zonia. “Un Nuevo Marco para la Vigencia y Desarrollo Democrático de la Pluralidad Cultural y Jurídica: Constitución, Jurisdicción Indígena y

Derecho Consuetudinario. Colombia, Perú y Bolivia”. En: Revista Desfaciendo Entuertos N° 5-6. Lima: CEAS, 1995.

14. ZAMBRANO CHÁVEZ, Gustavo. “Sobre pueblos indígenas. Construcción del sujeto en un contexto adverso”. En: Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia RAE Jurisprudencia N° 37, julio 2011. Disponible en: http://www.academia.edu/4080253/PUEBLOS_INDIGENAS_1_SUJETOS_DE_DERECHOS_INTERNACIONAL (última visita: 07 de abril de 2014)

Noticias y artículos en periódicos

1. ACTUALIDAD AMBIENTAL (de la SPDA):
 - a. Noticia: “Gobierno brasileño no descarta construcción de hidroeléctrica Inambari porque le otorga energía más barata”, del 16 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=13988> (última visita: 29 de octubre de 2012).
 - b. Noticia: “Ministro del Ambiente: ‘Decretos anti minería ilegal no son negociables’”, del 19 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=14415> (última visita: 07 de marzo de 2013).
2. AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS ANDINA. Noticia: “Electrobras confirma desarrollo de cinco proyectos hidroeléctricos en Perú, afirma MEM”, del 22 de setiembre de 2008. Disponible en: <http://www.andina.com.pe/espanol/Noticia.aspx?id=mTqZVGsi5Iw=> (última visita: 29 de octubre de 2012).
3. AGURTO, Jorge. “Perú: Desafíos de la Agenda Institucional para Pueblos Indígenas del Nuevo Gobierno”. Artículo publicado en la Agencia de Noticias SERVINDI, el 26 de agosto de 2011. Disponible en: <http://servindi.org/actualidad/50161> (última visita: 28 de enero de 2013).
4. DIARIO EL COMERCIO:
 - a. Noticia: “Culpan a apristas de escándalo suscitado en Banco de Materiales”, del 16 de abril de 2008. Disponible en: <http://elcomercio.pe/edicionimpresa/Html/2008-04-16/culpan-apristas-escandalo-suscitado-banco-materiales.html> (última visita: 23 de julio de 2013).
 - b. Noticia: “Asháninkas rechazan un proyecto que inundará sus tierras”, del 13 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://elcomercio.pe/peru/1332910/noticia-ashaninkas-rechazan-proyecto-que-inundara-sus-tierras> (última visita: 12 de julio de 2013).
 - c. Infografía: “El área en potencial conflicto”, del 13 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://elcomercio.e3.pe/66/ima/0/0/4/1/7/417649.jpg> (última visita: 12 de julio de 2013).
 - d. Noticia: “A cuatro se elevó el número de muertos en Espinar, informó alcalde”, del 29 de mayo de 2012. Disponible en: <http://elcomercio.pe/peru/1421019/noticia-cuatro-se-elevo-numero-muertos-espinar-informo-alcalde> (última visita: 27 de junio de 2012).
 - e. Editorial: “Las coincidencias no existen”, del 29 de mayo de 2012. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1421026/noticia-editorial-coincidencias-no-existen> (última visita: 22 de junio de 2012).
 - f. Editorial: “La ley de las piedras”, del 30 de mayo de 2012. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1421464/noticia-editorial-ley-piedras> (última visita: 20 de junio de 2012).

- g. Editorial: “Justicia salomónica”, del 01 de junio de 2012. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1422349/noticia-editorial-justicia-salomonica> (última visita: 20 de junio de 2012).
- h. Editorial: “La rebelión de los nahuas”, del 13 de octubre de 2013. Disponible en: http://elcomercio.pe/actualidad/1644111/noticia-rebelion-nahuas_1 (última visita: 13 de octubre de 2013).
5. DIARIO LA REPÚBLICA:
- a. Noticia: “Eliane Karp renuncia a CONAPA”, del 04 de julio de 2003. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/04-07-2003/eliane-karp-renuncia-conapa> (última visita: 02 de julio de 2013).
- b. Noticia: “CONAPA destinó un millón de dólares para pago de planillas a funcionarios”, del 15 de abril de 2004. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/15-04-2004/conapa-destino-un-millon-de-dolares-para-pago-de-planillas-funcionarios> (última visita: 02 de julio de 2013).
- c. Noticia: “PCM detectó hace dos años irregularidades en CONAPA”, del 20 de abril de 2004. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/20-04-2004/pcm-detecto-hace-dos-anos-irregularidades-en-conapa> (última visita: 02 de julio de 2013).
- d. Noticia: “Se rompe el diálogo en Cajamarca, pero Valdés dice que Conga sigue adelante”, del 20 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/20-12-2011/se-rompe-el-dialogo-en-cajamarca-pero-valdes-dice-que-conga-sigue-adelante> (última visita: 25 de junio de 2012).
6. GARGATTE, Raquel. “Planteamos un desarrollo en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas”. Entrevista con el líder asháninka Teddy Sinacay Tomas, de la Subgerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka, realizada el 25 de abril de 2013 para Noticias Aliadas, de la ONG Comunicaciones Aliadas. Disponible en: <http://www.noticiasaliadas.org/articulos.asp?art=6817> (última visita: 15 de junio de 2013).
7. HILDEBRANDT, César. “¿De qué sirve la CONAPA?”. Artículo realizado para Agencia Perú, del 11 de abril de 2004. Disponible en: <http://agenciaperu.com/reportes/2004/abr/conapa.htm> (última visita: 02 de julio de 2013).
8. NELSEN, Aaron. “Dam Project Threatens a Way of Life in Peru”. Artículo publicado en el Diario estadounidense “The New York Times”, el 15 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2012/05/16/world/americas/dam-project-would-displace-villages-in-jungle-valley-of-peru.html> (última visita: 27 de setiembre de 2012).
9. NOTICIAS SER. Noticia: “Nuevo encargado de la dirección del INDEPA no tendría experiencia alguna en pueblos indígenas”, del 14 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.noticiasser.pe/14/10/2013/nacional/nuevo-encargado-de-la-direccion-del-indepa-no-tendria-experiencia-alguna-en-pueb> (última visita: 14 de octubre de 2013).
10. RPP NOTICIAS. Noticia: “Titiriteros chavistas detrás de conflicto en Espinar y Cajamarca”, del 01 de junio de 2012. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/2012-06-01-titiriteros-chavistas-detras-de-conflicto-en-espinar-y-cajamarca-noticia_487968.html (última visita: 20 de junio de 2012).
11. SERVINDI. Artículo: “Perú: El Retorno de Pakitsapango y la Amenaza a la Vida de los Asháninkas del Ene”, del 18 de marzo de 2009. Disponible en: <http://servindi.org/producciones/audios/9212> (última visita: 15 de enero de 2013).

Artículos en páginas web o en blogs

1. ARDITO VEGA, Wilfredo. Situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el Perú. Disponible en: <http://www.cebem.org/cmsfiles/archivos/derechos-peru.pdf> (última visita: 11 de febrero de 2013).
2. BUSTAMANTE VENTO, Roberto. “La Tetera Cósmica. ¿Acaso no me vas a decir quién te financia?”, artículo publicado el 30 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.spaciolibre.net/index.php/la-tetera-cosmica-acaso-no-me-vas-a-decir-quien-te-financia/> (última visita: 15 de marzo de 2013).
3. DAMS IN AMAZONIA. Pakitzapango Dam Profile. Disponible en: <http://www.dams-info.org/en/dams/view/Pakitzapango/> (última visita: 14 de junio de 2013).
4. GODOY, José Alejandro. “Teoría de la conspiración y política peruana”, artículo publicado el 30 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.desdeeltercerpiso.com/2012/05/teorias-de-la-conspiracion-y-politica-peruana/> (última visita: 20 de setiembre de 2012).
5. TUESTA SOLDEVILLA, Fernando. “La tragedia de Bagua”, artículo publicado en el Blog de Fernando Tuesta Soldevilla, en junio de 2009. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/la-tragedia-de-bagua> (última visita: 27 de junio de 2012).

Recursos audiovisuales

1. PALACIOS, Rosa María. Programa “Prensa Libre”, conducido por Rosa María Palacios. Video sobre el INDEPA y el Paro Amazónico, de fecha 10 de junio de 2009. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=dNOjvdJtiso (última visita: 20 de julio de 2013).

Documentos de instituciones privadas nacionales

1. CENTRAL ASHÁNINKA DEL RÍO ENE (CARE):
 - a. Pronunciamiento de las Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Ene que participaron del XIII Congreso Ordinario de la Central Asháninka del Río Ene-CARE: “Pronunciamiento de las Comunidades Asháninka de la cuenca del río Ene frente a la amenaza de la represa hidroeléctrica de Pakitzapango”, del 26 de abril de 2009.
 - b. Pronunciamiento de las Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Ene que participaron del XIV Congreso Ordinario de la Central Asháninka del Río Ene-CARE: “Pronunciamiento de las Comunidades Asháninka de la cuenca del río Ene frente al proyecto de represa hidroeléctrica en el lugar de Pakitzapango”, de fecha 08 de mayo de 2010. Puede encontrarse en: <http://ashanincare.org/Documenti/PronCARE2010.pdf> (última visita: 02 de octubre de 2012).
2. CENTRAL ASHANINKA DEL RIO ENE (CARE) & Otros. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 140 periodo de sesiones: “Afectación de Derechos de los Pueblos Indígenas del Perú en relación con las Políticas Energéticas y Extractivas”, Washington DC 2010. Disponible en: <http://www.caaap.org.pe/documentos/INFORME%20AUDIENCIA%20CIDH%20PPII.pdf> (última visita: 20 de enero de 2013).
3. CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA (CAAAP) & CENTRAL ASHÁNINKA DEL RÍO ENE (CARE):
 - a. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 138 periodo de sesiones: “Situación de vulnerabilidad del Pueblo Asháninka relacionada con

- las actividades energéticas en Perú”, Washington DC 2010. Disponible en: http://servindi.org/pdf/INFORME_FINAL_CIDH_ASHANINKA_2010.pdf (última visita: 18 de enero de 2013).
- b. Infografía: Hidroeléctricas en Territorio Asháninka. Los Impactos de Pakitzapango y Tambo 40. Lima: CAAAP, 2011. Disponible en: http://www.caaap.org.pe/documentos/documentos2011/infografia_rio_ene_y_tambo.pdf (última visita: 13 de enero de 2013).
4. DAR, SER & CARE. Cartilla Informativa: “El Acuerdo Energético Brasil-Perú: Los casos Inambari y Pakitzapango”. Lima: DAR, SER & CARE, 2011. Disponible en: http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/7_acuerdo_energetico.pdf (última visita: 08 de febrero de 2013).
5. GAMBOA BALBÍN, Aída. Informe: Análisis, Recomendaciones y Propuestas Técnicas para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Indígena en el Perú. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), abril 2013.
6. GAMBOA BALBÍN, César & CUETO LA ROSA, Vanessa. Matriz Energética en el Perú y Energías Renovables. VI: Hidroeléctricas y Conflictos Sociales: Recomendaciones para una Mejor Gestión Ambiental. Lima: Fundación Friedrich Ebert (FES) en colaboración con Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), 2012. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/09004.pdf> (última visita: 14 de junio de 2013).
7. INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO & SOCIEDAD (IIDS/IILS). “Principios mínimos para la aplicación de los derechos de participación, consulta previa y consentimiento previo, libre e informado”. Lima: IIDS, 2011. Disponible en: http://www.derechosociedad.org/IIDS/Documentos/PRINCIPIOS-MINIMOS_IIDS.pdf (última visita: 23 octubre de 2012).
8. OLIVERA GÓMEZ, Iris. Informe: “Sistematización del Caso de Proyecto de Hidroeléctrica de Pakitzapango. Información obtenida y desarrollada por la Central Asháninka del Río Ene - CARE”. Lima: CARE, 2011.
9. VERDUM, Ricardo & GAMBOA, César. Ponencia: “El Pueblo Asháninka del Ene frente al Megaproyecto de Represa Hidroeléctrica en el Lugar de Pakitzapango, sus Derechos y Percepciones”. Mesa 26: Situaciones de Conflicto entre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Actividades Extractivas realizadas por Terceros. Línea Temática VII: Conflictos Territoriales, Derechos Colectivos y Actividades Extractivas. Disponible en: <http://www.ibcperu.org/doc/isis/12629.pdf> (última visita: 14 de junio de 2013).

Documentos oficiales de órganos y organismos internacionales

1. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH).
- a. Informe del 49° periodo de sesiones. A/49/36, del 11 de noviembre de 1994.
- b. Informe del 58° período de sesiones. A/58/36, de 2003.
2. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):
- a. Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos (PDPIA). Disponible en: http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page_1303.html?id=ho0197 (última visita: 20 de julio de 2013).
- b. Política Operativa sobre Pueblos Indígenas y Estrategia para el Desarrollo Indígena. Washington D.C.: Serie de Estrategias y Políticas Sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible, 2006.

3. BANCO MUNDIAL. Informe Final de Ejecución (SCL-45360) del Préstamo por el Monto de US\$5,0 Millones a la República del Perú para un Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos”, de fecha 08 de diciembre de 2004. Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2005/05/03/000012009_20050503131607/Rendered/PDF/307000S.pdf (última visita: 03 de julio de 2013).
4. BANK INFORMATION CENTER. Cronología del Acuerdo de Integración Energética (Perú-Brasil) hasta el 27 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.bicusa.org/es/Article.12343.aspx> (última visita: 25 de julio de 2012).
5. COMISIÓN DE EXPERTOS EN APLICACIÓN DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES DE LA OIT (CEACR):
 - a. Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 91ª reunión. Emitido el 2003.
 - b. Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 95ª reunión. Emitido el 2006.
 - c. Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 98ª reunión. Emitido el 2009.
 - d. Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Informe III, parte 1A. 99ª reunión. Emitido el 2010.
6. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH):
 - a. Informe temático: Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, de 2009. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, del 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Tierras-Ancestrales.ESP.pdf> (última visita: 29 de noviembre de 2012).
 - b. Anexo al Comunicado de Prensa N° 38/10 de la CIDH. Disponible en: <http://www.cidh.org/comunicados/spanish/2010/38-10spanexo.htm> (última visita: 18 de marzo de 2013).
 - c. Medida Cautelar N° 382/10, dictada el 01 de abril de 2011 y reformada el 29 de julio de 2011, otorgada a favor de las Comunidades Indígenas da Bacia do Rio Xingu, Pará, Brasil. Disponible en portugués en: http://www.cidh.oas.org/medidas/2011_port.htm (última visita: 13 de agosto de 2013) y en español en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp> (última visita: 13 de agosto de 2013).
7. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU (CDESC):
 - a. Informe sobre los periodos de sesiones 14° y 15°. Documentos E/1997/22 y E/C.12/1996/6, respectivamente. Emitido el 1997.
 - b. Informe sobre los periodos de sesiones 38° y 39°. Documentos E/2008/22 y E/C.12/2007/3, respectivamente. Emitido el 2008.
 - c. Informe sobre los periodos de sesiones 42° y 43°. Documentos E/2010/22 y E/C.12/2009/3, respectivamente. Emitido el 2010.
 - d. Observación General N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Contendida en el documento E/1991/23, E/C.12/1990/8, del 14 de febrero de 1990.
 - e. Observación General N° 9: La aplicación interna del PIDESC. Contendida en el documento E/1999/22 - E/C.12/1998/24, del 03 de diciembre de 1998.

- f. Observación General N° 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. Contendida en el documento CRC/C/GC/11, del 12 de febrero de 2009.
- g. Observación General N° 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales. Contendida en el documento E/2010/22 - E/C.12/2009/3, del 02 de julio de 2009.
- h. Observación General N° 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Contendida en el documento E/2010/22 - E/C.12/2009/3, del 13 de noviembre de 2009.
8. COMITÉ DERECHOS HUMANOS DE LA ONU. Informe de la 42° sesión. A/44/40, del 29 de setiembre de 1989.
9. COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ONU (CEDR):
 - a. Consideration of Reports Submitted by States Parties, under article 9 of the Convention. Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination. Ecuador. Advance Unedited Version. CERD/C/ECU/CO/19, 15 August 2008.
 - b. Recomendación General N° 23: Los derechos de los pueblos indígenas, del 18 de agosto de 1997.
10. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU:
 - a. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su octavo periodo de sesiones. A/HRC/8/52, del 01 de setiembre de 2008.
 - b. Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. A/HRC/18/42, del 17 de agosto de 2011.
11. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-025 de 2004, disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm> (última visita: 29 de mayo de 2013).
12. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH):
 - a. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988 (Fondo, Reparaciones y Costas).
 - b. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Sentencia del 29 de marzo de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas).
 - c. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia del 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones).
13. FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DE LA ONU (FPCI). Informe del décimo primer periodo de sesiones. E/2012/43. E/C.19/2012/13, de 2012.
14. INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO (III). Acta Final del II Congreso Indigenista Interamericano, Celebrado en Cuzco, (Perú, del 24 de junio al 4 de julio de 1949). En la Sección II: Antropología. Disponible en: http://www.oocities.org/ar/conciencia_ambiental/originarios1949.html (última visita: 07 de setiembre de 2013).
15. MARTÍNEZ COBO, José R. (ex Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías):
 - a. Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas. Informe Final contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.
 - b. Estudio del Problema de la Discriminación contra de las Poblaciones Indígenas. Informe Final. Capítulo IX: "Política Fundamental". E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.1. Págs. 4-10. Disponible en:

- <http://social.un.org/index/IndigenousPeoples/Library/Mart%C3%ADnezCoboStudy.aspx> (última visita: 01 de julio de 2013).
16. MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. Documento de trabajo presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez: “Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos”. E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/2, de fecha 05 de julio de 2004.
 17. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT):
 - a. Informe del Comité constituido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Perú del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP). Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:2507473,es (última visita: 19 de junio de 2013).
 - b. Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica. Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, 2009. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_113014.pdf (última visita: 20 de junio de 2013).
 - c. Reclamación presentada por la CGTP ante la OIT, por el caso del megaproyecto Pakitzapango. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50012:0::NO:50012:P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:2507473,es:NO (última visita: 19 de junio de 2013).
 18. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (Secretaría Técnica). “Los estándares internacionales en materia de derechos humanos y políticas migratorias”. Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, efectuada los días 2 y 3 de junio de 2007 en Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/5577> (última visita: 13 de abril de 2014).
 19. RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDÍGENAS DE LA ONU // RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA ONU:
 - a. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2002/97, del 04 de febrero de 2002.
 - b. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. A/HRC/9/9, del 11 de agosto de 2008.
 - c. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. A/60/358, del 16 de setiembre de 2005.
 - d. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2006/78, del 16 de febrero de 2006.

- e. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas. A/HRC/9/9/Add.1, del 15 de agosto de 2008.
- f. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Misión a Bolivia. A/HRC/11/11, del 18 de febrero de 2009.
- g. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Informe sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el Brasil. A/HRC/12/34/Add.2, del 26 de agosto de 2009.
- h. Report by the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous People, S. James Anaya. Addendum: Summary of Communications Transmitted and Replies Received. A/HRC/12/34/Add.1, 18 September 2009.
- i. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: La Situación de los Pueblos Indígenas en Chile: Seguimiento a las Recomendaciones hechas por el Relator Especial Anterior. A/HRC/12/34/Add.6, del 05 de octubre de 2009.
- j. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. A/HRC/15/37/Add.3, del 25 de mayo de 2010.
- k. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. A/65/264, 09 de agosto de 2010.
- l. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, S. James Anaya. Adición: Casos examinados por el Relator Especial (junio 2009 - julio 2010). A/HRC/15/37/Add.1, del 15 de setiembre de 2010.
- m. Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, S. James Anaya. Adición: La Situación de los Pueblos Indígenas Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica. A/HRC/18/35/Add.8, del 11 de julio de 2011.
- n. Report by the Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples, S. James Anaya. Addendum: Communications sent, replies received and follow-up. A/HRC/18/35/Add.1, 22 August 2011.

Documentos de instituciones públicas nacionales

1. CENTRO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN). Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado “PLAN BICENTENARIO: El Perú Hacia el 2021”, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM. Disponible en: http://ceplan.gob.pe/sites/default/files/plan_bicentenario/PLAN_BICENTENARIO_CEPLAN.pdf (última visita: 02 de mayo de 2014).
2. COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). Informe Final de la CVR:
 - a. Tomo V, sección tercera, apartado 2.8: “Los Pueblos Indígenas y el caso de los Asháninkas”. Pág. 241. Disponible en:

- [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-
Los%20Escenarios%20de%20la%20violencia%20\(continuacion\)/2.%20HISTORIAS%
20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8%20LOS%20PUEBLO
S%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-
Los%20Escenarios%20de%20la%20violencia%20(continuacion)/2.%20HISTORIAS%
20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8%20LOS%20PUEBLO
S%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf) (última visita: 23 de marzo de 2013).
- b. Tomo VII, capítulo 2, apartado 2.30: “ La desaparición del jefe asháninka Alejandro Calderón (1989)”. Disponible en: [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VII/Casos%20Ilustrativos-
UIE/2.30.%20LA%20DESAPARICION%20DE%20JEFES%20DE%20COMUNIDADES%20A
SHANINKA%20Y%20ALEJANDRO.pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VII/Casos%20Ilustrativos-
UIE/2.30.%20LA%20DESAPARICION%20DE%20JEFES%20DE%20COMUNIDADES%20A
SHANINKA%20Y%20ALEJANDRO.pdf) (última visita: 23 de marzo de 2013).
- c. Tomo IX, capítulo 2, apartado 2.1: “Reformas Institucionales”. Disponible en: [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIO
NALES.pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIO
NALES.pdf) (última visita: 09 de julio de 2013).
- d. Tomo IX, cuarta parte: Recomendaciones de la CVR, hacia un compromiso nacional por la reconciliación. Capítulo 2: Recomendaciones. 2.1. Reformas institucionales. Disponible en: [http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIO
NALES.pdf](http://cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.1.%20REFORMAS%20INSTITUCIO
NALES.pdf) (última visita: 12 de febrero de 2013).
3. COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL PARA LAS COMUNIDADES NATIVAS. “Plan de Acción para los Asuntos Prioritarios de las Comunidades Nativas”, de fecha 30 de junio de 2001. Disponible en: http://servindi.org/pdf/CEMCN_final_.pdf (última visita: 10 de julio de 2013).
4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:
- a. Informe Final de la Comisión Investigadora sobre Presuntos Actos de Corrupción, presentados durante el Gobierno del Ex-Presidente Dr. Alejandro Toledo Manrique, de abril de 2008: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comisionacusa.nsf/f60ecd3f7e642f
fe05256abc0075f218/0fc824b40fef7c730525742400569060/\\$FILE/INFORME_GOBIE
RNOTOLEDO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comisionacusa.nsf/f60ecd3f7e642f
fe05256abc0075f218/0fc824b40fef7c730525742400569060/$FILE/INFORME_GOBIE
RNOTOLEDO.pdf) (última visita: 02 de julio de 2013).
- b. Informe de la Comisión Multipartidaria Encargada de Estudiar y Recomendar la Solución a la Problemática de los Pueblos Indígenas. Periodo Legislativo 2009-2010. Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Congreso de la República, mayo 2010. Disponible en: [http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2010/CEM_Problematica_indigena/_document
os/03Informe-PoliticasPublicas/INFORME-POLITICAS-PUBLICAS.pdf](http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2010/CEM_Problematica_indigena/_document
os/03Informe-PoliticasPublicas/INFORME-POLITICAS-PUBLICAS.pdf) (última visita: 23 de enero de 2013).
5. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Informe N° 130-2004-CG/SDR: “Auditoría de los Recursos Administrados durante los Ejercicios 2001 y 2002, por la Ex-Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas - SETAI del ex Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, y por la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos - CONAPA, bajo el ‘Proyecto de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Afroperuanos - PDPIA’, financiado parcialmente por el Convenio de Préstamo N° 4536-PE del Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF”. Informe emitido en junio de 2004. Disponible en: [https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/publicaciones/infocontrol/informe_130_2004_CG_SD
R_.pdf](https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/publicaciones/infocontrol/informe_130_2004_CG_SD
R_.pdf) (última visita: 11 de mayo de 2012).
6. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ:

- a. Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero - Diciembre 2011. Lima, Perú, mayo de 2012. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anuales/15-informe-anual-dp.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).
- b. Oficio N° 255-2011-DP, de julio de 2011, enviado por el Defensor del Pueblo al Ministro de Cultura. Disponible en: http://servindi.org/pdf/DP_Oficio_MinCul2011.pdf (última visita: 08 de julio de 2013).
- c. DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero - Diciembre 2013. Lima, Perú, mayo de 2014. Pág. 91. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anuales/Decimoseptimo-Informe-Anual.pdf> (última visita: 07 de junio de 2014).
- d. Informe Defensorial N° 156: “Violencia en los conflictos sociales”. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-156.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).
- e. Reporte de Conflictos Sociales N° 115, setiembre de 2013. Lima, Perú. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales/objetos/paginas/6/65reporte-mensual-de-conflictos-sociales-n-115-septi.pdf> (última visita: 02 de noviembre de 2013).
7. FUNAI. Programa de Proteção e Promoção dos Direitos dos Povos Indígenas. Plano Plurianual 2012-2015. Disponible en: http://www.funai.gov.br/acessoinfo/Docs/Plano_plurianual-PPA_2012-2015.pdf (última visita: 30 de octubre de 2013).
8. GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS. Resolución de Creación del Grupo de Trabajo, Acta de Instalación, Plan de Trabajo, Actas de las Sesiones e Informe Final, los cuales se encuentran disponibles en: <http://www.cultura.gob.pe/interculturalidad/grupodetrabajo> (última visita: 13 de setiembre de 2013).
9. INDEPA. “Resumen Ejecutivo. Informe de la Nueva Gestión de INDEPA. Del 07 de setiembre al 09 de octubre de 2011”. La autora de este informe es la Dra. Raquel Yrigoyen Fajardo cuando aún estaba como jefa del INDEPA. Este documento fue entregado al INDEPA el 24 de octubre de 2011 para su difusión pública, pero no se encuentra disponible en la web, sino que fue ella misma nos lo proporcionó para nuestro conocimiento.
10. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE (INDH). Informe Anual 2011. Situación de los derechos humanos en Chile. Disponible en: <http://www.indh.cl/informe-anual-2011-de-derechos-humanos-en-chile> (última visita: 30 de octubre de 2013).
11. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI):
 - a. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Resumen Ejecutivo. Resultados Definitivos de las Comunidades Indígenas. Lima: INEI, 2009. Pág. 12. Disponible en: http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib0789/Libro.pdf (última visita: 23 de junio de 2013).
 - b. Perú: Análisis Etnosociodemográfico de las Comunidades Nativas de la Amazonía, 1993 y 2007. Lima: INEI, 2010. Disponible en:

- <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/Libro.pdf> (última visita: 22 de junio de 2013).
12. MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ:
 - a. Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Cultura. PESEM 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 380-2012-MC. Disponible en: http://www.mcultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/rm_380-aprobacion_del_plan_estrategico_sectorial_multianual_pesem_2012-2016.pdf (última visita: 16 de setiembre de 2013).
 - b. Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura. PEI 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2012-MC. Disponible en: http://www.mcultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/rm_440-aprobacion_del_plan_estrategico_institucional-pei_2012-2016_del_mc.pdf (última visita: 16 de setiembre).
 - c. Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura. POI 2013, aprobado por Resolución N° 030-2013-SG-MC. Disponible en: <http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/POI/POI%202013.pdf> (última visita: 16 de setiembre de 2013).
 13. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ (Archivos):
 - a. Expediente N° 1821951, ingresado con fecha 15 de setiembre de 2008. Memoria Descriptiva de la Central Hidroeléctrica Pakitzapango, de Paquitzapango Energía S.A.C.
 - b. Expediente N° 1821951, ingresado con fecha 15 de setiembre de 2008. Evaluación Ambiental Preliminar Proyectos CH Pakitzapango, Tambo 40 y Tambo 60, elaborado por la Empresa ODEBRECHT.
 14. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ (Dirección General de Electricidad):
 - a. Evaluación del potencial hidroeléctrico nacional. Volumen I. Introducción y resumen. Lima: GTZ & LIS, 1979. Disponible en: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/potencial/Volumen01/PeruPotHidro_vol01.pdf (última visita: 14 de marzo de 2013).
 - b. Evaluación del potencial hidroeléctrico nacional. Volumen III. Diez proyectos seleccionados. Lima: GTZ & LIS, 1979. Disponible en: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/potencial/Volumen03/PeruPotHidro_vol03.pdf (última visita: 14 de marzo de 2013).
 - c. Informe Final “Elaboración de Resúmenes Ejecutivos y Fichas de Estudios de las Centrales Hidroeléctricas con Potencial para la Exportación a BRASIL”. Lima: Q&V INGENIEROS SAC, 2007. Disponible en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/promocion%20electronica/Centrales%20hidroel%C3%A9ctricas%20con%20potencial%20para%20la%20exportacion%20a%20brasil.pdf> (última visita: 10 de enero de 2013).
 15. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. Informe (DGT) N° 011-2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 15 de febrero de 2011.
 16. MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ. Estudio Sociocultural sobre la Cosmovisión y las Prácticas asociadas a la Tuberculosis en Comunidades Indígenas Asháninkas: Informe Final / G&C SALUD Y AMBIENTE. Lima: Socios En Salud, 2011.

17. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA (Pleno). Sentencia N° 11/1981 correspondiente al Recurso de Inconstitucionalidad N° 192/1980, emitida el 08 de abril de 1981.
18. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ:
 - a. Exp. N° 0261-2003-AA/TC, Recurso extraordinario interpuesto por la Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO contra una sentencia que declara infundada la acción de amparo, del 26 de marzo de 2003.
 - b. Exp. N° 0001-0003-2003-AI/TC, Demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Lima, y por los Colegios Notariales de los Distritos Notariales del Callao y de Arequipa, del 04 de julio de 2003.
 - c. Exp. N° 0048-2004-PI/TC, Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por José Miguel Morales Dasso, en representación de cinco mil ciudadanos (demandante) contra el Congreso de la República (demandado), del 01 de abril de 2005.
 - d. Exp. N° 047-2004-AI/TC, Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por José Claver Nina-Quispe Hernández, en representación del Gobierno Regional de San Martín (demandante) contra el Congreso de la República (demandado), del 24 de abril de 2006.
 - e. Expediente N° 1417-2005-AA/TC, Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Manuel Anicama Hernández, contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima que declaró improcedente la demanda de amparo de autos, del 08 de julio de 2005.
 - f. Expediente N° 01126-2011-HC/TC, Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Juana Griselda Payaba Cachique, presidenta de la Comunidad Nativa Tres Islas, contra una resolución que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus, del 11 de setiembre de 2012.

Normas internacionales

1. Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible. Aprobado el 14 de junio de 1992.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22231. Ratificación depositada por el Perú el 28 de julio 1978. Aceptación por el Perú de la competencia de la Corte IDH y de la CIDH, el 21 de enero 1981 y el 21 de enero de 1981, respectivamente.
3. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 23 de mayo de 1969. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331. Ratificado por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE. En vigor para Perú desde el 14 de octubre de 2000.
4. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583. En vigor para Perú desde el 06 de mayo de 1996.
5. Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Resolución de Asamblea General 34/180. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432. En vigor para Perú desde el 13 de octubre de 1982.

6. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253. En vigor para Perú desde el 02 de febrero de 1995.
7. Declaración de Brasilia. Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004. Adoptada el 24 de noviembre de 2004.
8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución de la Asamblea General 61/295. Aprobada del 13 de setiembre de 2007.
9. Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Resolución 47/135. Aprobada el 18 de diciembre de 1992.
10. Declaración y Programa de Acción de Durbán. Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12. Durbán, 8 de septiembre de 2001.
11. Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. A/CONF.157/23, del 12 de julio de 1993.
12. Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Emitido en febrero de 2012.
13. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Resolución 2200A (XXI). Adoptado el 16 de diciembre de 1966. Aprobado por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22129. En vigor para Perú desde el 28 de julio de 1978.
14. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333^a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones. Aprobado el 26 de febrero de 1997.

Normas nacionales extranjeras y fechas de publicación o promulgación

Bolivia

- Constitución Política del Estado de Bolivia, de 2009.
- Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, del 08 de marzo de 2006.
- Decreto Supremo N° 29894, Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, del 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 180, Ley de protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), del 25 de octubre de 2011.

Brasil

- Constituição da República Federativa do Brasil, de 1988.
- Lei N° 5.371, Autoriza a instituição da "Fundação Nacional do Índio" e dá outras providências, de 05 de dezembro de 1967.
- Lei N° 6.001, Dispõe sobre o Estatuto do Índio, de 19 de dezembro de 1973.

- Decreto N° 7.778, Aprova o Estatuto e o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão e das Funções Gratificadas da Fundação Nacional do Índio, de 27 de julho de 2012.

Chile

- Constitución Política de la República de Chile, de 1980.
- Ley N° 19.253, Ley Indígena - Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, del 05 de octubre de 1993.

Colombia

- Constitución Política de la República de Colombia, de 1991.
- Decreto N° 1720, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones, del 21 de mayo de 2008.
- Decreto N° 4530, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones, del 28 de noviembre de 2008.

Ecuador

- Constitución de la República de Ecuador, de 2008.
- Decreto Ejecutivo N° 386, Crean el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), del 11 de diciembre de 1998.
- Decreto N° 180, Sustitutivo del Decreto Ejecutivo N° 386 de Creación del Consejo de Desarrollo de las nacionalidades y pueblos del Ecuador (CODENPE), del 13 de junio de 2005.
- Ley N° 2007-86, Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, del 21 de setiembre de 2007.

Honduras

- Constitución de la República de Honduras, de 1982.
- Decreto Ejecutivo N° 003-2011, Declaran en Honduras el Año 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”, del 12 de febrero de 2011.

Normas nacionales peruanas y fechas de publicación o promulgación

Leyes

- Ley N° 2253, Asignando fondos para la construcción de un camino de Pasco al Pozuzo y de este al Mairo, del 24 de mayo de 1845.
- Ley N° 8124, Ley de creación del Ministerio de Salud, del 05 de octubre de 1935.
- Ley N° 9679, Disponiendo que la Sección de Culto del Ministerio de Justicia se traslade al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde formará una Dirección; que las Direcciones de Trabajo y de Asuntos Indígenas pasen a formar Direcciones del Ministerio de Justicia; y que los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social se llamen “Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”, “Ministerio de Justicia y Trabajo” y “Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”, respectivamente; del 11 de diciembre de 1942.
- Ley N° 15037, Ley de Reforma Agraria, del 21 de mayo de 1964.

- Ley N° 15850, Ley Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1966, del 31 de diciembre de 1965.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, del 19 de noviembre de 1992.
- Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, del 18 de julio de 1995.
- Ley N° 26570, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, del 04 de enero de 1996.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, del 16 de julio de 2000.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 08 de diciembre de 2004.
- Ley N° 28495, Ley que crea el INDEPA, del 16 de abril de 2005.
- Ley N° 29146, Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, por el que se aprueba la fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del 13 de diciembre de 2007.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del 20 de diciembre de 2007.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, del 22 de julio de 2010.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 07 de setiembre de 2011.

Decretos Supremos

- Decreto Supremo de creación del Instituto Indigenista Peruano (IIP), del 15 de mayo de 1946.
- Decreto Supremo N° 37-70-AG, Aprueban el Estatuto Especial de Comunidades Campesinas, de febrero de 1970.
- Decreto Supremo N° 137-80-AA, Crean el Proyecto Especial Pichis-Palcazu (PEPP), del 10 de octubre de 1980.
- Decreto Supremo N° 029-93-AG, Incluyen al Instituto Indigenista Peruano a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, del 07 de agosto de 1993.
- Decreto Supremo N° 001-97-PROMUDEH, Aprueban el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), del 28 de marzo de 1997.
- Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH, Aprueban el Reglamento de organización y funciones del PROMUDEH, del 05 de noviembre de 1998.
- Decreto Supremo N° 015-2001-PCM, Crean la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas, del 14 de febrero de 2001.
- Decreto Supremo N° 072-2001-PCM, Crean la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana, del 23 de junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 013-2001-PROMUDEH, Encargan a SETAI garantizar respeto y promoción derechos de PIACI, del 03 de julio de 2001.
- Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, Crean la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos (CONAPA), del 05 de octubre de 2001.

- Decreto Supremo N° 127-2001-PCM., Modifican el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, del 07 de diciembre de 2001.
- Decreto Supremo N° 116-2002-PCM, Crean la Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas, del 31 de octubre de 2002.
- Decreto Supremo N° 119-2002-PCM, Modifican conformación de Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas, del 19 de noviembre de 2002.
- Decreto Supremo N° 012-2003-PCM, Modifican el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, del 13 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo N° 061-2003-PCM, Modifican el artículo 7 del Decreto Supremo N° 116-2002-PCM, mediante el cual se conformó Comisión Multisectorial encargada de estudiar problemática de titulación de comunidades nativas y campesinas, del 21 de junio de 2003.
- Decreto Supremo N° 065-2005-PCM, Aprueban el Reglamento de Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del 12 de agosto de 2005.
- Decreto Supremo N° 028-2006-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDEPA y fue publicado al mes siguiente, del 30 de mayo de 2006.
- Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, Aprueban fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del 23 de febrero de 2007.
- Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), del 22 de junio de 2007.
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, Aprueban el Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, del 05 de octubre de 2007.
- Decreto Supremo N° 001-2008-MIMDES, Adscriben el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del 01 de marzo de 2008.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Aprueban la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, del 06 de mayo de 2008.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES, Crean la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, del 24 de marzo de 2009.
- Decreto Supremo N° 031-2009-PCM, Crean la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos, del 20 de mayo de 2009.
- Decreto Supremo N° 006-2009-MIMDES, Declaran en reorganización al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, del 24 de junio de 2009.
- Decreto Supremo N° 022-2010-PCM, Adscriben el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del 10 de febrero de 2010.
- Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, Aprueban la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, del 20 de abril de 2010.

- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Aprueban fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, del 25 de setiembre de 2010.
- Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, del 14 de mayo de 2011.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Aprueban el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, del 23 de junio de 2011.
- Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, Crean la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, del 26 de febrero de 2013.

Decretos Legislativos

- Decreto Legislativo N° 140, Ley de Organización de los Sectores de Trabajo y Promoción Social, del 12 de junio de 1981.
- Decreto Legislativo N° 568, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, del 04 de abril de 1990.
- Decreto Legislativo N° 741, Reconocen a Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población para Desarrollar actividades de Autodefensa de su Comunidad, del 12 de noviembre de 1991.
- Decreto Legislativo N° 866, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, del 29 de octubre de 1996.

Decretos Ley

- Decreto Ley N° 11009, Crean el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, del 30 de abril de 1949.
- Decreto Ley N° 11204, Disponen que la Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Asuntos indígenas del Ministerio de Justicia y Trabajo, pasen a formar parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, creado por Decreto Ley N° 11009, del 26 de octubre de 1949.
- Decreto Ley N° 17271, De acuerdo al Estatuto del Gobierno Revolucionario como uno de los objetivos básicos de su acción se determina el número de ministerios, sus denominaciones y funciones, del 03 de diciembre de 1968.
- Decreto Ley N° 17524, Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo, del 24 de marzo de 1969.
- Decreto Ley N° 17716, Ley de la Nueva Reforma Agraria, del 24 de junio de 1969.
- Decreto Ley N° 18896, Crea el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, del 24 de junio de 1971.
- Decreto Ley N° 19400, El Gobierno dicta normas relativas a la estructura y funcionamiento de las Organizaciones Agrarias, del 12 de mayo de 1972.
- Decreto Ley N° 20653, Ley de Comunidades Nativas, del 24 de junio de 1974.
- Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, del 13 de mayo de 1975.
- Decreto Ley N° 22129, Ley que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la ONU por Resolución N° 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, del 28 de marzo de 1978.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, del 10 de mayo de 1978.
- Decreto Ley N° 22231, Ley que aprueba la Convención Americana de Derechos Humanos, del 11 de julio de 1978.

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, del 19 de noviembre de 1992.
- Decreto Ley N° 25927, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, del 06 de diciembre de 1992.

Resoluciones Supremas

- Resolución Suprema del 28 de agosto de 1925, que ordenó crear el “Registro Oficial de las Comunidades de la República” para su reconocimiento legal.
- Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, Constituyen Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias, del 11 de junio de 2009.
- Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, Modifican R.S. N° 117-2009-PCM mediante la cual se constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, del 25 de agosto de 2009.
- Resolución Suprema N° 057-2011-RE, Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo para el suministro de Electricidad al Perú y Exportación de excedentes al Brasil, suscrito con la República Federativa del Brasil, del 03 de marzo de 2011.
- Resolución Suprema N° 337-2011-PCM, Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 16 de noviembre de 2011.

Resoluciones Ministeriales

- Resolución Ministerial N° 000235-84-AG-DGRAAR, del 23 de abril de 1984.
- Resolución Ministerial N° 334-86-TR, Adscriben al Instituto Indigenista Peruano al Viceministerio de Promoción Social, de 1986.
- Resolución Ministerial N° 159-2000-PROMUDEH, Aprueban la Directiva N° 012-2000-PROMUDEH/SETAI, Directiva para promover y asegurar el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, del 22 de julio de 2000.
- Resolución Ministerial N° 104-2001-PROMUDEH, Aprueban el Reglamento de la Comisión de Asuntos Indígenas, del 02 de marzo de 2001.
- Resolución Ministerial N° 211-2001-PCM, Constituyen la Comisión de Transferencia de la SETAI a la PCM, del 12 de noviembre de 2001.
- Resolución Ministerial N° 082-2003-PCM, Aprueban el Informe Final de la Comisión de Transferencia de la SETAI, del 19 de marzo de 2003.
- Resolución Ministerial N° 083-2003-PCM, Constituyen la Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales de la SETAI a favor de CONAPA, del 19 de marzo de 2003.
- Resolución Ministerial N° 125-2005-PCM, Conforman la Comisión de desactivación encargada de recibir acervo documentario y patrimonial de la CONAPA y transferir los bienes que correspondan al instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del 29 de abril de 2005.

- Resolución Ministerial N° 321-2007-MIMDES, Modifican el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), del 28 de junio de 2007.
- Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM, Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari, del 18 de junio de 2008.
- Resolución Ministerial N° 546-2008-MEM/DM, Otorgan concesión temporal a Paquizapango Energía S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica, del 03 de diciembre de 2008.
- Resolución Ministerial N° 277-2009-MIMDES, Constituyen Comisión Sectorial encargada de evaluar, analizar y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, del 22 de julio de 2009.
- Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, del 26 de mayo de 2010.
- Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM/DM, Renuevan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari, del 19 de junio de 2010.
- Resolución Ministerial N° 006-2011-MC, Aprueban Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC - Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del 12 de enero de 2011.
- Resolución Ministerial N° 018-2011-MEM/DM, Crean Comisión para tratar los aspectos contemplados en el Acuerdo Perú - Brasil, del 16 de enero de 2011.
- Resolución Ministerial N° 265-2011-MEM/DM, Declaran concluida y extinguida la concesión temporal otorgada a favor de Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM, del 15 de junio de 2011.
- Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, Crean el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios, del 03 de octubre de 2012.
- Resolución Ministerial N° 380-2012-MC, Aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura, del 19 de octubre de 2012.
- Resolución Ministerial N° 440-2012-MC, Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016 del Sector Cultura, del 03 de diciembre de 2012.

Resoluciones Jefaturales

- Resolución Jefatural N° 027-2011-INDEPA-J, que declara de oficio la nulidad del Oficio N° 97-2011.OPD-DCPI-PIACI-INDEPA del 13 de junio de 2011, emitido por el Director de la Oficina de Protección y Defensa de Derechos Colectivos de Pueblos Indígenas y Pueblos en Aislamiento y/o Contacto Inicial del INDEPA, del 19 de octubre de 2011.
- Resolución Jefatural N° 010-2013-INDEPA/J, que aprueba la Directiva N° 003-2013-INDEPA/J que regula la organización funcional de la Unidad Ejecutora N° 004: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Pliego 003: Ministerio de Cultura, del 17 de junio de 2013.

Resoluciones de Presidencia Ejecutiva

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2008-INDEPA-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2008-INDEPA-PE, Reglamento de Organización Funcional del Instituto Nacional de desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del 14 de julio de 2008.

Directivas

- Directiva N° 012-2000-PROMUDEH/SETAI, Directiva para promover y asegurar el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, del 22 de julio de 2000.
- Directiva N° 001-2008-INDEPA-PE, Directiva para la Organización y Funciones del INDEPA, del 14 de julio de 2008.
- Directiva N° 003-2013-INDEPA/J, que Regula la Organización Funcional de la Unidad Ejecutora N° 004: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Pliego 003: Ministerio de Cultura, del 17 de junio de 2013.

Proyectos de Ley

- Proyecto de Ley N° 01265/2006-CR, Proyecto de Ley de Coordinación de la Jurisdicción Especial de las Rondas Campesinas, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas con la Jurisdicción Ordinaria, presentado el 03 de mayo de 2007.
- Proyecto de Ley N° 420/2006-CR, Propone desarrollar el artículo 149° de la Constitución, que regula el derecho consuetudinario y función jurisdiccional de los pueblos originarios, presentado el 10 de octubre de 2006.
- Proyecto de Ley N° 2970-2008-CR, Declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la central hidroeléctrica de Paquitzapango - Río Ene en el departamento de Junín y crea la Corporación de Energía Eléctrica de los ríos Ene y Tambo (CORENET), presentado el 14 de enero de 2009.
- Proyecto de Ley N° 03817/2009-PE, Desplazamientos Internos Ley N° 28223 / Modifica artículo 8 de la Ley sobre los Desplazamientos Internos, presentado el 04 de febrero de 2010.
- Proyecto de Ley N° 4750/2010-PE, Acuerdo: suministro de electricidad y exportación de excedentes, Perú-Brasil, presentado el 22 de marzo de 2011.
- Proyecto de Ley N° 00391/2011-PE, Propone someter a la consideración del Congreso de la República, el “Acuerdo entre el Perú y Brasil sobre Suministro de Electricidad y Exportación de Excedentes al Brasil”. (Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 04.10.2011, núm. anterior 4750/2010-PE), presentado el 18 de octubre de 2011.



ANEXOS

ANEXO N° 1
SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS Y LÍDERES INDÍGENAS
(REALIZADAS ENTRE FEBRERO Y MARZO DE 2013)

Relación de entrevistados(as):

	NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	INSTITUCIÓN (al mes de noviembre de 2013)
1	Armando Guevara Gil	27-02-2013	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
2	Antonio Peña Jumba	27-02-2013	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
3	Antolín Huáscar Flores	27-02-2013	Confederación Nacional Agraria (CNA)
4	Adda Chuecas Cabrera	28-02-2013	Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
5	Javier Torres Seoane	04-03-2013	Asociación Servicios Educativos Rurales (SER)
6	Juan Carlos Ruiz Molleda	05-03-2013	Instituto de Defensa Legal (IDL)
7	Lourdes Huanca Atencio	05-03-2013	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP)
8	Gustavo Zambrano Chávez (ex jefe de INDEPA)	07-03-2013	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
9	Idelso Hernández Llamo	07-03-2013	Central Única Nacional de Rondas Campesinas (CUNARC)
10	Haroldo Salazar Rossi	10-03-2013	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)
11	Diego García-Sayán	11-03-2013	Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)
12	Patricia Gualinga Montalvo	13-03-2013	Líder indígena ecuatoriana en el caso Sarayaku ante la Corte IDH
13	Bartolomé Clavero Salvador (ex miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU)	13-03-2013	Universidad de Sevilla (España)
14	Oseas Barbarán Sánchez	18-03-2013	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)
15	Gladis Vila Pihue	20-03-2013	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)
16	Oscar Espinosa De Rivero	20-03-2013	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
17	Magdiel Carrión Pintado	21-03-2013	Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI)
18	Iván Lanegra Quispe (ex Viceministro de Interculturalidad)	27-03-2013	Organización Internacional del Trabajo (OIT)
19	Wilfredo Ardito Vega	27-03-2013	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
20	Raquel Yrigoyen Fajardo (ex jefa del INDEPA)	27-03-2013	Institución Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS)

Extractos de las entrevistas realizadas:

1. ¿Cuál cree que sea la causa principal de los conflictos sociales (o, más bien, de sus consecuencias negativas) que involucran Estado y pueblos indígenas en el Perú?

Armando Guevara: “(...) desconocimiento de sus derechos y de la especial relación que deberían tener estos pueblos con el Estado y la sociedad global (...). El Estado ha asumido una política de promoción de inversiones descuidando dos dimensiones fundamentales: la ambiental y la de los pueblos indígenas. Al promover tan entusiastamente la inversión, sobre todo en actividades extractivas, ha producido una colisión del bienestar y de la supervivencia de estos pueblos, y la expansión de las industrias extractivas, y ahí se produce el meollo de la cuestión y la causa del conflicto”.

Antonio Peña: “(...) Causas estructurales están en la composición del Estado, en la estructura del Estado que tenemos (...) causas sistémicas (...) dificultad de superar estas causas estructurales que tiene que ver con el funcionamiento propio del Estado. (...) Es muy difícil tomar un solo punto de partida para una solución, porque sesga el conflicto. Hay que pensar en una variedad de causas para ir poco a poco superándolas (...) el asunto es acercarnos por muchos frentes y generar una solución más integral al problema”.

Antolín Huáscar: “(...) no entendimiento entre el Estado y la población indígena (...) es firmante en este Convenio, pero ningún gobierno ha tomado en cuenta la vinculación (...) no hay un diálogo entre pueblo y el Estado, en este caso con el gobierno central, mucho menos con gobiernos regionales. Entonces, no hay una instancia de los pueblos indígenas dentro del Estado que pueda facilitar que el gobierno central con los indígenas. (...) CONAPA, INDEPA (...) no han tomado interés para buscar la conciliación nacional con los afectados por estos megaproyectos (...)”.

Adda Chuecas: “(...) todavía no existe una mirada del Estado peruano en el reconocimiento de la pluralidad cultural en el país. (...) Esta es una relación histórica, de desencuentros entre el Estado y los pueblos indígenas que está marcado por discriminación, marginación y exclusión, y por altos niveles de desconfianza. (...) falta de diálogo con los pueblos indígenas. *¿Y por qué cree que existe esta falta de diálogo?* Porque creo que una de las cosas es la forma como se ha definido el Estado peruano. (...) desde sus inicios un Estado monocultural (...) en el camino pueden haber habido marcos normativos, constitucionales, que han declarado el reconocimiento de comunidades campesinas, comunidades nativas (...) pero que no se ven reflejados en políticas de Estado que den un mayor reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas”.

Javier Torres: “No se puede hablar de una sola causa, (...) hay diversas causas en relación a diferentes temas, (...) yo diría que la primera causa del conflicto ya vinculado a pueblos indígenas tiene que ver con el no reconocimiento de parte del Estado y de parte de los operadores del Estado, te hablo de todos los poderes en general, de los derechos que tienen los pueblos indígenas. (...) Todavía persiste en la mayoría de funcionarios una visión colonial, de que el indígena, sea de la Amazonía o de la sierra, es una suerte de hermano menor al que hay que proteger, o sea como que no fuera un ciudadano pleno. Para mí esa es la principal razón de los conflictos, o sea, la principal causa de los conflictos, porque la mayoría de los conflictos son, como se diría, “Crónica de una Muerte Anunciada”, son hechos que se sabe que van a ocurrir, se sabe que van a escalar y sobre los cuales las comunidades, las organizaciones o quien fuere han avisado al Estado. En general, el Estado siempre está avisado de lo que va a pasar, y

esto a través de canales formales. (...) Yo diría que ese es el primer factor, que hay una visión tutelar muy fuerte en el Estado peruano. *¿Es un problema del sistema, de órganos o de las mismas personas que están ahí?* Es una cultura que hay dentro del Estado peruano. Normalmente se subestima al ciudadano en el Perú. (...) la burocracia estatal está muy lejos de ser una burocracia moderna. (...) Las leyes que existen están hechas para que se haga explotación minera, petrolera sí o sí. (...) En el siglo XX la expansión en la experiencia capitalista en el Perú, las minas de Cerro de Pasco, por ejemplo, la lógica era la construcción de enclaves. (...) Pero había muchísimo espacio para que la gente, el pueblo, las comunidades, todos los conflictos que habían con los pequeños hacendado o grandes hacendados estuvieran en sus tierras. En la nueva lógica, prácticamente todo el territorio no sólo es explorable, sino potencialmente tiene algún tipo de recurso que debería ser extraído, esa es la diferencia (...)”.

Juan C. Ruiz: “(...) el hecho de que se haya desarrollado toda una institucionalidad en materia de energía y minas, y no haya un contrapeso desde el tema de pueblos indígenas, primeramente. (...) explotación es descontrolada, (...) y se está haciendo sin respetar, sin articular, sin compaginar, sin armonizarse con lo que es derechos de los pueblos indígenas y sus derechos fundamentales. Vemos un Ministerio de Cultura que recién está creando una institucionalidad, que es un poquito más fuerte, igual es débil frente al MINEM. No hay un contrapeso (...)”.

Lourdes Huanca: “(...) gobierno no tiene la mirada hacia el desarrollo cultural, hacia el campo, no hay una mirada hacia el desarrollo agrario. (...) No hay una política agraria en nuestro país. *¿Y eso se debe a las empresas o más al Estado o ambas?* Esto se debe a una mirada de los gobiernos a una política económica neoliberal, lo llamamos nosotros, o una política solamente ven riqueza para los grandes, ven como se llenan los grandes, sin importar los atropellos que pueden causar. (...) Una cosa es la ciudad y otra cosa son las zonas rurales donde se vive. Nosotros vivimos con la tierra, con el agua, la semilla, toda la cosmovisión que convivimos con la Pachamama, que es vida. (...) Pero ellos violan los derechos de las mujeres y hombres campesinos indígenas, porque no nos importa violentar su cultura. (...) Siempre hay una lucha por la vida, siempre, y siempre venimos recibiendo los atropellos del gobierno, del Estado, en que te exigen una migración forzada del campo a la ciudad. (...) Pueden hacer sus minas, pueden hacerlo, pero no afectando las cabeceras de agua, no afectando los territorios de los pueblos donde hay una vivencia (...)”.

Gustavo Zambrano: “(...) conflictos sociales del país, por lo menos en los últimos quince años tiene que ver con visiones de desarrollo. Es un tema importante a tomar en consideración. El desarrollo es visto como uno de los objetivos de la configuración de las políticas del Estado. Y el desarrollo se contraponen a la identificación de carencias que la sociedad tiene en determinado momento y que el Estado se ve en la obligación de ir superando esas carencias para alcanzar un Estado de bienestar, un Estado de desarrollo. (...) el Estado de alguna u otra manera ha venido impulsando una serie de políticas que no necesariamente han sido bien recibidas por la población. (...) hay un discurso de si no usamos recursos naturales, no tenemos la plata para poder generar políticas sociales de beca 18, etc. Y eso se contraponen con lo que los pueblos indígenas consideran sus propias visiones de desarrollo. *Hay una diferencia... los pueblos indígenas son muy diversos, cada pueblo, incluso cada comunidad tiene su propia visión de desarrollo...* Claro, claro... *Pero ¿qué obstáculo tan grande puede significar esta diferencia de visión de desarrollo?* Es que no creo que sea un obstáculo, lo que pasa es que, me da la impresión de que tiene que ver con la construcción de ciudadanía en el país. (...) Tú tienes una población que no necesariamente se percibe como ciudadanos, no porque no lo sean, lo pueden ser formalmente... *¿Cómo qué se perciben?* Se perciben como súbditos. La diferencia entre súbdito y

ciudadano, es que el ciudadano se involucra, mientras que el súbdito acepta la decisión. Si tú tienes un Estado con un aparato más vertical, va a esperar que sus decisiones sean aceptadas sin ningún tipo de cuestionamiento y la población va a tener que agachar la cabeza, por decirlo gráficamente. En cambio, cuando tú tienes ciudadanos, lo que estás dando es un nivel de poder a la ciudadanía para poder sentarte en la toma de decisiones. Y ese poder, no es que el Estado haya perdido poder, está compartiendo el nivel de su poder. Un espacio de participación, donde se discutan políticas de desarrollo, (...) el Estado, no es que pierda soberanía, sino que está teniendo una visión diferente de qué cosa implica ser soberano, qué cosa implica ser autoridad. *¿En qué caso perdería soberanía?* Cuando no tenga la decisión final. *Y, entonces, ¿chocaría con el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas?* No necesariamente. (...) En el caso de los pueblos indígenas, la libre determinación tiene el matiz de no necesariamente escindir, sino que se respete ciertas características culturales de ese pueblo indígena que produce la interculturalidad (...).

Idelso Hernández: “(...) lo que pasa es que siempre los gobiernos que establecieron un sistema jurídico, un sistema político en el Perú, no la hicieron con el consentimiento de los pueblos campesinos e indígenas en nuestro país, sino que siempre lo hicieron a espaldas. (...) mientras tengamos este Estado establecido de esta manera, no va a haber una inclusión social, o una inclusión de incorporación de las nacionalidades. (...) todo es una imposición y esa es la raíz para que sucedan los conflictos, mucho más cuando vemos hoy establecido un sistema avasallador para tener que apoderarse o adueñarse de los territorios. (...) a pesar de que algunos, de que el Estado dice: pero ustedes ya no se visten con su vestimenta, ya no hablan el quechua, ustedes ya no están dentro de esa sociedad, yo creo que se equivoca. *Pero eso no es excusa para considerarlos...* Porque somos pueblos y de otra manera tenemos identidad, tenemos cultura. Yo creo que en el futuro, ¿qué buscamos? Buscamos tener algún día un gobierno por ejemplo, o un Estado intercultural, incluso una Constitución política pluricultural, donde nos incluyan los derechos elementales de los pueblos, (...) que hoy simplemente sí son reconocidos, pero (...) son reconocidos ambiguamente (...).”

Haroldo Salazar: “(...) nosotros fuimos agredidos. (...) Venimos buscando siempre los pueblos indígenas a alguien, porque ya fracasamos con el Estado, fracasamos con los religiosos, (...) el Estado no corrigió sus errores. (...) Si hemos perdido eso, nos han quitado el derecho al agua, nos han quitado derecho al espacio y el derecho al ---, quiere decir nos han quitado la soberanía de nosotros, pero también la soberanía del Estado. (...) ¿Qué han hecho los pueblos indígenas para tener la institucionalidad y ayudar a la institucionalidad para el Estado? Desde el año 60, 70 hasta el 2005, hemos logrado tener doce millones de hectáreas como propiedad, sin que le cueste nada, ni un sol al Estado. Más las propuestas de territorios comunales, más los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario. Tal hacemos como territorialidad indígena 19 millones de hectáreas. No estamos hablando de cosas... oye, y si yo... entonces, como pueblo indígena. Si yo tengo capacidad de haber logrado eso, tengo que tener una institucionalidad, donde me hagan caso, porque hoy en día ¿qué han hecho? Han desaparecido al INDEPA, porque esto no es de este gobierno, eso fue la desidia de los partidos políticos, porque esta organización que hace, no lo hace Toledo”.

Oseas Barbarán: “(...) falta de entendimiento, (...) al Estado le interesa buscar el desarrollo de los pueblos en su conjunto: carreteras, proyectos de inversión social, proyectos de inversión privada, que muchas veces son destinados en territorios de los pueblos indígenas. (...) si hablamos de los pueblos indígenas, también tienen nuestros propios intereses. (...) El Estado tiene su interés, los pueblos indígenas también tienen su interés; es decir, los pueblos indígenas queremos garantizar nuestra vida,

nuestro derecho a tener territorios propios, nuestras tierras tituladas, ampliadas, (...) si el Estado quiere intervenir sin consulta alguna a los pueblos indígenas cuando quiere extraer recursos naturales, explotar recursos naturales que están justamente dentro del territorio de los pueblos indígenas... si el Estado hace sin consulta, las comunidades se levantan y ya empieza un conflicto social entre el Estado y los pueblos indígenas. (...) muchas veces el Estado impone su programa, sus planes de desarrollo a favor de los pueblos indígenas... y que muchas veces van en contra de los intereses de los pueblos y no hace consulta. (...) cuando no hay este entendimiento, el Estado y los pueblos indígenas es... justamente ahí vienen los problemas. (...) Por eso, las comunidades se levantan para decir: usted, señor del Estado está vulnerando nuestros derechos, queremos que nos respeten porque hay convenios internacionales, hay la Constitución Política del Perú (...).”

Gladis Vila: “(...) porque no hay un tema de un establecimiento de relacionamiento entre el Estado y pueblos indígenas, porque sentimos que los pueblos indígenas tenemos un propio desarrollo y también tenemos nuestros criterios de cómo ir avanzando hacia el tema del fortalecimiento organizativo y de nuestros pueblos, mientras que el Estado ve el tema del desarrollo más bien como un tema meramente económico. Entonces, los conflictos, las causas de los conflictos se dan generalmente por esta mirada distinta que tenemos los pueblos indígenas y por el otro lado el tema del Estado. (...) Generalmente eso se va dando hace muchísimos años atrás. Hoy en día, quizás con un tema de diferencia en que los pueblos indígenas podemos decir lo que pensamos y sentimos. (...) el Estado nos ha ido cambiado hasta de nombre, colocándonos una estructura que no es la nuestra. (...) Sentimos constantemente un atropello y una violación hacia nuestros derechos como pueblos indígenas por un lado y por el otro lado sentimos también que estamos en la capacidad de protestar para el cumplimiento de nuestros derechos, entonces es ahí donde generalmente se crean conflictos. (...) Más aún, no contamos con una institucionalidad que vele por defender y promover los derechos de los pueblos indígenas. *Entonces, ¿considera que esta institucionalidad podría ser considerada como causa principal de este tipo de conflictos?* Es uno de ellos. (...) se ve más como un tema folclor, más como un tema cultural... pero no tan vinculado con lo que es el tema de los derechos, sino más promover la cultura, promover sus costumbres, por ahí, pero más no ver como un ejercicio de derechos (...).”

Oscar Espinosa: “(...) una larga historia de la relación entre el Estado entre las sociedades o comunidades indígenas en el país, donde lo que ha predominado es, o bien la ausencia o bien el abuso o bien el maltrato o el no ser tomados en cuenta. (...) Su primer contacto, por así decirlo casi más sostenido con una figura del Ejecutivo es para traer una empresa. (...) Parte del olvido o menosprecio de no ser tomados en cuenta en la historia del país refleja también la poca institucionalidad, poca, débil y a veces casi inexistente (...).”

Magdiel Carrión: “(...) las causas de los actuales conflictos a nivel nacional que vienen relacionados más que todo con la imposición, cuando un gobierno o los gobiernos han impuesto desde arriba sus normas, (...) no estamos en contra del desarrollo, sino un bien del desarrollo pero que tengamos que ser tomados en cuenta en la toma de decisiones cuando afecten nuestros derechos como territorios. (...) no que el gobierno tenga que tomarlos en cuenta simplemente para sentarlos en la mesa y que escuchen y que el otro --- las leyes, y si quiere las aplica. (...) Para la institucionalidad de los pueblos es necesario que conozcas el origen de sus problemas, sus necesidades y como pueblos tienen que ser tomados en cuenta en todo lo que los pueda afectar o en todo lo que les pueda beneficiar. (...) para ellos la institucionalidad está en poner una norma y que los pueblos indígenas tengan que ser obedientes a ella. Para nosotros no es eso, la institucionalidad que queremos, o que se busca dentro los pueblos, es tener

una participación abierta, y más que todo ser escuchados y se parte en la toma de decisiones, ser parte... no ser obligados, sino ser parte de esta toma de decisiones (...)"

Iván Lanegra: "(...) no todos los conflictos sociales vinculados con pueblos indígenas tienen (...) una relación causal con temas propiamente indígenas. Algunos de ellos tienen que ver con procesos mucho más amplios que el tema indígena. (...) algunos conflictos vinculados con pueblos indígenas a veces son entre pueblos indígenas, conflictos entre comunidades. (...) una de las principales razones que suelen ocurrir en el tema de conflictividad social ligado a pueblos indígenas tiene que ver con actividades que se desarrollan en las áreas donde viven los pueblos indígenas, es un típico tema. (...) Las actividades pueden ser desde actividades ilegales como legales. (...) detrás de eso, hay otros elementos, que tienen que ver con condiciones, para empezar, que hacen que este tipo de controversias derive en conflictos sociales, en algunos casos graves. Uno de esos temas tiene que ver con el que, aunque el Estado ha generado un proceso muy amplio de reconocimiento de derechos desde el punto de vista, (...) lo que no ha ocurrido es que haya avanzado a la misma velocidad los mecanismos de protección y garantía de dichos derechos, que ya más que un tema jurídico, depende más bien de políticas públicas, de gestión pública, entonces esa parte ha sido históricamente muy débil o inexistente. (...) *¿Estos mecanismos, perdón, de protección a que usted se refiere, podrían también incluirse a la misma institucionalidad estatal indígena?* Claro, las instituciones indígenas son parte de las condiciones hacen posible el desarrollo de políticas públicas, un buen diseño... *¿Es la raíz?* No necesariamente... para las políticas públicas a veces se requieren muchas entidades públicas, no es solamente una, y la calidad de las políticas públicas no siempre está vinculada tan estrechamente a la calidad del diseño institucional. (...) Pero sin duda un buen diseño institucional mejora la probabilidad de que hagas un buen diseño de políticas públicas y que tengas un mejor alcance, un buen diseño. (...) el Estado no funciona en base a entidades aisladas que tienen sus funciones y su diseño muy bonito, si no normalmente funciona en base a interacciones muy complejas donde no solamente actúa el Estado, sino también otros actores. (...) pero no necesariamente te garantiza la calidad de políticas públicas. (...) La ausencia de esas políticas hace que las condiciones bajo las cuales las comunidades tienen que enfrentar diversos desafíos y riesgos vinculados a actividades extractivas o legales, ilegales, sean de mucha simetría (...)"

Wilfredo Ardito: "(...) hay dos maneras de entender los recursos naturales, la forma en que lo entienden los pueblos indígenas y la forma en la cual está planteada por el propio Estado. (...) en buena parte las poblaciones indígenas son poblaciones sumamente olvidadas por el Estado con niveles o condiciones de vida muy bajas, con muchos problemas y resulta chocante que el Estado, en lugar de invertir en esta población, apruebe normas que afectan, que pueda ocasionar que afecten lo poco que tienen, que son sus tierras, su ganado. (...) *también hablamos de un mal diseño de las instituciones estatales en materia indígena también, ¿esto puede ser considerado como causa principal?* No, no creo, no es la causa principal, eso es un síntoma, porque lo que pasa es que hay que ver quién es indígena en el Perú. (...) no hay una adecuada institucionalidad hacia la población rural, (...) porque hay una actitud de menosprecio hacia ellos. (...) todos los ministerios, de educación, salud, poder judicial, todos tienen responsabilidad en el olvido de estas poblaciones y este desprecio es un caldo de cultivo y es normal que hayan estos estallidos (...)"

Raquel Yrigoyen: "El incumplimiento por parte del Estado de los derechos que tienen los pueblos. Si el Estado cumpliera con todos los derechos que tienen los pueblos indígenas, creo no habrían esos problemas, porque si vemos, los reclamos que se dan son: uno, porque los pueblos se ven invadidos por

corporaciones o empresas que generalmente realizan actividades extractivas sin que estos proyectos tengan el consentimiento de los pueblos... y no sólo su consentimiento, o sea, sin que siquiera estén enterados, ni hayan sido consultados, ni reciban beneficios y, por el contrario, por lo general estas actividades extractivas les generan contaminación, perjuicios, muerte, etc. Adicionalmente a la presencia de estas actividades extractivas, (...) es que el Estado, a pesar de la negativa de los pueblos, busque imponer dichos proyectos por la fuerza. O sea, no solamente las actividades extractivas se dan sin el consentimiento de los pueblos, sino que además el Estado usa todo el aparato público para el servicio de los intereses de estas empresas que han entrado ilegalmente en los territorios indígenas, con el resultado de muertos y heridos. (...) Otro factor adicional es que el Estado ha dado normas o tiene convenios... por ejemplo, los convenios entre Ministerio del Interior y las empresas mineras, como Antamina, Barrick o Yanacocha, convenios por los cuales los miembros de la DINOES, efectivos policiales de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales, pueden utilizar sus armas de reglamento y sus uniformes para actividades de interés privado de las empresas. (...) *¿Y por qué se da ese esta imposición, este incumplimiento por parte del Estado? ¿Por qué razón cree que se pueda dar?* Porque alude a una motivación... eso habría que preguntarle a los presidentes, a los gerentes que dan estas normas, que es... ahora, más allá de la motivación subjetiva, lo que objetivamente podemos ver es, en primer lugar, porque hay algunas normas que lo facilitan. (...) Entonces, es un motivo jurídico por el cual se posibilitan estos conflictos y estas violaciones de derechos. Yo inclusive ni los llamaría conflictos, directamente violaciones de derechos. Luego, otro motivo son incumplimientos más bien de carácter administrativo, ¿por qué? Porque... y decisiones políticas. (...) Un tercer motivo, (...) no hay una institucionalidad de defensa de los derechos indígenas, ni una institucionalidad en la que las políticas que afectan a los pueblos indígenas sean decididas por ellos mismos. Esto se refleja en la paulatina desaparición del INDEPA, primero de su Consejo Directivo y los distintos intentos de fusión del gobierno aprista, que como digo han sido validados por el gobierno actual. Entre otras de las causas yo creo que está el hecho de que los funcionarios concretos, que no necesariamente son los que toman las grandes decisiones, pero sí los funcionarios que podrían hacer un control de constitucionalidad, un control de convencionalidad. (...) no lo hacen, ya sea por ignorancia, por inercia burocrática, por corrupción o por cobardía. Y yo creo que hay una falta de cultura jurídica de respeto a los derechos indígenas, a lo que se puede sumar racismo y discriminación. (...) en el fondo vienen de una herencia colonial en la que los pueblos han sido considerados simplemente como habitantes de esos lugares, pero no como sujetos de derechos. (...) *Usted se refirió a la institucionalidad estatal indígena, ¿cree usted que esta podría ser la causa principal o el problema de raíz, digamos, en la garantía o no de los derechos de los pueblos indígenas? ¿O es un tema secundario?* Yo creo que la raíz es esta falta de participación de los pueblos en las decisiones. En todos los casos, estamos viendo que es el Estado el que decide en contra de los derechos. Y ya ese modelo terminó con el Convenio 107. (...) si los pueblos tuvieran esa oportunidad de participar y decidir en las políticas que les afectan, entonces pues no habría el problema de que el Estado decide y da concesiones de sus territorios a terceros. Yo creo que sí juega un papel central no sólo la institucionalidad, sino la participación de los pueblos en la decisión, que incluye la participación en el ciclo de la política, que podrían ser simplemente ser llamados en el momento que se va a formular o establecer un mecanismo de participación en la formulación, aplicación y evaluación, o podría ser una forma de participación institucional, como más bien hace referencia el artículo 6.1.b... *El 33 también...* El 33 es más general, pero el 6.1.b es específico sobre la participación institucional en las instituciones administrativas o electivas responsables de las políticas que les afectan. Entonces, ese artículo es muy preciso para hablar de participación. Justamente ese fue el artículo que yo aplique cuando fui jefe de INDEPA para dar la Resolución 026, la Resolución Jefatural de INDEPA 026 de 2011, por la cual restituía la participación

de los pueblos indígenas y afro peruanos en INDEPA. Porque decía: bueno, aquí hay un mandato, entonces yo tengo que aplicar un control de convencionalidad. Aunque hayan dado la ley del Ministerio de Cultura, por la cual subsumen INDEPA en el ministerio, eso para mí es irrelevante, lo relevante es que yo tengo un mandato convencional que me ordena restituir la participación de los pueblos en la toma de decisiones. Entonces, esto... por eso digo, la participación es más amplia. (...) el Estado, que no respeta su autonomía interna. Por fuera de su autonomía, cuando ya estamos hablando de niveles regionales o nacionales, ahí tienen el derecho ya no a la autonomía, sino a la participación, y estas instancias electivas o administrativas, responsables de las políticas que le puedan afectar. Y ya los mecanismos específicos son la consulta y la garantía del consentimiento para todo aquello que pueda vulnerar sus derechos. Entonces yo creo que es el conjunto de estos derechos los que no son respetados y son la base de estos problemas”.

2. Entonces, teniendo en cuenta que el Estado es uno de los actores primordiales en este tipo de conflictos debido a que se encuentra obligado jurídicamente a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, ¿cuál es su percepción acerca del funcionamiento de la actual institucionalidad estatal indígena, vale decir, el INDEPA y Viceministerio de Interculturalidad?

Armando Guevara: “(...) el INDEPA se encuentra desubicado, desfinanciado y desalineado en relación a este nuevo marco institucional que se ha tratado de crear al establecer el nuevo Viceministerio de Interculturalidad, está tratando de que el Viceministerio de Interculturalidad asuma todas sus funciones y el INDEPA desaparezca (...) yo creo que: uno, la propia institucionalidad estatal está en crisis y también está en crisis la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, porque hay lo que se denomina la “legislación doble” (...) la gravitación de un régimen jurídico como el de la promoción de inversiones es inmensamente superior a la gravitación que pueda tener un régimen como el de los derechos humanos o el de la tutela de los derechos de los pueblos indígenas. (...) cuando ambos entran en conflicto (...) van a producir es la subordinación de uno por debajo del otro”.

Antonio Peña: “El Estado yo creo que está sometido a esas causas estructurales y esquemáticas existentes. El Estado, con ello me estoy refiriendo al gobierno central de turno (...)”

Antolín Huáscar: “(...) hemos tenido ese espacio, pero era muy pequeñito, junto a SETAI, en un rinconcito. (...) CONAPA (...) abre una ventanita convocando los pueblos (...) para dialogar y finalmente sacar una institucionalidad donde podemos conversar con ministros del Estado y los pueblos. (...) *¿Quiere decir que el INDEPA y el Viceministerio de Interculturalidad a pesar del tiempo no funcionan bien?* No es que no funcionan. (...) estamos tratando de levantarnos, como usted conoce el pacto de unidad (...) pero hay también organizaciones que no apuestan por ese fortalecimiento (...) al presidente lo nombra el ejecutivo, entonces no es nuestro presidente de INDEPA, sino que el ejecutivo es un funcionario más del Estado, pues tiene que responder mandato del gobierno. (...) es un consejero del presidente, nunca va a defender si no los intereses del Estado o los intereses de las empresas nacionales”.

Adda Chuecas: “(...) hay instancias que tienen por encargo el tema indígena, pero (...) una institucionalidad en materia indígena estatal, creo que todavía no existe eso, (...) la institucionalidad tiene que ser una instancia que haga acciones coordinadas y sistemáticas dentro del aparato del Estado que favorezcan políticas de Estado a favor de pueblos indígenas. (...) todavía no existe esa

institucionalidad que atravesase todo el aparato estatal. (...) y que tenga que ver con políticas de Estado a favor de los pueblos indígenas que se traduzcan en políticas públicas (...)”.

Javier Torres: “(...) El INDEPA es un cuadro pintado en la pared, punto. No sé si hay que decir más, no tiene ningún poder en este momento. (...) El INDEPA en este momento no tiene ninguna relevancia. (...) El Viceministerio de Interculturalidad, yo creo que la gran limitación del Viceministerio de Interculturalidad es que hay dos cosas: una de su ubicación en... *El Ministerio de Cultura*. Claro, no es un ente con gran poder, porque ni siquiera es un Ministerio... *Es un Viceministerio*... Es un Viceministerio de un Ministerio menor, nuevo, cultura no tiene más de ¿cuatro? *Casi tres, desde el 2010*... Un Ministerio que fue la fusión de un montón de pequeños de organismos con ningún poder tampoco, con un Ministro que conozco, me cae muy bien, Lucho Peirano, pero que no, tampoco es que tiene una vocación de un construir un poder ahí y Susana Baca también cuando estuvo, entonces son ministros débiles y dentro del Ministerio, (...) el Viceministerio de Interculturalidad no tenía el poder, es una ilusión además pensar que lo tuviera. (...) *¿Cree usted que ese poder mínimo y esa debilidad de esas instituciones de las que acabamos de hablar puedan constituir una gran causa de este tipo de conflictos sociales de los que hablamos que involucren pueblos indígenas?* No, no creo que sean una gran causa porque este es como un carro nuevo que apareció por allí, es como que te compraras un carrito nuevo, pero tu tenías varios carritos y el carrito no anda bien, es muy chiquito para los otros carros, algo así. O sea, dentro de la estructura del Estado, no son nada, para decirlo claro. (...) *Si este carrito tuviera más poder, podría solucionar*... Claro podría ayudar a resolver algunos problemas. (...) *¿Por qué no tenía la capacidad?* No era por falta de voluntad, sino que la información que el Estado peruano tiene sobre lo que se llama pueblos indígenas es tan desperdigada, desorganizada. (...) en mi entender quedó tan mellada la relación entre el ministerio y las organizaciones que lo otro no ha pasado de reuniones protocolares, se reúnen los convocan, van, opinan, dicen sí, pero al final ya no hay, y la confianza que se pudo construir en algún momento se quebró, (...) finalmente hay actores dentro de las organizaciones que sí estarían dispuestos a un pacto político para que haya una institucionalidad indígena y yo no temo que no, (...) en el caso del gobierno no es un tema prioritario, es un tema secundario, entonces como un tema secundario solamente el gobierno sólo le presta atención cuando hay una situación... *Cuando ya explotó el conflicto*. Exacto, (...) hemos entrado en una suerte de parálisis, porque hay quienes dicen que lo que se ha hecho está mal, desde sociedad civil hay muchos actores que dicen: todo está mal, esto no sirve, esto viola el 169, esto viola la declaración de pueblos indígenas, esto viola la ley, esto viola todo. Y desde el lado de las empresas mineras la posición es: esto es un trámite más, es engorroso, no es claro. Entonces claro, nadie termina... el mecanismo como tal... la aplicación misma de la consulta no es defendida por nadie finalmente (...)”.

Juan C. Ruiz: “(...) ¿el Estado qué hace? En vez de crear mecanismos para emparejar el ---, lo que hace es entrar a respaldar a la empresa. Esta idea de que el Estado es garante de derechos, está ausente. (...) El Estado no es guachimán de la empresa, el Estado es garante de derechos. Hay un problema existencial del Estado... *¿qué cosa es?* (...) yo creo que recién se está construyendo una institucionalidad y es débil, no tienen capacidad de negociación. (...) *¿Es una cuestión de instituciones o de personas que están ahí?* Las dos cosas, las personas tienen que ser distintas. Entonces, tenemos una institucionalidad muy débil. (...)”.

Lourdes Huanca: “(...) Nosotras luchamos por un espacio también como campesino indígena, propio. O sea, un espacio donde tengamos el poder o carácter de decisión, de posición, de ver cómo convivimos con nuestro país, porque nos sentimos aislados. INDEPA hoy está por desaparecer.

Solamente lo quieren ver como una oficina y punto. Pero no tiene el carácter o rango ministerial, de crear posición o decisión. Nosotras luchamos por ese tema, de que haya por lo menos, si bien es cierto no hay un ministerio, pero que haya un INDEPA que tenga posición, que haya un INDEPA representado por todos los sectores indígenas campesinos, que sea democráticamente elegido en las regiones para poder defender sus derechos, (...) está metido en el tema cultural. Tal campesino al indígena sólo lo ven así, folklore. (...) Necesitamos una instancia donde tengamos este poder. Pero para que nos den este poder, es necesario capacitarnos los campesinos, las campesinas, en este tema de entender la política también, económico, social, cultural, con más fuerza, con más arraigo esta decisión. (...) Una cosa es que hagamos y trabajemos con unos cuantos líderes y se acabó, y otra cosa es trabajar en los últimos rincones de las comunidades desde abajo, eso es otra cosa. (...) Queremos una instancia donde se respete nuestros derechos, se nos vea como factor importante, no como folklore (...).”

Gustavo Zambrano: “(...) El Viceministerio de Interculturalidad recoge todas las funciones de ese INDEPA OPD. En buenos términos, INDEPA, creado por ley, que era un organismo público descentralizado, desaparece al ser fusionado en el Ministerio de Cultura y se convierte en el Viceministerio de Interculturalidad, así está constituido. El INDEPA que existe actualmente es un INDEPA meramente nominal. ¿Por qué? Porque... aparte del proceso de fusión, tú tienes que llevar a cabo no solamente la fusión de carácter legislativo o normativo, sino tienes que llevar a cabo una fusión también de carácter contable, presupuestal, incluso de patrimonio. ¿Qué significa esto? Significa que, en buenos términos, que los bienes pasen a ser efectivamente parte del Viceministerio de Interculturalidad, que el presupuesto pase a ser parte del presupuesto de Ministerio de Cultura, e incluso, que el personal se establezca en sus nuevos puestos, esa parte es la que no se dice. Solamente se hizo la fusión nominal, no contable, tributaria, financiera, presupuestaria, de planificación, administrativa, esa no se hizo. Eso significó que tú tenías un presupuesto flotando con un nombre, sin funciones. (...) A esta Unidad Ejecutora le podría haber puesto cualquier otro nombre, le podrían haber puesto Pepito, le podrían haber puesto Gustavo, pero decidieron, por una decisión política, ponerle el nombre INDEPA, incluso, por una cuestión de marketing, porque el nombre ya estaba posicionado socialmente. Políticamente decir que INDEPA había desaparecido... *Sonaba mal...* Sonaba mal, pero en la práctica sí desapareció, pero no desapareció a medias, desaparece la función jurídica. (...) El INDEPA que existe actualmente es una entidad que brinda servicios al Viceministerio de Interculturalidad, porque está pensado así. (...) *¿podemos hablar que en la práctica tenemos una entidad coordinadora o, a pesar de... bueno, nos podrían decir que el Viceministerio de Interculturalidad lo es, pero... en la práctica lo es, es una entidad realmente coordinadora?* Es una entidad política, es un ente rector, es un subsector (...).”

Idelso Hernández: “Estas instituciones que están dentro del Estado, como es INDEPA, e incluso el ministro de interculturalidad, lo vemos que están simplemente de forma o de nombre, porque en la práctica no hacen prevalecer los derechos, por ello que nosotros vemos ha habido un divorcio. (...) Dicen sí, tenemos un Ministerio de Interculturalidad, ¿de qué nos sirve tenerlo, cuando en la práctica no defiende los derechos culturales, consuetudinarios de los pueblos? Igual, la institución INDEPA es una institución que está absorbida por el propio gobierno, porque ya no hace su papel independiente, autónomo, por la cual debería velar esta institución por los derechos elementales de los pueblos y consuetudinarios”.

Haroldo Salazar: “Es el ministerio de interculturalidad, que debe ser el ente rector. (...) los que son peruanos, gobiernan al país, son técnicos o son profesionales de nuestro país, no conocen realidades.

(...) Yo conozco mucha gente que ha trabajado con los pueblos indígenas. Esos patas están trabajando ahora en las empresas, en las mineras. Gente que ha trabajado a favor y ha trabajado conmigo mismo propuestas de pueblos en aislamiento voluntario. (...) Le hacemos nosotros famosos a los profesionales y una vez que está acá ya no te defienden, ya se pasó al otro lado. Conociéndote toda tu realidad, todas tus fortalezas y debilidades. (...) *¿Es un problema de personas, no tanto de instituciones?* No es de instituciones. (...) he visto tantos cambios de personal, desde INDEPA. Viene un gobierno o viene un director, cambia a su gente, viene otro, cambia a su gente. Sí, pueden ser buenos. Yo pediría que toda esta gente que está en el Ministerio de Cultura e Interculturalidad, que los mantengan, por lo menos cinco, seis años, y que no venga otro ministro con su gente y se me va... ese es el problema, que las instituciones no son estables para dar el seguimiento a la problemática indígena”.

Bartolomé Clavero: “(...) Institucionalidad indígena del Estado hoy actualmente no existe, pero existía en una institución con la cual los indígenas se identificaban, pero que hasta cierto punto tenía una percepción positiva entre indígenas y afrodescendientes que van a INDEPA de la consulta --- (...).”

Oseas Barbarán: “(...) Nosotros tenemos una agenda nacional indígena, donde nosotros planteamos como CONAP, juntamente con nuestras organizaciones de base, la institucionalidad indígena dentro de la estructura del Estado. (...) INDEPA ya feneció... *¿Por qué feneció?* Porque legalmente ya terminó su ciclo, no hay un sustento legal de que INDEPA siga existiendo, funcionando, como una entidad del Estado dentro de la estructura del Estado. *¿Por qué cree que no está funcionando?* Porque veo que no hay interés por parte de... no hay una voluntad política por parte del gobierno, principalmente. Si hubiera voluntad política por parte del gobierno, hubieran dicho: sí, INDEPA siempre va a existir, INDEPA tiene que seguir funcionando, INDEPA tiene que tener su propio presupuesto. Ahora ya se desapareció, ahora ya está a cargo del Viceministerio de Interculturalidad. (...) tengo entendido que el Pacto de Unidad tiene su propia propuesta donde están las demás organizaciones indígenas amazónicas y andinas, donde CONAP no forma parte de eso, somos independientes, pero sí concordamos, siempre estamos participando en las reuniones del Viceministerio de Interculturalidad. (...) nosotros proponemos que sea un Órgano Técnico Especializado. *¿Una OTE?* OTE, ¿por qué? Porque el Órgano Técnico Especializado es la entidad que va a tener su Consejo Directivo. Cuando tiene este consejo directivo, representado por amazónicos y andinos, es que se van a tomar decisiones. Ya no es aquel funcionario que toma, diseña sus políticas y así va a ser, consulta a los pueblos y punto. (...) creo que sería un paso importante para que los pueblos indígenas tengamos no solamente participación en las reuniones, sino también participación directa en la ejecución y decisión de las políticas públicas desde el Estado. (...) si hablamos de la institucionalidad indígena dentro de la estructura del Estado, esta institución, como INDEPA o OTE o cualquier institución que quiera llamársela, no es una institución de los indígenas, porque esta institución está dentro de la estructura del Estado. (...) esto es para los indígenas y pertenece al Estado, y pertenece dentro... está dentro de la estructura del Estado. (...) hay que tratar de hacer una sola propuesta para que salga una institución que vea todas las políticas públicas a favor de los pueblos indígenas del Perú. (...) es obvio que los funcionarios públicos tienen que hacer lo que dice el Presidente de la República. Hay toda una política ya trazada, planificada y ellos no pueden romper ese esquema, por más que ellos quisieran que sea así, ellos no pueden tomar una decisión así. Los funcionarios tienen una jerarquía, de por medio está el Consejo de Ministros, están todos los ministerios. Y, ojalá no me equivoque, los Ministerios son los que toman decisiones... los ministros son los que toman decisiones, vuelvo a decir, de acuerdo a los intereses del Estado, no los intereses de los pueblos. (...) hay toda una jerarquía y ellos tienen que hacer caso, porque no hay una

política definida. (...) nosotros no podemos tener la certeza, por ejemplo, del Viceministerio de interculturalidad, porque él no decide, es Viceministerio... quienes deciden son los grandes jefes, los ministros, me imagino. (...) Políticas públicas... ¿ahora dónde nos recurrimos como pueblos indígenas? ¿Quién nos protege en nuestros derechos: territorios, concesiones? ¿Dónde vamos a acudir? ¿Ministerio de Energía y Minas? ¿Ministerio del Ambiente? ¿Ministerio de Agricultura? ¿A la PCM? ¿O al Viceministerio de Interculturalidad?”.

Gladis Vila: “(...) por este tema del sistema de absorción, pasa al Ministerio de Cultura y he oído que existe el tema de institucionalidad solamente el nombre, que a veces crea demasiada confusión, porque tenemos el INDEPA, pero no tiene... podría decir solo tiene un cinco por ciento de sus funciones que tenía cuando fue creada. No podemos decir que queremos el INDEPA actual porque sería engañarnos, porque no tiene ninguna función, no tiene ni ningún mandato de lo que tenía según la ley de creación. (...) en el período de la Dra. Raquel Yrigoyen cuando estaba frente al INDEPA, es como un tema de... devolver el tema de derecho a la participación de los pueblos indígenas, un proceso que se truncó y lo único que logró es que la Dra. Raquel sea retirada. (...) hemos seguido criticando que no será posible la aplicación del derecho a la consulta y consentimiento de los pueblos indígenas sin contar con una institucionalidad también sólida y que contribuya al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. Entonces, se ha creado un grupo de trabajo en el cual siento que es una reunión a veces de personas que no nos entendemos. (...) en la primera instalación fue un tema de ofensa para nosotros porque igual, había habido tantas irregularidades en el proceso de elaboración de la reglamentación de la ley de consulta, nuevamente nos colocaban poniéndonos un plan de trabajo muy cerrado por un lado, y por el otro lado también condicionándonos el tema de que la agenda ya estaba hecha. Entonces, lo que les dijimos en la primera instalación es que las organizaciones vamos a participar activamente en todo el proceso, pero vamos a exigir que haya el tema de la buena fe en todo este proceso que vamos a tener y que el tema de tiempo sea flexible y que no nos pongamos como parámetros que esa fecha terminamos y ya, sino poner una fecha... *Aproximada*... Aproximada y, por el otro lado, exigimos también el marco de respeto, que las actas no sean cambiadas, sino que todas las actas también se puedan elaborar y que las actas se firman una reunión siguiente y no en la misma reunión. (...) hay un tema de la mala fe, siempre que una cosa dices, te la cambian la palabra en las actas, trabajan a lo que le dicen, si tú no estás atento en una próxima reunión para controlar y decir que eso no dice esto, fue de esta manera, entonces pasa nomás y sigue haciéndonos ver que los pueblos indígenas o que los Estados no tenemos... propuestas o que no tenemos ninguna posibilidad de consolidar una propuesta única entre las --- indígenas. (...) desde nosotros, quizá nos habíamos puesto más bien, como un tema de principios... ese futuro nombre, cualquier nombre que le pongamos, cómo la queremos esa institucionalidad indígena. Desde ONAMIAP, para nosotros una institucionalidad debe de tener mínimamente las funciones con las que fue creada INDEPA: que tenga una representación indígena, que tenga una autonomía administrativa y económica, que sea un ente rector en políticas públicas y que sea un tema transversal, y que tenga un rango ministerial o viceministerial, y no estar como ahora que solamente entre todos los tres poderes, como se dice, el ejecutivo, el judicial y legislativo nos hemos quedado solo en el ejecutivo. (...) la propuesta con la que vamos a salir no va a ser vinculante, también ese es el otro tema que nos preocupa... *¿Por qué no va a ser vinculante?* No es vinculante porque su mismo mandato de esta resolución lo dice; lo que emite este Grupo de Trabajo es un informe que da recomendaciones, no es que eso sea o se cumpla. Que para el tema del cumplimiento de ese acuerdo consensuado al que llegamos, será otra instancia que lo decida. (...) habíamos visto todas las irregularidades del Grupo de Trabajo y dijimos, por un lado, no es el espacio en el que debemos de discutir la institucionalidad indígena y busquemos otro espacio donde sea posible negociar y dialogar

con mayor capacidad de decisión el tema de institucionalidad indígena. *¿Qué espacio?* Mira, en algún momento lo que estamos pensando es una comisión multisectorial, o sea, que estén todos los sectores, porque el tema de pueblos indígenas tiene que cruzar con todos los sectores. (...) *¿Qué opina de la idea de que... no la justifico, solamente se la planteo, de que el Viceministerio o el INDEPA le digan a los indígenas “oigan, saben qué, no podemos hacer mucho porque nuestros superiores... tenemos superiores... tenemos al Ministerio de Cultura, tenemos a la PCM, tenemos al presidente, no nos permiten hacer, por más que tengamos la buena voluntad de hacer... no nos permiten hacer muchas cosas que ustedes quisieran que hagamos? ¿Qué opina de esta afirmación? ¿Es una excusa o es cierta?* Por un lado, saludaríamos la sinceridad, hasta ahora desde que están allí jamás la han dicho. Pero, sin embargo, si bien es cierto que nos puedan decir, eso nos permitiría descartar ese proceso, descartar y decir que ya en el Ministerio no pueden hacer, entonces veamos otros mecanismos. Pero tendríamos esa claridad. Lo que pasa es que ahora vivimos en un tema de incertidumbre, no sabemos qué es lo que piensa el viceministerio de cómo van sus procesos. Hay un tema de impotencia que no sabes lo que están pensando y qué va a pasar mañana, y que, por el otro lado, no sabemos si continuamos ahí o nos salimos y avanzamos por otro proceso, no hay un tema de claridad en ese sentido. Por un lado puedo decir: es un tema de excusa... yo más bien, yo lo vería que sería un tema de sinceridad y eso se lo hemos pedido muchas veces al viceministro y a todos los que laboran en el INDEPA en tema de interculturalidad y en el otro director de conocimientos ancestrales, les hemos dicho... si nos dijeran mira los pueblos indígenas, como sea lo ha hecho... de que tenemos toda la intención del mundo, pero no podemos avanzar porque esto no nos va a permitir y solo hasta aquí vamos a avanzar. Entonces no perder el tiempo por gusto, más bien entrar a un tema de desconfianza, de descrédito, todo este tiempo que tenemos como siete u ocho reuniones sin ningún avance en el tema (...).”.

Oscar Espinosa: “(...) es complicado ser parte de un ministerio, como el Ministerio de Cultura, donde hay muchos otros temas, el Ministerio de Cultura tiene también el otro viceministerio que está más bien enfocado a las artes, el otro significado de la palabra cultura ---. El actual ministro, con relación al anterior, es más abierto, pero su campo más bien es de las artes, el anterior era antropólogo, pero tampoco tenía buena... había una relación conflictiva personal de él, una historia de desencuentros con organizaciones indígenas. Yo creo que... no sé si un viceministerio es la mejor figura jurídica para una institucionalidad indígena, yo sigo pensando que debería ser un mecanismo autónomo, directamente vinculado a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tenga la facultad de proponer políticas de manera concertada con distintos ministerios. (...) Al final el Viceministerio de Interculturalidad se termina convirtiendo en una... instancia subordinada a un Ministerio, o la alternativa sería un Ministerio. Depende, la palabra final siempre está en los ministros, pero igual tienen que ser como un órgano auxiliar, no tiene la autonomía, la capacidad de tomar las iniciativas que podría tener, en mi opinión. (...) lo que sí se podrían cambiar son las funciones y los mecanismos para que dentro del viceministerio tenga un órgano consultivo, con participación directa de representantes indígenas. Para mí esto es clave. Los indígenas tienen que participar en la toma de decisiones sobre los que les va a afectar... no sólo a través de una consulta, sino directamente tienen que estar presentes, permanentemente en este proceso, si no van a seguir siendo como menores de edad, tutorados por otras personas que hablan [por ellos] (...).”.

Magdiel Carrión: “(...) el INDEPA fue una parte que se buscó de parte de los pueblos, (...) como un interlocutor dentro del espacio, pero que este espacio fue tomado por los gobiernos y fue a ser manejado directamente ya no como una institución de los pueblos originarios, sino ya como (...) una

institución dentro del gobierno, que más obedecía a las órdenes del gobierno que las decisiones de los pueblos. (...) no es que un dirigente vaya a ser parte de esta organización y obedezca las leyes del Estado, sino que tiene que a hacer conocer lo que los pueblos indígenas reconocen, y eso lo desconoció totalmente INDEPA, por eso para nosotros INDEPA... ya no es parte de nosotros. (...) El ministerio de interculturalidad tiene una visión que, más que todo, no es una visión de pueblos, sino una visión de la burocracia estatal del gobierno. (...) Para nosotros es importante que el Ministerio de Cultura o el Viceministerio de Interculturalidad tengan la visión más real y más conocedora dentro de los pueblos (...).”

Iván Lanegra: “(...) el funcionamiento es en términos formales el mismo, existe una unidad ejecutora que administra unos fondos y que cumple labores de apoyo, que siguen siendo las mismas desde que nosotros llegamos aquí, no hemos cambiado nada. Ese modelo institucional creo yo que tiene muchas ventajas con relación al modelo original de INDEPA, porque si uno hace una evaluación objetiva de lo que era INDEPA y el conjunto de quejas que hubo sobre su funcionamiento entre el 2006, desde su creación, hasta el 2010, que desaparece, una cosa tan simple como su papel durante el conflicto de Bagua. (...) yo creo que era un diseño malo. En ese sentido, un viceministerio a cargo del tema indígena, me parece una... tiene varias ventajas. Una ventaja es que tiene un acceso mayor a decisiones públicas en el diseño de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Es decir, un viceministro tiene mucho más alcance y llega a nivel de la institución que no tiene un jefe de un organismo público. (...) En lo que se refiere a su participación directa en la definición de políticas generales de gobierno. *Que no puede hacerlo un jefe...* No, porque, para empezar, ¿cómo se producen las normas multisectoriales? ¿Quién decide? Quienes toman las decisiones son los viceministros, en primer lugar, y luego los ministros. (...) si sería interesante pensar en una estructura viceministerial indígena, exclusivamente indígena. *¿Pero dentro del Ministerio de Cultura?* Eso puede ---, es un tema ya de donde lo colocas, puede estar en ambiente, puede ser... no sé pues, en otros países está dentro de inclusión social y desarrollo social. *Hay la creencia, de la percepción de otros entrevistados que he realizado, que el hecho de que el Viceministerio de Interculturalidad, que es actualmente la entidad coordinadora en estos temas indígenas, se encuentre dentro del ministerio de cultura, encierra las funciones de un organismo coordinador solamente al tema cultural, ¿eso es cierto?* No, (...) tú tienes, para empezar, una ubicación de la rectoría del tema indígena tiene que estar en algún lado, salvo que tengas un ministerio indígena, que también es una posibilidad que podría ocurrir en el futuro, aunque no estoy muy seguro si eso pudiera ocurrir en el corto plazo, pero en un futuro podrías tener un sector indígena. Pero, si no tuvieras eso, igual tendrías que colocar el tema indígena al más alto nivel posible, que es un viceministerio, en algún sector. (...) *¿Pero no es estratégico esto? O sea, porque que esté en uno u otro ministerio se sujeta al ROF de cada ministerio...* Pero lo cambias, no hay ningún problema. Tú defines bien las reglas, es más, tú lees el ROF actual y ya existen varios temas transversales, pero... de hecho estamos cambiando el ROF para cambiar, mejorar aún más la precisión de estas tareas, pero... no es el tema crítico, salvo que crees un ministerio en el tema indígena, ahí sí evidentemente eso ya implicaría una cosa distinta. (...) No es tan crítico el tema de la ubicación, pero sí es clave que sea un viceministerio. Ahora, lo que pasa es que tú requieres de otra herramienta más. Normalmente los temas transversales, porque bien difícil que todos los temas que tiene que ver con pueblos indígenas se escolten en un solo sector. (...) es imposible que la política sea exclusivamente indígena. (...) Pero sí puedes crear un sistema. En la LOPE están las funciones de los sistemas funcionales. Un sistema funcional específicamente, ya sea para el tema de todas las políticas interculturales o para el tema indígena, eso puede ser una cosa que se puede agregar a un viceministerio indígena o un sistema solamente para política indígena. Para que esa entidad no solamente sea, dentro del marco del sector,

sino que también tenga el cruce intersectorial. (...) Igual requieres un mecanismo intersectorial. (...) Y además con los niveles de gobierno regional y local. *Claro, descentralizado...* Claro, porque el ejecutivo tiene que coordinar con los demás niveles de gobierno y en su sistema permite esa articulación intergubernamental, entre los niveles regional y local. (...) se requiere un sistema de funcionamiento, se requiere un mecanismo de articulación descentralizado y se requiere darle una fuerza de rectoría a sea quien sea el nombre que le des a esta entidad ministerial. *¿Y esta propuesta en base a qué se realiza?* Hubo una discusión acá dentro de un grupo de trabajo, que todavía no acaba de hecho, ha habido varias reuniones, ha habido varias propuestas. Un grupo de organizaciones pide la restitución del INDEPA y en verdad. (...) muy sinceramente creo que eso es un error, creo que es un ir para atrás. *¿Por qué?* Porque lo que vas a hacer es crear una entidad que va a bajar nuevamente el tema indígena a un nivel por debajo de los viceministros. Esa entidad va a tener que depender de un viceministerio, que va a tener más poder y es el que va a estar sentado, no el jefe de la unidad ejecutora o el organismo público INDEPA. (...) Hay esta ilusión de tener un organismo público con asiento en el Consejo de Ministros, pero eso es mentira porque uno, cuando antes existía esa función eso en verdad no ocurría. (...) en la práctica se convirtió más en un mecanismo para que puedan tener un sueldo parecido a un ministro. *¿Entiendes?* Más que un tema real de poder que tiene en realidad un ministerio. Creo que por ahí no va (...).”

Wilfredo Ardito: “(...) Desde que se habla de pueblos indígenas, simplemente se definen a ellos no como que es una obligación del Estado brindarles a ellos una serie de servicios, sino que es obligación del Estado dar seguridad jurídica a las empresas (...).”

Raquel Yrigoyen: “Yo creo que hay un problema central aquí, que tiene como raíz la negación del derecho de participación institucional de los pueblos indígenas, según el artículo 6.1.b del Convenio 169 y según la propia ley de INDEPA, que serían los marcos de referencia, aparte de la Declaración y de otras fuentes. (...) Esta ley no ha sido derogada, por lo tanto, sigue vigente. El desuso en el Perú no deroga una ley. (...) cuando estas otras leyes, estas modificaciones de la LOPE no tendría por qué modificar una ley de INDEPA, porque la LOPE nunca ha sido consultada. Entonces, para efectos de la ley de INDEPA no lo modifica, solo podría modificar otros aparatos del Estado y no la ley de INDEPA, porque la Ley de INDEPA tendría que ser consultada. (...) la última ley que se le otorga al Viceministerio también tiene problemas, porque esta ley que otorga el Viceministerio no ha sido consultada. Es más, las normas que se han dado, que subsumen ahora al INDEPA dentro del Ministerio de Cultura nunca han sido consultadas, gozan de plena ilegalidad. Por lo tanto, a mi juicio, si hacemos un control de convencionalidad, la ley de INDEPA sigue vigente, las normas que subsumen INDEPA dentro del viceministerio... o del Ministerio de Cultura o, peor aún, normas de rango infra-legal, como decretos supremos que establecen que el Viceministerio de Interculturalidad es el que tiene las funciones de INDEPA, son normas totalmente ilegales. *¿Por el control de convencionalidad, por una cuestión de jerarquía normativa?* Por dos cosas, por jerarquía normativa y por materia. (...) *¿Qué significa esto de la Unidad Ejecutora?* Esta calificación la da ni siquiera una ley, la da el ROF... *Del Ministerio de Cultura...* Del Ministerio de Cultura, que se aprueba por decreto supremo, entonces... es una norma infra-legal que no puede modificar una ley. (...) En mi visión, el Viceministerio de Interculturalidad está usurpando funciones de INDEPA. (...) INDEPA es una entidad con rango ministerial, ¿cómo puede ser que ahora esté por debajo de un viceministro? No hay lógica. (...) Las leyes que se han dado, como la ley del Ministerio de Cultura que subsume a INDEPA dentro del mismo, no ha sido consultada en ese extremo y todas las demás normas son infra-legales. Y todas además violan el artículo 6.1.b del Convenio. (...) con base en el artículo 6.1.b del Convenio y la

propia ley de INDEPA, en su momento las organizaciones indígenas pidieron la restitución de INDEPA cuando yo fui jefe de INDEPA y eso fue lo que le transmitimos a la Ministra y la Ministra me ordenó que preparara un proyecto de ley de restitución. Y aquí viene otro problema, que cuando ellos, las organizaciones indígenas directamente quisieron solicitar una ley de restitución al Congreso, el Congreso tuvo esa disponibilidad. La comisión de pueblos indígenas dijo: nosotros tenemos toda la disposición de hacer esto. Pero luego los asesores explicaron que, según la LOPE, toda iniciativa de reforma del Estado, de creación de algo requiere ser presentada con iniciativa del Ejecutivo. Entonces, el Congreso ahora está trabado y no puede hacer nada para restituir INDEPA. *¿La LOPE es una traba?* Sí, pero los pueblos indígenas entonces no tienen un camino por esa vía. Cabría una acción de inconstitucionalidad, que sería la única vía de litigio que podrían hacer los pueblos. (...) Ahí hay un entrapamiento que hace que los pueblos indígenas y afroperuanos en este momento carezcan de una institucionalidad estatal en la cual tengan poder de decisión, que es la única calificada por el convenio como institucionalidad válida, porque si es solamente que el Estado decide, no estamos hablando de institucionalidad estatal en donde los pueblos participen en la toma de decisiones de las políticas que les afectan”.

3. *Y, con relación a las anteriores instituciones de la misma naturaleza que han existido en el Perú años atrás, ¿actualmente nos encontramos en mejor situación o todo lo contrario?*

Armando Guevara: “(...) es difícil hacer una evaluación, porque era una institucionalidad naciente. (...) nunca pudo consolidarse, nunca pudo establecerse con voz propia y como órgano rector al interior de las políticas que lanzaba el Estado a lo largo de estos años (...) es una comparación un poco aventurada, porque nunca se ha tenido una política indígena nítida, clara, con mandato. Entonces, yo diría que son varios intentos de crearla, de establecerla, pero no ha habido intentos de consolidarla (...) apenas se ha tratado de consolidar e inmediatamente ha colisionado con otras políticas públicas y con otros sectores, y esos otros sectores son mucho más importantes para el modelo económico, para el modelo de desarrollo que tenemos en este momento como el horizonte que aquí se ha consagrado como un sentido común (...) si hay algo que detiene la promoción de inversiones, si hay algo que detiene el famoso modelo de desarrollo que consiste en garantizar la inversión a cualquier costo, entonces ese algo va a ser desplazado. (...) cuando se ha tratado de consolidar una política indígena que sea capaz de afirmar los derechos de los pueblos, inmediatamente el Estado ha dado marcha atrás. (...) *¿Por qué es que da marcha atrás el Estado?* Por el modelo, o sea, se ve como incompatible. (...) cuando yo digo el modelo me estoy refiriendo a este sentido neoliberal que sostiene que, salvo la inversión, todo es ilusión. (...) el problema no está en las industrias extractivas (...). El problema está en el Estado y en los gobernantes. (...) el problema finalmente está en el Estado, no en las empresas ni en los pueblos indígenas, porque el Estado ha asumido un papel prácticamente de promotor insaciable de la inversión en vez de adquirir un papel mucho más central en el sentido de poder administrar políticas públicas más coherentes (...)”.

Antonio Peña: “Lo costoso y los problemas de distancia que hay para llegar a las comunidades originarias, a las poblaciones indígenas. Entonces, ahí hay como una gran necesidad de contar con este gremio que articule”.

Adda Chuecas: “(...) a lo largo de la historia en el Perú, ha habido iniciativas para crear esta (...) institucionalidad. (...) Cuando se crea INDEPA, la definición de INDEPA, que era el más alto nivel, (...) en ese momento podría haber sido la mejor alternativa, cómo estaba diseñado. Pero en el

transcurso de esto, significó realmente que en vez de ser un avance, significó una tremenda limitación y retroceso en materia de políticas a favor de pueblos indígenas, porque INDEPA fue desaparecido, (...) el punto central es que sea un organismo público, sino creo que debería ser como un sistema de políticas, un sistema que atraviese todo el aparato del Estado. (...) Creo que en el caso del Viceministerio de Interculturalidad ahora tiene todas las competencias y funciones para el tema de materia de pueblos indígenas. Yo creo que ahí unos avances importantes. (...) Pero, creo que todavía faltan muchos espacios que construir al interior del propio Estado. *¿Usted cree que sea un problema de instituciones o un problema de las personas que están dentro?* No, yo creo que es más que nada la visión que tiene el Estado en su relación con pueblos indígenas que eso es mucho más complejo. (...) redefinir unas diferentes formas de relación (...) que significa que realmente los pueblos indígenas participen en la toma de decisiones y al final qué significa eso, que el Estado tiene que desconcentrar el poder”.

Javier Torres: “(...) ha dependido muchísimo de la capacidad del que está a cargo en ese momento en el Estado peruano, para que lo que se llama la política indígena en el Perú avance. (...) Si tú me dices cuándo se avanzó más (...) fue en el gobierno de Velasco, fue donde más se avanzó, pero fue una política indígena sin indigenismo, es un poco raro, pero se avanzó muchísimo, o sea, tú sientas las bases de todo lo que viene después ahí. (...) Durante el gobierno de Toledo hay que reconocerle que vuelve a colocar el tema, ese es su mérito, con Eliane Karp, es el mérito de Eliane Karp. No es que ha habido un plan de gobierno, no, es que Eliane Karp era antropóloga y punto, y colocó el tema, desde su perspectiva, que para mí no es la más adecuada, pero lo volvió a colocar”.

Juan C. Ruiz: “(...) ¿Por qué desde el año 95 con el Convenio 169 no se ha consultado nada? Eso te dice mucho de la debilidad de la institucionalidad indígena, una absoluta debilidad. (...) La institucionalidad indígena en realidad es una herramienta mediante la cual el Estado concreta su obligación de proteger ---. (...) La institucionalidad indígena de la que estás hablando es una herramienta por la cual el Estado protege eficientemente derechos, en este caso, la consulta. Un caso para que nos entendamos. Derecho a elegir, esto supone las tres obligaciones, primero, el Estado tiene que crear un procedimiento, el proceso electoral; institucionalidad, ONPE; tercero, presupuesto. ¿Te das cuenta cómo no basta con que el Estado saque una ley que --- ese derecho? Necesitas institucionalidad, procedimiento y presupuesto, eso que te explicado de la ONPE, acá aplicalo. (...) Tú puedes decir que el Estado viola el derecho a la consulta en la medida en que no termina de desarrollar una institucionalidad, que es fundamental e idónea para proteger el medio ambiente (...) hay una obligación jurídica, no es una cosa que está a elección del poder. El Estado tiene la obligación de crear una institucionalidad eficiente, que proteja (...)”.

Lourdes Huanca: “Yo creo que ha empeorado en vez de mejorar. (...) con Toledo fue CONAPA. Por lo menos habían representantes de sus localidades, donde se reunían, donde ponían posición. Era hasta una temporada. Pero una vez manoseada (...) lo manosean políticamente, partidaria, (...) lo malogra y lo jode. (...) La esposa del ex presidente, Alejandro, Eliane Karp... mucho ha hecho que se le maltrate y se manipule este sentido en el entender. (...) El problema es la política económica, el desarrollo. De qué manera lo mira el gobierno el desarrollo, ¿me entiendes? (...)”.

Gustavo Zambrano: “(...) yo diría que nunca ha estado en la agenda pública nacional el tema. (...) el tema indígena *per se*, nunca ha sido parte o ha estado presente en el debate público nacional. Han estado presentes otras cosas, ha estado presente el tema de la ruralidad, ha estado el tema presente de

extrema pobreza, ha estado desde comunidades nativas, comunidades campesinas, pero no como una temática indígena desde la visión del Convenio 169. (...) *Y ahora solamente se ve también desde lo cultural, al ser ubicado en el Ministerio de Cultura, o sea, más folklórico, más...* Y eso no debería ser así... *Es una partecita chica...* Una parte chiquita y lo que se requiere también es, y eso lo planteaba la OIT, es un tema de la coordinación, que la agenda de los pueblos indígenas pueda coincidir con la agenda, en este caso, de la institución que debería representarlos. (...) los requerimientos o vicisitudes que se repiten por parte de los pueblos indígenas en este momento frente a una nueva institucionalidad son dos, me parece, son el de representación y el de articulación. ¿Por qué? Porque en su momento, cuando se discutió la ley de creación del INDEPA en el 2005, eran los ejes centrales sobre los cuales los pueblos indígenas creían o consideraban una institución que los representase debía tener. Número uno: sentirse ellos representados ahí directamente, es decir, su *apu* sentado ahí, su líder comunal, sentado ahí, o sea, una autoridad representativa que sea parte de ellos, que ellos vean como cercano, que ellos vean como que provino de estas comunidades. El otro tema es la articulación, o sea, la idea abstracta de INDEPA, de la ley de INDEPA que desapareció era que existiese un ente, sea viceministerio, OPD, lo que sea, pero un ente que sepa canalizar las demandas de los pueblos indígenas con el Poder Ejecutivo (...).

Idelso Hernández: “(...) en estos últimos tiempos, lo que ha pasado es que han sido absorbidos por el propio Estado, pero ya en función a intereses económicos, y esa es la gran contradicción. (...) si yo reviso de Beatriz Merino a acá, prácticamente ya no es la Defensoría del Pueblo, vemos una Defensoría del Pueblo ambigua, tibia, débil, absorbida por el propio Estado y absorbida por los propios intereses económicos que más razón le dan a los intereses de las transnacionales, que darle la razón a los pueblos (...).”

Haroldo Salazar: “(...) cambian a estos grandes profesionales que puedan ser en un momento, cambian, cada gobierno cambia, cada director, cada viceministro o ministro cambia a su gente, y el que viene, viene con su gente. Como los trabajadores no son estables, tienen que volver a aprender de nuevo. (...) Fujimori, (...) asumió una gran realidad con la SETAI, porque a la hora de pasarle el instituto indigenista a la SETAI, tenían ellos presupuesto y lo mejor que tenían es que los mismos indígenas hablaban con los viceministros. (...) SETAI fue algo bueno que se tenía que haber mejorado, no lo hizo el gobierno de Toledo. *¿Por qué, qué cree que faltó?* Desidia, otra vez desidia. *¿Voluntad política?* Ojo con la SETAI, los pueblos indígenas les hicieron dos grandes pleitos, que no podían manejar los indígenas, tenía que ser el Estado con la banca internacional. Son la famosa PDPIA y la famosa PIMA. (...) La SETAI era mucho mejor que tener una CONAPA. (...) cuando hay voluntad política, todo se puede. (...) Ahí está el 2001 esa propuesta, los pueblos indígenas pedían una OPD. No pedían un ministerio, ya habían discutido muchas veces si hacíamos un ministerio, o sea, política ministerial, con el sector no te va a dejar hacer algo transversal. (...) Ya vimos todo cómo se ha llevado y cómo se ha utilizado al INDEPA. Varios sí son buenos para utilizar el partido, sí son muy buenos. (...) Pero esperamos nosotros que al apostar por el viceministerio, por un viceministerio, pensábamos que iba a corregirse, pero en estos casos, creo que si la gente que ha venido del INDEPA, la gente importante, buena, que ya tenía las ideas, pudiese haber pasado todos ahí y ayudar a este proceso del ministerio hasta que se fortalezca. (...) yo, si sería gobierno, yo diría: esta joven, esta juventud que está acá se me queda acá hasta que termine mi gobierno, porque con ellos van a entender bien y estos van a ser mejores, y me van a ayudar a mí a mejorar no solamente la imagen de mi partido, aunque sea de mi gobierno, sino la imagen del Perú hacia afuera, porque de afuera miran a Perú y es un caos (...).”

Gladis Vila: “(...) Sentimos tampoco que no se avanzó mucho en el tema de la SETAI, (...) el 2000 los pueblos indígenas empezamos a fortalecer nuestra organización mucho más propia y empezamos como que a hacernos visibles también en la esfera nacional. (...) Empezamos a trabajar todo un proceso de institucionalidad indígena, entonces hicimos muchos talleres departamentales, luego realizamos un encuentro nacional, pero financiado por el Estado, en este caso me acuerdo que la SETAI financió, pero fue un encuentro autónomo; éramos dirigentes indígenas convocando a todos nuestras organizaciones de base y llegamos a convocar como a 320 personas, entre varones, mujeres y jóvenes de las 24 regiones del país, nos congregamos para abordar el tema de institucionalidad indígena, cómo la queríamos esa institucionalidad indígena. (...) decidimos que tendríamos que luchar por un Ministerio primero, pero luego se dijo no, no va a ser posible. (...) en ese proceso que estábamos, entra Toledo y aprueba o crea el tema de la CONAPA. (...) CONAPA tiene poco tiempo de vida porque empezamos a hacer un tema de presión porque CONAPA no representaba los intereses ni las necesidades de los pueblos indígenas. (...) INDEPA, que ha sido una propuesta de nosotros, sí era el verdadero sentir de nosotros los indígenas. (...) El INDEPA, si hacemos un balance y una evaluación, podemos decir que ha sido la mejor institucionalidad indígena que hayamos tenido en la historia del Perú... *En sus inicios...* En sus inicios, no el INDEPA de ahora, el INDEPA cuando fue creada según ley, cuando era un OPD, es la mejor institucionalidad que teníamos, el INDEPA, ¿por qué? Porque tenía representación indígena, era un ente rector en políticas públicas y más aún se trabajaba también el tema de la descentralización, y tenía una autonomía administrativa y económica, y que tenía un rango ministerial, que tú podías reunirte con todos los ministerios para poder abordar temas de pueblos indígenas. Entonces, era la mejor institucionalidad que hemos tenido en la historia del Perú. Sin embargo, ¿dónde fue el error? Y es un error que siempre lo compartimos para no repetirlo... fue en el momento de elegir a nuestros representantes. Hasta allí fue una lucha constante, sólida, unificada de los pueblos indígenas, hasta que saliera esta aprobación de la creación del INDEPA, pero después de eso, cuando sale una resolución que en tanto tiempo las organizaciones elegirán sus representantes ante el INDEPA, ahí vino el peor momento de las organizaciones indígenas. Empiezan a primar los intereses personales, olvidando los intereses colectivos, y dice: yo, no, él no... entonces incluso hasta se dieron malos manejos hasta de partidos políticos entrenados en el movimiento indígena. Se elige, finalmente tuvimos nueve representantes de los pueblos indígenas y de los nueve, te diré, ninguno era del proceso con los que habíamos trabajado todo eso. *¿Quién los designó?* Los designamos supuestamente en los encuentros, porque lo que se dijo es que los propuestos, que se propongan por organización. (...) Se eligieron supuestamente democráticamente por macro-regiones, sino eran más de intereses individuales. *¿Usted cree que esta situación en particular haya sido... digamos, el culpable haya sido el Estado o más bien las organizaciones indígenas que no se supieron organizar, o de ambos?* Es ambos, por un lado el tema del juego del Estado y por el otro lado el tema de la debilidad de las organizaciones en elegir a los verdaderos representantes de los pueblos indígenas y a los que continúen con el tema de la institucionalidad, el que tanto habíamos anhelado... es más, por ejemplo, cuando fueron cuatro cupos para el área andina y tres cupos para el área amazónica y dos cupos para los afros, ese fue el tema de la distribución. Sin embargo tú sabes que en tema de la Amazonía estaba CONAP y estaba AIDSESEP, ¿y cómo se iban a dividir los tres cupos? No podían entenderse. Entonces, para no hacer líos, dicen: uno de CONAP, uno de AIDSESEP y uno se la pasamos a los afros. Es así que los afros finalmente salen ganando y tienen tres cupos en el tema del INDEPA... adicional, porque ellos deberían de tener menos, sin embargo, la incapacidad de un tema de negociación entre AIDSESEP y CONAP regalan ese cupo a los afros. (...) los representantes que estaban en el INDEPA desconocían absolutamente de lo que se anhelaba con la institucionalidad y se convirtió finalmente en oficinas que recibían solicitudes (...).”

Oscar Espinosa: “(...) el Instituto Indigenista nunca tuvo un rol importante en definir ninguna política pública del Estado peruano, nunca... publica una revista, hacia alguna investigación de vez en cuando, dependía mucho también de sus directores. (...) nunca el Instituto Indigenista tuvo un protagonismo importante. (...) la SETAI, Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas, que como su nombre lo indica, tampoco es un organismo pensado para diseñar políticas para los pueblos indígenas, sino simplemente de ejecución de políticas sociales ya existentes. (...) la SETAI tampoco llega a satisfacer esas necesidades y eso lleva entonces a que durante el gobierno del presidente Toledo se cree CONAPA. (...) tendría como función pensar y diseñar políticas, sin embargo CONAPA también tiene muchas limitaciones, en parte por su condición jurídica, en parte también por el protagonismo que toma la primera dama, la señora Eliane Karp, en la dirección de CONAPA, genera muchos cuestionamientos. (...) INDEPA, con mayores prerrogativas, en términos de autonomía y también con mecanismos establecidos para que exista una especie de consejo con representantes de la población indígena donde puedan influir en el desarrollo de esas políticas. Sin embargo, eso dura lo que termina... *El gobierno de Toledo...* Cuando entra el gobierno de García nuevamente disuelve el INDEPA, lo elimina, la presión internacional nuevamente, tiene que recrearlo unos meses después y los cinco años del gobierno del presidente García, el INDEPA va a pasar de un ministerio a otro. (...) cuando se crea el INDEPA era la posibilidad de que finalmente el Estado peruano tenga una institución moderna, con participación indígena en sus cuadros, en su personal que pudiera diseñar, proponer políticas públicas para en el futuro eventualmente también --- al Congreso... y eso se rompe, y ahí sí se nota la diferencia con el resto del país, de la región. (...) El nuevo gobierno de Ollanta Humala y el nombramiento de la Dra. Yrigoyen, a cargo del INDEPA, se creó también un conflicto que justamente pone en el tapete el problema de la institucionalidad. Qué va a pasar con INDEPA y empiezan un proceso de reuniones con líderes indígenas, con expertos y eso era para ir repensando, y eso choca con el viceministro de ese entonces y terminan peleados por no tener una misma política y eso hace que salgan los dos, el viceministro y ella, la encargada del INDEPA. (...) se crea una comisión especial en el Congreso de la República, que entrega su informe en diciembre de 2009. Este informe nunca se ha debatido, nunca hasta la fecha, se archivó. Entonces en diciembre de 2009 esta Comisión entregó la propuesta por primera vez, una propuesta formal de políticas públicas y se archivó, ni siquiera se discutió, podríamos estar de acuerdo o no de acuerdo con algunas cosas, en fin, se podían mejorar y discutir, pero nunca se discutió en ese entonces. *¿Cuál es la excusa?* No entró en agenda y entonces los mecanismos dentro del Congreso para elegir los puntos de agenda son bastante complicados, las bancadas tienen que juntarse y ponerse de acuerdo, la mesa directiva... hay unos procedimientos, al no ser un tema prioritario... y eso, fíjate, estábamos después del Bagueazo que era algo que había remecido políticamente el país. (...) si uno compara el Estado peruano en este tema de la institucionalidad con otros países de la región de América Latina, y no Ecuador o Bolivia, que tienen una Constitución nueva, más pro indígena, el presidente es más pro indígena... Colombia, México o Chile... Chile tiene un montón de problemas con los mapuches hoy en día y, sin embargo, por ejemplo, en los 3 casos se han modernizado sus instituciones. O sea, el equivalente a nuestro INDEPA o nuestro Viceministerio de Interculturalidad, en estos países sí se ha modernizado. (...) hay el CONADIS, creo que se llama... *Sí, CONADIS...* Tiene representantes indígenas: aymaras, mapuches, en fin, además de, por supuesto, las personas nombradas por el propio gobierno de turno. Uno ve que se ha avanzado en términos de institucionalidad, hay mecanismos formales del Estado que, claro, no resuelven todos los problemas, (...) pero sí uno ve que efectivamente el Estado o los distintos gobiernos que van pasando están atentos a lo que ocurre en materia indígena de las sociedades indígenas, de sus derechos (...).”

Magdiel Carrión: “(...) Todas las instituciones que tú me mencionas antes de INDEPA han tenido una representatividad enviada desde los pueblos, que poco a poco fue mejorando, en algunas empearó, en otras mejoró... pero que mayormente todas las organizaciones fueron captadas por los gobiernos. (...) *¿Cree que es un problema de la institución misma, o sea, del diseño de la institución o es un problema de las personas que están adentro de la institución?* Las dos cosas. Una es que el diseño está siempre ligado a las normas del Estado, a que sea una parte, como si es de abajo, simplemente te ponen de abajo para que de ahí tú seas simplemente el que vienes y te sientas a la mesa y validas con el gobierno todo lo que está abajo. Y otro es el compromiso de las personas, que ya no existe un compromiso leal a su pueblo, sino que se entregan ya por el negociado de dinero o por el sueldo que pueden ganar (...).”

Wilfredo Ardito: “(...) Desde el Ministerio de Cultura me parece que se está abordando la problemática, pero yo creo que no se está tomando en cuenta de la manera como yo creo que debería ser. *¿Cómo debería ser?* Que promueva los intereses de la población indígena desde el Estado. (...) No es que hay un ente que esté promoviendo esto en distintos ministerios. Entonces podemos encontrar algunos funcionarios en algunas áreas preocupados por esto, pero todavía no encontramos que sea una entidad estatal que busque la línea a este respecto. (...) Cuando apareció el tema indígena, se hizo muy difícil todo este diálogo. *¿En qué sentido?* Porque es mucho más fácil saber qué es comunidad campesina y nativa. (...) Se abren demasiado a problemáticas en las cuales no hay conciencia. Nuestro Perú no es como Colombia o como Bolivia, en donde todos saben quién es indígena y quién no. (...) Si regresamos a la problemática de comunidades campesinas y nativas, sería mucho más fácil aterrizar esta problemática efectiva, y no estar... *¿y por qué no lo podemos hacer?* Porque hay quienes sostienen que el término indígena ha sido aprobado a nivel internacional, pero no tiene validez... a nivel nacional es un término muy difícil. La población andina rechaza ese término, para ellos es un insulto. (...) *¿Por qué usan términos que los peruanos todavía no comprenden, que no...?* Además, si yo uso el término indígena para gente que no se reconoce como tal, puedo plantear políticas que no tengan sentido, (...) es un término que por ahora puede generar muchas complejidades. *Peró no es un término construido, se refiere no, a más o menos artificial, que en Perú no se acostumbra... ¿pero también comunidades nativas y campesinas no son términos construidos por el Estado el siglo pasado nada más?* Por supuesto, está aceptado por la gente. (...) Por supuesto que son construcciones del Estado, pero que tienen este reconocimiento. (...) La palabra campesino o nativo se define ya en temas territoriales. Y la mayoría de estos conflictos son por temas territoriales (...).”

Raquel Yrigoyen: “Yo creo que solamente no hay que mirar la garantía de derechos, sino hay que mirar el nivel de participación, (...) *¿cuáles son mis criterios de definición de la institucionalidad indígena?* Tomando en cuenta lo que dice el Derecho Internacional, el Convenio y la propia ley de INDEPA, los criterios son: la garantía de los derechos, que es la parte sustantiva, pero la participación en la toma de decisiones. Entonces, yo creo que hubo un *in crescendo* en la participación en la toma de decisiones. (...) lo que ha habido después de INDEPA es una clara disminución de esas potestades, o sea, hubo una subida y luego una bajada, y ahora además agravado porque hasta la propia Defensoría del Pueblo, (...) cartas públicas que han sacado (...) van en contra de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. (...) Estamos ante una situación generalizada, a mi juicio, de desprotección por parte del Estado de los derechos indígenas. (...) *¿Es un problema de diseño de instituciones o es un problema de las personas que están dentro de estas instituciones?* Yo creo que al inicio te decía que son todos estos problemas. Uno, que están las leyes de concesiones. Dos, está la decisión institucional de las más altas entidades de... de los más altos magistrados del Estado, del Tribunal Constitucional en el caso del consentimiento, del Presidente de la República, de los Ministros y funcionarios, personas

concretas que son incapaces de aplicar control de convencionalidad. Y a eso hay que añadirle que tal vez hay una represión. (...) Las pocas personas que quieren hacer algo son expectoradas. Si fuera solo un problema de personas, diríamos, bueno, hay personas buenas, pero esas personas buenas son expectoradas. Entonces, ¿qué quiere decir? Que nos enfrentamos ante un problema institucional, de aparato, de decisión política”.

4. *¿Cómo funciona el CODENPE en Ecuador en la práctica?*

Patricia Gualinga: “El CODENPE es el Estado, (...) nosotros no la vemos como una institución indígena, lo vemos como una institución estatal creada para ellos. El CODENPE puede venir, puede relacionarse, pero no... es una institución estatal. (...) no son intermediarios, ni tampoco se convierten en voceros de los pueblos indígenas (...)”.

5. *¿Siente que ahora el Estado peruano protege mejor sus derechos que hace 20 años?*

Antolín Huáscar: “Es peor, (...) ¿Qué haríamos ahí adentro, si nadie nos ve? (...) *¿Cree que es un problema de instituciones o de personas?* De personas, existen personas que conducimos, no tenemos esa ambición, todos (...). Queremos conversar con primer ministro, entonces tenemos que buscar. (...) Pero si vamos un poco más allá, de repente tocando las puertas del legislativo, creo que tiene facultad de sacar una ley (...)”.

Lourdes Huanca: “No hay voluntad. (...) Pero, se imagina usted recoger de todo a nivel nacional y después que ellos apliquen de acuerdo como a ellos les da la gana. (...) Para poner una pantalla para decir: ah, nosotros hemos consultado a los campesinos, a los campesinas, ¿hemos hecho esta labor, trabajo para solamente tener una pantalla? No pues, ese es nuestro país ahorita. Entonces, ¿de qué adelanto, de qué mejoría podemos hablar? *¿Es un problema de instituciones o de las personas que están adentro?* Es un problema... enquistado a una política neoliberal, o sea, es un problema político-ideológico entre ellos, en la derecha. (...) Tiene que haber una nueva Constitución, amiga, una nueva Constitución para poder iniciar lo que queremos, pero eso es un sueño, (...) nos están criminalizando la protesta social, que es un derecho. (...) este sistema te educa al individualismo, no te educa a la comunidad (...)”.

Idelso Hernández: “Yo sí veo como un peligro y me preocupa, y yo lo veo que con la actitud, con la forma y modo como el Estado está tratando en pleno siglo XXI, que está tratando los temas, los conflictos, las contradicciones, yo sí lo veo que de verdad con mucho peligro, como si estuviéramos regresando al tiempo del feudalismo. *¿Por qué con mucho peligro?* Porque no se respetan los derechos elementales de los pueblos. Otro consideramos nosotros justamente por muchas veces imponer normas y leyes a espaldas de estas poblaciones, (...) quien vulnera, quien viola el propio Estado de Derecho o la gobernabilidad democrática que se dice, ese es el propio Estado (...)”.

Oseas Barbarán: “Ha avanzado, hay que reconocer. (...) no porque el Estado ha dicho pues: sí, nosotros vamos a apoyar a los pueblos, porque también tienen su idiosincrasia, tienen sus culturas, no, sino porque... nos hemos puesto, nos hemos salido al frente, hemos reclamado nuestros derechos. El gobierno: ah ya, indígenas también necesitan... debemos darle una protección, apoyo. Se ha dado cuenta... ha habido algún cambio en las últimas décadas por parte del Estado peruano y prueba de ello es que tenemos la ley. (...) hay que ser honestos también a reconocer, no porque el gobierno sea buena

gente, porque fue una presión de los pueblos amazónicos. (...) veo que es un paso importante que se ha dado en el país... ahí tenemos una ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas. (...) las leyes son muertas, pero ahora nos toca hacer vigilancia porque hay una ley y quién va a cumplir, tenemos que estar vigilantes. (...) Yo creo que estas últimas décadas se han dado pasos importantes, por lo menos el Estado reconoce que en el Perú existimos los pueblos indígenas, pero faltan muchas cosas más, que tampoco no hay una política pública, clara, transparente, a favor de los pueblos indígenas. (...) Nadie habla, los ministros, nosotros somos... ni siquiera somos importantes en el país, realmente somos excluidos. El Estado es así, siempre nos ha mantenido. Estamos viviendo una situación de pobreza teniendo tantas riquezas. (...) si el Estado no se preocupa en formar recursos humanos indígenas, si el Estado no se preocupa en formar capital humano indígena para que sean profesionales, ser competentes en el mundo de la competitividad, a nivel técnico o académico, estamos tendientes a morir. Por eso es que, desde nuestras organizaciones, estamos tratando de incentivar a nuevos valores, jóvenes indígenas, aprovechen la educación, se preparen, sean competentes, --- como cualquier otro profesional del mundo, en el país, lo importante es que no se olviden su cultura. (...) No es un problema de Fujimori, problema de Humala... es un problema estructural del país, pero frente a esto, los pueblos indígenas, a través de nuestras organizaciones indígenas, tenemos que plantear... hacer un diseño estratégico institucional de tipo político que nos va a permitir mirar de aquí a veinte, treinta años como quisiéramos que nuestros pueblos sean con respecto a nuestros territorios, nuestros recursos naturales, nuestras culturas, nuestros gobiernos propios, inclusive”.

Magdiel Carrión: “(...) por un lado se visibiliza que se protegen mejor, más que todo por los programas sociales que están llegando y que, bueno, tienen alguna cosa el impacto de llegar los congresistas e incluso del mismo gobierno, tener presencia. Pero hace 20 años no te trataban el territorio. No había presencia del gobierno, pero tampoco había daño dentro de los pueblos, a una escala tan grande, pero sí ha habido los daños en la Amazonía, también en la parte andina, pero que no era muy fuerte. De los noventas para acá, cuando comienzan las transnacionales a invadir el territorio, entonces comienza a haber un abuso de derechos, la violación de derechos que demasiado... *Sistemático...* Sistemático, como tú lo dices. (...) Tienen que haber muertes para que te escuchen o se sienten en una mesa, para que haya recién una mesa de diálogo. (...) Pero esa mesa tampoco tiene un valor oficial que te garantice que los pueblos sean respetados. (...) la violación de derechos que hoy existe, (...) es (...) peor que antes, porque antes, (...) la gente era sumisa, obedecía, no conocía mucho, entonces han estado... por eso es que las empresas han avanzado (...)”.

6. *“¿(...) qué opina de la idea, (...) de que la institucionalidad estatal indígena debe encargarse principalmente, si no es de manera única, de preparar a los indígenas para el mundo globalizado? ¿Qué opina de esta idea de preparar al indígena para el mundo globalizado e integrarlo a esta globalización?”*

Oseas Barbarán: “(...) hay que entender, hay que ser honestos y reconocer que estamos, queremos o no queremos, estamos en un mundo globalizado. (...) ya no hay indígenas que están en el monte, hay indígenas que vienen del campo a la ciudad, hay indígenas que son profesionales. (...) Quiera o no, estamos en un mundo globalizado, el escenario ha cambiado totalmente, estamos absorbidos por este mundo globalizado. (...) ya tiene otra forma de ver las cosas, otra visión tiene, porque ya tiene formación académica, sabe los métodos científicos, técnicos, ya sabe interpretar. (...) Eso no deja de ser indígena. (...) nunca ese investigador o esa investigadora nos decía: ustedes son indígenas, ustedes no pueden vivir así, ustedes... les vamos a capacitar para que sean igual que yo, como investigador,

pero no se olviden su cultura, después regresan a su pueblo y sean como cualquier otro pueblo indígena con cultura, como los chinos, como cualquier persona que habla en su idioma, pero son gente profesional que están trabajando por su pueblo y su país. (...) yo por ejemplo hablo en mi idioma perfectamente. *¿Cuál es su idioma?* Yo soy shipibo. Pero también tengo que demostrar al mundo, demostrar al país, demostrar a la gente, a todo el mundo que también soy capaz como cualquier otra persona, pero me sigo identificado como tal. (...) para ser Presidente de CONAP, yo no voy a estar viviendo en Comunidad Nativa, ¿qué cosa haría? Debo estar acá para conocer qué es lo que está pasando en el país. (...) Veo que también es importante conocer las dos cosas: lo nuestro, lo indígena y también lo occidental... *Para poder defenderse en este mundo...* Así es. Las cosas positivas, por supuesto, tratar de esto. ¿Y por qué no decir... por qué no hacer... muchas veces decimos utilizar nuestros recursos, transformar en materia de primera, los recursos que tenemos, la artesanía? (...) ¿Y por qué no ser empresarios alguna vez? (...) ¿a ti no te gusta la plata? ¿Por qué no enseñas a la gente a que tenga plata? Nos deben enseñar. (...) ¿pero acaso no quiero que mis hijos sean profesionales, mejor que uno, o ser empresarios alguna vez? La gente de afuera viene, saquea nuestros recursos, ¿por qué uno mismo no puede estudiar gestión tributaria, administrativa, ser abogado y ser indígena y defender a nuestros hermanos, o sea, defender a nuestros pueblos? ¿No puedo ser empresario? Un hombre empresario, sí, puedo para apoyar a los demás, para dar oportunidades de trabajo a mi misma gente, para aprovechar los recursos que tiene la madera, por ejemplo, vender esto y tratar de fomentar trabajo en la comunidad, apostar a algo. (...) hay que abrimos, ya no estamos para que alguien investigue. (...) La globalización, el neoliberalismo, el capitalismo siempre absorbe a la población, pero no creas que algunos indígenas ya no quieren ser indígenas. Vienen a Lima, ya no quieren hablar su idioma, pero también hay gente, como en todo grupo (...)"

7. ¿Qué tan difícil es o ha sido, o qué obstáculos tiene o ha tenido en su experiencia como funcionario(a) de INDEPA o del Viceministerio de Interculturalidad (según corresponda)?

Gustavo Zambrano: "Es complicado, ¿no? No porque no te dejen trabajar, sino porque el Estado en sí es tan rígido, duro... pero, además de eso, porque es necesario conocer los ritmos en los cuales da el Estado en materia administrativa. Es muy importante conocer la gestión pública para saber cuáles son los vericuetos respecto a cuestiones logísticas, recursos humanos, compras y adquisiciones del Estado, o sea, así funciona el Estado, el derecho administrativo ahí es básico para entender... no te queda otra, así está armado. En segundo lugar, el Estado es un ente político, entonces, va a depender mucho de cuál es la agenda política del gobernante de turno... hay muchas decisiones, no todas, pero sí bastantes, que se toman en base a criterios políticos, en base al momento, al *timing*, que le dicen, entonces eso puede desesperar a algunas personas... pero uno tiene que ser consciente que así son las reglas de juego. Y un tercer elemento tiene que ver con la voluntad que finalmente la cabeza del poder, que debe llevar a cabo las ---. Yo no hablaría de que no te dejan trabajar, yo hablaría de que es difícil trabajar, no porque hayan trabas, sino que el Estado las pone, o sea, ---. *¿Son sólo trabas estatales, o también trabas de organizaciones indígenas?* Lo que pasa es que, en el caso de las organizaciones indígenas, su relación con en el Estado es una relación de desconfianza, entonces, yo soy de las personas que cree que las organizaciones indígenas no es que ataquen al Estado porque se volvieron locos, es por una cuestión de cómo se ha construido una población --- entre Estado y pueblos indígenas. Lo que debe de reconstruirse es una relación de confianza entre ambos lados (...)"

Haroldo Salazar: "(...) yo soy un fiel seguidor, que con las cosas que me dicen oye, tienes que hacer no más, y punto. Porque todo funciona a receso, tú cumples, a regañadientes cumples no más pues,

pero no como quieres, y si eres indígena, vas a estar más regañadientes, no solamente por solamente cumplir, sino no se está cumpliendo. (...) los profesionales (...) que tengan llegada a los pueblos indígenas, porque no los tienen, hasta ahorita no los tienen. (...) están pasando por encima de las organizaciones (...)"

Iván Lanegra: "(...) Son las típicas de la gestión pública transversal. Las cosas que normalmente hacen que una entidad pública pueda influir sobre otras tienen que ver con cosas que el otro requiere para que el otro pueda actuar. (...) se puede convertir en un obstáculo entre comillas, pero es al revés, una herramienta de negociación, que tú tengas algún rol que el otro necesite para hacer algo. Y el segundo elemento es presupuesto. Presupuesto es una herramienta muy difícil, pero es una herramienta clave, porque es lo que te permite desplegar. Más presupuesto, más (en teoría) despliegue. (...) el tema de presupuesto sí es todavía débil. Los montos no son los que se solicitan. Estamos hablando de, para este año, entre 6 a 8 millones, dependiendo de cómo cabe un poco el presupuesto al final del año, pero no es aún suficiente para las labores de coordinación que se requieren (...)"

Raquel Yrigoyen: "(...) estaban estas normas, este gran conjunto de normas que ubicaron a INDEPA como una Unidad Ejecutora, esa primera dificultad normativa. (...) e institucional, (...) porque INDEPA entonces, por estas normas infra-legales, había sido colocada como una Unidad Ejecutora dentro del Ministerio de Cultura, bajo el Viceministerio de Interculturalidad. Si bien en ese momento había una autonomía felizmente económica y administrativa, había mucha presión del Viceministerio, que pertenecía a la Unidad Ejecutora uno o dos, e INDEPA, que era la Unidad Ejecutora. (...) Cuatro era otra Unidad Ejecutora, lo que le permitía una autonomía administrativa y económica. (...) el Viceministro quería utilizar a INDEPA como una caja. (...) INDEPA ahora se considera la Unidad Ejecutora del Viceministerio de Interculturalidad, (...) formalmente INDEPA es una Unidad Ejecutora distinta de la Unidad Ejecutora que financia el Viceministerio. Ese era un primer obstáculo para que INDEPA pudiera realizar sus funciones. Un segundo obstáculo fue que inmediatamente el día que yo fui nombrada, la ley de consulta previa justamente otorgaba al Viceministerio de Interculturalidad la rectoría en materia de consulta, cuando según la ley de INDEPA la entidad responsable de las consultas era INDEPA, esto generaba un conflicto. Claro que ahí se podría decir que una ley posterior especial deroga a la anterior más general, porque INDEPA era general sobre derechos indígenas y esta específica sobre consulta previa. Eso también generó otro problema que se podría haber resuelto vía una delegación interna. (...) yo llegué a un acuerdo con la Ministra y el Viceministro antes de ser nombrada y apenas entré para aplicar control de convencionalidad. Y en mi plan de trabajo estaba justamente ese punto, que yo iba a aplicar, poner al Estado peruano a Derecho en sus obligaciones internacionales en materia de derechos indígenas, y por eso saqué la resolución restituyendo la participación indígena y, en su momento, derogando o declarando la nulidad de una autorización dada en violación del derecho, de los estándares internacionales de protección de pueblos en aislamiento. ¿Qué pasó frente a eso? Eso tuvo una reacción diversa y acabó en mi salida. (...) no solamente había un problema institucional, (...) normativo, sino de decisión política del gobierno (...)"

8. ¿Le parece que los pueblos indígenas han venido participando de manera importante en la construcción y funcionamiento de la institucionalidad estatal indígena peruana? ¿Siente que los aportes indígenas realmente han sido escuchados, debatidos y aplicados por esta institucionalidad?

Haroldo Salazar: “(...) desaparecen a una institución para hacer otro nuevo de acuerdo a como quieren. (...) yo recojo todo lo que han hecho las organizaciones y no solamente organizaciones indígenas, muchas veces cometemos el gran error de llamar a estos grandes líderes a nivel nacional. Esos no representan a nadie y gente que han estado años. CCP, gente que ahí viven, en un mundo se rodean ahí. Es más una ONG que una fuerza. *¿Qué les haría falta para ser una fuerza?* Que llegue a su pueblo, que viva con su pueblo, que agarren con su pueblo y decir: *¿estás conmigo o no estás conmigo?* (...) Yo podría decirle... al ministerio de interculturalidad decirle: que no se me llene con abogados, que no se me llene con antropólogos, que no se me llene con sociólogos. Que sea un equipo pluri, así podemos trabajar. (...) Los indígenas están para... sus problemas son transversales (...).”

9. ¿Su institución/organización participó y/o participa en alguna de estas dos instituciones, o ha participado en alguna institución estatal anterior y similar? ¿De qué manera participa y/o participó? ¿Su institución/organización ha desarrollado algún plan o sugerencias de trabajo para mejorar la institucionalidad estatal indígena peruana?

Armando Guevara: “Como universidad no, que yo sepa no. No ha mostrado interés. (...) el propio Estado es el que tiene que desarrollar sus instancias y dependencias (...).”

Antonio Peña: “Desconozco la participación de la universidad en este tipo de instituciones. Conozco de profesores que están comprometidos con el trabajo de INDEPA y del Viceministerio de Interculturalidad (...) ahí hay una manifestación muy dispersa y hay que articular este trabajo (...) puede contribuir bastante y contribuye poco estando dispersa, puede articular el conjunto”.

Antolín Huáscar: “Ahora estamos en eso, con el Pacto estamos con el plan estratégico y queremos sacar esta institucionalidad con rango ministerial. (...) Una vez cuando la gente de mal entendimiento bombardearon a la primera dama, a señora Eliane Karp, se cerró Banco Mundial, ese dinero, y se ha polarizado el país, se ha escandalizado, y quienes hemos sido parte de CONAPA hemos sido acusados de que hemos regalado millones de dólares, era mentira todo eso. Fueron enemigos, hay gente que ha vivido de este espacio indigenista y las ONGs posiblemente no les ha gustado que los indios, los indígenas tomemos este espacio y cada vez más las ONGs se enriquezcan. (...) no hay interés del Viceministerio de Interculturalidad de sacar SENAPI creo que se llama, quieren que solamente al interior del Viceministerio de Interculturalidad, no quieren avanzar más allá, entonces eso es nuestra preocupación. (...) Ministerio Indígena, que para mí es un camino largo. (...) Ellos intentan crear por ejemplo el SENAPI, es creación del sistema de políticas interculturalidades, es una meta que tienen ellos el Ministerio de Cultura. (...) Estamos viendo que la institución del INDEPA como está con su rango ministerial, pero no quiere a como estuvo al principio”.

Adda Chuecas: “Nosotros con estas instituciones, con INDEPA tenemos una larga relación. (...) Con el Viceministerio de Interculturalidad también hemos tenido coordinaciones sobre justamente el tema de consulta previa (...) nosotros hemos participado activamente. (...) el IIP, nosotros teníamos muchísimo trabajo con ellos (...) con ellos se trabajó por ejemplo todo un plan de desarrollo de pueblos indígenas a través de una consultoría que hicimos para el Banco Mundial. Nosotros como CAAAP siempre hemos participado en estos espacios porque creemos, estamos convencidos de que la única forma que se pueda ir avanzando en el tema del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas pasa necesariamente porque hay una institucionalidad fuerte al interior del Estado que transversalice los asuntos de pueblos indígenas. (...) *¿Considera que es valioso el aporte de las*

universidades y en qué medida? Yo creo que una de las cosas que es fundamental es cómo que el rector académico entra en las discusiones de que al final no solamente es el tema indígena, sino es el tema de país, que nos puede ayudar a construir una visión de país, que es lo que nos falta. Creo que el gran reto es cómo es que nosotros nos imaginamos como país de aquí al bicentenario, y eso pasa fundamentalmente por el reconocimiento de los pueblos indígenas como actores, como sujetos políticos dentro de este escenario político. (...) el mundo académico es un elemento, un actor --- en todo este proceso de una construcción diferente, distinta, que como país debemos tener (...).”

Javier Torres: “(...) no tenemos una participación, básicamente tenemos un diálogo cuando nos convocan. (...) sobre el tema de institucionalidad no... no hemos entrado mucho al detalle (...).”

Juan C. Ruiz: “No, somos la bestia negra, nos miran mal, somos los caviare, somos los radicales. (...) Si un acto administrativo contraviene derechos fundamentales, ¿es nulo o anulable? Nulo. ¿Dónde está eso? 31 de la Constitución, literalmente. ¿Cuál es la validez de los actos administrativos de concesión minera, de concesión petrolera que no han sido consultados desde 1995 hasta ahora? Ninguna, sería una locura, pero jurídicamente serían nulos. (...) *“Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”*... Si citas ese artículo te van a decir caviar. La vez pasada salió... *Y los otros van a decir “derechos adquiridos”, ya fueron (...)*”.

Lourdes Huanca: “Nuestra organización tiene siete años de existencia, es joven, (...) la participación de la FEMUCARINAP en las consultas previas que se hicieron en el gobierno. Talleres regionales, nosotras no quisieron que participemos. (...) Nosotras somos parte del Pacto de Unidad, por ejemplo, FEMUCARINAP está participando dentro de esta instancia, Pacto de Unidad, en el Viceministerio de Interculturalidad. Nosotros hemos articulado una agenda, una propuesta, de que se empodere este sector INDEPA, que no solamente sea como una oficina y punto, sino que tenga... porque pedimos un ministerio, no nos los va a dar, pero si tenemos INDEPA, por lo menos vamos a lograr que se empodere con un rango de posición, de decisión. Uno de los problemas que tenemos nosotros como sector y como organización, y de eso se aprovecha también la derecha, de eso se aprovecha el gobierno, es que no es fácil tener una posición, decisión firme, un solo lenguaje de las organizaciones. (...) La mayoría acordó que hay que fortalecer al INDEPA con un espacio que tenemos, pero esta organización hermana, aliada, se presenta con una propuesta única, o son organizaciones que se juntan y dicen: no, esta es nuestra propuesta y ellos tienen otra propuesta. *¿Qué mostramos? ¿Que no tenemos capacidad de poder lograr una unificación de propuestas?* Nos falta también, somos conscientes de la falta que tenemos como organizaciones, de verdad. *¿Qué faltaría, cómo hacer para ponerse de acuerdo? Porque es cierto, son distintos pensamientos, distintas formas de pensar, eso es normal entre todos los seres humanos, pero ¿qué faltaría?* Capacitación, amiga. *¿De parte del Estado?* Mira, de parte del Estado o de parte es capacitamos el entender, para qué nos organizamos, por qué nos organizamos, cuál es nuestro objetivo que estamos organizados. *¿Es porque nos sobra tiempo o es que nos organizamos para defender nuestros derechos?* Entender esa palabra, pero esa palabra es capacitarnos, con autonomía. *¿Por qué suceden estos problemas de lo que está sucediendo con las organizaciones? Muchas veces no tienen autonomía y son dirigidas por instituciones aliadas que tiene apetitos, ¿me dejó entender? (...)*”.

Idelso Hernández: “(...) Recién en el 2006, por primera vez, constituimos esta Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC), que centraliza a todo el movimiento rondero en el Perú, a todas las organizaciones o bases. No tenemos, no hemos participado dentro de esas instituciones. (...)

En el aspecto de repente social, ambiental, bueno, en el aspecto político diríamos, no se ha hecho llegar ningún documento. Pero sí en el aspecto jurídico. (...) sí se han hecho llegar varios documentos, incluso al Ministerio de Energía y Minas, pero no hemos tenido ninguna respuesta, está ahí. Esa es la única relación que hemos podido tener con algunas instituciones del Estado (...).

Gladis Vila: “En el tema de la propuesta de ONAMIAP tenemos a corto y mediano plazo. En el tema de corto plazo, en vista que ahorita el viceministerio no responde absolutamente nada y más aún sus intereses se van por otros temas, nosotros creemos que debemos contar con una OTE mínimamente, con un organismo técnico especializado, pero que esté adscrita a PCM, que no esté en un ministerio, sino que esté adscrita a la PCM y, por el otro lado, que tenga la representación indígena, eso te permite una OTE. Eso quisiéramos a un corto plazo. Una vez consolidada esta institucionalidad el tema de la OTE adscrita a PCM, y que tenga representación indígena y que, incluso, que tenga su sistema de pueblos indígenas, sería un gran avance. (...) A largo plazo, lo que como ONAMIAP planteamos es contar con un Ministerio de Pueblos Indígenas, como lo es en otras organizaciones. (...) no basta que yo diga “yo quiero un ministerio”, tengo que justificar y argumentar cómo concreto está ese ministerio. (...) esa presentación de nuestra propuesta hizo que las otras organizaciones nos vean también en algún momento como traidores. ¿Por qué? Porque también el viceministerio también está presentando una OTE, ellos ha presentado una OTE dependiente del Viceministerio de Interculturalidad, o sea, se quedaría allí nada más. En otras palabras, el viceministerio estaría cumpliendo la misma función con otro nombre, que tampoco la queremos. (...) habíamos querido también tener un encuentro nacional del Pacto de Unidad, esperemos que entre hoy y mañana se pueda concretar la fecha, que sería el único espacio que nos permita realmente qué tipo de institucionalidad indígena necesitamos o queremos”.

Oscar Espinosa: “No que yo sepa, no sé si Raquel Yrigoyen... No, la Universidad no, incluso en la universidad es un tema novedoso...”.

Magdiel Carrión: “(...) se enviaron a personajes muy importantes, que eran representativos y que luego se entregaron al gobierno. (...) los que fueron a representarnos, ya no fueron indígenas, ya no... o sea, eran indígenas, pero no se convirtieron en indígenas, sino más bien en empleados del gobierno. (...) *este grupo que se ha formado hace no mucho en el Viceministerio de Interculturalidad... es un grupo de trabajo sobre institucionalidad estatal indígena justamente, que hasta ahorita han tenido como cinco sesiones, creo... ¿la CONACAMI está dentro de este grupo?* Si estamos dentro de este grupo, porque somos parte del Pacto de Unidad. (...) *¿Y han presentado alguna sugerencia de trabajo o alguna propuesta?* Hemos delegado, nosotros... bueno, yo no estoy participando directamente, pero hemos delegado... hemos hecho algunas sugerencias, tenemos nuestra propio trabajo también como Pacto de Unidad, (...) no es que estemos obedeciendo todo lo que dice el viceministerio, que a pesar de que es un trabajo que lo están haciendo y a las finales nos van a imponer. (...) *¿Este documento ya está o todavía está haciéndose?* Está preliminarmente, estamos trabajándolo, no es fácil tampoco adecuarnos entre andinos, entre amazónicos y entre costeños. (...) *¿Qué tan difícil puede ser concertar estas opiniones o propuestas en el mismo Pacto de Unidad?* Mira, no es difícil, porque nos entendemos. (...) el tema es adecuarlo esa norma, para que tenga una vigencia o pueden entrar a hacer debate en el Congreso. De nuestros pensamientos salen buenas ideas, pero que no son aceptadas directamente por el sistema que existe de gobierno. Tenemos que adecuarlo de acuerdo a las normas, darle la forma para que entre legalmente y hacer una propuesta debatida dentro del gobierno y, sino, no puede entrar, nos tratan de radicales, de intransigentes y todo eso (...).

Raquel Yrigoyen: “(...) El IIDS y sus miembros venimos aportando en materia de diseño de institucionalidad indígena, no sólo en el Perú, sino en varios países. (...) Hemos hecho aportes a nivel normativo. (...) la propia Constitución de Bolivia establece la paridad entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, y que el tribunal es plurinacional, es decir, debe representar a los diferentes pueblos. *Corresponde a su modelo de Estado, ¿no?* Exactamente, pero en el caso del Perú, que se ha reconocido también el Convenio, estamos regidos por la Declaración y ya hay respeto a la diversidad de los pueblos, culturas e igualdad, también tendría que haber una institucionalidad en la que conflictos de diferentes culturas legales puedan ser resueltos con la participación de los distintos pueblos (...).

10. *¿Considera que es necesaria la participación indígena en la construcción de la institucionalidad y en qué medida?*

Armando Guevara: “Yo creo que sí y debe ser protagónica, el problema está en determinar: quiénes participarían; cuál es su competencia actual, es decir, si tenemos los cuadros técnicos y profesionales y también académicos; que se identifican como indígenas, que estén en capacidad de asumir esos retos. Pero yo sí creo que gente de buena voluntad pueda apoyarlos, pero eso es una empresa que ellos tienen que liderar, eso me parece fundamental, porque si no pueden acabar siendo ventrílocuos, si es que no están bien preparados y no asumen su real protagonismo; o pueden acabar siendo espectadores de un líder blanco que es lo que realmente se ha visto. (...) representación directa de los líderes indígenas en la construcción de esta institucionalidad. (...) deberían ocupar los cargos ejecutivos. (...) De otro modo, seguimos bajo un patrón colonial, de representación (...).

Antonio Peña: “(...) ellos son una porción importante de nuestra población (...) ellos viven sobre los recursos naturales (...) ansiados por las grandes empresas transnacionales (...) eso los involucra más con la institucionalidad. Pero no solamente es la institucionalidad estatal (...) deben tener una institucionalidad privada y ya la tienen, lo que pasa es que esta institucionalidad privada no está en el mercado. (...) no están insertos en el mercado. La gran pregunta es: ¿los insertamos al mercado? ¿Es posible que ellos convivan en el mercado bajo esas condiciones? Esa es la gran pregunta, o lo otro es desaparecerlos más bien y dejar que otras actividades económicas más importantes como la minería o el petróleo ingresen y los haga progresar a ellos. (...) *instituciones privadas de carácter económico* (...) esa es más bien la base, de nada vale tener estos representantes políticos de las instituciones si es que ellos no se conectan con las bases en términos materiales, y en términos materiales es el tema económico, a parte del tema social, a parte del tema cultural. Si no hay esa base económica desde estos grupos humanos ya organizados, los gremios, que son los que los representan, las instituciones intermedias, no tiene ningún sentido, porque van a negociar y van a ser sujetos siempre a corrupción”.

Antolín Huáscar: “(...) está feliz ahora los funcionarios, quiere continuar propiamente con su hermana CONAP. (...) pero sospecho yo de que esa propuesta se la han hecho dentro del Viceministerio de Interculturalidad, para ponernos en la pared. (...) La última reunión se ha suspendido porque no han venido todas las organizaciones, entonces de repente terminamos así no yendo, lo dejamos en el aire. (...) otra vez no queremos la restitución del INDEPA. (...) *usted que está mucho más cercano a líderes indígenas de organizaciones nacionales, cree que estas organizaciones obedecen cada uno a sus intereses o es un problema del Estado, porque está claro que hay un problema dentro del Poder Ejecutivo, dentro del Estado, pero también podría decirse que hay un problema dentro de las mismas organizaciones, están desunidas o dentro de una misma organización.* No, la cosa es que sospeches de

las ONGs están interesados en este lado que nos oriente. (...) nos estamos prestando por ejemplo a esas mismas ONGs que tienen interés porque su personal trabaja dentro del ministerio (...)."

Adda Chuecas: "Es fundamental la participación de los pueblos indígenas en la construcción de una institucionalidad en materia indígena. (...) Lo dice el mismo Convenio 169. (...) Pero la participación tiene que ser realmente activa (...) tiene que también partirse cómo es que el sistema democrático peruano incorpora los distintos sistemas de representación que tienen los pueblos. Eso significa una profunda reforma del Estado".

Javier Torres: "Yo creo que tienen que participar... yo creo que hay un problema con la representatividad de algunas organizaciones, creo que algunas organizaciones son... sí se puede decir que son reales, hay otras que no, que son "pascalones", entonces el Estado tiene que tener más criterio cuando convoca las organizaciones. (...) *¿Pero qué criterios entonces debe tener en cuenta para poder escogerlos?* Bueno, yo creo que tiene que tener representatividad, en primer lugar, eso es lo principal. *¿Cómo saberlo?* Tiene que tener vida orgánica y se sabe quiénes tienen vida orgánica y quiénes no la tienen. (...) Y creo que hay que hacer un esfuerzo por tener un diálogo a nivel regional, para poder llegar más cerca a la gente, que también hay un problema con las estructuras nacionales, eso se vio en el proceso de reglamentación. (...) Ha sido un debate muy desde arriba más que desde abajo (...)."

Juan C. Ruiz: "Por supuesto. *¿En qué medida?* Ese es un tema clave en el --- indígena que tengan una capacidad real de participación, hay un tema de libre autodeterminación, es un derecho que está aún no configurado en nuestro país. (...) Libre determinación es un derecho más fuerte que participación. (...) *¿Composición paritaria?* (...) No tiene que ser pues una cosa decorativa, tiene que tener capacidad real de incidencia política, jurídica. (...) yo creo que hay que dejar el sistema de cuotas. (...) Yo creo que se trata de armonizar, de compatibilizar, de adecuar. (...) yo creo que hay que pensar fórmulas inteligentes de cuotas. (...) Sistema de cuotas y consulta. *¿Paritario?* Yo creo que no sé qué porcentaje, pero debe tener al menos un cierto poder. (...) Es más complicado que decir composición paritaria, es motivación (...)."

Lourdes Huanca: "(...) una participación activa, pero preparándonos y teniendo autocrítica de nosotros primero, una análisis de autocrítica de nosotros mismos para poder lograr nuestros objetivos. (...) *¿Cómo articular?* Otro de los problemas que tenemos es de no tener y formar cuadros ---. Hablo como organización. Nuestro país está como está porque no hay cuadros políticos, no hay cuadros dentro de las organizaciones también. *¿A qué se refiere con "cuadros"?* Personas con una capacidad de poder debatir, de poder exigir, de poder defender. No hay en una cantidad. Estoy hablándote de lo que tenemos que prepararnos. (...) O sea, una rotación, o sea, tener el espíritu, el desprendimiento, ya sacar de un lado este caudillismo que muchas veces se instala y se enquista en las organizaciones (...)."

Gustavo Zambrano: "La participación de los pueblos indígenas siempre va a ser necesaria, el tema es quién se va a bancar con ese trabajo. (...) si necesitamos una institución nueva, había que preguntarnos: uno, la intención y dos, los recursos para hacer todo de nuevo. Si la respuesta es sí, eso exige participación y colaboración de los pueblos indígenas (...)."

Idelso Hernández: "Yo creo que la participación de los pueblos indígenas, como las rondas campesinas, comunidades campesinas, yo creo que sí es necesario, es importante que se dé esta relación, este acercamiento, para que de esa manera busquemos el mejor entendimiento. Lo que pasa es

que el gobierno está absorbido también por los intereses, en este caso de los grupos de poder económico, y ese es el gran problema, por eso es que vemos que hay como un divorcio. (...) ahorita este Estado está un poco divorciado con la realidad que viven los pueblos. (...) Y lo único que el Estado ha aprendido en estos últimos tiempos es querer crear una inestabilidad y una desconfianza entre los dirigentes que representamos nuestras poblaciones, con una serie de acusaciones: que somos terroristas, que somos agitadores, que somos antidemocráticos, que no queremos desarrollo. O sea, que crean sus propios mecanismos y formas para desprestigiar a los dirigentes. (...) tenemos que ir viendo, como pueblos originarios, campesinos, cómo colaboramos y cómo aportamos para que no se de una inestabilidad en nuestro país, porque tampoco lo queremos (...)."

Haroldo Salazar: "Claro, sí... sus aportes ya están hechos, no se pueden inventar nada".

Diego García-Sayán: "(...) en todo, yo creo que tiene que ser un proceso de consulta que tiene que estar adecuadamente regulado, (...) y que esas consultas se traduzcan en compromisos. (...) Tiene que haber ahí responsabilidad también del movimiento social y del movimiento indígena, para que esa participación se traduzca en acuerdos, y que esos acuerdos sean respetados por todos, por el Estado y por los actores sociales".

Gladis Vila: "(...) en el tema de lo que es la creación de las OTE, puede tener sus consejos consultivos, entonces, lo que nosotros vemos es que, por ejemplo, uno o dos representantes de cada organización representativa pueda constituirse en un tema de consejos consultivos. Además tendríamos que trabajar en que el que esté al frente de este OTE sea un indígena o sea aliado de los pueblos indígenas para garantizar el eficiente cumplimiento de lo que anhelamos en materia de institucionalidad indígena".

Oscar Espinosa: "Sí, como te decía, puede ser de esta manera, a nivel de órganos consultivos. Hoy en día en muchas regiones y en muchos municipios hay oficinas de asuntos indígenas y también tienen problemas, muchas veces por el tema presupuestal. (...) yo creo que sería interesante aprender de lo que ellos han... de lo que ellos han vivido, han experimentado y hacer propuestas prácticas, que sean viables... qué implicarían, qué tipo de presupuesto tendrían que tener. Lo que ellos demandan es tener una gerencia independiente, ya que son una oficina dentro de las gerencias sociales. (...) O, en todo caso una subgerencia. (...) y que estas instancias coordinen por ejemplo con instancias nacionales, ya sea el viceministerio, el INDEPA o lo que quede finalmente en el ministerio en términos de política, de cosas que se puedan hacer. (...) el caso de San Martín tiene una cosa interesante, y es que parte del equipo de esta oficina son tres representantes indígenas, uno de cada pueblo indígena que hay ahí. Son elegidos por los pueblos indígenas, normalmente son profesionales... profesionales indígenas que son elegidos por sus pueblos para que trabajen en esa oficina. Es un mecanismo interesante de participación. (...) eso hace que tengan mayor legitimidad, (...) porque saben que la gente misma lo ha elegido y que tienen maneras de controlar (...)."

Magdiel Carrión: "(...) los pueblos tienen que sentarse de igual a igual, en igualdad de condiciones para poder debatir tus derechos como pueblos civilizados. (...) que la realidad de los pueblos sobrealga y se implante una norma que garantice el verdadero derecho de los pueblos. (...) el gobierno, (...) ahora solamente te hace presencia, con una construcción, una posta o un colegio, una carretera, pero no te garantiza la sobrevivencia. (...) Cuando yo te hablaba de presentarnos de igual a igual, en igualdad de condiciones es eso. No importa que seas andino, que seas amazónico, sino que los

pueblos tengan representatividad. La distribución de nuestros pueblos es cosa nuestra. Como Pacto de Unidad, decimos, bueno, vamos dos andinos, dos amazónicos, dos de cada organización, pero que allá no se sienten 18 para 10 que somos nosotros, u 8 que somos nosotros, sino que sea una cosa compartida donde podamos discutir y con los principales actores: Ministerio de Cultura, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente y ministerio de interculturalidad. (...) la institucionalidad... yo no le diría estatal, sino más que todo de los pueblos del Perú. (...) Cuando nosotros decimos: queremos construir una institucionalidad con visión de pueblo, integradora, nacional, que no sea excluyente de nadie, sino que más bien nos agrupe a todos los peruanos, donde tengamos el compartir de una norma que nos respete de igual a igual. (...) ¿Cuándo va a entender el gobierno o este sistema que nosotros debemos ser parte del Estado, no solamente por vivir en el Estado peruano, sino por estar dentro de la democracia y dentro de la participación que nos corresponde como peruanos en la toma de decisiones, más que todo las normas que se deben dar? (...) ¿Por qué no es vinculante la opinión de un indígena o de un campesino? Simplemente el grupo de poder es quien decide todo lo que se debe hacer dentro del territorio peruano. Nuestra institucionalidad tiene que ser una construcción, de construir desde abajo, integración de los pueblos, de miramos de igual a igual (...).

11. ¿Son necesarios los estándares internacionales en materia de institucionalidad estatal indígena, debe obedecerse sólo a la legislación nacional en dicha materia o es mejor atender a la realidad concreta de nuestro país?

Armando Guevara: “No creo que sea incompatible (...) esos estándares inspiran, orientan y a veces vinculan directamente cualquier medida, cualquier norma que se dé. Entonces, si me parece que tienen que estar orientando nuestras políticas, (...) siempre radicándolas en nuestra realidad, en nuestra latitud y longitud (...).”

Antonio Peña: “Allí hay que jugar con los tres elementos (...) articular (...) el punto de apoyo es la normatividad nacional, entonces desde ahí hay que articular lo concreto y hay que articular lo internacional. Lo internacional es nuestro gran referente que va a servir de presión constante para que las normas y la gestión gubernamental nacional se materialicen. Y lo local es otra presión desde adentro (...). Pero (...) ellos no ven la necesidad de articulación a nivel internacional”.

Javier Torres: “(...) Lo importante de los Convenios es que es un marco a partir del cual tú tienes que construir una normatividad nacional, eso es lo que creo yo. (...) Pero yo no puedo convertir el Convenio 169, no puedo agarrar y copiar el Convenio y convertirlo en el reglamento o en la ley, eso también es un error. Lo que tú tienes que dialogar es con tu realidad, tienes que dialogar con tu historia. (...) Tú tienes que dialogar con eso, porque tú te vas... no estás construyendo sobre la nada, tú estás colocando el 169 y encima de cien años de indigenismo en el Perú, no encaja a veces, tienes que ver cómo encaja. (...) tú tienes que tratar de decir, vamos a dar el salto, pero es este Estado peruano, no otro, sino este en el que se va a tener que aplicar el Convenio. (...) Tú no puedes... ser un platillo volador que está aterrizando en el planeta llamado Perú. (...) los derechos son aspiraciones que uno tiene, que no quiere decir en concreto, en la realidad, pero no son aplicaciones mecánicas. No porque un tratado o porque unos señores en Estrasburgo dijeron algo, eso se va a convertir en realidad. (...) ¿cómo se aplica? Ingeniería, le llaman. Yo le llamo trabajo de gasfitería, pero alguien tiene que hacer que pase el agua por el tubo”.

Juan C. Ruiz: “Estándares (...) se están subutilizando (...).”

Gustavo Zambrano: “(...) los estándares internacionales son eso, estándares, no significan que vamos a aplicarlos idénticos. ¿Por qué? Porque la propia redacción de los estándares internacionales apuntando a que puedas aplicar ---. Pero incluso los propios estándares señalan, y el propio Convenio 169 también lo dice, que deben ser atendidos con flexibilidad y dependiendo de la realidad de cada país. ¿Por qué? Porque no todos los países tienen la misma realidad, no todos los países tienen las mismas estructuras jurídicas, no todos los países tienen los mismos pueblos indígenas. Entonces, el estándar internacional es un gran indicador con principios que pueden ser cumplidos en lo posible, pero eso no quiere decir que va a ser descartado o --- protección amplia o abierta. Debe haber por lo menos ahí un cierto nivel de grado de coincidencia entre el estándar, el sistema nacional y la realidad que buscas regular, eso debe tratar de haber una comunicación mínima entre esos tres niveles. *Entonces, digamos que sería como un ideal o quizá algo fuera de la realidad aplicar el estándar “x” internacional... Tal cual está... tal cual está.* Así es, claro. Incluso la OIT es consciente de eso. (...) *Pero, por ejemplo, si yo soy de la CEACR, de la OIT, y pues me toca verificar si es que Perú, el año 2013, ha cumplido con los estándares del Convenio 169, con las políticas indígenas, sea que haya habido o no. O sea, ¿yo cómo haría? ¿Cómo verificaría, teniendo en cuenta lo que usted dijo, teniendo en cuenta la realidad concreta, qué tan...? Porque, digamos, suena lógico, no aplicar los estándares internacionales así tal cual, porque es muy utópico, entonces, ¿cómo concretar esto? ¿Cómo se supervisa?* Acuérdate que el Convenio 169 y muchos --- internacionales se rigen bajo el principio de *pacta sunt servanda*, entonces, yo esperaría que lo cumplas, por un principio de buena fe, además, si no, no lo firmo. Es una regla de juego ética (...).”

Haroldo Salazar: “Los tres tienen que ser siempre. *¿De qué manera?* Si te diría de los dirigentes indígenas que han ido a la ONU. (...) porque hemos visto irnos allá, porque acá el Estado peruano nada. Entonces, teníamos que saltar a otro nivel. (...) para nosotros es muy claro hablar de institucionalidad, nosotros estamos institucionalizados. (...) Por eso es que nosotros decimos: si el Estado no puede esta pequeñez, oye ya no somos nosotros, haz esta propuesta de la institución o déjame hacer yo que tengo injerencia política a nivel de gobierno, para yo decir: esto está mal, esto no debe ser así, y que nuestros profesionales se encaminen a estos. (...) los pueblos se chocan, no acá dice esto... si pues, eso dice en el tuyo, pero eso dice en el mío, pero cuándo va a decir que entre los tres tienen que hacer estas cosas, y quién debe hacerlo, debe hacerlo la jurisprudencia nacional, no esperar que se venga de allá. (...) No esperemos todavía que desde allá nos den directrices. (...) la 169 ha tenido que venir de allá para que aquí lo den en sí, ya bueno aceptamos, aceptado que sea así, pero cumplo pues, han pasado casi 15, 16 años, no han cumplido nada. *¿Por qué no se dan las condiciones, puede ser?* Es político y también... *¿Recursos económicos?* Tampoco es eso, si no los intereses. (...) Los pueblos indígenas están y conocen bien cómo debe ser una institucionalidad a nivel internacional, a nivel nacional, a nivel de la cuenca amazónica y a nivel de las comunidades andinas, donde también hay pueblos indígenas”.

Gladis Vila: “(...) es importante saber la realidad nacional, pero también tiene que asumir el Estado y cumplir los compromisos asumidos a nivel internacional, porque eso es para nosotros un estándar mucho más alto, no tanto con lo nacional, porque muchas veces lo nacional lo quita lo avanzado en lo internacional. (...) trabajar desde la realidad y con los marcos internacionales, pero siempre viendo si nos ayuda o no nos ayuda el marco legal nacional (...).”

Oscar Espinosa: “(...) las tres cosas, pero me parece fundamental lo internacional, primero porque no vivimos aislados. (...) los derechos indígenas son parte de los derechos humanos. (...) No es un favor

que se les hace, es un derecho humano básico. (...) Es fundamental el equilibrio que traen los escenarios internacionales. No solamente en términos de legislación internacional, por los derechos humanos, sino por ejemplo, las cortes internacionales, también es fundamental. (...) *Un entrevistado señaló que hay que aplicar los estándares teniendo en cuenta la realidad, que inclusive eso puede implicar que el Estado peruano no aplique cierto estándar o lo aplique deficientemente, justamente atendiendo esta realidad ¿Está de acuerdo o no con esa afirmación?* No, porque esa es la salida fácil. Es como decir, bueno, entonces a mis alumnos les pongo a todos 20 aunque no estudien porque yo sé que no tienen la capacidad de hacerlo. Es mentira, hay que exigir. A veces las cosas no son fáciles, uno entiende ¿no? O porque no hay suficientes recursos o porque no se han prestado cosas con suficiente tiempo, lo que sea. No todo va a funcionar bien inmediatamente y nadie espera que así sea, los propios indígenas saben eso... que las cosas no se dan de la noche a la mañana con la varita mágica, pero no puede eximir del intento de llegar a esa exigencia. (...) Yo creo que es una salida fácil, de no querer enfrentar el desafío, --- hay que prepararnos. No tenemos los mecanismos ahora, bueno, hay que crearlos, no tengo, no hay que hacerlo, eso cuesta plata, bueno hay que invertir, hay que ---, no decir “ah bueno, es difícil, mejor lo paramos”, porque así no hacemos nada en el mundo. (...) y en algunos casos incluso ir más allá (...).

Raquel Yrigoyen: “(...) *Recuerdo a un entrevistado que me dijo que esos estándares, está bien que existan, que el Estado peruano los debe cumplir, pero que si el Estado peruano... digamos, si las condiciones de la realidad peruana no dan para que se cumplan estos estándares internacionales, algunos o todos, pues no estaría mal.* (...) para mí carece de fundamento jurídico. (...) Todos los fundamentos jurídicos que yo conozco son los contrarios. *¿Pero es posible que un país o un Estado pueda inaplicar o aplicar parcialmente un conjunto de estándares aludiendo cuestiones económicas, cuestiones de... no sé, que la situación no se da para...?* Mira, depende de qué. Por ejemplo, el principio de progresividad de los derechos humanos, establecido por el sistema interamericano, implicaba antes una cierta distinción. Por ejemplo, se decía: hay derechos que son como que de aplicación inmediata, que eran los civiles y políticos, el derecho a la vida, o sea, el Estado no puede negarse, y se entendía en su momento que los derechos sociales, económicos y culturales más bien podían tener una aplicación progresiva, ¿qué significaba eso? Que había una prohibición de regresión. (...) Eso es totalmente razonable, pero eso es totalmente distinto de decir, por ejemplo, que no podemos aplicar la consulta previa a las concesiones por falta de recursos o qué se yo. Porque, en este caso: uno, hay una obligación vinculante que exige al Estado modificar la norma, o sea simplemente una cuestión de diseño institucional que las consultas tienen que ser antes, o que se respete cuando un pueblo no ha dado su consentimiento, ¿qué tiene que ver el dinero? (...) lo que podríamos decir al Estado es: oiga, ¿por qué el Estado no le saca el dinero a todas esas empresas mineras, petroleras y de cualquier tipo que han contaminado durante tantos años, que no les ha aplicado ninguna sanción? No hay ningún gerente de una empresa minera preso. O sea, ¿eso qué le va a costar eso al Estado? No le cuesta nada. Al contrario, el Estado ganaría mucho dinero si exigiera a las empresas cumplir con todos los derechos. Es al contrario, no es que le falte dinero, el Estado tendría mucho dinero si exigiera, por ejemplo, garantías antes de las actividades mineras. (...) ¿Por qué el Estado no exige garantías antes de concesiones? (...) El Estado podría tener un montón de dinero simplemente cobrando garantías. (...) Las consultas son caras, obviamente son caras, pero si tuviera un fondo, cobrar a estas mismas empresas, saldría un montón de dinero. (...) Respetar el consentimiento, el crear una institucionalidad, respetar los derechos son decisiones políticas que no están vinculadas a que el Estado peruano no tenga plata o no pueda conseguirla. (...) Yo ahora no encuentro excusa en materia económica y no creo que pueda ser una excusa válida. (...) un argumento jurídico es que estamos vinculados por las decisiones

de la Corte Interamericana. (...) existe el principio de progresividad que fue aplicado para los derechos económicos, sociales y políticos, tal es así que la propia Comisión y Corte Interamericana consideraban que estos derechos no eran inmediatamente exigibles, pero ahora, por el concepto del derecho a la vida digna y plena, ya entraron todos los derechos sociales, económicos y culturales. Porque en el caso de pueblos indígenas están vinculados a su existencia misma (...).”

12. Si a usted le designaran la labor de diseñar la institucionalidad estatal indígena del Perú, ¿qué cambios realizaría y/o qué mantendría? Si hablamos de cambios, ¿sería necesario modificar las instituciones o inclusive también el modelo del Estado peruano?

Armando Guevara: “(...) yo sueño con otro tipo de Estado (...) lo fundamental (...) es generar las condiciones para que sean los propios indígenas los que lideren el establecimiento de una verdadera institucionalidad indígena representativa de sus intereses, derechos y aspiraciones dentro del Estado y que a su vez estén en constante diálogo con sus pueblos, con sus comunidades. Ahora, yo sé que eso es muy difícil, en este momento entiendo que hay un problema de representación al interior de los pueblos indígenas y sus federaciones y confederaciones, entonces también hay una crisis al interior del movimiento. (...) es una coyuntura muy delicada y la verdad que yo no veo visos en el presidente o en el tribunal constitucional. (...) el Estado Constitucional de Derecho, (...) tendría que mutar y adaptarse a estas condiciones, de lo contrario no sirve para nada. (...) si entraría como el ropaje suficiente que podría, si se hacen los cambios debidos, podría albergar estas dinámicas interculturales. Pero lo que se necesita aun es voluntad y claridad política, y eso no lo tenemos, (...) Uno ve cómo el conflicto se exagera, el movimiento indígena está en crisis, la propia institucionalidad estatal está en crisis y no va a madurar por lo que le trataba de explicar, hay una incompatibilidad finalmente que hace que esa institucionalidad esté madurando, vienen e inmediatamente los otros sectores, y se encargan de bajarle las revoluciones o bajarle la llanta a esta cimiente. Entonces, se necesitaría una refundación del movimiento indígena. (...) Si se podría usar el Estado Constitucional de Derecho como una lectura intercultural, pero hay una crisis de representación. Vivimos una crisis política muy profunda desde arriba hasta abajo. Reconstituir una vida política sana va a tomar unas décadas, la esperanza es que en el trayecto los propios indígenas hagan lo mismo en su seno y ahí sí se va por el pensar en otra institucionalidad, inclusive porque vas a tener la base que presione para que eso ocurra.

Antonio Peña: “(...) en primer lugar, entender las causas estructurales y las causas sistémicas. (...) En segundo lugar, hay que comenzar a realizar políticas de emergencia o de urgencia vinculadas a estas poblaciones. (...) que tengan participación inmediata si los conflictos sociales o socioculturales son de prioridad en estos momentos, ellos deben tener participación directa en las decisiones que está tomando el gobierno sobre esta actividad económica. Tienen que ir, tienen que estar al lado del Ministerio de Energía y Minas, por ejemplo si es este Ministerio el que está tomando las decisiones que los involucre a ellos. (...) *¿Y no sería mejor crear más bien un Ministerio de Asuntos Indígenas?* (...) crear más burocracia es crear más problemas. (...) yo soy más de la idea de que el Estado debe ser más pequeño y que debe haber participación de las instituciones concretas, ahí sí que las instituciones concretas gobiernen, eso va a ser más posible. (...) si hay que hacer un diálogo para resolver estos conflictos socioculturales, el diálogo no puede ser con una institución que al mismo tiempo no tiene la participación en el conjunto de decisiones involucrado en el problema. (...) Es transversal. Entonces ahí el aparato estatal se ha complicado, se ha complejizado con estas divisiones y hace más difícil la conexión, el diálogo. (...) entendiendo las causas estructurales y estas causas sistémicas, hay que apuntar a mejorar la estructura del Estado. (...) cambiar las normas existentes. (...) eso es un proceso

gradual, (...) hay que producir la comprensión de quienes estamos en este otro lado y que no estamos en el lado indígena, (...) *¿Qué no comprendemos, qué nos haría falta?* Muchas cosas, por las razones estructurales probablemente, el racismo es uno de ellos, (...) aquí la clave es el modelo económico. Si creemos siempre en el mercado como solución y que el mercado gira a nivel de todo el mundo, de hecho que va a ser muy difícil ir a transformar estas relaciones, porque en el mercado nunca estas poblaciones van a tener una participación importante”.

Antolín Huáscar: “Uno sería la paritaria (...) la composición. (...) Ministerio de Educación tiene que participar, salud tiene que participar, también ambiente, energía y minas, todos los ministerios adscritos, por ejemplo caso agricultura, tienen que estar ahí. Entonces, eso suma casi 18 ministerios, entre nueve no alcanzamos, por eso paritario así sólo podemos debatir igual y que el presidente del INDEPA sea elegido, (...) pero que no sea por ejemplo un funcionario que venga del partido del gobierno. (...) Si paga el Estado, se convierte como un funcionario y tiene que escuchar al gobierno, ese es el riesgo, (...) que sea neutral para no dañar la imagen institucional de este espacio que queremos tener siempre como antes. Nuestro sueño es tener INDEPA no por el hecho de que Antolín, Magdiel o Pizango podamos trabajar como funcionarios, queremos que este espacio sirva permanentemente para resolver políticas públicas, que haga respetar los derechos y que haya quien vigile, quien monitoree la ley de consulta previa que está aprobada. (...) El ministerio ahora hace lo que le da la gana. Entonces, si habría esta institucionalidad de los pueblos ahí haríamos fuerza de que se monitoree o fiscalice. (...) *¿Y es necesario modificar las instituciones o inclusive también el modelo del Estado peruano?* El modelo, porque el sistema está hecho como lo conocemos todos y eso es lo que no permite, porque simplemente son copias de Europa, (...) tal vez finalmente si queremos un cambio de modelo o cambio como lo hizo Bolivia, tiene que hacer Asamblea Constituyente. Es un proceso a largo plazo, (...) el gobierno actual entró con ese mensaje de que iba a cambiar la Constitución, bajo principios de la Constitución del 79, pero al llegar al poder fue muy diferente, (...) que los pueblos indígenas seamos tomados en cuenta en la agenda del gobierno y particularmente seamos los fiscalizadores de nuestros recursos naturales cada vez más (...)”

Adda Chuecas: “se tendría que cambiar el modelo de Estado. Tendría que reformar un Estado mucho más intercultural, un Estado que parta de reconocer la pluralidad cultural del país y que eso que significado tiene, el reconocimiento, no solamente estamos hablando de principios constitucionales, sino que se reflejen en la propia instancia del Estado, en todo el aparato del Estado. (...) los cambios (...) son procesos a mediano y a largo plazo pero que se puede ir construyendo. Un Estado mucho más intercultural que puede irse cambiando desde los espacios más locales, regionales. (...) que en esa unidad del Estado, se reconozca la pluralidad, (...) que aquellos sectores, aquellas poblaciones que hayan estado excluidas del espacio político y en la toma de decisiones, participen activamente. (...) Pero también está el otro aspecto más subjetivo de cómo yo te percibo a ti a pesar de que tú eres diferente y tienes los mismos derechos que yo, como ciudadana, pero te reconozco el derecho a ser diferente, eso es lo que no existe. (...) la diferencia siempre es tomada no como un antídoto, sino como una cosa negativa. (...) eso tiene que estar construido dentro de lo que son políticas de Estado, independientemente del gobernante que venga, que es lo que nos ha pasado, nos pasa, porque viene uno y quiere borrar todo lo que pasó y no recoge... entonces, eso pasa porque existe una fragilidad institucional que no permite que tú vayas construyendo esta visión de país a mediano y a largo plazo. (...) no estoy muy de acuerdo con que sea un Ministerio, (...) no es tan importante si es una institución, yo creo más bien que sea como un sistema de políticas que atraviese todo el Estado, (...) un Estado muy débil, crear un Ministerio no sé si es que eso va a resolver el problema de la institucionalidad, lo

dudo. *¿Por qué no?* Porque ¿tú crees que realmente así como está el Estado, un Ministerio de qué tendría que ser de qué, de Pueblos Indígenas, de Asuntos Indígenas, no sé cuál sería la denominación, va a responder si es que tú no cambias cuál es la relación que va a tener? (...) ¿va a ser una relación así como ahora, asimétrica... o los pueblos van a ser los protagonistas? Tienen que ser los protagonistas, ¿el Ministerio va a asegurar ese protagonismo si antes previamente no se ha hecho una definición de qué significan los pueblos indígenas para el Perú? Yo la verdad es que no tengo la respuesta”.

Javier Torres: “(...) tiene que volver a existir, en un espacio donde se puedan discutir las políticas públicas y definir las hasta donde se pueda, con las representaciones de los pueblos indígenas, yo creo que tiene que existir, eso no existe. El Viceministerio de Interculturalidad no es eso y el INDEPA actual tampoco. (...) la institución que esté a cargo de esto tiene que hacer una labor de casi de evangelización de la burocracia estatal, porque ahí hay un gran nudo, y de adecuación de los procedimientos en los casos que se tenga que adecuar. No puede ser una cápsula. (...) no creo que hacer una reforma y tenemos que hacer un Estado multicultural, no creo eso. (...) no puede estar encapsulada la política como una política indígena que está dentro de un espacio que es cerrado y que no tiene vínculos con los demás”.

Juan C. Ruiz: “(...) Yo construiría una institucionalidad indígena fuerte, no con el objetivo de perjudicar las actividades extractivas, yo creo que se puede hacer actividad extractiva. (...) Si el Estado toma decisión que afecta derechos fundamentales, ¿quién tiene la última palabra, el poder político o el poder de la Constitución? *La Constitución...* A través del poder constitucional. Hay una esencialización de la actividad extractiva, hay un discurso-dogma. (...) *Algunos hablan de Estado Intercultural, ¿cree en eso?* Lo que es pasa es que una cosa es la poesía, otra cosa es política pública”.

Lourdes Huanca: “Cambiar rotundamente todo, el modelo. (...) Un cambio hacia una mirada del desarrollo humano, al desarrollo económico también, porque es... desarrollo, dicen, desarrollo de nuestro país está considerando, erradica, dice, ya no hay pobreza, tenemos buenas veredas, buenas plazas, buenos municipios, construidos de ocho pisos, pero ¿está construido el desarrollo humano? (...) Yo creo que tiene que haber un punto intermedio, entre campo y ciudad. (...) Tenemos que ser respetuosas a las personas que no se consideran campesinos, que no se consideran indígenas. Tiene que haber un convivir articulado entre campo y ciudad. *¿Perú podría llegar a ser una Bolivia?* Tal vez mejor. *¿Tal vez mejor? ¿Cómo sería?* Porque, por ejemplo, en una época Bolivia, tal vez por tanto atropello es que surge este modelo. Ha habido una discriminación a los blancos, por ejemplo. Se fue de un extremo al otro extremo. (...) Pero eso nos sirve para nosotros analizar que no podemos cometer los mismos errores. Hoy el proceso de ellos está cambiando, porque están empezando a entender que no se puede hacer lo mismo. (...) Nosotros no podemos actuar de esa manera. Tenemos que actuar en una unidad, en un respeto, porque el color, la raza. (...) Tenemos que articular, gobernar escuchando, obedeciendo a tu pueblo. No solamente puedes gobernar para un sólo grupo, sino para todos que es lo que está pasando acá”.

Gustavo Zambrano: “(...) estamos hablando de una autoridad, y una cosa que una autoridad tiene que hacer es comerse el pleito. Si ahora tuviese que cambiar algo es darle más peso político al viceministerio, que sea capaz de poderse sentar y decir: soy la autoridad, ese es el tema, así debe ser, y eso significa mecharse, en buenos términos, posicionar el tema. (...) si la intención de la cúpula de gobierno es mantener la estructura política del Estado, tu opción sería reforzar el viceministerio de Interculturalidad. (...) Yo creo que es posible hablar de un Estado Intercultural, sobre todo en una

sociedad como la nuestra, pero también es importante ver qué tan cerca estamos o no de ese ideal del cual estamos hablando (...)

Idelso Hernández: “(...) yo creo que lo primero que tenemos aquí es establecer las relaciones consuetudinarias desde las poblaciones. (...) Yo sería uno que apostaría por impulsar una nueva Constitución Política en el marco de la Constitución Pluricultural, donde se incorpore. Y eso que dé mejoras y mecanismos para establecer un Estado Pluricultural y no un Estado único monista que muchas veces contrapone y contradice al propio desenvolvimiento social, indígena, político, jurídico, se nuestro país. (...) yo creo que lo que tenemos que preocuparnos los peruanos es primero que tenemos que llegar a un entendimiento entre nosotros, teniendo consideración y respeto a nuestras realidades, a nuestra forma de vivir, desde nuestra forma cómo nosotros nos desarrollamos, y yo creo que desde ahí podríamos buscar los mecanismos. (...) ni conocen la realidad, aprueban y luego imponen (...)”.

Haroldo Salazar: “Mayormente voluntad, y eso significa política. (...) mientras la política indígena no sea parte de la política de Estado, vamos a estar en problemas. Inventamos algo, no hay nada que inventarse, la historia lo dice, y con las propuestas buenas o malas, diversas propuestas que haya, se junten y se vea, y si todos coinciden, eso es lo que pide el pueblo. Si a mí me dirían oye Haroldo, yo le diría oye hay muchos más, y muchos mejores, y no solamente indígenas, sino hay pro indígenas y también hay muchos seguidores de los indígenas, muy buenos profesionales que pueden dar muchos aportes, y no solamente ver si se mejora o no se mejora, los gobiernos pasan, el Estado sigue, pero la institucionalidad tiene que seguir. (...) la institucionalidad hacia los pueblos indígenas o hacia la sociedad en general tiene que estar institucionalizado dentro del Estado y que sea transversal, para no tener problemas con el gobierno. (...) *Algunos hablan de Estado Intercultural inclusive...* No, ya esas son palabras que tienen los Evo Morales (...)”.

Diego García-Sayán: “(...) una institucionalidad en un continente donde sabemos estamos poblados, invadidos de leyes, de leyes que no funcionan o no se cumplen, una institucionalidad *per se* no puede servir de mucho si esta no funciona bien. (...) tiene que tener oficinas descentralizadas y, lo que es más importante, tiene que funcionar con una lógica que sea la lógica de la participación y no la lógica de la imposición. (...) porque esto demora mucho más la participación, por supuesto. (...) falta un diseño que tiene que ser innovador, porque no estamos hablando en la recreación para el sector indígena de un sistema electoral, si no estamos hablando de un sistema que tiene que crear mecanismos de participación para que la gente pueda ser escuchada, pueda hacerse oír. (...) una innovación que tiene que generarse para que el Estado se acerque a la gente, para ir tomando la temperatura, de dónde es que pueden presentarse, situaciones que obliguen al Estado de hacer esos procesos del consulta, y eso sólo lo conoce el Estado. Y es importante que esos entes públicos sean entes que funcionen con relativa autonomía, que no sea un apéndice o algo vinculado a los sectores administrativos que puedan estar en su propia función y obligación, obligados a promover determinado tipo de inversión u obra. (...) Tiene que ser una entidad del Estado, por supuesto, pero con la suficiente autonomía para que su objetivo y su dinámica se oriente para cumplir esa función y no otra que es la que le toca a otros sectores”.

Bartolomé Clavero: “(...) si las instituciones están debilitadas, las instituciones indígenas representativas, o necesitan que se fortalezcan para poder ejercer la autonomía necesaria para ser sujetos de la consulta que toma sus propias decisiones, es obligación del Estado, no que crean una institucionalidad indígena, en el sentido por ejemplo de la INDEPA o en el sentido de un órgano viceministerial como el Viceministerio de Interculturalidad que se considera como el ventrilocuo de los

indígenas, no, institucionalidad indígena pura y dura, (...) si están necesitados y necesitan medios, empezando por la financiación para fortalecer su autonomía, eso es requisito de la --- muy categórico y muy taxativo (...). (...) Las organizaciones indígenas antes tienen que reforzarse. (...) Podría implicar un cambio de modelo del Estado, el Convenio 169 de la OIT le pide al Estado que cambie, y eso implica un cambio en la Constitución, pues tiene que darse (...)”.

Oseas Barbarán: “(...) una ONG no va a garantizar los derechos de los pueblos indígenas. Una Cooperación jamás va a garantizar. El que tiene que garantizar los derechos de los pueblos indígenas es el Estado peruano. (...) ¿Para qué no más está INDEPA? Una burocracia más. ¿Quiénes trabajan ahí? Si vamos a ver por el lado de espacios políticos como indígenas... no estamos. (...) Algunos están pensando que se pueda crear un Ministerio Indígena, por ejemplo. *¿Qué opina con relación a eso?* Legalmente no procede eso, porque existe ministerio de la Mujer, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud... ese Ministerio de Salud no solamente está viendo salud de los que viven en Lima o de Ancash, sino de todos los ciudadanos, estamos... indios o no indios, estamos involucrados ahí. (...) Si nosotros pedimos un Ministerio Indígena, ya no será necesario ir al Ministerio de Educación y Salud. Nos van a decir: ustedes tiene su propio ministerio, indígena, váyanse ahí, tienen educación, salud. (...) sin querer nos estamos metiendo en un problema de discriminación, de marginación entre nosotros. (...) las instituciones no van a cambiar, hay que cambiar el modelo del Estado. (...) eso no solamente va a nacer del Viceministerio de Interculturalidad, debe nacer desde el Presidente de la República. (...) tiene que haber una economía planificada, desde arriba. (...) Si desde el nacional hay una política gubernamental a favor de los pueblos indígenas en educación, en salud, un diseño de política... que vea la necesidad de los pueblos, donde participen... no solamente en el diseño, donde también participen aquellos profesionales indígenas. (...) Sin eso, toda la gente que va... viven en Lima, en la costa va a seguir llenando a INDEPA, va a seguir llenando al Viceministerio de Interculturalidad. Se dan, han estudiado... serán investigadores sociales... sociólogos, antropólogos que conozcan de ---, ¿pero si no conocen allá? Han estudiado en el escritorio... *En la oficina...* Y nunca han llegado a la comunidad, nunca ha vivido. (...) Este modelo debe cambiarse, porque también la gente que vive desconoce mucho los pueblos indígenas. (...) Yo creo que, si no hay un diseño, una política... *Desde arriba...* Desde arriba, una política, una agenda nacional indígena desde arriba, como una lámpara que enfoque a los ministerios, eso yo creo que puede ser una... pero lo veo bastante difícil... *¿A corto plazo o inclusive también a largo plazo? A corto plazo. ¿Y a largo plazo?* A largo plazo sí podemos. *¿O sea, hablamos de cambios lentos?* Así es, porque todo cambio tiene que ser a largo plazo. (...) *tengo conocimiento de que las organizaciones indígenas nacionales nunca se ponen de acuerdo y eso lo ve el Estado y creo que esto podría incrementar más la posibilidad de que este cambio se dé de manera mucho más lenta.* Sí, totalmente de acuerdo. Lo que pasa es que, aquí no solamente hay que ver a CONAP y a AIDSESEP. Que no nos tilden que CONAP, por pensar de manera propositiva, CONAP, libre de los partidos políticos, ni de izquierda ni de derecha, acá estamos centro, buscamos la transformación revolucionaria de nuestros pueblos, perfecto, aquí vamos a luchar todos. (...) basta ya de ONGs, basta ya sobre todo de ONGs que nos hace confrontar entre nosotros. (...) Nosotros estamos libre acá, no tenemos ninguna persona, ningún antropólogo, ningún sociólogo que esté detrás de todos nosotros, manipulando a los dirigentes, somos nosotros los que tomamos nuestras propias decisiones, están los técnicos de alguna ONG son para acompañar, fortalecimiento de capacidades, es decir, asesoramiento técnico, asesoramiento... acompañamiento, pero las decisiones las tomamos nosotros, la junta directiva y la organización indígena frente a un tema. (...) nosotros no estamos ni queremos el Pacto, nosotros mantenemos nuestra independencia. (...) aquí tenemos que ser indios inteligentes, proactivos y no ser reactivos, por algo somos líderes, no por el hecho de que venga

alguien: haz esto, firma este documento, me va a hacer confrontarme, cuando yo esté preso, cuando yo esté perseguido, el Estado tiene todo, el Estado tiene inteligencia, servicio de inteligencia, tiene poder económico, tiene todo, están rodeando, no porque yo tenga miedo, hay que hacer unos cálculos políticos. ¿De qué me voy a valer? ¿De esta ONG? (...) Las ONGs tiene que ser nuestros aliados estratégicos en todo este proceso de cambio que requieren los pueblos, pero vamos a luchar y vamos a caminar de igual a igual. (...) hacer propuestas propositivas y no ser reactivos. (...) nosotros no tenemos que dar mucha vuelta y decir a nuestras bases: hagamos toda una movilización, todos los indios de la selva con propuestas claras, nada de infiltración, vamos a pedirle al gobierno, porque esto es imposible, porque está vulnerando nuestros derechos... ya pues, nos meterán presos, pero defendiendo los derechos de los pueblos, no porque alguien me haya metido política. (...) ya hemos tenido suficiente experiencia con estos políticos de izquierda que ganan con nuestros votos. (...) no somos importantes ni para la izquierda, que ellos están, se supone que están optando por los pobres, por los sectores populares y por eso nosotros tenemos que ser los protagonistas directos de nuestros propios poderes, lo podemos hacer, lo vamos a hacer, yo no sé, seguramente otros que van a ir reemplazando a las organizaciones para que seamos no una organización empírica, sino una organización que tenga ya ciertos conocimientos técnicos, académicos, porque saber manejar todo este tema nacional. (...) ahí hay toda una jerarquía, los funcionarios de menor jerarquía tienen que escuchar a sus jefes, simplemente están por su sueldo, aparentan que estamos apoyando a los pueblos pero no hay nada concreto para los pueblos, a veces los pueblos también nos cansamos, decimos basta ya de decir las cosas, buscar otras medidas, esa es la realidad”.

Gladis Vila: “(...) lo primero que se tendría que hacer es realmente analizar en todo lo que es la cronología del Perú en materia la institucionalidad estatal indígena. Y, de cada uno de los procesos, qué ayudó, que no ayudó, qué limitó, qué avanzó y todo ello. Una vez, claro, con toda esta cronología de avance, poder hacer un... el diseño no que lo haga uno, no que lo haga un equipo técnico, el diseño tiene que ser un proceso construido con todos los representantes de pueblos indígenas. (...) Entonces, pasar a un proceso de información y consulta a las organizaciones o a los pueblos indígenas. Y que, finalmente, se haga todo un proceso de una construcción, efectivamente hay muchos aspectos que sí tienen que cambiar, el modelo de gestión a nivel nacional, tienen que haber cambios que nos vean como sujetos de derecho y no como objetos, que muchas veces nos ven. Esa forma de mirar, ese verticalismo con el que trabaja el Estado tiene que cambiar. Y, por el otro lado, lo que si trabajaría muchísimo es en la consolidación del movimiento indígena, un tema que no es claro, un tema que a veces también crea como un tema de oportunismo, de uno o de dos que dicen ser indígenas y que finalmente no representan a nadie, y que se ha convertido más bien en la búsqueda de un puesto de trabajo, al cual tampoco no podemos permitir. (...) Hay muchas cosas que tendrían que cambiar al interior de la organizaciones indígenas mismo, pero también cambiar este tema de sistema y juntos cómo construimos una verdadera institucionalidad, pero en el marco del respeto de los derechos. (...) Si yo como Estado peruano he ratificado el Convenio 169, he saludado la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿Por qué tampoco no soy coherente en los hechos dotando de una institucionalidad que sea eficiente, de una institucionalidad que sea adecuada y pertinente culturalmente, lingüísticamente y que responda a las necesidades e intereses de los pueblos indígenas? (...) quisiéramos una institucionalidad muy fluida, con una comunicación de ida y vuelta, con un tema de representación indígena elegida democráticamente de acuerdo a nuestros usos y costumbres, y que primen mucho el tema también de los valores y de la ética (...)”.

Oscar Espinosa: “(...) crear un organismo más autónomo, con mayor capacidad de diseñar políticas, evidentemente no es un organismo encargado de aprobar, ya que para eso está el Consejo de Ministros y/o el Congreso para sacar leyes... pero si tener una mayor no solamente autonomía e iniciativa. Son las dos cosas, autonomía e iniciativa. ¿Con iniciativa a que se refiere? Eso, poder adelantarse, generar cosas, plantear, no estar solamente respondiendo a los problemas que hay en ambiente o en conflictos sociales o responder a lo que pide el Ministerio de Energía y Minas, sino tener un rol más proactivo. (...) eso supone también pues recursos y supone también, de parte del Estado... que, en parte para mí problema en el tema indígena en el Estado peruano es el peso desigual. Hay ministerios que tienen más poder. (...) Hay como ministerios muy grandes, muy poderosos, ministerios intermedios y ministerios... De ---. Exactamente. No tendría que ser así, supuestamente cada ministerio es uno igual a otro, en la práctica esto no funciona así. Entonces, estos ministerios con menos poder dentro del Estado tienen menos presupuesto, tienen menos posibilidad de influir en las decisiones finales que afectan a la gente. (...) por otro lado está el temor del país a tener Estados muy grandes, muy burocráticos, y creo que no tiene por qué ser así. El tener ministerios con buenos presupuestos, no significa necesariamente que no va a funcionar, que va a ser una gastadera de plata, inútil, el tener una burocracia que funcione, no significa que tengo una burocracia que no funciona. (...) Y yo creo que en el Perú falta una mejor burocracia. Pero siempre hay un temor a decir: ah, un nuevo ministerio, es más gente, más burocracia, más plata, más gasto... no va a servir. (...) ¿Y hablamos solamente de un cambio de instituciones o también inclusive podemos hablar de un cambio de modelo de Estado peruano para que pueda funcionar? Yo pienso que, bueno, pueden hacer parches indefinidamente, pero a la larga yo creo que tenemos que cambiar nuestro modelo de Estado, el modelo de Estado que tenemos todavía obedece en buena medida al modelo ideal del Estado-Nación, que ha fracasado en el mundo, un ideal que nunca se ha cumplido en ninguna parte del mundo. (...) Tenemos que ir hacia un Estado... ¿Intercultural? Intercultural, pero eso es complicado procesarlo, toma tiempo, yo creo que hay que ir avanzado en esa dirección. (...) una nueva Constitución ayudaría, resolvería el problema... no, pero yo creo que ayudaría. (...) para que sea eso viable, tenemos que ir hacia una sociedad civil intercultural. (...) El viceministerio ya es un avance, ¿es lo mejor? No, pero es algo mejor que lo que había antes. Bueno, hay que seguir avanzando, darle más autonomía, más presupuesto, mayor capacidad de decisión, crear otras cosas, ir avanzando hasta que lo vemos efectivamente... que nuestro Estado refleje nuestra sociedad, porque somos una sociedad diversa, culturas, tradiciones, de ideas, de religiones... eso hay que tratar de concebir, ¿no?”.

Magdiel Carrión: “(...) sí tenemos que modificar la Carta Magna, que es la Constitución Política... ¿En qué sentido? Para poder tener una integración y que los derechos tengan que ser incluidos dentro de nuestra Constitución con respaldo social, no con respaldo político de partidarios políticos. (...) Una institucionalidad tiene que lograr que los pueblos indígenas tengan su propio espacio. ¿Es necesario un Ministerio... la creación de un Ministerio o no necesariamente? Un Ministerio con representatividad. (...) Pero si ese Ministerio no puede funcionar con libertad en su propia autonomía, va a ser otro más que va a pasar a ser parte del gobierno. (...) Para nosotros es parte importante que sea un Ministerio autónomo. (...) Para nosotros son una institucionalidad con rango ministerial, tenemos que incluir que nuestros pueblos o nuestras representatividades también estén en los demás ministerios, no solamente conversar con el ministro, sino que tengan un área donde nuestra participación esté en el Ministerio de Educación, en el Ministerio de Salud y, si es posible, en todos. (...) ¿Usted cree que esta falencia o esta falta de institucionalidad estatal indígena que realmente garantice los derechos de los pueblos se deba solamente al Estado o también podría deberse a las mismas organizaciones indígenas o a los mismos pueblos, y en qué medida? Mira, siendo realistas, más ha dependido... una, del gobierno, no

tanto te hablo de los gobiernos, sino de este sistema implementado para dominación. (...) *Pero siendo un poquito "abogada del diablo", para poder ser un poco más... el Estado de repente: no, pero yo lo que estoy viendo es que ustedes están peleando a cada rato, entre dirigentes, o yo veo que pasa algo en esta organización, que pasa algo en esta otra, que uy, por acá se venden, uy, por acá están que rajan del otro, uy, así con ustedes no podemos seguir. ¿Qué respondería ante eso? Que es lo que suele argumentar el Estado, siempre ha argumentado eso.* Es una discusión que tenemos nosotros, internamente. (...) si nosotros nos unimos, si los andinos, amazónicos y de la costa, vencemos en todo momento. (...) te compran la conciencia y te lleva a otro lado. Mucha gente de nuestras bases está perdiendo la confianza. (...) ya nos hemos acostumbrado, no sé si a vivir de las organizaciones, a vivir a costa de los pueblos y entonces la gente, nosotros desde abajo empezamos a desconfiar de nuestros dirigentes, esa es una de las grandes causantes y el gobierno que se aprovecha de esto para poder manejar a los pueblos. (...) Imagínate, una empresa petrolera que tenga que financiar una organización. (...) La sobrevivencia que tenemos nosotros es dura, pero ayuda a reflexionar que en un mundo de necesidades, los puedes conseguir, sin presencia del Estado (...)"

Iván Lanegra: "(...) una cosa es una discusión sobre el Estado en su conjunto, otra discusión puede ser una a nivel de régimen de gobierno y otra cosa es una discusión a nivel de administración pública, son tres cosas completamente diferentes. Cuando dices una modificación a nivel de Estado, ojo, es una cosa mucho más macro que involucra no solamente el aparato público, también a la misma sociedad en su conjunto, al mercado, es otra cosa. Si te refieres a nivel de régimen político, ahí sí creo que hay un elemento clave que es que el modelo democrático que tenemos, no permite con facilidad la incorporación de voces de culturas distintas, porque, al ser un sistema básicamente mayoritario, la probabilidad de que personas mediante esas reglas pertenezcan a culturas diferentes, se incorporen al sistema de toma de decisiones, es relativamente limitado. El sistema de cuotas es imperfecto, entonces tú requieres un esquema distinto que te dé más posibilidades de que el régimen político de la democracia incorpore dentro de sus autoridades, personas que pertenecen a otras culturas. (...) Yo creo que sí es un elemento más importante el tema de cambio de régimen, o sea de ajuste de régimen político democrático para incorporar una mayor diversidad cultural dentro del proceso de decisión política. (...) estructuras distintas (...) estatales (...) no necesariamente han implicado una mejora en la situación de los pueblos indígenas. (...) El nombre no es lo clave. De lo que sí estoy de acuerdo es que debería haber un mecanismo que permita al régimen político tener una mayor, una expresión mejor de la diversidad cultural dentro del Estado, pero ojo que siempre hay un límite... cuál es el límite... la mayoría, es decir, los regímenes políticos democráticos se rigen siempre todo por la gran mayoría. En algún punto, la gran mayoría se tiene que imponer. En un régimen democrático, su valor de base es la igualdad, se entiende que todos somos iguales, por lo tanto, el único mecanismo legítimo para tomar una decisión que nos incluya a todos es la mayoría, porque el régimen democrático no acepta que una minoría, los menos se impongan sobre los más en el sentido de ciertas decisiones, pero ya una vez tomada esa decisión de la mayoría, ya puedes incluir algunos derechos o mecanismos que impidan que las minorías se vean afectadas como consecuencia de las decisiones mayoritarias, (...) en realidad los derechos colectivos son parte del interés nacional y todos son tan parte que precisamente por interés nacional se los protege, no es que están en tensión ambos, no es posible entender internacional si es que esos derechos están incorporados, es al revés. (...) Y la única solución que han encontrado históricamente los Estados, cuando esa decisión mayoritaria, que es insatisfactoria para grupos al interior, es la separación. *Escisión, en contra de la soberanía estatal...* La quiebra, porque hay un punto en el cual la población, una minoría o una buena parte de la población, si ya no se considera debidamente satisfecha por el acuerdo general, podrían plantearse ese tema. (...) La pregunta es cómo

aseguras que ese proceso, en el que al final siempre hay un punto mayoritario, tenga más probabilidades de incorporar la diversidad cultural de los países, entonces sí tienes que tener un mecanismo que asegure que esas voces sean escuchadas durante el proceso. Pero tiene que ser un mecanismo que asegure la legitimidad de esas voces. Y ahí viene un último tema, que es un poco como para terminar de despertar del sueño pluricultural, que es las culturas son todas al interior diversas también. Las personas al interior de las culturas piensan distinto, como pasa en nuestra propia cultura. *No existe la visión indígena, visiones...* Hay inclusive, en cada pueblo indígena, al interior, tiene también diversidad o, usando un término más técnico, variabilidad. (...) no es tan sencillo que una persona o un grupo de personas expresen directamente los intereses culturales del pueblo (...)"

Wilfredo Ardito: "¿(...) un cambio de instituciones sino también un cambio de modelo de Estado, o no es necesario? No lo he pensado yo, algunos dicen que quieren un Estado plural, ¿pero con quién, con esas comunidades que no se consideran parte del Estado? (...) Yo creo que si es que nosotros tenemos una situación donde las diferencias, en donde la conciencia e identidad están marcadas, me parece que sí convendría o sería oportuno aplicar este tipo de características. Por ahora, no sé si estamos en ese tipo de Estado, quizá tengamos que buscar otros mecanismos. (...) El problema no es que vaya gente de cierto color de piel, el problema es que haya gente que representa los intereses de la población rural. (...) ¿(...) cree que se estaría folklorizando el tema indígena al estar dentro del ministerio de cultura... esa institución? (...) felizmente las cosas en el ministerio de cultura tienen una construcción mucho más amplia de cultura de la que anteriormente se pensaba, por eso es que están actuando con mucha seriedad sobre problemáticas, percibiendo cultura como ciudadanía. Yo creo que... yo no estoy seguro de que sea la mejor ubicación, porque puede cambiar al ministro de cultura, pueden cambiar las autoridades. (...) Usted que es especialista en temas de discriminación, ¿cómo combatir la discriminación de los pueblos indígenas desde el Estado peruano? Yo creo que tiene que ser combatida la discriminación básicamente por rasgos físicos. (...) si nuevamente tenemos el tema indígena, es que se pueda llegar a la folklorización. Yo no lo discrimino porque estén vestidos como shipibos. El día que no estén vestidos como shipibos, los discrimino. (...) Ven el tema indígena como algo exótico. Yo creo que lo que hay que pasar es luchar contra la discriminación por rasgos físicos, por cuestiones económicas, por apellido, y de esta forma poco a poco se va avanzando a la discriminación hacia las personas indígenas, porque ahí están las causales de discriminación (...) Más que por ser indígena, es por todo una serie de elementos externos que tienen que saber aceptarse (...)"

Raquel Yrigoyen: "(...) esta institucionalidad supone un diseño de Estado... ¿Distinto? Distinto al que tenemos en el... pero eso no niega que con el Estado que tenemos se puedan hacer cambios. (...) yo no puedo excusarme: ah, necesito un nuevo Estado, que la Constitución diga que es plurinacional, para tener una institucionalidad donde haya plena participación indígena. ¿Por qué? Porque aún con todas las deficiencias que hay en el Estado se puede aplicar control de convencionalidad. (...) lo pleno sería un diseño de Estado plurinacional. (...) obviamente sería siempre mejor no solamente un rediseño de los Estados, sino interestatal (...)"

ANEXO N° 2

CUADRO RESUMEN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA

ESTÁNDARES INTERNACIONALES	INSTRUMENTO(S) INTERNACIONAL(ES) DE ORIGEN	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	FECHA DE ADOPCIÓN, APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGENCIA O EMISIÓN	CITAS PERTINENTES
<p>1. Existencia de mecanismos para la administración de programas que involucren pueblos indígenas</p>	<p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículo 33.1.</p>	<p>Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253.</p>	<p>Adopción: 27.06.1989. En vigor: 05.09.1991. Perú depositó ratificación: 02.02.1994. En vigor para Perú: 02.02.1995 (art. 38.3)</p>	<p><i>Artículo 33</i> <i>1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.</i></p>
	<p>Programa de Acción de Durbán. Párrafos 15 a), 18 y 22 a).</p>	<p>Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12</p>	<p>Durbán, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001.</p>	<p><i>15. Insta a los Estados a:</i> <i>a) Que adopten o sigan aplicando, en concierto con ellos, medidas constitucionales, administrativas, legislativas y judiciales y todas las disposiciones necesarias para promover, proteger y garantizar el ejercicio por los pueblos indígenas de sus derechos, así como para garantizarles el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad, la no discriminación y la participación plena y libre en todas las esferas de la sociedad, en particular en los asuntos que les afectan o interesan (...).</i> <i>18. Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas a favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud física y mental y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual.</i> <i>22. Pide a los Estados que:</i> <i>a) Creen mecanismos institucionales, y cuando ya existan les den su apoyo, para</i></p>

				<i>promover el logro de los objetivos y medidas relativos a los pueblos indígenas acordados en el presente Plan de Acción (...).</i>
Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Párrafo 73.	Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.	Emisión: febrero 2012.		<i>73. La creación de instituciones apropiadas para la implementación de los programas de protección de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial, así como la adaptación de las instituciones existentes a las necesidades y características de estos pueblos, es un deber de Estado. Estas instituciones deben disponer de recursos económicos y humanos apropiados para implementar todas las políticas de protección. Además deben ser instituciones fuertemente fortalecidas con compromisos políticos de alto nivel. Dentro de las instituciones que se deben crear es importante destacar la necesidad de instituciones independientes del poder político, que actúen a modo de veedurías u observatorios sociales y que asuman funciones de monitorear las actuaciones del Estado y de asesorar sobre las mejores acciones a realizar.</i>
Observación General N° 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del PIDESC). Párrafo 38.	Adoptado en el 42° periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/2010/22, E/C.12/2009/3.	Emisión: 02.07.2009.		<i>38. Los Estados partes deben asegurarse de que existan, y se apliquen, planes de acción, políticas y estrategias para combatir la discriminación formal y sustantiva en relación con los derechos recogidos en el Pacto, tanto en el sector público como en el privado. Esos planes, políticas y estrategias deben abarcar a todos los grupos afectados por los motivos prohibidos de discriminación, y se alienta a los Estados partes a que, entre otras posibles iniciativas, adopten medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad (...).</i>
Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 405.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.		<i>405. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deberían considerar el establecimiento de instituciones, mecanismos y procedimientos administrativos especializados, ya que las entidades con mandato concreto y bien delimitado están en mejores condiciones para dar atención adecuada a la solución de los delicados y complejos problemas que confrontan las poblaciones indígenas hoy en los países en que viven.</i>
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 38.	Resolución de la Asamblea General 61/295.	Aprobada: 13.09.2007. Perú votó a favor		<i>Artículo 38: Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.</i>
Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Párrafos 45, 46 y 47.	Consejo de Derechos Humanos. Noveno período de sesiones. A/HRC/9/9.	Emisión: 11.08.2008.		<i>45. La Declaración establece que "los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración" (art. 38). Otras disposiciones del texto detallan más este mandato general y exigen a los Estados medidas positivas concretas en relación con casi todos los derechos establecidos en la Declaración. 46. La aplicación de los derechos consagrados en la Declaración exige, pues, que los Estados pongan en marcha un programa ambicioso de reformas jurídicas y políticas y de intervenciones institucionales y reparaciones por las injusticias cometidas en el pasado, en las que se involucre a un gran número de entidades estatales que actúen en sus respectivas áreas de competencia. La</i>

				<p>antigua Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, la Sra. Erica-Irene Daes, calificó este proceso de "segunda fundación del Estado gracias a la cual se brinda a los pueblos indígenas la oportunidad de unirse a todos los demás pueblos que constituyen el Estado en condiciones justas y mutuamente convenidas, después de muchos años de aislamiento y exclusión". Este espíritu de cooperación y mutuo entendimiento entre Estados y pueblos indígenas está presente en toda la Declaración, incluida la disposición que subraya el valor de los tratados y pactos históricos y modernos como mecanismos para el avance de las relaciones de cooperación entre pueblos indígenas y Estados (art. 37).</p> <p>47. Las medidas positivas o especiales necesarias para hacer efectiva la Declaración deben abarcar las disposiciones institucionales y los marcos de política nacionales existentes, que en algunos casos tal vez sea necesario reformar para dar cabida a las necesidades particulares de los pueblos indígenas, tal y como señala la Declaración. En función del contexto nacional, pueden necesitarse políticas, programas e instituciones concretos para fomentar la acción concertada de los organismos gubernamentales en relación con los pueblos indígenas. En los países en que ya existan, sus cometidos y sus objetivos deben quedar encuadrados en los derechos y los principios instituidos en la Declaración.</p>
	Informe del Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Párrafo 70.	Sexagésimo período de sesiones. A/60/358	Emisión: 16.09.2005.	<p>70. Todo parece indicar que el problema principal no es la falta de legislación adecuada (aunque también en este campo queda aún mucho por hacer) sino su implementación, el funcionamiento de las instituciones, los procedimientos y mecanismos para su plena realización. Si las reformas legales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas no van acompañadas de reformas institucionales, sociales y políticas que abran nuevos espacios para la amplia participación democrática de los indígenas en el manejo de las instituciones, mecanismos y procedimientos cuyo buen funcionamiento es esencial para el pleno goce de sus derechos humanos, entonces las medidas jurídicas adoptadas no lograrán sus objetivos.</p>
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 71.	Comisión de Derechos Humanos. 60º período de sesiones. E/CN.4/2004/80	Emisión: 26.01.2004.	<p>71. En respuesta al argumento de que el reconocimiento especial de las instituciones jurídicas indígenas puede ser incompatible con el principio de la no discriminación, el Derecho Internacional reconoce la necesidad de adoptar medidas positivas para proteger los derechos de las minorías y políticas orientadas a subsanar las deficiencias que impidan u obstaculicen el pleno ejercicio de sus derechos. La adopción de medidas positivas, en especial para los pueblos indígenas, se prevé también en el Convenio N° 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales.</p>
	"BRECHA DE IMPLEMENTACIÓN": Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafos 83, 93 y 109.	Comisión de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<p>83. El problema principal, sin embargo, es la "brecha de la implementación," es decir, el vacío entre la legislación existente y la práctica administrativa, jurídica y política. Este hueco entre el nivel formal y el nivel real constituye una violación de los derechos humanos de los indígenas. Cerrar el hueco, colmar la brecha, constituye un desafío y deberá plantearse como un programa de acción de derechos humanos indígenas en el futuro.</p> <p>93. El Relator Especial recomienda a los gobiernos dar alta prioridad en la</p>

				<p>búsqueda de medidas y acciones concretas que ayuden a cerrar la brecha existente entre las legislaciones para la protección de los derechos humanos de los indígenas y su implementación efectiva.</p> <p>109. Que las instituciones de la Administración pública que se ocupan de las políticas de atención a los pueblos y comunidades indígenas establezcan mecanismos adecuados para llevar adelante estas tareas y capaciten a sus funcionarios para que las cumplan en el marco del respeto a las diferencias culturales y a las necesidades específicas de los pueblos indígenas.</p>
	<p>Informe temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Párrafos 44 y 45.</p>	<p>OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09.</p>	<p>Emisión: 30.12.2009.</p>	<p>44. La CIDH ha destacado como una buena práctica el que los Estados adopten y promulguen normas en su derecho interno que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas y tribales y de sus miembros, pero la legislación jurídicamente favorable “por sí sola no puede garantizar los derechos de estos pueblos”. Los Estados deben dar una implementación práctica efectiva a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de su derecho interno que consagran derechos de los pueblos indígenas y tribales y sus miembros, para así asegurar el goce real y efectivo de tales derechos. Las disposiciones de derecho interno que sirvan a este fin han de ser efectivas (principio del <i>effet utile</i>). La existencia de un marco jurídico favorable “no es suficiente para la debida protección de sus derechos si no está acompañada de políticas y acciones estatales que velen por la aplicación y cumplimiento efectivo de las normas a las que el propio Estado soberanamente se ha obligado”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha insistido igualmente que los gobiernos deben asegurar “la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”. Los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a que las normas de derecho interno sean implementadas y aplicadas en la práctica, específicamente en relación con sus derechos territoriales.</p> <p>45. En forma similar, la ratificación de tratados internacionales o la aprobación de instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y tribales son a menudo insuficientes para garantizar el goce efectivo de los derechos que en ellos se consagran. La CIDH ha reaccionado positivamente a la aceptación del Convenio 169 de la OIT por los Estados miembros de la OEA, y ha enfatizado que desde que los Estados miembros se hacen partes del Convenio, se obligan a “adoptar medidas especiales para garantizar a sus pueblos indígenas el goce efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin restricciones, así como incluir medidas que promuevan la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones”. También ha explicado la CIDH que los Estados deben aplicar mecanismos adecuados de control y seguimiento para monitorear el desempeño de las autoridades estatales y asegurar, así, el disfrute efectivo de los derechos y garantías que se comprometieron a respetar al ratificar el Convenio 169. La falta de reglamentación no es excusa para no cumplir con la aplicación del Convenio 169.</p>
	<p>Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y</p>	<p>Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el</p>	<p>Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron</p>	<p>a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados (...) se estimó como un asunto de la mayor urgencia el que los Estados mejoren</p>

	compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.	Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	y perfeccionen esta institucionalidad, la doten de mayor jerarquía y recursos, así como de instrumentos adecuados y potestades reales para incidir en el conjunto de las políticas sectoriales que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas.
2. Acción coordinada y sistemática para proteger y promover la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículo 2.	Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253.	Adopción: 27.06.1989. En vigor: 05.09.1991. Perú depositó ratificación: 02.02.1994. En vigor para Perú: 02.02.1995 (art. 38.3)	<i>Artículo 2</i> 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Observación general y parte referida a Perú, sobre los artículos 2 y 33 del Convenio 169 de la OIT.	Informe III, parte 1A. 98ª reunión.	Emisión: 2009.	(...) los artículos 2 y 33 del Convenio, leídos conjuntamente, disponen que los gobiernos tienen la obligación de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas y tribales, acciones coordinadas y sistemáticas para proteger los derechos y garantizar la integridad de esos pueblos. Deben establecerse instituciones y otros mecanismos apropiados a fin de administrar programas, en cooperación con los pueblos indígenas y tribales, que cubran todas las etapas, desde la planificación hasta la evaluación de las medidas propuestas en el Convenio. (...) los artículos 2 y 33 son complementarios, y que para una correcta aplicación del artículo 2 que dispone que «los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos», es indispensable la creación de instituciones o mecanismos apropiados contemplada en el artículo 33. El Convenio prevé que todo el sistema de aplicación de sus disposiciones se haga de manera sistemática y coordinada en cooperación con los pueblos indígenas. Esto supone la creación de los órganos y mecanismos adecuados a esos fines. La Comisión solicita al Gobierno que, con la participación y en consulta con los pueblos indígenas, proceda a dotarse de las instituciones y mecanismos previstos por el artículo 33 del Convenio, que se asegure de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones, y que proporcione informaciones sobre las medidas adoptadas al respecto.

	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Parte referida a Perú, sobre los artículos "2 y 6", y "2 y 33" del Convenio 169 de la OIT.	Informe III, parte 1A. 99ª reunión.	Emisión: 2010.	<i>(...) la proliferación de órganos con competencias, a veces coincidentes, pueda minar el desarrollo de una respuesta coordinada y sistemática a los problemas relativos a la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio. (...) La Comisión insta al Gobierno a que asegure la participación efectiva de las instituciones representativas de los pueblos indígenas en el diseño y puesta en práctica de los mecanismos de diálogo y los otros mecanismos necesarios para administrar coordinada y sistemáticamente los programas que afecten a los pueblos indígenas, incluida la reforma del INDEPA. La Comisión solicita igualmente al Gobierno que se asegure que tales mecanismos dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y de independencia e influencia real en los procesos de adopción de decisiones.</i>
	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 406.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.	<i>406. Los gobiernos que han dividido la responsabilidad de los asuntos indígenas entre varios ministerios, departamentos o instituciones deberían considerar la conveniencia de crear un organismo especial que coordine esos esfuerzos. Se debe también examinar la posibilidad de facultar a ese o a otro organismo para coordinar y armonizar los programas privados con la política gubernamental.</i>
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 94.	Comisión de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<i>94. Desarrollar una política coordinada y sistemática, con la participación de los pueblos indígenas, que de manera transversal involucre a los diferentes ministerios relacionados con cuestiones indígenas.</i>
	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<i>(...) Sin restar fuerza ni capacidad realizadora, sino incrementándola, a la institucionalidad estatal especializada en los asuntos indígenas, debe proyectarse hacia una institucionalidad pública que en su conjunto sea capaz de incorporar la gestión de los asuntos del interés de los Pueblos Indígenas, por eso se subrayó la necesidad de "transversalizar" la gestión de los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas. Con este fin, se sostuvo la necesidad de: Que los Estados pongan en funcionamiento y fortalezcan, según los casos, instancias y mecanismos de coordinación intersectorial de las políticas públicas que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas (...).</i>
	Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Párrafos 74 y 77.	Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.	Emisión: febrero 2012.	<i>74. Además de las instituciones que se puedan o deban crear es muy importante establecer sistemas de coordinación entre los diferentes ministerios que pueden tener competencias en la protección de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial. Estos sistemas de coordinación pueden ser mesas de concertación, comisiones interministeriales, grupos de trabajo. 77. Existe la necesidad de generar marcos de coordinación entre los diversos</i>

				<i>Estados que comparten fronteras y que en muchos casos los pueblos en aislamiento habitan a uno y otro lado de la frontera de manera indistinta. Los Estados, a través de sus instituciones públicas responsables de la protección de estos pueblos, deben generar programas bilaterales o multilaterales para establecer programas de coordinación y actuaciones conjuntas entre diferentes Gobiernos.</i>	
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 86.	Comisión de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<i>86. Parte del mismo problema es la ausencia de una política coordinada y sistemática, con la participación de los pueblos indígenas, que de manera transversal involucre a los diferentes ministerios y órganos del Estado relacionados con cuestiones indígenas tales como ministerios de agricultura, energía, minas y recursos naturales, educación y salud, entre otros, para garantizar los derechos de los pueblos indígenas. No es suficiente la existencia de comisiones de derechos humanos o de ombudsmán si los ministerios que tienen responsabilidades sobre áreas sensibles para los pueblos indígenas no actúan de manera coordinada.</i>	
3. Disposición de medios y recursos para que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones indígenas desempeñe cabalmente sus funciones	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículo 33.1.	Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253.	Adopción: 27.06.1989. En vigor: 05.09.1991. Perú depositó ratificación: 02.02.1994. En vigor para Perú: 02.02.1995 (art. 38.3)	<i>Artículo 33 1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones (...).</i>	
	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.		<i>(...) se estimó como un asunto de la mayor urgencia el que los Estados mejoren y perfeccionen esta institucionalidad, la doten de mayor jerarquía y recursos, así como de instrumentos adecuados y potestades reales para incidir en el conjunto de las políticas sectoriales que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas.</i>
	Informe sobre Período de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Párrafo 88.	Informe sobre los periodos de sesiones 42º y 43º. E/2010/22 y E/C.12/2009/3.	Emisión: 2010.		<i>88. (...) El Comité recomienda que el Estado parte: (...) c) establezca un órgano de representación nacional de los indígenas dotado de los recursos adecuados (...).</i>
	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Parte referida a Perú, sobre los artículos 2 y 33 del Convenio 169 de la OIT.	Informe III, parte 1A. 99ª reunión.	Emisión: 2010.		<i>(...) La Comisión insta al Gobierno a que asegure la participación efectiva de las instituciones representativas de los pueblos indígenas en el diseño y puesta en práctica de los mecanismos de diálogo y los otros mecanismos necesarios para administrar coordinada y sistemáticamente los programas que afecten a los pueblos indígenas, incluida la reforma del INDEPA. La Comisión solicita igualmente al Gobierno que se asegure que tales mecanismos dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y de independencia e influencia real en los procesos de adopción de decisiones (...)</i>
	Estudio del problema de la discriminación contra las	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de	Emisión: 1987.		<i>410. Se deben hacer esfuerzos especiales para garantizar fondos adecuados a las instituciones y a los programas administrativos que se ocupen de los asuntos</i>

	poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 410.	Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.		<i>indígenas en todo momento. Se debería prever la posibilidad de establecer fondos en fideicomiso para proporcionar la estabilidad requerida a ciertas disposiciones presupuestarias y suplementar las asignaciones regulares en determinadas áreas críticas. Las entidades o empresas que de por sí produzcan ingresos deben ser sometidas a revisiones anuales por cuerpos mixtos (gubernamentales y no gubernamentales, indígenas y no indígenas) de consulta o de asesoría, a fin de asegurar que el cumplimiento de los objetivos propuestos para los ingresos no entren en conflicto con la política general, de manera que esa política constituya un cuerpo compacto y significativo de principios rectores que estén al servicio de los intereses de las poblaciones indígenas, según conciben ellas mismas esos intereses.</i>
	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Párrafo 67.	Sexagésimo quinto período de sesiones. A/65/264.	Emisión: 09.08.2010.	<i>67. Los Estados deberían comprometerse a dedicar los importantes recursos humanos y financieros a las medidas necesarias para aplicar la Declaración. Normalmente se necesitarán esos recursos para la demarcación o restitución de tierras indígenas, el establecimiento de programas educativos apropiados desde el punto de vista cultural, el apoyo a las instituciones indígenas de autogobierno, y muchas otras medidas contempladas en la Declaración.</i>
4. Logro progresivo de la plena efectividad y aplicación de la IEI en la medida de sus recursos disponibles y teniendo en cuenta su grado de desarrollo	Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 26.	Suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22231.	Suscrita: 22.11.1969. En vigor: 18.07.1978 (art. 74). Firma de Perú: 27.07.1977. Ratificación de Perú: 12.07.1978. Depósito de Perú: 28.07.1978. Aceptación competencia Corte IDH: 21.01.1981. Aceptación competencia CIDH: 21.01.1981	<i>Artículo 26 Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.</i>
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Artículo 2.1.	Resolución 2200A (XXI). Aprobado por el Estado peruano mediante Decreto Ley N° 22129.	Adoptado: 16.12.1966. En vigor: 03.01.1976 (art. 27). Perú firmó: 11.08.1977. Perú depositó ratificación: 28.04.1978. En vigor: 28.07.1978.	<i>Artículo 2 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (...).</i>
	Observación General N° 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del PIDESC). Párrafos 4, 9, 10, 11, 12 y 13.	Adoptado en el quinto periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/1991/23, E/C.12/1990/8.	Emisión: 14.12.1990.	<i>4. (...) la adopción de medidas legislativas, como se prevé concretamente en el Pacto, no agota por sí misma las obligaciones de los Estados Partes. Al contrario, se debe dar a la frase "por todos los medios apropiados" su significado pleno y natural (...). 9. (...) El concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve periodo de tiempo (...). Por una parte, se requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.</i>

				<p>Por otra parte, la frase debe interpretarse a la luz del objetivo general, en realidad la razón de ser, del Pacto, que es establecer claras obligaciones para los Estados Partes con respecto a la plena efectividad de los derechos de que se trata (...).</p> <p>10. (...) corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos (...).</p> <p>11. (...) que, aunque se demuestre que los recursos disponibles son insuficientes, sigue en pie la obligación de que el Estado Parte se empeñe en asegurar el disfrute más amplio posible de los derechos pertinentes dadas las circunstancias reinantes (...).</p> <p>12. (...) aun en tiempos de limitaciones graves de recursos, causadas sea por el proceso de ajuste, de recesión económica o por otros factores, se puede y se debe en realidad proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la adopción de programas de relativo bajo costo (...).</p> <p>13. (...) la frase "hasta el máximo de los recursos de que disponga" tenía la intención, según los redactores del Pacto, de referirse tanto a los recursos existentes dentro de un Estado como a los que pone a su disposición la comunidad internacional mediante la cooperación y la asistencia internacionales (...).</p>
	Observación General N° 9 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): La aplicación interna del PIDESC. Párrafo 11.	Adoptado en el diecinueve periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/1999/22, E/C.12/1998/24.	Emisión: 03.12.1998.	<p>11. (...) en el momento de su redacción se rechazaron con firmeza los intentos de incluir en el Pacto una disposición específica en el sentido de que no tenía aplicación inmediata. (...) Es especialmente importante evitar cualquier suposición a priori de que las normas no deben considerarse de aplicación inmediata (...).</p>
5. Potestades reales y autonomía para incidir en políticas públicas en materia indígena	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<p>(...) se estimó como un asunto de la mayor urgencia el que los Estados mejoren y perfeccionen esta institucionalidad, la doten de mayor jerarquía y recursos, así como de instrumentos adecuados y potestades reales para incidir en el conjunto de las políticas sectoriales que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas.</p>
	Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Párrafo 75.	Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.	Emisión: febrero 2012.	<p>75. Igualmente importante es potenciar y fortalecer el papel de determinadas instituciones del Estado que deben asumir un rol importante en la protección de los pueblos en aislamiento o en contacto inicial. Ministerios, Fiscales y Jueces deben tener capacidad para actuar con rapidez y eficacia en la protección de estos pueblos. Las autoridades locales, municipales y departamentales deben implicarse de manera corresponsable en la protección de estos pueblos, toda vez que se suelen encontrar en sus municipios o provincias. (...).</p>
	Informe Final del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de	Consejo de Derechos Humanos. 18° periodo de sesiones. A/HRC/18/42.	Emisión: 17.08.2011.	<p>18. En general, el mantenimiento de estos procesos internos de adopción de decisiones y de las instituciones correspondientes es positivo, ya que facilita la participación de los pueblos y las personas indígenas en los asuntos públicos</p>

	decisiones. Párrafo 18.			<i>por medios que, desde el punto de vista filosófico y cultural, son acordes con el concepto de gobernanza de esos pueblos. Un aspecto importante es que esos procesos e instituciones de adopción de decisiones expresan también cierto grado de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, sin influencias externas impuestas, aunque el Estado pueda mantener la autoridad máxima en virtud de su legislación, como en algunos de los ejemplos que se indican más adelante.</i>
6. Transversalización de la gestión de los asuntos indígenas	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<i>"(...) Sin restar fuerza ni capacidad realizadora, sino incrementándola, a la institucionalidad estatal especializada en los asuntos indígenas, debe proyectarse hacia una institucionalidad pública que en su conjunto sea capaz de incorporar la gestión de los asuntos del interés de los Pueblos Indígenas, por eso se subrayó la necesidad de "transversalizar" la gestión de los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas. Con este fin, se sostuvo la necesidad de: Que los Estados pongan en funcionamiento y fortalezcan, según los casos, instancias y mecanismos de coordinación intersectorial de las políticas públicas que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas (...).</i>
	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Parte referida a Bolivia, sobre los artículos 2 y 33 del Convenio 169 de la OIT.	Informe III, parte 1A. 99ª reunión.	Emisión: 2010.	<i>(...) La Comisión estima que este esfuerzo de transversalización puede ofrecer nuevos caminos para lograr una mayor coordinación de las instituciones del Estado en el tratamiento de las cuestiones regidas por el Convenio y de esa manera facilitar una acción coordinada y sistemática para su aplicación (...).</i>
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 94.	Comisión de Derechos Humanos. 62º período de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<i>94. Desarrollar una política coordinada y sistemática, con la participación de los pueblos indígenas, que de manera transversal involucre a los diferentes ministerios relacionados con cuestiones indígenas.</i>
7. Participación y cooperación indígenas en la IEI	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. d) La necesidad de profundizar la participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de las políticas públicas	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<i>(...) la necesidad de fortalecer estos espacios de concertación y de participación en la gestión de las políticas públicas, dotarlos de mayores capacidades, y fortalecer la capacidad de los Pueblos Indígenas para formar la voluntad común con la que concurren a estos procesos de diálogo político (...).</i>
	Declaración de las Naciones Unidas	Resolución de la Asamblea General	Aprobada: 13.09.2007.	<i>Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus</i>

sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 5, 18 y 23.	61/295.	Perú votó a favor	<p><i>propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.</i></p> <p><i>Artículo 18: Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.</i></p> <p><i>Artículo 23: Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.</i></p>
Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Artículo 2.3.	Resolución 47/135	Aprobada: 18.12.1992	<p><i>Artículo 2</i></p> <p><i>(...) 3. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional (...).</i></p>
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos VI.2, XV.2 y XVII.2.	Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones	Aprobado: 26.02.1997 . El proyecto de resolución de la Declaración fue presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo y patrocinado por delegaciones de varios países, entre ellos Perú.	<p><i>Artículo VI</i></p> <p><i>2. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la determinación de esas garantías.</i></p> <p><i>Artículo XV</i></p> <p><i>2. Los pueblos indígenas tienen el derecho de participar sin discriminación, si así lo deciden, en la toma de decisiones, a todos los niveles, con relación a asuntos que puedan afectar sus derechos, vidas y destino. Ello podrán hacerlo directamente o a través de representantes elegidos por ellos de acuerdo a sus propios procedimientos. Tendrán también el derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión; y a igualdad de oportunidades para acceder y participar en todas las instituciones y foros nacionales.</i></p> <p><i>Artículo XVII</i></p> <p><i>2. Las instituciones relevantes de cada Estado que sirvan a los pueblos indígenas, serán diseñadas en consulta y con la participación de los pueblos interesados para reforzar y promover la identidad, cultura, tradiciones, organización y valores de esos pueblos.</i></p>
Declaración y Programa de Acción de Viena. Puntos 20 y 31	Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. A/CONF.157/23, de fecha 12.07.1993	Aprobada: 25.06.1993 .	<p><i>20. (...) Los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernen (...).</i></p> <p><i>31. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que velen por la plena y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les interesen.</i></p>
Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible. Sección III: Fortalecimiento del	Acuerdo.	Aprobación: 14.06.1992 .	<p><i>26.3. Al prestar su plena cooperación a las poblaciones indígenas y a sus comunidades, los gobiernos y, según procediera, las organizaciones intergubernamentales deberían proponerse el cumplimiento de los objetivos</i></p>

	papel de los grupos principales. Capítulo 26: Reconocimiento y Fortalecimiento del Papel de las Poblaciones Indígenas y sus Comunidades. Objetivo 26.3.			<p>siguientes:</p> <p>(a) Instituir un proceso encaminado a investir de autoridad a las poblaciones indígenas y a sus comunidades (...);</p> <p>(b) Establecer, cuando proceda, acuerdos para intensificar la participación activa de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la formulación de políticas, leyes y programas relacionados con la ordenación de los recursos en el plano nacional y otros procesos que pudieran afectarles, así como para propiciar que formulen propuestas en favor de políticas y programas de esa índole;</p> <p>(c) Participación de las poblaciones indígenas y sus comunidades, a los niveles nacional y local, en las estrategias de ordenación y conservación de los recursos y en otros programas pertinentes establecidos para apoyar y examinar estrategias de desarrollo sostenible, como las que se sugieren en otras áreas de programas del Programa 21.</p>
	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículos 6.1.b y 33.2.	Aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253.	Adopción: 27.06.1989. En vigor: 05.09.1991. Perú depositó ratificación: 02.02.1994. En vigor para Perú: 02.02.1995 (art. 38.3)	<p>Artículo 6</p> <p>1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:</p> <p>(...) b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan (...).</p> <p>Artículo 33</p> <p>2. Tales programas deberán incluir:</p> <p>a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;</p> <p>b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.</p>
	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Paragraph 112.	A/49/36. Forty-ninth session.	Emisión: 11.11.1994 .	112. (...) plena y libre participación de los pueblos indígenas en todos los aspectos de la sociedad y de las medidas positivas que deban adoptarse para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y el reconocimiento del valor y la diversidad de las distintas identidades, culturas y organización social. ⁴²⁰
	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Párrafo 13.	A/58/36. Quincuagésimo octavo período de sesiones.	Emisión: 2003 .	13. En el plano de los países, la existencia de una sólida infraestructura que asegure la protección de los derechos humanos de todas las personas puede contribuir decisivamente a mantener la paz y asegurar que las controversias se resuelvan por medios pacíficos. Los elementos esenciales de una infraestructura sólida son: (...) mecanismos que garanticen la participación de las mujeres, las

⁴²⁰

Traducción libre del original: "112. (...) full and free participation of indigenous people in all aspects of society and for positive steps to be taken to ensure respect for all human rights and fundamental freedoms of indigenous people, on the basis of equality and non-discrimination, and for recognition of the value and diversity of their distinct identities, cultures and social organization".

				<i>minorías, los pueblos indígenas y los pobres en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones (...).</i>
Declaración de Durbán. Párrafo 42.	Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12	Durbán, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001.		<i>42. Insistimos en que para que los pueblos indígenas puedan expresar libremente su propia identidad y ejercer sus derechos no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación, lo que necesariamente implica el respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Se está haciendo actualmente un esfuerzo por garantizar el reconocimiento universal de estos derechos en las negociaciones acerca del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos siguientes: a ser llamados por su propio nombre; a participar libremente y en condiciones de igualdad en el desarrollo político, económico, social y cultural de un país; a mantener sus propias formas de organización, sus estilos de vida, culturas y tradiciones; a mantener y utilizar su propio idioma; a mantener su propia estructura económica en las zonas en que habitan; a participar en el desarrollo de sus sistemas y programas de educación; a administrar sus tierras y recursos naturales, incluidos los derechos de caza y pesca; y a tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.</i>
Programa de Acción de Durbán. Párrafo 22, literales b y d.	Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12	Durbán, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001.		<i>22. Pide a los Estados que: (...) b) Promuevan, en colaboración con las organizaciones indígenas, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, medidas encaminadas a superar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y efectúen evaluaciones periódicas de los progresos logrados a este respecto; (...) d) Consulten a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que les afecten directamente (...).</i>
Observación General N° 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC): Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1.a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Párrafos 49 y 55.	Adoptado en el 42° periodo de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Contenido en el documento E/2010/22, E/C.12/2009/3.	Emisión: 13.11.2009.		<i>49. La obligación de respetar incluye la adopción de medidas concretas para lograr que se respete el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otros o bien dentro de una comunidad o un grupo, a: (...) e) Participar libremente y de manera activa e informada, y sin discriminación, en los procesos importantes de adopción de decisiones que puedan repercutir en su forma de vida y en los derechos que les reconoce el párrafo 1 a) del artículo 15. 55. (...) el Comité considera que el párrafo 1 a) del artículo 15 del Pacto conlleva, por lo menos, la obligación de crear y promover un entorno en el que toda persona, individualmente, en asociación con otros o dentro de una comunidad o grupo, pueda participar en la cultura de su elección, lo cual incluye las siguientes obligaciones básicas de aplicación inmediata: (...) e) Permitir y promover a participación de personas pertenecientes a minorías, pueblos indígenas u otras comunidades en la formulación y aplicación de las leyes y las políticas que les conciernan (...).</i>
Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Párrafo 4.	Informe III, parte 1A. 91ª reunión.	Emisión: 2003.		<i>4. (...) el espíritu de consulta y participación constituye la piedra angular del Convenio núm. 169 en la que se fundamentan todas las disposiciones del mismo (...).</i>

	<p>Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Apartado referido a Perú, párrafo 1.</p>	<p>Informe III, parte 1A. 95ª reunión.</p>	<p>Emisión: 2006.</p>	<p><i>1. Artículos 2 y 33 del Convenio. Acción coordinada y sistemática para aplicar las disposiciones del Convenio con la participación de los pueblos indígenas. La Comisión nota que, en el año 2001, mediante decreto supremo núm. 111-2001-PCM, se creó la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya finalidad es aprobar, programar, promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos correspondientes a las poblaciones comprendidas. Nota con interés que la CONAPA junto con la cooperación internacional ha desarrollado en 2003 aproximadamente 20 encuentros y talleres sobre identidad, consulta, participación, desarrollo sostenible y fortalecimiento de las organizaciones indígenas. La Comisión considera que la participación de los pueblos indígenas en las políticas que les afecten es fundamental para la buena aplicación de las disposiciones del Convenio. La Comisión agradecería al Gobierno que proporcionara informaciones sobre la manera en que las distintas organizaciones indígenas están representadas en la CONAPA, sobre su participación y sobre las actividades realizadas por dicha comisión. Tomando nota asimismo que la CONAPA ha propuesto la reforma de la Constitución Política del Perú para que se cree un nuevo capítulo sobre los derechos de los pueblos indígenas y poblaciones afroperuanas, la Comisión invita al Gobierno a proporcionar copia de dicha propuesta y a mantenerla informada sobre los desarrollos relacionados.</i></p>
	<p>Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Observación general y parte referida a Perú, sobre los artículos 2 y 33 del Convenio 169 de la OIT.</p>	<p>Informe III, parte 1A. 98ª reunión.</p>	<p>Emisión: 2009.</p>	<p><i>(...) los artículos 2 y 33 del Convenio, leídos conjuntamente, disponen que los gobiernos tienen la obligación de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas y tribales, acciones coordinadas y sistemáticas para proteger los derechos y garantizar la integridad de esos pueblos. Deben establecerse instituciones y otros mecanismos apropiados a fin de administrar programas, en cooperación con los pueblos indígenas y tribales, que cubran todas las etapas, desde la planificación hasta la evaluación de las medidas propuestas en el Convenio. (...) Aunque el Convenio no impone un modelo específico de participación, requiere la existencia o establecimiento de instituciones u otros mecanismos apropiados, con los medios necesarios para cumplir debidamente con sus funciones, y la participación efectiva de los pueblos indígenas y tribales. (...) La Comisión nota que para que el Convenio sea plenamente aplicado no es suficiente que se establezcan órganos gubernamentales de enlace con los pueblos indígenas sino que es necesario asegurar la participación de los pueblos indígenas en estos órganos. (...) los artículos 2 y 33 son complementarios, y que para una correcta aplicación del artículo 2 que dispone que «los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos», es indispensable la creación de instituciones o mecanismos apropiados contemplada en el artículo 33. El Convenio prevé que todo el sistema de aplicación de sus disposiciones se haga de manera sistemática y coordinada en cooperación con los pueblos indígenas. Esto supone la creación de los órganos y mecanismos adecuados a esos fines. La Comisión solicita al Gobierno que, con la participación y en consulta con los pueblos indígenas, proceda a dotarse de las instituciones y mecanismos</i></p>

				<i>previstos por el artículo 33 del Convenio, que se asegure de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones, y que proporcione informaciones sobre las medidas adoptadas al respecto.</i>
	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR). Informe General y observaciones acerca de ciertos países. Parte referida a Paraguay, sobre los artículos 2, 6 y 33 del Convenio 169 de la OIT; y la parte referida a Perú, sobre los artículos 2 y 33 del Convenio 169 de la OIT.	Informe III, parte 1A. 99ª reunión.	Emisión: 2010.	<i>(...) la Comisión resalta la importancia de institucionalizar la participación de los pueblos cubiertos por el Convenio en la elaboración, aplicación y supervisión de las políticas públicas que les afecten de conformidad con los artículos 2 y 33 del Convenio. (...) la proliferación de órganos con competencias, a veces coincidentes, pueda minar el desarrollo de una respuesta coordinada y sistemática a los problemas relativos a la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio. (...) La Comisión insta al Gobierno a que asegure la participación efectiva de las instituciones representativas de los pueblos indígenas en el diseño y puesta en práctica de los mecanismos de diálogo y los otros mecanismos necesarios para administrar coordinada y sistemáticamente los programas que afecten a los pueblos indígenas, incluida la reforma del INDEPA. La Comisión solicita igualmente al Gobierno que se asegure que tales mecanismos dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y de independencia e influencia real en los procesos de adopción de decisiones (...).</i>
	Recomendación General N° 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): Los derechos de los pueblos indígenas. Párrafo 4.d.	51º período de sesiones.	Emisión: 18.08.1997.	<i>4. El Comité exhorta en particular a los Estados Partes a que: (...) d) Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado (...).</i>
	Report of the Human Rights Committee. Paragraph 136.	Forty fourth session, A/44/40.	Emisión: 29.09.1989.	<i>136. (...) Los grupos indígenas necesitan una protección especial para que los miembros de las minorías puedan estar representados de manera equitativa en todos los niveles de gobierno (...)</i> ⁴²¹ .
	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafos 408 y 412.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.	<i>408. Los gobiernos deben estudiar la institución de órganos consultivos o de asesoría, sean éstos generales o especializados y a nivel nacional o local, para aprovechar los conocimientos especializados de los expertos no gubernamentales, en particular para propiciar la participación de representantes auténticos de las poblaciones indígenas; se promovería así la participación de esas poblaciones en la formulación y el cumplimiento de la política y los programas oficiales, inspirándose en sus puntos de vista al revisarlos y modificarlos. 412. Los gobiernos deben reconocer la pertinencia y la especial competencia de las comunidades y organizaciones indígenas en esta materia e incorporarlas en forma creciente a las entidades y procesos de formulación y aplicación práctica de la política y los programas pertinentes en relación con las poblaciones indígenas como aspectos indispensables. La necesaria participación de esas comunidades y organizaciones en procesos consultivos y de asesoría debe reconocerse explícitamente y debe hacer lo posible cada vez más en la vida</i>

⁴²¹ Traducción libre del original: “136. (...) indigenous groups needed special protection so that the members of minorities could be equitably represented at all levels of government (...)”.

				<i>diaria en materia de asuntos indígenas.</i>
Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, S. James Anaya. Addendum. Report on the situation of human rights of indigenous peoples in Brazil. Paragraphs 79 and 81.	Human Rights Council. Twelfth session. A/HRC/12/34/Add.2		Emisión: 26.08.2009.	79. Los organismos gubernamentales pertinentes deberían, en la medida de lo posible, facilitar un mayor poder de toma de decisiones por parte de los pueblos indígenas sobre la prestación de servicios públicos en sus comunidades, y ayudar a desarrollar la capacidad de ejercer efectivamente ese poder. 81. Deben realizarse todos los esfuerzos para mejorar la representación de los pueblos indígenas en las instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales a nivel local, estatal y federal, y los pueblos indígenas se les debe conceder la personalidad jurídica necesaria para que actúen por su cuenta en los procesos públicos y para ejercer sus derechos colectivos ⁴²² .
Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Adición. La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior. Párrafo 52.	Consejo de Derechos Humanos. 12º período de sesiones. A/HRC/12/34/Add.6.		Emisión: 05.10.2009.	52. (...) el Relator Especial enfatiza la necesidad de preparar a los gobiernos regionales y ministerios para la aplicación plena del artículo 7 del Convenio N° 169 de la OIT, en particular respecto a la participación de los pueblos indígenas "en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".
Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Párrafos 13 (literales a y b) y 18. Y Opinión N° 2 (2011) del Mecanismo de expertos: los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Párrafos 5 y 14.	Consejo de Derechos Humanos. 18º período de sesiones. A/HRC/18/42.		Emisión: 17.08.2011.	13. El Mecanismo de expertos considera que los factores que se enumeran a continuación, sin ser una lista exhaustiva, ayudan a determinar si una práctica es buena. Es probable que el indicador más importante de una buena práctica sea el grado en que los pueblos indígenas han participado en su diseño y están de acuerdo con ella. Otros indicadores son la medida en que la práctica: a) Permite y mejora la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones; b) Permite que los pueblos indígenas influyan en el resultado de las decisiones que los afectan (...). 18. (...) esos procesos e instituciones de adopción de decisiones expresan también cierto grado de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, sin influencias externas impuestas (...). 5. (...) En su forma general, la participación en los asuntos públicos incluye la intervención en la conducción de los asuntos públicos. La participación electoral es solo una de las expresiones específicas del derecho a la participación. Además, el derecho a intervenir en los asuntos públicos no se limita a la participación en las instituciones políticas oficiales, sino que también comprende la participación en actividades civiles, culturales y sociales de carácter público. Tradicionalmente, el derecho a participar en los asuntos

⁴²² Traducción libre del original: "79. Relevant Government agencies should, to the extent possible, facilitate greater decision-making power by indigenous peoples over the delivery of Government services in their communities, and assist them to develop the capacity to effectively exercise that power". "81. All efforts should be made to enhance indigenous peoples' representation in legislative, executive and judicial institutions at the local, state and federal levels, and indigenous peoples should be accorded the juridical personality necessary for them to act on their own in public proceedings and to enforce their collective rights".

			<p><i>públicos se ha interpretado como un derecho civil y político de la persona. No obstante, en el contexto de los pueblos indígenas, ese derecho también adquiere una dimensión colectiva, ya que entraña que el grupo, como pueblo, tenga facultad para adoptar decisiones.</i></p> <p><i>14. La participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones reviste importancia crucial para la buena gobernanza. Uno de los objetivos de las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas consiste en colmar la brecha que existe entre los derechos, por un lado, y su ejercicio efectivo, por otro.</i></p>
Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 32.	Consejo de Derechos Humanos. 62º periodo de sesiones. E/CN.4/2006/78/Add.5.	Emisión: 17.01.2006.	<i>32. En cuanto a la administración pública, es necesario que los indígenas estén representados en las instancias de adopción de decisiones.</i>
Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafos 91 y 97.	Comisión de Derechos Humanos. 62º periodo de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<p><i>91. Finalmente, la brecha sólo podrá cerrarse con la plena participación de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil actuando constructivamente en el marco de las instituciones nacionales, buscando resolver conflictos y lograr consensos que a final de cuentas serán benéficos para toda la sociedad nacional.</i></p> <p><i>97. Que junto a las nuevas legislaciones se establezcan mecanismos de observación y evaluación de los mecanismos y prácticas y de implementación de las normas enunciadas con la participación de los pueblos indígenas.</i></p>
Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Párrafos 76 y 77.	Sexagésimo quinto periodo de sesiones. A/65/264.	Emisión: 09.08.2010.	<p><i>76. La participación en la adopción de decisiones es un derecho fundamental que en su esencia sienta la base para el disfrute de toda la gama de los derechos humanos. Es más, una serie de principios básicos de derechos humanos sustentan el derecho a la participación y fundamentan su contenido, incluidos, entre otros, los principios de libre determinación, igualdad, integridad cultural y propiedad. Para comprender el derecho a la participación en el contexto de los pueblos indígenas, es útil distinguir entre las dimensiones externas e internas de ese derecho.</i></p> <p><i>77. El Relator Especial considera tres aspectos principales de la dimensión externa. Un primer aspecto tiene que ver con la participación de los pueblos indígenas en la vida pública o política más amplia del Estado. Casi invariablemente, la participación de los pueblos indígenas en la vida pública más amplia del Estado es insuficiente y no es proporcional a la población indígena. Si bien hay numerosos ejemplos de esfuerzos de los Estados para aumentar la participación política de los indígenas a través de diversas medidas, es preciso adoptar constantemente medidas para garantizar su mayor participación en la esfera pública. En ese sentido, pueden ser necesarias medidas especiales para asegurar que los pueblos indígenas participen en pie de igualdad en la vida pública y política de los Estados.</i></p>
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de Fondo, Reparaciones y		Emisión: 17.06.2005.	<i>33. La protección del artículo 23 (Derechos Políticos) de la Convención radica en el reconocimiento del derecho de los miembros de los grupos étnicos y culturales de participar libremente en todos los niveles de adopción de decisiones en instituciones públicas responsables de políticas y programas que</i>

	Costas. Voto parcialmente disidente del Juez A. Abreu Burelli. Párrafo 33.			<i>les conciernan.</i>
	Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 225.		Emisión: 23.06.2005.	<i>225. La Corte estima que el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los miembros de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua puedan participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos, así como hacerlo desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización, siempre que sean compatibles con los derechos humanos consagrados en la Convención.</i>
8. Inclusión de la participación y cooperación activa de mujeres y niños indígenas	Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Artículo 14.2.	Resolución de Asamblea General 34/180. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432.	Aprobación: 06.10.1999. En vigor: 22.12.2000 (art. 16.1). Ratificada por Perú: 20.08.1982. En vigor para Perú: 13.10.1982.	<i>Artículo 14 (...) 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles (...).</i>
	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". Artículo 4.	Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583.	Aprobación: 06.09.1994. En vigor: 03.05.1995. Perú depositó ratificación: 06.04.1996. En vigor para Perú: 06.05.1996.	<i>Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</i>
	Observación General N° 11 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. Párrafos 19 y 39.	Contenida en el documento CRC/C/GC/11.		Emisión: 12.02.2009.
9. Planificación y ejecución de políticas y programas nacionales en materia indígena teniendo en cuenta los intereses de los pueblos indígenas	Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Artículo 5.1.	Resolución 47/135	Aprobada: 18.12.1992	<i>Artículo 5 1. Las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.</i>
	Informe sobre Periodo de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	Informe sobre los periodos de sesiones 38° y 39°. E/2008/22; E/C.12/2007/3.		Emisión: 2008.

	(CDESC). Párrafo 398.			<i>Asuntos Indígenas y que esta institución reciba del Estado el apoyo financiero e institucional necesario para su funcionamiento.</i>
	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 404.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.	<i>404. Los países en que viven poblaciones indígenas deben revisar periódicamente los arreglos administrativos que hayan hecho para la formulación y el cumplimiento de la política hacia esas poblaciones, tomando especialmente en cuenta la evolución de las necesidades a este respecto, los puntos de vista de las poblaciones pertinentes y los enfoques administrativos que hayan tenido éxito en países en los que prevalezcan circunstancias similares.</i>
10. Disposición de información sobre pueblos indígenas para el seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia indígena	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. e) Lo relativo a la información	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<i>(...) la necesidad de disponer de información pertinente, oportuna y de calidad para, de una parte, informar los procesos de formación de las políticas públicas, y de otra, dar seguimiento y evaluar sus resultados e impactos sobre los pueblos indígenas. Ello debería suponer: perfeccionar los instrumentos censales, diseñar instrumentos e indicadores pertinentes, avanzar hacia la elaboración de un índice de desarrollo indígena que incorpore los indicadores pertinentes (incluyendo aquellos que arrojen información en relación a la identidad, el territorio, y otras materias de las que no dan cuenta los instrumentos censales).</i>
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Párrafo 97.	Comisión de Derechos Humanos. 62° período de sesiones. E/CN.4/2006/78.	Emisión: 16.02.2006.	<i>97. Que junto a las nuevas legislaciones se establezcan mecanismos de observación y evaluación de los mecanismos y prácticas y de implementación de las normas enunciadas con la participación de los pueblos indígenas.</i>
11. Medidas estatales que aseguren que los pueblos indígenas entiendan y se hagan entender en el Estado	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 13.2.	Resolución de la Asamblea General 61/295.	Aprobada: 13.09.2007. Perú votó a favor	<i>Artículo 13: (...) 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.</i>
	Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo VIII.3.	Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones	Aprobado: 26.02.1997. El proyecto de resolución de la Declaración fue presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo y patrocinado por delegaciones de varios países, entre ellos Perú.	<i>Artículo VIII: (...) 3. Los Estados tomarán medidas efectivas para que los miembros de los pueblos indígenas puedan comprender y ser comprendidos con respecto a las normas y en los procedimientos administrativos, legales y políticos. En las áreas de predominio lingüístico indígena, los Estados realizarán los esfuerzos necesarios para que dichos lenguajes se establezcan como idiomas oficiales, y para que se les otorgue allí el mismo status de los idiomas oficiales no-indígenas (...).</i>
12. Especialización de la IEI en asuntos indígenas	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe,	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales	<i>(...) Sin restar fuerza ni capacidad realizadora, sino incrementándola, a la institucionalidad estatal especializada en los asuntos indígenas, debe proyectarse hacia una institucionalidad pública que en su conjunto sea capaz de incorporar la gestión de los asuntos del interés de los Pueblos Indígenas (...)</i>

	participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. b) La necesidad de transversalizar los asuntos indígenas y profundizar la articulación intersectorial de las políticas públicas	celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	peruanos.	
	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 409.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signature E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.	<i>409. La selección y la inamovilidad en sus puestos del personal que trabaja en las dependencias que se ocupan de los asuntos indígenas deberían regirse por las normas generales aplicables al servicio civil o carrera administrativa, pero se deben adoptar medidas especiales para obtener los servicios de personas especialmente calificadas, y en particular indígenas, para ocupar esos puestos, reservándoseles al menos algunos de los puestos de importancia y decisión. Los programas de formación en el conocimiento y la comprensión de los problemas de las poblaciones indígenas y su posible solución, sea que esta formación se aplique antes de ocupar el cargo o mientras se lo ocupe, deben considerarse como medidas esenciales suplementarias para la efectiva preparación y utilización del personal y los recursos disponibles.</i>
13. No adopción, apoyo o favorecimiento de políticas de asimilación, destrucción de culturas, discriminación o exterminio de pueblos indígenas	Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo V.2.	Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sesión 1333a. durante su 95° Período Ordinario de Sesiones	Aprobado: 26.02.1997. El proyecto de resolución de la Declaración fue presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo y patrocinado por delegaciones de varios países, entre ellos Perú.	<i>Artículo V: (...) 2. Los Estados no adoptarán, apoyarán o favorecerán política alguna de asimilación artificial o forzosa, de destrucción de una cultura, o que implique posibilidad alguna de exterminio de un pueblo indígena.</i>
	Informe de Periodo de Sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC). Párrafo 140.	Informe sobre los periodos de sesiones 14° y 15°. E/1997/22 y E/C.12/1996/6.	Emisión: 1997.	<i>140. El Comité recomienda que en todas las reformas legislativas y de otra índole se tenga en cuenta la necesidad de promover la igualdad y anular los efectos devastadores de la discriminación contra la población indígena, en particular con medidas positivas.</i>
14. Creación de confianza a los pueblos indígenas	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Párrafo 50.	Consejo de Derechos Humanos. 12° periodo de sesiones. A/HRC/12/34.	Emisión: 15.07.2009.	<i>50. Un esfuerzo de buena fe en pro de la adopción de decisiones por consenso implica para los Estados la necesidad de "desplegar esfuerzos para intentar generar consensos en cuanto a los procedimientos, de facilitar su acceso dándoles amplia difusión y de crear un clima de confianza con los pueblos indígenas que propicie un diálogo productivo". La instauración de un clima de confianza es particularmente importante en relación con los pueblos indígenas "por la desconfianza hacia las instituciones del Estado y el sentimiento de marginación que encuentran sus raíces en realidades históricas sumamente antiguas y complejas, y que no terminan de superarse aún". Como señaló un comité tripartito del Consejo de Administración de la OIT en un caso relativo al proceso de reforma constitucional en México, "el clima de enfrentamientos, violencia y desconfianza recíproca impidió que las consultas se llevaran a cabo</i>

				<i>de manera más productiva". Además, por lo general los pueblos indígenas se encuentran en desventaja en cuanto a influencia política, recursos financieros, acceso a la información y educación pertinente con respecto a las instituciones estatales o las partes del sector privado, como las empresas, que son sus contrapartes en las consultas.</i>
	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Párrafo 87.	Sexagésimo sexto período de sesiones. A/66/288.	Emisión: 10.08.2011.	<i>87. Un esfuerzo de buena fe en pro de la adopción de decisiones por consenso implica para los Estados la necesidad de crear un clima de confianza con los pueblos indígenas que propicie un diálogo productivo. Esto es particularmente importante en relación con los pueblos indígenas debido a su marginación histórica de los procesos de adopción de decisiones y la consiguiente desconfianza hacia las instituciones del Estado. Además, por lo general los pueblos indígenas se encuentran en desventaja en cuanto a influencia política, recursos financieros, acceso a la información y educación pertinente con respecto a las instituciones estatales o las partes del sector privado, como las empresas, que son sus contrapartes en las consultas.</i>
15. Velar porque instituciones estatales y sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, conozcan y comprendan los derechos de los pueblos indígenas	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Párrafo 58.	Consejo de Derechos Humanos. Noveno período de sesiones. A/HRC/9/9.	Emisión: 11.08.2008.	<i>58. A fin de integrar eficazmente la Declaración en políticas generales del Estado y de promover los cambios jurídicos e institucionales necesarios para hacerla efectiva, los gobiernos deberían velar por que las distintas partes interesadas conozcan la Declaración y comprendan sus disposiciones de forma suficiente. En consecuencia, los Estados deberían emprender iniciativas de sensibilización y de formación técnica de funcionarios gubernamentales, miembros del Poder Legislativo y de instituciones nacionales de derechos humanos, autoridades judiciales y todas las demás partes pertinentes, incluida la sociedad civil y los propios pueblos indígenas.</i>
	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Párrafo 65.	Sexagésimo quinto período de sesiones. A/65/264.	Emisión: 09.08.2010.	<i>65. En primer lugar, los agentes del Estado, así como los dirigentes indígenas, deben recibir formación en lo que respecta a la Declaración y los instrumentos internacionales conexos, y a las medidas prácticas para aplicar la Declaración. Junto con esta formación, deben organizarse seminarios y conferencias a nivel nacional y local, con el fin de reunir a los funcionarios estatales y dirigentes indígenas para que formulen estrategias e iniciativas tendentes a la aplicación, incluidas medidas para abordar reivindicaciones históricas, en el espíritu de cooperación y reconciliación que la Declaración representa.</i>
16. Involucramiento de actores no estatales, quienes podrían participar, y asumir responsabilidades y obligaciones dentro de la IEI	Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Párrafos 78, 79 y 85.	Resultado de las consultas realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ACNUDH) en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.	Emisión: febrero 2012.	<i>78. Por otro lado, es importante reflexionar sobre las responsabilidades de los diferentes actores no públicos que inciden, afectan o protegen a los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial, tales como organizaciones indígenas, cooperación internacional, los colonos, las empresas turísticas, las empresas extractivas de recursos naturales y las misiones religiosas, quienes deben asumir su responsabilidad en la protección de estos pueblos cuando trabajan o viven en los territorios frontera de los territorios de los pueblos en aislamiento. Para lograr una correcta protección de sus derechos resulta fundamental implicar a los diferentes actores privados, donde las organizaciones indígenas y los pueblos indígenas ya contactados son cruciales, dado que son ellos los que viven en los territorios colindantes y en muchos casos tienen relaciones de parentesco con los grupos aislados o en contacto inicial. Igualmente la cooperación internacional debe asumir una responsabilidad que</i>

				<p>les implique en la concreción y financiación de los programas de protección y de control que se establezcan.</p> <p>79. Además de estos actores, hay que tener también en cuenta a otros actores que inciden o afectan a los pueblos en aislamiento y en contacto inicial. De entre estos otros actores hay que prestar especial atención al papel de las empresas extractivas que inciden en los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial y que en muchos casos establecen relaciones con estos pueblos. Estas empresas deben asumir sus responsabilidades así como las obligaciones que se derivan de la aplicación del Derecho Internacional de los derechos humanos, y resulta también importante su implicación en la elaboración de los programas de acción, exigiendo a sus trabajadores programas de capacitación para saber actuar en caso de establecer contactos no deseados y auto regulándose de manera estricta para respetar los estándares internacionales que protegen a los pueblos indígenas. Las empresas turísticas también deben asumir su responsabilidad ante los riesgos que sus acciones pueden generar en la supervivencia de los pueblos en aislamiento y contacto inicial. Consecuentemente, el turismo se debería regular de manera fuerte en aquellas regiones donde habitan estos pueblos, estableciendo prohibiciones estrictas para no utilizar la presencia de los aislados como reclamo turístico y exigiendo la realización de un turismo no invasivo.</p> <p>85. En las actividades de monitoreo hay que saber establecer programas de coordinación y trabajo conjunto entre las acciones que se desarrollen desde el Estado, como consecuencia de sus obligaciones, y las acciones de monitoreo que se desarrollen desde la sociedad civil y las organizaciones indígenas. La coordinación y el intercambio de información entre todos estos actores son fundamentales.</p>
	<p>Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 411.</p>	<p>Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.</p>	<p>Emisión: 1987.</p>	<p>411. Los gobiernos deben estudiar la manera de fomentar y alentar a las organizaciones no gubernamentales, en particular las constituidas por indígenas, a través de los medios normativos y la asistencia financiera que sea necesaria y propiciar la participación de éstas en cuerpos y procedimientos de consulta y de asesoría.</p>
<p>17. Efectividad de la IEI</p>	<p>Informe temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Párrafo 47.</p>	<p>OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09.</p>	<p>Emisión: 30.12.2009.</p>	<p>47. La CIDH ha valorado igualmente el establecimiento de políticas públicas y planes de acción gubernamental para el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, expresando que “espera que estas iniciativas contribuyan a la demarcación y titulación de tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas, y que sus resultados sean cuantificables en el corto plazo”. Asimismo, la CIDH ha resaltado en tanto avance el que se realicen esfuerzos “para priorizar la creación de políticas públicas a favor de los pueblos indígenas (...) a través de la creación de Ministerios, Viceministerios y entidades específicas vinculadas directamente con sus</p>

				<i>necesidades”, pero ha recordado que la institucionalidad estatal debe proveer “una respuesta efectiva para el ejercicio, en pie de igualdad, de sus derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales”.</i>
18. Ubicación jerárquica de la IEI en un nivel alto de la estructura estatal	Declaración de Brasilia. Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas orientadas a pueblos indígenas. a) En materia de Institucionalidad Indígena de los Estados.	Adoptada en la VI Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, celebrada en Santiago de Chile, en Junio de 2004.	Adoptada en: 24.11.2004. Estuvieron presentes 3 delegados gubernamentales peruanos.	<i>(...) se estimó como un asunto de la mayor urgencia el que los Estados mejoren y perfeccionen esta institucionalidad, la doten de mayor jerarquía y recursos, así como de instrumentos adecuados y potestades reales para incidir en el conjunto de las políticas sectoriales que tienen incidencia en los Pueblos Indígenas.</i>
19. No utilización de la IEI para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales en materia indígena	Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas sobre Periodo de Sesión. Párrafo 13.	Décimo primer periodo de sesiones. E/2012/43. E/C.19/2012/13	Emisión: 2012.	<i>13. El Foro Permanente insta a todos los Estados a velar por que sus instituciones y estructuras políticas no se utilicen para eximir al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos en relación con los derechos de los pueblos indígenas.</i>
20. Especial consideración de las experiencias extranjeras exitosas en materia indígena	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe Final (última parte). Volumen V: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones. Párrafo 404.	Del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, José R. Martínez Cobo. La última parte del Informe Final está contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4. El Informe Final fue distribuido originalmente con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983.	Emisión: 1987.	<i>404. Los países en que viven poblaciones indígenas deben revisar periódicamente los arreglos administrativos que hayan hecho para la formulación y el cumplimiento de la política hacia esas poblaciones, tomando especialmente en cuenta la evolución de las necesidades a este respecto, los puntos de vista de las poblaciones pertinentes y los enfoques administrativos que hayan tenido éxito en países en los que prevalezcan circunstancias similares.</i>
21. Funcionamiento de la IEI de acuerdo a los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas	Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de Fondo y Reparaciones. Párrafo 166.		Emisión: 27.06.2012.	<i>166. La obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos reconocidos en la normatividad interna e internacional, así como la obligación de asegurar los derechos de los pueblos indígenas a la participación en las decisiones de los asuntos que conciernen a sus intereses, está en relación directa con la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención (artículo 1.1). Esto implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y, en general, de todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos. Lo anterior conlleva la obligación de estructurar sus normas e instituciones de tal forma que la consulta a comunidades indígenas, autóctonas, nativas o tribales pueda llevarse a cabo efectivamente, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.</i>

				<i>De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas.</i>
--	--	--	--	--



ANEXO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE LA INSTITUCIONALIDAD INDÍGENA PERUANA
(1995 - 2013)

Instituciones de naturaleza permanente

INSTITUCIÓN	Instituto Indigenista Peruano (IIP)	Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas (UPPI)	Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas (SETAI)	Comisión de Asuntos Indígenas (CAI)	Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA)	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)	Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano (DGPOA)	Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (VMI)
PERIODO	1946-1996	1997-1998	1998-2003	1998-2001	2001-2005	2005-¿actualidad?	2007-2010	2010-actualidad
NORMA DE CREACIÓN	<p>NORMA DE DISOLUCIÓN</p> <p>Ley de organización y funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. Decreto Legislativo N° 866.</p> <p><i>Promulgado el 29.10.1996</i></p>	<p>Reglamento de organización y funciones del PROMUDEH (creación de la UPPI). Decreto Supremo N° 001-97-PROMUDEH.</p> <p><i>Promulgado el 28.03.1997</i></p>	<p>Reglamento de organización y funciones del PROMUDEH. Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH.</p> <p><i>Promulgado el 05.11.1998</i></p>	<p>Reglamento de organización y funciones del PROMUDEH. Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH.</p> <p><i>Promulgado el 05.11.1998</i></p> <p>Reglamento de la Comisión de Asuntos Indígenas. Resolución Ministerial N° 104-2001-PROMUDEH.</p>	<p>Crean la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos. Decreto Supremo N° 111-2001-PCM.</p> <p><i>Promulgado el 05.10.2001</i></p>	<p>Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. Ley N° 28495.</p> <p><i>Promulgado el 15.04.2005</i></p> <p>Reglamento de Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. Decreto Supremo N° 065-2005-PCM</p> <p><i>Promulgado el 12.08.2005</i></p>	<p>Modifican Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES. Decreto Supremo N° 321-2007-MIMDES</p> <p><i>Promulgado el 22.06.2007</i></p>	<p>Ley de creación del Ministerio de Cultura. Ley N° 29565.</p> <p><i>Promulgado el 22.07.2010</i></p> <p>Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Decreto Supremo N° 001-2011-MC.</p> <p><i>Promulgado el 14.05.2011</i></p>

				Promulgado el 02.03.2001				
DEFINICIÓN Y NATURALEZA	DISPOSICION ES COMPLEMENTARIAS Primera.- Transfíerese al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano las funciones que corresponden a los siguientes Proyectos, Programas, Entidades u Organismos Públicos Descentralizados: (...) g) Instituto Indigenista Peruano (...). Las Entidades, Programas y Comisiones cuyas funciones son transferidas al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano a los que se hace mención en la presente disposición transferirán sus recursos presupuestales, acervo documentario, patrimonio	<u>Artículo 6.-</u> Organización El Ministerio cuenta con la siguiente estructura: (...) c) Gerencias de Línea (...) iii) Gerencia de Desarrollo Humano - Oficina de Desarrollo Productivo - Unidad de Programas para la Familia - Unidad de Programas para la Juventud - Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas (...). <u>Artículo 21.-</u> Oficinas y Unidades de la Gerencia del Desarrollo Humano. Para el cumplimiento de sus fines la Gerencia de Desarrollo Humano cuenta con las siguientes Oficinas y Unidades: a) Oficina de Desarrollo Productivo: Es la encargada de	<u>Artículo 7.-</u> Estructura Orgánica del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano: (...) g. ORGANODE COORDINACION - Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas (...) <u>Artículo 48.-</u> La Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas es el órgano encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género para el desarrollo de las comunidades campesinas y nativas, respetando su identidad étnica y cultural y sus formas de organización. Depende del Viceministerial.	RM 104-2001-PROMUDEH <u>Artículo 1.-</u> La Comisión de Asuntos Indígenas - CAI es el órgano multisectorial conformado por representantes de los distintos Sectores Estatales y de los Pueblos Indígenas cuya finalidad es la promoción de la adecuada articulación entre las iniciativas y demandas de los Pueblos Indígenas para su desarrollo integral sostenible y la oferta de servicios por parte del Estado. <u>Artículo 3.-</u> La CAI tiene ámbito nacional. Podrán establecerse Comisiones Regionales cuando así lo acuerden sus miembros.	<u>Artículo 2.-</u> La Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos, tiene por finalidad promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos correspondientes a las poblaciones comprendidas, dentro del marco de las normas y principios establecidos en los Tratados Internacionales sobre la materia de los que sea parte el Perú. Para este efecto, la Comisión realizará toda clase de actos, así como las coordinaciones multisectoriales a que hubiere lugar, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros. <u>Artículo 5.-</u> La Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos	LEY <u>Artículo 2.-</u> El INDEPA es el organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. <u>Artículo 3.-</u> El INDEPA es un organismo público descentralizado - OPD multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal. Constituye un pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene jurisdicción en el ámbito nacional. <u>Artículo 13.-</u> Tratamiento prioritario El INDEPA da un tratamiento prioritario a los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano que se encuentren en zona de frontera y aquellos que se encuentren en aislamiento voluntario. REGLAMENTO <u>Artículo 1.-</u> Naturaleza y fines. El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, es el organismo rector encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales de desarrollo y defensa de los derechos ancestrales y actuales de dichos pueblos; así como, de coordinar con los Gobiernos Regionales, la ejecución de los	<u>Artículo 78-A.-</u> Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano Es el órgano responsable de formular, proponer, articular, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas nacionales para la promoción, defensa, investigación, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Mantiene relaciones funcionales con los órganos, programas nacionales del Ministerio y organismos públicos descentralizados del Sector. Coordina con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y proyectos referidos a su ámbito de competencia; con la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica y a los Conocimientos	LEY <u>Artículo 10.-</u> Estructura orgánica básica El Ministerio de Cultura tiene la siguiente estructura orgánica básica: a) ALTA DIRECCIÓN.- Está conformada por: - Ministro. - Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales. - Viceministro de Interculturalidad. - Secretario General. La Alta Dirección del Ministerio de Cultura cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República (...) <u>Artículo 15.-</u> Del Viceministro de Interculturalidad El Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias. Es

	<p>mobiliario e inmobiliario y personal al Ministerio. Concluido el proceso de transferencia, las referidas organizaciones quedarán disueltas. Para estos efectos se nombrará una Comisión Especial por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.</p>	<p>promover la integración y el desarrollo de manera productiva de diferentes grupos objetivo en la sociedad. Para ello diseña, ejecuta, supervisa y evalúa programas y proyectos. Con el fin de priorizar sus objetivos cuenta con las siguientes Unidades:</p> <p>i. Unidad de Programas para la Familia.</p> <p>ii. Unidad de Programas para la Juventud.</p> <p>iii. Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas (...).</p>	<p>Está a cargo de un Secretario Técnico, mantiene relaciones funcionales con los organismos del Sector y con otras entidades de la Administración Pública y Privada vinculadas a su competencia (...).</p>		<p>dará un tratamiento especial a los pueblos fronterizos.</p>	<p>proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad e igualdad de los Pueblos Andinos, Pueblos Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>Los Ministerios y entidades públicas asumen las políticas aprobadas por ellos a propuesta del INDEPA.</p> <p>El INDEPA es un organismo público descentralizado - OPD - multisectorial, con rango Ministerial y constituye un Pliego Presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene jurisdicción en el ámbito nacional, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa, y presupuestal.</p> <p>Desarrolla sus funciones en el marco del Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional de Trabajo OIT (...).</p>	<p>Colectivos de los Pueblos Indígenas; así como con otras entidades públicas y privadas vinculadas al cumplimiento de su misión.</p> <p>La Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de actividades y resultados logrados en el ámbito de su competencia.</p>	<p>nombrado por resolución suprema y representa al Ministro de Cultura en los actos y gestiones que le sean encomendados (...).</p>	
FUNCIONES		<p>Artículo 20.- La Gerencia de Desarrollo Humano es la encargada de promover, ejecutar, coordinar, orientar y supervisar las políticas y programas en el campo del desarrollo humano sostenible, dirigidos a elevar</p>	<p>Artículo 48.- (...) Las funciones de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas son:</p> <p>a) Formular y proponer políticas y normas en el tema de su competencia;</p> <p>b) Dirigir y coordinar la política nacional en asuntos indígenas en concordancia con</p>	<p>Artículo 4.- Son funciones de la CAI:</p> <p>a) Concertar políticas, lineamientos y normas para la mejor adecuación de las iniciativas y demandas de los Pueblos Indígenas para su desarrollo integral sostenible con la oferta de servicios del Estado, así como promover las acciones para su mejor</p>		<p>LEY</p> <p>Artículo 4.- El INDEPA tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Formular y aprobar la política, programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos,</p>	<p>REGLAMENTO</p> <p>Artículo 3.- Funciones de INDEPA:</p> <p>Son funciones de INDEPA:</p> <p>a. Aprobar las políticas, programas y proyectos de alcance nacional, dirigidos a promover el desarrollo sostenible con identidad cultural, de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.</p>	<p>Artículo 78-B.- Funciones de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano</p> <p>Son funciones de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano:</p> <p>a) Formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas</p>	<p>LEY</p> <p>Artículo 15.- (...) Por encargo de dicho Ministro, ejerce las siguientes funciones:</p> <p>a. Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la</p>

	<p>la calidad de vida de las personas, la familia y en especial de los grupos en situación de riesgo, impedidos físicos y de las poblaciones indígenas. Está a cargo de un Gerente designado por Resolución Ministerial quien depende orgánicamente del Viceministro y reporta el desarrollo de su gestión al Ministro. Para ello:</p> <p>(...) i) Promueve y genera programas y proyectos para el desarrollo de las poblaciones indígenas, en los campos de la microempresa, de la educación, de la salud y otros, respetando su cultura (...).</p>	<p>la Constitución Política del Perú, la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes;</p> <p>c) Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas aprobadas y los acuerdos suscritos por el Perú, formulando recomendaciones y técnicas para su mejor aplicación;</p> <p>d) Identificar de manera participativa los intereses, necesidades y problemática de las comunidades campesinas y nativas;</p> <p>e) Promover, formular y coordinar programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de su población objetivo;</p> <p>f) Promover la captación de recursos de la Cooperación Internacional;</p> <p>g) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y</p>	<p>cumplimiento;</p> <p>b) Acordar los procedimientos para la adecuada atención de los intereses, necesidades y problemática de los Pueblos Indígenas;</p> <p>c) Elaborar su Plan Estratégico;</p> <p>d) Formular y Aprobar su Plan Anual de Actividades;</p> <p>e) Determinar, a propuesta de su Secretaría Técnica, los mecanismos de consulta a observarse por los diversos Sectores del Estado respecto de las medidas legislativas y/o administrativas susceptibles de afectar en forma directa a los Pueblos Indígenas, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el Artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;</p> <p>f) Promover el establecimiento de mecanismos para la designación de los representantes de los Pueblos Indígenas, ante los diversos foros nacionales e</p>	<p>Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>b. Planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>c. Coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los programas de alcance regional, para el desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.</p> <p>d. Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia</p>	<p>b. Coordinar de manera permanente a nivel multisectorial a favor de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano con el fin de concertar y articular las acciones de apoyo, fomento, consulta, capacitación, asistencia técnica, y otros a cargo de las entidades públicas y privadas.</p> <p>c. Coordinar con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, en aplicación del Convenio de Diversidad Biológica.</p> <p>d. Coordinar, concertar y suscribir Convenios con organismos de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.</p> <p>e. Institucionalizar las manifestaciones culturales de las comunidades y etnias para considerarlos en el Plan de Acción.</p> <p>f. Elaborar y mantener un directorio</p>	<p>nacionales para la protección de los conocimientos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;</p> <p>b) Planificar, programar y coordinar con los gobiernos regionales y locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano y las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas en concordancia con la Ley N° 28216;</p> <p>c) Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros de las entidades públicas y privadas a favor de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;</p> <p>d) Promover y asesorar a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano en las</p>	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>b. Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.</p> <p>c. Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.</p> <p>d. Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos</p>
--	--	--	---	--	---	---	--

			<p>comunicación en los temas de su competencia;</p> <p>h) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial.</p>	<p>internacionales en los que se trate asuntos relacionados con la temática indígena;</p> <p>g) Establecer relaciones de coordinación con otras Comisiones Multisectoriales y Comisiones Especiales del Congreso de la República, en particular con la Comisión de Asuntos Indígenas del Legislativo;</p> <p>h) Promover la ejecución de estrategias de información, educación y comunicación en los temas de su competencia, por parte de los Sectores que la integran;</p> <p>i) Disponer la conformación de grupos técnicos de trabajo, a propuesta de su Secretaría Técnica;</p> <p>j) Las demás funciones que resulten inherentes a su finalidad y que la CAI pudiese establecer para su adecuado funcionamiento.</p> <p><u>Artículo 5.-</u> Son atribuciones de la CAI:</p> <p>a) Proponer la</p>	<p>técnica, y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>e. Coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a la que se refiere la Ley N° 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>f. Promover y asesorar a los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano en las materias de su competencia.</p>	<p>actualizado y las estadísticas de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, en un sistema informático técnico, legal y gráfico; basándose para ello en un censo especializado para pueblos indígenas y afroperuano, en investigaciones de INDEPA y en las que alcancen otras organizaciones.</p> <p>g. Promover e impulsar la obtención de los recursos financieros para ser canalizados por el INDEPA con la finalidad de desarrollar los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.</p> <p>h. Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho buscando su reconocimiento formal con el fin de rescatar, revalorar, preservar y promover los valores culturales, religiosos, científicos y cosmovisión de los mismos.</p> <p>i. Coordinar con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras</p>	<p>materias de su competencia;</p> <p>e) Elaborar y mantener actualizada la estadística de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social;</p> <p>f) Promover, supervisar y realizar estudios de los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal;</p> <p>g) Promover y coordinar con entidades públicas, organismos nacionales e internacionales la resolución de problemas de biodiversidad, el reconocimiento y formalización de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas, y la declaración y protección de las reservas territoriales a favor de los pueblos en aislamiento voluntario y</p>	<p>mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.</p> <p>e. Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país.</p> <p>f. Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponda conforme a ley.</p> <p>g. Las demás que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones.</p> <p><u>Artículo 19.-</u> Mecanismos de articulación con otros niveles de gobierno</p> <p>El Ministerio de Cultura coordina con los gobiernos regionales y locales y con otros organismos del Estado la implementación de las políticas nacionales y</p>
--	--	--	--	---	---	---	---	---

			<p>modificación de la conformación de la CAI, a la que se refiere el Artículo 6° del presente Reglamento ante el Titular del Sector;</p> <p>b) Acordar la incorporación de otros grupos vulnerables con diversidad cultural, dentro de los ámbitos de su competencia y que por su significancia constituyen grupos culturales tradicionales en el territorio nacional;</p> <p>c) Solicitar a su Secretaría Técnica el desarrollo de actividades de investigación;</p> <p>d) Solicitar la participación y/o colaboración de instituciones públicas y privadas;</p> <p>e) Formular propuestas normativas canalizándolas a través de las instancias correspondientes para su aprobación;</p> <p>f) Las demás atribuciones que resulten inherentes a su finalidad y que la Comisión pudiese establecer para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>g. Elaborar y mantener actualizada la estadística de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, basándose en los Registros Públicos, y de aquellos que se encuentran en proceso de reconocimiento.</p> <p>h. Estudiar los usos y costumbres de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano como fuente de derecho buscando su reconocimiento o formal.</p> <p>i. Canalizar los recursos financieros destinados para el INDEPA, con la finalidad de desarrollar los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>j. Coordinar con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y</p>	<p>y Catastro Rural - PETT o el organismo que cumpla dichas funciones, un plan de trabajo a efectos de culminar el proceso de saneamiento físico legal de los territorios de los pueblos andinos y amazónicos a través de una dirección técnica a cargo del INDEPA, encargada del apoyo a la titulación y a la defensa de los recursos naturales.</p> <p>j. Promover y asesorar a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano en las materias de su competencia. Las citadas funciones se ejercen dentro del marco de la Constitución Política del Perú, las leyes aplicables y sus reglamentos, y los principios establecidos en los tratados y convenios internacionales sobre pueblos indígenas suscritos por el Perú</p> <p><u>Artículo 8.-</u> Funciones. Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>a. Presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través</p>	<p>contacto inicial;</p> <p>h) Promover el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las poblaciones andinas, amazónicas y afroperuano;</p> <p>i) Participar en el seguimiento y evaluación de los resultados de los programas, proyectos y principales actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;</p> <p>j) Proponer al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social la celebración de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Internacional y otras</p>	<p>sectoriales y la evaluación de su cumplimiento, a través de los siguientes mecanismos:</p> <p>a. Desarrollar sistemas de información y mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las competencias compartidas en materia de cultura.</p> <p>b. Facilitar a los gobiernos regionales y locales la información que requieran para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias en estas materias. Los gobiernos regionales y locales entregan los datos, registros o documentos que produzcan o posean para el cumplimiento de las funciones del sector cultura.</p> <p>c. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar el cumplimiento de las normas en materia de cultura, el cual considera la participación directa</p>
--	--	--	---	--	--	---	---

					<p>Catastro Rural (PTT), a efecto de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>k. Las demás que la ley le asigne.</p> <p>Estas funciones se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Estado y los principios establecidos en los tratados internacionales sobre pueblos indígenas y afroperuanos.</p> <p><u>Artículo 7.-</u> Funciones del Consejo Directivo</p> <p>El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Aprobar la política nacional de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y</p>	<p>del Presidente Ejecutivo, la política de Estado y el Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano para su implementación.</p> <p>b. Aprobar los informes semestrales que serán presentados al Presidente del Consejo de Ministros y anualmente a la Presidencia del Congreso de la República.</p> <p>c. Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas presentadas por los pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano a nivel del Gobierno Nacional, Regional, Local y otras organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>d. Coordinar la suscripción de convenios de alcance nacional con instituciones públicas y privadas y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conforme a los procedimientos.</p> <p>e. Designar o remover al Secretario</p>	<p>que corresponda;</p> <p>n) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados a la unidad orgánica, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;</p> <p>k) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.</p>	<p>del Ministro, Viceministros, órganos de línea, presidentes de gobiernos regionales, alcaldes y sus órganos en las materias que son competentes.</p> <p>d. Orientar y prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas y de los planes estratégicos regionales.</p> <p>e. Proporcionar a los gobiernos regionales y locales la cooperación, capacitación y asistencia técnica que estos requieran para el ejercicio de las competencias transferidas.</p> <p>f. Celebrar convenios interinstitucionales con los gobiernos regionales y locales para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Cultura.</p> <p>g. Otros mecanismos de articulación y coordinación que considere pertinente.</p> <p>REGLAMENTO <u>Artículo 10.-</u></p>
--	--	--	--	--	---	---	--	---

					<p>Afroperuano.</p> <p>b. Aprobar su Reglamento Interno.</p> <p>c. Aprobar los programas y proyectos de alcance regional dirigidos a la promoción, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>d. Designar o remover al Secretario Técnico.</p> <p><u>Artículo 8.-</u> De la Presidencia Ejecutiva El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal, tiene rango de ministro el cual es designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución suprema. El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes</p>	<p>Técnico.</p> <p>f. Proponer la creación y funcionamiento de Direcciones Regionales y Locales para el desarrollo de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.</p> <p>g. Aprobar su reglamento interno.</p> <p>h. Proponer iniciativas de Ley y presentarlas a las instancias correspondientes.</p> <p>i. Organizar las consultas nacionales a los Pueblos Indígenas y Afroperuano que los involucran conforme los tratados internacionales.</p> <p>j. Otras requeridas para el cabal funcionamiento del INDEPA.</p> <p><u>Artículo 12.-</u> De las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal de la institución, es el Titular del pliego presupuestal y tiene rango de Ministro. El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes funciones:</p> <p>a. Asumir la representación legal del INDEPA.</p>	<p>Funciones de los Despachos Viceministeriales</p> <p>Los Despachos Viceministeriales tienen las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo sectorial bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional.</p> <p>b) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades del sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.</p> <p>c) Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Coordinar, orientar y supervisar las a las actividades funcionales que cumplen los órganos que están a su cargo y demás entidades del sector cultura que se encuentran vinculados a las áreas de su competencia.</p> <p>e) Proponer en conformidad con la normatividad</p>
--	--	--	--	--	---	--	---

					<p>funciones:</p> <p>a. Asumir la representación legal del INDEPA.</p> <p>b. Proponer la política nacional de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>c. Formular y emitir opinión técnica sobre las políticas nacionales, y los lineamientos de las mismas, vinculadas a la promoción, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en coordinación con los demás sectores de la Administración Pública.</p> <p>d. Ejecutar las políticas y estrategias que aprueba el Consejo Directivo.</p> <p>e. Proponer los instrumentos normativos internos del INDEPA para su aprobación por el Consejo Directivo.</p> <p>f. Presentar semestralmente a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre los avances realizados por el INDEPA.</p> <p>g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del INDEPA a través de la Secretaría</p>	<p>b. Proponer la política nacional de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p>c. Formular y emitir opinión técnica sobre las políticas nacionales, y los lineamientos de las mismas, vinculadas a la promoción, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en coordinación con los demás sectores de la Administración Pública.</p> <p>d. Ejecutar las políticas y estrategias que aprueba el Consejo Directivo.</p> <p>e. Proponer los instrumentos normativos internos del INDEPA para su aprobación por el Consejo Directivo.</p> <p>f. Presentar semestralmente a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre los avances realizados por el INDEPA.</p> <p>g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del INDEPA a través de la Secretaría</p>	<p>vigente, Convenios en el ámbito de su competencia.</p> <p>f) Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia.</p> <p>g) Representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados.</p> <p><u>Artículo 12.-</u> De las funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad. El Despacho Viceministerial de Interculturalidad, está a cargo del Viceministro de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, que comprende además, las áreas de pluralidad étnica y cultural de la Nación. Por encargo del Ministro de Cultura, el Viceministro de Interculturalidad, ejerce las siguientes funciones:</p> <p>a) Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los</p>
--	--	--	--	--	---	--	---

					<p>instrumentos normativos internos del INDEPA para su aprobación por el Consejo Directivo.</p> <p>f. Presenta semestralment e a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre los avances realizados por el INDEPA.</p> <p>g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del INDEPA a través de la Secretaría Técnica.</p> <p>h. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley y los dispositivos legales vigentes; e,</p> <p>i. Asistir a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.</p> <p><u>Artículo 9.-</u> Secretaría Técnica Para el cumplimiento</p>	<p>Técnica.</p> <p>h. Asistir a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.</p> <p>i. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal.</p> <p>j. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y determinar los asuntos a ser incorporados en la Agenda.</p> <p>k. Dirigir el funcionamiento de la institución.</p> <p>l. Proponer y ejecutar el Plan Estratégico Institucional, las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales, en concordancia con las políticas generales que establezca el Consejo Directivo.</p> <p>m. Suscribir convenios, contratos y otros actos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.</p> <p>n. Conformar y presidir un comité de situaciones de emergencia, con participación de tres (3) miembros de los pueblos, con cargo a dar cuenta en la</p>	<p>derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promoviendo su participación y representación, en coordinación con los sectores correspondientes.</p> <p>b) Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.</p> <p>c) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.</p>
--	--	--	--	--	---	--	---

					<p>de sus funciones el INDEPA cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de:</p> <p>a. Articular, coordinar y supervisar la labor, funciones y responsabilidades de las áreas operativas y administrativas de la Institución.</p> <p>b. Cumplir con las funciones asignadas por el Presidente Ejecutivo.</p> <p>c. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el plan operativo y presupuestal institucional ejecutando las actividades necesarias para garantizar su cumplimiento.</p> <p>d. Asistir, asesorar y emitir opinión técnica a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo del</p>	<p>sesión próxima del Consejo Directivo, encargado de resolver asuntos urgentes que se presentan de manera imprevista.</p> <p>o. Presentar el Presupuesto Anual de la Institución y la Memoria Anual al Consejo Directivo.</p> <p>p. Delegar a los funcionarios del INDEPA las facultades y atribuciones que le asigne la ley y el reglamento de organización y funciones y que no sean privativas como titular del pliego.</p> <p>q. El Presidente tiene derecho a voto y en caso de empate además dirime.</p> <p>r. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</p> <p><u>Artículo 14.-</u> Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica:</p> <p>a. Tener a su cargo las áreas operativas y administrativas siendo responsable de su cabal funcionamiento.</p> <p>b. Adoptar las medidas</p>	<p>d) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.</p> <p>e) Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas de valoración de la diversidad cultural de la nación.</p> <p>f) Contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias.</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

					<p>INDEPA, en asuntos técnicos, administrativos y legales.</p> <p>e. Actuar como Secretario del Consejo Directivo.</p> <p>f. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley, o los dispositivos legales vigentes.</p> <p><u>Artículo 10.-</u> Elaboración y ejecución de los programas y proyectos</p> <p>El INDEPA, elabora y aprueba los programas y proyectos, dirigidos a la promoción, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, de alcance nacional.</p> <p>Los Gobiernos Regionales en concordancia</p>	<p>correspondientes para el cumplimiento de las funciones asignadas por el Presidente Ejecutivo.</p> <p>c. Dar cuenta al Consejo Directivo el plan operativo y presupuestal institucional ejecutando las actividades necesarias en coordinación con los órganos responsables para garantizar su cumplimiento.</p> <p>d. Adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento de las funciones asignadas por el Presidente Ejecutivo.</p> <p>e. Asesorar a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo del INDEPA.</p> <p>f. Actuar como Secretario del Consejo Directivo, siendo responsable de llevar el libro de actas.</p> <p>g. Las demás que les asigne el Presidente Ejecutivo y el presente Reglamento.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES</p> <p><u>Cuarta.-</u> El INDEPA</p>	<p>g) Formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales para la promoción, respeto y protección de los conocimientos tradicionales y su relación con la biodiversidad, de los pueblos indígenas y afroperuano.</p> <p>h) Rescatar, poner en valor y difundir los conocimientos tradicionales en todas sus manifestaciones, así como la lengua y la cosmovisión de los pueblos, y los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.</p> <p>i) Las demás que señala la Ley o delegue el Ministro.</p>
--	--	--	--	--	---	---	---

						<p>con el artículo 45 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, elaboran programas y proyectos dirigidos a la promoción, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p><u>Artículo 11.-</u> Convenios de gestión El INDEPA celebra convenios de gestión con los Gobiernos Regionales a efecto de que éstos ejecuten los programas y proyectos previamente aprobados por el Consejo Regional respectivo.</p>	<p>presentará propuestas normativas en materia de derechos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.</p> <p><u>Quinta.-</u> El INDEPA descentralizará sus funciones creando oficinas a nivel departamental y regional, según la disponibilidad presupuestal.</p>		
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPOSICIÓN				<p>DS. 012-98-PROMUDEH DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS Primera.- La</p>	<p><u>Artículo 3.-</u> La Comisión materia de este Decreto Supremo, estará conformada por diecisiete (17) miembros, los</p>	<p>LEY <u>Artículo 5.-</u> De la estructura organizativa El INDEPA para su funcionamiento</p>	<p>REGLAMENTO <u>Artículo 4.-</u> De la estructura organizativa. El INDEPA cuenta con tres órganos directivos: a) Consejo Directivo.</p>	<p><u>Artículo 13.-</u> Estructura orgánica Para cumplir con sus objetivos y funciones, el MIMDES cuenta con la siguiente estructura orgánica:</p>	<p>REGLAMENTO <u>Artículo 5.-</u> Estructura Orgánica La estructura orgánica del Ministerio de Cultura es la siguiente:</p>

			<p>Comisión de Asuntos Indígenas es el órgano multisectorial encargado de promover la mejor articulación entre las demandas de las comunidades campesinas y nativas y la oferta de servicios por parte del Estado. Está conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Viceministro del PROMUDEH o su representante, quien la presidirá, - un representante del Sector Relaciones Exteriores, - un representante del Sector Justicia, - un representante del Sector Defensa, - un representante del Sector Educación, - un representante del Sector Salud, - un representante del Sector Agricultura, - un representante del Sector Energía y Minas, - un representante del Sector Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, - un representante del Sector 	<p>cuales serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En dicha Resolución Suprema se nombrará a quien ejercerá la Presidencia de la Comisión. Los Ministerios de Salud, Educación, Agricultura, Justicia, Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI) y Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), acreditarán un representante cada uno ante el Presidente del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor a los 15 días de dictado este Decreto. Los diez (10) miembros restantes de la Comisión, serán</p>	<p>o contará con los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consejo Directivo b) Presidencia Ejecutiva c) Secretaría Técnica <p>El INDEPA, en su calidad de Organismo Público Descentralizado - OPD - multisectorial, conforme al artículo 5 de la Ley establecerá su estructura organizacional y/o administrativa en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF. <u>Artículo 5.-</u> De las funciones y atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano máximo del INDEPA, está conformado por veintitrés (23) miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Presidente Ejecutivo del INDEPA, quien lo preside; - Un representante del Ministerio de Justicia; - Un representante 	<p>b) Presidencia Ejecutiva. c) Secretaría Técnica.</p> <p>El INDEPA, en su calidad de Organismo Público Descentralizado - OPD - multisectorial, conforme al artículo 5 de la Ley establecerá su estructura organizacional y/o administrativa en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF. <u>Artículo 5.-</u> De las funciones y atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano máximo del INDEPA y está integrado por veintitrés (23) miembros designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley. El Consejo Directivo es el espacio de concertación entre los representantes del Estado con los pueblos indígenas y afroperuano <u>Artículo 6.-</u> Representantes del Estado. Los representantes de los Ministerios y otras Instituciones Públicas contarán</p>	<p>(...) VII. Órganos de Línea (...) Despacho Viceministerial de Desarrollo Social (...) 7.7. Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano 7.7.1. Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos 7.7.2. Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. (...) <u>Artículo 68.-</u> Órganos del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social Son órganos que dependen del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social: - Dirección General de Políticas de Desarrollo Social - Dirección General de Descentralización - Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano. <u>Artículo 78-C.-</u> Unidades orgánicas de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano La Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano tiene</p>	<p>I.ALTA DIRECCIÓN 1.1 Despacho Ministerial 1.2 Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales 1.3 Despacho Viceministerial de Interculturalidad 1.4 Secretaría General (...) VII. ÓRGANOS DE LÍNEA (...) 7.2 Viceministerio de Interculturalidad 7.2.1. Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales 7.2.1.1 Dirección de Política y Normatividad 7.2.1.2 Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para la Promoción y Fomento de los Conocimientos Tradicionales 7.2.2 Dirección General de Políticas de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos 7.2.2.1 Dirección de Interculturalidad 7.2.2.2 Dirección de Promoción de Derechos de los Pueblos. <u>Artículo 9.-</u> De los</p>
--	--	--	--	---	--	---	---	---

			<p>Presidencia, - dos representantes de las comunidades campesinas; y, - dos representantes de las comunidades nativas. Los representantes de los sectores serán nombrados por Resolución Ministerial del Sector al que representan y los representantes de las comunidades campesinas y nativas por Resolución Ministerial del PROMUDEH.</p> <p>RM 104-2001-PROMUDEH <u>Artículo 2.-</u> La CAI contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas - SETAI del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH. <u>Artículo 6.-</u> La CAI se encuentra conformada por: - El Viceministro del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, o su representante quien</p>	<p>designados de la siguiente manera: - Cinco (5) entre reconocidos estudiosos de la problemática de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos. - Cinco (5) elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos. La Comisión puede empezar a funcionar con la mayoría de sus miembros. El trabajo de los miembros de la Comisión será ad honorem. <u>Artículo 4.-</u> La Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, actuará como Secretaría de la Comisión creada por el presente Decreto Supremo. La referida</p>	<p>del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; - Un representante del Ministerio de Educación; - Un representante del Ministerio de Agricultura; - Un representante del Ministerio de Salud; - Un representante del Ministerio de Energía y Minas; - Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; - Un representante del Ministerio de la Producción; - Un representante del CONAM; - Un representante del INRENA; - Un representante de los Gobiernos Regionales;</p>	<p>con reconocida experiencia en el tema. El representante de los gobiernos regionales es elegido por los presidentes regionales que forman parte del Consejo Nacional de Descentralización. El representante de los gobiernos locales es elegido por los alcaldes que son miembros del Consejo Nacional de Descentralización. Los miembros del Consejo Directivo representantes del Estado son acreditados mediante Resolución Suprema. <u>Artículo 7.-</u> Representantes de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Los integrantes del Consejo Directivo que representan a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano son elegidos al interior de sus respectivos pueblos, de acuerdo a sus costumbres y serán presentados por el Comité Electoral de los Pueblos. Los miembros del Consejo Directivo representantes de los</p>	<p>las unidades orgánicas siguientes: - Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos - Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano</p>	<p>Despachos Viceministeriales Los Despachos Viceministeriales están a cargo del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y del Viceministro de Interculturalidad, quienes son autoridades inmediatas al Ministro de Cultura, dirigen y coordinan por encargo del Ministro, la formulación, ejecución y supervisión de la política de desarrollo de las sub materias bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política sectorial. A los Viceministros les corresponde conducir, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas de desarrollo sectorial y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio; así como, de las Entidades Públicas que estén dentro de su ámbito de</p>
--	--	--	--	--	---	---	--	--

			<p>la presidirá;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante del Sector Relaciones Exteriores - Un representante del Sector Justicia - Un representante del Sector Defensa - Un representante del Sector Educación - Un representante del Sector Salud - Un representante del Sector Agricultura - Un representante del Sector Energía y Minas - Un representante del Sector Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - Un representante del Sector Presidencia - Dos representantes de las Comunidades Campesinas, y - Dos representantes de las Comunidades Nativas. <p>Los representantes de los Sectores tendrán la facultad para asumir compromisos por el Sector al que representan.</p> <p>Asimismo, cada Sector deberá designar dos</p>	<p>Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas del PROMUDEH, se incorporará a la Presidencia del Consejo de Ministros, con todo su acervo y recursos, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado-.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un representante de los Gobiernos Locales Provinciales; - Cuatro (4) representantes de los Pueblos Andinos; - Tres (3) representantes de los Pueblos Amazónicos; y, - Dos (2) representantes del Pueblo Afroperuano. <p>Los representantes de los ministerios contarán con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema.</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo que representan a los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano son elegidos al interior de sus respectivos pueblos, de acuerdo a sus procedimientos tradicionales y a las reglas</p>	<p>Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano son acreditados por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema.</p> <p><u>Artículo 13.-</u> De la Secretaría Técnica. Es el órgano de apoyo a la Presidencia Ejecutiva del INDEPA, apoya a los órganos de línea, responsable de la marcha administrativa y operativa de la institución, de la ejecución y del cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para el INDEPA. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado o removido por acuerdo del Consejo Directivo.</p> <p><u>Artículo 15.-</u> De la representación de los pueblos. Los integrantes del Consejo Directivo que representan a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano son elegidos por sus respectivos pueblos. El proceso de elecciones se basa en el derecho de</p>	<p>competencia. Son responsables del Despacho Viceministerial a su cargo.</p>
--	--	--	---	--	--	--	---

			<p>representantes: Un titular y un alterno. El representante alterno reemplazará al titular en las reuniones en ausencia justificada de éste. Ambos representantes deberán ser designados por Resolución Ministerial de sus respectivos Sectores.</p>	<p>que establece el reglamento. Los miembros del Consejo Directivo son acreditados mediante resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>	<p>consulta, participación y autonomía organizativa de los pueblos indígenas y comunidades. Los criterios que se apliquen para la elección de los representantes no deberán vulnerar la autonomía organizativa y las prácticas tradicionales de los pueblos.</p> <p><u>Artículo 19.-</u> De la elección.</p> <p>Las elecciones de los miembros representantes de los pueblos andinos se realizarán teniendo en cuenta el plazo de sesenta (60) días señalados por la Ley, ésta comprende dos tipos de procesos electorarios, conforme se señala en el Subcapítulo II y en el Subcapítulo III del Título III, del presente Reglamento.</p> <p>Los cuatro representantes de los pueblos andinos serán elegidos considerando lo siguiente:</p> <p>Zona Andina Norte: Un (1) representante de los departamentos de Piura, Tumbes, Cajamarca,</p>	
--	--	--	---	--	--	--

						<p>Lambayeque, La Libertad y Amazonas.</p> <p>Zona Andina Nor centro: Un (1) representante de los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Ancash y Lima.</p> <p>Zona Andina Sur centro: Un (1) representante de los departamentos de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica e Ica.</p> <p>Zona Andina Sur: Un (1) representante de los departamentos de Puno, Tacna, Arequipa y Moquegua.</p> <p><u>Artículo 20.-</u> Requisitos de los representantes de los pueblos andinos.</p> <p>a. Ser peruano de nacimiento y mayor de edad.</p> <p>b. Estar inscrito en el padrón comunal.</p> <p>c. Auto identificarse como Indígena.</p> <p>d. Tener residencia estable en su comunidad.</p> <p>e. Conocer la realidad sociocultural de su pueblo y su idioma.</p> <p>f. Experiencia en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>g. No tener</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>antecedentes penales ni judiciales.</p> <p>h. Tener capacidad de convocatoria, gestión y vocación de servicio.</p> <p>i. Liderazgo.</p> <p><u>Artículo 29.-</u> Requisitos del representante de los pueblos Amazónicos.</p> <p>a. Ser peruano de nacimiento y mayor de edad.</p> <p>b. Estar inscrito en el padrón comunal y residir en la comunidad.</p> <p>c. Auto identificarse indígena.</p> <p>d. Trayectoria reconocida por su pueblo.</p> <p>e. Conocer la realidad sociocultural de su pueblo e idioma.</p> <p>f. Experiencia en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>g. Capacidad de convocatoria, gestión, conducción, y vocación de servicio.</p> <p>h. Liderazgo.</p> <p>i. No tener antecedentes penales ni judiciales.</p> <p><u>Artículo 30.-</u> La elección de los representantes elegidos ante el INDEPA se efectuará teniendo en</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

							<p>cuanta sus usos y costumbres.</p>	
<p>RÉGIMEN ECONÓMICO</p>							<p><u>Artículo 12.</u> - Recursos del INDEPA Son recursos del INDEPA: a. Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias. b. Recursos propios que pueda generar. c. Los que obtenga de la Cooperación Nacional e Internacional.</p>	<p><u>Artículo 21.</u> - Régimen económico y financiero Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por: a. Los asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b. Los recursos directamente recaudados. c. Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas. d. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables. e. Los fondos que existan en favor de las artes, la investigación científica, el desarrollo de proyectos culturales y de puesta en valor de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación. f. Otros que se establezcan conforme a ley.</p>

<p>DEROGACIÓN DE NORMAS</p>			<p>Deja sin efecto el Decreto Supremo N° 001-97-PROMUDEH, y demás disposiciones que se opongan al presente.</p>			<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES</p> <p><u>TERCERA.</u> Desactivación de la CONAPA. Dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente Ley, se procederá a desactivar la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - CONAPA- debiéndose transferir su acervo documentario y patrimonial a favor del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p> <p><u>OCTAVA.-</u> Derogación de normas Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ley y déjese sin efecto los siguientes decretos supremos: Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, Decreto Supremo N° 072-2001-PCM, Decreto Supremo N° 012-2003-PCM y Decreto Supremo N° 037-2004-PCM.</p>		
<p>RENDICIÓN DE CUENTAS</p>						<p><u>SEXTA.-</u> Obligación de la presentación del Informe Anual al Congreso</p> <p>El Instituto Nacional del Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano presentará anualmente a la presidencia del Congreso de la República un informe anual de los avances realizados en sus políticas referidas al desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.</p>		<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p> <p><u>QUINTA.-</u> Seguimiento a entidades públicas</p> <p>El Ministerio de cultura, en concordancia con las normas que dicte el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), emite informes de gestión respecto de la aplicación de sus políticas y el desempeño de sus entidades, y los remite anualmente a la Presidencia del</p>

								Consejo de Ministros y a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República.
MODIFICACIONES			<p>Aprueban Directiva para promover y asegurar el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas</p> <p>Resolución Ministerial N° 159-2000-PROMUDEH</p> <p><i>Promulgado el 22.07.2000</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la Directiva N° 012-2000-PROMUDEH/S ETAI. • La SETAI es encargada de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar políticas planes, programas y 		<p>Decreto Supremo N° 127-2001-PCM. Modifica el D.S. N° 111-2001-PCM.</p> <p><i>Promulgado el 07.12.2001</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los artículos 3 y 4 del DS. 111-2001-PCM, y se aumenta una disposición transitoria “Artículo 3.- La Comisión materia de este Decreto Supremo, estará conformada por veintiún (21) miembros, los cuales serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de 	<p>Aprueban fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES</p> <p><i>Promulgado el 23.02.2007</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fusión por absorción, del INDEPA con el MIMDES, siendo esta última la entidad incorporante. • Transferencia de recursos, personal, materiales y de presupuesto. • Cuando se termine la transferencia, el INDEPA deja de existir. • El MIMDES dictará disposiciones para asegurar existencia y funcionamiento del Consejo Directivo del INDEPA. <p>Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, por el que se aprueba la fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.</p> <p>Ley N° 29146.</p> <p><i>Promulgado el 13.12.2007</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De nuevo en vigencia la Ley N° 	<p>Ley que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)</p> <p>Ley N° 29253</p> <p><i>Promulgado el 09.07.2008</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES PRIMERA.-</p> <p>Precísase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad y a la</p>	

			<p>proyectos con enfoque de género para el desarrollo de las comunidades campesinas y nativas, respetando su identidad étnica y cultural y sus formas de organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La SETAI está encargada de dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Directiva. • Se constituye el Comité de Coordinación, que estará encargado de coordinar, ejecutar y realizar el seguimiento de los programas y actividades a realizarse para dar cumplimiento a la presente Directiva. El Comité de Coordinación elaborará su Plan de Trabajo, debiendo establecer la periodicidad de sus reuniones. • El Comité de Coordinación se 		<p>Ministros. En dicha Resolución Suprema se nombrará a quien ejercerá la Presidencia de la Comisión. Los Ministerios de Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Justicia, Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI) y Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH) acreditarán un representante cada uno ante el Presidente del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor a los 15 días de dictado este Decreto. Los trece (13) miembros restantes de la Comisión, serán designados de</p>	<p>28495 (del INDEPA) y los artículos 5 al 10 de la Ley N° 27050 (de personas con discapacidad)</p> <p>Transferencia de recursos del MIMDES al CONADIS e INDEPA.</p> <p>Decreto Supremo que adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Decreto Supremo N° 001-2008-MIMDES <i>Promulgado el 01.03.2008</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adscripción del INDEPA al MIMDES. <p>Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM <i>Promulgado el 06.05.2008</i></p> <p>Efectos relevantes: Calificación del INDEPA como Organismo Público Ejecutor.</p> <p>Declara en reorganización al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA. Decreto Supremo N° 006-2009-MIMDES. <i>Promulgado el 25.06.2009</i></p> <p>Efectos relevantes:</p>	<p>Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), respectivamente.</p>
--	--	--	---	--	--	--	---

			<p>encuentra conformado por</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas - SETAI quien lo presidirá; - Un representante de la Gerencia de Promoción de la Mujer - GPM; - Un representante de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia - GPNA; - Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano - GDH; - Un representante del Programa Nacional de Alfabetización - PNA; - Un representante del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; - Un representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; - Un representante de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP; - Un representante del Programa de 	<p>la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco (5) entre reconocidos estudiosos de la problemática de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos. - Ocho (8) elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos. <p>La Comisión puede empezar a funcionar con la mayoría de sus miembros. El trabajo de los miembros de la Comisión será ad honorem.</p> <p><u>Artículo 4.-</u> La Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, actuará como Secretaría de la Comisión creada por el presente Decreto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El MIMDES declaró en reorganización al INDEPA por 60 días. <p>Decreto Supremo que adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N° 022-2010-PCM.</p> <p style="text-align: center;"><i>Promulgado el 10.02.2010</i></p> <p style="text-align: center;">Efectos relevantes: Adscripción del INDEPA a la PCM.</p> <p>Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM Decreto Supremo N° 048-2010-PCM</p> <p style="text-align: center;"><i>Promulgado el 20.04.2010</i></p> <p style="text-align: center;">Efectos relevantes: Calificación del INDEPA como Organismo Público Técnico Especializado.</p> <p>Ley de creación del Ministerio de Cultura. Ley N° 29565.</p> <p style="text-align: center;"><i>Promulgado el 22.07.2010</i></p> <p style="text-align: center;">Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El art. 11 señala que el INDEPA se convierte en un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y, por ello, se regula de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica 	
--	--	--	---	--	---	--

			<p>Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR;</p> <p>- Un representante de las Comunidades Campesinas, y</p> <p>- Un representante de las Comunidades Nativas.</p> <p>• Son obligaciones de la SETAI</p> <p>a. Establecer los lineamientos de política para el desarrollo de estrategias de intervención mediante la institucionalización de un sistema adecuado para el trabajo con pueblos indígenas comunidades campesinas y nativas, que permita garantizar el respeto a su identidad cultural en todas las acciones emprendidas por el Sector.</p> <p>b. Coordinar en forma permanente con los Órganos de Línea, Programas Nacionales y</p>	<p>Supremo. La referida Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del PROMUDEH, se incorporará a la Presidencia del Consejo de Ministros, con todo su acervo y recursos, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.</p> <p><u>Disposición Transitoria</u></p> <p>En tanto se realicen las elecciones libres y democráticas de los representantes de los pueblos indígenas, andinos y amazónicos, la designación de los referidos representantes se podrá efectuar a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de los Pueblos</p>	<p>del Poder Ejecutivo, sus normas y ROF.</p> <p>Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura. Decreto Supremo N° 001-2010-MC.</p> <p><i>Promulgado el 25.09.2010</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fusión por absorción del INDEPA en el MC. • Dicha fusión sería a partir del 01 de enero de 2011. • Transferencia de bienes, recursos, etc. <p>Aprueban Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC - Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. Resolución Ministerial N° 006-2011-MC</p> <p><i>Promulgado el 12.01.2011</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El INDEPA deja de ser OPTE y se convierte en Unidad Ejecutora. • Una de sus nuevas funciones es dar continuidad a las funciones desarrolladas por el INDEPA. <p>Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Decreto Supremo N° 001-2011-MC.</p> <p><i>Promulgado el 14.05.2011</i></p> <p>Artículos relevantes: <u>Artículo 22.-</u> Comisión Consultiva</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

			<p>Organismos Públicos Descentralizados del PROMUDEH respecto a la aplicación de las normas, pautas y/o procedimientos a seguir en el trabajo con Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.</p> <p>c. Diseñar conjuntamente con los órganos del Sector, un Plan de Información, Educación y Comunicaciones sobre el respeto a la Identidad Étnica y Cultural de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas que permita a los Órganos de Línea Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del PROMUDEH ejecutarlo en las acciones que vienen desarrollando, así como</p>	<p>Andinos y Amazónicos, mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>Decreto Supremo N° 012-2003-PCM. Modifica el D.S. N° 111-2001-PCM</p> <p><i>Promulgado el 13.02.2003</i></p> <p>Efectos relevantes Se modifican los artículos 1, 3 y 4 del DS N° 111-2001-PCM: <u>Artículo 1.-</u> Créase la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. <u>Artículo 3.-</u> La Comisión materia de este Decreto Supremo estará conformada por</p>	<p>Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA. La Comisión Consultiva Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano -INDEPA es un órgano de carácter permanente del Ministerio de Cultura. Su función es promover el diálogo y la concertación en asuntos interculturales y de inclusión social entre el Estado y la sociedad. Asimismo está encargada de asesorar, analizar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministro someta a su consideración en materia de pluralidad étnica y cultural de la Nación.</p>	
--	--	--	--	---	--	--

			<p>incorporarlo en sus planes, programas y proyectos.</p> <p>d. Proporcionar al personal de los Órganos de Línea, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del PROMUDEH, cuando así lo requiera, la orientación y asesoría necesarias que les permitan abordar el tema del respeto a la identidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas.</p> <p>e. Promover la capacitación de los funcionarios de los Órganos de Línea, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del PROMUDEH en temas relacionados a la presente directiva, especialmente aquellos referidos a los derechos de</p>	<p>veinticinco (25) miembros, los cuales serán designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27594. La Presidencia de la Comisión seguirá siendo desempeñada por la Presidenta Ad Honorem designada mediante Resolución Suprema N° 564-2001-PCM. Integran la Comisión, los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; - Un Representante del Ministerio de Salud - Un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; - Un Representante del Ministerio de Educación; 		
--	--	--	---	---	--	--

		<p>los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.</p> <p>f. Articular las acciones de los Organismos del PROMUDEH con aquellas que se promuevan desde los diferentes sectores del Estado y los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo, en relación al tema del respeto de la identidad cultural.</p> <p>g. Supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos del Sector que involucren a los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas a nivel nacional.</p> <p>h. Promover la captación de recursos de la cooperación internacional para el logro de los objetivos de la presente Directiva, en coordinación con</p>	<p>- Un Representante del Ministerio de Energía y Minas;</p> <p>- Un Representante del Ministerio de Agricultura;</p> <p>- Un Representante del Ministerio de Justicia;</p> <p>- Un Representante del Ministerio de la Producción;</p> <p>- Un Representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,</p> <p>- Un Representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.</p> <p>Los sectores acreditarán a sus representantes ante el Presidente del Consejo de Ministros y ante la Presidenta de la Comisión, en un plazo no mayor de 15 (quince) días útiles siguientes al inicio de vigencia de este Decreto Supremo. Los catorce (14)</p>	
--	--	--	---	--

		<p>los órganos de Línea, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del PROMUDEH.</p> <p>i. Presidir el Comité de Coordinación a que se refiere el ítem 5.3. de la presente Directiva.</p> <p>Decreto Supremo N° 013-2001-PROMUDEH. Encargan a SETAI garantizar respeto y promoción derechos de PIACI.</p> <p><i>Promulgado el 03.07.2001</i></p> <p>Efectos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encarga a la SETAI del PROMUDEH velar y garantizar el respeto y promoción de los derechos de los PIAVCI en todas las acciones que emprendan el Sector Agricultura; el 	<p>miembros restantes de la Comisión, serán designados de la siguiente manera: - Cinco (5) entre reconocidos estudiosos de la problemática de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana. - Nueve (9) elegidos libre y democráticamente entre los integrantes de los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y de la población afroperuana dentro de sus Instituciones representativas, en un plazo de ciento veinte (120) días naturales, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE supervisará los procesos de elección</p>		
--	--	---	--	--	--

			<p>Sector Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; Sector Energía y Minas; Sector salud; Sector Educación; Sector Defensa y Sector Pesquería; debiendo diseñar una política de intervención para garantizar sus derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SETAI elaborará lineamientos que deberán seguir las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que desarrollen actividades hidrocarburíferas, forestales, turísticas u otras en lugares donde se desplacen los PIAVCI. • SETAI establecerá mecanismos 	<p>correspondientes . La Comisión puede empezar a funcionar con la mayoría de sus miembros. El trabajo de los miembros de la Comisión será ad honorem.</p> <p><u>Artículo 4.-</u> La Comisión será asistida técnica y administrativamente por una Secretaría Ejecutiva. El Secretario Ejecutivo será designado por Resolución Ministerial a propuesta de la Presidencia de la Comisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se disuelve la SETAI, la misma que debería haber culminado en no más de 30 días después. <p>Resolución Ministerial N° 125-2005-PCM. Conformen Comisión de desactivación encargada de recibir acervo documentario y patrimonial de la CONAPA y transferir los</p>		
--	--	--	---	--	--	--

			<p>para asegurar participación de los PIAVCI en los beneficios que reporten dichas actividades, quienes también recibirán indemnización equitativa por cualquier daño que sufran por las actividades señaladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SETAI elaborará plan de alfabetización y educación bilingüe para los PIAVCI. • SETAI establecerá mecanismos de coordinación con organizaciones representativas de los PPII para el cumplimiento de este DS. • Para el cumplimiento del DS, la SETAI podrá solicitar intervención del Programa Especial de Comunidades 	<p>bienes que correspondan al instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano</p> <p><i>Promulgado el 29.04.2005</i></p> <p>Efectos relevantes: Se conforma dicha Comisión de Desactivación.</p>		
--	--	--	---	---	--	--

			<p>Nativas de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Resolución Ministerial N° 211-2001-PCM. Constituyen Comisión de Transferencia de la SETAI a la PCM.</p> <p><i>Promulgado el 12.11.2001</i></p> <p>Efectos relevantes: Se constituye una Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas del PROMUDEH a la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>Resolución Ministerial N° 082-2003-PCM. Aprueban Informe Final de la Comisión de Transferencia de la SETAI.</p> <p><i>Promulgado el 19.03.2003</i></p> <p>Efectos</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>relevantes: Se aprueba el Informe Final elaborado por la Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas - SETAI, así como el acta respectiva.</p> <p>Resolución Ministerial N° 083-2003-PCM. Constituyen Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documental y materiales de la SETAI a favor de CONAPA.</p> <p><i>Promulgado el 19.03.2003</i></p> <p>Efectos relevantes: Se constituye dicha Comisión.</p>				
--	--	--	---	--	--	--	--

Instituciones de naturaleza temporal

INSTITUCIÓN	Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas.	Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana	Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas	Comisión Multisectorial para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial del Poder Ejecutivo	Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana	Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos	Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos (...)	Comisión Sectorial encargada de evaluar, analizar y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del INDEPA	Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de Reglamento de la Ley de Consulta	Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios	Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta Previa
PERIODO	2001-	2001-2005	2002	2007	2009-	2009	2009	2009	2011	2012-actualidad	2013-actualidad
NORMA DE CREACIÓN	Constituyen Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas. Decreto Supremo N° 015-2001-PCM. <i>Promulgado el 14.02.2001</i>	Constituyen Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana Decreto Supremo N° 072-2001-PCM <i>Promulgado el 23.06.2001</i>	Conforman Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas Decreto Supremo N° 116-2002-PCM <i>Promulgado el 31.10.2002</i>	Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial. Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES <i>Promulgado el 05.10.2007</i>	Decreto Supremo que crea la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana Decreto Supremo N° 002-2009-MIMDES <i>Promulgado el 24.03.2009</i>	Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. Decreto Supremo N° 031-2009-PCM <i>Promulgado el 20.05.2009</i>	Constituyen Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y	Constituyen Comisión Sectorial encargada de evaluar, analizar y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo de	Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la	Crean el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios Resolución Ministerial N° 361-2012-MC <i>Promulgado el 03.10.2012</i>	Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta. Decreto Supremo N° 021-2013-PCM. <i>Promulgado el 26.02.2013</i>

							demás medidas necesarias Resolución Suprema N° 117-2009-PCM <i>Promulgado el 11.06.2009</i>	Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA Resolución Ministerial N° 277-2009-MIMDES. <i>Promulgado el 22.07.2009</i>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) Resolución Suprema N° 337-2011-PCM <i>Promulgado el 16.11.2011</i>		
DEFINICIÓN Y NATURALEZA	<p><u>Artículo Primero.-</u> Creación de una Comisión Especial Multisectorial Constitúyase una Comisión Especial Multisectorial encargada de estudiar la situación actual y los problemas de las Comunidades Nativas de la Amazonía, así como de formular, dentro de los 120 días naturales posteriores a su instalación, propuestas integrales para garantizar la plena vigencia de sus derechos constitucionales y promover</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Constitúyase la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las comunidades indígenas de la Amazonía peruana.</p>	<p><u>Artículo 1-</u> Del Objeto Conformar la Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de las Comunidades Nativas y Campesinas como de sus territorios, a fin de evitar a futuro enfrentamientos entre Comunidades y Colonos o entre las mismas Comunidades.</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Conformación de la Mesa de Diálogo Conformar la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, cuya función general es realizar el seguimiento de la obligación del Estado peruano de garantizar la existencia y autonomía de los pueblos indígenas, promover su desarrollo y asegurar que gocen de los mismos derechos y oportunidades que la legislación</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Conformación de la Comisión Multisectorial Conformar la Comisión Multisectorial entre el Estado y los representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP, cuya función general es abordar la problemática de Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana. La citada Comisión Multisectorial constituirá un espacio de consulta, cuya misión es coadyuvar al análisis y la</p>	<p><u>Artículo 5.-</u> Plazos El Grupo Nacional deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. Asimismo, el Grupo Nacional deberá elevar al Presidente del Consejo de Ministros el Plan Integral de desarrollo sostenible de los pueblos amazónicos en un plazo no mayor de tres (3) días contados desde la instalación del mismo.</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Constitúyase una Comisión Sectorial encargada de evaluar, analizar y recomendar las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, y demás dispositivos legales que se requieran para su funcionamiento</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial Temporal Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta Comisión estará adscrita</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> De la creación del Grupo de Trabajo Créase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.</p> <p><u>Artículo 5.-</u> De la Instalación El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de la acreditación de los</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial permanente Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tendrá por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del</p>	

	<p>su bienestar y desarrollo económico. Para lograr su cometido la Comisión establecerá una Mesa de Diálogo y Cooperación con los representantes de las Comunidades Nativas estableciendo los requisitos para una adecuada representación. La Comisión se denominará en forma oficial "Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas".</p>				<p>otorga a los demás miembros de la sociedad nacional. La citada Mesa de Diálogo constituirá un espacio representativo de consulta, cuya misión es coadyuvar al análisis y la búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por las organizaciones representativas que la agrupan y el Estado. La Mesa de Diálogo Permanente dependerá del Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA.</p>	<p>búsqueda de acuerdos consensuados de los asuntos planteados por la organización representativa que la agrupa y el Estado. Dicha Comisión dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>		<p>o, efectivo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2009-MIMDES (...)</p>	<p>a la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>	<p>representantes, establecido en el artículo 3° de la presente Resolución. <u>Artículo 6.-</u> Duración del Grupo de Trabajo El Grupo de trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de su instalación, luego de lo cual presentará al Ministro de Cultura un informe final sobre los resultados alcanzados respecto a los fines establecidos. Dicho informe expondrá, de ser el caso, los consensos alcanzados y los puntos de discrepancia.</p>	<p>Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p>
FUNCIONES	<p><u>Artículo Tercero.-</u> Asuntos</p>	<p><u>Artículo 5.-</u> La Mesa de Diálogo</p>	<p><u>Artículo 4.-</u> De las funciones Son funciones</p>		<p><u>Artículo 8.-</u> Funciones de la Mesa de</p>	<p><u>Artículo 7.-</u> Funciones de la Comisión</p>		<p><u>Artículo 2.-</u> De las funciones La Comisión</p>	<p><u>Artículo 3.-</u> Funciones La Comisión</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> Finalidad y Funciones</p>	<p><u>Artículo 3.-</u> Funciones La Comisión</p>

	<p>Prioritarios de la Comisión Sin perjuicio de las funciones señaladas en el Artículo 1, la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas presentará, dentro de los 60 días naturales posteriores a su instalación, una propuesta para resolver los siguientes temas:</p> <p>1. El respeto y la protección de su cultura, sus conocimientos colectivos tradicionales relacionados con la biodiversidad y el acceso a los recursos genéticos.</p> <p>2. El fomento de la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, preservando sus</p>	<p>Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana tendrá como tareas principales:</p> <p>a. Evaluar la aplicación del Plan de Acción resultado de la Mesa de Diálogo y Cooperación con los representantes de las Comunidades Nativas, establecida por Decreto Supremo 015-2001-PCM.</p> <p>b. Establecer Mesas de Diálogo Regionales convocando a los representantes de las comunidades locales y los sectores involucrados, a fin de tratar la problemática específica a dichas circunscripciones.</p> <p>c. Elaborar y</p>	<p>de la Comisión Multisectorial las siguientes:</p> <p>a) Estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de las Comunidades Nativas y Campesinas y de sus territorios.</p> <p>b) Establecer y mantener coordinaciones con las Comunidades Nativas y Campesinas, así como con entidades públicas y privadas para evitar futuros enfrentamientos.</p> <p>c) Proponer mediante un Informe Final, las alternativas de solución a la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de las Comunidades Nativas y Campesinas y de sus territorios.</p>	<p>Diálogo La Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana tendrá como funciones específicas las siguientes:</p> <p>a. Promover el debate y proponer políticas de Estado sobre Pueblos Indígenas;</p> <p>b. Fortalecer la institucionalidad indígena en la estructura del Estado;</p> <p>c. Contribuir con propuestas normativas para dar un marco jurídico de protección de los derechos de los pueblos indígenas;</p> <p>d. Elaborar las propuestas de un plan de desarrollo sostenible con identidad de los pueblos indígenas;</p> <p>e. Apoyar la consolidación del Fondo para el Desarrollo</p>	<p>Multisectorial La Comisión Multisectorial tendrá como funciones específicas las siguientes:</p> <p>a. Abordar la Problemática de Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana.</p> <p>b. Promover el debate y hacer el seguimiento de las políticas de Estado sobre Pueblos Indígenas</p> <p>c. Fortalecer la institucionalidad indígena en la estructura del Estado;</p> <p>d. Contribuir con propuestas normativas para dar un marco jurídico de protección de los derechos de los pueblos indígenas;</p> <p>e. Elaborar las propuestas de un plan de desarrollo sostenible con identidad de los pueblos indígenas.</p>			<p>tendrá como funciones evaluar y proponer los cambios y formular recomendaciones necesarias para la optimización de la administración y gestión del INDEPA. Con este propósito, la Comisión podrá solicitar el apoyo que requiera a las Unidades Orgánicas del Sector Mujer y Desarrollo Social para el adecuado cumplimiento de sus fines. La Comisión tendrá la facultad de invitar a especialistas y representantes de diversas instituciones del Sector Público y Privado para el cumplimiento de sus fines y solicitar de éstos la información adicional que requiera.</p>	<p>desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>a. Estudiar, analizar y elaborar del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p> <p>b. Proponer el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p> <p>Artículo 4.- Presentación del informe del proyecto de norma La Comisión Multisectorial</p>	<p>El Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios tiene como fin analizar y formular las propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, así como también, el mecanismo de diálogo entre los Pueblos Indígenas u Originarios y el nivel del Gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas. Asimismo, el referido Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Promover la discusión entre las organizaciones indígenas y el</p>	<p>Multisectorial desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>a) Evaluar las políticas gubernamentales orientadas a implementar la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento.</p> <p>b) Proponer normas y políticas orientadas a mejorar las herramientas e instrumentos que se han diseñado para facilitar los procesos de consulta, así como el marco normativo vigente en torno a la consulta previa. Dichas propuestas</p>
--	--	--	---	---	--	--	--	---	---	--	--

	<p>manifestaciones culturales y lingüísticas, promoviendo la integración nacional, desarrollando programas y servicios adecuados para atender sus necesidades abarcando su historia, sus conocimientos, sus técnicas, sus sistemas de valores y el desarrollo de programas educativos en su propia lengua.</p> <p>3. La vulnerabilidad de las Comunidades Nativas con respecto a su derecho de propiedad, el proceso de colonización especialmente registrado en la selva central, el efecto residual del terrorismo y los perjuicios derivados del tráfico ilícito de drogas que atenta contra la conservación del ecosistema</p>	<p>proponer el Plan Integral para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, coordinando su aplicación.</p> <p>d. Elaborar propuestas normativas sobre los temas de competencia de la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana.</p> <p>Decreto Supremo N° 111-2001-PCM.</p> <p>Crean la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos</p> <p><u>Artículo 6.-</u> La Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de</p>	<p><u>Artículo 6.-</u> De Asesoramiento, Información y Apoyo La Comisión Multisectorial podrá solicitar a las entidades públicas y privadas el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.</p> <p><u>Artículo 7.-</u> Del Informe Final Dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial presentará un Informe Final al Presidente del Consejo de Ministros.</p>		<p>de los Pueblos Indígenas a que se refiera la Ley N° 27811.</p>			<p><u>Artículo 3.-</u> De los Grupos de Trabajo La Comisión podrá aprobar a través de resolución de su presidente, la conformación de Grupos de Trabajo específicos sobre las acciones de su competencia.</p> <p><u>Artículo 4.-</u> Del Informe Final La Comisión se instalará en el plazo de tres (3) días calendario, computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo presentar en el término de treinta (30) días calendario contados desde su instalación tanto el informe final como los proyectos de documentos efectivos del INDEPA, debiendo estos documentos</p>	<p>de naturaleza temporal presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre el trabajo realizado, así como el proyecto de Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dentro del plazo de (60) días calendario, contados a partir de su instalación, culminando sus funciones en dicho plazo.</p> <p><u>Artículo 5.-</u> De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales La Comisión Multisectorial podrá convocar a profesionales especializados</p>	<p>Sector Cultura sobre las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, como también, sobre el mecanismo de diálogo entre los Pueblos Indígenas u Originarios y el nivel nacional de Gobierno en lo referido al diseño, el seguimiento y evaluación de las políticas indígenas.</p> <p>b) Convocar a profesionales especializados en la materia cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.</p> <p>c) Revisar, estudiar y analizar los documentos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>serán presentadas ante las entidades competentes y cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>c) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con las organizaciones indígenas, el sector privado y la sociedad civil en general para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados.</p> <p>d) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto.</p> <p><u>Artículo 4.-</u> Secretaría Técnica La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente será ejercida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de</p>
--	--	--	---	--	---	--	--	--	---	---	---

	<p>dentro del ámbito comunal.</p> <p>4. La deficiencia en los sistemas de prevención y atención en salud, educación y ayuda para los casos de los niños huérfanos como producto del terrorismo y el narcotráfico.</p> <p>5. El respeto de los derechos de las Comunidades Nativas en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p> <p>6. La participación justa y equitativa en los beneficios que se derive de la utilización de los recursos naturales ubicados en sus ámbitos de influencia.</p> <p>7. La participación de las Comunidades Nativas en la gestión de las</p>	<p>las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana, a que se contrae el Decreto Supremo N° 072-2001-PCM, mantendrá permanente coordinación, en lo que corresponde, con la Comisión del presente Decreto Supremo.</p>						<p>ser elevados al Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social.</p>	<p>en la materia, así como a representantes de otras instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.</p>	<p>d) Emitir el informe final sobre los resultados alcanzados en el Grupo de Trabajo.</p>	<p>Cultura, y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a dicha Comisión.</p>
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--

	<p>Áreas Naturales Protegidas vinculadas a ellas, fortaleciendo sus capacidades de manejo, así como para su establecimiento y categorización definitiva, particularmente en lo referido a las Reservas Comunales.</p> <p>8. El establecimiento de mecanismos de protección a los grupos nativos no contactados. En el caso de las propuestas sobre servicios de salud se tendrá en cuenta la posibilidad de integrar la medicina tradicional indígena con la medicina tradicional de origen científico.</p>										
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y	<p><u>Artículo Segundo.-</u> Miembros de la Comisión La Comisión</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> La Mesa de Diálogo Permanente para la</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> De la Conformación de la Comisión Multisectorial</p>	<p><u>Artículo 11.-</u> La Comisión Multisectorial está conformada de</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> La Mesa de Diálogo Permanente queda</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> La Comisión Multisectorial queda conformada</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> Conformación El Grupo Nacional estará</p>	<p><u>Artículo 1.-</u> (...) la misma que estará conformada por:</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> Conformación y funcionamiento de la</p>	<p><u>Artículo 3.-</u> Conformación del Grupo de Trabajo El Grupo de</p>	<p><u>Artículo 2.-</u> Conformación y funcionamiento de la</p>

COMPOSICIÓN	Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas estará integrada de la siguiente forma: - El Ministro de Agricultura, quien la presidirá - El Ministro de Educación - El Ministro de Salud - El Ministro de Energía y Minas - El Ministro de Pesquería - La Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH - El Ministro de Defensa; y - El Defensor del Pueblo La Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y del Secretario Técnico de Asuntos Indígenas del Ministerio de	solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana a la que hace referencia el artículo precedente, estará constituida por: a. La Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, quien la presidirá, b. El Ministro de Agricultura, c. El Ministro de Educación, d. El Ministro de Salud, e. El Ministro de Energía y Minas, f. El Ministro de Pesquería, g. El Ministro de Defensa, h. El Defensor del Pueblo, i. Representantes de las Organizaciones Indígenas de la Amazonia Peruana. La Mesa de Diálogo Permanente para la	La Comisión Multisectorial estará integrada de la siguiente manera: - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; - Un representante del Ministerio de Justicia; - Un representante del Ministerio de Agricultura; - Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; - Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales; - Un representante del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural; y, - Un representante de la Comisión	la siguiente manera: a. Un representante de la DGPOA del MIMDES, quien la preside. b. Un representante de la Defensoría del Pueblo. c. Un representante del Ministerio de Agricultura. d. Un representante del Ministerio de Salud. e. Un representante del Ministerio de Educación. f. Un representante del Gobierno Regional, en cuya circunscripción se encuentre, el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara la jurisdicción de más de un Gobierno Regional, se considerará a un	conformada por los siguientes miembros: - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; - Un representante del Ministerio del Ambiente; - Un representante del Ministerio de Agricultura; - Un representante del Ministerio de Educación; - Un representante del Ministerio de Energía y Minas; - Un representante del Ministerio del Interior; - Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; - Un representante del Ministerio de Salud; - Un representante del Servicio Nacional de Áreas	por los siguientes miembros: - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; - Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; - Un representante del Ministerio del Ambiente; - Un representante del Ministerio de Educación; - Un representante del Ministerio de Energía y Minas; - Un representante del Ministerio del Interior; - Un representante del Ministerio de Salud; - Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicación	conformado por los siguientes miembros: - Cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo, uno de los cuales lo presidirá; - Los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos amazónicos (Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios); y, - Diez (10) representantes de las comunidades nativas amazónicas. El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP prestará el apoyo técnico necesario al Grupo Nacional, mientras que el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y	- El (la) Viceministro (a) de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o quien éste delegue, quien la presidirá. - El (la) Presidente (a) del INDEPA o quien éste delegue. - El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES o quien éste delegue.	Comisión Multisectorial Temporal 2.1. La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal estará integrada por: - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; - El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; - El Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia; - El Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas; - El Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas; - El Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y	Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas estará conformado por: • Un representante del Viceministerio de Interculturalidad, quien lo presidirá • Un representante de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP). • Un representante de la Confederación Nacional de Comunidades afectadas por la minería (CONACAMI). • Un representante de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA). • Un	Comisión Multisectorial de naturaleza permanente 2.1. La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará integrada por: - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; - El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; - El Viceministro de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; - El Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas; - El Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;
--------------------	---	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--

<p>Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH. La Secretaría Técnica podrá convocar por encargo de la presidencia de la Comisión a los representantes de los organismos especializados de los sectores vinculados a la problemática de las Comunidades Nativas. Quienes representen a los Titulares de los Sectores serán designados por Resolución del Titular del Pliego. En todos los casos la designación debe recaer en profesionales especialistas en la materia. La Secretaría Técnica podrá convocar además a profesionales y técnicos expertos a fin de que brinden</p>	<p>solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana contará con una Secretaria Técnica, la cual estará a cargo del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y del Secretario Técnico de Asuntos del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. <u>Artículo 3.-</u> La Secretaria Técnica de la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonia Peruana, podrá convocar a los representantes de los organismos especializados de los sectores</p>	<p>Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos. <u>Artículo 3.-</u> De la Secretaría Técnica de la Comisión Designar como Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. <u>Artículo 5.-</u> De la designación Mediante Resolución de cada Titular de cada Pliego se designarán los representantes titulares y alternos de la Comisión Multisectorial, dentro de los diez días de publicado el presente Decreto.</p>	<p>representante de cada uno de ellos. Un g. Un representante del Gobierno Local Provincial, en cuya circunscripción se encontrase el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara a más de una provincia, se considerará a un representante de cada provincia. Un representante de la Facultad de Antropología de una Universidad Nacional, designada por la Asamblea Nacional de Rectores. Un representante de la Facultad de Antropología de una Universidad Particular,</p>	<p>Protegidas por el Estado - SERNANP; Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA; y, Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Asimismo, también podrán conformar la Mesa de Diálogo: Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP; Un representante del Pueblo Achuar; Un representante del Pueblo Ashaninka; Un representante</p>	<p>es; Un representante del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción; y, Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA. Un máximo de siete (7) representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP. También podrán integrarán la Comisión Multisectorial: Un representante de los Presidentes Regionales de la Zona Amazónica; Un representante de los Alcaldes de la Zona Amazónica; y sin perjuicio de lo anterior, la</p>	<p>Afroperuano - INDEPA prestará el apoyo administrativo. <u>Artículo 3.-</u> Designación de representantes Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Los Gobiernos Regionales de los departamentos amazónicos mencionados en el artículo anterior, y las comunidades nativas amazónicas deberán acreditar a sus representantes ante el Presidente del Consejo de Ministros para su designación mediante Resolución Ministerial. La designación de todos los representantes</p>	<p>Minas; El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicación es; El Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; El Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura; El Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; El Viceministro de Salud del Ministerio de Salud; El Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión</p>	<p>representante de la Confederación Nacional Agraria (CNA). Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP). Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) Un representante de la Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP). Un representante de la Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ). Un representante</p>	<p>- El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicación es; El Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; El Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura; El Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; El Viceministro de Salud del Ministerio de Salud; El Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión</p>
--	--	--	---	--	--	--	---	---	--

	<p>su colaboración en forma permanente o temporal sobre temas generales o específicos relativos a los asuntos propios de las Comunidades Nativas</p>	<p>vinculados a la problemática de las Comunidades Nativas. <u>Artículo 4.-</u> La Secretaría Técnica podrá convocar además a profesionales y técnicos expertos a fin de que brinden su colaboración sobre asuntos propios de las Comunidades Nativas.</p>		<p>designada por la Asamblea Nacional de Rectores. La Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos de la DGPOA actuará como Secretaría Técnica de la comisión Multisectorial.</p> <p><u>Artículo 12.-</u> Los miembros de la Comisión Multisectorial serán acreditados por las instituciones correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, luego de emitida la calificación favorable efectuada por la Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos de la DGPOA. La acreditación de los representantes de las</p>	<p>del Pueblo Awajun; - Un representante del Pueblo Cocama Cocamilla; - Un representante del Pueblo Matsigenka; - Un representante del Pueblo Nomatsigenka; - Un representante del Pueblo Quechua del Datén; - Un representante del Pueblo Shipibo Conibo; - Un representante del Pueblo Yanasha; y, - Un representante del Pueblo Yine. Cada miembro titular podrá contar con un representante alterno. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Diálogo podrá realizar coordinaciones con las</p>	<p>Comisión Multisectorial podrá realizar coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo y organizaciones indígenas, según lo requieran sus funciones. <u>Artículo 3.-</u> Presidente y Secretaria Técnica La Comisión Multisectorial estará presidida por el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto que la función de Secretaría Técnica, será ejercida por el Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, a través de su representante, quien convocará a las reuniones de la comisión. <u>Artículo 4.-</u></p>	<p>deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el diario oficial. <u>Artículo 4.-</u> Facilitadores En las sesiones del Grupo Nacional podrán participar organizaciones privadas en calidad de facilitadores, debiendo para ello ser debidamente acreditados por el Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, el Grupo Nacional contará con el apoyo de todas las entidades públicas a quienes se les solicite.</p>		<p>Social; - El Viceministro de Orden Interno del Ministerio de Interior; - El Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.2. Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán contar con un representante cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del sector al que pertenecen, dentro de los dos (2) días calendario de publicada la presente resolución suprema. 2.3. Las organizaciones de pueblos indígenas de alcance nacional podrán conformar la Comisión</p>	<p>de la Asociación Nacional de Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú). El órgano y organizaciones integrantes del Grupo de Trabajo deberán acreditar a un representante titular y a un representante alterno en un plazo no mayor de siete (7) días calendario desde la emisión de la Resolución Ministerial, mediante carta dirigida al Viceministerio de Interculturalidad. El Viceministerio de Interculturalidad podrá invitar a otras organizaciones, previo acuerdo por consenso del Grupo de</p>	<p>- El Viceministro de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; - El Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, - El Viceministro de MYPES e Industria del Ministerio de la Producción. - Representante de la Asamblea Nacional de Presidente Regionales. - Representante de la Asociación Nacional de Municipalidades. 2.2 Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del</p>
--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--

				<p>instituciones se realiza bajo la responsabilidad de los titulares de cada entidad. La acreditación de los miembros de la Comisión Multisectorial comprende la designación de un miembro titular y otro alterno por cada institución.</p>	<p>de mujeres indígenas u otros, según la dinámica del desarrollo de la Mesa o la voluntad de los dirigentes de las organizaciones debidamente acreditados.</p> <p><u>Artículo 3.-</u> Presidente y Secretario</p> <p>Las reuniones de la Mesa de Diálogo Permanente serán presididas por un miembro elegido por consenso en cada sesión, siendo que la función de secretario será ejercida por el Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA, a través de su representante, quien convocará a dichas reuniones, contando con el apoyo y el asesoramiento profesional de</p>	<p>Designación de representantes</p> <p>Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.</p> <p>El representante de los Presidentes Regionales de la Zona Amazónica será acreditado por la Asamblea Nacional de Presidentes Regionales en el plazo indicado en el párrafo precedente ante la Presidencia del</p>		<p>Multisectorial, siendo integrada por seis (6) representantes, titular y alterno, los cuales serán acreditados ante la Secretaría Técnica de Comisión, a través de una comunicación escrita hasta un (1) día hábil antes de que se instale la citada Comisión.</p> <p>2.4. La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.</p> <p>2.5. Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honórem. La Comisión Multisectorial</p>	<p>Trabajo, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de participación.</p> <p>A solicitud del Grupo de Trabajo, podrán participar representantes de la Defensoría del Pueblo, del Sistema de Naciones Unidas y otras instituciones en calidad de observadores, previo acuerdo por consenso.</p> <p><u>Artículo 4.-</u> De la Secretaría Técnica</p> <p>La Dirección General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos del Viceministerio de Interculturalidad, actúa como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo y está a cargo de coordinar las acciones de coadyuvar el</p>	<p>sector al que pertenecen, dentro de los siete (07) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.</p> <p>2.3. La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.</p> <p>Deberá aprobar su plan de trabajo anual dentro de los 30 días calendario de instalado. Los planes posteriores deberán ser aprobados a los 15 días calendario antes de que culmine el periodo anual del plan vigente.</p> <p>2.4. La Comisión Multisectorial convocará a</p>
--	--	--	--	---	---	---	--	---	--	--

				la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Consejo de Ministros. El representante de los Alcaldes de la Zona Amazónica será elegido entre todos los Alcaldes de dicha zona en el plazo indicado en el primer párrafo del presente artículo y acreditado ante la Presidencia del Consejo de Ministros. La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP acreditará a sus representantes, mediante comunicación dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el mismo plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo.			no irrogará gastos al Estado. El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura actuará como Secretaría Técnica de la citada Comisión, y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función encomendada a la Comisión Multisectorial.	cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo.	expertos en materia de pueblos indígenas y así como a líderes de las organizaciones indígenas del país en el marco del plan de trabajo que apruebe.
RÉGIMEN ECONÓMICO			Artículo 8.- Gastos El establecimiento o desarrollo de funciones de la Comisión	Artículo 6.- Gastos de la Comisión Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que	Artículo 6.- Gastos de la Comisión Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que					Artículo 5.- Gastos Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad

			Multisectorial, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, no irrogará gasto al tesoro público.		pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.	pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.					honórem. La Comisión Multisectorial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.
MODIFICACIONES			<p>Modifican conformación de Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas Decreto Supremo N° 119-2002-PCM</p> <p><i>Promulgado el 19.11.2002</i></p> <p>Efectos relevantes: Se modifica artículo 2 del DS 116-2002-PCM: <u>Artículo 2.-</u> De la conformación de la Comisión. La Comisión Multisectorial</p>				<p>Modifican R.S. N° 117-2009-PCM mediante la cual se constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos Resolución Suprema N° 211-2009-PCM</p> <p><i>Promulgada el 25.08.2009</i></p> <p>Efectos relevantes: Se modifican artículos 2 y 5 de la RS 117-2009-PCM: <u>Artículo 2.-</u> Conformación El Grupo Nacional estará conformado por los siguientes miembros: - El Ministro</p>				

			<p>estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; (1) - Un representante del Ministerio de Justicia; (2) - Un representante del Ministerio de Agricultura; (3) - Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; - Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales; - Un representante del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural; (4) - Un representante de la Comisión 				<p>de Agricultura o su representante, quien lo presidirá;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los titulares o representantes de los siguientes sectores: Ambiente; Energía y Minas; de la Mujer y Desarrollo Social; Salud; Educación; Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento; - Los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios, Cuzco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca; y, - Los representantes de las organizaciones indígenas amazónicas acreditados en 			
--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

			<p>Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos;</p> <p>y,</p> <p>- Un representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales.</p> <p>Modifican el artículo 7 del D.S. N° 116-2002-PCM, mediante el cual se conformó Comisión Multisectorial encargada de estudiar problemática de titulación de comunidades nativas y campesinas Decreto Supremo N° 061-2003-PCM</p> <p><i>Promulgado el 21.06.2003</i></p> <p>Efectos relevantes: Se modifica artículo 7 del DS 116-2002-PCM: <u>Artículo 7.-</u> Del Informe Final</p>			<p>la reunión del 22 de junio del presente año.</p> <p>El Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan Integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos contará con una Secretaría Técnica, responsable de facilitar y coordinar el funcionamiento de los procesos de trabajo que el Grupo Nacional acuerde, la cual estará a cargo del Ministerio de Agricultura, en coordinación con la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>El Instituto de Investigaciones de la Amazonía</p>			
--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

			<p>Dentro de los ciento cincuenta (150) días útiles siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial presentará un Informe Final al Presidente del Consejo de Ministros.</p>				<p>Peruana - IIAP, prestará el apoyo técnico necesario al Grupo Nacional.</p> <p><u>Artículo 5.-</u> Plazo</p> <p>El Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan Integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, deberá elevar al Presidente del Consejo de Ministros, el Plan Integral de desarrollo sostenible de los pueblos amazónicos en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 4

PRINCIPALES DOCUMENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS (“GRUPO DE TRABAJO SOBRE IEI”)

En las siguientes páginas, encontraremos los siguientes documentos:

1. Acta de Instalación del Grupo de Trabajo sobre IEI, de fecha 16 de octubre de 2012.
2. Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo sobre IEI, de fecha 26 de octubre de 2012.
3. Actas de las ocho sesiones del Grupo de Trabajo sobre IEI, que van desde el 26 de octubre de 2012 hasta el 24 de abril de 2013.
4. Informe Final del Grupo de Trabajo sobre IEI, de fecha 09 de julio de 2013. Dicho informe fue presentado al Ministro de Cultura el 22 de julio de 2013.

**ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS**

El día 16 de octubre de 2012, dentro del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, siendo las 11 horas, en la Sala Mochica - Chimú del Ministerio de Cultura, sito en la Avenida Javier Prado N° 2465, distrito de San Borja, se realiza la instalación del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios, con la presencia del Ministro de Cultura, Dr. Luis Peirano Falconi y el Viceministro de Interculturalidad, Dr. Ivan Lanegra Quispe.

En representación de las organizaciones acreditadas asisten:

1. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP): Saúl Puerta Peña
2. Confederación Campesina del Perú (CCP): Miguel Silva Huertas
3. Confederación Nacional Agraria (CNA): Marcelino Bustamante
4. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP): Pablo Liceta Ladera
5. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui Sánchez
6. Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ): Dani Vargas Huanca
7. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue
8. Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Walter Gustavo Aropaza Jamachi
9. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, Paulo Vilca Arpasi, y también asisten los/las representantes de la Defensoría del Pueblo, OIT y la Presidencia del Consejo de Ministros.

La sesión de instalación se inició con las palabras de bienvenida del Viceministro de Interculturalidad, Dr. Ivan Lanegra Quispe.

A continuación, el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca, dio lectura al Acta suscrita en la "Jornada de trabajo sobre Políticas públicas, sistema e institucionalidad en materia de pueblos indígenas" realizada el 19 de julio del presente año, así como a la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 374-2012-MC, mediante la cual se crea el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios.

Acto seguido, se dio lectura a los nombres de los representantes de las organizaciones acreditadas:

Organización	Representante Titular	Representante Alterno
AIDSESP	Saúl Puerta Peña	Felipe Pacuri Flores
ANCCVG – Perú	Iván Martínez Guerra	Janios Gora Medrano
CCP	Miguel Silva Huertas	Jorge Prado Sumari
CNA	Antolin Huáscar Flores	David Jesús Ureta Clemente
CONACCIP	Pablo Liceta Ladera	Domitila Castillo Pretel
CONAP	Nicolás Reátegui Sánchez	Daniel Vela Rengifo
OBAAQ – Perú	Dani Vargas Huanca	Olga Rimari Martínez
ONAMIAP	Luz Gladis Vila Pihue	Ketty Marcelo López
UNCA	Andrés Mauro Cruz Layme	Dilma Velásquez Llano

Culminada la lectura de los representantes, se dio por instalado formalmente el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios.

A continuación el Ministro de Cultura, Dr. Luis Peirano Falconi, felicitó la instalación de dicho espacio y manifestó el compromiso del sector Cultura para seguir trabajando en la generación de espacios de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas. Asimismo, destacó que el trabajo debe ser realizado de manera transversal en diversas instancias públicas.

Posteriormente, el Director General de Interculturalidad, expuso los objetivos y funcionamiento del Grupo de Trabajo, señalando además que el plazo de duración es de 120 días calendario a partir de la fecha, por lo que el informe final sobre los resultados alcanzados deberá ser entregado el día 12 de febrero de 2013.

Seguidamente el Viceministro de Interculturalidad tomó la palabra para invitar a los asistentes a realizar aportes para la elaboración del proyecto de Plan de Trabajo, tomando en cuenta las materias de agenda tales como la identificación de la entidad rectora y la generación de los mecanismos de diálogo. Señaló que el proceso se realizará conforme a los principios de buena fe, flexibilidad y en el marco del respeto mutuo.

El señor Saúl Puerta, representante de AIDSESP, señaló la importancia de los mecanismos de diálogo como medio de atención de las solicitudes de los pueblos indígenas y su intención de que las propuestas sean efectivamente implementadas. La representante de ONAMIAP, señora Luz Gladis Vila, a nombre de su organización y del Pacto de Unidad, saludó la iniciativa de la creación del Grupo de Trabajo, señalando además la importancia de que la construcción del plan de trabajo y de las propuestas se realice de forma conjunta, y que el diálogo se dé en el marco de la buena fe, flexibilidad y que las propuestas de los pueblos indígenas sean incorporadas en el informe final. El representante de CNA, señor Marcelino Bustamante, resaltó la importancia de elaborar propuestas en torno a la materia de institucionalidad indígena y solicitó la participación de los representantes de OIT, Defensoría del Pueblo y PCM.

El representante de CONACCIP, señor Pablo Liceta Ladera y el representante de ANCCVG-Perú, señor Iván Martínez, manifestaron su propuesta de restitución del OPD INDEPA. Al respecto se informó que, precisamente, el Grupo de Trabajo es el espacio creado para elaborar las propuestas relacionadas a la institucionalidad pública en materia

[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Ministry of Culture.]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ministry of Culture.]



indígena, sobre la base de consensos sobre su contenido y estructura, los que deben adecuarse al nuevo marco legal e institucional vigente en el país.





Por su parte, el señor Dani Vargas, representante de OBAAQ, manifestó la necesidad de dotar de mayor alcance a la entidad rectora de la institucionalidad pública indígena.

Finalmente, los asistentes acordaron que la siguiente sesión se realizará el día viernes 26 de octubre del presente año, acordándose que en dicha oportunidad se establecerían las fechas de las reuniones posteriores. Asimismo, se acordó que se enviará por correo electrónico la propuesta de Plan de Trabajo así como la propuesta de Acta correspondiente a la sesión de instalación.

Estando los presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.


 ONAMIAP
 CINA
 UNCA
 CONACIP
 ANCCVG-Perú
Ministerio de Cultura
 Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos
 Paulo César Vilca Arpasi
 Director General



GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS								
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO								
MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2012								
N°	ASUNTO	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	IRMA
1			Fran Martínez Sarma	ANCCVG Perú	Coord. S.	975756683	fran@obaaq.org	
2			Jamies Gora Piedraño	ANCCVG PE	Delegado Alt.	963500663	indiojanib@obaaq.org	
3			Dominico Castillo	CONACIP	Delegado Alt.	945037262	participacion@obaaq.org	
4			Paulo C. Vilca Arpasi	Min. C.Tur.	Director General	616 9797	paulo@obaaq.org	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

ASUNTO		SESION DE INSTALACION DEL GRUPO DE TRABAJO	
FECHA		MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2012	
NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION	CARGO	TELEFONO
1 Miguel Silva Santitas	C.C.P.	Seg General	969152253
2 Yeni M. Ugarte Zbiletta	CCP	Presidenta	974738180
3 Dani Ugarte Maanca	OBNAQ.	Asesora	996565945
4 Felipe Páezmi Flores	ANDESAP	A. Legal	993705507
5 Nicolás KENTEGUI S. COMAR	COMAR	Coord.	981976632
6 Olga Rimari Martínez	Oborg	Coordinadora	
7 David Ricardo Punt	Amsap	Udcaj	9717118
8 Danny Wukwak Cosmeva	DIERSERO	Asesor Técnico	990605338
9 Marcelino Bustamante Z.	C.N.A.	Sct. Asesor	9191553885
10 N. Gustavo PROMANA JAMACHI	UNCA.	EQUIPO TECNICO	91-88096670
11 Brandi Uta Chumata	C.M.A.	de. Ejecutiva	979557265
12 DANIEL ALONSO VELA PABLO	COMAR	ASOR LEGAL	99628702
13 GLADIS VILA PIHUE	ONAMIAP	Presidenta	918512103
14 CLENER ALBANTE ZANA	CONACCI	SEG. ASISTENCIA SOCIAL	9192069740
15 Pablo Liceta Ladera	CONACCI	Asesor	949869740
16 KETTY MARCELO LOPEZ	ONAMIAP	Asesor	945160273
17 JAVIER MACCAY UQUIZO	PLM	Asesor	947076357
18 Roberto Figueroa	Dirección de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos	Coord. Refund	43434844
19 Manuel fernandez	OIT	Asesor	6180343
20 CARLA SOTO	OIT	Asesor	"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 26 de octubre de 2012, conforme a lo acordado en la sesión de instalación del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, siendo las 15 horas, en la Sala Mochica - Chimú del Ministerio de Cultura, se realiza la primera sesión del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra y Janios Gora
2. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
3. Confederación Nacional Agraria (CNA): Marcelino Bustamante
4. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCI): Pablo Liceta Ladera
5. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui
6. Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ): Olga Rimari Martínez y Dani Vargas Huanca
7. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue y Ketty Marcelo López
8. Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Walter Gustavo Aroapaza Jamachi

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentra presente el Dr. Hernán Coronado Chuecas, La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpasi.

La sesión se inició teniendo como el primer punto de agenda la lectura del acta de la sesión de instalación del Grupo de Trabajo. Al respecto, los/las representantes de las organizaciones asistentes brindaron sus aportes, los mismos que fueron incorporados en el acta. Luego de aprobada la versión final, se procedió a la firma de la misma.

A continuación se dio lectura a la propuesta del Plan de Trabajo, recibiendo los aportes de los y las representantes de las organizaciones. La versión final del Plan de Trabajo recoge los comentarios y alcances de todos los asistentes y fue aprobada por consenso de todos y todas. El documento respectivo se incluye como anexo de la presente acta.

Se acordó que en las sesiones pueden participar los representantes titular y aiferno, previa autorización del titular. Asimismo, las organizaciones podrán contar


 Paulo Vilca Arpasi
 Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos

 Hernán Coronado Chuecas
 Director del Viceministerio de Interculturalidad

 I. Vargas Huanca
 ANCCVG-Perú

 J. Prado Sumari
 CCP

 M. Bustamante
 CNA

con sus asesores. Se aclara que el rol de vocería es ejercido por los representantes de las organizaciones.

Acto seguido, se comunicó la solicitud de incorporación al Grupo de Trabajo de las siguientes organizaciones:

- Organización Regional de Integración Indígena de la Amazonía – ORIAMA
- Federación Regional de Mujeres Asháninka, Nomatsigenka y Kakinte de Selva Central – FREMANK

De acuerdo al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, se sometió a discusión del Grupo de Trabajo la incorporación de las organizaciones solicitantes. Los y las representantes de las organizaciones indígenas asistentes señalaron que el nivel de participación es del nivel nacional, y además indicaron que las organizaciones de la Amazonia deberían establecer los vínculos de coordinación con las de nivel regional. En caso que éstas no sean representadas, manifestaron que podrían incorporarse en calidad de observadoras.

Como punto final, el representante del Viceministerio de Interculturalidad informó que el 20 de noviembre se realizará la reunión de conformación del Fondo Indígena en la ciudad de Guatemala, por lo que las organizaciones deben cumplir con designar a un/a representante titular y un/a representante alterno. Las organizaciones señalaron que remitirán al Ministerio de Cultura los nombres de las personas designadas.

Se acuerda finalmente que la siguiente sesión se realizará el día 9 de noviembre a las 3 de la tarde.

Estando los presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.

Handwritten signatures of various organizations and the Ministry of Culture. The signatures include:

- C.N.A.
- UNAFICAP
- ANECUG
- D. Vargas
- CONAFICAP
- CCP
- UNCAF
- Ministerio de Cultura
- Paulo César Vilca Arpasi
- Director
- COAIT
- Ministerio de Interculturalidad

Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios

PLAN DE TRABAJO

26 de octubre del 2012

Presentación

Mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC se crea el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios.

Antecedentes

La conformación de un espacio de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas constituye una demanda de diversas organizaciones indígenas. En el marco de sus funciones y competencias, el Ministerio de Cultura conforma el Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios, conformado por:

- Viceministerio de Interculturalidad
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP)
- Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú)
- Confederación Campesina del Perú (CCP)
- Confederación Nacional Agraria (CNA)
- Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP)
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)
- Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ)
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)
- Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA)

Finalidad y funciones

Las finalidades y funciones del Grupo consisten en "analizar y formular las propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, así como también, el mecanismo de diálogo entre los Pueblos Indígenas u Originarios y el nivel del Gobierno en referido a diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas".

Los acuerdos del Grupo de Trabajo serán establecidos por consenso.

Desarrollo del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo es una herramienta que busca facilitar la consecución de los objetivos y organizar las acciones a ser realizadas. En tal sentido, el presente documento establece un cronograma de las reuniones de coordinación y las propuestas a ser discutidas en cada una de las

sesiones, las cuales serán realizadas en un plazo de 120 días calendario a partir de su instalación, actividad que fue llevada a cabo el 16 de octubre del presente año.

El plazo previsto para la conclusión del Grupo de Trabajo es el 12 de febrero del año 2013, con la posibilidad de que el plazo sea ampliado, de ser el caso.

Considerando los objetivos del Grupo, las sesiones tratarán sobre los siguientes aspectos:

1.- Aprobación del Plan de Trabajo

1.1.- Primera sesión: Aprobación por consenso del Plan de Trabajo y la metodología a seguir en las sesiones restantes.

2.- Características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas

2.1.- Segunda sesión: Presentación de informes sobre la entidad responsable en políticas públicas indígenas

- Recuento histórico de la entidad responsable en políticas públicas indígenas (Defensoría del Pueblo)
- Presentación sobre la entidad responsable en políticas públicas indígenas (OIT)
- Presentación de informe de la situación de la institucionalidad indígena (Viceministerio de Interculturalidad)

2.2.- Tercera sesión: Presentación de propuestas por parte de los miembros del Grupo sobre las características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas

2.3.- Cuarta sesión: Establecimiento de acuerdos por consenso respecto a las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas

3.- Mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas

3.1.- Quinta sesión: Presentación de informes de mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas

3.2.- Sexta sesión: Presentación de propuestas por parte de los miembros del Grupo sobre los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas

3.3.- Séptima sesión: Establecimiento de acuerdos por consenso respecto a los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas

4.- Redacción del Informe Final

4.1.- Octava sesión: Elaboración conjunta del Informe Final del Grupo de Trabajo, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC

5.- Entrega del informe final al Ministro de Cultura

El número de sesiones del Plan de trabajo tiene carácter referencial.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "C.N.A.", "ONAMIAP", and "R.S.V.".

CRONOGRAMA

Sesión	Agenda	Fecha propuesta ¹
1	Discusión y aprobación del Plan de Trabajo	26 de Octubre
2	Presentación de informes sobre la entidad responsable en políticas públicas indígenas	09 de Noviembre
3	Presentación de propuestas por parte de los miembros del Grupo sobre las características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas	26 de Noviembre
4	Establecimiento de acuerdos por consenso respecto a las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas	07 de Diciembre
5	Presentación de informes de mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas	21 de Diciembre
6	Presentación de propuestas por parte de los miembros del Grupo sobre los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas	9 de Enero
7	Establecimiento de acuerdos por consenso respecto a los mecanismos de diálogo permanente entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas	24 de Enero
8	Redacción del Informe Final	8 de Febrero
9	Entrega de informe a Ministro	12 de Febrero

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "ONAMIAP", "R.S.V.", "C.N.A.", "ANCA", "Lradif CCR", "D. Vargas H.", and "CONACIP".

¹ Las fechas tienen carácter referencial

GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

ASUNTO		PRIMERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2012			PÁGANA	
N°	NOMBRES APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	COMPRO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jorge Prado Sumari	CCP	CEN- CCP	922442811	pradosec@cpmali.com	
2	Dobla Sotelo Solara	CONACCCIP	SECRETARIA SOC. ASISTENCIAL	949869740	Clener_10@hotmail.com	
3	Clener Valiente Raza	CONACCCIP	SECRETARIA	949869740	Clener_10@hotmail.com	
4	GLADIS VILA PIHUE	ONAMIAP	Presidenta	978512203	onamiap@onamiap.org	
5	Karen Archilla	ONAMIAP	Equipo Técnico	966667733	karinhara.hallie@gmail.com	
6	Mareline Bustos Raza	CNA	DELEGADA	999553885	marelinebustosraza@gmail.com	
7	Diego Romero Marín	obsc	Coordinador	981776652	Yimarimara@hotmail.com	
8	Nicolos Reategui Cortés	CONACIP	REPRESENTANTE TITULAR	981776652	diego.romero@obsc.org	
9	Franco Yonting Juma	COOP	ANCCVG	995700093	francos@anccvg.org	
10	W. Gustavo Acosta Andani	UNCA	EGDIR. TECNICO	988046670	gustavo.acosta@unca.org	
11	Juanes Gera Medrano	ANCCUGP	Del. Altares	9633500663	juanmedrano@anccugp.org	
12	Ketty Marcela Lopez	QUWEMAP	Del. Altoero	945160273	kettylopez@quwemap.org	
13	Mariajose Bustos Raza	CNA	SECRETARIA	999553885	mariajosebustosraza@gmail.com	
14	Hernán Coronado Huéscar	VRI	SECRETARIA	6189393	hercoronadovri@gmail.com	
15	Paulo Vilca Arpa	Min. Cultura	Director Intermit.	6189393	paulovilca@minc.gob.pe	
16						
17						
18						
19						
20						

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 09 de noviembre de 2012, conforme a lo acordado en la primera sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, siendo las 15 horas, en la Sala VIP del Ministerio de Cultura, se realiza la segunda sesión del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

- Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
- Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
- Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
- Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCCIP): Domitila Castillo Pretel
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui Sánchez
- Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ): Dani Vargas Huanca
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue
- Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Mauro Cruz Layme
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP): Felipe Pacuri Flores

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentran presentes el Dr. Hernán Coronado Chuecas y la Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, Zulema Burneo de la Rocha. En calidad de invitados asisten representantes de la Defensoría del Pueblo (Mayra Quicaño) y de la Organización Internacional del Trabajo (Liliam Landeo).

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpa, quien dio lectura de los nombres de los representantes asistentes y verificó el cumplimiento del quórum respectivo.

A continuación, el señor Hernán Coronado informó de la presencia en la reunión del señor Felipe Cortés, representante de CONACAMI, organización que integra el Grupo de Trabajo. CONACAMI cumplirá con remitir la acreditación correspondiente a efecto de formalizar su participación.

Asimismo, el señor Coronado señaló que se recibió una comunicación de ONAMIAP en la que se indica que el Viceministerio de Interculturalidad no cumplió con tratar los temas acordados en la sesión anterior. Al respecto, el representante del Viceministerio de Interculturalidad manifestó que las reuniones celebradas hasta el momento corresponden a los puntos

previamente acordados, debiendo ratificar el compromiso del Ministerio de Cultura de continuar en el proceso de diálogo de buena fe.

Seguidamente, indicó que, tal como fue acordado, los temas a tratar son los siguientes:

- Recuento histórico de la entidad responsable en políticas públicas indígenas, a cargo de la Defensoría del Pueblo.
- Presentación sobre la entidad responsable en políticas públicas indígenas, conforme al Convenio 169 de la OIT a cargo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Presentación del informe de la situación de la institucionalidad indígena, a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Comisionada de la Defensoría del Pueblo, Mayra Quicaño, y la representante de la OIT, Lilliam Landeo, realizaron las presentaciones correspondientes. Luego de ello se pasó a la presentación del Viceministerio de Interculturalidad, a cargo de Zulema Burneo de La Rocha, Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales del Ministerio de Cultura. Seguidamente se dio paso a una ronda de preguntas y comentarios de los asistentes.

El señor Martínez de ANCCVG señaló que no se brindó toda la información referida a la Unidad Ejecutora INDEPA. Asimismo, mencionó que la OIT presentó observaciones al Estado peruano, solicitando información al respecto. De la misma forma, preguntó a la Defensoría del Pueblo sobre la situación de la Unidad Ejecutora INDEPA.

El señor Huáscar de CNA indicó que a su entender y el de otras organizaciones, la entidad responsable debe tener rango ministerial, con la finalidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

El señor Vargas de OBAAQ manifestó que es necesario atender las necesidades de los pueblos indígenas, dando especial énfasis a los conocimientos tradicionales.

El señor Pacuri de AIDSESEP presentó como moción que para las siguientes reuniones se recuerde la agenda correspondiente. Acto seguido solicitó que los miembros del Grupo de Trabajo presenten su propuesta respecto a la institucionalidad indígena.

El señor Coronado del Viceministerio indicó que conforme al Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo aprobado por consenso en la sesión anterior, corresponderá a la siguiente sesión tratar lo referido a las propuestas.

La señora Castillo de CONACCIP solicitó un informe sobre la situación de la Unidad Ejecutora INDEPA. También considera que la entidad responsable debe cumplir un trabajo en las regiones.

El señor Cruz de UNCA plantea que, con la colaboración de la Defensoría del Pueblo y la OIT, se genere un espacio de diálogo con los diferentes ministerios

y no centrar las observaciones en el Ministerio de Cultura. Asimismo, se requiere que este sector realice sus funciones de manera descentralizada para atender a los pueblos indígenas.

La señora Vila de ONAMIAP solicita que las presentaciones se entreguen a los asistentes de forma impresa. También pregunta a la OIT su opinión sobre la participación de los representantes de los pueblos indígenas en las acciones que el Viceministerio de Interculturalidad se encuentra realizando.

La Comisionada de la Defensoría del Pueblo tomó la palabra para hacer precisiones sobre la situación actual de INDEPA, señalando que INDEPA ha sido absorbido al Ministerio de Cultura y que sus funciones han sido absorbidas por las dos Direcciones que conforman el Viceministerio de Interculturalidad. Asimismo, señaló que actualmente INDEPA constituye una Unidad Ejecutora, en virtud de lo cual sus actividades consisten en la ejecución de un presupuesto específico.

Por otro lado señaló que el Grupo de Trabajo es un espacio que también tiene como objetivo la discusión sobre políticas públicas de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Como último punto en su intervención, la Comisionada de la Defensoría del Pueblo indicó que algunos Gobiernos Regionales han creado Direcciones encargadas de atender la temática indígena.

A continuación, la representante de la OIT, Lilliam Landeo, señaló que para el seguimiento del cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, tanto los Estados como los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones, presentan informes ante la OIT, cuyos órganos de control evalúan y hacen las observaciones correspondientes.

Asimismo, exhortó a los representantes de las organizaciones asistentes a participar en los espacios de diálogo que el Estado propone a fin de que puedan construir de forma conjunta propuestas de mecanismos de diálogo y participación efectiva para los pueblos indígenas.

Por su parte, la señora Burneo de la Dirección General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, señaló que la propuesta del Sistema Nacional de Políticas Interculturales es un mecanismo de coordinación intersectorial del Poder Ejecutivo. Respecto al Fondo Indígena indicó que éste contempla un Comité que se encuentra presidido por organizaciones indígenas. Con relación a las Direcciones Regionales, indicó que existe un plan de acción orientado a la descentralización de las funciones de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas encargadas al Viceministerio de Interculturalidad.

El señor Coronado reafirmó la voluntad y el compromiso del Viceministerio de Interculturalidad de trabajar por el fortalecimiento de la institucionalidad pública en materia indígena, indicando por ejemplo que tanto la conformación del Grupo de Trabajo como su Plan de Trabajo han sido definidos de forma consensuada. Asimismo, invocó a los asistentes a iniciar el diálogo sobre las

CONACCIP
DNI 15933024

OBAAQ
DNI 15933024

OBAAQ

ANCCVG
DNI 15933024

ANCCVG
DNI 15933024

características que debería tener la entidad encargada de la institucionalidad indígena, en el marco de la legislación vigente.

El señor Reátegui de CONAP invocó a los demás representantes a presentar en las siguientes sesiones sus propuestas y continuar participando en el Grupo de Trabajo.

El señor Martínez de ANCCVG-Perú manifestó que consideraba que las preguntas planteadas a la Defensoría del Pueblo y a la Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales no habían sido respondidas. También solicitó que las presentaciones realizadas en esta sesión se remitan a los miembros del Grupo de Trabajo.

El señor Pacuri de AIDSESP indicó, con relación a la normativa que regiría las características de la entidad encargada de la institucionalidad indígena, que es posible contemplar la modificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El señor Prado de CCP señaló que las propuestas que se realicen en el Grupo de Trabajo deben ser efectuadas en un marco flexible que contemple incluso la modificación de la normativa vigente.

La señora Castillo de CONACCIP solicitó que en las siguientes actas se incluya que las propuestas que adopte el Grupo de Trabajo deben ser consideradas en las decisiones que el Gobierno tome en cuanto a materia indígena.

El señor Coronado precisó que lo manifestado sobre la formulación de propuestas en el marco de la legislación vigente responde a que dichas propuestas deben ser concordantes con lo establecido en el marco legal. No obstante indicó que las propuestas sobre las características de la entidad encargada de la institucionalidad en algunos casos podrían incluir propuestas normativas que corresponderá al Poder Legislativo debatir y adoptar. El señor Vilca de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos señaló que la conformación del Grupo de Trabajo responde a la solicitud de las organizaciones indígenas. Asimismo, reiteró el compromiso y la intención del Ministerio de Cultura de fortalecer la institucionalidad indígena en el país.

El señor Coronado del Viceministerio de Interculturalidad a pedido de la representante de ONAMIAP volvió a poner en consideración de los asistentes lo manifestado por ONAMIAP en su comunicación electrónica, en la cual señala que el Viceministerio de Interculturalidad no cumplió con tratar los temas acordados en la sesión anterior. Al respecto, la señora Vila de dicha organización manifestó su malestar por el incumplimiento en la forma de suscripción de las actas y en la forma de designación de los representantes de las organizaciones indígenas ante el Fondo Indígena, así como el Acta suscrita al respecto, con apoyo de una funcionaria del Ministerio de Cultura.

Sobre el último punto, el señor Coronado indicó que la designación de los representantes se realizó en una reunión que las propias organizaciones decidieron sostener al final de la primera sesión del Grupo de Trabajo. Asimismo precisó que en dicha reunión de designación no hubo participación

de un representante del Estado y que los resultados de la designación fueron alcanzados al Viceministerio de Interculturalidad a través de un acta. También se señaló que las organizaciones podrían establecer nuevos acuerdos respecto de sus representantes.

La señora Castillo de CONACCIP y el señor PACURI de AIDSESP, indicaron que la designación de los representantes efectuada el viernes 26 de octubre se realizó únicamente para efectos de la reunión que se llevará a cabo en Guatemala.

Con relación a la suscripción y envío de las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo, el señor Vilca indicó que en la sesión pasada se dio lectura a la propuesta de acta y se incorporaron las sugerencias de las organizaciones al respecto, luego de lo cual se acordó por consenso proceder a la firma de la misma. Asimismo, indicó que el acta de la sesión de instalación no pudo ser enviada por correo electrónico debido a que no se contaba con la firma del representante de AIDSESP.

A continuación el señor Coronado comunicó a los representantes asistentes que se encuentra pendiente la solicitud de incorporación al Grupo de Trabajo de las organizaciones regionales ORIAMA y FREMANK. Recordó a los asistentes que en la sesión anterior las organizaciones presentes indicaron que el nivel de participación en el Grupo de Trabajo es del nivel nacional, siendo las organizaciones de la Amazonia quienes establezcan los vínculos de coordinación con las de nivel regional, y en caso éstas no sean representadas, podrían incorporarse en calidad de observadoras. Frente a ello, el señor PACURI de AIDSESP indicó que su organización brindará una respuesta formal al respecto.

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos:

- Acta de la sesión de instalación, realizada el 16 de octubre de 2012.
- Acta de la primera sesión y del Plan de trabajo, realizada el 26 de octubre de 2012.
- Capítulo relativo al Viceministerio de Interculturalidad en la Memoria Institucional del Sector Cultura 2006-2011.
- Presentaciones impresas de la Defensoría del Pueblo, OIT y Viceministerio de Interculturalidad.
- Dos ejemplares de compendio de normas de derecho a la consulta previa.

Finalmente, se acuerda que la siguiente sesión se realice el 26 de noviembre a fin de tratar lo referido a la presentación de las propuestas de los miembros del Grupo de trabajo sobre las características de la entidad responsable en políticas públicas indígenas.

Estando los/las presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONACCIP
011 15773021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
06045591
ANCCVG

[Handwritten signature]
Obiang

[Handwritten signature]
Paulo Vilca
DGIDP

[Handwritten signature]
Antonio Marcos Flores
CNSI

[Handwritten signature]
AIDSESP

[Handwritten signature]
Prado
CCP

[Handwritten signature]
Viceministerio de Interculturalidad

[Handwritten signature]
06045591
ANCCVG

[Handwritten signature]
CONACCIP
011 15773021

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 26 de noviembre de 2012, conforme a lo acordado en la primera sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, siendo las 15 horas, en la Sala Mochica Chimú del Ministerio de Cultura, se realiza la tercera sesión del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
2. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP): Felipe Pacuri Flores
3. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
4. Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
5. Confederación Nacional de Comunidades del Perú afectadas por la minería (CONACAMI): Felipe Cortéz Zevallos
6. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP): Domitila Castillo Pretel
7. Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ): Olga Rimari
8. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentran presentes el señor Hernán Coronado Chuecas y la Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, Zulema Burneo de la Rocha. En calidad de invitados asisten representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Organización Internacional del Trabajo.

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpasi, quien dio lectura de los nombres de los representantes asistentes y verificó el cumplimiento del quórum respectivo.

La sesión se inició teniendo como el primer punto de agenda la lectura del acta de la segunda sesión del Grupo de Trabajo. Al respecto, los/las representantes de las organizaciones asistentes brindaron sus aportes, los mismos que fueron incorporados en el acta. Luego de aprobada la versión final, se procedió a la firma de la misma.

A continuación, el señor Hernán Coronado comunicó a los representantes asistentes que se encuentra pendiente la solicitud de incorporación al Grupo de Trabajo de las organizaciones regionales ORIAMA y FREMANK. Recordó a los asistentes que en la sesión anterior las organizaciones presentes indicaron que el nivel de participación en el Grupo de Trabajo es del nivel nacional, siendo las organizaciones de la Amazonía quienes establezcan los vínculos de

coordinación con las de nivel regional, y en caso éstas no sean representadas, podrían incorporarse en calidad de observadoras. Al respecto, los representantes de las organizaciones indígenas señalaron por consenso que la participación de las nuevas organizaciones indígenas participarían en calidad de observadores, decisión que también se encuentra en función de lo señalado por AIDESEP.

Como siguiente punto de agenda, el señor Hernán Coronado y la señora Zulema Burneo invitaron a los representantes asistentes a presentar sus propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de pueblos indígenas.

La presentación de las propuestas se realizó en el siguiente orden:

El representante de CONACCIP, expuso su propuesta resaltando el desarrollo integral del pueblo indígena, señaló entre sus conclusiones que resultaba necesario la restitución de INDEPA, expresó además una serie de acciones que debían tenerse en cuenta para la reactivación del INDEPA, indicando que el Presidente sea elegido por el pueblo, señaló además elementos para la propuesta de su conformación. Propuesta que fue alcanzada a la Mesa Directiva. Asimismo, la representante indicó que las propuestas de institucionalidad ya han sido trabajadas años anteriores, manifestó además que las propuestas de este Grupo de Trabajo se verían condicionadas a la voluntad política del Estado para llevar a cabo los acuerdos que se adopten.

El representante de ANCCVG dio lectura a su propuesta, detallando el marco legal de creación del INDEPA, señalando que la fusión por absorción vulnera los principios constitucionales, básicamente el Convenio 169, señala que las funciones dentro del Viceministerio de Interculturalidad disminuye el orden jerárquico de este Instituto, por lo que señaló que se debía restituir al INDEPA, con las mismas funciones originarias con las que fue creado, por lo que se debía repotenciar sus funciones de investigación, supervisión y control. Alcanzó para ello su propuesta escrita.

El representante de CNA, consultó si los acuerdos arribados serían vinculantes, de acuerdo a los aportes dados en este Grupo de Trabajo. En este punto el señor Coronado indicó que el objetivo del Grupo de Trabajo sería alcanzado al señor Ministro, con los acuerdos consensuados, así como con las modificaciones normativas en caso de haberlas. Del mismo modo, el representante de CNA señaló que los resultados del Grupo de Trabajo deben ser alcanzados al Congreso de la República.

El representante de AIDESEP manifestó que por la importancia de las sesiones, así como de la información expuesta, éstas debían ser grabadas, toda vez que constituyen un antecedente en un proceso de diálogo, recomendación que fue sometida a votación por todo el Grupo de Trabajo, por lo que las siguientes sesiones serían filmadas.

La representante de OBAAQ, manifestó la preocupación por la institucionalidad en materia indígena por lo que reconoció la importancia de llegar a acuerdos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and names: GMS, 1054383A, 01325694, DNI 01325694, UNCA, Paulo Vilca Arpasi]

[Handwritten signatures and names: ANCCVG, 1054383A, DNI 01325694, UNCA, Defensoría del Pueblo]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Felipe Cortéz Zevallos]

[Handwritten signature: Felipe Cortéz Zevallos]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Domitila Castillo Pretel]

[Handwritten signature: Luz Gladis Vila Pihue]

[Handwritten signature: Paulo Vilca Arpasi]

El representante de ANCCVG, manifestó no sólo la importancia del grupo de Trabajo sino además el procedimiento de aprobación de las recomendaciones de este grupo. Asimismo, el representante alerno destacó el legado de incluir el conocimiento indígena en la institucionalización en materia de pueblos indígenas u originarios.

El señor Coronado manifestó que el objetivo de este Grupo de Trabajo era recoger todos los aportes manifestados, así como las propuestas de modificaciones normativas a efectos de fortalecer la institucionalidad de los pueblos indígenas. En referencia a este punto, el representante de CNA reiteró su preocupación por el carácter de vinculación que tendrían las recomendaciones. El señor Coronado reiteró que este espacio consistía en discutir todas las propuestas sobre políticas públicas, señalando además la voluntad política desde el sector Cultura.

En referencia a la situación jurídica del INDEPA, el representante alerno de ANCCVG, dio lectura a la exposición de motivos del Proyecto de Ley sobre la restitución del INDEPA, manifestando que en ella participaron un grupo de organizaciones indígenas, por lo que las conclusiones de este Grupo de Trabajo debían ser alcanzadas de manera prioritaria al Congreso. El representante del CNA manifestó su preocupación sobre la implementación del referido proyecto de ley, solicitando a los representantes de la OIT y Defensoría del Pueblo aclaren si resultaba viable la implementación de dicho Proyecto de Ley.

En ese mismo sentido, el representante titular de ANCCVG señaló que en el Congreso está pendiente la propuesta de restitución del INDEPA, a través del proyecto de Ley antes leído; sin embargo, también a través del Poder Ejecutivo se podrían implementar mecanismos de institucionalidad.

El representante de AIDSESP señaló que la institucionalidad indígena es un tema de agenda al interior de esta organización y que ellos vienen gestando su propuesta indicando que la institucionalidad indígena debe ser a través de la creación de un Ministerio, resaltando que la fusión por absorción del INDEPA al Ministerio de Cultura vulnera las normas de consulta reconocidas en el Convenio 169. Además, señala que la reactivación del INDEPA sea ésta como institución o a nivel Ministerial se cree respetando el marco legal vigente, así como lo dispuesto en el Convenio 169, debe contar con capacidad decisoria para llegar a acuerdos con los pueblos indígenas, debe ser representativa con la inclusión de los pueblos indígenas. Refirió además que la propuesta no es una oposición al resto de lo presentado por las otras organizaciones indígenas, porque reconoce el fortalecimiento de la institucionalidad indígena.

La representante de ONAMIAP, manifestó su propuesta, refiriendo el marco legal de la institucionalidad indígena así como lo dispuesto por el Convenio 169, señalando que la institucionalidad debería ser un órgano rector en políticas públicas en materia de pueblos indígenas, con la capacidad política de decisión, así como contar con la representación de pueblos indígenas bajo un enfoque de género; así como que pueda determinar políticas públicas. Señaló

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANCCVG - por

[Handwritten signature]
CONACAMI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OIT

[Handwritten signature]
ANCCVG

[Handwritten signature]
ONAMIAP
01325094
7110 CA

también que esta institución deberá contar con autonomía, representación indígena, enmarcada en el Convenio 169, y deberá contar con los recursos económicos a efectos de implementar las políticas. Refirió que su propuesta aún se encuentra en construcción, sin embargo la institucionalidad no debería ser menor a la que ya se había logrado con la existencia del INDEPA, según su Ley de creación, e inclusive que el rango ministerial sería una salida.

Por otro lado, el representante titular de CONACCIP, reiteró la propuesta de su organización por la reactivación del INDEPA.

La representante de la Defensoría del Pueblo, señaló que su trabajo se enmarca en la supervisión de las normas para la protección en materia indígena, indicando que toda propuesta como OPD – señalado en el Proyecto de Ley antes leído – debe estar en marco de la LOPE, precisando que la creación de una OTE deberá responder al análisis técnico, económico y analizarse la viabilidad de su creación como OTE por parte del Grupo de Trabajo.

Los representantes de CCP, CONACCIP, CONACAMI y ANCCVG señalan que las propuestas de las organizaciones indígenas no necesariamente deben estar en el marco de la LOPE vigente, tal como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo.

En ese mismo sentido, el representante de CNA señaló la propuesta de su organización por la restitución del INDEPA, como una entidad descentralizada, con presupuesto independiente, como un organismo representativo del pueblo indígena; señalando que la voluntad política será importante para fortalecer la institucionalidad indígena. Asimismo, señaló que debe derogarse el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, en el cual se fusiona el INDEPA al Ministerio de Cultura.

El señor Coronado, señala que existen puntos en común en las propuestas de las organizaciones por lo que corresponde definir las características de la institucionalidad.

La representante de la OIT señaló la importancia de que los pueblos indígenas recojan la institucionalidad indígena de acuerdo a la visión de los pueblos indígenas, reconstruyendo las formas tradicionales de organización (ayllus, comunidades, cabildos, organizaciones departamentales, regionales, nacionales etc). En ese sentido, recordó a los miembros, que la institucionalidad indígena es diferente a una institución o ente nacional. Asimismo, exhortó a los miembros del grupo a que la institucionalidad debe responder al artículo 2 y 33 del Convenio 169, respetando la institucionalidad indígena y lo que plantea el Convenio. En atención a este punto, el representante de AIDSESP acotó que la participación indígena se viene realizando al interior de su institución; asimismo, la representante de OBAAQ señaló que la poca participación del pueblo indígena se debe a que el Estado anteriormente no ha dado ese espacio, sin embargo al interior de sus organizaciones se viene implementando y reconociendo las formas tradicionales de institucionalidad indígena.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANCCVG - por

[Handwritten signature]
CONACAMI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OIT

[Handwritten signature]
ANCCVG

[Handwritten signature]
ONAMIAP
01325094
7110 CA

[Handwritten signature]
ONAMIAP

El representante de CONACAMI, señaló que se vienen implementando los mecanismos de institucionalidad indígena hacia el interior de esta organización; señalando que la propuesta de su organización se orienta en que la institucionalidad indígena se materialice en la creación de un Ministerio, resaltando la voluntad política desde el Estado.

A continuación, el señor Coronado, expuso la propuesta desde el Viceministerio de Interculturalidad, exponiendo los alcances del Convenio 169, el marco de las obligaciones desde el Ministerio de Cultura, la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, los mecanismos de institucionalidad en materia de pueblos indígenas; señalando que la presentación radica en exponer el funcionamiento del Estado para atender la institucionalidad indígena. Señaló además que el marco referencial es el Convenio 169, el cual guía la institucionalidad indígena.

El representante de CCP destacó la importancia de crear nuevas propuestas, así como la necesidad de que cada organización difunda entre sus miembros las propuestas efectuadas, a efectos de presentar una propuesta consensuada. Señala como propuesta que la restitución de INDEPA debe contar con mayores mecanismos de implementación, así como la propuesta de ley presentada ante el Congreso debe tomar impulso desde este Grupo de Trabajo.

En referencia a la presentación del Viceministerio de Interculturalidad, el representante alterno de ANCCVG señaló que no corresponde discutir las características de la institucionalidad puesto que ya existe una propuesta de institucionalidad. Asimismo, indicó que una vez que se culmine con el Grupo de Trabajo, solicita que el Ministro remita una comunicación a la PCM con la finalidad que se ponga en agenda la restitución del INDEPA.

Finalmente, respecto a la fecha de la cuarta sesión, el representante de AIDSESP y la representante de ONAMIAP solicitaron que ésta sea postergada para el mes de enero, a fin de contar con tiempo suficiente para terminar de elaborar sus propuestas y consultarlas con sus organizaciones de base. Dicha solicitud fue puesta en consideración de los demás asistentes, acordándose por consenso que la cuarta sesión se realizará durante la primera quincena del mes de enero.

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos:

- Copia del acta de la segunda sesión del Grupo de Trabajo, realizada el 09 de noviembre de 2012.
- Presentaciones impresas de la propuesta del Viceministerio de Interculturalidad sobre las características de la entidad responsable en materia de pueblos indígenas
- Copia de las propuestas presentadas por ANCCVGQ y CONACCIP.

Estando los/las presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.

Adolfo Villa
D. de IDP
Ministerio de Cultura

17973094
CONACCIP

CONACAMI
OBARSA
AIDSESP
ANCCVG
ONAMIAP

MINCU

MINCU

GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS					
TERCERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO					
ASUNTO	FECHA	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	TEMA
Nº	NOMBRE Y APELLIDO			LINEA 30 DE MONTEVIDEO DE 2012	
1	Benjamin Manríquez de	Obispo	Delegado		Ministerio de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos
2	Dominika Castillo Puello	CONACAMI	Presidenta		Ministerio de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos
3	Juan Carlos Meseguer	ANCCVG	Delegado Alterno		Indígenas@telefonos.com
4	NORI NOZEDO AYURO	ANCCVG-ALICHO			Indígenas@telefonos.com
5	Maria Quintero Rengifo	Defensoría del Pueblo	Comisariada		Indígenas@telefonos.com
6	IVAN Yafing Sierra	ANCCVG	Alto		Indígenas@telefonos.com
7	CARLA SOLO Echarri	OIT	Coordinadora		Indígenas@telefonos.com
8	ALVARO LAUREZO del RÍO	OIT	Coord. Sudamérica		Indígenas@telefonos.com
9	FELIPE COATEZ ZEBALLOS	CONACAMI	Sec. Economía		Indígenas@telefonos.com
10	Jorge Prado Sumari	CCP	CEA		Indígenas@telefonos.com
11	Rafael Quintero Almonte	C.N.A.	Sec. Economía		Indígenas@telefonos.com
12	Rafael Quintero Almonte	CONACCIP	Miembro T.	999299790	Indígenas@telefonos.com
13	Felipe Factor Flores	AIDSESP	ET. Téc.	2233582	Indígenas@telefonos.com
14	Amelina Huancahuasi Flores	C.N.A.	Asesora	999299790	Indígenas@telefonos.com
15	Luz Gladys VILA PAVE	ONAMIAP	Presidenta	999299790	Indígenas@telefonos.com
16	Marta Fernández Rojas	ONAMIAP	Delegada	999299790	Indígenas@telefonos.com
17	Kelly Marcela Torib	ONAMIAP	Delegada	999299790	Indígenas@telefonos.com
18	Prado C. VILA Muri	Ministerio de Cultura	Secret. Técnico	999299790	Indígenas@telefonos.com
19	HANNA Quispe Chusca	Ministerio de Cultura	Asesora	999299790	Indígenas@telefonos.com
20	Juliana Bunes de la Peña	Ministerio de Cultura	Directora DDTG	999299790	Indígenas@telefonos.com

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Siendo las 15 horas del día 21 de enero de 2013, conforme a lo acordado en la tercera sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, en la Sala VIP del Ministerio de Cultura, se realiza la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP): Saúl Puerta Peña
2. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
3. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
4. Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
5. Confederación Nacional de Comunidades del Perú afectadas por la minería (CONACAMI): Felipe Cortéz Zevallos
6. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP): Domitila Castillo Pretel
7. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue
8. Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Dilma Velásquez Llano

En el caso de la Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ), no asistieron los representantes titular y alerno acreditados, estando presente el presidente de dicha organización, Jaime Huanca Quispe.

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpasi. En calidad de invitados asisten representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Organización Internacional del Trabajo.

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentran presentes la Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, Zulema Burneo de la Rocha y el señor Hernán Coronado Chuecas, Asesor del Despacho Viceministerial.

La Secretaría Técnica dio lectura de los nombres de los representantes asistentes y verificó el cumplimiento del quórum respectivo.

De manera previa al inicio de la sesión y en virtud de la intervención del representante de ANCCVG, el señor Hernán Coronado precisó que, en el marco del Grupo de Trabajo, hasta el momento se han realizado cuatro (4) sesiones de trabajo además de la sesión de instalación.

Seguidamente se realizó la revisión de la propuesta de acta de la sesión anterior y se incorporaron los alcances y correcciones indicadas por los asistentes. Aprobada el acta, se procedió a suscribirla por parte de los y las asistentes.

A continuación el representante de ANCCVG preguntó sobre el procedimiento para la entrega del informe final del Grupo de Trabajo, manifestando que el informe final debería ser entregado al Ministro de Cultura, quien a su vez debería remitirlo a la Presidencia del Consejo de Ministros. Al respecto, el representante de CNA indicó que el informe debería ser remitido al Congreso de la República y no a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sobre el mismo punto, el señor Coronado, indicó que la metodología a seguir en las labores del Grupo de Trabajo fue establecida en la primera sesión, en la cual se estableció por consenso que los miembros entregarían un informe final al Ministro de Cultura.

Como siguiente punto de agenda, el señor Hernán Coronado recordó a los asistentes que en la sesión anterior el representante de AIDSESP y la representante de ONAMIAP solicitaron se extienda el plazo para la presentación de sus propuestas, por lo que invitó a las organizaciones a realizar la exposición sobre las características de la entidad responsable en materia de pueblos indígenas.

El representante de AIDSESP presentó un documento con la propuesta de dicha organización, entregándose copia del mismo a los demás representantes asistentes y observadores.

La representante de ONAMIAP indicó que la propuesta sobre las características de la entidad responsable en materia de pueblos indígenas no debería ser menos a las que correspondían al INDEPA según su ley de creación y es un derecho ganado por los pueblos indígenas, tal como lo indica el Convenio 169 de la OIT. Asimismo, señaló que ONAMIAP aún no cuenta con una propuesta final sobre este punto ya que continúa en proceso de elaboración y revisión de sus organizaciones de base.

El representante de CNA manifestó que su organización no cuenta con un documento que contenga la propuesta sobre institucionalidad indígena. Por otra parte, expresó su deseo de contar con la presencia del Viceministro de Interculturalidad en las sesiones del Grupo de Trabajo y reiteró su opinión sobre que el Informe Final del Grupo de Trabajo debería ser remitido por el Ministro de Cultura al Congreso de la República. Asimismo, manifestó su preocupación por la situación del INDEPA y señaló a los demás representantes asistentes que deberían solicitar una audiencia en conjunto con el Ministro del Cultura para discutir el tema.

Al respecto, el señor Paulo Vilca indicó que el Ministerio de Cultura procura llevar a cabo las sesiones del Grupo de Trabajo con mucho respeto de los avances y acuerdos que se adoptan, aspectos que son debidamente informados a las instancias de dirección del Ministerio. Por último, recordó a los

miembros que el Grupo de Trabajo es un espacio para elaborar propuestas y que este gobierno no ha modificado la condición jurídica del INDEPA pues éste está constituido como una Unidad Ejecutora desde el año 2010.

La representante de CONACCIP manifestó su preocupación por el cambio en la Jefatura del INDEPA. Frente a ello, la representante de ONAMIAP indicó que por una cuestión de orden se concluya con las presentaciones de las organizaciones. El representante de ANCCVG señaló que las organizaciones ya presentaron sus propuestas por lo que debería pasarse a otro tema. Al respecto, el señor Coronado indicó que no se puede asumir que todas las organizaciones han presentado sus propuestas. Además indicó que la vocación del Grupo de Trabajo es que todas las organizaciones presenten sus opciones, sin limitarse la oportunidad a ninguna. A continuación, invitó a las organizaciones que todavía no han presentado sus propuestas a manifestarse sobre este punto.

El representante de CONACAMI señaló que su organización continua trabajando en su propuesta y que seguirá participando en el Grupo de Trabajo. Asimismo, manifestó coincidir con la representante de CONACCIP en relación a la situación del INDEPA.

La representante de UNCA indicó que en la "III Asamblea de la Nación Aymara" realizada por su organización, se consultó la propuesta de UNCA y se recibieron aportes al respecto. El documento con la propuesta final fue alcanzado a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo y fue repartida entre las organizaciones miembros.

El representante de CCP indicó que se debe reconocer y valorar el esfuerzo de las organizaciones en la elaboración de sus propuestas.

A continuación, el señor Coronado leyó la carta remitida por OBAAQ en la cual solicita que sus asesores expongan su propuesta por un tiempo de 45 minutos.

Las representantes de CONACCIP y de ONAMIAP, indicaron que todas las organizaciones deben tener el mismo tiempo para exponer sus propuestas (entre 10 a 15 minutos) y deben hacerlo los propios representantes.

La representante de ONAMIAP manifestó que debería haber flexibilidad en relación a la persona que exponga la propuesta de la organización, pudiendo ser el representante titular, el técnico o el dirigente, sin que haya un uso duplicado del tiempo. Al respecto, el señor Coronado recordó que la regla establecida en el Grupo de Trabajo es que las organizaciones se manifiesten a través de sus representantes titulares o alternos y que en reuniones anteriores en las que se han presentado casos parecidos, éstas han sido respetadas.

El presidente de OBAAQ expresó que debería haber mayor flexibilidad con relación al tiempo y a la participación de las personas representantes de las organizaciones, señalando que él se abstendría de participar para que puedan exponer los asesores técnicos. Sobre esta solicitud pidió se atienda con flexibilidad, pues de lo contrario se retirarían de la sesión.

El representante de ANCCVG indicó que las organizaciones tienen representantes titulares y alternos acreditados y que sin embargo, el presidente de OBAAQ no ostenta ninguna de estas categorías, por lo que debe aclararse su participación en el Grupo. La representante de CONACCIP indicó que al inicio de la sesión debería informarse sobre los representantes asistentes. Frente a ello, el señor Coronado señaló que al inicio de las siguientes sesiones se dará lectura al listado de los representantes titulares y alternos.

Por otra parte, manifestó que se ha identificado que existen puntos de coincidencia entre las propuestas presentadas por lo que se propone tener una siguiente sesión en la que se discutan los puntos en común sobre las características de la entidad responsable sobre materia indígena. Indicó que ponía a consideración de los demás miembros que para la siguiente sesión el Viceministerio de Interculturalidad presente la sistematización de las propuestas recibidas así como de aquellas que el resto de organizaciones miembros hiciera llegar antes de la quinta sesión, sin perjuicio de que luego se puedan seguir presentando más propuestas.

El representante de ANCCVG manifestó que primero debería escucharse la propuesta del gobierno respecto a cuál debía ser la entidad, un ministerio o INDEPA, y luego discutir los detalles de cómo esta entidad funcionaría. Al respecto el señor Coronado indicó que la propuesta sobre las características de la entidad responsable de las políticas indígenas del Viceministerio de Interculturalidad fue presentada en la sesión anterior y también ha sido entregada en la presente sesión.

El representante de CCP señaló que debe continuarse con la presentación de las propuestas de las organizaciones, dándose un tiempo igual a todos los representantes para hacer sus presentaciones. Asimismo, anuncia que debe retirarse de la sesión pero que CCP continúa con el ánimo de seguir participando en este espacio.

El señor Coronado señala que mantiene la propuesta de que el Viceministerio de Interculturalidad realice y presente una sistematización de las propuestas y que en la siguiente sesión las organizaciones continúen con sus presentaciones.

El representante de AIDSESP indicó estar conforme con lo señalado por el señor Coronado. Asimismo indicó que es turno de las organizaciones de ponerse a coordinar y presentar una propuesta consolidada.

El representante de ANCCVG reiteró que no debería darse más plazo para la presentación de propuestas, pues dicho plazo ya estaba previamente establecido. Sobre este punto el señor Coronado indicó que si se requiere una extensión del plazo, este no será impuesto por el Viceministerio de Interculturalidad sino como parte de un acuerdo entre los miembros del Grupo de Trabajo.

La representante de CONACCIP manifestó que debería darse más plazo para presentar las propuestas. Indicó que es necesario revisar el contenido de la propuesta de OBAAQ.

Finalmente, respecto a la fecha de la quinta sesión, se acordó que ésta se realizará el miércoles 6 de febrero a las 3:00 pm en el Ministerio de Cultura.

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos:

- Copia del Plan de Trabajo aprobado en la primera sesión del Grupo de Trabajo realizada el 26 de octubre de 2012.
- Copia de las propuestas presentadas por ANCCVCG, CONACCIP, AIDSESP, UNCA y el Viceministerio de Interculturalidad.

Estando los/las presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.



GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS						
ASUNTO	FECHA	NOMBRES APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	EMAIL ELECTRÓNICO
1						
2		Dilma Velásquez Flores	UNCA - Puno	M. Asesora	941928194	dilma.velasquez@unca.edu.pe
3		Evon Zabala Quime	ANCCVCG	T. Asesora	998755683	evon.zabala@anccv.org
4		David Puente Rivas	Aidesepp	Asesor	471118	puente.david@aidesepp.org
5		Mary Andrea Sangua Pérez	Transacc	Asesora	940000000	maryandrea@transacc.org
6		Daniela Castillo	Transacc	M. Asesora	940000000	daniela.castillo@transacc.org
7		FELIX FORTES ZEBALLOS	CONACAMI	Asesor	990795195	fortes.felix@conacami.org
8		Andrés Huascar Flores	CNA	Presidente	4243809	andres@conacami.org
9		Jorge Toledo S	CCP	Asesor	98422271	jorge.toledo@ccp.org
10		Marta Quirós Pantoja	Ministerio del Pueblo	Asesora	980264758	marta.quirós@minpueblo.gob.pe
11		MANUEL GARCÍA SOLAZ	CIIT	Asesor	6150343	manuel.garcia@ciit.org
12		GLADIS VILA PIÑUE	ONAMIAP	Presidenta	923512203	gladis.vila@onamiap.org
13		Liliana Larrea del Prado	CIIT	Asesora	6450916	liliana.larrea@ciit.org
14		David Soriano Villego	Transacc	Asesor	940000000	david.soriano@transacc.org
15		Paula Blanca Quiroga	OBAAQ	Asesora	992876014	blanca.who@obaaq.org
16		Paula C. Villa Argase	M. Cultura	Asesora	618-9292	paucavilla@minculta.gob.pe
17		Héctor Coronado	A. W. Lima	Asesor	618-9395	hector.coronado@minculta.gob.pe
18		Zulema Burneo	H. Cultura	Asesora	618-9393	zulema.burneo@minculta.gob.pe

A continuación la señora Zulema Burneo presentó la sistematización de las propuestas presentadas hasta la fecha, señalando que ello no limita la presentación de las propuestas pendientes. La sistematización de las propuestas de AIDSESEP, CONACCIP, UNCA, ANCCVG y el Ministerio de Cultura se realizó en torno a los siguientes ejes: tipo de entidad rectora, características de la entidad, estructura y composición, y funciones. Terminada la presentación, se invitó a los asistentes a dar aportes al respecto.

El representante de CCP se pronunció acerca el Decreto Supremo 001-2013-AG que establece la entidad rectora sobre la política nacional agraria, incluido lo referido a la formalización de la propiedad agraria, manifestando su inquietud sobre por qué el decreto supremo no fue consultado con los pueblos. Asimismo, indicó que respecto a las características de la entidad responsable en materia indígena, debería darse una modificación del marco jurídico, como por ejemplo la LOPE.

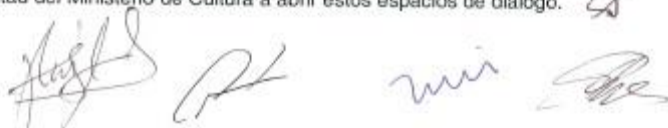
El representante de CNA manifestó que es necesario continuar avanzando con las actividades planificadas en el Grupo de Trabajo, pues de lo contrario se va a llegar a la fecha de los 120 días sin tener acuerdos sobre los objetivos propuestos. Asimismo, indicó que, respecto a la entidad rectora lo que se quiere es contar con una institución con rango ministerial. Por último indicó que es necesario hacer un intermedio para que las organizaciones puedan dialogar y consensuar.

El representante de AIDSESEP señaló que los miembros deben ceñirse a la agenda de las sesiones pues ya se cumplirán los 120 días. Sobre lo consultado por CCP, indicó que debe explicarse rápidamente lo relacionado al Decreto Supremo 001-2013-AG. Asimismo, respecto a la sistematización, manifestó que, más allá del nombre de la entidad, es necesario debatir lo referido al contenido de ésta, es decir cómo es que va a funcionar y cuáles serían las características de la institución. Propuso además que estos temas sean discutidos internamente en cada organización por comités técnicos donde se cuente con abogados que puedan asesorar a las organizaciones respecto a la interpretación de las normas.

La representante de CONACCIP manifestó estar de acuerdo con CNA y AIDSESEP respecto a la necesidad de discutir y consensuar el tema en un intermedio.

Por su parte, el representante de OBAAQ señaló que en la sesión anterior no se permitió que el equipo técnico presente la propuesta de su organización. Asimismo, manifestó que en, su opinión, el cuadro con las tendencias regionales y mundiales no concuerda con la tendencia que sigue el Estado Peruano. Por último indicó que el equipo técnico y el presidente de OBAAQ esperan una nueva invitación a participar en el Grupo de Trabajo, señalando además que la participación de los equipos técnicos permitiría un mejor debate.

El señor Coronado manifestó que la vocación del Grupo de Trabajo es discutir sobre las características de la entidad responsable en materia indígena, lo cual evidencia la voluntad del Ministerio de Cultura a abrir estos espacios de diálogo.



Asimismo, indicó que la presentación del cuadro con tendencias regionales y mundiales evidencia que no hay intención del Viceministerio de Interculturalidad de ocultar información a las organizaciones. Señaló también que la sistematización presentada demuestra que hay más puntos de coincidencia que de diferencia entre las propuestas de las organizaciones. Por último, indicó que el Viceministerio de Interculturalidad no tiene problema en que las organizaciones participen con sus equipos técnicos, recordando a los miembros que la vocería política debe estar en las organizaciones, de acuerdo a las reglas establecidas previamente. En ese sentido, manifestó que a OBAAQ no se le negó la participación en el Grupo de Trabajo, pues tanto el equipo técnico como el presidente de la organización estuvieron en la sesión anterior, en la cual los miembros asistentes acordaron por consenso que no se les podía otorgar un tiempo de 45 minutos para su exposición.

Respecto a la sistematización, la señora Burneo indicó que la sistematización recoge textualmente los aportes presentados por las organizaciones. No obstante, si las organizaciones lo requieren, en el documento preparado se puede incluir las propuestas dadas oralmente no documentadas que consten en las actas.

El señor García, representante de la OIT, solicitó intervenir a fin de precisar cómo el Convenio 169 abarca la institucionalidad, señalando previamente que, en su opinión, en las cinco sesiones celebradas se han logrado avances importantes respecto a la necesidad urgente de que el Estado tenga una institucionalidad pública que garantice los derechos, el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas, con reconocimiento y respeto de su identidad y de su cultura.

Respecto al Convenio indicó que lo referido a la institucionalidad está contenido en el artículo 2, en el cual se establece que a fin de garantizar los derechos e integridad de los pueblos indígenas, el Estado debe desarrollar una acción coordinada y sistemática con participación de los pueblos. El representante de la OIT, señaló que lo establecido en dicho artículo implica 3 características:

1. Participación indígena efectiva en la gestión;
2. Acción coordinada, es decir que las demás instituciones del Estado no se desentiendan de la temática indígena; y
3. Acción sistemática, es decir que no se elaboren sólo medidas puntuales sino sistemáticas.

Asimismo, el representante de la OIT indicó que en su opinión en el Grupo de Trabajo se han logrado los siguientes avances en el consenso respecto a las características de la entidad responsable:

1. La autoridad debe participar en el gabinete, porque debe estar en el máximo nivel de decisión del Estado;
2. La entidad debe tener una participación efectiva de las autoridades y dirigentes de los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres;



3. La entidad debe garantizar la acción coordinada y sistemática a nivel nacional y a nivel regional y local, es decir debe ser descentralizada;
4. La institucionalidad debe garantizar espacios de coordinación intersectorial con el resto de ministerios e interregional con los gobiernos regionales, así como un espacio de coordinación con los consejos y autoridades de los pueblos.

En cuanto a la forma de la entidad, el señor García indicó que el Convenio 169 no establece una forma específica, limitándose a señalar las características de la entidad. Preciso además que en el artículo 33 del Convenio se señala que el Estado debe dotarse de una institucionalidad adecuada y de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus funciones.

Asimismo, manifestó que en su opinión, las propuestas presentadas se enmarcan en tres alternativas:

- Un instituto con rango ministerial. Al respecto opinó que una entidad de este tipo puede generar confusión porque realmente no se trata de un ministerio.
- Un ministerio;
- Un sistema nacional de política pública indígena con un ente rector, que podría ser un ministerio por ejemplo.

Por último, el representante de la OIT señaló que los miembros del Grupo de Trabajo deben ponerse de acuerdo respecto a las características de la entidad, dejando el desarrollo posterior de la propuesta institucional para el trabajo conjunto de redacción de los equipos técnicos del Ministerio y de las organizaciones.

La representante de ONAMIAP manifestó que la propuesta de su organización es de una institucionalidad indígena efectiva y con plena participación de los pueblos indígenas, con una institución autónoma, técnica, administrativa, económica y financiera, con representación legítima de los pueblos indígenas de acuerdo a sus formas de elección, donde exista cogestión entre el Estado y los pueblos y se busque la transversalización en la creación de las políticas públicas

También indicó que es necesario discutir si el Grupo sólo va a pronunciarse sobre las características o también por la forma de la entidad, precisando que desde el Pacto de Unidad no se habla de características sino de principios que deben ser tomados en cuenta para la institucionalidad.

El representante de ANCCVG indicó que dentro de la organización del Ministerio de Cultura existe una comisión consultiva denominada INDEPA, a la que no se le ha dado viabilidad. Sostiene además que la OIT está llamando la atención a los miembros del Grupo de Trabajo porque no se está avanzando en los temas propuestos para este espacio.



Luego de terminadas las intervenciones de las organizaciones, y en atención a lo solicitado por éstas, se dio un cuarto intermedio a fin de que las organizaciones puedan discutir y consensuar las propuestas.

Luego de ello, el representante de CCP tomó la palabra indicando que se trató de lograr un consenso entre las 10 organizaciones, acordándose que la próxima reunión se realice el 18 de febrero.

La representante de ONAMIAP indicó que las organizaciones acordaron que el próximo viernes (8 de febrero) se reunirán en el local de CNA para consensuar las propuestas de cada organización, a fin de presentar una propuesta única y documentada para el día 18 de febrero.

El representante de CNA indicó que la propuesta de fecha y plazo para realizar el diálogo entre las organizaciones se efectuó habiendo verificado que el plazo de duración del Grupo de Trabajo era referencial.

La representante de CONACCIP solicita que se envíe por correo electrónico la sistematización presentada por el Viceministerio de Interculturalidad.

Finalmente, respecto a la fecha de la sexta sesión, se acordó que ésta se realizará en la fecha propuesta por las organizaciones, el día lunes 18 de febrero a las 3:00 pm en el Ministerio de Cultura

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos:

- Copia del Plan de Trabajo aprobado en la primera sesión del Grupo de Trabajo realizada el 26 de octubre de 2012.
- Borrador del acta de la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, realizada el 21 de enero de 2013.
- Documento con la sistematización elaborada por el Viceministerio de Interculturalidad de las propuestas presentadas sobre las características de la entidad responsable en materia indígena.
- Cuadro con información acerca de la institucionalidad indígena en el mundo.

Estando los/las presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.



GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

ASUNTO		QUINTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO			
FECHA 06/02/13.		MIÉRCOLES DEL FEBRERO DE 2013			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	COMBO ELECTRÓNICO
01	Daniel Puerto Ponce	Aidesep	Titular	4717118	PuertoPuerto@gmail.com
2	Jorge Prado Saman	CGP	"	4251655	pradobscg@gmail.com
3	Damián Pastoriza	Procesar	Ti	947053262	pastorizad@telefonos.com
4	Fraí Portino	ANCCVQ	"	995756683	mediadivinos@hds.com
5	Luz Gladis VILA PINO	ONAMIAP	TITULAR	4333914	onamiap@gmail.com
6	FELIPE CORTÉZ ZERVALLOS	CONACAMI	TITULAR	940795795	CORTÉZCALLEJO@GMAIL.COM
7	Antelino Huascar Flores	CNA	Titular	925543670	ahuasca@fexlab.com
8	Wilema Burneo	MINCU	BOCORA DOCA	689893	burneo@cultura.gob.pe
9	Heleni Coronado	M-J-W	MESA	6187395	Heleni@telefonos.com
10	Pablo Vilca	Ministerio	Director D61DP	618 9392	pablo.vilca@mincud.gob.pe



GRUPO DE TRABAJO DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

ASUNTO		QUINTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO			
FECHA		MIÉRCOLES DEL FEBRERO DE 2013			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	COMBO ELECTRÓNICO
1	Danny Augusto Cabra	ADIASAP	COORDINADOR	99019538	danny_ayuga@yahoo.com
2	MAR HERNANDEZ SERRANO	CGP	BOCORA	-	mariaherndez@telefonos.com
3	Felipe Paredi Flores	Aidesep	Alfresco	982905507	felipeparedi@telefonos.com
4	Zaida Ros Saavedra	COMAP	Ayuda Tec.	955842646	ZaidaRos@telefonos.com
5	FELIPE CORTÉZ ZERVALLOS	CONACAMI	TITULAR	940795795	CORTÉZCALLEJO@GMAIL.COM
6	Ketty Marcela Lopez	DAMDIAP	VICEPRESIDENTE	948160233	kettylopez@telefonos.com
7	Marta Zelaya de Huabani	CECONSEC	COORDINADORA	98724582	comitececonsec@gmail.com
8	Mariano Carrasco Páez	Atop. E. P. Intijaga	ONG	987115504	mariano@telefonos.com
9	Marycristina González	CECONSEC	SECRETARÍA	985992303	marycristina@telefonos.com



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 18 de febrero de 2013, conforme a lo acordado en la quinta sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, siendo las 15 horas, en la Sala Mochica-Chimú del Ministerio de Cultura, se realiza la sexta sesión del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
2. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP): Saúl Puerta Peña
3. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
4. Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
5. Confederación Nacional de Comunidades del Perú afectadas por la minería (CONACAMI): Felipe Cortéz Zevallos
6. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP): Domitila Castillo Pretel
7. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui Sánchez
8. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Luz Gladis Vila Pihue

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpasi. En calidad de invitados asisten representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Organización Internacional del Trabajo.

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentran presentes la Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, Zulema Burneo de la Rocha y el señor Hernán Coronado Chuecas, Asesor del Despacho Viceministerial.

Como primer punto de agenda, y tal como se acordó en la cuarta sesión, se dio lectura a los nombres de los miembros titulares y alternos de las organizaciones asistentes, verificándose el cumplimiento del quórum respectivo.

Seguidamente, se dio lectura al acta de la quinta sesión del Grupo de Trabajo. Al respecto, los/las representantes asistentes brindaron sus aportes, los mismos que fueron incorporados en el acta. Luego de aprobada la versión final, se procedió a la firma de la misma.

El representante de ANCCVG solicitó que se atienda el pedido efectuado por el representante de CCP en la sesión anterior con relación al Decreto Supremo N° 001-2013-AG. Asimismo, el representante de CCP indicó que el Ministerio de Cultura debería manifestarse sobre el decreto supremo por ser uno de los

firmantes del mismo. Al respecto, el señor Coronado indicó que, en tanto el decreto supremo establece la rectoría sobre la política nacional agraria en el Ministerio de Agricultura y no en el Ministerio de Cultura, se harán las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Agricultura a fin de que se brinde la información respectiva.

Continuando con la agenda de la sesión, el señor Coronado recordó a los asistentes que en la sesión anterior las organizaciones indicaron que, previamente a la sesión del día de hoy, llevarían a cabo una reunión de coordinación a fin de consensuar las propuestas de las organizaciones. En ese sentido, invitó a los miembros a presentar su propuesta.

El representante de AIDSESP manifestó que efectivamente las organizaciones se habían comprometido a reunirse y consensuar acerca de las propuestas. Sin embargo, no ha sido posible llegar a tal consenso. Asimismo, felicita y agradece a los miembros del Grupo de Trabajo ya que, en su opinión, en cada sesión se están logrando avances importantes. Finalmente, hizo entrega de una propuesta complementaria de AIDSESP, la misma que fue repartida entre los asistentes.

El representante de CONAP saludó y felicitó que las organizaciones estén tratando de consensuar una propuesta, indicando que ésta es una labor que se viene desarrollando desde tiempo atrás y supone un esfuerzo de todas las organizaciones. Asimismo, hizo entrega de la propuesta de su organización. La representante de ONAMIAP también hizo entrega de una propuesta de institucionalidad para pueblos indígenas. Ambas propuestas fueron distribuidas a los miembros del Grupo de Trabajo.

El representante de ANCCVG manifestó que pese a que las organizaciones se han reunido en dos ocasiones y han llegado a un acuerdo, el día de hoy algunas presentan nuevas propuestas por lo que solicita se informe sobre el contenido de éstas.

La representante de ONAMIAP indicó que las organizaciones sí se reunieron pero que no se pudo llegar a un acuerdo; debido a ello ONAMIAP presenta los principios rectores que deben regir la institucionalidad tomando en cuenta que el Grupo de Trabajo tiene como objetivo dialogar sobre las características de la entidad responsable en materia indígena. Señaló además que en esta propuesta, en la que se presentan principios a los que no se debería renunciar por ningún motivo sea cual sea la propuesta a la que se arrije por consenso, no se está cambiando la posición de su organización, pues se mantienen las características señaladas en sesiones anteriores: entidad con rango ministerial, paridad entre el Estado y los pueblos indígenas, autonomía económica y administrativa y posibilidad de un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El representante alterno de ANCCVG indicó que, en su opinión, no es aceptable que las organizaciones que se reunieron acuerden la restitución del INDEPA y luego otras organizaciones presenten propuestas distintas como principios rectores. Solicitó además un cuarto intermedio para que las

organizaciones consensuen sobre el tema, precisando que cada representante debe manifestar su posición al respecto, indicando si su organización está negociando su propuesta con el Estado.

Sobre este punto el señor Coronado rechazó tajantemente las afirmaciones de supuestas negociaciones paralelas entre las organizaciones y el Estado. Indicó que el Grupo de Trabajo es el espacio adecuado y construido por todos para tratar estos temas e invocó a los asistentes a llevar la discusión en un clima alturado.

El representante de AIDSESP también rechazó las acusaciones de ANCCVG y solicitó que se sistematicen las propuestas recibidas hasta el día de hoy tal como se hizo en una sesión anterior.

La representante de CONACCIP solicitó que las organizaciones que han presentado el día de hoy sus propuestas las sustenten en la sesión que se está llevando a cabo, pues el Grupo de Trabajo ya ha cumplido 6 meses y lo deseable es que la próxima sesión se pueda consensuar sobre este punto.

La representante de ONAMIAP solicita que, a fin de continuar con el diálogo, los representantes no utilicen en sus intervenciones adjetivos como los usados en las intervenciones anteriores de ANCCVG.

El representante de CONAP rechazó la solicitud del cuarto intermedio porque considera que se debe continuar con el trabajo de la sesión.

El representante de CNA indicó que las organizaciones que se reunieron internamente acordaron la restitución de INDEPA de acuerdo a su ley de creación. En ese sentido, señaló que no debería retrocederse en los acuerdos ya tomados, por lo que las organizaciones deben establecer claramente cuál es su posición.

El representante de ANCCVG saluda la propuesta por escrito por parte de CONAP, pero solicita que ésta sea sustentada en la sesión. Asimismo, saluda la presentación de los principios de ONAMIAP, pero señala que en su opinión dicha organización debió presentar una propuesta sobre la entidad responsable. Finalmente, solicita que se decida hoy si se va a tomar en cuenta las cuatro propuestas presentadas o si se va a adoptar una por mayoría.

El representante de CONACCIP manifestó que las organizaciones deben consensuar entre las propuestas presentadas, indicando que, a su parecer, si no hay restitución de INDEPA los conflictos se van a multiplicar, poniendo en riesgo la gobernabilidad y la democracia del país.

El señor Coronado mencionó la importancia de tomar el tiempo necesario para llegar a un consenso sobre las características de la entidad. Asimismo, señaló que revisando las propuestas de ONAMIAP y CONAP se evidencia una vez más que son más los puntos de coincidencia que de diferencia entre las propuestas presentadas.

Manifestó además que el Ministerio de Cultura reitera su vocación de buscar una institucionalidad transversal, con carácter político y participativo. Eso se traduce en lo siguiente:

- Que la entidad tenga nivel ministerial, es decir que tenga influencia en el más alto nivel en la estructura del Estado.
- También supone una rectoría, es decir una entidad que pueda dictar lineamientos y que pueda dar seguimiento a estos lineamientos.
- Debe tratarse además de una entidad que cuente con la participación de los pueblos indígenas, a lo cual el Estado está obligado de acuerdo al Convenio 169 que establece la participación efectiva de los pueblos.
- Además debe tratarse de una entidad con carácter desconcentrado y con promoción de la descentralización.

Por último, el señor Coronado propuso se realice una nueva sistematización que incluya las nuevas propuestas entregadas, esclareciendo aquellos puntos en los que hay consenso y tomando en cuenta además los 4 puntos mencionados en su intervención anterior.

El representante alterno de ANCCVG señaló que es natural que se reclame a las organizaciones cuando se retrocede sobre acuerdos ya avanzados. Asimismo, hizo entrega de una propuesta de fórmula legal para la restitución del INDEPA, indicando que la misma ha sido consensuada entre ANCCVG, CNA, CONACCIP y CCP. Los representantes de dichas organizaciones confirmaron lo señalado por el representante de ANCCVG.

El representante de AIDSESP indicó que está de acuerdo con la presentación de la nueva sistematización, pero señaló que se debe dar tiempo a las organizaciones para que discutan sobre ésta.

La representante de ONAMIAP manifestó que, reflexionando sobre las seis sesiones llevadas a cabo, hay coincidencias sobre el contenido de la entidad pero diferencias respecto al nombre que se le quiere dar a ésta. Por ello, indicó que ayudaría a la discusión dejar para un segundo momento el tema del nombre de la entidad, para debatir primero lo relativo a las características de la misma.

Recogiendo los acuerdos logrados, el señor Coronado indicó que el Ministerio de Cultura sistematizará las propuestas y presentará los consensos logrados hasta el momento, dando el tiempo necesario para el debate y consenso respectivo.

Finalmente, respecto a la fecha de la séptima sesión, se acordó que ésta se realizará el día lunes 25 de febrero a las 2:30 pm en el Ministerio de Cultura.

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos

- Borrador del acta de la quinta sesión del Grupo de Trabajo, realizada el 06 de febrero de 2013.

- Documento con la sistematización elaborada por el Viceministerio de Interculturalidad de las propuestas presentadas sobre las características de la entidad responsable en materia indígena.
- Propuestas presentada por AIDSESEP, CONAP y ONAMIAP.
- Fórmula legal presentada por ANCCVG, CNA, CONACCIP y CCP.

Estando los/las presentes de acuerdo firman en señal de conformidad.

Nicolás Reátegui Sánchez
CONAP.

Ketty Marcelo López
ONAMIAP.

Antolín Huáscar Flores
CNA

Iván Martínez Guerra
ANCCVG

Jorge Prado Sumari
CNA

Domitila Castillo Pretel
CONACCIP

Dilma Velásquez Llano
UNCA

Dani Vargas Huanca
OBAAQ

Paulo Vilca Arpasi
DSTICA - VMI

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 26 de marzo de 2013, a las 15:00 horas, en la sala Mezzanine del Ministerio de Cultura, se dio inicio a la séptima sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios (creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC), conforme lo acordado por sus miembros, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
2. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
3. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP): Domitila Castillo Pretel
4. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui Sánchez
5. Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
6. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Ketty Marcelo López
7. Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Dilma Velásquez Llano
8. Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas del Perú (OBAAQ): Dani Vargas Huanca.

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpasi. En calidad de invitada asiste la Comisionada de la Defensoría del Pueblo, Mayra Quicaño.

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentra presente el señor Hernán Coronado Chuecas, Asesor del Despacho Viceministerial.

Como primer punto de agenda, y tal como se acordó en la cuarta sesión, se dio lectura a los nombres de los miembros titulares y alternos de las organizaciones asistentes, verificándose el cumplimiento del quórum respectivo.

A continuación, el señor Coronado puso en conocimiento de los asistentes la solicitud efectuada por el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para que asesores de dicha Comisión puedan asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.

Al respecto los representantes de CONAP, UNCA y ANCCVG manifestaron estar de acuerdo con la incorporación de dichos representantes, por lo que, en

consenso con las demás organizaciones presentes, se acordó la incorporación de los miembros de la mencionada Comisión.

Seguidamente, se dio lectura al acta de la sexta sesión del Grupo de Trabajo. Los/las representantes mostraron su conformidad con el texto propuesto. Luego de aprobada la versión final, se procedió a la firma de la misma.

El representante de CNA indicó que, en relación a las características de la entidad, las organizaciones llegaron a un acuerdo sobre la restitución de INDEPA, específicamente sobre el contenido de la norma de creación de esta entidad.

El representante de CONAP indicó que saluda el esfuerzo de las organizaciones que realizaron el taller en el que un técnico de la ONG DAR (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales) expuso a las organizaciones sobre la posibilidad de restituir o no al INDEPA. Sin embargo, indicó que su organización no está de acuerdo con la restitución del INDEPA porque consideran que ello significa un retroceso en la institucionalidad indígena. Asimismo, solicitó al representante de CNA que socialice el documento producto del taller en el que se concluye y se presenta la propuesta concreta sobre la restitución del INDEPA.

El representante de ANCCVG indicó que no comparte la opinión del representante de CONAP y preguntó por qué no se ha consultado el cambio en la Jefatura del INDEPA, haciendo referencia al actual jefe de la Unidad Ejecutora 004. Al respecto el señor Coronado invocó a los miembros a discutir sobre lo establecido en la agenda y no personalizar la discusión.

La representante de ONAMIAP manifestó que las organizaciones tuvieron una reunión en la que se expusieron los "pros" y los "contras" sobre la restitución del INDEPA. Indicó que ONAMIAP está de acuerdo con las características de lo que era el INDEPA, de acuerdo a su ley de creación, y considera que la restitución sería una oportunidad para más adelante lograr un Ministerio.

La representante de la UNCA señaló que en la región Puno la población indígena nunca se sintió representada por el INDEPA, por lo que cuestiona el por qué habría que solicitar la restitución de esa entidad. Indicó que por ello la UNCA ha programado un foro informativo con la población aymara y quechua de la región, por lo cual solicita tiempo adicional para que, después de este foro, su organización pueda presentar su propuesta final ante el Grupo de Trabajo. Por último, invitó a los demás miembros del Grupo de Trabajo a participar en el foro que están organizando para el 8 de abril.

La representante de CONACCIP indicó que no debe prolongarse más este punto de la discusión y que debe constar que la mayoría de las organizaciones solicitan la restitución del INDEPA.

El representante de OBAAQ señaló que su organización puede apoyar lo señalado por el resto respecto a la restitución del INDEPA, pero indicó que a su parecer existe un punto más importante de discusión que radica en la forma

cómo funcionaría el sistema de políticas indígenas pues esta temática supone una atención transversal.

El representante de CCP indicó que la creación del INDEPA es un logro de los pueblos indígenas, por ello su restitución supone un reconocimiento por parte del Estado acerca de los logros de estos pueblos.

El señor Vilca recordó que la discusión sobre institucionalidad indígena es una discusión compleja pues, de acuerdo a una exposición anterior de la Defensoría del Pueblo, la institucionalidad indígena ha cambiado de forma por lo menos 10 veces en los últimos años. Por ello es que la vocación del Grupo es ser un espacio de debate y consensos sobre las características de la entidad. Por último indicó que lo que el Grupo acuerde sobre la entidad rectora en materia indígena puede implicar varias propuestas legislativas, por lo que lo óptimo es llegar a consensos.

El representante de ANCCVG señaló que este no es el espacio para discutir acerca del sistema o de cómo éste va a funcionar, pues ello corresponde a un debate en el Congreso. Asimismo, haciendo referencia a lo solicitado por UNCA, señaló que no deberían ampliarse los plazos, por lo que la mesa debería darse por concluida ya que hay una mayoría de las organizaciones que optan por la restitución del INDEPA.

El representante de CCP manifestó su conformidad con que se amplíe el plazo para llegar a un consenso pues ello significa una voluntad y un derecho de las organizaciones a consultar con sus bases. Sobre la propuesta de su organización indicó que el consenso debe consistir en restituir la vigencia de los derechos ya logrados por los pueblos indígenas.

El señor Coronado precisó que el Grupo de Trabajo no es un espacio de mayorías sino de consensos y propuso que el Grupo de Trabajo se reúna después del 8 de Abril, dando así tiempo para la realización del foro propuesto por UNCA. Señaló además que hay consenso en que la entidad debe garantizar los derechos de los pueblos, pero la discusión se está prolongando en ver la forma de esa entidad. Indicó que el Viceministerio de Interculturalidad considera que ésta debe tener nivel ministerial.

El representante de ANCCVG indicó que se está pidiendo la restitución del INDEPA, con algunos cambios a su ley de creación (por ejemplo consejeros regionales), con el reto de que más adelante pueda pedirse la creación de un Ministerio, lo cual no se solicita desde ya porque no hay una coyuntura favorable para ello.

El representante de OBAAQ manifestó que desde su organización consideran que es un Ministerio el que debe estar a cargo del sistema de la temática indígena. Indicó además que no debería descartarse la posibilidad de un organismo constitucionalmente autónomo.

Recibidos los alcances de los/las asistentes en la reunión, se acordó convocar a una octava sesión, la misma que se realizará el día viernes 12 de abril a las 15:00 horas en el Ministerio de Cultura.

Asimismo, se hace entrega de los siguientes documentos:

- Borrador del acta de la sexta sesión del Grupo de Trabajo, realizada el 18 de febrero de 2013.
- Documento con la sistematización elaborada por el Viceministerio de Interculturalidad de las propuestas presentadas sobre las características de la entidad responsable en materia indígena.

Estando los/las presentes de acuerdo con el contenido del acta, firman en señal de conformidad.

Handwritten signatures and names of representatives:

- Radif CCP
- ANCCVG
- UNCA
- OBAAQ - PERU
- RSY FEMIP
- ONAMIAP
- Paulo Vilca Arpas, Ministerio de Cultura
- Antolín Huáscar Flores, 23532412 - CNA
- Hernán Coronado, Viceministerio de Interculturalidad

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El día 24 de abril de 2013, a las 15:00 horas, en la sala Mezzanine del Ministerio de Cultura, se dio inicio a la octava sesión del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios (creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC), conforme lo acordado por sus miembros, con la presencia de los representantes de las siguientes organizaciones acreditadas:

1. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú): Iván Martínez Guerra
2. Confederación Campesina del Perú (CCP): Jorge Prado Sumari
3. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP): Nicolás Reátegui Sánchez
4. Confederación Nacional Agraria (CNA): Antolín Huáscar Flores
5. Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP): Ketty Marcelo López
6. Asociación Interétnica de la Selva Peruana (AIDSESP): Saúl Puerta Peña
7. Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas – Perú (OBAAQ-PERÚ): Dani Vargas Huanca
8. Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA): Mauro Cruz Layme

La Secretaría Técnica está a cargo del Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Ministerio de Cultura, Paulo Vilca Arpas.

En representación del Viceministerio de Interculturalidad se encuentran presentes la señora Zulema Burneo de La Rocha, Directora General de Inclusión de Conocimientos Ancestrales, y el señor Hernán Coronado Chuecas, Asesor del Despacho Viceministerial.

El señor Hernán Coronado dio la bienvenida a los asistentes y confirmando el quórum respectivo, dio inicio a la sesión.

En primer lugar se dio lectura al acta de la séptima reunión, al no haber observaciones al documento se procedió a firmarla dándole conformidad.

Luego se pasó a tratar el primer punto de agenda, dando la palabra al representante de UNCA, quien informó que se ha organizado un foro sobre institucionalidad indígena para informar a los dirigentes y organizaciones quechuas y aymaras el 8 de abril. En la reunión se hizo un debate sobre qué institución sería más adecuada, si INDEPA, una Oficina Técnica especializada en Pueblos Indígenas o un Ministerio de los Pueblos Indígenas. La mayoría de los dirigentes asistentes y otras organizaciones consultadas, coincidieron en señalar la creación de un Ministerio de Pueblos Indígenas.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page, including names like R. V. B., J. P., and others.

El representante de AIDSESEP agradeció la invitación, reconoció el trabajo del Viceministerio en este tema y el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo. Recalcó la necesidad de contar con una institución que represente a los pueblos indígenas e invocó a que se llegue a un acuerdo final y tener una idea consolidada sobre la institucionalidad de los pueblos indígenas. Señaló que AIDSESEP se reafirma en su pedido de contar con un Ministerio que asuma este tema y dejó abierta la pregunta de cómo sería el proceso para proponer formalmente la creación de esta entidad.

La representante de ONAMIAP hizo entrega del Pronunciamiento de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, en el que proponen la creación de un Ministerio. El documento fue leído por el señor Coronado para conocimiento de los participantes y se adjunta al presente.

El representante de CNA señaló que la propuesta anterior es producto de consultas a diferentes niveles de las organizaciones. Solicitó que se demuestre el interés del gobierno para la creación de un Ministerio de pueblos indígenas.

La representante de OBAAQ señaló que existen restricciones administrativas para hablar sobre la reposición de INDEPA o la creación del ministerio y solicitó conocer el punto de vista del Viceministerio de Interculturalidad sobre este tema.

Por su parte el representante de CONAP, saludó la presencia de todos los participantes, y pidió que se hagan los esfuerzos para que se continúe con el proceso de contar con una institución para los pueblos indígenas. Señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la entidad encargada de los temas indígenas en tanto se avanza en la creación de un Ministerio.

El representante de OBAAQ dijo que era necesario hablar de los problemas de los pueblos indígenas y buscar sus soluciones a nivel de todos los ministerios y en todos los niveles de gobierno. Manifestó que los conflictos no tienen soluciones concretas.

El representante de ANCCVG manifestó que no está de acuerdo con los cambios de opinión de algunas organizaciones respecto a la restitución de INDEPA o creación de un ministerio. Opinó que hay que hacer mayores esfuerzos para lograr cualquiera de las propuestas, sabiendo que el tema de la restitución de INDEPA está avanzado.

El representante de AIDSESEP recordó que se está trabajando en este grupo en base a los acuerdos que se están asumiendo progresivamente, y éstos se deben respetar. Señaló que es necesario avanzar en este tema y no entraparnos en las mismas discusiones.

El representante de ANCCVG pidió que no se intente imponer acuerdos de grupos u organizaciones, sin que exista el consenso de todos los participantes.

París

El representante de UNCA recordó y aclaró que los dirigentes vienen en representación de sus pueblos y se reafirmó en la necesidad de contar con un Ministerio, aprovechando la experiencia de otras instituciones como INDEPA. La representante de ONAMIAP, reiteró su pedido de hacer respetar el acuerdo de los pueblos y las organizaciones.

El representante de CNA reiteró el pedido de creación de un Ministerio e invocó a evitar enfrentamientos entre las organizaciones. Reconoció que esto no será fácil pero debe buscarse la mayor participación de los pueblos. Pidió que se dé un paso adelante a los acuerdos que se están llegando.

El señor Coronado reafirmó que es importante reconocer la disposición al diálogo por parte del Viceministerio, y reitera los cuatro aspectos sobre los que ya ha habido un pronunciamiento: que la entidad tenga nivel ministerial, que sea el ente rector en materia de pueblos indígenas, que cuente con la participación de los pueblos indígenas, y que sea descentralizada y promueva la descentralización. Propuso reafirmar el consenso sobre estas propuestas y diseñar los pasos y acciones para concretar los acuerdos.

El representante de CCP manifestó que no se ha visto una vocación de participación de los pueblos en el ejercicio de sus derechos y pareciera que se está trabajando como si no hubiera antecedentes de la participación de los pueblos en la toma de decisiones. Cuestionó el estilo gubernamental de tomar decisiones sin que se convoque la opinión de los pueblos involucrados en los temas que atañen a los pueblos indígenas.

El señor Vilca reconoció que hay que mejorar y fortalecer los mecanismos de participación, pero aclaró que no se actúa de manera excluyente, recordando que hay varios espacios de participación de las organizaciones, y que este grupo de trabajo ya es una muestra concreta de este espíritu incluyente y de participación en la toma de decisiones a favor de los pueblos.

El representante de CCP señaló que los espacios de participación no se traducen en la toma de decisiones concretas.

El representante de ANCCVG dijo que no había consenso en el tema que se discute y que había que hacer esfuerzos para lograrlo.

La representante de ONAMIAP, reiteró que la participación en este grupo es importante ya que los pueblos indígenas han sido por muchos años olvidados. Señaló que la propuesta de crear un ministerio es un acuerdo de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad y por lo tanto es de consenso. Anotó que el tema de los pueblos indígenas es transversal a todos los ministerios, pero se necesita de un ministerio que tome decisiones junto a ellos.

La representante de OBAAQ dijo estar de acuerdo en la descentralización institucional, que garantizaría la protección de los derechos de los pueblos, pero pareciera existir una organización sectorizada y no garantizaría la participación de los pueblos.

París

El señor Coronado invocó a seguir trabajando en los cuatro temas en los que ha habido consenso. Señaló que en el informe final deben hacerse constar tanto los acuerdos como los desacuerdos. Con esto se podrá cerrar esta etapa, quedando por elaborar un informe final al Ministro tal como lo dispone la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC que crea el Grupo de Trabajo. Asimismo indicó que deben diseñarse los mecanismos de trabajo y los pasos a seguir tomando como base los cuatro puntos de coincidencia.

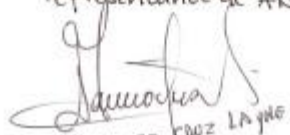
La señora Burneo destacó el espíritu de diálogo y manifestó su agradecimiento por el aporte de los representantes de las organizaciones participantes.

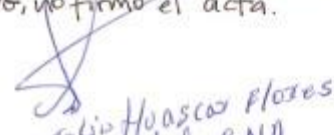
El señor Coronado señaló que el Viceministerio de Interculturalidad elaborará una propuesta de informe con los consensos, acuerdos y desacuerdos que debe ser remitido al Ministro de Cultura. Dicha propuesta será puesta a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo el día 8 de mayo a las 3 de la tarde.

Los/las participantes acordaron elaborar el acta de la reunión y proceder a suscribirla el día de hoy.

Se deja constancia que se hizo entrega del acta de la séptima sesión a todos los/las asistentes.

Estando los/las presentes de acuerdo con el contenido del acta, firman en señal de conformidad. Se deja constancia que el señor Iván Martínez, representante de ANCCVO, no firmó el acta.


D. HAROLD CRUZ LAGUNA
DNI N° 01328926
UNCA - PEIN


Antonio Huascar Flores
Presidente de la CNA

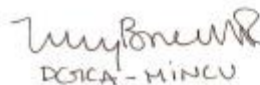

D. Vargas H.
Representante
CBAPA Ance


Tradif
CCP




D. Vargas H.
Representante
CONAF.


D. Vargas H.
ONARIP


D. Vargas H.
DGICA - MINCU


Paulo Vilca
Ministerio Cultura

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

1. Presentación

2. Antecedentes

2.1 Reuniones preparatorias

2.2 Creación del "Grupo de Trabajo" mediante Resolución Ministerial 361-2012-MC

2.3 Instituciones participantes

3. Desarrollo del Grupo de Trabajo

3.1 Sesiones del Grupo de Trabajo

4. Propuestas en torno a las características de la entidad responsable de las políticas indígenas

4.1 Acuerdos

4.2 Desacuerdos



1. PRESENTACIÓN

El "Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios" ha sido un espacio de diálogo entre representantes del Ministerio de Cultura y organizaciones indígenas. Luego de casi un año de trabajo conjunto en el cual se presentaron diversas propuestas en torno a las características de la entidad responsable en materia de políticas indígenas, el debate arribó a puntos de acuerdo, necesarios para el diseño y posterior implementación de la entidad antes mencionada. El presente informe detalla el proceso de diálogo de este espacio de participación y presenta los acuerdos resultantes.

2. ANTECEDENTES

2.1 Reuniones preparatorias

En junio y julio de 2012, el Viceministerio de Interculturalidad convocó a diversas organizaciones indígenas a dos reuniones de trabajo con la finalidad de iniciar un análisis de los desafíos y retos existentes para transversalizar las políticas públicas en materia indígena y garantizar los derechos de los pueblos originarios. Las reuniones se celebraron el 26 de junio y 19 de julio en la ciudad de Lima.¹

Como resultado de las reuniones, se acordó conformar un grupo de trabajo para analizar y generar consensos en torno a a) las características de la entidad promotora de políticas indígenas y b) los mecanismos de comunicación entre pueblos indígenas y el Gobierno nacional.

A su vez, se acordó que las organizaciones participantes del Grupo de Trabajo serían las siguientes: Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI), Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA), Confederación Nacional Agraria (CNA), Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP), Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ), Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú) y la Confederación Campesina del Perú (CCP).

2.2 Conformación del "Grupo de Trabajo" mediante Resolución Ministerial 361-2012-MC

¹ A la primera sesión asistieron representantes de las siguientes organizaciones: AIDSESP, CCP, CONACAMI, CNA, ONAMIAP, CONAP, FEMUCARINAP, OBAAQ y CONACCIP. En la segunda, participaron las siguientes organizaciones: CONAP, ONAMIAP, CCP, CONACAMI, CONACCIP, OBAAQ, AIDSESP, CNA y ANCCVG.

Mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC de fecha 20 de septiembre de 2012 (publicada el 03 de octubre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano), se creó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios.

El grupo tuvo como finalidad, según la resolución, analizar y formular propuestas en torno a dos aspectos centrales: (i) las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, y (ii) el mecanismo de diálogo entre los pueblos indígenas y el nivel nacional de gobierno en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas.

De acuerdo con la Resolución Ministerial de su creación, el Grupo de Trabajo contaba con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, y se estipula que a su término se deberá presentar al Ministro de Cultura un informe final sobre los resultados alcanzados respecto a los dos fines establecidos. Dicho informe debe incluir los acuerdos alcanzados y los puntos de discrepancia.

2.3 Instituciones participantes

El grupo fue conformado, tal como fue acordado, por el Viceministerio de Interculturalidad y diez organizaciones indígenas de alcance nacional:

- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP),
- Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI),
- Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA),
- Confederación Nacional Agraria (CNA),
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP),
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP),
- Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP)
- Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ),
- Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú)
- Confederación Campesina del Perú (CCP).²

La entonces Dirección General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos del Viceministerio de Interculturalidad y hoy Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas ejerce la Secretaría Técnica.

² CPP fue incorporada a través de la Resolución Ministerial N° 374-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012 (publicada el 08 de octubre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano).

La Defensoría del Pueblo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) participaron en calidad de observadores. En la séptima sesión, por consenso de todos los integrantes del Grupo de Trabajo se incluyeron como observadores a asesores de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

3. DESARROLLO DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo se instaló el martes 16 de octubre de 2012, con la participación de nueve de las diez organizaciones indígenas integrantes,³ el Ministro de Cultura y funcionarios del Viceministerio de Interculturalidad. En esta reunión de instalación, se acordó que la siguiente sesión se realizaría el viernes 26 de octubre y que allí se definirían las fechas de las reuniones subsiguientes.

3.1 Sesiones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo sostuvo nueve (9) sesiones de trabajo, según el siguiente detalle:

- i. La primera sesión se llevó a cabo el viernes 26 de octubre de 2012. En esta ocasión participaron nueve de las diez organizaciones indígenas integrantes. Se aprobó por consenso el Plan de Trabajo, en el que se ratificó que los acuerdos se adoptarían por consenso y que el plazo de trabajo del grupo (120 días calendario) sería de carácter flexible y podría ser extendido, de ser el caso. Asimismo, se definieron –con carácter referencial– el número de las sesiones a realizarse (ocho en conjunto), las fechas y los temas que se abordarían en las sesiones, lo que concluiría con la emisión del informe final elaborado con la participación de todos los miembros.
- ii. La segunda sesión tuvo lugar el viernes 9 de noviembre de 2012. A esta asistieron todas las organizaciones indígenas integrantes del grupo. De acuerdo al Plan de Trabajo aprobado, se realizaron las presentaciones de informes sobre la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, por parte de la Defensoría del Pueblo (recuento histórico), la OIT (entidad responsable conforme al Convenio 169) y la Dirección de Inclusión de Conocimientos Ancestrales del Viceministerio de Interculturalidad (situación de la institucionalidad indígena). Asimismo, se acordó que en la próxima sesión se abordaría la presentación de propuestas por parte de los miembros de Grupo de Trabajo en torno a las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas.
- iii. La tercera sesión se llevó a cabo el lunes 26 de noviembre de 2012. Participaron todas las organizaciones indígenas integrantes del grupo y se presentaron algunas propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de

³ CONACAMI acreditó representantes en la tercera sesión del Grupo de Trabajo y, previamente, asistió a la segunda sesión.

políticas públicas indígenas por parte de las organizaciones ANCCVG y CONACCIP. Asimismo, a pedido de AIDSESEP y ONAMIAP, se acordó reprogramar la cuarta sesión (programada originalmente para el lunes 10 de diciembre de 2012), la cual fue fijada por consenso para la primera quincena de enero.

- iv. La cuarta sesión fue realizada el día 21 de enero de 2013 con la participación de ocho (8) organizaciones indígenas. También estuvo presente un representante no acreditado de OBAAQ, el presidente de la organización, Jaime Huanca Quispe. Durante la sesión el representante de AIDSESEP y la representante de UNCA presentaron de forma escrita las propuestas correspondientes a cada una de sus organizaciones, cuyas copias fueron distribuidas a todos los representantes. La sesión culminó con el acuerdo de continuar la presentación de propuestas y se acordó que la siguiente sesión se realizaría el miércoles 6 de febrero.
- v. La quinta sesión fue realizada el día 6 de febrero con la participación de ocho (8) representantes acreditados. A la sesión asistió también una representante no acreditada por parte de CONAP. La representante del Ministerio de Cultura expuso una matriz que sistematizaba las propuestas recibidas hasta la fecha, correspondientes a las organizaciones AIDSESEP, CONACCIP, UNCA, ANCCVG y el Ministerio de Cultura. Habiendo solicitado intervenir en la discusión, el observador de la OIT señaló que se habían logrado avances importantes durante las sesiones precedentes y exhortó a los miembros del grupo a tomar un acuerdo respecto a las características de la entidad, dejando el desarrollo posterior de la propuesta institucional para el trabajo de los equipos técnicos del Ministerio y las organizaciones. Posteriormente, las organizaciones solicitaron un cuarto intermedio, luego del cual manifestaron que se reunirían en otro espacio para discutir y consensuar propuestas. Dicho esto se acordó, sobre la propuesta de las organizaciones, que la siguiente sesión se realice el 18 de febrero.
- vi. La sexta sesión fue realizada el día 18 de febrero con la participación de ocho (8) organizaciones indígenas. El representante de AIDSESEP informó que las organizaciones no pudieron llegar a un consenso, pero felicitó los avances realizados durante las sesiones del Grupo de Trabajo. Seguidamente, el representante de CONAP y la representante de ONAMIAP presentaron sus respectivas propuestas de manera escrita. Luego de recibidas las propuestas, el representante del Ministerio de Cultura indicó que estas evidencian que existen mayores consensos que discrepancias en torno a las características de la entidad y manifestó que son coincidentes con las características propuestas por el Ministerio de Cultura: nivel ministerial, autoridad rectora, descentralizada y que cuente con la participación de los pueblos indígenas. Finalmente, se acordó incluir las propuestas recibidas durante la sesión a la matriz de sistematización y programar una siguiente sesión para el día lunes 25 de febrero.
- vii. La séptima sesión fue realizada el día 26 de marzo con la participación de ocho (8) organizaciones indígenas. El representante de CNA indicó, en relación a la característica de la entidad, que un conjunto de organizaciones llegaron a un acuerdo que propone la restitución del INDEPA. El representante de CONAP y la

representante de UNCA manifestaron estar en desacuerdo con la propuesta de restitución. Asimismo, la representante de UNCA informó que su organización realizaría un foro informativo con la población aymara de Puno el 8 de abril a fin de presentar una propuesta final, por lo cual solicitó convocar una nueva sesión posterior a la fecha del foro indicado. Finalmente, se acordó sostener la siguiente sesión el viernes 12 de abril.

viii. La octava sesión fue realizada el día 24 de abril con la participación de ocho (8) organizaciones indígenas. No asistieron a la sesión las organizaciones CONACCIPI y CONACAMI. El representante de UNCA indicó que luego de realizado el foro de su organización, se acordó que la propuesta consista en la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas, lo cual fue secundado por el representante de AIDSESP. Seguidamente, la representante de ONAMIAP informó que en el "II Encuentro Nacional de Pacto de Unidad" (espacio que incluye a 6 de las 10 organizaciones que integran el Grupo de Trabajo) se propuso la creación de un ministerio, haciendo entrega del pronunciamiento correspondiente a dicho encuentro. En relación a ello, el representante del Ministerio de Cultura propuso reafirmar el consenso en torno a las características sobre las cuales ya había existido un previo pronunciamiento: que la entidad tenga nivel ministerial, que sea el ente rector en materia de pueblos indígenas, que cuente con la participación de los pueblos indígenas, y que sea desconcentrada y promueva la descentralización. La mayoría de los representantes presentes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta. En relación a ello, el representante del Ministerio de Cultura indicó que el Viceministerio de Interculturalidad elaborará una propuesta de Informe Final de Grupo de Trabajo, la cual sería puesta a consideración de las organizaciones en la siguiente sesión, programada para el 8 de mayo. En señal de conformidad con el acuerdo alcanzado, los representantes asistentes procedieron a la firma del acta, con la única abstención del representante de la ANCCGV.

4. PROPUESTAS EN TORNO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS POLÍTICAS INDÍGENAS

Las propuestas expuestas por las organizaciones indígenas y el Ministerio de Cultura, detalladas en la sección precedente, son resumidas en el Anexo 4.

Como resultado de las deliberaciones sobre las propuestas antes mencionadas, las y los representantes arribaron a puntos de acuerdo y diseño, los cuales son detallados en la siguiente sección.

4.1 Acuerdos alcanzados

Los representantes del Viceministerio de Interculturalidad y siete (7) organizaciones indígenas llegaron a un acuerdo en torno a las características de entidad encargada de las políticas públicas indígenas:

- Nivel ministerial:** La entidad debería tener acceso al más alto nivel dentro de la jerarquía del Poder Ejecutivo con el fin de poder influir eficazmente en las decisiones gubernamentales. Asimismo, resulta necesario que pueda disponer de un presupuesto así como de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir a cabalidad sus competencias.
- Rectoría:** La entidad debe ejercer un rol de rectoría intra e intergubernamental, de tal manera que todas las políticas públicas que sean adoptadas por todos los sectores y niveles de gobierno –nacional, regional y local– sigan obligatoriamente los lineamientos que aquella dicte. Para tal fin debe tener la capacidad de hacer un seguimiento del indicado objetivo.
- Participación de los pueblos indígenas:** La entidad debe contar con un mecanismo permanente de participación efectiva de los representantes de los pueblos indígenas, en niveles iguales o mayores de los ya logrados en el ordenamiento jurídico nacional, con la capacidad de proponer, implementar y evaluar las políticas públicas que desarrolle.
- Carácter desconcentrado y promoción de la descentralización:** La entidad debería contar con órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación en las funciones competentes en materia indígena con la finalidad de apoyar el fortalecimiento de la capacidad de atención de la agenda indígena a cargo de los gobiernos regionales y municipalidades.

Organizaciones con las cuales se ha logrado acuerdo:

- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP),
- Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA),
- Confederación Nacional Agraria (CNA),
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP),
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP),
- Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ),
- Confederación Campesina del Perú (CCP).

4.2 Puntos de Discrepancias

- En torno a la restitución del Instituto de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA)

Discrepancia: El Viceministerio de Interculturalidad, las organizaciones que integran el Pacto de Unidad y CONAP consideran que la labor de la entidad rectora en materia indígena supone la elaboración, aprobación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, defensa y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos indígenas,

considerando una perspectiva intercultural. En ese sentido, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que le serían encargadas a la entidad rectora en materia indígena, esta requiere de un rango mayor al de un Instituto u Organismo Técnico Especializado.

Organizaciones con las cuales no se ha logrado acuerdo:

1. Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP)
2. Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú)

Estando los y las presentes de acuerdo con el contenido del informe, firman en señal de conformidad y lo elevan al Ministro de Cultura para los fines pertinentes.

Se adjunto al presente informe los siguientes anexos:

- Anexo 1: Copia de la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC
- Anexo 2: Copia de la ayuda memoria de las dos (2) sesiones preparatorias
- Anexo 3: Copia de las actas de las ocho (8) sesiones del Grupo de Trabajo
- Anexo 4: Cuadro que sistematiza las propuestas de las organizaciones indígenas y el Viceministerio de Interculturalidad en torno de las características de la entidad promotora de las políticas indígenas.




Por la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y




Por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

Amazónicas del Perú (ONAMIAP)



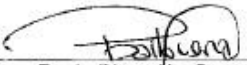
Por la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP),



Por la Confederación Nacional Agraria (CNA)

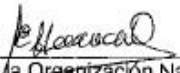
Por la Confederación Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI)

Por la Asociación Nacional de Comunidades Conservacionistas de Vicuñas y Guanacos del Perú (ANCCVG-Perú)



Por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI)

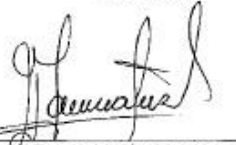
(AIDSESEP)



Por la Organización Nacional de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas (OBAAQ)




Por la Confederación Campesina del Perú (CCP)



Por la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA)



Por la Coordinadora Nacional de Comunidades Campesinas e Indígenas del Perú (CONACCIP)



Por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI)

ANEXO N° 5

CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS ORALES Y ESCRITAS QUE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y EL VMI PRESENTARON ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE IEI⁴²³

	AIDSESP	ANCCVG	CCP	CNA	CONACAMI	CONACCIP	CONAP	OBAAQ	ONAMIAP	UNCA	VMI
Tipo de entidad rectora	Creación de Ministerio.	<ul style="list-style-type: none"> • Restitución de INDEPA. • Más adelante, creación de Ministerio. No ahora, pues no hay coyuntura favorable. 	Restitución de INDEPA. Su creación es logro de los pueblos y su restitución por el Estado sería reconocer ese logro	Rango ministerial. Reactivación del INDEPA o creación de Ministerio	Creación de Ministerio. Debe haber voluntad política desde el Estado	Restitución de INDEPA con rango ministerial	No restitución de INDEPA, eso será retroceso en IEI. VMI debe encargarse mientras se crea un Ministerio	Restitución de INDEPA o creación de Ministerio. Pero hay restricciones administrativas. También puede ser un OCA	Restitución de INDEPA y, más adelante, un Ministerio. También puede ser un OTE adscrito al PCM	No restitución de INDEPA. Pueblos indígenas no se sienten representados por este. Mejor, creación de Ministerio	Nivel ministerial
Características de entidad rectora	<ul style="list-style-type: none"> • Transversal. • Capacidad decisoria para llegar a acuerdos con los pueblos indígenas. • Capacidad para ejecutar y controlar 	<ul style="list-style-type: none"> • Transversal. • Capacidad para centralizar principales demandas de los pueblos indígenas y proponer 	---	<ul style="list-style-type: none"> • Descentralizada. • Presupuesto independiente. • Con voluntad política para 	---	Transversal	Pliego presupuestario propio en asuntos de su competencia	Desconcentración institucional, lo cual garantizaría protección de pueblos indígenas. La sectorización	<ul style="list-style-type: none"> • Efectiva. • Transversal en la creación de políticas públicas. • Capacidad política de decisión, bajo enfoque de género. 	Transversal	<ul style="list-style-type: none"> • Transversal. • Político y participativo • Desconcentración y descentralización. • Presencia orgánica en regiones del

⁴²³ Este cuadro tiene como fuentes los cuadros elaborados por el VMI en los que se sistematizan las propuestas escritas efectuadas por las organizaciones indígenas que participaron en el Grupo de Trabajo sobre IEI, así como del mismo VMI. Así también, tiene como fuentes las propuestas realizadas de manera oral y que consta en las actas del Grupo de Trabajo sobre IEI que anexamos anteriormente.

	cumplimiento de políticas públicas en materia indígena.	políticas a favor de los mismos.		fortalecer la IEI.			n no la garantizaría	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad entre Estado y pueblos. • Autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. • Recursos económicos para implementar políticas. • Pliego presupuestario propio. • Personería jurídica de derecho público. • No menor a la que se ha logrado con la existencia del INDEPA según su Ley de creación 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para influenciar en el más alto nivel en la estructura del Estado y/o en las decisiones el Poder Ejecutivo. 	
Estructura de entidad rectora	<p><u>Consejo Consultivo de Representantes de los Pueblos Indígenas:</u></p> <p>-Formado por 8 consejeros que representen a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos (4 representan a los pueblos andinos o indígenas, 3 a los pueblos nativos o amazónicos y</p>	---	---	Representativo del pueblo indígena	---	<ul style="list-style-type: none"> • Participación de los pueblos indígenas y la población afroperuana a través de sus representantes. • Director Ejecutivo, el cual deberá ser elegido por los pueblos. • Órgano compuesto por 4 representantes andinos, 3 representantes amazónicos y 2 	<p>Ministro Indígena con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministro. • Comisión interministerial de coordinación transversal. • Consejo de representantes de pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos. • Secretaría general. • Viceministerio de consulta, institucionalidad 	---	<ul style="list-style-type: none"> • Representación y participación legítimas y paritarias de pueblos indígenas, enmarcada en el Convenio 169 de la OIT y de acuerdo a sus formas de elección, donde exista cogestión entre el Estado y los pueblos para la formulación de políticas públicas. • Compuesta por indígenas 	<p>Participación de representantes del pueblo aymara</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación de los pueblos indígenas en una acción coordinada y sistemática. • SINAPI está conformado por todas las entidades públicas del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con competencias en el diseño,

	<p>a las poblaciones afroperuanas.</p> <p>-Consejeros provendrán de los pueblos o poblaciones a las que representan y serán elegidos directamente por ellos cada cuatro años, a través de sus procedimientos tradicionales.</p> <p>-Consejeros percibirán remuneración mensual y no podrán ser reelegidos.</p> <p><u>Ministro</u> designado por el Presidente de la República en base a una terna propuesta por las organizaciones que representan a los pueblos indígenas.</p> <p><u>Viceministro</u> inmediato al Ministro. Nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro.</p>					representantes afroperuanos.	<p>y territorio de los pueblos (Dirección de consulta y base de datos; Dirección de institucionalidad y territorio; y Dirección de PIAVCI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viceministerio de gestión transversal en salud, alimentación y vivienda (Dirección de política transversal de salud; Dirección de política transversal de alimentación; y Dirección de política transversal de vivienda). • Viceministerio de gestión transversal en cultura y educación (Dirección de promoción de lenguas originarias e investigación; Dirección política transversal de educación; y Dirección de promoción de la mujer indígena). • Viceministerio 		<p>elegidos por los mismos pueblos mediante sus formas representativas de elección en el Consejo Directivo. Ello permite legitimación de sus decisiones, así como real incorporación de formas participativas indígenas dentro de estructura del Estado y respeto de sus propios mecanismos de decisiones de autoridades dentro de la institución autónoma.</p>		<p>implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana y lucha contra la discriminación racial.</p>
--	---	--	--	--	--	------------------------------	---	--	---	--	---

							de gestión transversal en actividades productivas (Dirección de asistencia técnica y transferencia de tecnología; Dirección de conocimientos colectivos; y Dirección de promoción de iniciativas económicas). • Viceministerio de asuntos afroperuanos (Dirección de promoción de los derechos de la población afroperuana).				
Funciones de entidad rectora	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, proponer, adoptar y aprobar políticas públicas sobre pueblos indígenas, para que sean aplicadas por todos los sectores del Estado. • Ejecutar esas políticas, potestad de reformarlas, controlar su cumplimiento y coordinar con demás 	<ul style="list-style-type: none"> • Formular y proponer políticas públicas sobre pueblos indígenas, para que sean aplicadas por todos los sectores del Estado. • Promover derechos sociales, económicos y culturales de indígenas. • Promover 	---	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Formular políticas públicas sobre pueblos indígenas, para que sean aplicadas por todos los sectores del Estado. • Buscar desarrollo integral, principalmente en alimentación, salud, salubridad, educación con identidad y trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministro: influenciar, incidir y ejecutar las políticas públicas en materia indígena. • Comisión interministerial de coordinación transversal: deliberar políticas sectoriales a fin de coordinar las agendas intersectoriales para una mejor y coordinada aplicación de asuntos 	---	Determinar políticas públicas en materia indígena	<ul style="list-style-type: none"> • Formular políticas públicas sobre pueblos indígenas, para que sean aplicadas por todos los sectores del Estado. • Transversalizar enfoque intercultural en enseñanza de educación intercultural plurilingüe en todos los niveles educativos. • Promover 	<ul style="list-style-type: none"> • Dictar lineamientos y dar seguimiento a los mismos. • Proponer y formular políticas públicas sobre pueblos indígenas, para que sean aplicadas por todos los sectores del Estado. • Fomentar y promover diversidad

	<p>sectores y niveles de gobierno. Siempre con respeto de la autonomía de los sectores y de los niveles de gobierno, así como del principio de descentralización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a gobierno central, Poder Ejecutivo y cualquier órgano del Estado sobre derechos de pueblos indígenas. Constituye instancia de consulta sobre dichas materias. • Buscar ejercicio y goce pleno de derechos de pueblos indígenas, con respeto a su derecho a autodeterminación e identidad cultural. 	<p>respeto por igualdad de derechos y oportunidades que legislación otorga a indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger derechos de indígenas. • Respetar derechos ancestrales y colectivos: tierra, territorio, recursos naturales y medio ambiente. • Planificar y forjar desarrollo con inclusión social e identidad hacia indígenas. • Fortalecer identidad, lenguas y religiones indígenas. • Desarrollar planes, programas y proyectos en beneficio indígena. 				<ul style="list-style-type: none"> • Promover comunidad productiva, sostenible y con identidad. • Proteger derechos de pueblos y garantizar respeto de su integridad. • Respetar autonomía organizativa y económica de pueblos indígenas del Perú. • Respetar lengua materna de naciones del Perú. 	<p>indígenas y afroperuanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Consejo de representantes de pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos</u>: asesorar al ministro sobre políticas públicas que son competencia del Ministerio y acerca de cualquier asunto referido a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos que requieran una opinión ilustrada y conocedora directa de la situación de dichos pueblos. • <u>Secretaría General</u>: asistir al Ministro en los sistemas de administración del ministerio. Asumir por delegación expresa del ministro las materias que correspondan a este y que no sean privativas del cargo de ministro de Estado. Supervisar la actualización permanente del 			<p>implementación de un nuevo modelo de desarrollo para el buen vivir, en la producción agropecuaria, artesanal, pesquera, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservar y proteger biodiversidad, en especial, semillas nativas. • Promover uso oficial de medicina natural alternativa. • Promover reconocimiento oficial a sabios andinos. • Promover revalorización de costumbres, saberes ancestrales, prácticas de producción y construcción de tecnologías ancestrales. • Promover respeto por vestimenta, idioma, rituales y danzas aymaras. • Reconocer 	<p>cultural y lucha contra discriminación étnico-racial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar derecho a lengua originaria de pueblos indígenas. • Promover protección de conocimientos tradicionales de pueblos indígenas en el uso de biodiversidad. • Promover protección de población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial. • Garantizar derecho a participación y consulta previa a pueblos indígenas. • Enmarcarse dentro de SINAPI. Este es un sistema funcional que asegura cumplimiento de políticas públicas que
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

							portal de transparencia del ministerio.			<p>lengua aymara como idioma oficial a nivel nacional, y su aplicación en espacios públicos y privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difundir derechos indígenas por vía oral y escrita a nivel local, regional y nacional. • Realizar funciones de manera descentralizada. 	<p>garanticen derecho a identidad étnica y cultural, reconocimiento y protección de pluralidad étnica y cultural de la Nación, sentido de igualdad social y respeto a derechos de pueblos indígenas del país y población afroperuana, así como promoción de su desarrollo integral.</p>
Normativa que regiría a la entidad rectora	<ul style="list-style-type: none"> • Es posible contemplar la modificación de la LOPE, pero respetando lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT. • La reactivación del INDEPA debe hacerse respetando el marco legal vigente. • Fusión por 	<ul style="list-style-type: none"> • Las propuestas no necesariamente deben estar en el marco de la LOPE vigente. • La restitución del INDEPA debe implicar cambios a su ley de creación 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe haber un marco flexible que contemple incluso la modificación de la normativa vigente. • Debería darse una modificación del marco jurídico, como por ejemplo la LOPE. 	<p>Debe derogarse el Decreto Supremo N° 001-2010-MC por el cual se fusiona el INDEPA al Ministerio de Cultura.</p>	<p>Las propuestas no necesariamente deben estar en el marco de la LOPE vigente.</p>	<p>Las propuestas no necesariamente deben estar en el marco de la LOPE vigente.</p>	---	---	---	---	<p>El marco referencial debe ser el Convenio 169 de la OIT, el cual debe guiar la IEI.</p>

	<p>absorción del INDEPA al MC vulnera normas de consulta del C169 OIT.</p>	<p>(por ejemplo, consejeros regionales).</p> <ul style="list-style-type: none"> •Fusión por absorción de INDEPA al MC vulnera normas de consulta del C169 OIT. 										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



ANEXO N° 6

CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS APORTES A LA IEI PERUANA POR PARTE DE LOS LÍDERES INDÍGENAS ENTREVISTADOS POR NOSOTROS ENTRE FEBRERO Y MARZO DE 2013⁴²⁴

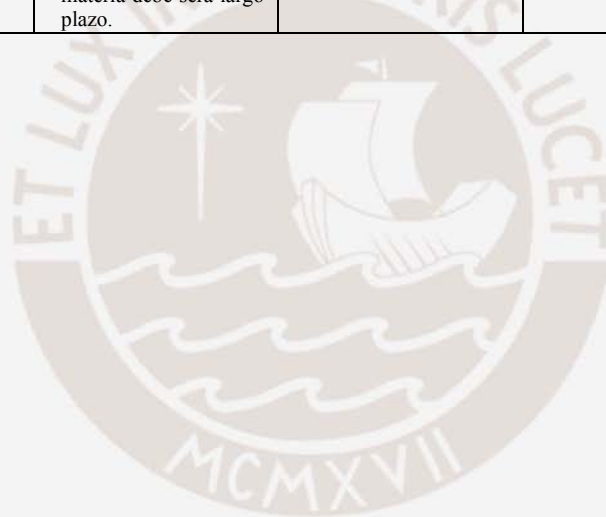
	Antolín Huáscar (CNA)	Magdiel Carrión (CONACAMI)	Oseas Barbarán (CONAP)	Idelso Hernández (CUNARC)	Lourdes Huanca (FEMUCARINAP)	Haroldo Salazar (INDEPA)	Gladis Vila (ONAMIAP)
Tipo de entidad rectora	Con rango ministerial	Creación de un Ministerio	No procede legalmente la creación de un Ministerio Indígena. Si no, ya no podremos acudir a otros ministerios	---	Restitución de INDEPA	---	Con rango ministerial o viceministerial. Mínimo, contar con una OTE adscrita a la PCM, pero que no esté en un Ministerio. Luego, se puede crear un Ministerio
Características de entidad rectora	Debe servir para resolver políticas públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Con visión de pueblo. • Integradora, nacional e inclusiva. • Construida desde abajo. • Que sea un espacio de los pueblos indígenas. • Representativa de los pueblos indígenas. • Que tenga autonomía. • Participación indígena en todos los sectores. 	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Tener posición, poder. • Respetar los derechos de los pueblos. • Que a los pueblos se los vea como “factor importante”, no sólo como folklore. 	Debe ser transversal	<ul style="list-style-type: none"> • Autonomía administrativa y económica. • Transversal. • Rector en políticas públicas. • Eficiente. • Adecuada y pertinente cultural y lingüísticamente.
Estructura de entidad rectora	• Debería haber composición paritaria, sólo así podremos	• No importa el origen (andino o amazónico), sino que los pueblos	• Deben participar profesionales indígenas.	Debe haber representación y participación indígena,	• Representado por todos los sectores indígenas. • Sectores indígenas	• Quienes estén en los cargos de la IEI no solamente deben ser	• Debe tener representación indígena.

⁴²⁴ Las partes más importantes de dichas entrevistas fueron presentadas anteriormente en el **Anexo N° 1**. Este cuadro sólo sistematiza la parte de las entrevistas correspondiente a las opiniones de los líderes indígenas entrevistados con relación a cómo debería ser para ellos la IEI peruana.

	<p>debatir de igual a igual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tienen que participar todos los ministerios. • El presidente del INDEPA debe ser elegido por los pueblos indígenas. 	<p>tengan representatividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La distribución de los representantes indígenas en la institución es asunto de ellos mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes asuman los cargos no sólo deben “conocer” a los pueblos indígenas desde el escritorio, sino conocerlos directamente. 	<p>para un mejor entendimiento</p>	<p>elegidos democráticamente en las regiones.</p>	<p>indígenas, sino también “pro-indígenas”, es decir, profesionales buenos y especializados que realmente puedan aportar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quienes asumen cargos en la IEI no deben ser cambiados constantemente: los gobiernos pasan y la IEI debe seguir. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representación indígena elegida democráticamente de acuerdo a nuestros usos y costumbres. • Uno o dos representantes de cada organización representativa pueden constituirse en Consejos Consultivos.
<p>Funciones de entidad rectora</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer respetar los derechos. • Debe ser vigilado o fiscalizado por los pueblos indígenas. 	<p>---</p>	<p>---</p>	<p>---</p>	<p>---</p>	<p>---</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo, debe tener las funciones con las que fue creada INDEPA. • Debe responder a las necesidades e intereses de los pueblos indígenas. • Debe promover una “comunicación de ida y vuelta”.
<p>Condiciones previas que tendrían que cumplirse por parte de los pueblos indígenas</p>	<p>No nos debemos “prestar” a las ONGs, las cuales tienen interés sobre las organizaciones indígenas, pues su personal trabaja dentro del mismo Ministerio de Cultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Si nos unimos, vencemos en todo momento”. • Las organizaciones indígenas de base no deben perder la confianza en las organizaciones indígenas de mayor jerarquía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las organizaciones indígenas no se ponen de acuerdo. • Quizá por lo anterior el Estado está demorando más en realizar un cambio en la IEI. • Las organizaciones indígenas no deben confrontarse entre ellas por culpa de las ONGs (estas más bien deben ser nuestros aliados estratégicos). • Los pueblos deben tener propuestas claras, sin infiltración política. “Nos meterán presos, pero defendiendo los derechos de los pueblos”. • Las organizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Llegar a un entendimiento entre los pueblos indígenas, teniendo consideración y respeto a nuestras realidades. • A partir de lo anterior, podrían buscarse mecanismos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay cuadros dentro de las organizaciones. • Se necesitan personas capaces de debatir, exigir, defender. • Los cargos en las organizaciones deben rotar. • No sólo trabajar con unos cuantos líderes, sino en los últimos rincones de las comunidades. • Debe llevarse al Estado una decisión firme, una posición, debe haber un solo lenguaje entre las organizaciones. • Estas últimas no deben dejarse dirigir por “instituciones aliadas que tienen apetitos”. 	<p>---</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los pueblos deben analizar la cronología del Perú en materia de IEI y aprender de la historia. • El diseño tiene que ser un proceso construido con todos los representantes de pueblos indígenas. • El movimiento indígena debe consolidarse. • En las organizaciones a veces hay oportunismo: hay quienes dicen ser indígenas y representarlos, pero en realidad no es así.

			<p>deben tomar sus propias decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> •“Tenemos que ser indios inteligentes, proactivos y no ser reactivos, por algo somos líderes”. •Los indígenas tienen que hacer cálculos políticos y así no dejarse violentar fácilmente por el Estado. •Los indígenas deben abrirse, ya no están para que alguien los investigue. Por ello, deben conocer también lo occidental. 				
<p>Condiciones previas que tendrían que cumplirse por parte del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Es peligroso que el Estado peruano pague a quienes componen la institución, pues se convertirían en funcionarios y tendrá que obedecer al gobierno. •Debe ser neutral. •El gobierno actual prometió cambiar la Constitución, pero no lo hizo. •Los pueblos indígenas tienen que ser tomados en cuenta en la agenda del gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> •El gobierno no puede aprovecharse de la falta de confianza de las organizaciones indígenas de base para manejarlas. •La falta de la IEI se debe más al gobierno dominante que a las organizaciones indígenas. •El Estado debe procurar igualdad de condiciones a los pueblos indígenas para poder debatir con ellos sobre sus derechos. •El gobierno debe entender que los pueblos indígenas son parte del Estado. •La opinión del indígena debe ser vinculante. 	<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debe garantizar los derechos de los pueblos indígenas. •Debe haber una política gubernamental a favor de los pueblos indígenas. •En el largo plazo, tiene que haber una agenda nacional indígena, desde arriba, “como una lámpara que enfoque a los ministerios”. •Lamentablemente, los funcionarios de menor jerarquía tienen que obedecer a sus jefes para poder recibir su sueldo. •Los funcionarios no deben aparentar que están apoyando a los pueblos, sino que en verdad deben hacerlo. 	<ul style="list-style-type: none"> •El gobierno no debe favorecer los intereses particulares de grupos de poder económico. •El Estado ha creado inestabilidad y desconfianza a los pueblos indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debería capacitar a las organizaciones indígenas para que estas se pongan de acuerdo. •Debe respetar la autonomía de las organizaciones. •Tienen que articular, gobernar escuchando, obedeciendo a su pueblo. 	<ul style="list-style-type: none"> •Voluntad política. •La política indígena debe ser parte de la política del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> •El Estado debe analizar la cronología del Perú en materia de IEI y aprender de la historia. •Debe informar y consultar a los pueblos y/o sus organizaciones. •El Estado debe ver a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y no como objetos. •Verticalismo con que trabaja el Estado debe cambiar. •En los hechos, el Estado debe ser coherente con lo que se ha comprometido a nivel internacional. Por ello, debe implementar la IEI. •No será posible aplicación del derecho a la consulta y consentimiento de los

							pueblos indígenas sin contar con IEI que permita su ejercicio y que sea sólida.
La posibilidad de un cambio en el modelo de Estado peruano para que la IEI pueda funcionar	Tiene que haber Asamblea Constituyente.	Modificación de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> • No hay que cambiar las instituciones, hay que cambiar el modelo de Estado. • La iniciativa no debe nacer solamente del VMI, sino del mismo Presidente de la República. • Todo cambio en esta materia debe ser de largo plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar una nueva Constitución Política, en el marco de la Constitución Pluricultural. • Establecer un Estado Pluricultural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe cambiarse el modelo, totalmente. • Debe promoverse el desarrollo económico y, al mismo tiempo, el desarrollo humano. 	No es necesario un "Estado Intercultural".	Tiene que cambiar el modelo de gestión a nivel nacional.



ANEXO N° 7

NOTAS PREVIAS SOBRE EL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN EL VRAEM PARA EL PRESENTE ESTUDIO (REALIZADO EN ABRIL DE 2013)

Para efectos del presente estudio, decidimos conocer más a fondo a la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni (CONASPO), que es una de las comunidades que podría resultar más afectada con la construcción de hidroeléctricas en su territorio, considerando la cantidad de familias que serían desplazadas en caso se efectúe dicha construcción. Para ello, en abril de 2013 nos tomamos unos días para realizar una visita previa y general a algunas comunidades nativas asháninkas ubicadas a lo largo del Valle del Río Ene (en adelante, VRE), aledañas a la CONASPO, con la finalidad de aprender sobre las formas de vida de los asháninkas y, de ser necesario, reformular nuestra metodología de trabajo planificada antes de aquel viaje⁴²⁵.

Días después, emprendimos otro viaje un poco más largo para visitar a la CONASPO y conocer su visión acerca de la IEI peruana, a propósito de un caso que los ha venido afectando tanto desde hace cinco años, si no es desde mucho antes, como lo veremos más adelante. Para conocer el contenido de las entrevistas que realizamos a los miembros de la CONASPO, recomendamos revisar el **Anexo N° 8**. Y, para visualizar las fotografías que tomamos con motivo de nuestra visita a diversas comunidades nativas del río Ene, incluyendo la CONASPO, sugerimos ver el **Anexo N° 9**.

⁴²⁵ En efecto, **la única forma para llegar a la CONASPO era previamente llegando a la CARE**. El contacto inicial con la CARE fue desde Lima, cuando le enviamos un correo electrónico con nuestro proyecto de tesis. Apenas dicha organización aceptó apoyarnos, emprendimos un viaje a Satipo y, al llegar al local de la CARE, describimos a sus miembros la metodología y las herramientas que utilizaríamos para la realización del trabajo de campo (entrevistas, grabaciones, fotografías). Luego de su revisión y filtro, tuvimos que reformular la cantidad de preguntas que haríamos a los miembros de la CONASPO, así como el contenido de algunas de ellas. Esto significó en la práctica que las preguntas que haríamos tenían que ser mucho más simples, cortas, menos invasivas y necesariamente traducidas al asháninka.

Durante el mes de abril de 2013, Las entrevistas fueron realizadas durante el mes de abril de 2013 a diecinueve comuneros(as) de la CONASPO del valle río Ene, en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y región Junín. El objetivo principal de las entrevistas fue conocer a grandes rasgos la visión asháninka sobre la noción de autoridad estatal, la presencia del Estado peruano y la actuación de la IEI en el caso de la posible construcción de la futura hidroeléctrica Pakitzapango en su territorio.

Las entrevistas fueron grabadas en grabadora de voz, y los idiomas utilizados fueron el castellano y el asháninka. Para ello, contratamos un traductor, el señor Javier García de 37 años de edad, quien es profesor de primaria de la INEPO, vivió un tiempo en la ciudad de Lima y es comunero de la CONASPO desde hace quince años. Él ejerce mucha influencia en la comunidad y goza de su confianza absoluta, similar o inclusive mayor que la que tiene el mismo presidente de la CONASPO, Pedro Aurelio Incabel. Antes de nuestras entrevistas, él nos apoyó haciendo la traducción escrita de nuestras preguntas al asháninka. Fueron veinticuatro preguntas iguales para todos los entrevistados y se dividieron en cuatro partes: (i) su concepción sobre su propia comunidad; (ii) su concepción del Estado peruano (incluyendo la IEI) y de las organizaciones que representan su comunidad; (iii) su percepción acerca de la participación indígena en el Estado peruano; y (iv) el caso de Pakitzapango y la actuación de diversos actores en el mismo.

Cuando entrevistamos a los comuneros(as), la dinámica fue la siguiente: nosotros leímos las preguntas de la entrevista en castellano y el traductor las leyó en asháninka. Luego, los entrevistados(as) nos contestaron en asháninka y el traductor inmediatamente después de cada respuesta, las traducía oralmente al castellano. El criterio de selección de los diecinueve comuneros entrevistados(as) fue a sugerencia del traductor, quien tuvo en cuenta la distancia proporcional entre las viviendas de cada entrevistado(a) y la importancia que algunos tenían en la CONASPO.

Los entrevistados oscilaban entre los 24 y 54 años. Todos ellos, salvo uno, tienen entre dos y seis hijos. La cantidad de hombres entrevistados fueron dieciocho, incluyendo autoridades comunales, y sólo una mujer. Esta última tenía carácter fuerte y fue entrevistada por iniciativa propia, a pesar de la burla de muchos comuneros alrededor. A nuestro parecer, esto refleja que en la CONASPO existe un predominio del sexo masculino, lo cual se vio expresado también en nuestras visitas a cada vivienda: cuando saludábamos de la mano a las mujeres de la familia, al igual que a los hombres, éstas se sorprendían, pero aun así contestaban a nuestro saludo.

A cada vivienda que llegábamos para entrevistar, la familia nos ofrecía masato y yuca cocida, y en algunos casos nos regalaban plátanos y cocos al final de cada entrevista. A manera de agradecimiento, le dimos a nuestros entrevistados regalos simbólicos traídos desde la ciudad, que podrían servirles en parte para la realización de sus actividades diarias. Como todas las entrevistas fueron realizadas por la tarde -debido a que por las mañanas realizan actividades productivas-, y si bien las entrevistas fueron individuales,

al costado del entrevistado(a) siempre estaba presente su familia y/o también otras familias. Mientras entrevistábamos, algunos miembros de la familia escuchaban con atención; otros se acercaban mucho para observarnos a nosotros y a nuestra grabadora de voz; algunos sugerían respuestas al entrevistado(a); y otros simplemente conversaban entre ellos en asháninka y en voz alta, mientras tomaban masato.



ANEXO N° 8
SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A COMUNEROS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI⁴²⁶
(REALIZADAS EN ABRIL DE 2013)

Relación de entrevistados(as):

	NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	EDAD	CANTIDAD DE HIJOS(AS)
1	Federico Gregorio Horacio	18-04-2013	37	4
2	Alfredo Ríos Andrés	18-04-2013	47	6
3	Víctor Santonino Olivera	18-04-2013	36	2
4	Elsa Santonino José	18-04-2013	45	5
5	Benancio Arturo Kamateri	18-04-2013	50	5
6	Ángel Pedro Valerio	18-04-2013	24	2
7	Gerbis Iroba Mariringo	18-04-2013	29	2

⁴²⁶ Las entrevistas fueron grabadas en grabadora de voz, y los idiomas utilizados fueron el castellano y el asháninka. Para ello, contratamos un traductor, el señor Javier García de 37 años de edad, quien es profesor de primaria de la INEPO, vivió un tiempo en la ciudad de Lima y actualmente es comunero de la CONASPO desde hace quince años. Él ejerce mucha influencia en la comunidad y goza de su confianza absoluta, similar o inclusive mayor que la que tiene el mismo jefe Pedro Aurelio. Antes de entrevistar, él nos apoyó haciendo la traducción escrita de nuestras preguntas al asháninka. Fueron veinticuatro preguntas iguales para todos los entrevistados y se dividieron en cuatro partes: (i) su concepción sobre su propia comunidad; (ii) su concepción del Estado peruano (incluyendo la IEI) y de las organizaciones que representan su comunidad; (iii) su percepción acerca de la participación indígena en el Estado peruano; y (iv) el caso de Pakitzapango y la actuación de diversos actores en el mismo. Cuando entrevistamos a los comuneros(as), la dinámica fue la siguiente: nosotros leímos las preguntas de la entrevista en castellano y el traductor las leyó en asháninka; luego, los entrevistados(as) nos contestaron en asháninka y el traductor inmediatamente después de cada respuesta las tradujo oralmente al castellano. El criterio de selección de los diecinueve comuneros entrevistados(as) fue a sugerencia del traductor, quien tuvo en cuenta la distancia proporcional entre las viviendas de cada entrevistado(a). Los entrevistados oscilaban entre 24 y 54 años; todos ellos, salvo uno, tienen entre dos y seis hijos.

8	Walter Andrés Pishirobanti (Vicepresidente de comunidad)	18-04-2013	36	4
9	Fernando Casancho Manuel	19-04-2013	40	3
10	Rafael Pablo Santos	19-04-2013	33	4
11	Abel Olaya Michicori	19-04-2013	27	3
12	Rogelio Santos Santonino	19-04-2013	37	4
13	Anselmo Pascual Santos	20-04-2013	31	5
14	Oscar Ismate Kamaiteri	20-04-2013	54	0
15	Samuel Cebero Chimpe (Teniente Gobernador)	20-04-2013	39	6
16	Félix Juan Armas	20-04-2013	26	4
17	Aurelio Cebero Chimpe	20-04-2013	26	4
18	Oscar Bustamante Campos (Presidente CAD)	21-04-2013	39	4
19	Pedro Aurelio Incabel (Presidente de Comunidad)	21-04-2013	47	5

Extractos de las entrevistas realizadas:

1. ¿Cómo es un buen asháninka en su comunidad?

¿Jaoka ikantari kametsari asháninka aka pinampiki?

1. El buen asháninka es el que vive bien, el que es organizado, el que colabora con la comunidad y también el que participa en las actividades que convoca el jefe de la comunidad.
2. Un buen asháninka está tranquilo, sin ningún problema, vive feliz, es participativo en las cosas que convoca nuestro jefe de la comunidad.
3. Un buen asháninka en la comunidad debe ser participativo, colaborador, un buen líder que opina y también vivimos en armonía. Un tiempo tuvimos problemas sociales.
4. Una buena asháninka mujer participa y opina para el bien de su pueblo.
5. Un buen asháninka es participativo, estamos organizados.
6. Los asháninkas antiguamente nuestros antepasados un buen asháninka por ejemplo un varón sabía cazar es un guerrero un buen asháninka respeta a los demás nosotros aquí en la comunidad vivimos como todos familia no hay ninguna distinción de raza ni nada por el estilo nos tratamos igualmente a todos mujeres también mujeres en su casa cuidando a sus hijos las que no tienen marido ellas hacen lo mismo en su casa los maridos en sus chacras se van a trabajar así somos nosotros los asháninkas
7. Es depende de las personas para que sea bueno. Entre una comunidad existen buenos y malos, porque en una comunidad no sólo bueno existe. Siempre hay alguien que hace cosas malas. Un buen asháninka es saliendo, estudiando y aprendiendo, hasta que llega a tener un cargo. Es vivir bien, no tener rencores con los comuneros ni con nadie.
8. Un buen asháninka es un buen líder, participativo, que quiere a la comunidad y que la apoya, y participa en todo dentro que se realiza, y también que opine para el bien de nuestra comunidad.
9. Un buen asháninka es el que nos orienta, nos enseña y nos comunica cualquier problema que se suscita.
10. Un buen asháninka es el que organiza la comunidad, que sea un buen líder, que no engañe, que nos defiende de los problemas sociales que afectan a nuestra comunidad.
11. Es el que organiza, el que respeta la comunidad, que es un buen líder y no nos engaña.
12. Un buen asháninka te acoge, te da la bienvenida y participa en la comunidad.
13. Es el que apoya en la comunidad, en lo que necesita y también el que opina y es un buen líder.
14. Un buen asháninka es el que te recibe bien en su casa y que colabora en cualquier actividad que se realice en la comunidad.
15. Es el que vive tranquilo en su comunidad y compartiendo sus conocimientos.
16. Es el que participa, colabora con la comunidad en las faenas y el que es un buen líder.
17. Es el que respeta a las autoridades y colabora en la comunidad.
18. Un buen asháninka respeta y apoya en su comunidad.
19. Es respetuoso, amable, colabora, recibe bien las visitas.

2. ¿Qué falta en su comunidad?

¿Paíta koiteachari pinampiki?

1. Tenemos tres niveles de educación: inicial, primaria y secundaria. En primaria los profesores están completos, pero faltan dos. En inicial falta uno. En nivel secundario está sin profesores por falta de presupuesto. Ésta es la necesidad más importante de mi comunidad.
2. Lo que falta en la comunidad para los agricultores es hachas, lampas y picos.
3. Nos falta profesores para secundaria, tener una mejor posta médica.
4. Lo que falta en nuestra comunidad es implementar el puesto de salud, equipado, con medicamentos para no enfermarnos en nuestra comunidad.
5. Falta sobre agricultura. Necesito más viveros, plantaciones y herramientas de trabajo.
6. Priorizando muchas cosas hay muchas faltas por ejemplo acá nos falta profesionales en esta comunidad queremos profesionales queremos que un día salga de esta comunidad un buen profesional que sepa identificar a su comunidad
7. Nos falta un líder que tenga la capacidad de dirigir una comunidad, porque así como estamos, no hay buen líder en la comunidad. un buen líder debe dirigir una comunidad que sobresalga, que tenga buenas obras, que busca obras en las instituciones, municipalidades.
8. Lo que falta en mi comunidad es una educación de calidad, que los maestros tienen que estar acá, y también que nadie nos engañe, lo que otros saben, sino más bien nos deben enseñar. También otra necesidad primordial es la salud.
9. Falta alumbrado público, para que nuestros hijos puedan estudiar mejor.
10. Lo que falta es un colegio que sea presupuestado para que no haya problemas como los hay ahora. Usted señorita lleve este mensaje al gobierno.
11. Hay muchas necesidades. No tenemos recursos económicos para solicitar al gobierno que satisfaga nuestras necesidades.
12. La educación, por ejemplo mis hijos deben ser educados en colegio, luego la universidad.
13. Falta carretera, para así poder vender nuestros productos que nosotros sembramos y así tener nuestras necesidades.
14. Falta machete, hacha, lampa para sembrar la yuca. Faltan semillas.
15. Así como me ves, no tengo nada, ni ropa, ni ollas. También falta ganado.
16. Nos falta crianza de aves menores y apoyo con planchas de calamina, para tener mi vivienda y estar tranquilo con mi familia.
17. No lo sé.
18. Hay mucha necesidad acá en la comunidad pero a veces decimos que necesitamos esto u otro y nadie nos apoya.
19. Faltan cosas para el desarrollo de la comunidad. en el caos del colegio, ahora hay dificultades porque no hay presupuesto. El gobierno debe dar apoyo como debe ser, no tardar, porque los colegios ya deberían estar. Ahora estamos atrasados, vamos dos meses sin clases en secundaria. El gobierno debe preocuparse en lo que necesita. Debe implementarse una biblioteca. Además de colegio debe haber un instituto tecnológico. Los chicos terminan y ahí mismo ingresan.

3. ¿Quién es el jefe de su comunidad? ¿Qué hace?

¿Janika pinkatsari bentirori pinampiki? ¿Paíta yantiri?

1. Es Pedro Aurelio Incabel. Él es un líder que defiende las necesidades de la comunidad y la problemática que sucede. También hace documentos para el reconocimiento de nuestra comunidad.

2. El jefe vela por la comunidad, hace documentos para bien de la comunidad y defiende nuestro territorio.
3. Es Pedro Aurelio Incabel. Vela por la comunidad, también hace documentos para las necesidades de la comunidad y defiende nuestro territorio.
4. El jefe es Pedro Aurelio Incabel. Él nos organiza, hace documentos, cubre nuestras necesidades para poder vivir tranquilos en la comunidad.
5. Es Pedro Aurelio Incabel. Es un jefe que nos organiza, que nos defiende, hace documentos y resuelve cualquier problema para poder vivir tranquilos.
6. El jefe de nuestra comunidad es Pedro Aurelio Incabel está haciendo muchas cosas para nuestro bien de la comunidad hace gestiones por ejemplo cuando hay problemas territoriales él va a sanear los documentos para que estemos seguros que nuestro territorio se encuentra en buen estado.
7. El jefe es Pedro. No han llegado obras de parte de él, las obras son de la directora, la profesora Dalia y Javier. Por eso llegan las obras, porque a cargo del jefe no hay obra. Habrá hecho obras, pero previo pago.
8. Nuestro jefe es Pedro Aurelio Incabel y es un líder que vela por la comunidad y también que hace documentaciones y ve la problemática que existe en la comunidad, también defendiendo nuestro territorio, también haciendo documentaciones para tener el título de propiedad para que nadie nos quite nuestro territorio.
9. Es Pedro Aurelio Incabel. Él vela por la comunidad, defiende nuestro territorio para que no ingresen invasores, colonos. Nosotros queremos vivir como asháninkas siempre.
10. Es Pedro Aurelio Incabel. Hace gestiones. Por ejemplo, ahora que no hay colegio, él está haciendo gestiones para que funciones para secundaria.
11. Es Pedro Aurelio. Él hace gestiones sobre las necesidades de nuestra comunidad.
12. El jefe es Pedro y maneja la faena, hace reuniones, también gestiones ante instituciones.
13. Es Pedro Aurelio Incabel. Él nos organiza y hace gestiones y documentos y así vivir tranquilos en nuestra comunidad, sin nadie que nos moleste.
14. Es Pedro Aurelio Incabel. Él hace gestiones en Satipo para poder vivir tranquilos en nuestro territorio.
15. Es Pedro y ve las necesidades que tiene la comunidad. También ha hecho casas. Quiero que lleves el mensaje para que traigan más calaminas.
16. El jefe es Pedro, y nos organiza la comunidad y hace documentos y ha hecho nuestras casas, aprovechando nuestra madera.
17. El jefe es el que nos organiza y defiende nuestra comunidad y que hace documentos para el bien de nuestra comunidad.
18. Es Pedro Aurelio Incabel. Manda hacer limpieza y trabajo comunal. Vela por el territorio de nuestra comunidad. Va a Satipo a hacer documentos para la comunidad.
19. Mi trabajo es hacer gestiones para el bien de la comunidad. por ejemplo, con el puesto de salud, que tenemos, todavía no están completos como debe haber atención adecuada. Hay técnicos enfermeros, pero no hay doctor. Hay casos graves de enfermedad, en los que es necesario un doctor. Para llevar a Puerto Ocopa y a Satipo necesitamos dónde trasladarnos, y eso es difícil.

4. *¿Qué tan peruano se siente?*
¿Abioperompa peruano sanori?

1. Me siento bien peruano, no vengo de otro país, no soy extranjero.
2. Me siento bien peruano, no vengo de otro país ni de otro lugar, soy bien peruano.
3. Sí soy peruano. Si no fuera peruano hubiera estado en otro país.
4. Me siento bien peruana.
5. Me siento bien peruano, porque estoy acá tranquilo.
6. Yo nací en el Perú y creo que soy un peruano más, un buen peruano. Yo amo a mi país, donde estoy, respeto a símbolos patrios, porque yo también he sido estudiante, en esta nación, en esta nación.
7. Sí, me siento. Como somos peruanos, no dejamos de sentirnos peruanos, por más que nos vayamos.
8. Yo soy bien peruano, si no hubiese sido peruano estaría en otro lugar. Como peruano tengo mi identidad que es nuestro DNI, y también nuestro gobierno se preocupe, así como peruanos que somos, que los maestros den buen sueldo para que puedan enseñar a nuestros hijos.
9. Sí me siento peruano. Acá es nuestra tierra, en donde nosotros vivimos.
10. Sí me siento bien peruano.
11. Somos peruanos. Somos asháninkas, pero también somos civilizados y peruanos.
12. Somos legítimos peruanos, nosotros somos peruanos.
13. Yo soy bien peruano, yo no soy chileno.
14. Yo soy peruano, vivo en el Perú.
15. Soy peruano, no soy chileno.
16. Somos peruanos, bien peruanos.
17. Somos peruanos, porque somos del Perú. Soy peruano aquí en mi comunidad.
18. Nosotros somos sangre peruana.
19. Yo me siento bien peruano. De parte del gobierno, que nos dejan, que no se preocupa por las comunidades. En las ciudades siempre están implementando, a pesar de que tienen, sigue dando el gobierno por ellos. En cambio el gobierno por nosotros no.

5. *¿Qué es el Estado o el gobierno?*
¿Paita ikantetirori "Estado" impojiti "gobierno"?

1. El Estado somos nosotros. El que gobierna el Estado no nos protege como debe ser. Por ejemplo, el Estado ahora nos está vendiendo con la hidroeléctrica de Pakitzapango.
2. El Estado es el que vela por nuestras tierras y somos todos nosotros.
3. No sé qué es.
4. El Estado es el gobierno, nosotros también somos Estado, pero no sé qué trabajo está realizando.
5. No sé qué es el Estado, pero el gobierno es que nos ordena para vivir tranquilos.
6. Es una nación donde nosotros estamos. El estado es más que nada el gobierno, que nos vela, que respeta nuestros derechos y todos los demás, nos responsabiliza a nosotros, nos gobierna a los peruanos para estar en una nación bonita, pacífica.
7. El Estado forma de los peruanos, por eso somos también parte del Estado. El gobierno es una persona que dirige a todo el estado, a lo que le pertenece a un país.
8. Somos nosotros.
9. El Estado somos nosotros y el gobierno queremos que nos apoye en cualquier forma.
10. El Estado es el que nos gobierna, también somos nosotros mismos. Si el gobierno vela por nosotros, no debe vendernos, no debe mandarnos de otros países.

11. El Estado o gobierno es el que nos ordena, nos defiende, que nos apoya en las necesidades que tenemos.
12. Es el gobierno, el Presidente de la República.
13. El Estado o gobierno es el que nos ampara en nuestro Perú y gobierna nuestro país.
14. El Estado es nuestro Perú.
15. Estado o gobierno es el presidente de nuestro Perú.
16. Es el que nos ve y es nuestro Presidente de la República.
17. El Estado es el Presidente de la República, el que nos ve y gobierna a todos nosotros.
18. No sé qué son.
19. A veces nos apoya pero no mucho, no como quisiéramos.

6. ¿Qué ha hecho el Estado o el gobierno por su comunidad?
¿Paita antakeri "Estado" impojiti "gobierno" aka pinampiki?

1. El Estado nos ha apoyado con el programa "Juntos", ha mandado a la RENIEC para que todos los comuneros tengamos documentación. También nos ha apoyado en la construcción de nuestra escuela y la entrega de uniformes a los niños.
2. No ha hecho nada por nuestra comunidad, solamente nos ha mandado ropas usadas.
3. El Estado nos apoyado en construir nuestra escuela, nuestra posta, pero a nosotros nos ha olvidado.
4. El Estado ha hecho nuestra escuela, nuestra posta, el albergue.
5. El Estado ha hecho, nuestra escuela, nuestro puesto de salud, otras instituciones. Pero queremos que sea más implementada, con más instrumentos y más presupuesto.
6. Ha hecho muchas cositas pero no tan grandes, pero es un apoyo para nosotros, ha construido escuelas, puesto de salud, el mismo jefe está gestionando colegio en secundaria, y ahora estamos en proceso de gestión, ya se comenzó con alumnos pero hay dificultad de que no hay presupuesto, el mismo jefe tiene que estar gestionando para que salga presupuesto directo para esta comunidad
7. El gobierno ha apoyado en aquellos tiempos de China, que hacía armamentos. Pero para los otros no hay.
8. El Estado ha construido nuestra escuela, nuestro puesto de salud y enviando uniformes para nuestros hijos, apoyándonos en el programa Juntos, y que no se olvide de seguir apoyándonos, porque somos pobres. Como padre de familia deben mandarnos ropas.
9. El Estado no nos ha apoyado en nada. Nuestras casas son de nuestros propios recursos y nuestra madera.
10. El Estado nos ha apoyado en la agricultura, siembra nuestro cacao, café. El programa juntos. Queremos que el Estado nos apoye, pero no que nos venda a otros países con la hidroeléctrica.
11. El Estado está apoyándonos con un colegio, el albergue, el programa juntos.
12. Está haciendo profesionales acá. El profesor lo mandó el gobierno. El gobierno me ha ayudado a educar a mis hijos. Las organizaciones internacionales deberían apoyarnos.
13. El Estado ha hecho por la educación, escuela, construcción de posta. Pero queremos que nuestra posta sea más implementada con medicamentos.
14. Ha hecho nuestra escuela, nuestro puesto de salud, mi casa también.
15. El Estado no se preocupa de nosotros, pasamos mucha necesidad.

16. Ha hecho en educación, salud y nos ha apoyado en Programa Juntos y en el puesto de salud, apoyando a mujeres embarazadas en su nutrición.
17. Nos ha apoyado en educación haciendo nuestra escuela y en salud con la posta.
18. El Estado ha hecho la escuela, el puesto de salud y otras cosas más.
19. Hay apoyos, pero no tantos. Por ejemplo, de la escuela, pero no veo. He venido gestionando para que el parque se construya, pero nada. Hemos gestionado años para que haya defensa ribereña, pero nada, el gobierno no nos atiende el pedido.

7. ¿Qué debería hacer el Estado o el gobierno por su comunidad?
¿Paita irantemeri "Estado" pinampiki?

1. Como Estado debe priorizar más las necesidades de quienes viven más alejados. También debe defender y no estar mandando de otros países a la comunidad sin hacerles previa consulta, sin ver la realidad.
2. El Estado debería de enviar a todos los docentes y apoyar en la educación, en materiales educativos y bibliotecas.
3. Que nos apoye más en hacer obras, en construcciones, en agua potable y otras cosas más que al gobierno le compete.
4. El Estado debería velar, protegernos y hacer más obras. Que nos apoye con ropas para los más pobres, porque estamos vestidos así, con nuestra *cushma*. El Estado debe darnos más municiones, escopetas, porque estamos en una zona de violencia social.
5. El gobierno debería apoyarnos con uniformes a los niños y a nosotros también con ropa, porque somos pobres, estamos con nuestra vestimenta que siempre estamos.
6. Debe ayudarnos, a veces tenemos muchas necesidades. A nivel del Perú, los de las comunidades siempre hemos sido marginados, no nos apoyan directamente. Pero en parte es culpa de nosotros, porque tenemos que gestionar para que la ayuda llegue.
7. Estamos en el VRAEM, debería darnos armamentos. Lo que nos dieron en la época de China ya están oxidados. El gobierno debe mandar armamentos para proteger nuestra selva.
8. El Estado debe apoyarnos en la electrificación, también en vía terrestre, la carretera, que sea bien viable para poder transitar, y así poder vender nuestros productos, que tenemos café, cacao, maíz, plátano, achiote y así poder mantener a nuestros hijos. Que no se olvide de nosotros como comunidad asháninka. También tenemos derecho a tener un alumbrado público.
9. Quiero que nos apoye haciéndonos viviendas para dormir con nuestros hijos. Quiero una buena cama, quiero que el Estado apoye en uniformes en nuestros hijos y a nosotros con ropa.
10. Debería apoyarnos en hacernos casas, escuela, colegio, institución. Así también en materiales para la comunidad: cuadernos, lápices, lapiceros, etc.
11. Debería apoyarnos en nuestra comunidad en nuestras necesidades, como carreteras, electrificación, etc.
12. Debería darnos escuela. El gobierno debe hacer instituciones. Debe hacer buenas casas, agua potable.
13. Debería apoyar, ver más a los que necesitan. Por ejemplo, debe implementar, ampliar y equipar a nuestra posta de salud con medicamentos.
14. Debe darnos agua potable, carreteras, motores de luz, luz eléctrica.
15. Que nos dé paz, que mi comunidad se pacifique, que no haya narcotráfico.

16. Debería defendernos de los problemas que suceden en la comunidad. También debe darnos agua potable, nosotros tomamos agua de río, que está sucia por los animales.
17. El Estado debe pacificarnos y debe apoyarnos con más armamento para defendernos mejor.
18. Debería apoyarnos en la comunidad en lo que le pedimos, para el bien de nosotros.
19. Las municipalidades, no han venido ministerios.

8. ¿Qué autoridades del Estado han venido a su comunidad?
¿Paita pinkatsari "Estado" pokaintsiri pinampiki?

1. Las autoridades del Estado no han venido, es decir, del gobierno, de los que están en el palacio. Las autoridades que han venido son de las municipalidades, que son los regidores y alcaldes. Como no vienen, nuestra comunidad está más aislada, por eso nos están queriendo vender y no protegernos.
2. Ninguna autoridad del Estado ha llegado a mi comunidad.
3. Ninguna autoridad del Estado ha llegado a nuestra comunidad, pero sí autoridades municipales y regionales y nos han apoyado en nuestra comunidad.
4. No hemos visto personas del Estado. Sólo hemos visto autoridades municipales y regionales.
5. No tengo conocimiento de las autoridades estatales porque nunca están acá, de frente van con el jefe.
6. Lo que tenemos ahora es la organización CARE que siempre ha venido a ayudarnos. Pero del Estado nadie.
7. Ninguna autoridad del Estado ha venido a nuestra comunidad.
8. No han llegado, pero sí autoridades locales y distritales.
9. No ha venido. Si hubiese venido, le hubiéramos pedido todo lo que necesitamos.
10. No ha llegado ninguna autoridad del Estado.
11. Las autoridades del Estado no han venido. Queremos que vengan para que vean la realidad que estamos viviendo. Pero sí han venido autoridades municipales y regionales.
12. Ha venido CARE, el programa Juntos. Han venido alcaldes de Pangoa y Mazamari. Nosotros coordinamos sobre qué falta en la comunidad, ellos prometen pero no cumplen. Nos han prometido agua potable, pero todavía no nos da.
13. Llegan las municipalidades de Mazamari y de Pangoa. Ven las necesidades que tiene nuestra comunidad.
14. Han venido del distrito de Mazamari y Pangoa.
15. Han venido las municipalidades de Mazamari y Pangoa. Los dos distritos están en conflicto.
16. Han venido de las municipalidades de Mazamari y Pangoa para lo del vaso de leche.
17. Las autoridades de las municipalidades de Pangoa y Mazamari para consultarnos qué necesidades tenemos.
18. Han venido de las municipalidades de Pangoa y Mazamari para preguntarnos nuestras necesidades. A veces nosotros pedimos, pero ellos no cumplen con darnos nada.
19. No lo sé.

9. ¿Sabe qué es el INDEPA?
¿Piyotimpa paita ikantetiri INDEPA?

1. No, nunca he escuchado esa palabra INDEPA, no sé si es una organización o algo así.
2. No sé.
3. No sé.
4. No sé.
5. No sé.
6. No sé.
7. No sé.
8. No sé.
9. No sé.
10. No sé.
11. No sé.
12. No sé.
13. No sé.
14. No sé.
15. No sé.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. No sé.

10. ¿Qué ha hecho el INDEPA por su comunidad?
¿Paita antakeri INDEPA aka pinampiki?

1. No sé.
2. No sé.
3. No sé.
4. No sé.
5. No sé.
6. No sé.
7. No sé.
8. No sé.
9. No sé.
10. No sé.
11. No sé.
12. No sé.
13. No sé.
14. No sé.
15. No sé.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. No sé.

11. ¿Sabe qué es el Vice Ministerio de Interculturalidad?

¿Piyotimpa paita ikantetiri Vice Ministerio de Interculturalidad?

1. Creo que el Viceministro de Interculturalidad es el que ve sobre las dos culturas. Nosotros tenemos cultura (con la pesca, la caza), pero ellos ven lo que quieren ver, no ven lo que aquí realmente es.
2. No sé.
3. No sé.
4. No sé.
5. No sé.
6. No sé.
7. No sé.
8. No sé.
9. No sé.
10. Entiendo más o menos que es el que vela por las lenguas originarias. No sé qué funciones cumple, pero asumo que una de sus funciones es esa.
11. No sé.
12. No sé.
13. No sé.
14. No sé.
15. No sé. Solamente sé que es interculturalidad. Esta última es la lengua que nosotros hablamos, que es el asháninka y el castellano, y las culturas y alimentos que nosotros comemos en nuestra comunidad.
16. No sé.
17. Entiendo lo que es la interculturalidad. Se trata de dos idiomas, nosotros hablamos asháninka y castellano, y tenemos cultura. Pero no sé qué es VMI.
18. No sé.
19. No sé.

12. ¿Qué ha hecho el Vice Ministerio de Interculturalidad por su comunidad?
¿Paita antakeri Vice Ministerio de Interculturalidad aka pinampiki?

1. No, no habido apoyo alguno por parte del Vice Ministerio de Interculturalidad porque no conozco cuáles son sus funciones.
2. No sé.
3. No sé.
4. No sé.
5. No sé.
6. No sé.
7. No sé.
8. No sé.
9. No sé.
10. No sé.
11. No sé.
12. No sé.
13. No sé.

14. No sé.
15. No sé.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. No sé.

13. ¿Los asháninkas deberían participar en el gobierno?
¿Yora ashaninkape kametsampa añanakobenteri “gobierno”?

1. Sí deberían de participar, para que puedan ver, velar y apoyar a los que vivimos en el valle del Ene.
2. El asháninka de nuestra comunidad no hay quien pueda participar en el gobierno.
3. Sí es bueno participar, siempre y cuando nos inviten. Pero como nosotros no tenemos conocimiento, ellos se olvidan de nosotros.
4. Sí estamos de acuerdo que participen asháninkas en el gobierno, pero también que nos den a conocer cuáles son sus funciones y que lleven nuestras necesidades.
5. Sí deberían participar, para llevar nuestras necesidades al gobierno y así éste pueda apoyar a nuestra comunidad.
6. Claro, siempre y cuando nosotros los asháninkas salgamos como profesionales y estemos en el gobierno.
7. Claro, es deber del asháninka para que sobresalga. Se van al gobierno a pedir algo para su comunidad.
8. Los asháninkas sí deberían participar en INDEPA y VMI, algunos asháninkas sobresalientes, ellos deberían participar. También toda la participación que ellos ofrecen nos deben comunicar y no nos deben vender.
9. Sí, estoy de acuerdo.
10. Sí estoy de acuerdo. Así nos formamos nosotros para tener conocimiento y podernos defender.
11. Sí estoy de acuerdo. Siempre y cuando se nos invite mediante oficios, y así escuchar la información que el gobierno nos da y así conocer nosotros.
12. Sí.
13. Sí, ellos deberían. Los asháninkas deberían traducir al castellano lo que los asháninkas hablamos, para que el gobierno nos pueda entender.
14. Sí, por supuesto.
15. Sí sería bueno que participen asháninkas, para que nos defiendan nuestro territorio y no envíe ninguna clase de invasión.
16. Sí estoy de acuerdo.
17. Sí.
18. Sí estoy de acuerdo, siempre y cuando haya un profesional para que esté en el gobierno.
19. Por supuesto, para llevar las necesidades de la comunidad, exponer lo que necesita la comunidad.

14. ¿Cómo debería de ser esta participación?
¿Jaoka onkanteari oka añanakobenteri?

1. El gobierno debería de hacernos una invitación para participar o un congreso en el cual participar.
2. Debería de participar ante el gobierno o ante el INDEPA es nuestro jefe que tiene más conocimiento
3. Deberíamos ser partícipes del gobierno en congresos, en charlas. Participar defendiendo, dándonos la necesidad que nosotros pedimos.
4. Mediante un congreso, que nos inviten, o de repente nuestro jefe que nos avise lo que han acordado para poder tener conocimiento.
5. Debería ser participativo, mediante una reunión o congreso.
6. Si son profesionales deberían orientar como consejeros regionales. Los consejeros a veces ingresan por dinero, trabajan por dinero, no por amor a lo que está ingresando.
7. El asháninka deben guiarlo, porque cuando van al palacio de gobierno tienen miedo, no pueden hablar. Alguien que pueda guiarlo, qué es lo que debe pedir, lo que va a decir, cómo debe hacerlo, si no le exigés al gobierno, no te lo va a dar.
8. La participación debe ser mediante un congreso, una reunión, mediante un convenio con la CARE, y así poder entender y darnos a conocer lo que está pasando.
9. Que haya un congreso para que nos pueda informar lo que está pasando.
10. Deben participar mediante un congreso. Según la participación, ellos deben ir a una comisión y luego nos informarán a nosotros luego de que el gobierno los haya escuchado.
11. Mediante una reunión o congreso, y así los jefes participen y así nos puedan informar a nosotros.
12. Cuando haya reuniones, estando en cargos, yendo a congresos.
13. La participación debe ser mediante un congreso, una reunión e invitando a las autoridades y así, con su participación, nos da a conocer lo que tratan en el congreso.
14. El asháninka debe ser capacitado y preparado para poder participar en el gobierno.
15. La participación debe hacer partícipes a profesionales y a jefes para que puedan escuchar y llevar nuestras necesidades y así nos puedan apoyar.
16. Mediante un taller, una capacitación o un congreso.
17. Debería ser mediante talleres, congresos y así poder estar ante el gobierno.
18. No se sabe, siempre y cuando haya una invitación, un taller o congreso, pero siempre es bueno saber las fechas en que las reuniones se realizarán.
19. Deberían ser invitados por parte del representante o funcionario del Estado. Si no nos invitan, no se puede.

**15. ¿Estaría bien que los asháninkas vayan a Lima para estar en el gobierno?
¿Kametsatakempa asháninka irijate irimaki irisabike pinkatsariki?**

1. Sí estaría bien, siempre y cuando haya una invitación para poder participar en el gobierno. Yo mismo quisiera ser Presidente de la República.
2. Sería bueno que el asháninka este en el gobierno siempre y cuando en su comunidad no hay quien lo represente.
3. Sí estaría bien, siempre y cuando haya invitación a los asháninkas porque muchas veces nos dejan de lado.
4. Sí estoy de acuerdo, siempre y cuando haya invitación por parte de las autoridades. Si no nos invitan, no nos metemos.

5. Sí estoy de acuerdo para que lleve nuestras necesidades para así cumplir y hacer llegar nuestras necesidades.
6. Si hay posibilidades, sí. Para presentar documentos ante el gobierno.
7. Sí debe ir, para que aprendan a pedir algo para su comunidad, su pueblo, o si alguien asháninka ha sobresalido debe pedir para su comunidad, lo que falta.
8. Sí estoy de acuerdo que el asháninka se vaya a lima para estar en el gobierno, siempre y cuando esté preparado y sea profesional, y así darnos dar a conocer las inquietudes que tenemos.
9. Sí, que nos apoye y vea nuestra comunidad. Es el profesor quien tiene que hacer eso (risas).
10. Estoy de acuerdo, y así entendernos mejor, para podernos defender, porque los monolingües nos quieren sobrepasar, ganar. Es mejor que haya un asháninka.
11. Sí estoy de acuerdo, pero acá en nuestra comunidad no hay gente preparada que pueda ir.
12. Claro, pero no dejando sus tierras. Cuando hay profesionales. Si no los hay no va a saber transmitir, porque ya hemos ido y no nos han hecho caso.
13. Sí estoy de acuerdo para que vaya a Lima ante el gobierno para que lleve las inquietudes y necesidades de nuestra comunidad, y así nos apoye con más facilidad.
14. Sí, estoy de acuerdo, para defendernos y llevar nuestras necesidades.
15. Sí, para defender nuestro territorio, siempre y cuando tengamos profesionales en nuestra comunidad.
16. Sí, para que esté junto al gobierno y vea por nuestras necesidades.
17. Sí estoy de acuerdo con que vaya un asháninka ante el gobierno en Lima para que vean nuestras necesidades.
18. Está bien, siempre y cuando haya uno interesado a estar en el gobierno.
19. Un asháninka que ha logrado su estudio superior, debería estar ahí. Para que represente ahí es bueno.

**16. ¿Sabe qué es la CARE?
¿Piyotimpa paita ikantetiri CARE?**

1. La CARE es una organización que defiende a los pueblos indígenas y significa Central Asháninka el Río Ene, la cual vela por las comunidades nativas de todo el valle del río Ene.
2. No sé. El único que sabe es el jefe de la comunidad.
3. La CARE es una organización que vela por la población indígena, siempre participa en cualquier congreso, invitaciones en otros países.
4. La CARE es una organización que defiende nuestra comunidad. Hace pocos días ha venido a darlos una charla sobre la hidroeléctrica.
5. No tengo conocimiento, porque quienes participan son quienes saben.
6. Es una organización que tenemos los del río Ene. Es Central Asháninka del Río Ene.
7. Es una organización que representa las comunidades del valle del río Ene, las apoya.
8. La CARE es una organización que vela por nosotros para las comunidades asháninkas del río Ene.
9. La CARE es una organización que vela por nuestra oportunidad. Participa en las reuniones en Lima representando a nuestra comunidad, por eso vivimos acá tranquilos en nuestra comunidad.
10. La CARE es una organización que vela por las comunidades indígenas, las defiende, y viene a informarnos sobre la represa. Eso nos gusta de las funciones de la CARE.

11. Es una organización que vela por las comunidades del río Ene y Tambo. Ellos son los que solucionan nuestros problemas.
12. La CARE sustenta a nuestras comunidades.
13. La CARE es una organización del valle del río Ene que vela por las comunidades asháninkas. Cualquier problema que suceda aquí, la CARE siempre está presente.
14. No lo sé, pero sí sé que la presidenta es Ruth y ella nos apoya en la comunidad.
15. Es una organización que defiende a los pueblos indígenas, así como a nuestra comunidad nos ha defendido nuestro territorio en ampliación e invasión, enviando a su líder, que es el profesor Antonio.
16. Es la organización que siempre ha venido a apoyarnos a nuestra comunidad y que defiende nuestro territorio cuando hay problemas.
17. La CARE es una organización que defiende comunidades asháninkas. Agradecemos a la CARE porque nos ha ayudado mucho en nuestra comunidad.
18. Es una organización que apoya dentro de nuestra comunidad y a nuestro territorio.
19. Representa a las comunidades

17. ¿Sabe qué es la ARPI SC?

¿Piyotimpa paita ikantetiri ARPI SC?

1. No sé qué significan las siglas, pero es una organización que vela por las comunidades y defiende sus territorios cuando hay problemas y conflictos. También ve por la educación, al igual que la CARE.
2. No conozco porque no han venido, y tampoco los comuneros han participado en él.
3. No conozco qué funciones tiene ARPI.
4. No sé.
5. No sé.
6. Es una organización, significa Asociación Regional
7. Es otra organización, pero es más grande que la CARE. Ellos sí vienen aquí a la comunidad.
8. Es una asociación regional de los pueblos indígenas que vela por los pueblos y defiende el territorio indígena, que está enlazada con la organización CARE.
9. No sé.
10. No sé.
11. Es una organización que ve sobre la educación y también sobre el territorio.
12. No sé.
13. No sé.
14. No sé.
15. Es también una organización, pero no sé sus funciones, sé que es de la CARE.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. Es una asociación regional de pueblos indígenas.

18. ¿Sabe qué es la AIDSESEP?

¿Piyotimpa paita ikantetiri AIDSESEP?

1. No, no sé qué significan las siglas ni qué hace.
2. No sé. El que sabe es el jefe de la comunidad.
3. No sé.
4. No sé.
5. No sé.
6. No sé.
7. Es una organización papá de las otras dos organizaciones.
8. Es una asociación que está enlazada con las organizaciones como ARPI, CARE y en otros lugares, y también apoyándonos en su sedes locales.
9. No sé.
10. No sé.
11. Es una organización así como ARPI y CARE.
12. No sé.
13. No sé.
14. No sé.
15. Es una organización. Sé que el presidente de AIDSESEP, Alberto Pizango, nos está vendiendo y está mandando hacer la hidroeléctrica en Pakitzapango.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. Es la base, la máxima autoridad.

19. ¿Sabe qué es el Acuerdo Energético entre Perú y Brasil?

¿Piyotimpa paita ikantetiri betsikantsi energético itsipatari Perú aisati/impoiji Brasil?

1. No sé qué acuerdo tienen Perú y Brasil, por eso venden nuestro país, que es Perú.
2. No sé cómo se hace el acuerdo, pero si sabemos que van a venir acá para que hagan la hidroeléctrica en Pakitzapango.
3. No sé qué acuerdo han tenido, pero sí sé que han tenido un convenio.
4. No sé qué acuerdos habrán tenido.
5. No sé qué acuerdos habrán tenido.
6. Es un acuerdo que fue fijado con el gobierno de Alan García, y ese acuerdo sigue vigente hasta ahorita. Consiste en una negociación entre Perú y Brasil, sobre energía eléctrica, que va a beneficiar solamente a Brasil.
7. No sé.
8. Sí sé, tienen un acuerdo sobre hidroeléctricas de Pakitzapango con Brasil, para que pueda hacer el proyecto.
9. No sé.
10. No sé.
11. No sé.
12. Han firmado el documento. El gobierno está haciendo convenio. El mismo gobierno está haciendo la hidroeléctrica con su plata y con plata de afuera. Las comunidades no reciben ningún centavo.
13. No sé.

14. No sé.
15. No sé.
16. Ese Acuerdo quiere que se construya la hidroeléctrica en Pakitzapango.
17. No sé. Pero sí sé que entre Perú y Brasil siempre ha habido problemas.
18. No sé.
19. Hay una historia que están viniendo los de Paquizapango a hacer represas para la electrificación

**20. ¿Sabe qué es el proyecto hidroeléctrico de Pakitzapango?
¿Piyotimpa paita ikantetiri ontikanteari Pakitzapango?**

1. Sí, es un proyecto que nos va a afectar.
2. Sí, nos van a inundar.
3. No sé mucho qué es el proyecto, pero sí me suena que van a venir a secar nuestro río y no queremos que eso suceda. Me enteré de esto por medio de CARE y sus talleres, y también, como voy a pescar allá, lo han pintado en las piedras.
4. No sé qué es el proyecto, pero sí sé que nos han dado una charla, mediante un congreso, para podemos defender.
5. He escuchado que se va a construir una hidroeléctrica. Me enteré de esto por la CARE.
6. Con ese proyecto se hizo el presidente Alan, el mismo que iba a ser negociado con Brasil. Me enteré de la información a través de internet, conocí la computadora cuando fui a Satipo y con la CARE que siempre no ha informado de este tema.
7. Eso es para que controlan el agua del río Ene. Nos enteramos por la CARE que han venido a capacitarnos, pero ni el Estado ni el ministro han venido.
8. El proyecto hidroeléctrico es por la necesidad de otro país que necesitan luz, agua y también nuestro gobierno por necesidad de dinero.
9. No sé qué es, pero sí he escuchado mediante la CARE que habrá la hidroeléctrica. Nosotros no estamos de acuerdo, porque habrán inundaciones, no habrá qué comer ni dónde vivir. Señorita, ¿cómo va a ser la hidroeléctrica Pakitzapango, va a pasar por encima o debajo de la tierra? *(le expliqué)*
10. La información que nos ha hecho llegar la CARE mediante videos, nos ha informado de la hidroeléctrica.
11. Es un proyecto que el gobierno ha firmado como convenio. Nosotros nos estamos de acuerdo con que se construya.
12. Es el cañón del diablo. Ellos quieren hacer electricidad. No viene el gobierno. Nos enteramos por la CARE. Es para que los brasileños tengan luz.
13. Sí, sé que el proyecto es para llevar la electrificación a Brasil.
14. Con el proyecto se va a secar el río, no habrán peces ni habrá lugar dónde vivir.
15. El proyecto no sé para qué se quiere construir, de repente quieren quitarnos nuestra tierra, como cuando sucedió la violencia social. De repente quieren que me muera.
16. El proyecto solamente quiere fregar nuestra vida construyendo la hidroeléctrica para que nos inunde a todos nosotros y a nuestro río. La información la he recibido de los comuneros, porque yo nunca participé en un congreso.
17. El proyecto es para el alumbrado público de otro país, también porque ellos necesitan esta agua que no tienen.
18. El proyecto es por la necesidad del gobierno que está mandando a construir la hidroeléctrica.

19. No sé más allá de que existe.

**21. ¿Está de acuerdo con que se construya la hidroeléctrica?
¿Pikobajetakerompa obetsikanakempa hidroeléctrica?**

1. No, no estoy de acuerdo que se construya la hidroeléctrica, porque nuestra comunidad tiene una vida sana. Después no habrá dónde ir a pescar, a cazar. Nosotros vivimos del río Ene. No vaya a ser que, como en otros lugares como en Camisea, se generen los problemas con la contaminación de sus yucas.
2. No estoy de acuerdo porque no vamos a vivir tranquilos, como vivimos ahora tomando nuestro masato, cazando, pescando. Nuestros hijos van a morir de hambre y nuestras plantaciones se van a contaminar e inundarse por el río para la hidroeléctrica.
3. No estoy de acuerdo porque vamos a inundarnos y dónde nos vamos a ir a vivir. Este es nuestro lugar donde pescamos y cazamos, y no tenemos otro lugar dónde ir.
4. No estoy de acuerdo sobre la hidroeléctrica porque nos vamos a inundar, no sabremos dónde vivir, no estaremos tranquilos. Los que mandan a hacer la hidroeléctrica están felices, pero nosotros no. Lo del proyecto lo supimos mediante un taller, un congreso que nos organiza la CARE, ellos nos mostraron un video.
5. No estoy de acuerdo, porque vamos a sufrir nosotros, nuestros hijos. No va a haber dónde pescar.
6. Todas las comunidades decimos que no, pero a veces es el gobierno el que tiene que decidir. Pero la organización CARE nos está apoyando impidiendo que no se construya. No nos conviene porque acá vivimos todos los comuneros en todas las comunidades nos alimentamos, subsistimos de la chacra, del río, del monte, ahí sacamos algo para comer. Si se construye esta hidroeléctrica no podremos hacer todo eso. Acá nosotros vivimos y cuando se construye a veces hay peligro cuando la hidroeléctrica se rompe y nos puede arrasar a todos, por eso no queremos que eso se construya, pero depende del gobierno, porque el convenio sigue vigente.
7. No estamos de acuerdo, porque nos va a afectar a casi todos los que vivimos a la vereda del río. Cuando crece el río es bien bravo. Cuando se inunda quién va a vivir acá, va a afectar todo. Por eso no queremos.
8. No estoy de acuerdo que haya hidroeléctrica porque no vamos a vivir tranquilos, así como ha pasado en otros lugares. Tenemos nuestros hijos, ellos son los más perjudicados. También va a ser contaminados el agua, el suelo. Más bien que nos deje, así como vivimos, tranquilos.
9. No estoy de acuerdo, porque de dónde yo voy a vivir, no tengo qué comer, yo solo como yuca y pescado. Van a haber inundaciones y nos va a llevar a todos.
10. No estoy de acuerdo, porque tengo mis hijos, esposa, plantaciones de café, cacao. ¿Dónde voy a vivir? Si voy a otro lugar, no voy a vivir como vivo yo aquí.
11. No estoy de acuerdo, porque tenemos hijos, plantaciones y también no hay donde escapar, se va a inundar, no va a haber peces qué comer.
12. No estoy de acuerdo. Se inunda todo, nos lleva a todos, nuestros hijos van a salir perjudicados. Es como llevar a mis hijos al río y los bote a ellos, ahí con los peces.
13. No estoy de acuerdo porque nos van a inundar, dónde vamos a vivir nosotros, tenemos plantaciones aquí.
14. No estoy de acuerdo, porque tengo mis plantaciones, mis hijos y mis nietos.

15. No, porque tengo mis hijos y plantaciones, qué voy a vivir, de qué voy a comer, mis alimentos son los peces y otros.
16. No estoy de acuerdo porque se va a inundar y no habrá río dónde pescar y dónde vivir.
17. No estoy de acuerdo, porque ese es nuestro río, del cual vivimos. La represa nos va a destruir a todos nosotros.
18. No estamos de acuerdo, porque se van a inundar el río, al momento en que se raja nos podemos inundar, nos pueden llevar y también a nuestros hijos.
19. No estoy de acuerdo, van a pasar desastres, destrucción de la comunidad, nos van a inundar y destruir. Acudimos a la CARE para que nos defiendan, la CARE nos informó de esto.

22. ¿Qué ha hecho el Estado o el gobierno frente a este caso?
¿Paita yantakeri pinkatsari oka abisaintsiri?

1. Frente a este caso, el gobierno no nos ha defendido, más bien ha hecho un convenio para que nos destruya. De repente nosotros no podremos ver a nuestros hijos crecer, porque ellos son los que van a sufrir más.
2. No ha hecho algo frente a este caso, solamente ha firmado el convenio, porque ellos van a estar tranquilos y felices allá, mientras nosotros vamos a estar sufriendo y nuestros hijos también. En el congreso nos han comentado sobre eso.
3. El gobierno no ha hecho nada por nosotros, a pesar de que sabe cómo vivimos en una comunidad. Él es el que ha empezado a hacer el convenio y firmarlo, mandando a las hidroeléctricas, como si fuese a decir “vaya a matar a la gente”.
4. No hizo nada frente a eso, al contrario, ellos han hecho el convenio, han firmado, porque ellos van a estar felices, mientras nosotros vamos a estar sufriendo.
5. No ha hecho nada, más bien ha firmado el convenio para que destruya nuestra forma de vida.
6. No está haciendo nada, porque lo que se hace convenio no se le puede derogar, pero sigue vigente. Allá en la capital qué estarán haciendo, como no tenemos medios de comunicación no sabemos.
7. El gobierno quiere hacer el proyecto. La ARPI y AIDSESEP lo están parando. Seguro de acá a un tiempo lo volverán a intentar. El gobierno dice sí y lo hacen. Cuando dé orden el gobierno, puede ser que lo hagan.
8. El gobierno no ha hecho nada, no nos ha defendido, más bien está mandando para que pueda realizar el proyecto hidroeléctrico. En vez de defendernos, no ha realizado la consulta previa para saber si los comuneros estamos de acuerdo o no.
9. Al contrario, lo que nos comunica la organización CARE es que el gobierno ha firmado un convenio para que pueda funcionar la hidroeléctrica. Ahora yo quiero que lleves el mensaje a Lima de que los asháninkas no están de acuerdo.
10. El gobierno no hizo nada, al contrario, ha firmado el convenio. Lleva este mensaje, no estamos de acuerdo con este gobierno.
11. No ha hecho nada, al contrario, está enviando personas para que hagan la hidroeléctrica. Gracias a la CARE que nos ha informado al respecto.
12. No lo sé.
13. No tengo una idea de qué ha hecho el gobierno frente a este caso.
14. Al contrario, por necesidad de que ellos no tiene agua es que quieren realizar la hidroeléctrica.
15. No sé qué ha hecho, pero tengo entendido que él ha firmado el convenio.

16. Han firmado el convenio para mandarnos fuera de nuestra tierra y no vivir tranquilos.
17. El gobierno no nos ha defendido, sino todo lo contrario, ha firmado el convenio para que construyan aquí la hidroeléctrica.
18. No han hecho nada porque nunca nos defienden.
19. No lo sé, no hay respuesta clara por parte del gobierno sobre si va a construir o no.

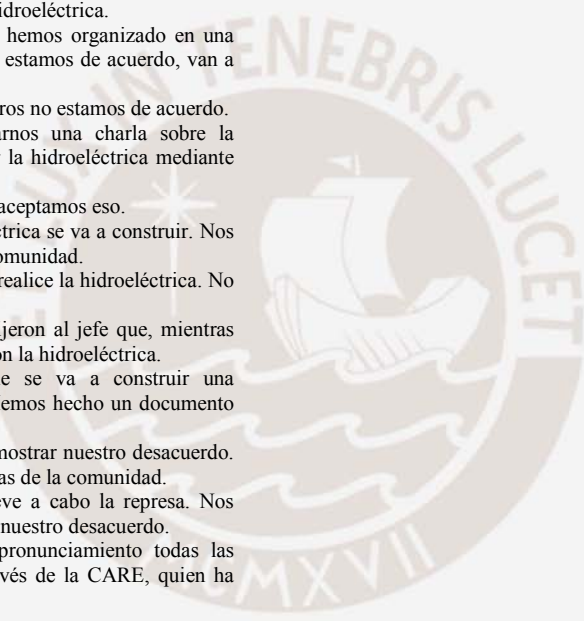
23. ¿Qué han hecho el INDEPA y el Vice Ministerio de Interculturalidad frente a este caso?
¿Paita yantakeri INDEPA impoi Vice Ministerio de Interculturalidad abisaintsirika?

1. No sé cuáles son sus funciones. Seguramente él también habrá firmado ese convenio para que se construya la hidroeléctrica.
2. No sé nada. Quizá ellos han firmado ese convenio.
3. No sé nada, no sé qué han acordado, de repente ellos también han firmado el convenio.
4. No sé qué ha hecho INDEPA y VMI, de repente ellos también estarán de acuerdo, ellos han firmado.
5. No sé qué habrán hecho, de repente también habrán firmado este convenio.
6. No conozco.
7. No sé.
8. No hizo nada al respecto, sino al contrario, de repente ellos también están metidos diciendo que se apruebe y ejecute la hidroeléctrica.
9. No ha hecho nada, al contrario de repente también han firmado ese convenio.
10. No sé qué funciones cumplen.
11. No sé qué han hecho, porque no llegamos a Lima. No sé cuáles son sus funciones.
12. No sé.
13. No sé, porque no conocemos qué es INDEPA y VMI.
14. No sé.
15. No sé.
16. No sé.
17. No sé.
18. No sé.
19. No sé.

24. ¿Qué ha hecho su comunidad Potsoteni frente a este caso?
¿Paita ikantajeyta pinampi abisaintsirika?

1. Frente a este caso, la comunidad se ha organizado y ha enfrentado el caso como debe ser.
2. Frente a este caso la comunidad no está de acuerdo sobre la hidroeléctrica, más bien nuestro jefe nos ha informado que todos no estamos de acuerdo, para poder defendernos y no permitir que ingresen los que van a venir.
3. La comunidad no está de acuerdo con el convenio ni con el proyecto. Nosotros nos vamos a defender cuando alguien venga. Hemos hecho documentos y manifestando nuestro desacuerdo, exigiendo que se nos consulte.
4. Frente a este caso, la comunidad, mediante el jefe, ha hecho un documento manifestando nuestro desacuerdo con el proyecto. Nos estamos organizando para podernos defender.

5. La comunidad no está de acuerdo, el jefe nos ha reunido y le dijimos que no estamos de acuerdo, porque dónde vamos a vivir, perjudicando a los niños con eso.
6. Conjuntamente con el jefe y la comunidad nos reunimos para decidir si eso se va a construir. Todos los comuneros decimos que no. El jefe está gestionando conjuntamente con la CARE este tema.
7. Nos hemos parado, hemos ido a hacer congresos entre las comunidades, tener un acuerdo para incentivar a la gente, porque nos afecta.
8. La comunidad en conjunto está triste por esta hidroeléctrica y la preocupación es que tenemos plantaciones (café, cacao). Si el río va a inundar nuestras plantaciones, dónde vamos a vivir. Queremos que nos dejen tranquilos, basta ya a la hidroeléctrica. Se hizo documentos para la CARE, más bien gracias a esta que nos hizo conocer mediante videos. Ahora si estamos preparados para defender nuestro territorio y así evitar que venga la hidroeléctrica.
9. Frente a este caso, nuestra comunidad en conjunto con el jefe nos hemos organizado en una reunión, haciendo consultas para ver si estaban de acuerdo o no. No estamos de acuerdo, van a sufrir nuestros hijos.
10. Se ha hecho una reunión en conjunto para hacer una consulta, y nosotros no estamos de acuerdo.
11. Hizo una coordinación con CARE para que ellos vengan a darnos una charla sobre la hidroeléctrica y nos dio un conocimiento de cómo se va a construir la hidroeléctrica mediante videos.
12. La comunidad está haciendo reuniones con comuneros y nosotros no aceptamos eso.
13. El jefe de la comunidad ha escuchado y comunicado que la hidroeléctrica se va a construir. Nos reunieron para poder defender cualquier problema que suscite en la comunidad.
14. Nos hemos reunido para decir que no estamos de acuerdo con que se realice la hidroeléctrica. No ha dado a conocer que se va a afectar también al río Tambo.
15. La comunidad, mediante el jefe nos reunimos. Los comuneros le dijeron al jefe que, mientras estemos acá, no vaya a Satipo a hacer gestiones y firmar convenios con la hidroeléctrica.
16. Nuestro jefe nos ha informado que tenemos problemas de que se va a construir una hidroeléctrica en Pakitzapango y nosotros no estamos de acuerdo. Hemos hecho un documento ante la CARE manifestándole nuestro desacuerdo.
17. El jefe de la comunidad nos ha reunido para hacer una propuesta y mostrar nuestro desacuerdo. Concretamente hemos hecho una propuesta que está en el libro de actas de la comunidad.
18. La comunidad nos hemos unido para poder defenderla y no se lleve a cabo la represa. Nos organizamos para que no ingrese, haciendo un documento mostrando nuestro desacuerdo.
19. La comunidad siempre rechazó este acuerdo. Hemos hecho un pronunciamiento todas las comunidades del valle del Ene mostrando nuestro desacuerdo a través de la CARE, quien ha hecho llegar nuestra opinión a todos lados.



ANEXO N° 9
FOTOGRAFÍAS DE NUESTRO TRABAJO DE CAMPO EN LA COMUNIDAD NATIVA POTSOTENI
(TOMADAS ENTRE ABRIL Y JUNIO DE 2013)



En pleno viaje a lo largo del extenso Valle del Río Ene en el bote de la CARE.



Indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka “Boca Saniveni” recibiendo al bote de la CARE.



El Pongo de Pakitzapango, un lugar con tanta historia...



*Indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka
“Pamaquiari” vendiendo cacao a la CARE.*



*Mujeres y niños indígenas de la Comunidad Nativa
Asháninka “Quempiri” en plena tertulia en asháninka.*



*Niños indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka
“Quempiri” jugando fútbol por la tarde, luego del colegio.*



*Hombres indígenas de la Comunidad Nativa
“Pamaquiari” disfrutando de masato por la mañana.*



Albergue en la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni para niños(as) de otras comunidades que llegan a estudiar ahí.



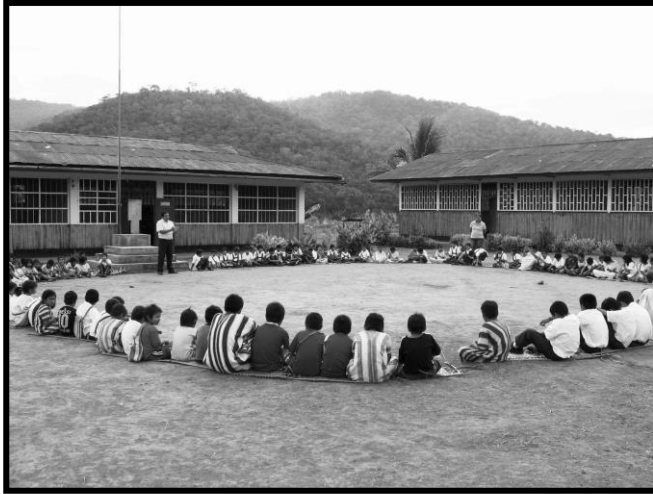
Casa-comedor del albergue, en el cual los niños(as) del albergue y profesores(as) desayunan y almuerzan.



Cocina o “bicharra” de la casa-comedor en la cual se preparan el desayuno y almuerzo para niños(as) del albergue y profesores(as).



Los niños del albergue preparan su propio desayuno y almuerzo con alimentos que encuentran en la naturaleza.



Reunión diaria de los alumnos y profesores de la “Institución Educativa Potsoteni”, antes de comenzar las clases del día.



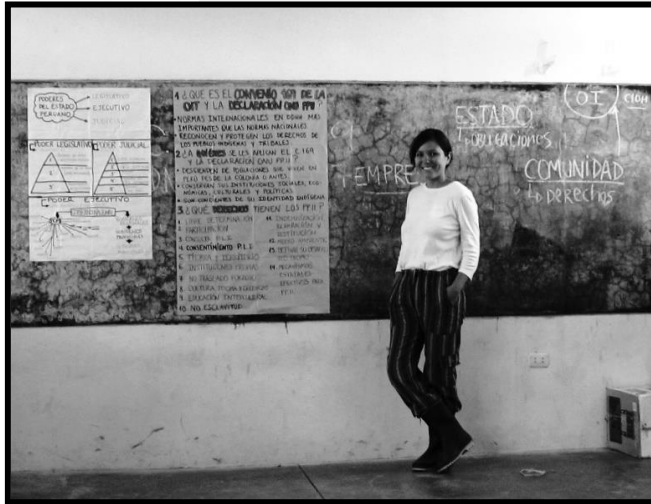
Algunos alumnos de primaria de la “Institución Educativa Potsoteni” felices luego de la faena semanal.



Algunos alumnos de secundaria de la “Institución Educativa Potsoteni” algo inquietos.



Algunas alumnas de secundaria de la “Institución Educativa Potsoteni” algo tímidas.



Yo, luego de dictar clases a secundaria de la “Institución Educativa Potsoteni” sobre el Estado y los derechos de los pueblos indígenas.



Alumnos de secundaria de la “Institución Educativa Potsoteni” copiando los apuntes de la pizarra.



Alumna de primaria de la “Institución Educativa Potsoteni” feliz luego de la faena semanal.



Alumnos de primaria de la “Institución Educativa Potsoteni” en la reunión diaria antes de clases.



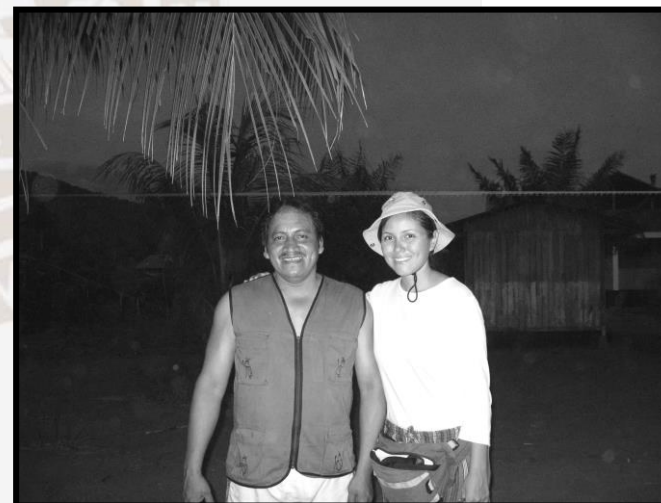
Uno de nuestros entrevistados, actual presidente del CAD de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni.



Una de nuestras entrevistadas, comunera de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni.



Uno de nuestros entrevistados, actual vice-presidente de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni.



Con el profesor de primaria Javier García (el traductor) satisfechos luego del último día de entrevistas.



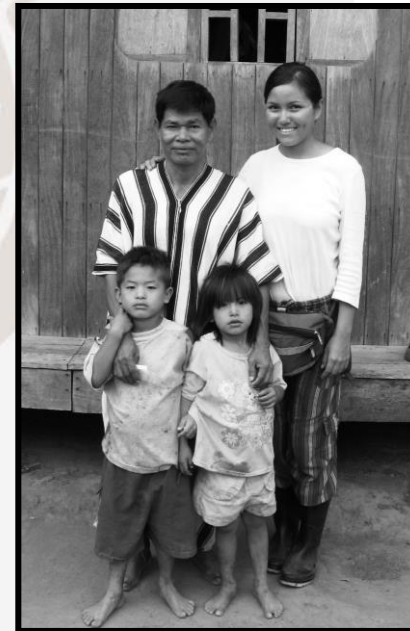
Niño indígena de la Comunidad Nativa Asháninka “Unión Puerto Asháninka” sintiendo curiosidad por mi cámara.



A cada casa asháninka que uno llega, le ofrecen masato. Aquí estoy en la Comunidad Nativa Asháninka “Unión Puerto Asháninka”, disfrutando de esta rica bebida.



Mujer indígena de Potsoteni cargando a su bebé con una franja de tela de hilo adornada con huesos de tapir, llamada “sombirentsi”.



El presidente de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni con dos de sus cinco hijos.



Niñas indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni confeccionando pulseras con mostacillas y algunos materiales de la zona.



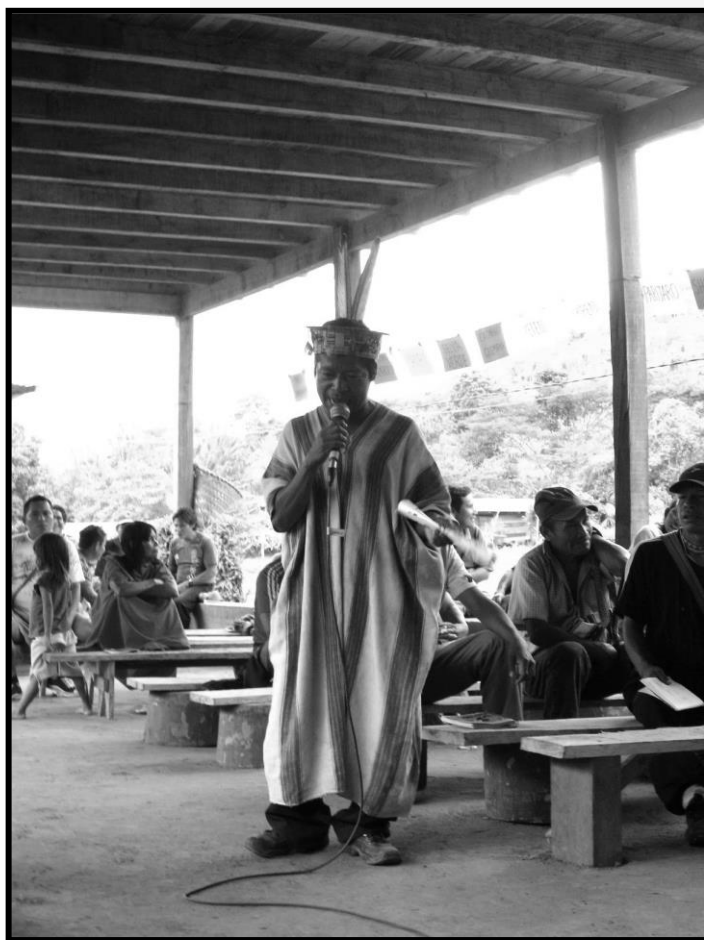
Niños indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni recogiendo achiote seco para uso comunal y venta.



Curiosos niños indígenas de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni y yo mirándolos desde el balcón del albergue.



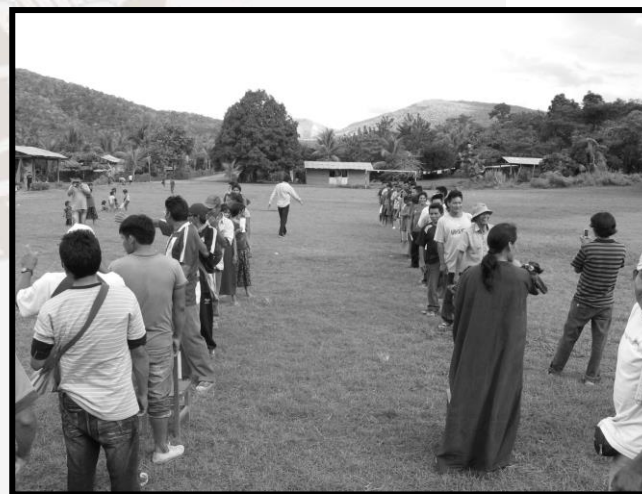
Niños de la Comunidad Nativa Asháninka Potsoteni mirando una serie nacional de gran audiencia en el único televisor de la Comunidad, ubicado en el albergue.



El Sr. Samuel Cebero Chimpe, de la Comunidad Potsoteni, participando en el XVII Congreso de la CARE celebrado los días 01 y 02 de junio de 2013 en la Comunidad Unión Puerto Asháninka. Este Congreso congrega a dos o tres representantes de cada comunidad nativa del río Ene. Todas las comunidades y anexos suman aproximadamente cincuenta, y se calcula que a los Congresos asisten de 150 a 200 personas, incluidos representantes estatales y privados.



Ruth Buendía, presidenta de la CARE, dando la bienvenida a la audiencia del XVII Congreso de la CARE, junto a su hijo menor.



Durante el XVII Congreso de la CARE, elección para el próximo presidente de la CARE 2013-2017. Ruth Buendía resultó nuevamente ganadora.